

ANEXO I

***PRESENTACIÓN
DE PROYECTOS***

9 de mayo de 2018

-----oOo-----

Expediente número 149/2018

FUNDAMENTOS

La Isla Choele Choel esta formada por la bifurcación del Río Negro, que se produce a la altura de la localidad de Darwin. La Isla tiene una longitud aproximada de 40 Km. y un ancho máximo de unos 15 Km., abarcando una superficie aproximada de 35.000 has, y en ella se ubican las Localidades de Luis Beltrán, Lamarque, Pomona y Zona rural de Choele Choel.-

Hasta el Año 1992, los Servicios de Riegos estaban administrados por la Empresa Nacional, Agua y Energía Eléctrica S.E., es en este año que se transfieren los servicios de riego y drenaje a la Provincia de Río Negro, específicamente al Departamento Provincial de Aguas.

Inmediatamente este organismo comienza a trabajar con los productores en la conformación de los Consorcios de regantes, formados estos por los propios usuarios, para posteriormente transferirle la administración a estas Organizaciones de Productores.

En una primer etapa se conforman los Consorcios de 1º Grado, que Administran la red de riego y drenaje Secundaria, mientras que la red Primaria es manejada por el Organismo Provincial, DPA, hasta el año 2000, en que organizado el Consorcio de Segundo grado "Isla Choele Choel", asume la responsabilidad del manejo, conservación, mantenimiento y administración de la Red Primaria de riego y drenaje de la Isla Choele Choel.

En el año 1974, ya recibido como agrimensor y estudiante avanzado de ingeniería, Juan Carlos Apud llega al Valle Medio, específicamente al área de Obras de la Ex Empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Intervino en Proyectos y dirección de diversas obras hasta que volvió a Buenos Aires a graduarse como Ingeniero Civil, regresando a Luis Beltrán y permaneciendo en la localidad hasta su fallecimiento.-

Trabajó intensamente junto a otros profesionales y técnicos de AyEE en la Obras BID, que permitieron un sustancial mejoramiento del sistema de riego del Valle Medio, Isla Choele Choel, Margen Sur y Margen Norte.

Fue también junto a esos equipos técnicos que buscaron alternativas para mejorar el tanto el sistema de riego como el de drenaje buscando optimizar las condiciones de los cultivos a desarrollarse en estas tierras, concentrándose en la necesidad de integrar la tierra y el agua como sustento de la vida en la región.

Una vez concluida la etapa de Obras pasó a formar parte de la Intendencia de Riego desempeñándose como 2º jefe acompañando al Ing. Norberto Fernández hasta el año 1990 en que asumió como Intendente de Riego del Valle Medio, dependiente de la Gerencia de Riego de Río Negro y Neuquén.

Cada uno de los lugares que ocupó Juan Carlos Apud lo hizo con la pasión que lo caracterizó en todo lo vinculado al riego, buscando la compatibilidad técnica de las obras que permitan el mejor uso y eficiencia de la misma en toda su dimensión.-

En el año 1992 año crucial para muchos que ocuparan cargos en la Ex Agua y Energía que por disolución de la misma, debieron dejar prestar servicios y junto a otros ex compañeros se inició en la actividad privada pero nunca estuvo ajeno a la problemática del riego volviendo a ser protagonista tanto desde su función como intendente y en sus últimos años como Legislador Provincial.-

Es en base a su incansable labor vinculada al Riego en el Valle Medio, desde los distintos y variados lugares que le ha tocado ocupar, que entendemos como un homenaje adecuado designar con su nombre al Canal Principal del Valle Medio.-

Por ello:

Autor: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se designa el Canal Principal del Valle Medio con el nombre "Ingeniero Juan Carlos Apud".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 150/2018

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial número 2159, establece que las municipalidades deben formalizar convenios, para determinar el sistema de límites colindantes.

Mediante la sanción de la Ley número 4179, se reconoció el acuerdo de límites firmado por el Municipio de Comallo, con los municipios linderos de Ingeniero Jacobacci y Ñorquinco.

En base a ello, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Comallo, el 9 de noviembre de 2016, sanciona la Ordenanza 12/2016, donde en su artículo 1º expone los fundamentos legales y técnicos para el manejo institucional y político de su ejido, expresando textualmente: "Solicitar a la Legislatura de Río Negro, la ampliación del Ejido Municipal de Comallo a los límites reconocidos por la Ley 4179 de Ejidos Colindantes acordado con los Municipios de Ingeniero Jacobacci, Ñorquinco y Pilcaniyeu, ya en este municipio presta innumerables servicios en

esa jurisdicción, no avasallando ni interfiriendo en el status jurídico y administrativo de las Comisiones de Fomento que se encuentran dentro de nuestro Ejido, no afectando su autonomía ni delimitación territorial.”

Por ello;

Autor: Alfredo Martín, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se fijan los límites del Ejido municipal de la localidad de Comallo, congruentes con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 4179, de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 151/2018

FUNDAMENTOS

**Aprobado en la Sesión del día 22/03/2018
Resolución Número 02/2018**

La Ley B número 4687 creó en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el “Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad”.

El artículo 3º de la citada ley constituye la Secretaría Ejecutiva del Programa cuya designación recae en una persona con conocimiento acabado en la materia a propuesta del Poder Legislativo, con acuerdo conferido por la Honorable Cámara, y permanece en sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser redesignado por igual período una sola vez.

La Coordinadora del Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad, elevó la propuesta de designación del señor Marcelino Oliva, como Secretario Ejecutivo del programa (Asunto Oficial número 1099/2018), adjuntando los antecedentes personales y profesionales de la persona propuesta, quien cumple con los requisitos establecidos en los artículos de la citada ley.

En reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día 21/03/2018 se acordó aceptar la propuesta de la Coordinadora del Programa.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designar al señor Marcelino Oliva (DNI número 18.523.672) en el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley B número 4687, a partir del día 01 de abril de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

Expediente número 152/2018

FUNDAMENTOS

Son principios, derechos y garantías de la educación rionegrina, consagrados en el Título I, Capítulo I de la Ley F número 4819 –Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro-, entre otros, los que a continuación se detalla:

-La educación es un derecho social y un bien público.

-Es una responsabilidad indelegable del Estado.

-Es un instrumento para la liberación, la democracia y el inalienable respeto de los Derecho Humanos.

-Es una práctica social, política, cultural y pedagógica para la construcción de una sociedad justa y solidaria.

-El Estado provincial garantiza el financiamiento del Sistema Educativo en consonancia con los Artículos 64 y 65 de la Constitución Provincial.

Asimismo en su Artículo 5º establece: “El Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en estado docente con el objeto de garantizar el derecho de aprender como derecho colectivo que se

ejerce en la escuela pública, en condiciones de igualdad y calidad educativa, a través del sostenimiento del sistema público de educación, la gratuidad de la educación en todos los niveles educativos y modalidades que se fijan en la presente, la universalidad en el acceso, la permanencia, la recurrencia y el egreso, asegurando una educación laica que respete las distintas culturas y la libertad de creencias religiosas e integrando a las familias en su derecho natural e inalienable al cuidado y educación de sus hijos.”

La Ley Orgánica de Educación de nuestra provincia contempla como parte de la estructura del Sistema Educativo y uno de los tramos obligatorios y permanentes, a la Modalidad de Educación Especial (Título IV, Capítulo 1).

En este marco la Ley 4819 es taxativa respecto de la Educación Especial: “está destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades” y en consecuencia “organiza sus recursos educativos, humanos-profesionales y materiales en unidades educativas específicas de la modalidad.” (el resaltado es nuestro)

Todo lo consagrado en nuestra ley de educación provincial, respecto a la educación en general y a la Educación Especial en particular, abrevia en antecedentes normativos de carácter provincial, nacional e internacional, los cuales son producto de los avances en el reconocimiento de los derechos a las personas que poseen alguna discapacidad. Ejemplo de ello son la Ley D número 2055 -Régimen de

Promoción Integral de las Personas con Discapacidad-, las Leyes Nacionales número 26.206 Ley de Educación Nacional-, número 20.061 - Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, número 26.378 –Adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006-

La Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 4 de la ciudad de Cipolletti, tiene una larga trayectoria y reconocimiento en la comunidad cipoleña.

Según la página oficial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, esta escuela (ubicación A, categoría Segunda) que corresponde al sector estatal del ámbito urbano, registra los siguientes datos al 17 de marzo de 2018:

- Funciona en un edificio “cedido o en préstamo”.
- Dispone de terreno libre.
- Necesidades según el equipo directivo: aulas comunes, áreas administrativas, un salón de usos múltiples, biblioteca, sanitarios, un nuevo edificio escolar, otros espacios. (el resaltado es nuestro)
- Secciones Primario-Especial: Talleres de Adaptación Laboral, Artesanías, Artesanías y Manualidades, Cocina y Panificación, Construcciones en Madera y Mantenimiento, Construcciones en Madera, Construcción en Telas.

Esta Escuela inició sus actividades hace más de quince años con el propósito de brindar la continuidad en los estudios y la contención necesaria, principalmente a adolescentes y jóvenes que concluían su ciclo en las Escuelas Especiales.

“La Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 4 se creó en 2001 como una necesidad de la comunidad...pasado los años... requiere imperiosamente contar con un edificio propio...”. Así comienza el artículo periodístico publicado por el diario LMCipolletti, en el suplemento especial editado el 3 de octubre de 2015, al conmemorarse el 112 aniversario de la ciudad de Cipolletti. En dicho artículo se resalta uno de los propósitos fundacionales de esta institución cual es el de “dar una luz de esperanza a muchos jóvenes”, como así también se pone de manifiesto las carencias y dificultades en que se desarrolla la vida escolar, fundamentalmente en lo que hace a la precariedad y lo inadecuado de las instalaciones. De ahí las expectativas que ya en esos años generaba en docentes, estudiantes, madres y padres, la posibilidad de contar con un edificio propio.

Un aspecto a tener en cuenta, es que la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 4 es la única de estas características que existe en Cipolletti y su radio de influencia destinada a jóvenes de entre 14 y 21 años de edad que tienen alguna discapacidad; tan es así, que a ella asisten estudiantes de Fernández Oro, Cinco saltos y Neuquén.

En el presente ciclo lectivo la Escuela ha aumentado su matrícula un 10% más en relación al año pasado. Las actividades curriculares están organizadas en áreas. En el turno mañana se realizan talleres de panificación y cocina, apoyo pedagógico, adaptación laboral y comunicación y lenguaje. En el turno tarde tienen panificación y cocina, apoyo pedagógico, talleres de artesanías, mantenimiento y construcción en madera, además de comunicación y lenguaje. Cuentan con el área de estético expresivo aunque no tienen el espacio adecuado y para poder realizar las actividades de educación física, deben trasladarse al polideportivo o el gimnasio municipal N°2, aunque no cuentan con transporte escolar para tal fin. Por este motivo trasladan a los estudiantes en colectivo de línea con las dificultades que esto conlleva.

Cabe aclarar que sí cuentan con transporte escolar para la concurrir a la escuela, que presta el servicio según dos modalidades: uno tiene punto de encuentro en Plaza San Martín hasta la Escuela y viceversa (en ambos turnos) y el otro esta destinados a estudiantes con movilidad reducida punto a punto.

Tampoco cuentan con un espacio para comedor escolar por lo que deben utilizar un aula.

En los primeros años funcionó en una casa que perteneció al Ferrocarril Roca ubicada sobre la calle Fernández Oro de Cipolletti conocida como “La Casita Amarilla”.

A lo largo de todos estos años, debido a la falta de condiciones edilicias adecuadas, esta institución ha sido trasladada varias veces (calle Allen número 421, edificio Colegio Secundario barrio Anahí Mapu, Centro Integral Comunitario ubicado en calle Nahuel Huapi 650), con las consecuentes dificultades y trastornos que ello genera a estudiantes, madres, padres y docentes.

Paradójicamente, el 1 de julio de 1999 el municipio de Cipolletti cedió al Consejo Provincial de Educación la Parcela con Denominación Catastral 03-1-H-152-01 por Ordenanza número 092/99. Esta Ordenanza establecía el requisito de construir un edificio escolar en el “término de tres años”. Como la provincia no realizó la construcción en el tiempo estipulado, la parcela pasó a integrar el Patrimonio Municipal.

En el año 2013, el Ministerio de Educación Y derechos Humanos reiteró el pedido de la parcela destinada a la construcción de la escuela de Formación Cooperativa y laboral número 4, y en razón de ello el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti, emitió la Ordenanza número 005/2014 fechada el 3 de abril de 2014, en cuyo Artículo 1º establece: “DESAFÉCTESE como Reserva Fiscal a la Parcela DC 03-1-H-152-01 y DÓNESE, en este mismo Acto, al Consejo Provincial de la Provincia de Río Negro, para la construcción del edificio educativo de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 4...”. Y en el Artículo 2º establece un plazo de 5 años para dicha construcción, “...en caso contrario la Parcela reingresará automáticamente al Patrimonio Municipal.”

En pocos días más habrán transcurrido 4 años desde la fecha de la emisión de la Ordenanza 005/2014 por la cual el Municipio de la ciudad de Cipolletti volvió a ceder el terreno para la construcción de la escuela en cuestión.

Es por ello que, en uso de las facultades y responsabilidades que nos competen, hacemos un llamado al Poder Ejecutivo Provincial a de que arbitre las medidas correspondientes y destine los recursos presupuestarios necesarios, para la construcción del edificio destinado a la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 4 de la ciudad de Cipolletti, dando cumplimiento no solo a la comunidad educativa de dicha institución sino también al acuerdo alcanzado con el Municipio de la ciudad homónima, a partir del cual el Estado Provincial recibió en carácter de donación la Parcela 03-1-H-152-01 destinada a tal efecto.

Por ello;

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de que gestione las medidas correspondientes y destine los recursos presupuestarios necesarios, para la construcción del edificio destinado a la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 4 de la ciudad de Cipolletti, dando cumplimiento no solo a la comunidad educativa de dicha institución sino también al acuerdo alcanzado con el Municipio de la ciudad homónima, a partir del cual el Estado Provincial recibió en carácter de donación la Parcela 03-1-H-152-01 destinada a tal efecto.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 153/2018

FUNDAMENTOS

En Argentina existen más de 900 Asociaciones de Bomberos integradas por más de 43.0000 bomberos voluntarios, hombres y mujeres profesionales de la emergencia con vocación de servicio cuya misión es la de salvar vidas y proteger los bienes de la comunidad.

El 2 de junio de 1884 el inmigrante italiano Tomas Liberti creó el primer cuerpo de bomberos voluntarios del país en el barrio porteño de La Boca. Desde entonces, dicha fecha es utilizada para conmemorar el día del “Bombero Voluntario Argentino”.

En General Roca, la Asociación de Bomberos fue fundada el 29 de diciembre de 1949.

Desde su creación, los bomberos de la ciudad han llevado a cabo múltiples tareas con esfuerzo y dedicación con el objetivo primordial de proteger y salvar vidas.

La historia de los Bomberos Voluntarios de General Roca es parte inescindible de la historia de la ciudad.

Por ello, el cuartel de Bomberos ha instalado el Museo Histórico Institucional, en virtud de la remodelación del antiguo edificio ubicado en la calle Hipólito Irigoyen, inaugurado el pasado 2 de junio en conmemoración al “Día del Bombero Voluntario Argentino”.

La propuesta de la Asociación de Bomberos de General Roca es recrear los pasos históricos de la institución como parte de la propia historia de la ciudad, exponiendo a toda la comunidad los documentos, elementos de combate de incendios y rescates, las primeras unidades móviles, indumentaria, fotografías y recuerdos acumulados en 68 años de vida.

Con el objetivo de involucrar al personal retirado, actor determinante en la vida institucional de la Asociación de Bomberos Voluntarios, fueron designados para la atención, funcionamiento y organización del museo, bomberos voluntarios que prestaron servicio en dicha institución.

Además de su contenido histórico, el material expuesto comprende un valor simbólico, testimonial y educativo que necesariamente debe exhibirse a toda la comunidad como prueba de la labor comprometida y responsable de los bomberos voluntarios de General Roca.

Por ello:

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés social e institucional el Museo Histórico Institucional de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 154/2018

FUNDAMENTOS

Habiendo tomado conocimiento sobre el envío de un listado de detenidos, dentro de los que se incluyen 96 represores condenados por delitos de lesa humanidad, efectuado por Servicio Penitenciario Federal a los juzgados federales, en la búsqueda de evaluar cada caso en particular para “descomprimir la superpoblación carcelaria”, es pertinente aclarar que de ninguna manera las personas juzgadas en el marco de la figura del genocidio es equiparable a otros tipos de delitos.

Tal cual lo expresan las Abuelas de Plaza de Mayo en el comunicado fechado el 8 de marzo del corriente año:

“Frente a los privilegios que se quiere ofrecer a los genocidas argentinos, las Abuelas de Plaza de Mayo nos vemos en la obligación de recordar a la sociedad cuáles son los delitos que estos sujetos consumaron y por los cuales la justicia argentina los condenó.

Los genocidas argentinos cometieron crímenes de lesa humanidad, es decir crímenes contra la humanidad. Un tipo de crimen tan aberrante y pernicioso para el conjunto de la sociedad, que es considerado imprescriptible: no importa el tiempo que pase desde que se haya realizado, siempre deberá ser juzgado y condenado, para que la sociedad no los repita.

Los crímenes de lesa humanidad fueron reconocidos en el derecho internacional, con mucha fuerza, luego de la Segunda Guerra Mundial, cuando se desarrollaron los juicios de Núremberg y otros procesos a los criminales nazis y a los responsables de genocidio en otros países aliados, pero ya conocía sus antecedentes en otras masacres previas que había sufrido la humanidad.

Con posterioridad al Holocausto comenzaron a discutirse en la comunidad internacional, en las Naciones Unidas y en otros organismos internacionales, herramientas para legislar y para que existan tratados que protejan a los individuos de los crímenes más brutales que puedan cometer los Estados. Así surgieron tratados que estableciendo la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra o lesa humanidad y definieron a estos crímenes como aquellos en los que el Estado acomete contra sus ciudadanos, desarrolla un ataque sistemático y generalizado contra la sociedad civil, vulnerando sus derechos a la vida, a la dignidad, a la libertad y otro conjunto de derechos que hacen a la personalidad jurídica.

Los hechos que ocurrieron en nuestro país durante el terrorismo de Estado, durante la última dictadura cívico-militar, son reconocidos como crímenes de lesa humanidad por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el año 2003. Se los considera de este modo porque durante la dictadura las Fuerzas Armadas, al alzarse con el poder de facto, distribuyeron sus fuerzas represivas en todo el país, lo dividieron en zonas represivas y llevaron al cautiverio a miles de personas, 30.0000, sin intervención del Poder Judicial, los sometieron a torturas, la mayoría de ellos fueron desaparecidos forzosamente y sus familias no fueron informadas sobre su destino.

No obstante, nuestra Constitución Nacional, cuando fue sancionada en el siglo XIX, establecía que nuestro país debía juzgar los crímenes cometidos contra el derecho de gentes, es decir que el consenso que se firmó a nivel internacional el siglo siguiente, reconoce antecedentes en el siglo XIX y en nuestro país, pionero en contemplarlo en su carta magna.

Tengamos memoria, no permitamos el olvido ni que los criminales de lesa humanidad dejen de cumplir sus condenas porque es un peligro para la democracia. No queremos que haya nunca más un genocidio en Argentina, por eso nuestra preocupación”.

Acompañando lo expresado por nuestras Abuelas de Plaza de Mayo, señalamos nuestra más profunda preocupación ante la clara intención de implementar de hecho lo que oportunamente quiso intentarse por medio de la malograda Ley del 2x1.

Uno de los casos más resonantes es el de Alfredo Astiz, condenado a varias cadenas perpetuas por crímenes de lesa humanidad, que aparece en la última nómina, al igual que Jorge Eduardo Acosta alias “el tigre”, el mismo mes en el que se cumplirán 42 años del golpe militar del 24 de marzo de 1976, que dio inicio a la última dictadura cívico-militar.

Los delitos de Lesa Humanidad cometidos en la última dictadura militar no prescriben, no se olvidan y no se perdonan, sino que se juzgan en el marco de las garantías constitucionales que el Estado de Derecho brinda incluso a quienes lo han anulado. Los juicios por delitos de lesa humanidad no persiguen el afán de la venganza ni el rencor, solo pretenden construir una sociedad más justa sobre la base de la memoria, la verdad y la justicia.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su más enérgico rechazo al intento de beneficiar con prisión domiciliaria a condenados por crímenes de Lesa Humanidad, cualquiera sea el pretexto que se argumente.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 155/2018

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa fue presentada en el año 2014 por la entonces Legisladora Provincial Susana Diéguez (Expte. n° 214); y en el año 2016 tomamos la decisión de elevarla por segunda vez (Expte. número 104/16).

En esta última oportunidad ingresó a la Comisión Asuntos Sociales el 14 de marzo de 2016 y fue tratada el 22 de noviembre del mismo año, siendo rechazada por el oficialismo según consta en el Dictamen de Mayoría del 22/11/16, razón por la cual se encuentra alcanzada por el artículo 1° de la Ley número 140.

Hace más de diecisiete años que un grupo de trabajadores y trabajadoras del ex Banco de la Provincia de Río Negro vienen sufriendo el castigo por haber defendido no solo sus derechos laborales, sino también al Banco provincial, institución señera en la historia de Río Negro e imprescindible si se pretende el desarrollo integral desde el punto de vista social, regional y productivo de nuestra provincia.

Resulta incomprensible que quiénes han actuado en defensa del Estado, resulten sancionados por el Poder Judicial y que, tanto el Poder Ejecutivo como quienes detentan la mayoría del Legislativo, hayan rechazado la posibilidad no solo de reparar el daño a los trabajadores/as, sino de reivindicar la banca pública tan cara a la historia de la Patagonia en general y a la d Río Negro en particular.

En razón de ello es que volvemos a insistir con este proyecto con el propósito llevar un poco de la justicia que viene siendo sistemáticamente negada, tanto para los trabajadores/as directamente afectados como para quienes impulsaron y sostuvieron la presencia y continuidad de nuestro Banco Provincia.

La Central de Trabajadoras/es de la Argentina, CTA Río Negro, presentó a las autoridades de la Legislatura de la Provincia de Río Negro una solicitud para que se tenga por presentado, para su tratamiento y aprobación, la propuesta de reparación de perjuicios y derechos ciudadanos efectuada por la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica del Banco Provincia de Río Negro. Con dicha propuesta se busca la afectación de los recursos provinciales a la cancelación de las costas por honorarios profesionales y gastos del proceso judicial iniciados por los integrantes de la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica y en justo reclamo de sus derechos propios y colectivos como representantes del conjunto de los trabajadores de la institución, bregando por el resguardo de la ley que consagra los derechos sindicales, con motivo de los despidos perpetrados a la luz de la Ley número 2929 en febrero de 1996. Según los términos de la propuesta apoyada por la CTA Río Negro, los recursos que se afectarían serían los que les corresponden a la provincia de Río Negro por su participación accionaria en el Banco Patagonia S.A.

Siguiendo los lineamientos de la solicitud, el objetivo es poner un coto definitivo al avasallamiento de los derechos de los trabajadores que comenzó con el proceso de privatización del Banco Provincia de Río Negro, que se consolidó con la sanción de la Ley número 2929, y que permanece aún hasta nuestros días a partir de que el Superior Tribunal de Justicia revocara el fallo de la Cámara del Trabajo e impusiera, en un fallo inédito, insólito e injusto en Diciembre de 2000 el pago de elevadas costas a los integrantes de la Comisión Gremial Interna.

Tal y como se expone, la privatización del Banco Provincia representa uno de los capítulos más significativos de la etapa neoliberal, privando al Estado y a la economía rionegrina de la herramienta básica para la promoción del desarrollo, a la vez que marcó un retroceso en materia de derechos laborales. Así las cosas, quienes más sufrieron este proceso fueron los trabajadores, los cuales vieron como desde las políticas del Gobierno se reducían en forma constante y palmaria sus derechos irrenunciables.

Frente a tales atropellos, los integrantes de la Comisión Gremial Interna Zona Atlántica, ejerciendo su responsabilidad como representantes del personal, se negaron a firmar su desvinculación, y en consecuencia, fueron despedidos por el gobierno provincial e indemnizados sin reconocer su calidad de delegados gremiales. Por tal razón, en reclamo de sus derechos, se dio inicio a un proceso judicial a la luz de las prescripciones de la Ley de Asociaciones Sindicales, cuestionando, asimismo, la validez constitucional de la Ley 2929 por entender que resulta contraria a los artículos 14, 14 bis, 17, 18 y concordantes de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales incorporados a ésta, artículos 40 inciso 2° y concordantes de la Constitución Provincial, de la garantía de estabilidad consagrada por la Ley número 23.551 y del régimen indemnizatorio previsto en la L.C.T.

El Poder Judicial de Río Negro, luego de instancias recursivas, rechazó la demanda de los trabajadores y les impuso, en un fallo sin precedentes, a su exclusivo cargo de las costas originadas durante la sustanciación del proceso. La insólita decisión del entonces Superior Tribunal de Justicia, modificando una decisión del Tribunal del Trabajo que eximía de costas a los empleados litigantes, impuso una inusitada carga en cabeza de quienes solo peticionaban en ejercicio de sus legítimos derechos gremiales, generando con ello un grave precedente que no se corresponde con la normativa vigente protectoria del accionante gremial, como es el caso de la Ley de Asociaciones Sindicales número 23551; la llamada Ley de Antidiscriminación número 23592, y los lineamientos internacionales en la materia como es el caso del Convenio número 111 de la Organización Internacional del trabajo (O.I.T), cuyos preceptos contrastan con el fallo en cuestión, que no sólo desconoció el derecho invocado por los representantes gremiales, sino que, además, les impuso las costas del proceso instituyendo con ello un castigo inédito en la jurisdicción reñidos con los más elementales principios protectorios del Derecho del Trabajo.

Tal decisión ha generado que los trabajadores reclamantes tengan que solventar costosos gastos entre honorarios y costas. Nótese lo injusto de la situación descrita. Esto es, trabajadores que por reclamar

judicialmente la defensa de sus prerrogativas laborales, consecuentes en la defensa de la banca pública, terminan siendo sujetos pasivos de una costosa deuda, la cual frustra casi de por vida sus expectativas de vida digna. Se trata de trabajadores sobre los cuales pesan, al día de hoy, inhibiciones generales de bienes, embargos de bienes y de haberes, entre otras medidas. Injusticia que se originó por el accionar del Estado Rionegrino consecuente con las políticas neoliberales que nuestro país y nuestra provincia pretenden dejar atrás, hacia un modelo de mayor igualdad y expansión de derechos y respeto pleno de los mismos.

Por todo lo apuntado, especialmente por el daño que se ha infligido por más de diez años a este grupo de trabajadores, el cual de mantenerse será de por vida, es imperativo de justicia y equidad que el Estado Provincial – a través de los recursos que obtiene como parte accionaria del Banco Patagonia S.A.- repare el perjuicio ocasionado. Dicha reparación, no sólo significará un merecido alivio para los afectados, sino que será una muestra para el pueblo Rionegrino de que los tiempos de vulneración y atropello de los derechos sociales y laborales han quedado atrás.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece que la Provincia de Río Negro asume la cancelación de la deuda devengada por las costas correspondientes a honorarios judiciales y demás costos del proceso judicial originados en el marco de la causa: "ALIANI, Mario Francisco y Otros c/ BANCO PROVINCIA RIO NEGRO y BANCO RIO NEGRO SA s/ Ordinario" Expediente número 223/97 del registro de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma.

Artículo 2º.- Las personas obligadas como consecuencia de las resoluciones judiciales dictadas en la causa mencionada en el artículo anterior quedan totalmente eximidas de responder a cualquier reclamo posterior derivado de la misma.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con los recursos que se obtengan a raíz de la participación accionaria de la Provincia de Río Negro en el Banco Patagonia S.A.

Artículo 4º.- Se faculta al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo mediante reglamentación determinará los plazos y formas de pago.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 156/2018

FUNDAMENTOS

La violencia de género es actualmente una cuestión de emergencia social debido al incremento indiscriminado de casos de violencia hacia las mujeres y de femicidios.

Es amplia la legislación vigente en la temática tanto a nivel nacional con la Ley 26.845 y a nivel provincial con la Ley 3040 y sin embargo existen cabos sueltos que dificultan una intervención eficaz y real que brinde una protección integral a las mujeres en situación de violencia.

Desde diversos organismos se interviene con acciones que parecen ser motivadas por la buena voluntad de quienes con compromiso y esfuerzos personales quieren abordar la temática de manera operativa.

Quizá sería necesario lograr una articulación de recursos y de herramientas para mejorar y ajustar la intervención.

La Ley número 3040 en su artículo 13º expresa: " CREACION: A efectos de desarrollar el Programa del Artículo 12º de la presente, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia cuyas funciones se destacan el artículo 11º de la presente y está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

Ministerio de Familia.

Ministerio de Salud.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Ministerio de Gobierno.

Consejo Provincial de la Mujer.

En relación a los artículos mencionados, los mismos refieren:

“ Artículo 11.- ACCIONES. A fin de cumplimentar los objetivos de esta Ley, el Estado Provincial a través del organismo de aplicación de la presente y en coordinación con la Comisión creada en el artículo 13° de la presente, promueve las siguientes acciones:

- a) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta Ley.
- b) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.
- c) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- d) Implementación de servicios de atención integral de la violencia en la familia.
- e) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- f) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- g) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 12.- IMPLEMENTACION. El Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° de la presente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El Programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta Ley.”

Obran antecedentes de todas las bancadas con iniciativas que buscan instrumentar herramientas para la protección de las mujeres sin perder el objetivo de la prevención y erradicación de la violencia hacia ellas en todos los ámbitos pero era necesario que el propio responsable del Poder Ejecutivo provincial reconociera, en el marco de la apertura de las sesiones legislativas del 2018, que el número de denuncias por violencia intrafamiliar ha aumentado considerablemente en Río Negro y se hace necesario debatir nuevas herramientas.

Por lo expuesto, y para iniciar el genuino y sincero debate resulta de imperiosa necesidad requerir el pleno y efectivo funcionamiento de la Comisión creada por el artículo 13° de la Ley 3040.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social – la necesidad y urgencia para que la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia se constituya y cumpla plenamente sus funciones.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 157/2018

FUNDAMENTOS

En consonancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional que en su artículo 124 dispone que las Provincias podrán “crear regiones para el desarrollo económico social...” se funda formalmente -en el año 1996-la Región Patagónica, con el objeto de “consolidar una integración que permita aportar soluciones a las necesidades comunes...”.

Para alcanzar tan loable objeto es necesaria la implementación de diversos órganos que lo lleven a cabo, de allí que se estableciera en el estatuto de la Región Patagónica -como órganos de gobierno de la misma- la “Asamblea de Gobernadores” y el “Parlamento Patagónico”.

Que la región patagónica se encuentra alcanzada hoy día por un sinnúmero de adversidades y necesidades -comunes a todas las Provincias que lo integran- en función a las condiciones geopolíticas, demográficas, climáticas, etc. Tornándose necesario aunar esfuerzos para afrontarlos y brindar soluciones integrales a la región.

El funcionamiento del Parlamento Patagónico, como instancia de debate democrático de los problemas de la región, es un claro esfuerzo de integración en pos del análisis y la adopción de medidas en interés de la región. Pero esto no es suficiente, siendo imperioso a los fines de conseguir los objetivos trazados en el tratado fundacional y el estatuto de la región, como así también lograr la integración y resolución conjunta de las adversidades, el refuerzo del parlamento patagónico, con la reunión de la asamblea de gobernadores que hace mas de una década que no se reúne en pleno.

Solo se han promovido reuniones circunstanciales convocadas por el gobierno nacional como la desarrollada en febrero del año 2017 en el marco del lanzamiento del denominado "Plan Patagonia" pero ninguna promovida, genuinamente, para el abordaje exclusivo de la agenda publica patagónica.

Por los motivos hasta aquí expuestos es que se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que requiera a los Poderes Ejecutivos de las Provincias que lo integran a promover la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos y que ésta se lleve a cabo en forma simultánea con la realización de al menos una de las sesiones del Parlamento Patagónico.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 158/2018

FUNDAMENTOS

Los días 1 y 2 de junio de 2018 se realizarán en Bariloche las "II Jornadas de Gastroenterología Crítica y Soporte Nutricional". La actividad tiene como objetivo capacitar a los profesionales regionales que se encuentran a cargo del soporte nutricional de pacientes críticos, renales crónicos e insuficientes intestinales, abarcando tanto el ámbito público como privado.

La Sociedad Argentina de Terapia Intensiva -SATI- fue fundada el 22 de diciembre de 1972. Desde entonces se ha mantenido muy activa promoviendo la ética en el ejercicio profesional y generando actividades científicas y educativas, apoyándose en los tres pilares fundamentales de toda organización: VISIÓN, MISIÓN y VALORES.

Visión: ser una Institución referente de la actividad asistencial intensivista en el ámbito nacional e interlocutor; rectora y proactiva, en la impulsión y difusión de conductas de atención precoz, segura, humanizada, compasiva, eficaz y eficiente del paciente crítico; coherente, con cohesión entre sus estructuras (filiales, regionales, capítulos, comités, consejos) que le permita satisfacer las expectativas y necesidades de sus diferentes usuarios; impulsora, del mejoramiento de las condiciones laborales de los profesionales, favoreciendo el trabajo en equipo; responsable, con los recursos necesarios (humanos, edilicios y económicos) para desarrollar sus planes y acciones estratégicas.

Misión: promover y actuar para el logro de la más alta calidad científica y humana en la asistencia del paciente crítico, con el objetivo de alcanzar el mejor resultado posible. La rigurosidad científica y una actitud proactiva hacia la gestión del conocimiento y la investigación son los ejes impulsores de la acción. Formación profesional especializada, continua y actualizada. Acreditación de centros de formadores, certificación y recertificación de especialistas. Ámbito local, nacional e internacional, con un enfoque interdisciplinario de las diversas profesiones intensivistas.

Valores: excelencia, conocimiento científico actualizado y responsable; practicidad, enfoque sistémico interdisciplinario de la medicina crítica; compromiso, atención segura y humanizada del paciente, solidaridad social; integridad, elegir actuar siempre en base a la verdad, con justicia y honestidad.

Programa:

- Eco-endoscopia Digestiva... Qué es, qué nos aporta y cuándo indicarla (Actualización basada en Casos Clínicos)
- Insuficiencia intestinal
- Soporte nutricional en pacientes post-quirúrgicos de tubo digestivo
- Nutrición parenteral en pacientes críticos, cuándo?
- Manejo médico de fistulas entero-cutáneas
- Diarrea y constipación en el paciente crítico
- Manejo y cuidado adecuado de los dispositivos biomédicos asociados al SN
- Hiperglucemia de estrés, actualización y nuevos tratamientos
- Hemorragia digestiva alta, su manejo endoscópico

- Qué debe hacer el intensivista ante una HDA

Disertantes:

- Dr. Sebastián Estevez
- Dra. Claudia Kesckes (Hospital Italiano)
- Dr. Héctor Soler (F. Favalaro)
- Dr. William Manzanares (Uruguay)
- Dr. Andrés Martinuzzi (CMIC)
- Dr. Sebastián Chapela (Hospital Británico)
- Dr. Fernando Lipovetsky (Trinidad Palermo)
- Lic. Victoria Gonzáles
- Lic.Enf. Mario Bogado / Lic. Agustín Flores

Destinatarios:

Médicos, Lic. Nutrición, Lic. Enfermería y estudiantes de dichas profesiones de años avanzados.
Por ello.

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y sanitario las “II Jornadas de Gastroenterología Crítica y Soporte Nutricional” a realizarse en Bariloche los días 1 y 2 de junio de 2018, organizadas por la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 159/2018

FUNDAMENTOS

Durante los días 13 y 14 de abril del corriente año se llevará a cabo la “1º JORNADA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNRN en la PATAGONIA”. La misma se desarrollará en colaboración con el Colegio de Profesionales de Veterinaria y el Ente para el Desarrollo del Valle Medio y tiene como principal objetivo fortalecer la formación de profesionales e investigadores en el campo de la medicina veterinaria.

En el año 2010 se abrió en la localidad de Choele Choel la carrera de Medicina Veterinaria, siendo esta la carrera troncal para la localidad. Tanto estudiantes como docentes que se han incorporado provienen de diferentes puntos de la provincia de Río Negro, Neuquén, Chubut, y Santa Cruz. También se han sumado estudiantes de otras universidades del país y, excepcionalmente, de Sudamérica.

Actividades como esta Jornada se enmarcan en la búsqueda de la consolidación de la carrera para garantizar la formación generalista de profesionales y estimular la continuidad de estudios superiores. Es importante destacar que la visión y el objetivo de la carrera consisten en cultivar un perfil profesional acorde a las necesidades de la subregión y la Patagonia para asegurar la pertinencia de proyectos de investigación y de cooperación social.

La “I Jornada de Medicina Veterinaria de la UNRN en la Patagonia” tendrá, en una primera instancia, una prejornada con talleres de Anestesiología práctico en equinos y de Cardiología Clínica: Aproximación diagnóstica a las cardiopatías más frecuentes en caninos. En segunda instancia, se dictará la JORNADA DE MEDICINA EN EQUINOS con Conferencias de Análisis Clínicos: perfiles metabólicos y de rendimiento, Abordaje terapéutico y quirúrgico de las enfermedades del aparato respiratorio superior, Manejo de la infertilidad de la yegua y Cirugía de distal a proximal: las fracturas más frecuentes, diagnóstico y tratamiento. Por último, se realizará la JORNADA DE MEDICINA CANINCA EN PEQUEÑOS ANIMALES con conferencias de Enfermedad del pericardio en caninos, Edema pulmonar en caninos, La disnea en el felino y Convulsiones en felinos: un reto terapéutico.

La formación de los veterinarios en investigación, desarrollo y transferencia que se realiza en la UNRN integra el objetivo de la promoción de la salud, la calidad de vida de los animales con una producción eficiente en el marco de un desarrollo sustentable. Una jornada de estas características aportará experiencias en el campo científico beneficiosas para la comunidad en su totalidad y permitirá visibilizar la carrera de la UNRN afianzando sus vínculos asociativos con organismos profesionales, de investigación, productivos de la región, favoreciendo la capacitación de médicos veterinarios, el desarrollo de sus docentes, investigadores, técnicos y principalmente, estudiantes.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao, María Maldonado, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social, sanitario y académico la I Jornada de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Negro en la Patagonia, a desarrollarse los días 13 y 14 de Abril de 2018 en la ciudad de Choele Choel.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 160/2018

FUNDAMENTOS

El 6 de septiembre del año 2013 la Legislatura de Río Negro sancionaba la Ley número 4895, que fue promulgada por el Poder Ejecutivo por el Decreto número 421 el 16 de septiembre del mismo año y publicada en el Boletín Oficial número 5182 del 19 de septiembre del 2013.

La norma establece en su único artículo que "Se designa con el nombre de Gobernador Mario José Franco al Camino de la Costa, Ruta Provincial número 1, desde la rotonda de ingreso al Balneario El Cóndor y hasta su finalización en el Puerto de San Antonio Este, en reconocimiento y conmemoración de la destacada trayectoria humana, social y política del homenajeado".

El merecido reconocimiento a la figura política y militante de Don Mario José Franco, sin embargo, no tiene su correlato en la misma vía de comunicación cuyo nombre se impone.

En todo el trayecto que la ley menciona, desde el Balneario El Cóndor y hasta el Puerto de San Antonio Este, no existe cartelería, identificación o señalización alguna que oriente al ocasional viajero sobre el nombre impuesto a la ruta.

Según las normas protocolares, un homenaje a un hombre ilustre, exige el reconocimiento a su fecunda trayectoria, para destacar sus principales atributos.

Ello, si bien se cumple en el espíritu de la ley, lejos está de materializarse si no se visibiliza en el terreno ante la inexistencia de carteles indicativos de lo normado por la ley en vigencia.

Y, como todo acto institucional que supone la imposición de un nombre, debe ejecutarse concreta y fehacientemente.

La vía de comunicación citada es precisamente la ruta provincial n° 1, cuyo recorrido fue señalado en el año 2016 como una de las cinco rutas costeras más bellas del mundo por las organizaciones especializadas.

La ruta número 1 corresponde a la órbita de la Dirección Provincial de Vialidad que tiene a su cargo el mantenimiento, reparación y traza de la misma.

Por ello

Autor: Raúl Martínez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, vería con agrado arbitre las medidas necesarias para señalar el tramo de la ruta provincial número 1, entre la Rotonda de Acceso al Balneario El Cóndor y el Puerto de San Antonio Este, con la designación de "Gobernador Mario José Franco", en cumplimiento de la Ley Provincial 4895.

Artículo 2º.- Que los carteles indicadores se coloquen en los puntos extremos del recorrido mencionado y en los límites de los conglomerados urbanos de La Lobería; Bahía Creek; Caleta de los Loros y Pozo Salado.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 161/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, presentado durante el año 2016 (Expediente número 636), buscaba que las leyes provinciales, en este caso la Ley L número 4101 que establece el Régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial, recepten los nuevos de derechos consagrados en leyes de fondo como el Código Civil y Comercial sancionado hace dos años y medio aproximadamente.

Aunque la citada iniciativa ingresó en la Comisión de Asuntos Sociales el 4 de agosto de 2016, permaneció sin ser puesto a consideración y en consecuencia, ha perdido el estado parlamentario.

El nuevo Código Civil que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015, derogando el llamado Código Vélez Sarsfield cuya vigencia databa de 1.871, "...trae un enorme abanico de definiciones legales que reflejan las formas de vida, identidad y familia propias de esta época junto con otro, igualmente inmenso, de reglas que vienen a ampliar derechos y a limitar abusos de quienes están en posiciones de poder en los órdenes más variados. Contempla desde el campo del consumo y los contratos, la minoridad, la salud mental, la relaciones filiales, las sociedades, la medicina hasta la dignidad". Fuente: diario Página 12, del 05/10/14.

Sin embargo apenas transcurridos poco más de dos años de su sanción, el Presidente Mauricio Macri y su Ministro de Justicia Germán Garavano, firmaron a principios de este mes, un decreto por el cual crean una comisión especial de juristas para reformar de nuevo el Código Civil y Comercial. A dos años del gobierno de la Alianza Cambiemos, y a juzgar por las políticas implementadas hasta ahora, tenemos sobrados ejemplos como para sospechar que esta decisión de reformar el Código Civil y Comercial no tiene como objetivo la ampliación de derechos, sino más bien todo lo contrario.

Es necesario que quienes tienen la responsabilidad de ejercer el gobierno provincial en uso de las atribuciones emanadas del voto popular, desistan de continuar sancionando leyes fundamentales sin la participación y consensos necesarios, y retomen el camino que ha llevado a Río Negro a ser reconocida como una provincia progresista y de avanzada debido a la legislación que históricamente se ha dado.

Por estas razones y por las ya explicitadas al momento de presentar por primera vez el proyecto cuyos argumentos ratificamos totalmente, es que volvemos a presentarlo.

El 3 de julio del año 2006 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley L número 4101, por la que se estableció el Régimen de Asignaciones Familiares para agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial. La iniciativa llegó al Parlamento promovida por el Poder Ejecutivo, y entre sus fundamentos se hizo mención a que "Conforme la garantía establecida en el artículo 14 de la Constitución Nacional, el Estado debe perseguir la protección integral de la familia y la compensación económica familiar, a través del pago de las asignaciones familiares. Dicha garantía es recogida y ampliada por el artículo 31 de la Constitución Provincial, colocando en cabeza del Estado Provincial la protección de la familia como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a tal efecto".

También se hace referencia a la Ley número 3585, que en su artículo 1° estableció que "Las asignaciones familiares en el ámbito de la Administración Pública Provincial comprendiendo ésta a sus tres poderes y órganos de control, se liquidarán conforme al régimen nacional instituido por la Ley número 24.714 y sus decretos reglamentarios o normas que la sustituyan, con las modificaciones que determine la legislación provincial". Con posterioridad, se sancionó la Ley número 3594, modificatoria de la Ley número 3585, estableciendo un tope en el salario bruto del personal provincial para poder acceder al beneficio. Ambas normas fueron abrogadas por la Ley L número 4101. Desde su sanción, anualmente, el Poder Ejecutivo actualiza los montos y el tope salarial que determina qué trabajador se hace acreedor a las asignaciones familiares.

A diez años de vigencia de la norma mencionada, resulta indispensable su revisión por las razones que a continuación se detallan, a la luz de los nuevos derechos consagrados en la legislación nacional y del principio de igualdad ante la ley.

En la reforma de nuestra Constitución Nacional del año 1.994, se incorporaron pactos y convenciones internacionales que a partir de ese año tienen rango constitucional.

Entre los tratados internacionales incorporados podemos mencionar, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por la Ley Nacional número 23.849.

La Convención de los Derechos del Niños establece en el Artículo 2, punto 1, que "Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

En el año 2.005 el Congreso Nacional sancionó la Ley número 26.061 cuyo objeto es "la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces".

Asimismo nuestra Constitución provincial prescribe que "Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación.

En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, en hogares con personal especializado, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados los aportes correspondientes.

Reciben por los medios de comunicación mensajes pacíficos y orientados a su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad". (Constitución de Río Negro, Capítulo III, Artículo 33).

La Asignación Universal por Hijo, incorporada mediante el inciso "K" a la Ley Nacional número 24.714 de Asignaciones Familiares, significó el reconocimiento y la universalización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, independientemente si sus padres y/o madres son desempleados o trabajadores informales, ya que las Asignaciones Familiares son un derecho universal de todos los hijos e hijas.

El Estado rionegrino debe avanzar en la modificación de la Ley L número 4101, equiparando las asignaciones provinciales a las nacionales, para garantizar iguales derechos a todas las niñas, niños y adolescentes que habiten en suelo rionegrino.

En el contexto de la ampliación de derechos ya señalados, producto de las políticas implementadas por el gobierno nacional de la presidenta mandato cumplido Cristina Fernández de Kirchner, es necesario incorporar a la mencionada Ley L número 4101, el reconocimiento a la asignación por cónyuge o conviviente o unión civil, como así también la asignación por maternidad.

Hasta el 1 de agosto de 2015, fecha de entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley número 26.994), las relaciones maritales entre dos personas carentes de vínculo matrimonial, denominada comúnmente "concubinato", estaban fuera de los marcos legales y por lo tanto no contemplaban los derechos y las obligaciones de las personas que conviven de esta manera.

El nuevo Código Civil y Comercial precedentemente citado, introduce importantes cambios respecto del concubinato. Le dedica un título independiente a las "Uniones convivenciales", dentro del Libro "Relaciones de familia", otorgándole una serie de efectos legales.

Así por ejemplo en el artículo 509, define claramente que la unión convivencial es la que está "...basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo". De esta forma, la Ley determina con claridad el ámbito de aplicación de lo normado en el Título III, Libro Segundo, del Código Civil Comercial argentino.

Las conductas sociales como el concubinato, que se han transformado en un fenómeno cada vez más presente en nuestro país, requerían de una regulación que garanticen la igualdad de derechos y brinden protección a las familias.

Es necesario entonces, incorporar al régimen de asignaciones familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial, Ley L número 4101, la Asignación por Cónyuge o conviviente o unión civil y la Asignación por Maternidad.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se incorporan los incisos "i" y "j" al artículo 1°, Capítulo I, de la Ley L número 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Se establece el régimen de asignaciones familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los órganos de control.

Se fijan las siguientes asignaciones familiares, las que se liquidan conforme las pautas aquí establecidas:

- a) Asignación por matrimonio.
- b) Asignación prenatal.
- c) Asignación por nacimiento de hijo.
- d) Asignación por adopción.
- e) Asignación por hijo.
- f) Asignación por hijo con discapacidad.
- g) Asignación por ayuda escolar anual por hijo.
- h) Asignación por ayuda escolar anual por hijo con discapacidad.
- i) Asignación por cónyuge o conviviente o unión civil.
- j) Asignación por Maternidad.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2°, Capítulo I de la Ley L número 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Tienen derecho a percibir asignaciones familiares aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a 5 (cinco) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil al momento de su liquidación.

Se considera retribución bruta a los fines de esta norma, a la sumatoria de los conceptos remunerativos y no remunerativos normales y habituales percibidos en forma mensual, excluido el salario familiar, el sueldo anual complementario, la vivienda, el reconocimiento de alquiler, la compensación de estudio, las horas extras, las guardias y la movilidad docente.

En el caso de los agentes que detentan dos o más cargos la retribución definida en el párrafo anterior es tomada por persona y no por cargo.

Para el personal comprendido en la Ley Provincial L número 679 se toma la asignación de cargo y/o grado.

El tope establecido en el presente artículo no rige respecto de las asignaciones correspondientes a los hijos con discapacidad.

Quedan excluidos de la aplicación del régimen de asignaciones familiares aquellos agentes que sean contratados bajo una modalidad que no reconozca su pago y la Plana Mayor de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 17, Capítulo II, de la Ley L número 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17.- Asignación por Ayuda Escolar Anual por Hijo y por Hijo con Discapacidad: La asignación por ayuda escolar consiste en el pago de una suma de dinero, que se abona en el mes de marzo o en el de comienzo del ciclo lectivo.

Es reconocida a los agentes cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos oficiales o privados reconocidos por autoridad educativa competente donde se imparta enseñanza primaria o media, hasta la edad de dieciocho (18) años cumplidos. Se abona igualmente a los agentes cuyo hijo o hijos concurren regularmente a nivel inicial en tanto cumplan la edad de cuatro (4) años hasta el 30 de junio del año correspondiente a la percepción de la asignación.

La misma asignación corresponde al agente cuyo hijo con discapacidad, cualquiera fuere su edad, concorra a establecimiento oficial o privado donde se imparta educación especial.

Artículo 4°.- Se incorpora el **artículo 17 bis**, a la Ley L número 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 bis.- Asignación por cónyuge o conviviente o unión civil: La asignación por cónyuge o conviviente o unión civil, consiste en el pago mensual de una suma de dinero al trabajador casado, en unión civil o en convivencia. Para percibir esta asignación es necesario acreditar que el otro cónyuge o conviviente, formal o no formal, no la percibe.

Artículo 5°.- Se incorpora el **artículo 17 ter**, a la Ley L número 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 ter.- Asignación por Maternidad: La asignación por maternidad consiste en el pago mensual de una suma cuyo importe es equivalente a la retribución bruta que le hubiera correspondido percibir en su empleo a la trabajadora que haga uso de la licencia por maternidad, en los términos establecidos en la Ley número 4542. La Asignación por Maternidad tiene carácter remunerativo y está sujeto a aportes.

Artículo 6°.- Se incorporan los incisos 9 y 10 al artículo 25 Capítulo III, de la Ley L número 4101, los que quedan redactados de la siguiente manera:

9) Asignación por Cónyuge o conviviente o unión civil:

- Copia autenticada del certificado de matrimonio, o de la unión civil o Declaración Jurada de Convivencia ante autoridad competente.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del cónyuge, conviviente o unido civilmente.

10) Asignación por Maternidad:

- Solicitud de la interesada.
- En el caso de guarda con fines adoptivos o adopción plena, acompañará testimonio de sentencia de guarda provisoria con fines adoptivos o de adopción plena, copia del Documento Nacional de Identidad del adoptado y partida de nacimiento del adoptado.

Artículo 7°.- Se Modifica el artículo 27, del Capítulo IV, de la Ley L número 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 27.- Se establecen los siguientes montos para las asignaciones familiares:

Asignación por matrimonio \$ 2.607.- (Pesos Dos mil seiscientos siete).

Asignación prenatal \$ 1.493.- (Pesos Mil cuatrocientos noventa y tres).

Asignación por nacimiento de hijo \$ 1.740.- (Pesos Un mil setecientos cuarenta).

Asignación por adopción \$ 10.427.- (Pesos Diez mil cuatrocientos veintisiete).

Asignación por hijo \$ 1.493.- (Pesos Mil cuatrocientos noventa y tres).

Asignación por hijo con discapacidad \$ 4.869.- (Pesos Cuatro mil ochocientos sesenta y nueve).

Asignación por ayuda escolar anual por hijo \$ 1.250 (Pesos Un mil doscientos cincuenta).

Asignación por ayuda escolar anual por hijo con discapacidad \$ 1.250 (Pesos Un mil doscientos cincuenta).

Asignación por cónyuge o conviviente o unión civil \$ 716.- (Pesos Setecientos dieciséis).

Asignación por Maternidad remuneración bruta de la trabajadora.

Los montos antes consignados se actualizarán según lo preceptuado en el artículo 2° de la presente, y en ningún caso serán inferiores a los que establezca la Administración Nacional para la Seguridad Social (ANSES) o el organismo que en futuro lo sustituya, para la Zona 1 y Primer tramo para las asignaciones prenatal, hijo e hijo con discapacidad.

Artículo 8°.- Se modifica el artículo 30 del Capítulo V de la Ley L número 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 30.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 162/2018

FUNDAMENTOS

En la sociedad actual, moderna, donde ya casi nada queda en las sombras, donde los medios de comunicación y las redes sociales ya no dejan lugar prácticamente para la intimidad; hay muchas situaciones que salen a la luz, que se hacen visibles e incluso han presentado un aumento significativo. En general, estas situaciones solo muestran la miserabilidad humana y todo aquello que por décadas fue tapado, olvidado y hasta naturalizado, como es el caso de la violencia de género, problema que hasta no hace mucho tiempo era considerado un asunto de familia que no podía trascender los muros del hogar y, por lo tanto nadie podía intervenir.

Liliana Hendel, psicóloga y coordinadora de la “Red de Periodistas con perspectiva de género”, expresa que “las redes sociales han sido un enorme aliado para las mujeres en situación de violencia. Fíjate que el 3 de junio de 2015 hubo una convocatoria extraordinaria, no sólo en la Argentina sino en países limítrofes bajo la consigna de “Ni Una Menos”. Esa convocatoria, más allá de que el terreno estaba preparado por un feminismo muy activo y fuerte en la militancia argentina; la frutilla de la torta fue un grupo de personas, de mujeres que, a través de las redes, convocan diciéndose, primero a sí mismas y luego a todos los demás, no puede ser que no hagamos nada frente a esto. Esto circuló en las redes y terminó produciendo un efecto tan multiplicador que las calles de Argentina se llenaron de personas, no sólo mujeres que pelean por sus derechos sino de varones que pelean por los derechos de las mujeres y disidentes sexuales que pelean por los derechos de las mujeres. En ese sentido marca la importancia de las redes”.

¿Pero que es esta visible realidad que hoy afecta a cientos de mujeres en el país e incluso en el mundo entero? Los expertos afirman que se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

Ese concepto arcaico en que la violencia es un asunto personal, refuerza a las mujeres a una situación de subordinación respecto del hombre e implica asumir las relaciones de poder históricamente desiguales entre ambos y a través de las cuales se legitima al hombre a mantener su status-quo de la dominación incluso a través de la violencia. Esta percepción contribuye a que las mujeres no denuncien su situación por miedo, vergüenza o culpabilidad.

La discriminación de las mujeres y la violencia de género (como la manifestación más brutal de las desigualdades entre hombres y mujeres) es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo.

En Argentina (y en el mundo) se “celebró” el 8 de marzo el “Día Internacional de la Mujer”, en ese marco de conmemoración, el Consejo Nacional de las Mujeres de Argentina (CNM) reveló que la línea telefónica para la violencia de género recibió en 2015 más de 300 denuncias por día.

La línea telefónica gratuita 144 ofrece contención, información y asesoramiento sobre la violencia de género, y los llamados que recibió en 2015 fueron en un 98,2% casos en los que las víctimas fueron mujeres.

En el informe elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, dependiente del CNM, se expresa que el servicio recibió en todo el año un total de 116.468 llamadas, lo que supone un pico máximo desde su creación en 2013.

El 87,30% de los llamados denuncia como agresor a la pareja o expareja de la víctima.

La Provincia de Buenos Aires agrupa "más de la mitad del total de llamados recibidos" con un 53% de los casos, y le siguen la ciudad de Buenos Aires (9,40%), Mendoza (9,10%) y Santa Fe (7,10%), según indicó el CNM en un comunicado.

Con respecto a las modalidades de la violencia, un 98,47% de los casos se encuadra como "violencia doméstica", aunque le siguen en menores porcentajes la violencia laboral, institucional, obstétrica y mediática.

Los llamados "dan cuenta de situaciones que van entre 1 a 5 años de cronicidad en un 39,80%, seguidos por situaciones de más de 10 años (23,50%)".

Por último, y como dato agravante, "una amplia mayoría de los llamados atendidos que refieren a casos de violencia de género da cuenta de la presencia de niñas/os afectadas/os por la situación (78,40%)".

"Las cifras muestran la compleja y preocupante realidad de la violencia de género y cómo afecta en forma persistente y abrumadoramente mayoritaria a las mujeres", explica el texto que acompaña al informe.

En lo que respecta al año 2016, según este Consejo, en el transcurso de estos tres meses la violencia de género se llevó 16 vidas.

"Entre 2008 y 2014 hubo 1808 femicidios, entre enero y octubre de 2015, 233 murieron víctimas de la violencia de género", dijo Ada Rico, presidente de La Casa del Encuentro, organización que desde hace una década se ocupa de dar contención a las mujeres golpeadas y a los hijos de las que murieron a manos de quienes dijeron amarlas.

Las cifras no dejan de ser alarmantes y no dejan de crecer. Lo que lo hace aún más aberrante es que quienes lo ven desde afuera culpan a las víctimas porque "debió darse cuenta que eso iba a pasar" o "porque le gustaba que le peguen", etcétera, y la mujer vuelve a morir ante esa señal de incompreensión que solo demuestra que la sociedad aún no entendió que nadie muere ni se deja matar porque quiere.

En esta temática, nuestra provincia también, lamentablemente, tiene protagonistas fatales. Como es el caso del asesinato de Ruth Sagaut, quien en su casa del barrio Frutillar en San Carlos de Bariloche, con apenas 29 años, cuatro hijos pequeños y una denuncia sobre violencia familiar en el 2013 que nunca prosperó, se convirtió en el primer femicidio del año 2016 en San Carlos de Bariloche.

La línea gratuita 102 que brinda información y orientación a víctimas de violencia, recibió 3621 llamados desde su creación en julio 2013, de los cuales 1146 requirieron intervención y derivación a otras instituciones. A partir del caso de Ruth, se atendieron 62 llamados en menos de una semana.

"Lo de Ruth fue extremo. Pero a diario, nos encontramos con muchas situaciones donde la están pasando mal. Las herramientas institucionales no son efectivas. Lo que hay, no llega. Las situaciones no ocurren de 8 a 13. Hay horarios en que la mujer no tiene donde consultar. Necesitamos llegar a tiempo y con estrategias comunitarias", señaló el director del Centro de Salud del barrio Frutillar, Felipe de Rosas.

El Juzgado de Paz de Bariloche recibe alrededor de 1200 denuncias por violencia al año. Sin embargo, también la Policía y los Juzgados de Familia son bocas de toma de denuncia en estos casos.

"Entre las 24 y 48 horas de recibida una denuncia, el Juzgado de Paz y la Policía deben remitir este tipo de situaciones a los Juzgados de Familia pero ya con medidas tomadas. También se debe articular con otras áreas del Estado en el acompañamiento", expresó Beatriz Mosqueira, coordinadora de la Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro.

Muchas veces, la mujer víctima de violencia no puede sostener una denuncia. "A veces, la denuncia complejiza más de lo que resuelve, por eso, transitar este circuito requiere de mucha fortaleza. Se judicializa una situación personal administrativamente. Pero la vida de la víctima continúa por un carril paralelo. Por eso, la mujer tiene que estar fortalecida y tenemos que reforzar la prevención", destacó.

Para este tipo de intervenciones, claridad meridiana arrojan quienes trabajan con la problemática, a pesar de la Ley Nacional 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", cuya adhesión provincial se dio con la Ley 4650 y la emblemática Ley Provincial 3040 "Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar", el abordaje presenta, aun, muchos desajustes.

Así, y a pesar de los esfuerzos que no son ni serán nunca en vano, el Consejo Nacional de las Mujeres, organismo rector de las políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, hace años viene trabajando en políticas que se encaminan a contribuir con la superación de las diversas formas de discriminación hacia las mujeres y promover las condiciones sociales adecuadas que les garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, tiene como parte de esas políticas "Refugios, Hogares o Residencias Integrales para mujeres víctimas de violencia de género", iniciando la construcción del primero en su tipo en la localidad de Sierra Colorada en el año 2012 e inclusive en Río Negro, en el año 2010 se inauguró la Casa Refugio de la Mujer "Amulén" en la ciudad de Bariloche. El espacio creado bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad que funcionó como lugar de contención para mujeres, con o sin hijos, víctimas de violencia familiar e incluso este "refugio" que hoy ha dejado de funcionar, en el año 2015 firmó un Convenio con el Consejo Nacional de la Mujer en el que permitía aplicar en la ciudad el Protocolo para Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia, elaborado por ese Consejo Nacional y cuyo objetivo es utilizar pautas de atención homogéneas para la detección, valoración y actuación ante situaciones de violencia de género.

Asimismo, en la apertura de sesiones del año 2018 el gobernador de la provincia, hizo alusión a la violencia intra familiar. Según sus palabras "lamentablemente, la única tasa de denuncia que sube y creo que tiene que merecer la atención con una nueva ley de esta Legislatura y también, y me atrevo a decirlo con un nuevo reordenamiento de las estructuras judiciales y también con mayor autocrítica de parte de nuestro Gobierno, es la tasa relacionada a la violencia familiar, 11 por ciento crecieron las denuncias de violencia familiar y de género entre

el 2016 y 2017, absolutamente contradictorio con todos los otros índices y éste tiene que ser el compromiso de este año legislativo y de este año de gestión. Tenemos que analizar si la 3040 está cumpliendo la función que está cumpliendo, tenemos que ver si la organización policial alcanza para este drama y tenemos que ver también si las estructuras judiciales están respondiendo a esta complejidad”.

Todo indica que el gobierno provincial ha reaccionado a la preocupación manifiesta que, permanentemente, reclamara la principal bancada opositora aunque, sin embargo, la presente propuesta de “Creación de un hogar para mujeres víctimas de situación de violencia” fue presentada con anterioridad y careció de tratamiento por parte del oficialismo en las comisiones legislativas.

Considerando la complejidad de la temática y que todavía hay mucho por hacer en relación a ello, una forma de contribuir en pos de lograr una atención más integral y eficaz para las mujeres y niños/as víctimas de la violencia de género y de la violencia intrafamiliar es aportar dando un marco legal para que el Poder Ejecutivo promueva la creación e implementación en todo el territorio provincial de “Casas Refugios, Hogares o Residencias Integrales de Protección” como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Crease “La Residencia de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia”, en el territorio provincial, como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual, en concordancia con las normas vigentes.

Artículo 2º.- Destinatarios. La Residencia está destinada a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia y que requieran alojamiento o asistencia, y las personas que ésta tenga a cargo y no puedan permanecer en su domicilio sin que ello implique amenaza a su integridad física, psíquica o sexual.

Artículo 3º.- Permanencia. La permanencia en la Residencia de Protección Integral es temporaria hasta que la autoridad competente resuelva la exclusión del domicilio al agresor o la situación por la que su integridad física, psíquica o sexual está amenazada.

Artículo 4º.- Protocolo de ingreso. El protocolo de ingreso de las víctimas de violencia de género a la Residencia de Protección Integral como el funcionamiento de ésta, es determinado por la autoridad de aplicación mediante la reglamentación pertinente.

Artículo 5º.- Equipos interdisciplinarios. Las personas víctimas de violencia que ingresen a la Residencia de Protección Integral reciben asistencia de los equipos interdisciplinarios propios o externos especializados en violencia de género.

Artículo 6º.- Localización. La cantidad de Residencias de Protección Integral debe contemplar la amplitud territorial de la provincia por lo que debe implementarse, como mínimo, tantas Residencias como Delegaciones del Ministerio de Desarrollo Social existen.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 8º.- Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente como así también prever una partida presupuestaria específica para el próximo ejercicio a los efectos de atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente.

Artículo 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 163/2018

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y familia fue creada para generar mejores condiciones para el abordaje de la infancias, la adolescencia y la familia.

Su objetivo es llevar adelante políticas concurrentes, donde la intervención vaya más allá del recurso, que el trabajo con las familias sea acordes a las posibilidades y que se tenga en cuenta las complejidades del territorio.

La provincia presenta realidades totalmente distintas por lo que hay localidades que requieren dispositivos puntuales de abordaje y otras que necesitan repensar las estructuras por el nivel de complejidad y adversidad de tiene algunos adolescentes.

Es imprescindible que la SENAF conforme un espacio que concrete políticas concurrentes para cuidar a todos los niños, niñas y adolescentes rionegrinos.

Estos son los objetivos y misiones de la SENAF, los que parecen difícil de alcanzar dado el estado actual de la misma y de la precariedad en la que se encuentran sus trabajadores.

La Secretaría de Estado Niñez Adolescencia y Familia, atraviesa una situación de carencia extrema para cumplir su función, alertando sus trabajadores , en nota dirigida a todos los bloques legislativos , que hay un abandono total hacia los niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad. Los trabajadores de la SENAF piden colaboración para lograr su normal funcionamiento.

El objetivo para el que fuera creada esta secretaria de Estado, tiene que ver con cuidar desde el Estado, los derechos para niñas, niños y adolescentes, y es justamente ahí donde más se nota la falla: junto con todas las carencias, se están sobre vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, debido a las carencias de todo tipo que tienen los establecimientos y el personal que se aboca a asistirlos.

La SENAF fue separada del Ministerio de Desarrollo Social con la idea de jerarquizarla dándole rango de secretaria de Estado. El principal reparo cuando fue votada su creación, era la dificultad que traería aparejada la inejecución presupuestaria. Hoy la SENAF no puede cumplir debidamente con sus funciones. Ni siquiera hay presupuesto para el papel higiénico, mucho menos para otras cuestiones: los trabajadores usan sus teléfonos particulares para mantener el contacto con las familias, hay una sola sala de reuniones, y cuando se superponen tareas o la situación involucra partes, y/o es conflictiva llevan a cabo reuniones incluso en la cocina, no pudiendo evitar confrontaciones en el lugar, por no tener los espacios adecuados. El edificio no ha sido debidamente adecuado para sus funciones, desde afuera se ven las ventanas tapadas con papel de diario, y no hay como identificar que allí es la SENAF.

Los trabajadores de la SENAF expresaron que no cuentan "con el Recurso Humano necesario, en la zona de chacras, balneario El Cóndor, San Javier y Guardia Mitre donde no tienen intervención desde hace un año. Preocupa la falta de acompañamiento del personal de General Conesa dependiente de la SENAF Valle Inferior. Desde enero 2018 que no se cuenta con asesoría legal permanente, rol por dé más importante para la actividad cotidiana de la SENAF. No hay módulos de alimentación ni kit escolares permanentes. Cabe aclarar que en cada caso han presentado los reclamos por vía formal. Muchas veces los trabajadores usan sus autos particulares, porque los vehículos a disposición por lo general no tienen combustible, y además su uso en el estado en que están, no permite cumplir con las normas de seguridad vial. Solicitaron en su momento los cupos para colectivo, pero como se habilitaron mucho menos de lo pedido, no alcanza.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia, arbitren los medios para la ejecución de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaria y que la situación de las niñas, los niños y adolescentes en situaciones de riesgo o vulnerabilidad, sean tratados con la premura y urgencia que se merecen.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 164/2018

FUNDAMENTOS

El Balneario El Cóndor, si bien legalmente es un barrio de la ciudad de Viedma, y la Lobería constituyen un núcleo urbano estable de alrededor de más de 1000 habitantes, y en temporada estival acoge a mas de 15.000 personas estables mas unas 20.000 que van desde Viedma y regresan, encontrándose localizado a 30 km del casco céntrico de la ciudad capital de la provincia de Río Negro.

Hemos recibido información que habla de la existencia de Un cuadro deficiente que se muestra en la atención en el Centro de Salud del citado balneario, a raíz de que quedó un solo profesional médico, y que no puede estar a disposición de los pacientes durante todos los días del año, más aun al momento de hacer uso de su licencia anual y no contar con un suplente en el cargo.

Ante esta situación los pobladores de El Cóndor deben recurrir para su atención medica al Hospital de Viedma, no todos cuentan con movilidad y deben hacer uso del transporte público que además de no tener habilitado el sistema SUBE se ve reducido en su frecuencia en esta época del año, haciendo más dificultoso el acceso a la salud.

Es necesario cubrir la atención médica integral de los vecinos de El Cóndor en forma estable y permanente y dotarlos de un servicio de emergencia en todo momento.
Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud veríamos con agrado se arbitren de forma inmediata y urgente los medios necesarios para la pronta regularización y disponibilidad de la atención en el centro de atención primaria de salud, dependiente del Hospital Artemides Zatti, del balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 165/2018

FUNDAMENTOS

Transcurridos más de treinta años de vida democrática, los compromisos originales de la convocatoria a los colonos del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior "Comandante Luis Piedrabuena" (IDEVI), se encuentran aún pendientes de cumplimiento.

Los dieciocho años de intervención de su Consejo de Administración, poco contribuyeron a la esperanza de que sus proyectos de vida tuvieran sentido fuera del marco institucional originalmente propuesto.

El sistema de acción socio-territorial, implica interpretar al espacio local como resultado de interacciones entre múltiples sujetos (individuales y colectivos) que se relacionan entre sí y con el medio (natural y construido).

Estas relaciones conllevan diferencias y acuerdos entre actores portadores de intereses, valores y poder e involucran no sólo a quienes operan en los subsistemas empresarial y político-administrativo, sino también a un conjunto heterogéneo de individuos e instituciones (ONGs, asociaciones profesionales, culturales, educativas, etc.), que con justicia demandan se incorporen a la agenda pública local.

Convertir las presiones reivindicativas en acuerdos de gestión participativa para la solución de las demandas es uno de los principales desafíos de la gestión del desarrollo local contemporáneo. Un sistema socio-territorial activo e involucrado en la resolución de las cuestiones que integran la agenda pública local es importante, no sólo para el fortalecimiento de los actores colectivos, sino también para que los objetivos de los programas del área guarden coherencia con las necesidades y demandas de la población.

En un modelo social de inclusión y búsqueda de la equidad, la diversificación productiva, la industrialización de las producciones bajo un esquema de economía social, cooperativo, el rescate de la economía familiar es imprescindible devolver a sistemas similares al IDEVI renovados horizontes, mediante el único camino posible: la participación, la organización, el fortalecimiento institucional de las organizaciones intermedias y la gestión democrática descentralizada, implementando una lógica más horizontal y reticular entre gobiernos locales.

Esta Legislatura ha aprobado por unanimidad la incorporación del Municipio de Viedma a su Consejo Directivo. Con el presente proyecto, proponemos evitar que -con las mejores intenciones- se reproduzca un modelo de desarrollo superado y se postergue una vez más el legítimo protagonismo que están llamados a tener los principales actores de esta tarea pendiente: los productores que viven y trabajan en el IDEVI. Solo una participación coordinada para identificar intereses comunes, consensuar acciones compartidas y actuar estratégicamente nos colocará en la senda del desarrollo.

A mediados del año 2013, convocados los principales actores sociales y económicos a participar en la Comisión de Planeamiento de la Legislatura de la discusión sobre el futuro del organismo, éstos se expresaron, instalando los principales y más apremiantes reclamos coincidentes de los productores y representantes de los gobiernos locales que observan y padecen las carencias de los servicios, los proyectos de mejora del sistema de riego, la necesidad del fortalecimiento institucional, de la cooperación horizontal, de la innovación tecnológica, etc.

En ese espacio los productores, funcionarios, legisladores y demás participantes, intercambiaron perspectivas, acordando entre otros temas, en la necesidad de un planeamiento global que incorporara las áreas pertenecientes al Municipio de Guardia Mitre y la revitalización del 70% de la superficie del IDEVI que está bajo la jurisdicción de la Comisión de Fomento de San Javier.

En esa misma dirección desde la entonces intervención normalizadora del Ente Autárquico se convocó a una Comisión Asesora que integraron todos los sectores productivos del valle, prestadores de servicios, universidades e institutos terciarios, cooperativas, el INTA, representantes del poder ejecutivo de Viedma y Guardia Mitre y de la Comisión de Fomento de San Javier.

Esa Comisión realizó una fructífera labor, realizando importantísimos aportes para el análisis de la situación entonces vigente en el IDEVI para la planificación futura, surgiendo de las mismas la necesidad de dar a las localidades de San Javier y Guardia Mitre una participación más importante en la administración del organismo.

Se arribó además a la conclusión de que la participación del Estado Nacional en el Consejo de Administración respondía a realidades vinculadas a los orígenes del organismo, ya desactualizadas, avalada en los hechos ante la casi nula participación y falta de interés de la Nación en forma parte de un ente de desarrollo

eminentemente zonal; prueba de ello es que durante los tiempos en que estuvo normalizado el IDEVI muchas veces dicho representante nacional no estuvo designado, lo que sí ocurrió durante cortos períodos.

Luego de las reuniones antes citadas la esperanza volvió a tener sustento, esa agenda puede ser ampliada y concretada, tras la normalización del Instituto, pero requiere de la participación plena y activa en pie de igualdad de las representaciones institucionales de estos territorios tradicionalmente postergadas y subutilizadas. La tarea pendiente es plasmar en el plano normativo y operativo, algunos de los compromisos asumidos entonces. Para lograrlo es imprescindible ampliar y valorizar las instancias de participación para lograr una evaluación más comprensiva de las cuestiones críticas identificadas sobre la base de los consensos alcanzados y las soluciones propuestas por todos los organismos participantes.

Es ese desequilibrio y la injusticia derivada sobre otros actores con similares o mayores derechos lo que intentamos remediar con el presente proyecto ya que relegar en el tiempo la incorporación inmediata de la representación institucional de éstos, es un error conceptual que implica desconocer la voluntad popular democráticamente expresada mediante votación y agregan precariedad a las políticas públicas.

Los conceptos actuales de gerencia pública valorizan las capacidades para liderar proyectos que articulen no sólo a recursos y actores de la propia administración, sino también los que se encuentran en el ambiente en que ella opera.

Una articulación apropiada entre los subsistemas político, administrativo, empresarial y socio-territorial posibilita que los recursos se afecten a la atención de lo que los propios sujetos definen como sus objetivos y necesidades prioritarias. Esta mayor efectividad de las políticas públicas puede a su vez contribuir a incrementar la legitimidad de ejercicio de las autoridades y en el mejoramiento de los niveles de eficiencia local.

La dimensión de los esfuerzos requeridos y la incertidumbre de un contexto cambiante demandan la construcción de una fuerte sinergia social a escala local, expresada en la cooperación entre actores para el logro de propósitos compartidos y ejes sobre los cuales las Municipalidades desarrollen sus acciones de gobierno y los sectores privado y social sus actividades.

Es importante analizar la lógica de los "sistemas de acción local", identificando zonas de bloqueo y articulación en los sistemas de actores, a fin de superar los primeros y facilitar las segundas.

Establecer ante la sociedad rionegrina una secuencia de incorporación previa efectiva del Municipio de Viedma, frente a una posterior y subordinada de los principales actores territoriales, es semejante a reafirmar una jerarquía que ha sido la base conceptual del desarrollo desequilibrado que padecemos.

Profundiza la desigualdad de trato, el otorgamiento de los lugares de representación del Ejecutivo en el Consejo de Administración del IDEVI a los responsables jurisdiccionales de las superficies donde se encuentra el Instituto, no es lícito ofrecer como gracia lo que corresponde de pleno derecho.

La legítima representación de Guardia Mitre y San Javier no puede estar sujeta a una concesión informal, revocable y –aún con buenas intenciones- siempre precaria; que coloca a las autoridades locales como subalternas de los intereses del Poder Ejecutivo Provincial, con una duración indefinida y una misión múltiple, equívoca o confusa.

La representación de los ciudadanos que habitan las áreas de producción alcanzadas por el proyecto, merece y debe institucionalizarse como lo reclaman las políticas de descentralización administrativa, de servicios y responsabilidades provinciales hacia los municipios en marcha.

Los Municipios de Viedma y Guardia Mitre y la Comisión de Fomento de San Javier pueden aportar miradas muy distintas para matizar las decisiones. La composición de su población activa es disímil al igual que sus ocupaciones principales, el origen y la cuantía de sus ingresos y las expectativas que tienen sobre el área de riego difieren y pueden enriquecer el debate si funcionan conjuntamente, focalizando las preocupaciones en el trazado de grandes objetivos en materia productiva, no solo generando riqueza para sostener la economía sino buscando la inclusión social, política y económica, logrando redistribución y un desarrollo armónico de la sociedad, que involucre a todos sus actores.

El modelo de acumulación históricamente hegemónico determinó que una parte importante de los establecimientos industriales existentes esté bajo el estrecho dominio de unas pocas empresas o grupos familiares verticalmente integrados y con una funcionalidad monopólica recurrentemente subvencionada, que no industrializa, pese a disponer de la capacidad necesaria exhaustivamente la producción local.

Reformular estos intereses en función del interés general requiere de medidas como el reciente corrimiento de la barrera sanitaria pero sobre todo de la incorporación inmediata de otras voces y perspectivas de contenido nacional y popular.

Históricamente las cooperativas así como los emprendimientos PyMES familiares de pequeños productores, fueron sistemáticamente desalentadas y desarticuladas, postergando el parque industrial de San Javier y los sucesivos emprendimientos que intentaron industrializar la ruralidad como fue el caso de los lácteos, frigoríficos, deshidratados, tomates, etc.

La resultante de tales políticas aplicadas durante décadas, que incluyeron más de 18 años de intervención, son conocidas: una red de riego colapsada y sin mantenimiento, remates de tierras de colonos fundadores por deudas ínfimas, concentración de la tierra y de los medios mecanizados de producción, estancamiento productivo, generalización del uso de mano de obra migrante e informal, aumento de la trata de personas, el trabajo infantil, el deterioro ambiental, la elusión y evasión fiscal, aumento de la inseguridad por el manejo de dinero negro, el abigeato, etc.

Esta situación requiere de respuestas técnicas, organizativas y políticas. Entendiendo que las soluciones surgirán del conocimiento aplicado a una realidad concreta de tiempo y espacio definido. Por lo tanto no resultan eficaces las soluciones uniformes para situaciones diversas, que culminan con beneficios singulares para los nuevos inversores en perjuicio de los que vienen apostando su esfuerzo durante décadas. Por eso es importante lograr el fortalecimiento institucional que es desarrollar el conocimiento de la propia realidad, tanto del Instituto como de la organización municipal, de la sociedad y el ambiente con el que se interactúa. Es necesario "saber dónde se está, para estar donde se quiere".

Es necesario atender y promover la economía familiar, el asociativismo, el fortalecimiento institucional de las empresas PyMES arraigadas y comprometidas para asegurar la expansión del empleo tanto como la industrialización de la ruralidad, la regulación y formalización de las actividades, garantizando un acceso más fluido a la tenencia de la tierra a los jóvenes, a los técnicos, a los hijos de productores afincados y organizados, generando una dinámica inclusiva que revertirá la correlación de fuerzas que han determinado las tendencias negativas expuestas y verificadas.

El desarrollo del IDEVI, depende de un esquema de decisiones que incluya las voces y la articulación de los intereses excluidos durante décadas; un desarrollo basado y conforme a principios de ordenamiento territorial que asignen el uso y evalúen la utilidad de los recursos naturales según una lógica social de largo plazo.

La idea de incorporar a representantes de Guardia Mitre y San Javier al Consejo de Administración, es para lograr que todos formen parte fundamental de la transformación del instituto, de su recuperación, de llevar adelante el proyecto agroindustrial que viene demorado, hay que sumarle industrias al IDEVI y ampliar la superficie bajo riego.

En la precedente constitución de esta Legislatura Provincial existió un proyecto de similares características que fuera presentado por la Legisladora Ángela Vicidomini, del que hemos tomado la mayor parte de sus fundamentos, con el aditamento de que en el presente se deja sin efecto, además, la participación del representante del Poder Ejecutivo Nacional en el órgano administrativo del IDEVI, todo lo expuesto habida cuenta que la problemática en aquel entonces planteada continúa vigente.

En razón de lo expuesto pido a los legisladores me acompañen, aprobando el presente proyecto con la seguridad de que restablece un legítimo y necesario equilibrio reconociendo la voluntad popular democráticamente expresada de los que viven, invierten y trabajan en la superficie del IDEVI y contribuye a la necesario reversión de las tendencias inerciales en perjuicio de los centros con menor dotación poblacional, que han determinado las profundas desigualdades interregionales que padecemos, ya que esto es parte crucial de lo que vinimos a cambiar, con la ilusión transformada en mandato de nuestros electores.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se sustituye íntegramente el artículo 7º de la Ley K número 200, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7º.-** El I.D.E.V.I es administrado por un Consejo de Administración y un Gerente General. El primero está constituido por:

- a) Un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo de la provincia, con acuerdo de la Legislatura, que tienen voz y voto doble en caso de empate.
- b) Tres (3) Representantes del Poder Ejecutivo de la provincia.
- c) Cuatro (4) productores titulares de parcelas adjudicadas por el I.D.E.V.I, los que duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia temporaria del presidente o de vacante definitiva, la presidencia es ejercida por el representante del Poder Ejecutivo de la provincia que elija el Consejo mientras dura la ausencia o hasta se designe el representante respectivamente. El Gerente General del I.D.E.V.I es el secretario del Consejo de Administración con voz pero sin voto en sus deliberaciones. Cuando el Consejo considere la gestión del Gerente General, designa un secretario al efecto.
- d) Un representante del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma.
- e) El Comisionado electo de la Comisión de Fomento San Javier o un representante designado por el mismo.
- f) Un representante del Poder Ejecutivo del Municipio de Guardia Mitre”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 166/2018

FUNDAMENTOS

En el marco de la Fiesta Nacional de la Piedra Laja, se realizara los días 6, 7 y 8 de abril del corriente año, la 2da fecha del Rally "Ciudad de Los Menucos" en la localidad del mismo nombre, de la Región sur de nuestra provincia.

El mencionado evento automovilístico, es organizado por la Municipalidad de los Menucos. Desde el gobierno local se realiza una intensa tarea, a fin de ofrecer un espectáculo deportivo atractivo y seguro tanto para competidores como para espectadores.

La fiscalización de la competencia como contralor deportivo, estará a cargo de La Asociación Volantes de General Roca -A.V.G.R.-.

El Rally "Ciudad de los Menucos" es un acontecimiento deportivo de especialidad automovilista de gran envergadura y destreza cuya relevancia logra captar la atención de aficionados, periodistas y público en general del ámbito Local, Provincial y Nacional que disfruta ver este tipo de espectáculos deportivos brindando un marco distintivo a nuestra localidad durante el transcurso de su realización.

Por segundo año consecutivo, desde el municipio se ofrece un espectáculo, en este caso deportivo, que sirve como broche para cerrar la Fiesta Nacional de la Piedra Laja, que ha sido todo un éxito no solo a nivel regional sino provincial.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, turístico y deportivo a la II Edición del Rally "Ciudad de Los Menucos", a desarrollarse los días 6, 7 y 8 de abril del año 2018, por caminos rurales aledaños a la ciudad de Los Menucos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 167/2018

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 6 es una de las vías de comunicación que une la Región Sur con el Alto Valle y conforma con la ruta número 8 una suerte de columna vertebral, que se desarrolla de Norte a Sur, por el centro de la Provincia de Río Negro, posibilitando así una vinculación Interprovincial.

El 29 de marzo del 2018 en el diario digital "Línea Sur Noticias", se publicó una gacetilla sobre el proyecto de repavimentación de las rutas provinciales número 6 y número 8, que es impulsado por autoridades provinciales en el marco de diversas reuniones con foros y organismos multilaterales de crédito. En esta oportunidad fueron el Sr. Gobernador Alberto Weretilneck y el Ministro de Economía Cr. Agustín Domingo quienes explicaron los alcances de esta iniciativa.

Estos proyectos de inversión fueron propuestos por el Fondo de Infraestructura Provincial Argentina (FIPA) y presentados ante el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

Se estima una inversión de 20 millones de Dólares estadounidenses para llevar a cabo la repavimentación de las rutas provinciales en cuestión, y será el área de financiamiento rionegrino, quien seguirá los avances para que este proyecto pueda concretarse.

Estas dos obras son fundamentales para el desarrollo de la provincia, posibilitaría tener un mejor acceso y comunicación permanente, además de lograr la integración de la Región Sur con el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, La Pampa, entre otros.

Consecuentemente esta infraestructura de transporte y comunicación representa sin dudas un mayor desarrollo económico para la Región Sur y la zona de influencia, resaltando todas las potencialidades que posee esta Región, como la ganadería, la minería, las áreas naturales como lo es la Meseta de Somuncura.

Todo ello conjuntamente con el proyecto del Nudo de Cargas en la en la localidad de los Menucos, sumado a la finalización de la pavimentación de la ruta nacional número 23, nos llevaría a lograr la bioceanía entre Argentina y Chile.

En este sentido es dable destacar que sendas rutas provinciales son una vía de comunicación obligada, y diariamente utilizada por el sistema de salud público, dado que, los pacientes usuarios del servicio son trasladados a los establecimientos de mayor complejidad en el Alto Valle, al igual que el sistema judicial, sumado al ingreso de todo tipo de mercaderías, comestibles y combustibles.

En la actualidad, la ruta provincial número6 se encuentra asfaltada hasta aproximadamente 15 km del paraje La Esperanza, desviándose por ripio hacia Colan Conhue, Ingeniero Jacobacci, Río Chico. Este asfalto fue construido hace más de cuarenta años y nunca fue mantenido, lo que ha generado un deterioro muy que además no tiene ningún tipo de demarcación horizontal o vertical y las banquetas han casi desaparecido, es por eso que este proyecto de repavimentación se constituye en prioritario, y muy importante para los habitantes de la Región Sur.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social, productivo, cultural, turístico y vial los proyectos de inversión, propuestos por Fondo de Infraestructura Provincial Argentina (FIPA), presentados ante el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para llevar a cabo la repavimentación de las rutas provinciales número 8 y número 6 que unen la Región Sur con el Alto Valle de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 168/2018

FUNDAMENTOS

Han transcurridos casi 23 años desde la sanción de la Ley D número 2817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios, cuya modificación se pretende en la especie, con la finalidad de adecuarla a los cambios sociales y técnicos que, como es de público y notorio conocimiento, acaecieran desde sanción de la misma hasta la actualidad.

Ciertamente, las prácticas comerciales actuales, requieren se incorporen cambios en la normativa vigente, con la finalidad de preservar los derechos de los consumidores, en miras a un acabado cumplimiento de las mandas constitucionales contenidas en los plexos legales que nos ocupan.

Antes bien, en procura de una adecuada protección y defensa del consumidor, el presente proyecto -siguiendo iniciativas similares- incorpora la obligación para las empresas, de garantizar la presentación de los reclamos por vía electrónica, soporte tecnológico que además, debe contar con un adecuado registro y seguimiento del trámite, a los efectos de una efectiva información al usuario reclamante del estado de su trámite ante la empresa.

Asimismo, se establece la obligatoriedad de contar con una oficina idónea para el caso de empresas que presten servicios (con las dimensiones previstas en la norma) dentro del ámbito de la provincia.

El dispositivo persigue un objetivo similar en el caso de los servicios turísticos, de modo que los visitantes de nuestra provincia, tengan la posibilidad cierta y efectiva de preservar sus derechos en caso de incumplimientos contractuales. Ello así, por cuanto la práctica comercial más usual nos indica que la contratación de los servicios turísticos se realiza en extraña jurisdicción con empresas que no tienen sede -y en ocasiones ningún tipo de representación comercial- en las localidades de la provincia donde efectivamente el servicio es prestado.

En este orden lógico expuesto, estos dispositivos se vinculan además, con lo que dispone el contenido del artículo 44 propuesto, en tanto y en cuanto incluye la obligación de informar al consumidor, sobre los tiempos de espera en los lugares de atención masiva al público.

Se propone además -en consonancia con lo que la legislación nacional y buena parte de la jurisprudencia local disponen en la materia- el acceso gratuito a la justicia para el caso de las acciones legales impulsadas individual o colectivamente, fundadas en el derecho del consumo. Se establece una restricción a este derecho, para el caso de que se acredite por vía incidental, la solvencia económica del accionante, que le permita afrontar los gastos del proceso.

A modo de colofón, proponemos una actualización de la legislación de defensa del consumidor en el ámbito provincial, con la finalidad de acompañar las nuevas técnicas de consumo, teniendo especialmente en cuenta, las nuevas tecnologías que se utilizan actualmente.

El presente proyecto fue presentado en el año 2016 con el número 135/2016. Razón por la cual, entró en caducidad en el presente período por operatividad de la Ley K número 140.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Jorge Luis Vallazza, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, Raúl Martínez, Hector Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorporan a la Ley D número 2817, los artículos 57, 58, 59 y 60, con la siguiente redacción:

Artículo 57.- Los prestadores de servicios públicos de la Provincia de Río Negro, además del servicio de recepción de llamados para atender reclamos, deben contar con un sistema informático basado en tecnología de fácil accesibilidad que les permita a los usuarios realizar la gestión y seguimiento de los citados reclamos ante dichos prestadores.

Dicho sistema debe informar, mínimamente, el curso seguido y los plazos dados a los reclamos efectuados por los consumidores, datos que deberán estar permanentemente actualizados, y que debe cumplir con los siguientes recaudos:

a) El sistema web aludido deberá estar en línea y funcionar de manera constante. Si ocasionalmente el mismo se encontrara fuera de servicio, el prestador debe informar a la autoridad de aplicación de la presente sobre los motivos de esa situación y el tiempo en que el servicio se encontrara reestablecido.

b) El sistema que se instrumente por red informática deberá comunicar a la persona reclamante, de manera automática y vía correo electrónico, el correcto ingreso de su reclamo y todos los datos del mismo, que deberá ser identificado con un código, el que facilitará su seguimiento posterior. Los usuarios de los diferentes servicios tendrán acceso, mediante la página web del prestador, a la completa información del seguimiento de su reclamo con sólo ingresar el código del mismo.

c) El Incumplimiento de la presente hará pasibles a las prestadoras de servicios de las multas establecidas por el artículo 52 de la presente.

d) La Dirección de Comercio e Industria, o la que en el futuro la reemplace, debe asimismo implementar en el plazo de 30 días de sancionado la presente, un formulario web de denuncias y reclamos para el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 58.- Toda empresa, ya sea persona física o jurídica, que tengan más de mil (1000) clientes, asociados, abonados, usuarios o cualquier otra denominación que implique relación comercial, debe contar con oficina de atención al público dentro de la Provincia, como así también tener personal y equipos apropiados para la atención de los reclamos.

Igual requerimiento tendrán estas empresas cuando dentro de una ciudad o localidad de la Provincia, tengan más de 500 clientes, asociados, abonados, usuarios o cualquier otra denominación que implique relación comercial.

Los prestadores de servicios turísticos en la provincia, cuya contratación fuere hecha en otra jurisdicción, deben establecer en cada ciudad cabecera del departamento donde el servicio se haga efectivo sucursales con representación suficiente para la recepción de reclamos.

Toda sucursal de atención masiva al público deberá informar por medios automáticos visibles y audibles, a los consumidores y usuarios que se encuentren en espera, sobre el tiempo de atención promedio por persona.

Artículo 59.- Las entidades financieras que tengan sucursales establecidas en la provincia deben establecer representación legal suficiente en los asientos de sus sucursales a los efectos de contestar en forma inmediata los requerimientos judiciales y administrativos que se les efectúen.

Artículo 60.- Acciones Judiciales: A las acciones judiciales individuales o colectivas promovidas en defensa del consumidor, se aplicarán las normas del proceso sumario, sin perjuicio de las medidas urgentes que deban disponerse.

El proveedor de servicios se encuentra obligado a acompañar a la causa en oportunidad de contestar la demanda, la totalidad de la documental obrante en su poder.

Las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la presente ley gozarán del beneficio de justicia gratuita.

Dicho beneficio alcanza en todos los casos a las tasas judiciales, selladas y tributos que graven al proceso o se relacionen con su tramitación.

Asimismo alcanzan a los honorarios profesionales, más los letrados y la parte demandada podrán en este caso acreditar la solvencia del consumidor mediante incidente, en cuyo caso cesará el beneficio en relación a estos emolumentos.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 44 de la Ley D número 2817, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 44.- El ofrecimiento público de servicios vinculados a la educación, cultura, de formación profesional u otros similares, se hace previa aprobación del Consejo Provincial de Educación de los planes de estudio, infraestructura escolar y formación docente de quienes dirijan y ejerzan el profesorado en las academias correspondientes, salvo cuando se trate de entidades oficiales o adheridas a la enseñanza oficial.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 52 de la Ley D número 2817, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 52.- Se considera infracción sancionada con pena de multa o clausura, toda violación a cualquier disposición de la presente.

I. Son especialmente consideradas infracciones a la ley:

a) Las acciones u omisiones que producen riesgos efectivos o daños para la salud de los consumidores o usuarios, por dolo o culpa del infractor.

b) La alteración, fraude o adulteración en bienes y servicios susceptibles de consumo por adición o sustracción de cualquier elemento, alteración de su composición o calidad, incumplimiento de las condiciones que correspondan a su naturaleza y, en general, cualquier actuación que induzca a engaño o confusión sobre la verdadera naturaleza del producto o de los servicios.

- c) El incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecte o pueda suponer un riesgo para el usuario.
- d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección.
- e) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la presente.
- f) El incumplimiento de las disposiciones sobre garantías y sobre cláusulas abusivas de los contratos.

II. Sin perjuicio de la sanción de multa, la infracción de la previsión del artículo 58 tercer párrafo, importara el cese de autorización para funcionar o la suspensión de las matriculas otorgadas para la prestación de servicios como operadores turísticos, según corresponda.

Artículo 4°.- TRANSITORIA: Los prestadores alcanzados por los artículos 57, 58 y 59, tendrán noventa (90) días desde la promulgación de la presente, para adecuar su funcionamiento a los requisitos establecidos.

Artículo 5°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 169/2018

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional en su artículo 41 establece que Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental genera prioritariamente, la obligación de recomponerlo, según lo establezca la ley.

Las autoridades deben proveer a la protección de este derecho, a garantizar el uso racional de los recursos naturales como así también, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

En este mismo sentido, destacamos que es la Nación quien dicta las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección del ambiente, y son las provincias, las que dictan las normas complementarias en la especie, siempre con el debido respeto a las jurisdicciones.

Asimismo, las situaciones de índole ambiental se hallan igualmente amparadas por la Protección Internacional mediante la suscripción a Tratados Internacionales.

En similar tenor la Ley 25.675 -Ley General del Ambiente-, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

La política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.

La Ley 25.612 regula la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicios.

A su vez, la Ley 25.688 establece el "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas" consagra los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Para las cuencas interjurisdiccionales se crean los comités de cuencas hídricas.

Por su parte, la Ley 25.831 sobre "Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental", garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

La Constitución Provincial por medio de su artículo 139 inciso 5) confiere facultades al Poder Legislativo Provincial para requerir los informes que considere necesarios a los demás Poderes, reparticiones autárquicas y sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos. Ello se encuentra regulado por Ley K número 2216.

El Departamento Provincial de Aguas (DPA) -creado por 285 en el año 1961-, es el organismo responsable del manejo integral del agua en la Provincia de Río Negro.

Actualmente se rige por el Código de Aguas, aprobado por Ley Q número 2952.

Al DPA le corresponden las tareas de control de concesiones por servicios de riego, abastecimiento de agua potable y saneamiento, planificación y ejecución de obras hidráulicas y sanitarias, control de la calidad y protección de los recursos hídricos, y procesamiento de información relacionada a variables climáticas e hídricas, entre otras actividades. Tiene la misión específica de ejercer la tutela, como así también el gobierno, la administración y el poder de policía sobre el agua pública, integrada por los ríos, lagos, arroyos, mar adyacente y demás aguas y sus cauces, incluidos en el dominio público provincial, planificación hídrica y el aprovechamiento de los recursos mediante la ejecución de obras para riego, saneamiento, sistematización de cuencas, protección de

márgenes y control aluvional. Actúa además, como ente regulador de las concesiones de explotación de los sistemas de riego y de saneamiento, el otorgamiento y control de las concesiones, autorizaciones y permisos de uso de agua pública, y la puesta en marcha de acciones de prevención y control de la contaminación hídrica.

En ese orden de ideas, el DPA también participa en los Entes Interjurisdiccionales organizados para el manejo de cuencas compartidas, releva y sistematiza la información hidrológica y climática de toda la provincia y desarrolla distintas actividades de apoyo a consorcios de regantes, municipios, juntas vecinales, cooperativas y a la comunidad en general, en todo lo relacionado al aprovechamiento de los recursos, prevención del riesgo e intervención en situaciones de emergencia hídrica.

La Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General es el área del Gobierno que debe velar por la seguridad y cuidado del Medio Ambiente y es parte responsable en el asunto.

Es de público y notorio conocimiento, el constante vertido de aguas y líquidos sin tratar al Lago Nahuel Huapí. Hecho este que incluso ha motivado la presentación de acciones judiciales dirigidas al cese y a subsanación del daño.

La cuenca del Nahuel Huapí es utilizada y destinada a usos recreativos y de provisión de agua para consumo humano, por lo cual debería tener los tratamientos adecuados con el fin de obtener una calidad determinada, ya que se encuentra afectada la protección de la salud pública.

Desde tiempo atrás se han intentado, por medio de solicitudes formuladas por diversas vías la adopción de medidas pertinentes a los efectos de evitar que dicho vertido continúe y a los efectos de la remediación del daño ambiental causado, remitiendo un informe detallado sobre la situación, daño ambiental y su posterior remediación.

En este sentido es de conocimiento público el amparo presentado por la senadora Magdalena Oarda, actualmente en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia -que se declaró preliminarmente competente e intimó a los potenciales responsables. Pedido llevado a cabo con la participación de asociaciones ambientalistas, incluyendo una solicitud para que el gobierno provincial impulse la creación del segundo colector costanero, la ampliación del colector oeste, y la construcción del segundo módulo de la Planta de Tratamiento.

Los vertidos "en crudo" resultan constantes y se han convertido en parte del sistema o mecanismo de saneamiento de la ciudad. Dicha circunstancia desnuda la realidad cruda de que existe en materia de saneamiento, en la cuenca del Lago Nahuel Huapí- Río Limay, que tiene por causa, la ausencia de políticas e inversión públicas en la materia.

En la especie, el vertido de líquidos cloacales crudos al Lago Nahuel Huapí, se debe a un claro déficit - en cantidad y calidad- en los colectores cloacales (principales y secundarios), por lo que resulta imperioso que el Estado Provincial, disponga en lo inmediato de medidas de carácter urgente que impidan futuros vertidos de crudos al lago. Estas inversiones deberán contemplar además, las medidas que correspondan, para reparar el daño ambiental causado.

Vale destacar que no puede considerarse suficiente el mero establecimiento de un plan director o de "contingencia", sino que, por el contrario la presente declaración impone la resolución urgente pero sostenida de la situación apuntada.

Ello impone la realización de obras estructurales, que, por desidia, el Estado Provincial no ha encarado.

Ni el DPA ni la AIC, ni la Secretaría de Medio Ambiente han proporcionado al público resultados de los muestreos realizados por la AIC en el período 2010/2011 para análisis bacteriológico y detección de metales pesados.

A este respecto, cabe mencionar los resultados de análisis realizados por el CRUB para la Cooperativa de Electricidad Bariloche, el 19 de septiembre de 2008, que arrojaron altísimos niveles de contaminación fecal y presencia de metales en el lecho del lago Nahuel Huapí a la altura de Playa Bonita y Puerto Moreno.

A su turno la Cooperativa de Electricidad Bariloche -concesionaria de la prestación del servicio de saneamiento- admitió públicamente que sería inevitable el volcado de líquidos crudos al lago. Y se informó también, acerca de un "plan de contingencia" acordado con el DPA, la Provincia y el municipio de San Carlos de Bariloche por el cual se manifestó acerca de cuatro puntos de derivación y un protocolo de acciones que incluyen la evacuación de algunas playas del Nahuel Huapí.

En esta línea programática el Gobierno de Río Negro, anunció poner en marcha un plan de incidentes en el sistema local de San Carlos de Bariloche y lago Nahuel Huapí, a través de varias de sus dependencias y en conjunto con el Municipio local y distintas instituciones: "El ministro de Obras y Servicios Públicos, Carlos Valeri, encabezó un encuentro del que participaron autoridades municipales, representantes del cuerpo de guardavidas, distintas instituciones intermedias, la Cooperativa Eléctrica de Bariloche; y el titular del Departamento Provincial de Aguas, Fernando Curetti, donde se avanzó en la estrategia de elaboración de un plan de contingencia para el corto plazo, teniendo en cuenta eventuales emergencias que se pueden producir en las temporadas de mayor afluencia de turista y dado algunos problemas de infraestructura, tanto en la Planta depuradora como en la redes troncales de cloacas."

En dicha oportunidad el Gobierno se expidió sobre el riesgo: "El objetivo es poder coordinar las tareas entre todos en caso de algún vertido de líquidos crudos, de manera de poder dar el alerta correspondiente porque está en riesgo la salud", explicó el titular de la cartera de Obras Públicas.

Deviene casi ocioso recordar cada uno de los eventos dañosos de la historia del daño ambiental al Nahuel Huapí, producto de la desinversión estatal. Pero no resulta ocioso destacar que la situación tiene larga data, habiendo reclamos reiterados respecto a esta situación alarmante: agosto de 2010, circunstancia en la que se dio curso a una Acción Colectiva de Amparo y Medida Cautelar por el vertido de líquidos cloacales crudos al Lago Nahuel Huapí, acción judicial a iniciativa de la Defensora del Pueblo, Dra. Piccinini, a los efectos de impedir el vertido de líquidos cloacales sin tratamiento al Lago Nahuel Huapí.

Recientemente, las autoridades provinciales y locales inauguraron una pequeña ampliación de la planta de tratamiento, con capacidad para dar servicio a no más de 2.000 nuevas conexiones, sin embargo, la demanda asciende a 14.000 pedidos de conexión, lo que por promedio, representaría aproximadamente más de 50 mil

personas que usarían el servicio. Por lo tanto, la planta nueva no representa siquiera el 20% de lo que se necesita. Para convertir la escena en dantesca, se debe recordar que al momento de su instalación, la planta no podía funcionar, porque sencillamente no contaba con bombeo suficiente.

Es por ello que resulta imperante declarar Emergencia Ambiental a la cuenca del Lago Nahuel Huapí - Río Limay en orden a la contaminación por falta de obras necesarias que contengan la infraestructura urbana de la ciudad de San Carlos de Bariloche y localidad de Dina Huapí.

Es, como se señaló, del espíritu de esta declaración imponer una real actividad estatal con la finalidad del definitivo cese de la contaminación de las aguas y ecosistema circundante, habida cuenta del grave historial de fracasos en la materia.

Por otra parte, el proyecto plantea la definición de un Plan de Manejo que permita planificar acciones e inversiones de manera ordenada y eficiente. Asimismo se proponen acciones referidas al cuidado de la salud de la población.

Finalmente, ante la gravedad de la situación, consideramos oportuno la colaboración de distintas áreas de los poderes públicos con el objeto de legitimar las propuestas, coadyuvar en la determinación de las políticas públicas y superar los problemas de pluri jurisdicción que pudieren presentarse.

Es que el estado Provincial debe velar adecuadamente por la salud de la población y el equilibrio medioambiental y adoptar finalmente y sin más dilación, acciones conducidas por un plan de acción para dar fin a los hechos que ponen en riesgo la salud pública, y ambiente de la región circundante del Lago Nahuel Huapí.

El presente proyecto fue presentado en el año 2016 con el número 205/2016. Razón por la cual, entró en caducidad en el presente período por operatividad de la Ley K140.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Jorge Luis Vallaza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se Declara la Emergencia Ambiental en la cuenca Nahuel Huapí – Río Limay, en atención a la contaminación producto del vertido de desechos cloacales, presencia de metales pesados y otros contaminantes.

La delimitación del área comprendida en la presente declaración será efectuada por el Consejo Especial creado en el artículo 4º de la presente.

Artículo 2º.- Objetivos: Son objetivos de la presente.

- a) El inmediato cese del daño ambiental causado por actividades antrópicas.
- b) La definición y ejecución de un Plan de remediación que prevea la recomposición de los daños causados atendiendo al rápido restablecimiento de las condiciones del ambiente afectado, hasta alcanzar niveles ambientales adecuados y estándares óptimos en la calidad del agua, definidos por los usos que de esta se realicen.
- c) La adopción de medidas apropiadas de mitigación de riesgo y asistencia a la población afectada tanto en su salud como materialmente.
- d) La implementación de un Plan de Manejo que asegure la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas.

Artículo 3º.- Medidas de Cese, Remediación y de Mitigación del Daño Ambiental: El Poder Ejecutivo Provincial debe tomar en el plazo de noventa (90) días corridos las siguientes medidas de emergencia:

- a) Convocar de manera inmediata al Consejo Ambiental.
- b) Implementar las acciones de protección y/o aislamiento de la zona afectada por la emergencia ambiental, a fin de prevenir la dispersión de las sustancias contaminantes a otras zonas y disminuir la exposición.
- c) Generar las acciones concretas para eliminar las emisiones o vertimientos de sustancias contaminantes. El ejecutivo provincial deberá involucrar los recursos suficientes para hacer cesar el daño, adoptando las medidas técnicas e inversiones necesarias para la interrupción total de vertidos cloacales sin tratamiento en el lago Nahuel Huapí.
- d) Analizar exhaustivamente los emprendimientos que funcionan dentro del área territorial o zona declarada en emergencia ambiental. Impondrá la actualización o profundización de Evaluaciones de Impacto Ambiental y auditorías ambientales.
- e) Coordinar las medidas de recomposición necesarias para la recuperación de la calidad ambiental en las áreas afectadas.
- f) Imponer a través de la Secretaría de Medio Ambiente, y del DPA regímenes de monitoreo específicos instalando monitores permanentes y sistemáticos para tareas de medición de los contaminante, informando públicamente los resultados con periodicidad diaria.

- g) Disponer a través del Ministerio de Salud de acciones de monitoreo inmediatas de los efectos de los contaminantes sobre la salud humana, así como un plan de contingencia para la atención primaria inmediata de la población afectada.
- h) Informar mensualmente a esta legislatura, remitiendo copia de la documentación pertinente.

Artículo 4º.- Consejo Ambiental: Se crea el Consejo de Emergencia Ambiental cuyo objeto será el de cooperar, asistir y asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en el cumplimiento de la presente ley.

El Consejo estará integrado por:

- a) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo: de las áreas de salud, ambiente y trabajo.
- b) Cinco (5) Legisladores Provinciales: propiciando la participación de oficialismo y oposición y la proporcionalidad política.
- c) Dos (2) representantes por cada municipio afectado.
- d) Un (1) representante de las actividades productivas que se desarrollen dentro de la zona o área declarada en emergencia.
- e) Dos (2) representantes de asociaciones vecinales o ambientalistas.
- f) Un (1) representante de la AIC.

El Consejo deberá convocarse por el Poder Ejecutivo Provincial y constituirse dentro de los quince (15) días posteriores a la sanción de la presente.

Se invitará a la Administración de Parques Nacionales a integrar el Consejo.

Los integrantes del mismo no podrán percibir retribución o emolumento alguno por integrar este órgano.

Artículo 5º.- Funciones: El Consejo Ambiental tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la definición de las acciones que integran el plan de remediación ambiental.
- b) Avalar el plan de remediación definitivo.
- c) Controlar el seguimiento del plan, quedando facultado para inspeccionar, solicitar informes, requerir a las autoridades pertinentes, efectuar denuncias.
- d) Requerir acciones complementarias al plan.
- e) Participar en la elaboración del Plan de manejo de la cuenca, y elevarlo a consideración de la legislatura.

Artículo 6º.- Deber de Coordinación Interjurisdiccional: Poder Ejecutivo se encuentra obligado a coordinar y adoptar prioritaria y conjuntamente las decisiones funcionales necesarias tendientes a la mitigación de la emergencia ambiental y compartir información, prestar el apoyo técnico, de asesoramiento y logístico que les sea requerido por los gobiernos de las demás jurisdicciones afectadas.

Artículo 7º.- Plan de Remediación: El Poder Ejecutivo debe presentar un plan final de remediación avalado en el seno del Consejo Ambiental en el término de 180 días de promulgada la presente ley.

El plan de acción debe, como requisitos mínimos, cumplir con el recaudo de incluir entre las inversiones a realizar la ejecución de una planta de residuos cloacales suficiente para el tratamiento de la totalidad de los efluentes de la ciudad y la creación y refacción de los colectores cloacales deteriorados.

La omisión de su ejecución importa para los funcionarios vinculados la infracción a los deberes que como tales le competen.

Artículo 8º.- Publicación: Dicho plan debe ser publicado en al menos 3 medios de difusión masivos de la Provincia y diariamente en la página oficial del Gobierno Provincial.

Artículo 9º.- Plan de Manejo: El ejecutivo, en conjunto con el Consejo definirá un Plan de Manejo de la Cuenca el que deberá ajustarse a los principios y objetivos de la Ley General de Ambiente número 25.675.

Artículo 10.- Seguimiento: El Consejo de Emergencia Ambiental podrá monitorear el efectivo cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, produciendo a este efecto un informe anual que será de carácter público.

Artículo 11.- Acciones Judiciales: Las acciones judiciales que se encuentren tramitando en el fuero provincial con motivo de la presente deberán ser despachadas por los tribunales de la provincia de modo preferente incluyendo días y horas inhábiles a los efectos de garantizar la celeridad en la resolución.

Las mismas son independientes de las acciones civiles, penales o administrativas que correspondieren por las responsabilidades, delitos o infracciones de quienes hayan causado la situación de emergencia.

El Poder Ejecutivo debe computar los daños morales y materiales que el vertido causó sobre la población de las márgenes del acuífero, ofertando una indemnización en favor de los mismos.

Artículo 12.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias a los efectos de la ejecución de las obras necesarias para la mitigación del daño, con informe previo al Consejo de Emergencia.

Artículo 13.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 170/2018

FUNDAMENTOS

Según los datos dados a conocer por el Registro Nacional de Femicidios del Movimiento Mujeres de la Matria Latinoamericana (MuMaLá), durante los once primeros meses de 2017 se registraron en la Argentina 254 asesinatos de mujeres. El estudio que se realizó a través de datos publicados en diarios, tanto gráficos como digitales, de todo el país, revela que el 88% de los femicidios fueron cometidos por varones conocidos de las víctimas (44% parejas, 20% ex-pareja, 11% familiar, 13% conocido). Además el informe agrega, entre otras cifras, que el 46% convivían con el asesino, el 9% fueron violadas, el 18% habían realizado denuncias previas y el 12% tenían medidas de protección.

En los primeros 15 días de 2018 hubo 13 femicidios, es decir uno cada 28 horas,

Fuente <http://www.observatorioniuamenos.org.ar/category/registro-de-femicidios/>

Los guarismos citados anteriormente ratifican la continuidad de este tipo de asesinatos, dado que una cifra similar a la informada por MuMaLá fue la que dio a conocer, en 2016, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina dependiente de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En este informe de la Oficina de la Mujer (CSJN), la provincia de Río Negro registra una tasa de femicidio del 1,97 (víctimas x 100000/proyección población femenina 2016). La de nuestra provincia de Jujuy (2,68), Mendoza (2,16) y Chubut (2,08).

Fuente: https://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf

El treinta y uno del año pasado, el Congreso de la Nación sancionó la Ley número 27363 por la cual se establece la privación automática de la responsabilidad parental a quienes sean condenados por homicidio agravado por el vínculo, femicidio, lesiones y abuso sexual de sus hijos, Dicha ley fue promovida por la ONG “Casa del Encuentro” y otras organizaciones preocupadas por una de la más graves consecuencias que sufren los hijos de la mujeres asesinadas en el contexto de la violencia de género, es decir, la pérdida de sus madres: “...En los últimos cinco años, al menos 1400 mujeres fueron asesinadas en la Argentina en el marco de casos vinculados a la violencia de género. Así lo establecen los datos recolectados por la ONG La Casa del Encuentro.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los femicidas tenían algún vínculo con las mujeres que asesinaron, hay otro dato que preocupa: los niños, las otras víctimas de la violencia de género, Entre 2012 y 2016, al menos 1815 hijos se quedaron huérfanos tras los asesinatos de sus madres, y 64% de ellos eran menores de edad. Cada año, mas de 300 chicos pierden a sus madres por femicidio...”. Fuente: diario La Nación, 1 de junio de 2017.

Estos fundamentos agregados a los presentados hace dos años a través del proyecto de Ley número 1083/2016 y que ratificamos en su totalidad, no hace más que demostrar que las condiciones que dieron lugar al citado proyecto no solo continúan sino que se han agravado.

El propósito principal de nuestra iniciativa sigue siendo el de brindar, desde el Estado, una mínima contención y apoyo ante el dolor que sufren los niños y adolescente que se han quedado sin madre como consecuencia de la violencia de género y su máxima expresión, el femicidio. Dejamos sentado que el proyecto al que venimos haciendo referencia ingresó en la Comisión de Asuntos Sociales el 29 de noviembre de 2016 y como nunca fue puesto a consideración se encuentra alcanzado por el Artículo 1º de la Ley número 140. Por lo tanto lo volvemos a presentar.

En el año 1990 la Argentina suscribió la Convención Internacional de los Derechos del Niño, posteriormente se incorporó dicho tratado a nuestra Constitución Nacional en su artículo 75.

Ello implicó un cambio de paradigma ya que se modificó el sostén ideológico de las políticas para la niñez, dejando atrás para siempre el modelo de patronato que rigió en el país durante un siglo, como política social de atención a la población infantil, que dio lugar a la institucionalización de la niñez, fundamentalmente a los sectores más humildes de nuestra sociedad.

En consecuencia con lo establecido por la Constitución, el Congreso Nacional sancionó la Ley número 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, produciendo un cambio significativo en materia política de protección a la infancia y adolescencia, en virtud del reconocimiento y respecto de sus derechos y garantías.

Dicha ley define las responsabilidades de la familia, la Sociedad y el Estado con relación a los derechos universales y especiales de niños, niñas y adolescentes por su condición de personas en desarrollo. Así se debe contemplar el interés superior del niño, niña y adolescente, evitar en la medida de lo posible su institucionalización,

procurar los recursos necesarios para esta protección, establecer políticas y programas para su inclusión, considerando su situación y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Las políticas públicas de niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo, entre otras pautas, al fortalecimiento del rol de la familia, obligando al Estado a establecer políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente su responsabilidad. El derecho de las niñas, niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en su familia de origen forma parte del derecho a la Identidad. Por la Ley número 24632, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer -Belém do Pará-.

Dicha normas comprometen al Estado Argentino ante la violencia de género a proporcionar servicios de orientación para toda la familia, así como cuidados y custodia de las niñas, niños y adolescentes afectados, y el deber de atender la múltiple vulnerabilidad a la violencia de género que padecen los menores de edad, ancianas, en situación socioeconómica desfavorable, afectadas por conflictos armados, de privación de su libertad o en razón de su orientación sexual, expresión o identidad de género.

Nuestra carta Magna, establece en el artículo 14 bis que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad, entre ellos la protección integral de la familia. Tenemos todo un marco constitucional que nos manda accionar en procura de la restitución de derechos de niños y niñas que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico promoviendo y fortaleciendo la permanencia en su ámbito familiar y comunitario.

En dicha situación se encuentran lamentablemente aquellos niños, niñas y Adolescentes que como consecuencia del delito de femicidio han quedado en estado de máxima vulnerabilidad ante la impotencia del Estado de evitar dicho escenario.

La figura del femicidio fue introducida a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 26.791 que incluyó entre los homicidios susceptible de ser sancionados con prisión perpetua, aquellos que se cometen por razón de género y/o mediando violencia de género, y eliminó la posibilidad de reducción de penas a quien matare a una mujer habiendo realizado anteriormente actos de violencia contra la víctima.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, dio a conocer en junio de este año datos del Registro Nacional de Femicidios del 2015, donde se registraron 235 víctimas. El Registro está a cargo de la Vicepresidenta de la Corte Suprema, Elena Highton de Nolasco, en su calidad de Ministra a cargo de la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Violencia Doméstica.

La Corte Suprema registró que somos consecuencia de las 235 muertes de mujeres, al menos 203 niñas/os y adolescentes quedaron sin madres. Teniendo en cuenta esta información es urgente atender la situación de los niños, niñas y adolescentes rionegrinos que también son víctimas de esta horrible realidad, que no solo se quedan sin la contención y afectos de uno de sus progenitores por muerte, sino y en la generalidad de los casos sin la asistencia del otro por privación de la libertad o suicidio.

Si bien una prestación de tipo económica no resuelve la situación de los niños y adolescentes que han padecido esta cruel vulneración en sus derechos, intenta mitigar su dolor favoreciendo su crecimiento en el ámbito familiar, que también en la mayor parte de los casos se encuentra en serias dificultades de afrontar materialmente la crianza de los que han quedado huérfanos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Institúyase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Asignación Especial para Hijas e Hijos de Familias Afectadas por Femicidios.

La misma tendrá como finalidad asegurar el derecho de los niños a crecer y desarrollarse en su familia de origen conforme a las disposiciones de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamentación.

Serán titulares de esta asignación las niñas, niños y adolescentes hasta los dieciocho años de edad en situación de vulnerabilidad socioeconómica ante el femicidio o muerte por razón de género, de uno o más progenitores, adoptantes, guardadores o tutores; ocurrida en la Provincia de Río Negro, acorde a lo normado por el artículo 80 incisos 1, 4, 11 y 12 de Código Penal de la Nación.

Artículo 2°.- La prestación consistirá en una suma de dinero equivalente al haber mínimo jubilatorio que se abonará con carácter mensual, será apoderado para el cobro y responsable de administrar dicho monto el familiar que se encuentre a cargo de la niña/o en las condiciones descriptas en el artículo 1° y hasta que el beneficiario cumpla los 18 años de edad, mientras se mantenga su residencia en el territorio de la provincia de Río Negro.

Se entenderá por familia al "núcleo familiar", "grupo familiar", "grupo familiar de origen", "medio familiar comunitario", y "familia ampliada", de acuerdo a las disposiciones del artículo 7 del decreto 415/2006.

Artículo 3°.- La Asignación Especial que se establece será inembargable y compatible con cualquier otra prestación de carácter contributivo o no contributivo, nacional, provincial o municipal a la que las y los titulares o quienes los tengan a cargo tengan derecho, excepto con la percepción de cualquier otra asignación que tenga el mismo origen o fundamentación.

Artículo 4°.- A partir del dictado de la presente, la prestación se devengará desde el fallecimiento de la progenitora, adoptante, guardador o tutor. Para los hechos acontecidos con anterioridad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y desde ese momento. A partir del dictado de la presente, la prestación se devengará desde el fallecimiento de la progenitora, adoptante, guardador o tutor. Para los hechos acontecidos con anterioridad, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y desde ese momento.

Artículo 5°.- A los fines del otorgamiento de la prestación se requerirá sentencia firme que califique el hecho conforme el artículo 80 incisos 1, 4, 11 o 12 del Código Penal.

Podrán admitirse como hechos generadores del derecho a la presente asignación especial, los acontecidos con anterioridad a la vigencia de la Ley número 26.791, siempre que se den los supuestos fácticos contemplados en la presente y pueda considerarse como muerte por razón de género.

Regulase el otorgamiento de la prestación con carácter provisorio y hasta el dictado de la sentencia firme que califique el hecho conforme el artículo 80 incisos 1, 4, 11 y 12 del Código penal ante un hecho que prima facie pueda considerarse femicidio.

Es derecho de todas las niñas, niños y adolescentes titulares de esta prestación acceder a ella de manera inmediata y ágil, sin otro requisito que la denuncia por femicidio u homicidio en razón de género a la autoridad judicial competente.

A estos fines se requerirá periódicamente certificación judicial de estado de avance de la causa como del dictado de medidas procesales que pudieran ser de relevancia a los fines de la presente.

Artículo 6°.- Quedan excluidos de la administración de la prestación que se instituye quienes sean condenados como autores de los femicidios y muertes por razón de género que afecten a sus titulares, quienes sean procesados por el mismo, o aquellos sobre los que existan indicios suficientes para sospechar de su vinculación con el hecho.

Artículo 7°.- Atendiendo a la finalidad perseguida por esta norma, no se generará derecho a la Asignación Especial, en los casos en que los niños, niñas y adolescentes se encuentren a cargo de programas, hogares y casas de guarda en virtud de lo cual perciban fondos estatales, ni cuando sean adoptados desde el registro de adoptantes.

Artículo 8°.- La asignación especial caducará automáticamente en caso que por el hecho que haya originado la prestación no recaiga sentencia firme de condena conforme el artículo 80 incisos 1, 4, 11 o 12 del Código Penal.

Artículo 9°.- El Ministerio de Desarrollo Social es el organismo ante el cual se efectúan las gestiones destinadas al otorgamiento de las prestaciones previstas por esta ley.

Artículo 10.- La Asignación Especial prevista en la presente se financiará con parte de los recursos que anualmente asigna la Ley de Presupuesto a los programas específicos de atención a la niñez y adolescencia.

Artículo 11.- Esta ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa días (90), contados a partir de la sanción de la presente.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 171/2018

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial establece en su artículo 75 que la Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella. Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento.

La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales. En materia agraria la Provincia expropia los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente y las tierras sin derecho a aguas que con motivo de obras que realice el Estado puedan beneficiarse.

Por su parte la Ley Provincial Q número 279 ratifica y define su dominio sobre las tierras fiscales existentes dentro de su jurisdicción territorial. El artículo 2° expresa:

“...Para la interpretación y aplicación de esta ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines: a) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social; b) Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad; c) El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica, que tienda a la expansión equilibrada de la población; d) La radicación efectiva y estable de la familia agraria”.

En el año 2012 se creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales (Ley K número 4744) en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Entre los fundamentos que promovieron la conformación de esa Comisión estaba la necesidad de desarrollar una visión estratégica del Estado. Esa visión debe delimitarse: “a partir de la renovación y de la reconstrucción de las políticas públicas tendientes a incorporar el trabajo de mujeres y de hombres”, así como a “fortalecer el acceso al insumo necesario

para desarrollar esa experiencia vital: la tierra para el trabajo, generando así las riquezas necesarias para el buen vivir de nuestra sociedad”.

La Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales - La Comisión de Tierras - presentó su informe final en el año 2015. En un extenso trabajo realizado en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro, la Comisión de Tierras definió dos cuestiones centrales que quedaban pendientes, la primera y principal está dada por la necesidad de definir un ordenamiento territorial para la Provincia. La segunda, manifiesta que deben continuarse con algunas de las investigaciones ya en curso.

En relación a la primera cuestión, así está expresado en el informe:

“...A partir de la investigación en torno a las denuncias recibidas por la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales entre 2012 y 2015, se pone en evidencia la necesidad de plantear seriamente la cuestión del ordenamiento territorial en la Provincia de Río Negro. Desde la conformación del estado provincial - año 1955 – hasta nuestros días, se advierte cómo la falta de una política pública de ordenamiento territorial provincial ha traído aparejado no sólo la concentración de la tierra en pocas manos, sino también la expulsión de los pobladores rurales y comunidades indígenas hacia los centros urbanos ubicándose, en la mayoría de los casos, en sectores periféricos. La planificación y el ordenamiento territorial implican pensar al territorio como una construcción social en el marco político de un proceso de desarrollo con inclusión social. Para ello es imprescindible el pleno ejercicio de los derechos que promueven el acceso a la tierra, y la seguridad jurídica en su tenencia. El concepto de construcción de territorio debe necesariamente incluir aspectos organizativos y políticos que aseguren la participación de la población rural. Allí es donde el Estado debe y tiene la obligación de generar políticas públicas que aseguren a los sectores rurales un desarrollo sostenido con una mirada estratégica para el sector”.

El informe de la comisión agrega más adelante la necesidad de formular un plan estratégico con participación de todos los actores involucrados.

A las consideraciones de la Comisión de Tierras Fiscales hay que sumarles las cuestiones ambientales que no pueden ser soslayadas. La sanción del Nuevo Código Civil y Comercial ha generado un marco normativo en relación al ambiente y los bienes culturales asociados a este que debe ser tomada en cuenta, dado que habilita a las jurisdicciones locales restricciones dominiales en pos de la protección ambiental.

Es así que el artículo 1970 del Código Civil y Comercial expresa en relación a las normas administrativas: “...Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción”.

El Código Civil define reglas relativas al ejercicio de los derechos sobre los bienes privados o públicos o colectivos en relación a los derechos de incidencia colectiva e incorpora limitaciones y presupuestos mínimos de protección ambiental. El artículo 240° establece: El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1° y 2° debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

Se propone, en función de todo lo expuesto, la creación de una Comisión Legislativa que trabaje en una propuesta participativa de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta los valores sociales, productivos, ambientales y paisajísticos de nuestro territorio. Este trabajo debe implementarse de manera participativa, con acompañamiento de todos los sectores, desde las comunidades del Pueblo Mapuche, a las asociaciones de productores, como así también quienes tienen intereses de orden cultural y deportivo sobre los recursos ambientales, asociaciones de pescadores, escaladores etcétera.

Los antecedentes legislativos datan desde el año 2016 mediante la iniciativa de Ley número 592 y que no fuera abordada en ninguna de las comisiones.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Jorge Vallazza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Se crea la Comisión Especial para el Ordenamiento Territorial y Protección de Recursos Ambientales y Paisajísticos en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro, la que es integrada por siete (7) legisladores que representen proporcionalmente la composición de la Cámara.

Artículo 2°.- Funciones. La Comisión Especial para el Ordenamiento Territorial y Protección de Recursos Ambientales y Paisajísticos tiene las siguientes funciones:

1. Diagnosticar la situación actual de la distribución territorial de la Provincia de Río Negro.
2. Facilitar la instrumentación de mecanismos legales y administrativos que permitan un proceso de ordenamiento urbano, semi urbano y rural que resguarde los intereses del estado, y que aseguren la eliminación de los excesos especulativos.
3. Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente.
4. Articular con los otros poderes del estado acciones tendientes a garantizar un ordenamiento territorial y de protección medioambiental y paisajístico pleno.

5. Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en todo proceso que involucre el ordenamiento territorial.
6. Generar espacios de participación por región y por materia de actuación.
7. Requerir a las autoridades registrales antecedentes dominiales y catastrales con el fin de cumplir con lo prescripto en la presente.
8. Requerir al Poder Ejecutivo toda la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
9. Elaborar un informe sobre los avances en la definición de un Plan de ordenamiento territorial, en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente.

Artículo 3º.- Colaboración. La Comisión Especial de Ordenamiento Territorial puede requerir asistencia técnico-jurídica en materia notarial, registral, societaria, inmobiliaria o de cualquier índole, a cuyo fin debe designar sus colaboradores en dichas áreas.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 172/2018

FUNDAMENTOS

Son innegables los beneficios de realizar deportes ya que incrementa el bienestar general de los individuos. El Golf tiene la particularidad de abarcar además de los aspectos físicos, el trabajo intelectual y las relaciones sociales. Es uno de los pocos deportes que puede continuarse la práctica hasta avanzada edad sin grandes límites. En los grupos etarios más jóvenes potencia la concentración y el respeto a las normas. En los grupos etarios mayores refuerza los vínculos sociales y evita el sedentarismo.

En cuanto a los niños, el golf ayuda a formar su concentración, a ser disciplinados, pacientes, constantes y a crear vínculos con sus pares. El desarrollo en el entorno natural inculca el cuidado y el respeto al medio ambiente, equilibrando la fuerte presencia de la tecnología en la vida actual.

Los adultos encuentran en el golf una forma amigable de mantener o mejorar su salud al ser necesario caminar a lo largo del desarrollo del juego, ejercitando la concentración, coordinación y estrategia. No menos importante para descartar es que el golf es un deporte que puede practicarse en familia, afianzando los lazos de sus integrantes.

Sin bien cada vez son más las personas que se acercan a este deporte, el mismo no se encuentra adecuadamente difundido en nuestra ciudad, subsistiendo la idea de que solo algunos pocos pueden practicarlo.

En este sentido, la Asociación de Golf Bariloche (AGB) ha trabajado desde su fundación en la difusión del deporte y ha realizado acciones concretas para ampliar el universo de jugadores. A partir de 2011, la AGB junto con los propietarios del predio donde se emplaza Tres Lagos Driving, ha trabajado en el desarrollo de un campo de formación y perfeccionamiento y su escuela asociada para que el golf deje de ser un deporte de élite.

Desde este espacio se llevan adelante acciones concretas para ampliar la comunidad del golf, gestionando desde costos más accesibles y proyectos para niños, hasta la más reciente que busca integrar personas con discapacidad.

En un increíble predio en el kilómetro 14 de Av. Bustillo, Bariloche. El entorno es mágico, siendo el silencio y la tranquilidad la cualidad dominante. Es el sueño de quienes hoy encabezan este proyecto que cada vez sean más los barilochenses y visitantes que accedan a conocerlo.

Entre las actividades que AGB presta en Tres Lagos Driving, además del espacio adecuado para las prácticas propias del golf, hay una escuela de menores, clases grupales para damas y caballeros principiantes y también clases particulares para perfeccionamiento. El espacio cuenta con sectores aptos para un circuito agreste actualmente en desarrollo y servicios básicos para atender las necesidades de los visitantes, los elementos de prácticas, el mantenimiento general. Con mucho esfuerzo y dedicación se está trabajando para completar y poner en uso los indispensables sanitarios, un espacio para la guarda de los elementos de enseñanza y la parte administrativa, como así también un espacio para brindar abrigo y contención a los niños y sus padres en los días de clima riguroso y poder ofrecer un refrigerio al finalizar la actividad.

La iniciativa es consistente con las necesidades de desarrollo de la comunidad y es deseable que enriquezca las acciones que en la materia desarrolla el Estado municipal.

También es importante destacar el especial cuidado que se le ha impreso al proyecto en los temas ambientales y la decisión de encuadrar la iniciativa dentro de los actuales conceptos de campo de golf agreste, diferenciado de la propuesta de los formatos de canchas de golf tradicionales.

En virtud de esta propuesta, es importante poder declarar de interés provincial la iniciativa de la Asociación de Golf Bariloche (AGB) que se desarrolla en el predio conocido como Tres Lagos Driving y su escuela asociada, emplazado en Calle Lago Guillermo 14.100 del barrio Tres Lagos (Bustillo Km14).

Por ello;

Autor: Leandro Lescano, legislador.
Acompañante: Mariana Dominguez Mascaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, educativo y comunitario la iniciativa de la Asociación de Golf Bariloche denominada Tres Lagos Driving, que se desarrolla en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 173/2018

FUNDAMENTOS

La población de Río Colorado se encuentra físicamente dividida por las vías del tren. La traza actual separa, desde hace más de un siglo, los barrios del norte, donde se encuentra el centro de la ciudad, de los del sur, entre otros, Villa Mitre, Buena Parada, Barrio Unión y la Colonia Juliá y Echarren.

En el pasado, el emplazamiento de la estación de tren provocó que el pueblo se asentara en sus inmediaciones y se alejara del lugar donde había nacido, el actual barrio de Buena Parada. Entonces, las parcelas deshabitadas eran muchas y la zona no tenía la densidad poblacional que hoy exhibe. Sin embargo, desde esa época, el otrora pequeño poblado ha ido creciendo hasta convertirse en la pujante ciudad que es en la actualidad.

Esta situación ha provocado que el paso del tren interrumpa hoy una fluida comunicación entre los sectores sur y norte de la ciudad. Los pasos a nivel, que son tan solo tres (lo cual también provoca variados inconvenientes) suelen encontrarse bloqueados por extensos periodos, y las personas que circulan a pie buscan formas de cruzar al otro lado cuando ven que las formaciones se encuentran detenidas y estiman que va a demorar bastante que un tren termine de maniobrar o pasar. Tengamos en cuenta que en el ajetreado mundo donde vivimos, no es raro que la gente tome decisiones equivocadas ante la presión y la necesidad de llegar a horario a un trabajo, una reunión, una oficina que cierra. Es por eso que muchas veces las personas ponen su vida en riesgo al intentar, por ejemplo, pasar entre vagón y vagón de un tren aparentemente detenido.

Así se genera un alto riesgo para los habitantes, porque es cierto que todos somos, al menos en cierta medida, responsables de nuestra propia seguridad, pero también es cierto que quienes lucran con este medio de transporte deberían, como mínimo, ofrecer opciones para que por su irrupción, no se vea amenazada la seguridad de los habitantes de las poblaciones que atraviesan, ni perjudicados los quehaceres cotidianos de sus ciudadanos.

La realidad es que es necesario que se realice de una buena vez el cambio de traza solicitado en incontables ocasiones por los pobladores de Río Colorado desde la Mesa de Trabajo que analizó en profundidad la situación hace ya algunos años. Pero también es cierto que dicho cambio de traza en el cual seguiré insistiendo, por múltiples razones va a llevar tiempo, y ese es un lujo con el cual no contamos. Necesitamos seguridad ahora mismo. La necesitamos para ayer.

En todo el mundo existen pasarelas que permiten el cruce peatonal por sobre las vías y las formaciones, no veo por qué se da esta desigualdad que afecta tanto la seguridad de nuestra gente, y solicito a mis pares que acompañen mi pedido para que los ciudadanos de Río Colorado comiencen a sentirse más cuidados y tranquilos.

Por ello:

Autora: Elsa Inchassendague, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la empresa Ferrosur Roca y al Ministerio de Transporte de la Nación que considera necesario que la empresa Ferrosur Roca se interese por la situación de la seguridad de los riocoloradenses e instale tres pasarelas (pasos peatonales elevados) sobre las vías en la altura de la Estación Río Colorado, el paso a nivel de la calle French y el paso a nivel de la calle Italia, zonas de alto intercambio peatonal. Estas pasarelas deben ser accesibles para personas con discapacidad y contar con un sector de rampa, con información con escritura en Braille y con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar un paso apropiado y confiable para los transeúntes.

Artículo 2º.- A la empresa Ferrosur Roca, que considera necesario que destine personal de guardia a los efectos de prevenir accidentes en el área de las vías férreas en la zona céntrica de Río Colorado.

Artículo 3º.- A la empresa Ferrosur Roca, que considera necesario que analice la posibilidad de distribuir los vagones en formaciones más cortas, de manera que estas no obstaculicen durante lapsos extensos la comunicación habitual entre las distintas zonas de la ciudad.

Artículo 4º.- A la empresa Ferrosur Roca, que considera necesario que trabaje conjuntamente con la Municipalidad de Río Colorado para mejorar las condiciones de seguridad y defensa de la vida de los transeúntes en todos los aspectos en los cuales el paso de la línea ferroviaria genera inconvenientes.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 174/2018

FUNDAMENTOS

Desde que el hombre existe sobre la Tierra, el medio que tuvo a su alcance para expresar sus estados de ánimo ha sido la MUSICA. De ella se ha servido para manifestar su alegría, sus triunfos sobre los retos que la naturaleza le imponía, sus contratiempos, sus derrotas, y también para establecer comunicación con los seres de su misma especie y con aquellos que, aunque no conocía, los presentía: sus dioses.

En comunión directa y permanente con la naturaleza, fue asimilando los sonidos armónicos que aquella ya le ofrecía y descubriendo sonidos que luego ensambló en sucesiones organizadas, hasta lograr, con el transcurrir de muchos siglos, grados de desarrollo superiores y de mayor complejidad.

Junto con los primeros intentos de crear formas musicales por demás incipientes y primitivas, se empezaron a desarrollar también los instrumentos que servirían para ejecutar esa música; instrumentos que, si bien eran también primitivos, fueron la base para la construcción de los sofisticados instrumentos actuales. Los podemos ver reunidos, a casi todos, en las máximas organizaciones musicales de los tiempos modernos: las ORQUESTAS, que tienen su origen, básicamente, en la necesidad de los compositores de contar con medios más complicados y satisfactorios para expresar sus ideas musicales creando obras.

Estas a su vez sufrieron su propia evolución, desde las más pequeñas que se formaron en el siglo XV, época en la cual tiene lugar el inicio del llamado “clásico”, hasta las que tenemos la oportunidad y el gusto de escuchar por estos días, con sus características actuales: mayor número de integrantes y diferentes grupos de instrumentos.

En términos generales, podemos concebir entonces a una Orquesta como al conjunto de instrumentistas que interpretan obras musicales, siguiendo las indicaciones de un director, normalmente en auditorios. Hemos oído hablar también de orquestas sinfónicas y filarmónicas, aunque al parecer las diferencias entre ambos términos parecen estar referidos tan sólo a la cantidad de sus integrantes e instrumentos, puesto que la orquesta por antonomasia es la sinfónica siendo el adjetivo “filarmónica” que a veces acompaña a una determinada orquesta, sólo un significado decorativo, por cuanto únicamente quiere decir “amante de la música”. Concluyendo así que en realidad todas las orquestas filarmónicas son sinfónicas.

En nuestra provincia, la Ley número 4870 le ha otorgado ya un reconocimiento especial como “Embajadora Cultural de Río Negro” a la Orquesta Sinfónica Patagonia de la Universidad Nacional de Río Negro, en el año 2013.

Pero es luego, en el año 2014, que se crea también la Orquesta Filarmónica de Río Negro (OFRN), primer ensamble orquestal estable del gobierno de la provincia de Río Negro, con el propósito de generar y acrecentar el contacto entre grandes sectores de la comunidad rionegrina y la música orquestal, ampliar las posibilidades de acceso al mundo cultural de la música, estimular la producción musical comprometida con la difusión universal de los bienes culturales, y favorecer el conocimiento y la difusión de las expresiones musicales del ámbito nacional y latinoamericano.

La OFRN ha sido pensada con el ánimo de plantear una reformulación de los paradigmas que acompañaron la formación de orquestas sinfónicas en nuestro país en el Siglo XIX y continuaron a lo largo del siglo XX, proponiendo acciones que posibiliten que todas las personas puedan disfrutar de escuchar, crear y participar de la música de un repertorio orquestal.

Desde entonces, la notable agrupación musical dirigida hoy por el Maestro Martín Fraile no ha dejado de deleitar a cuanto oyente se haya dejado seducir por la convocatoria a sus no pocas presentaciones, acompañando las más variadas propuestas sociales y culturales en la provincia y fuera de ella, como por ejemplo en las provincias de Entre Ríos y Córdoba, y en el mismísimo Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires, espacios en los que el público ovacionó su performance, aplaudió de pie y disfrutó a pleno del despliegue de su obra artística, muchas veces con la participación de invitados especiales de primer nivel regional, nacional e internacional.

Nos es posible afirmar así que durante estos escasos cuatro años, la comunidad rionegrina ha aprendido a apreciar sobremedida a esta formación musical, reconociendo y justipreciando su verdadero valor social en cuanto la misma ha logrado conectarse y crear un sensible vínculo con el conjunto de la comunidad rionegrina, la que a su vez se ha apropiado ya de su esencia, considerándola parte de su patrimonio cultural rodante.

En tiempos en los que la cultura suele sufrir duros reveses presupuestarios y desconsideraciones frente a la urgencia que imponen otras prioridades sociales, es necesario hacer hincapié en el valor social de nuestras manifestaciones artísticas: esas que al servicio de la sociedad, se constituyen en como herramientas estratégicas, eficaces y de construcción y transformación social.

A partir de 2015 la OFRN cuenta con el apoyo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, la Secretaría General de la Gobernación, y la Legislatura del Pueblo de la Provincia de Río Negro; más los aportes que van realizando las comunas e instituciones no gubernamentales que van haciendo posible su presencia en los diferentes acontecimientos de interés social en territorio rionegrino; también con la asistencia de Consejo Federal de Inversiones, que ha sabido comprender y estimar el esfuerzo, la entrega y el profesionalismo de quienes hacen posible su existencia.

Tanto el participar como el escuchar de la ejecución en vivo de una formación orquestal puede convertirse en una de las más excitantes y gratas experiencias del ser humano. La música es capaz de tocar sus fibras más

íntimas, provocarle las más diversas emociones, impactando positivamente sobre sus estructuras orgánicas, su desarrollo mental, su capacidad intelectual, el desarrollo de su creatividad y, sus procesos de aprendizaje y desarrollo de su sentido crítico.

Y en particular, el sonido orquestal supera, en mucho, al efecto producido por un instrumento solo, por bello que este sea. Muchos miles de años han pasado desde que el hombre descubrió el sonido y la forma de utilizarlo para crear música; escuchar una producción orquestal ha valido la pena tamaña tardanza.

Durante el año que nos encontramos transitando la OFRN continúa brillando. Ya integró la actividades del "Verano Cultural" rionegrino y acompañó prestigiosamente algunas de las festividades provinciales como la Fiesta del Mar y del Acampante en nuestro Balneario El Cóndor. Con entrada libre y gratuita, presentó un nuevo espectáculo en las localidades de Villa Regina (Círculo Italiano) y Río Colorado (Club Atlético), el 30 y 31 de marzo pppo respectivamente. En esa oportunidad los shows previeron la incorporación de invitados destacadísimos como el compositor y saxofonista Jorge Retamoza y el Maestro Italo-Argentino Sebastiano de Filippi como director invitado. En Villa Regina se sumó con la inclusión de las composiciones Bar del olvido y Reminiscencia de Jorge Retamoza, los Estudios Tanguísticos de Astor Piazzolla, Toda mi vida de Aníbal Troilo, Gardeliana de Fernando Lerman y el estreno mundial de Concertango para saxo y orquesta. Además, en Villa Regina se realizó una clase magistral a cargo del Maestro Retamoza para alumnos del taller de bandas de la Escuela de Arte de la ciudad y miembros de la banda municipal Romandino Grossi.

De esta manera el público del Alto Valle y Valle Medio tuvo una nueva e inigualable oportunidad para vivir en familia y recordar lo mejor del tango de la mano de talentosos músicos que en cada presentación se llevan la admiración de los presentes. Y de este modo, la OFRN continúa escribiendo su propia y célebre historia.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declarar bien cultural de interés provincial a la Orquesta Filarmónica de Río Negro, en virtud de su fructífera trayectoria musical, su excelencia profesional, su aporte a la construcción identitaria como comunidad, y la representación de nuestra provincia en diferentes escenarios territoriales.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 175/2018

FUNDAMENTOS

El 14 de febrero próximo pasado, Día de los Enamorados, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación presentó la campaña "¿Te ama?" para concientizar sobre las señales de alerta que pueden presentarse en un noviazgo violento. En las redes sociales se popularizó el Hashtag#No Violencia con el mensaje "Viví un noviazgo sin violencia". Ante cualquier consulta se recomienda llamar gratis al 144 las 24 horas en todo el país.

Como parte de esta estrategia de concientización, el Ministerio difundió una serie de señales a tener en cuenta ante situaciones de esta naturaleza, "Te llama a cada rato para saber que hacés", "Te aleja de tu familia y amigos", "Te revisa el celular" y "Te amenaza". Estas frases, indicadoras de al menos alguna anomalía en las relaciones de los jóvenes, muchas veces no se reconocen como tales, porque especialmente en los primeros vínculos se confunde el control con el amor absoluto, como signo de entrega total. Uno de los principales objetivos de la campaña es justamente reforzar la importancia de construir vínculos saludables.

Según el último informe de llamadas al 144 de este grupo etario, elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, dependiente del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), en el año 2017, comparado con el 2016, un 80% más de jóvenes entre 15 y 24 años se comunicaron con la línea 144. Según lo informado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, casi la totalidad de los casos registrados corresponden a mujeres en situación de violencia, los datos son: 8337 mujeres sobre 8365 llamados recibidos por jóvenes entre 15 y 24 años. Además, el informe destaca que la violencia psicológica es la que se registra en mayor proporción, ya que asciende al 92,7%. Luego, le sigue la física con el 79% y la simbólica el 40,6%. Por su parte, la violencia económica se presenta en el 21,5% de los casos y la sexual en el 12,5%. En el estudio realizado se concluye que, el incremento de las llamadas guarda estrecha vinculación con los acontecimientos relacionados a la juventud que tienen gran repercusión mediática, en los cuales las mujeres se sienten identificadas y deciden pedir ayuda.

La línea 144, es por cierto un recurso nacional que brinda información, contención y asesoramiento a personas que están atravesando situaciones de violencia. Entre noviembre de 2016 y julio de 2017, la línea aumentó en 70% su capacidad de atención. El abordaje de la prevención en el noviazgo es uno de los ejes contenidos en el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019. En este sentido es oportuno aclarar que, el Instituto Nacional de las Mujeres es el organismo rector de las políticas públicas para la igualdad de oportunidades y derechos entre varones y mujeres en Argentina. Asimismo, según lo establecido en la Ley Nacional 26.485, es el organismo encargado de monitorear el cumplimiento

del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las Mujeres 2017-2019.

Por lo expuesto precedentemente y considerando el alarmante incremento de las situaciones de violencia por la que atraviesan los jóvenes en sus relaciones, es que presentamos esta iniciativa parlamentaria con el firme propósito de que nuestra provincia contemple la difusión de esta campaña para hacer visible los comportamientos y actitudes cotidianos que puedan conducir a este tipo de vínculos violentos.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado disponga una amplia difusión del video y audio contenido en la campaña ¿Te Ama?, presentada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el 14 de febrero de 2018. Que se incorpore al finalizar el video la placa del Consejo Provincial de la Mujer y el número de teléfono provincial donde se puedan realizar los llamados para denunciar este tipo de situaciones por parte de las víctimas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 176/2018

FUNDAMENTOS

Nuestro INVAP no deja de sorprender a la sociedad rionegrina. La conocemos como una empresa de alta tecnología dedicada al diseño, integración, y construcción de plantas, equipamientos y dispositivos en áreas de alta complejidad como energía nuclear, tecnología espacial, tecnología industrial y equipamiento médico y científico. Entre las empresas de tecnología es la más prestigiosa de América Latina y compite de igual a igual con empresas de primer nivel mundial. Está certificada según las normas ISO 9000 e ISO 14000. e implementa la metodología OHSAS 18001:1999 para su Sistema de Gestión de Seguridad e Higiene Ocupacional.

Emplea directamente a más de 1400 personas (de las cuales un 80% son profesionales y técnicos especializados), e indirectamente a más de 300.

Más allá de lo expuesto, el INVAP acaba de desarrollar una camilla de rescate de acuerdo a los requerimientos de la Comisión de Auxilio del Club Andino Bariloche (CAB). Este prototipo resulta mucho más resistente que las dos camillas italianas Kongh que se usan actualmente.

El proyecto surgió en conjunto entre INVAP y la Comisión de Auxilio del CAB un año y medio atrás. Se hizo un concurso interno y voluntario entre los trabajadores de Invap y surgieron seis grupos de trabajo. Cada uno ideó una camilla con las condiciones solicitadas. El diseño final fue seleccionado entre las seis propuestas desarrolladas por los diferentes grupos conformados por ingenieros, diseñadores y técnicos del INVAP, cumpliendo con todos los requerimientos que la región patagónica exige, logrando un producto resistente, liviano y muy versátil. La camilla tiene una estructura de polietileno de alto impacto y aluminio aeronáutico. Consta de dos barquetas iguales que se unen para formar una pieza a la que se le agregan implementos como manijas y ruedas para traslado en sendas de montaña, manijas de esquí para el descenso por nieve, arnés de amarre para el ascenso en paredes verticales o incluso ser izada por un helicóptero, también en caso de ser necesario, puede flotar transportando a una persona. Lo interesante es que a la camilla ganadora, se le agregaron características de los otros proyectos.

En opinión de los expertos del Club Andino Bariloche, el resultado final es una camilla única en el mundo, porque a diferencia de otros lugares, las que se usan en nuestra zona andina deben ser muy versátiles. Este diseño sirve para verano, para invierno con nieve e incluso, para flotar. Las camillas que se utilizan hoy son muy buenas pero no reúnen todas las condiciones ya que en invierno se debe utilizar una y en verano otra con distintas características.

Días atrás se realizó la presentación oficial de la camilla de rescate HUIÑA por parte de la Comisión de Auxilio (CAX) del Club Andino Bariloche, en la Sede Central de INVAP, en San Carlos de Bariloche. En la información suministrada por el Club se menciona que, "con el auge del turismo aventura, cada vez son más las personas que practican actividades recreativas en zonas agrestes de difícil acceso a lo largo de todo el año, lo que se traduce en un aumento en la cantidad de accidentes en la zona. La CAX junto con el grupo de Incendios, Comunicaciones y Emergencias de Parques Nacionales, responsables de los rescates, deben resolver emergencias en zonas de difícil acceso, del más variado terreno, con inclemencias climáticas y trasladando muchos kilos de material por largas jornadas".

Tras la adquisición del primer prototipo, Huiña superó ampliamente todos los ensayos de laboratorio planificados por los ingenieros de INVAP y actualmente inicia la fase de prueba en terreno a cargo de los rescatistas. El próximo objetivo es el de poder producir más unidades y abastecer cada institución, comisión, refugio o zona que la requiera y así hacer de la montaña un lugar más seguro.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico y turístico el diseño de la camilla de rescate “Huiña” desarrollada por técnicos de INVAP a solicitud de la Comisión de Auxilio del Club Andino Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 177/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo la regulación de la distribución por parte del Estado provincial de la publicidad oficial y por ende pretende ser un aporte que entendemos sustancial para la democracia.

Sabemos lo importante que resulta comunicar a toda la sociedad, por los medios de comunicación de cualquier tipo, la gestión institucional del Estado que la gobierna. Los actos, prestaciones, obras, campañas de prevención, información vital o cualquiera otra actividad oficial, es pasible de ser comunicada y difundida.

La publicidad oficial es un instrumento poderoso de relacionamiento entre las autoridades de los tres poderes y la ciudadanía. No “decir” lo que se hace y cómo se hace, implica obscurecer las decisiones republicanas en un estado de derecho.

La libertad de expresión es uno de los fundamentos de las sociedades democráticas y republicanas y en nuestro país se encuentra consagrado por los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional. Pero para poder disfrutar de su efectiva vigencia es necesario que confluyan ciertas condiciones, tales como el libre acceso a la información pública y evitar los monopolios de los medios de comunicación, entre otras.

La distribución de la pauta publicitaria, para salvaguardar la libertad de expresión, debe ser transparente, equitativa y eficaz. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha incursionado en este tema señalando que la libertad de expresión puede verse conculcada a través de vías no solamente directas –como sería la clausura de un periódico– sino también indirectas. Entre estas últimas, los Doctores Fayt, Petracchi y Bossert señalaron “...el manejo discrecional en la entrega de la publicidad oficial.”; y reforzaron su posición diciendo que “Cada una de éstas minan las bases sobre las que se asienta la prensa, que sigue siendo condición necesaria para un gobierno libre...” (“Emisiones Platenses S.A. s/Acción de Amparo”, 12 de junio de 1997, considerando 24 de la disidencia) y siguiendo la línea de pensamiento, los principios sobre la imposibilidad jurídica de restringir la libertad de informar se han establecido no sólo por respeto a quien informa sino a quienes ansían ser informados “...en el derecho de expresar las ideas sin censura previa se encuentra atesorado un valor de tan elevada importancia para la salud y desarrollo de la democracia, la plenitud del hombre y el perfeccionamiento de la convivencia en libertad (...) que sólo si se lo subvierte podría desconocerse que el manejo de la publicidad oficial es ajeno a la garantía en juego.

Repetimos, uno de los elementos que resultan claves para asegurar la libertad de expresión es la correcta distribución de la publicidad oficial, ya que cuando la distribución de la publicidad se efectúa de manera arbitraria o discrecional para premiar o castigar periodistas y medios de comunicación en función de su línea editorial, se está atentando peligrosamente contra aquella.

Cafferata y Burgos, en su trabajo “La regulación de la Publicidad Oficial en Argentina”, definen a la publicidad en general: “La publicidad es un proceso de comunicación generalmente de carácter impersonal que se vale de medios masivos para dar a conocer productos, ideas, servicios, instituciones con el fin de informar o influir en su compra o aceptación”. La Oficial, sería la que realizan las diferentes áreas del Estado y anticipan que los, “.....problemas que se plantean respecto de la publicidad oficial son principalmente dos: El primero, parte de la confusión que hacen frecuentemente los funcionarios de publicidad oficial con propaganda del partido o de la facción gobernante”. Y que, “...entendemos por propaganda política a la publicidad que se realiza con fines políticos para imponer creencias o influir en la decisión de voto”. Es imprescindible diferenciar con total claridad estos dos conceptos y establecer con absoluto rigor que los fondos públicos no pueden ser utilizados para incidir en el voto a un Partido o Candidato.

Ahora bien, todos sabemos que, desde hace muchos años, la fijación y distribución de la pauta oficial (fondos públicos, reiteramos), se ha utilizado, muchas veces, incorrectamente. A veces por desidia o, por qué no, también malas intenciones o malas artes de gobierno. Es más, organismos internacionales, han advertido de los peligros para la libertad de expresión, de la “arbitraria distribución de la pauta publicitaria oficial”.

Muchas veces, los gobiernos de turno, han utilizado los fondos de la publicidad oficial, no para comunicar su gestión, sino lisa y llanamente para cooptar voluntades en los medios o periodistas, tornándolos “artificialmente”, oficialistas. Aquí, queda más que claro que la Publicidad Oficial, su distribución y formato, termina convirtiéndose más en un instrumento de propaganda de un gobierno y un partido que una herramienta de comunicación institucional.

Saber, estar informado, es un derecho de los ciudadanos y comunicar, una obligación de los gobiernos; pues bien, esto, tan elemental, se ha desvirtuado en reiteradas ocasiones.

Consideramos que el control del gasto, distribución y utilización de los fondos públicos en materia de publicidad oficial es un elemento fundamental para alcanzar una mayor transparencia en la gestión pública, y para

democratizar las posibilidades de la totalidad de los partidos políticos para difundir y presentar frente a la ciudadanía sus propuestas políticas en términos de igualdad.

Los gastos públicos en publicidad oficial, la famosa "pauta", ha servido para comprar voluntades y torcer la relativa objetividad que debe primar a la hora de difundir al pueblo, la tarea de gubernamental.

Por lo investigado para éste proyecto, podemos decir que prácticamente ningún o casi ningún estamento del los diferentes niveles del Estado en forma vertical (Nación, Provincias y Municipios) regulan jurídicamente la cuestión. Sólo Tierra del Fuego que posee un decreto (número 183/08) del Poder Ejecutivo y luego algunas jurisdicciones en que, pese a no estar regulado por la norma correspondiente, existe información en cuánto a montos y destinos: como ser, Santa Fé, Córdoba, CABA. También algunos municipios: como Morón, Rivadavia, Junín, Marcos Paz y otros. Esto ha sido corroborado y chequeado por una organización muy creíble como es Poder Ciudadano. Sí, existen, desde luego, proyectos tanto en Nación como en muchas provincias, pero aún no han sido sancionados. La provincia de Río Negro, figura allí, como una de las que no poseen datos publicados de las erogaciones, pese a que se estima que sólo en 2015 dirigió unos \$ 42 millones a dicho fin.

Sin embargo, nuestra provincia, que es pionera en muchos temas y también lo ha sido en éste, sancionó en diciembre de 2008 una ley relacionada al tema que tratamos, que es un buen antecedente, pero que sólo rige para el Poder Ejecutivo, que no establece ningún parámetro objetivo de distribución de pauta y que, asimismo, se sancionó y promulgó, antes de la sanción nacional de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual número 26.522; en éste sentido, tratamos de superar la norma rionegrina innovadora, derogándola y reemplazándola por el presente proyecto.

La norma de Tierra del Fuego dice que: "Esta nueva medida (el decreto 183/08) reconoce que el reparto discriminatorio y arbitrario de la publicidad oficial es una violación a la libertad de expresión y busca "reducir la discrecionalidad" en la colocación de pauta."

Establecer leyes que regulen la publicidad oficial es un paso imprescindible para evitar sospechas de favoritismos políticos y otorgar transparencia y control a la asignación de fondos públicos", remarcaron desde la Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Pero, ¿qué se entiende por Publicidad Oficial? Se entiende por Publicidad o Pauta Oficial a todo acto de comunicación realizado por un organismo o dependencia gubernamental a través de espacios publicitarios, ya sean pagos o gratuitos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reivindica en su Informe Anual del 2009 el deber del Estado proveer información:

"(a) La estructura, funciones y presupuesto de operación e inversión del Estado; (b) la información que se requiere para el ejercicio de otros derechos—por ejemplo, la que atañe a la satisfacción de los derechos sociales como los derechos a la pensión, a la salud o a la educación—; (c) la oferta de servicios, beneficios, subsidios o contratos de cualquier tipo; y (d) el procedimiento para interponer quejas o consultas, si existiere. Dicha información debe ser completa, comprensible, con un lenguaje accesible y encontrarse actualizada. Asimismo, dado que sectores importantes de la población no tienen acceso a las nuevas tecnologías y, sin embargo, muchos de sus derechos pueden depender de que conozcan la información sobre cómo hacerlos efectivos, el Estado debe encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias".

Resulta una obviedad, pero no podemos soslayar que, la falta de regulación genera asimetrías entre aquellos partidos que buscan acceder a un cargo político y aquellos que ya se encuentran en cargos ejecutivos y por ejemplo buscan la reelección, ya que pueden hacer un uso discrecional de la publicidad oficial para captar el voto. En épocas en que los costos que significa darle efectiva masividad a la difusión del mensaje son tan altos nos encontramos ante una desigualdad que hasta puede ser determinante de un resultado electoral.

Los actos de gobierno, deben ser públicos y conocidos por toda la sociedad y esto, que parece otra obviedad, que hace a la transparencia y al acceso obligatorio a la información pública por parte de la misma, es generalmente una excepción y no la regla. O bien, cuando se dan a conocer actos de gobierno en forma legítima, en muchos casos se trasluce la "discrecionalidad" mediática y el "propagandismo" rampante. Empoderar de derechos al pueblo, está muy lejos de ello y por eso, se necesita que éste tema sea debatido y sancionado, con el mayor acuerdo posible, como lo fue con la Ley de Medios a nivel nacional.

Ante este cuadro de situación, consideramos conveniente el dictado de una norma que regule cómo deben asignar la publicidad oficial los distintos órganos estatales. De este modo, la asignación de la publicidad oficial dejará de ser una actividad discrecional para pasar a ser una actividad reglada. Es claro que ningún medio de prensa tiene de por sí derecho a recibir publicidad, e ingresos por ello. Pero sí tienen derecho a que, si hay publicidad oficial y la consiguiente distribución de fondos, la misma sea repartida en forma razonable y según criterios relativamente objetivos.

Al respecto y volviendo al trabajo de Cafferata y Burgos, los mismos establecen algunas coordenadas posibles para tal fin. Dicen, "...se pueden proponer diversos criterios: distribución equitativa entre los distintos medios, distribución proporcional a su venta o inserción en el mercado, criterios que lleven al fomento de determinados medios para promover la pluralidad, criterios de eficacia en el caso de campañas que se orienten a públicos específicos, o bien, distintas combinaciones de estos criterios". Nosotros agregamos que también pueden existir razones sociales de promoción de medios comunitarios, o bien razones de índole geográfica y regional, con un tinte un poco más subjetivo, pero siempre sujetas a reglas bien precisas y como parte de un todo perfectamente reglamentado.

En definitiva, de lo que se trata es de hacer algo que hasta aquí no se ha hecho; normar una situación que sigue siendo de tipo "extraordinaria y arbitraria" y darle la importancia que, hasta la OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha establecida como fundamental para el desenvolvimiento democrático y republicano. La trascendencia radica aquí, en que sin llegar a la censura, dicha organización considera que existen mecanismos sutiles e indirectos para influir en la libertad de expresión y la libre circulación de ideas y contenidos; dentro de éstas formas se encuentra, si no está reglada jurídicamente, la publicidad oficial.

Han existido y existen, infinidad de casos que bordean la censura y/o el cuasi cercenamiento de la libertad de expresión, a lo largo y a lo ancho de nuestro país y en los Estado nacional, provinciales y municipales. Existen dos que por su resonancia mediática y su trascendencia social, han sido puestos casi como paradigmático de esto

que hablamos: el caso de la Editorial Perfil y el caso tan cercano a nosotros y que afectó al diario provincial "Río Negro". En ambas situaciones, la cuestión a dirimir, se judicializó; dichas disputas llegaron a instancia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fallando la misma a favor de los medios mencionados y no creemos necesario detallar las conclusiones del máximo orden judicial ya que pueden obtenerse con mucha facilidad para quienes se interesen en cuestiones estrictamente jurídicas.

La publicidad oficial debe ser un vínculo entre el Estado y la ciudadanía, y no puede ser concebido sólo como un mecanismo destinado al sostenimiento económico de personas o empresas.

Por otra parte y para ir finalizando, sobre el caso rionegrino podemos agregar que, en la actualidad provincial, no existe un registro eficiente donde se concentren los datos sobre la situación institucional de cada uno de los medios existentes. La intención de esta ley, amén de regular la distribución de los fondos destinados a publicidad oficial, es establecer un registro que posea una base de datos de los medios allí inscriptos y que esto permita conocer: tipología, dirección, responsables, encuadre legal y estado de habilitación de los medios de comunicación social que funcionan en la provincia. La carencia de dicho registro, impide realizar una valoración acertada sobre los medios de comunicación al momento de definir uno o más sectores como destinatarios de los mensajes publicitarios.

Por eso, decíamos en el año 2016 (cuando presentamos este proyecto que tramitó por expediente número 154/16) "es tan importante contar con una norma que regule la distribución de la pauta publicitaria oficial y, sobre todo, en años electorales, en los cuales se llega a un paroxismo en cuanto a la discrecionalidad en el uso de una herramienta que, en manos del Estado, puede ser muy poderosa y a la vez, deletérea". Lamentamos que en los dos años transcurridos no se aviniera el oficialismo a tratarla o cuando menos a debatirla y convencidos que su necesidad tiene total y absoluta vigencia, haciendo algunas adecuaciones que podrían facilitar su discusión sin alterar ni contrariar el espíritu original, insistimos y presentamos este nuevo proyecto.

Como fuente de inspiración, lectura, análisis y hasta modelos a seguir, se han utilizado diversos documentos, artículos de opinión, noticias periodísticas y proyectos de ley de ésta y otras provincias o la nación: "Principios sobre regulación de la publicidad oficial en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos", "La regulación de la publicidad oficial en Argentina", "Principios básicos para la regulación de la publicidad oficial", "Publicidad Oficial y Medios de Prensa-Conclusiones", "Distribución de la publicidad oficial: la necesidad de su regulación legal", Decreto 183/08 de la Provincia de Tierra del Fuego", "Publicidad oficial: dificultades de acceso a la información pública en cinco provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires" (Asociación por los Derechos Civiles), y los proyectos de ley nacionales de 1) Gustavo Ferrari y 2) de Patricia Bullrich; diversos proyectos de ley de la Provincia de Buenos Aires muy similares a los anteriores; por último, se han tenido en cuenta como antecedentes principales, los proyectos de ley presentados en nuestra provincia: 51/07 de la Defensoría del Pueblo, 188/08 del Frente para la Victoria y el 194/08 de la Coalición Cívica- ARI y, desde luego, la Ley Provincial número 4391.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto, regular las formas, contenidos, procedimientos, contrataciones, montos y gastos de la publicidad oficial del gobierno de la Provincia de Río Negro. La misma se aplica a los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 2º.- A los fines del presente, se considera publicidad oficial a todo espacio contratado directa o indirectamente, a toda difusión o publicación que implique costos en medios de comunicación radial, gráficos, televisivos, páginas web o en cualquier otro formato, de la publicidad de los actos de Gobierno, la publicidad institucional y la publicidad de bienes y servicios producidos y/ o comercializados por entidades e instituciones del Estado provincial provenientes de los tres Poderes, incluyendo entes descentralizados, entes públicos no estatales y reparticiones autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Consejo de la Magistratura y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 3º.- Alcance. La regulación abarca acciones orientadas a la difusión de derechos y obligaciones del estado y el ciudadano, información a la población de programas, políticas, servicios públicos, condiciones o requerimientos de licitaciones o concursos públicos, medidas adoptadas o a adoptarse en casos de emergencias públicas, modificaciones en leyes u otras normas de interés para todas las personas de la Provincia de Río Negro. Publicidad relacionada en forma directa con el objeto social de las sociedades controladas por el estado. Queda excluida de la aplicación de la presente norma la publicación de textos ordenada por disposiciones normativas, actos administrativos o judiciales y demás información sobre actuaciones públicas que deban publicarse o difundirse por mandato legal.

Artículo 4º.- Categorías. Se autorizan únicamente las siguientes categorías de publicidad Oficial.

- a) Publicidad de los actos de gobierno.
- b) Publicidad institucional.

Artículo 5º.- Limitaciones. La información pública a ser difundida mediante publicidad oficial sólo podrá tener por objeto promover, difundir o informar:

- a) Derechos que se reconozcan a los ciudadanos.
- b) Obligaciones impuestas a los ciudadanos.
- c) Consultas públicas.
- d) Programas de gobierno, políticas públicas y campañas de concientización o prevención.
- e) Condiciones o requerimientos de licitaciones o concursos públicos.
- f) Medidas adoptadas o a adoptarse en casos de emergencias públicas.
- g) Publicidad relacionada en forma directa con el objeto social de las sociedades controladas por el Estado.
- h) Comunicaciones ordenadas por ley.

Artículo 6º.- Prohibiciones. Se prohíbe:

- a) Cualquier mensaje publicitario que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, género, elección sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos.
- b) En el marco de la Publicidad Oficial cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados funcionarios públicos.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Medios de Comunicación de la Provincia de Río Negro o el organismo que lo reemplace en el futuro y con competencia en la planificación y contratación de espacios publicitarios y producción de la publicidad oficial.

Artículo 8º.- A los efectos de la presente ley y su reglamento de aplicación, se entenderá por:

- a) Publicidad Oficial: todo aviso, comunicación o anuncio expresado a través de cualquier medio de comunicación, en cualquier soporte, dispuesto por alguno de los organismos pertenecientes a cualquiera de los tres poderes del Estado provincial.
- b) Información de Carácter General: es aquella información cuyo contenido debe ser conocido por la generalidad de los habitantes de la Provincia de Río Negro.
- c) Información de Carácter Particular: es aquella información cuyo contenido debe ser conocido por determinados segmentos o grupos de habitantes de la Provincia de Río Negro.
- d) Información de Carácter Regional: es aquella información cuyo contenido debe ser conocido por los habitantes de determinada o determinadas regiones de la Provincia de Río Negro.
- e) Información Pública: es la Información General, Particular o Regional que se difunda mediante Publicidad Oficial.

Artículo 9º.- Preservación de los valores democráticos. La Publicidad Oficial siempre deberá propender a difundir los valores democráticos y republicanos consagrados en la Constitución Nacional, Provincial, Cartas Orgánicas Municipales y leyes vigentes.

Artículo 10.- Distribución de la publicidad. La publicidad oficial deberá respetar los principios distributivos sobre la base de la equidad, la diversidad, pluralismo informativo, la libertad de prensa y el fomento social dentro de las siguientes pautas generales de asignación:

- a) El 15% del monto total de las partidas asignadas en el Presupuesto Provincial de Gastos y recursos para Publicidad Oficial, será repartido de manera igualitaria entre todos los medios autorizados por la reglamentación de la presente y que se encuentren incluidos en el Registro Provincial de Medios de Comunicación.
- b) El 85% restante se asignará conforme a parámetros objetivos que determinará la reglamentación de la presente sobre la base de datos como, audiencia, ejemplares vendidos, visitas a los sitios y portales de internet, etcétera.

Artículo 11.- Obligación de los medios. Para poder recibir pauta publicitaria oficial, los medios deberán estar inscriptos en el Registro de Medios de comunicación, no ser propiedad de ningún funcionario público, no registrar deudas impositivas o cargas patronales, estar autorizados por los entes correspondientes a nivel nacional y/o

provincial para funcionar como medios públicos y toda otra obligación no prevista y que establezca la reglamentación de la presente.

Artículo 12.- Registro Provincial de Medios de Comunicación. Se crea en la órbita de la Secretaría de Medios de Río Negro, el Registro provincial de Medios de Comunicación cuyo objeto es el registro, seguimiento y control de todos los medios de comunicación de cualquier tipo que tengan interés en emitir publicidad oficial. La reglamentación establecerá los plazos de inscripción de los medios en el Registro y toda otra obligación contractual que sea menester.

Artículo 13.- Criterios de contratación. La Secretaría de Medios de la provincia suscribirá los contratos de publicidad respectivos, según las necesidades de cada área del Estado rionegrino y únicamente con aquellos medios inscriptos y registrados en el Registro de Medios de Comunicación. Ningún contrato en publicidad, regulado por la presente ley, podrá tener un costo superior a lo que es usual por similares productos en el mercado.

Artículo 14.- Rescisión de contratos. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de publicidad oficial cuando se constaten algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el medio de comunicación deje de emitir al aire o publicar -según su formato- con la periodicidad pactada en el momento de la firma del contrato.
- b) Cuando sea comprobado, por parte de la autoridad de aplicación u otra autoridad competente, el incumplimiento de alguno de los requisitos fijados por la presente ley.

Artículo 15.- Control de la Publicidad Oficial. Más allá de los controles que por la ley de administración financiera correspondan, así como el control interno y externo de los Órganos de Control de la Provincia, se creará en el ámbito de la Comisión de Educación, Cultura y Comunicación Social de la Legislatura de Río Negro una Subcomisión de Seguimiento y Control de la Publicidad Oficial, integrada por 6 (seis) miembros. 3 (tres) pertenecerán al bloque del oficialismo y 3 (tres) a los bloques de la oposición y tendrá las funciones de control y seguimiento del cumplimiento de la presente, tal como su denominación establece y las demás que la reglamentación determine. A los fines de facilitar su labor la Secretaría de Medios enviará a la Subcomisión el informe detallado de las asignaciones y distribución de pautas de publicidad oficial de cada Poder del Estado así como los criterios y parámetros empleados en la misma. Una síntesis de dicho informe será publicado en la página web oficial de la Provincia de Río Negro a fin de estar disponible para toda la población.

Artículo 16.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente y a adoptar similares criterios a los aquí expuestos.

Artículo 17.- Se deroga la Ley Provincial número 4391 a partir de la sanción de la presente.

Artículo 18.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 178/2018

FUNDAMENTOS

El sector energético es pilar fundamental para el desarrollo ordenado e íntegro de Río Negro, y el manejo y disposición en la materia de generación de transporte y distribución de recursos debe ser materia de una política de estado seria.

El desarrollo económico y social deviene en una tarea de gran complejidad en caso de no contarse con suficientes recursos energéticos necesarios, o en su caso, si se carece de control sobre los mismos.

Resulta evidente, que el adecuado acceso a la energía por parte de los sectores productivos, con una oferta razonable del mismo y con mecanismos adecuados de regulación de su costo, implica sin lugar a dudas un aliciente a la inversión productiva, al aumento de la producción de las industrias y sectores de servicios existentes, con el consecuente aumento del empleo y nivel de vida.

Aún más: es innegable que la provisión de energía eléctrica en cantidades y calidad adecuada, conforma el nivel y calidad de vida de los habitantes de la provincia.

Hoy no podemos concebir la vida moderna sin energía eléctrica; tal es así que, desde sus primeros usos, y hasta la actualidad, la misma alcanza el carácter de recurso humano básico para el desarrollo.

De hecho, los vínculos entre el acceso a la energía y la reducción de la pobreza han sido claramente establecidos en diversos documentos.

La lógica contenida en los párrafos precedentes, ya había sido materia de preocupación por nuestros constituyentes, en sendas disposiciones de la Sección Quinta de nuestra norma fundante, y en especial en su artículo 80:

RECURSOS ENERGETICOS Artículo 80.- La Provincia organiza los servicios de distribución de energía eléctrica y de gas pudiendo convenir con la Nación la prestación por parte de ésta. Otorga las concesiones de explotación y dispone las formas de participación de municipios, cooperativas y usuarios; ejerce la policía de los servicios; asegura el suministro de estos servicios a todos los habitantes y su utilización como forma de promoción económica y social. La Provincia reclama a las empresas explotadoras la indemnización de los daños y la reparación de los perjuicios que ocasionan las obras hidroeléctricas.

Sin perjuicio del desempeño Nacional en materia energética, que cuenta con importantes logros (entre los que se cuentan el desarrollo de energía nuclear con tecnología propia, fuertes inversiones en la matriz hidroeléctrica, desarrollo en tecnologías no convencionales) a partir de las reformas iniciadas en los años noventa ciertas dinámicas han conducido a la progresiva pérdida de la autarquía y a una creciente dependencia de los hidrocarburos líquidos y gaseosos en el total de la matriz de suministro de energía. Esta situación junto a una alta dependencia de inversiones privadas para incrementar la oferta de energía, una demanda creciente de la misma y una compleja situación caracterizada por el contexto de precios internacionales a partir de 2003 a la fecha, por la situación creada respecto a los precios de la energía en el mercado interno tras la devaluación de 2002 y por las estrategias empresariales adoptadas, han generado un complejo cuadro de situación.

Si bien a partir del año 2003 y hasta el pasado 2015, desde el Gobierno Nacional se procuró la reactivación de diversos proyectos tendientes a la generación y distribución de Energía en general y eléctrica en particular debe señalarse que lamentablemente nuestros gobiernos provinciales siguieron otro camino, vinculado a otorgar concesiones al sector privado, dejando el control de los recursos y el manejo energético en manos particulares.

En este contexto, sabemos que la localidad de El Bolsón padece constantes cortes de suministro, que San Carlos de Bariloche no tiene previsión de crecimiento posible por sus limitaciones en la conectividad, localidades como Corralito, Panquehuao, Cerro Alto, Melicó, Paso Flores y Las Coloradas no tienen suministro, ello a pesar de encontrarse a pocos kilómetros del Complejo Alicura.

Mientras esto ocurría, esta misma legislatura acordó una concesión a una sociedad (que es de un conocido capitalista internacional) para que haga uso de nuestros recursos naturales (Agua) para la producción de Energía, por Ley 4615 se otorgó Concesión a "Central Hidroeléctrica Lago Escondido S.A.", ley promulgada por el Gobernador Weretilneck, quien en el 2012, anunciaba con alegría que "el proyecto de la central de lago Escondido con la conexión a la red de El Bolsón está en su etapa final".

Actualmente, ninguno de nosotros tiene claridad sobre cuál ha sido la potencia, el estado de las obras, el cumplimiento o no de los plazos, la traza definitiva, ni los alcances de la relación de negocios con un potentado magnate inglés. De lo que si estamos convencidos es que la operatoria, maguer de las evidentes desprolijidades, implican un menoscabo a nuestra soberanía energética, una pérdida de autarquía en el control de un precio tractor de la economía y un innecesario enriquecimiento para el Sr. LEWIS, quien goza casi libremente del uso del recurso hídrico de propiedad pública para la producción de energía que vende a los rionegrinos.

Consideramos entonces que el Estado tiene la prerrogativa y debe necesariamente intervenir en la operatoria de producción y distribución eléctrica, que en el particular, frente a una inversión menor, el Estado se encontraría en capacidad de Generar energía eléctrica (controlando su producción y precio) para abastecer a buena parte de la Comarca andina.

Es que no puede existir duda alguna sobre la utilidad pública del emprendimiento energético, mucho menos creemos que exista discrepancia sobre la necesidad del control estatal de la generación eléctrica destinada al mercado mayorista.

Porque es necesario que el estado provincial desande este camino únicamente útil para intereses particulares que afecta, procurando de ahora en adelante y en la materia propender al bien común al interés público y al desarrollo igualitario, con el claro norte de proteger nuestra soberanía energética.

Es por ello que, como paso previo y necesario a la expropiación necesaria de la central o de su capital controlante hemos de declarar de utilidad pública la misma, autorizando al Sr. Gobernador a expropiar la Central.

El presente proyecto fue presentado en el año 2016 con el número 372/2016. Razón por la cual, entró en caducidad en el presente período por operatividad de la Ley K140.

Por ello:

Autor: Alejandro Ramos Mejía, legislador.

Acompañantes: Alejandro Marinao, Marcelo Mango, Nicolás Rochás, Luis Albrieu, Edith Garro, Jorge Vallazza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: Se declara de interés público provincial y como objetivo prioritario la generación, transporte y distribución de energía eléctrica a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable.

Artículo 2º.- Bienes: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la Central Hidroeléctrica, ubicada en el Río Escondido, localidad de El Bolsón, conforme se individualiza en la Ley Q número 4615, perteneciente a la sociedad Central Hidroeléctrica Lago Escondido SA. Asimismo la presente declaración es extensiva de todos los bienes conexos a la central que sean necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3º.- Finalidad: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados exclusivamente para la producción y aprovisionamiento de energía eléctrica para la Provincia, preferentemente destinada al uso de El Bolsón y localidades de la comarca andina.

Artículo 4º.- Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio de acuerdo a las previsiones legales vigentes.

Artículo 5º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 6º.- Normas aplicables. La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A número 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.

Artículo 7º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hidricos, Recursos
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 179/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, el acceso al gas envasado a los valores fijados por la autoridad nacional de aplicación para los rionegrinos.

Sabido es que el desarrollo de las sociedades y las poblaciones en general, han traído consigo una mayor demanda en el consumo de bienes y servicios públicos como es la luz, el agua, el gas y las cloacas. Los cuales se han tornado imprescindibles para lograr estándares de vida digna. Sin embargo, estos servicios no llegan de una forma equitativa a todos los pobladores de nuestra provincia, más aún cuando la realidad geográfica hace excesivamente onerosa la cobertura en el territorio provincial de todos los servicios mencionados.

Es allí cuando la tarea y la presencia del Estado se hace más relevante. A tal fin se deben contemplar las situaciones de desigualdad, la búsqueda soluciones particulares, el amparando a quienes se encuentren en situación vulnerable y de desprotección, para de esa forma lograr así un mayor equilibrio social.

La situación descrita, nos lleva a analizar uno de los servicios mencionados, en este caso el Gas y en particular aquel cuya distribución se da en forma "envasada". Fijando nuevos parámetros en su abastecimiento y comercialización, que cumplan de manera objetiva con los requerimientos de los habitantes de Río Negro.

En nuestra provincia el gas, como energía para nuestro uso y consumo diario, así como para el acondicionamiento del ambiente, particularmente en las vastas zonas con temperaturas predominantemente bajas con necesidad imprescindible de calefacción, hace al mismo un servicio imprescindible. A su vez, en los requerimientos energéticos, el gas ha sido uno de los recursos más utilizados por su condición de energía limpia y otrora, económica.

Es así que en nuestro país desde el hallazgo y tendido de las primeras redes la evolución en el consumo de Gas natural fue significativa, al punto que muchas centrales eléctricas son actualmente alimentadas por Gas (en el orden de 50% de su eficiencia).

Sin escapar a esa lógica, la demanda de Gas Envasado en sus diversas presentaciones para uso domiciliario y por tanto para la satisfacción de una concreta necesidad social, es una constante creciente en nuestra provincia.

Dentro de la diversidad de climas y ámbitos urbanos y rurales existentes, el uso del gas envasado es permanente, y por motivos obvios, dicho uso se vincula a la falta de provisión de gas por red, afectando su costo y accesibilidad especialmente a los sectores más alejados de los centros urbanos o más carenciados dentro de los mismos.

Es así que en el caso concreto del gas envasado sucede una situación gravemente regresiva, en donde aquellas personas que no gozan de infraestructura pública de abastecimiento por redes, son precisamente las clases populares.

Estos sectores sólo pueden acceder al servicio pagando a un elevadísimo costo del Gas, a razón de que un metro cúbico de gas natural equivale a 2.04 kilos de GLP, y si ponderamos su poder calórico (dependiendo las combinaciones propano – butano) obtendremos que para calefaccionar un hogar promedio necesitará un mínimo de 120 kilogramos de GLP a un valor en el mercado que varía desde los \$ 6,9 a \$ 13 por kilogramo de GLP.

Es por ello que en ocasiones las sumas a abonar en una familia tipo mensualmente llegan hasta más allá de los tres mil pesos -\$3.000,00- (en particular en la zona andina).

Así, la presente norma debe ser considerada de Orden Público, dada en resguardo de la Salud Pública y en protección de los basamentos económicos de la provincia, que reivindica para sí la organización del servicio de gas (art. 80 Constitución Provincial) y que el acceso a dicho servicio debe ser considerado como un derecho humano esencial.

El presente proyecto fue presentado en el año 2016 con el número 529/2016. Razón por la cual, entró en caducidad en el presente período por operatividad de la Ley K número 140.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Edith Garro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara de interés público en todo el territorio de la provincia, el fraccionamiento y distribución de gas envasado. La provincia de Río Negro garantiza, en el territorio provincial y con los alcances de la presente ley, el acceso al gas envasado, a los valores fijado por la autoridad nacional.

Artículo 2º.- El Estado Provincial garantiza un sistema de fraccionamiento y distribución de gas envasado que asegure la provisión mínima de 60 kilogramos de GLP mensuales por núcleo familiar, de los habitantes cuyas residencias no tengan acceso a redes de Gas Natural.

Artículo 3º.- Se establece como precios máximos de referencia los dispuesto por las resoluciones 49/2015 y 70/2015 de la Secretaría de Energía de la Nación y la 57/2015 de la Secretaría de Comercio de la Nación o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo provincial por sí o a través de terceros, garantiza la existencia de bocas de expendio suficientes dentro del radio de las distintas localidades y poblaciones de la provincia.

Artículo 5º.- A los efectos de promover el abastecimiento interno el Poder Ejecutivo podrá, por el término de 2 años, disponer la eximición del pago de impuestos provinciales que afecten o graven el fraccionamiento, distribución y la venta de GLP, como así también aquellos que graven los inmuebles de los comercios privados dedicados al citado fraccionamiento y distribución de Gas Envasado dentro del territorio de la provincia.

Artículo 6º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo social de la Provincia de Río Negro, quien tendrá a su cargo el relevamiento y registro de las familias beneficiarias.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 60 días de promulgada. La falta de reglamentación a la expiración del plazo, habilita la acción prevista en el artículo 44 de la Constitución Provincial por parte de las personas legitimadas.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 180/2018

FUNDAMENTOS

La Ley Procesal Laboral 1504 de nuestra provincia, es la norma más añeja de las que integran el ordenamiento ritual local y registra 19 modificaciones, y 2 reglamentaciones por vía de acordada del STJ. La última modificación de la norma data del año 1998. Situación que reviste una característica paradójica, puesto que el derecho del trabajo, cuya faz ritual regula la norma, es una disciplina jurídica reconocida como entre las más dinámicas del derecho. Sumado a ello, los cambios en las nuevas tecnologías, tecnologías de la información y comunicaciones, han sido vertiginosos, entre 1998 y la actualidad. Tal es así que existen numerosas modificaciones a los regímenes de la norma que vienen dándose de hecho, dando cuenta de la desactualización de la misma en varios de sus puntos. De hecho, iniciativas tales como las acordadas 1 y 2 del 2010 del resolución 61/2016 que faculta a la prueba piloto de expediente digital a la cámara del trabajo de la Ira Circunscripción Judicial de Río Negro. Las notificaciones digitales o la existencia de ejecuciones fiscales digitales Acordada 14/2014.

Por ello es que promovemos la digitalización de las audiencias, en igual modo que se hiciera en el código procesal civil y comercial (Ley P número 4142).

En igual sentido, la grabación por sistemas digitales otorga a las partes una garantía adecuada de sus derechos de defensa, facilitando un método de registrar todo lo acaecido durante una audiencia.

Aggiornar el texto de la norma, a los efectos de dar pleno e indiscutible valor al método de grabación por medios audiovisuales, como mecanismo de certificar lo ocurrido en una audiencia importa un avance sin precedentes en la materia.

A su turno, la posibilidad de que las partes ventilen la relación conflictiva de modo previo a la existencia de un reclamo formalizado ante la justicia, no fue contemplado por la Ley P número 1504 y sin perjuicio de ello es un sistema probado y maduro, la norma aún obliga a la audiencia de conciliación dentro del ámbito del proceso en situaciones que las partes ya han agotado el proceso de conciliación previo. Esta situación, de hecho y en la

práctica, es contemplada por algunos tribunales para eximir de la audiencia de conciliación a las partes, cuando ya hubieren agotado el paso previo de conciliación prejudicial. Dotando así de un mecanismo ágil para la resolución de conflictos del ámbito del derecho del trabajo, descomprimiendo la tarea tribuna licia de pleitos que pudieron ser evitados.

Por dichos motivos proponemos la reforma de los artículos 36 y 52 de la Ley número 1504 en el sentido antes descrito.

El presente proyecto fue presentado en el año 2016 con el número 308/2016. Razón por la cual, entró en caducidad en el presente período por operatividad de la Ley K número 140.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Luis Albrieu, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 36 de la Ley número 1504 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 36.- Trabada la litis y conjuntamente con la apertura a prueba, el tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución. Se tendrá por cumplida la audiencia de conciliación señalada en este artículo y no se designará audiencia de conciliación dentro del proceso, en aquellas causas en que las partes hayan optado por el trámite de conciliación prejudicial”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 52 de la Ley número 1504 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 52.- El secretario levantará acta consignando el nombre de los comparecientes y de sus circunstancias personales. En la misma dejará constancia de lo sustancial de la prueba rendida; incluyendo todas aquellas circunstancias especiales que las partes soliciten, siempre que el Tribunal lo considere pertinente.

También podrán solicitar el agregado de un memorial, que sintetice lo alegado durante la audiencia. La audiencia debe ser registrada bajo un soporte audiovisual, debiendo el actuario poner a disposición para las partes, de una copia del registro digital efectuado en la misma”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 181/2018

FUNDAMENTOS

La denominada “Pampa de Ludden” es un área de riqueza y trascendencia natural notable, en especial por su bosque nativo y por sus acuíferos naturales. Estos últimos alimentan caudales que abastecen a poblaciones vecinas (Mallín Ahogado), que poseen distintas actividades productivas.

Dentro de dicho área natural, se encuentran enclavadas las parcelas 20-1-390535 y 20-1-425550 (nomenclatura Dirección de Tierras y Colonias), otrora patrimonio del estado provincial, hoy en manos de particulares que pretenden e impulsan un desarrollo inmobiliario de envergadura dentro de dichos enclaves. Nos referimos evidentemente, a las Sociedades Laderas del Perito Moreno S.A. y Laderas del Paralelo 42, ambas empresas relacionadas y vinculadas entre sí, a razón no sólo de su objeto social y socios, sino también por su operatoria comercial (siempre vinculada al desarrollo inmobiliario y del centro de esquí enclavado en el Cerro Perito Moreno).

A su vez, resulta de público conocimiento, que las parcelas aludidas son parte de la reserva de la Biósfera Norpatagónica creada por la Unesco.

Siguiendo el lineamiento expuesto, destacamos que las tierras aludidas tienen una finalidad social y productiva, tal como prescribe en la especie la Ley Q número 279.

La precitada norma dispone en términos positivos y explícitos:

Artículo 2º.- Para la interpretación y aplicación de esta ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- a. La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social.
- b. Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad.
- c. El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica, que tienda a la expansión equilibrada de la población.
- d. La radicación efectiva y estable de la familia agraria.

Que dichas finalidades no hacen más que instrumentar el mandato expreso que la constitución provincial establece: "La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad..." (Art. 75 C.P.).

Nuestra Carta Magna claramente dispone la función social que tiene que tener la tierra.

En los siguientes párrafos, hemos de describir uno de los más cabales ejemplos del uso de una norma para desviar su finalidad, ergo violarla bajo un maquillaje de legalidad, con la finalidad de hacerse de valiosas tierras públicas en un acto de palmaria ilegalidad.

Cronológicamente, las parcelas objeto de la presente norma fueron ocupadas por Cipriano Soria, quien en fecha 16/12/1983 solicitó el arrendamiento y concesión de parte de los lotes 82 y 81 de la sección IX, manifiesta residir en la tierra solicitada desde el año 1953 y ser de profesión criador. En términos sintéticos, el Sr. SORIA se acogía al régimen de la Ley 279 y solicitaba para sí y en su carácter de ocupante, el arrendamiento contra el pago de derechos de pastoreo del área en cuestión.

Fue esa presentación la que dio origen al expediente número 152.675-T-1984 de la Dirección de Tierras, y ese, con el correr del tiempo termina por reunir determinadas constancias documentales de gran trascendencia.

En el mismo, se constató inicialmente la real y efectiva ocupación que ejercía el Sr. Cipriano Soria, ocupando y explotando personalmente la tierra solicitada. Se realizaron otras inspecciones que constataron la continuidad de la ocupación ello surge de las constancias documentales del expediente relevado por la comisión investigadora para el relevamiento y transferencia de tierras rurales fs. 20/21; 44/45; 60/61). Es importante destacar que poco tiempo después (en fecha 16/10/87) el Sr. Cipriano Soria solicita autorización para transferir a la firma Cerro Moreno SRL los derechos y mejoras sobre una superficie de 100 has fs. 17/18. La sociedad presenta plan de trabajo para realizar en el predio, no obstante lo cual el pedido le fue denegado por Disposición número 135/93 - v. fs. 62-.

Años más tarde por disposición número 156/94 se otorgó al Sr. Cipriano Soria Permiso Precario de Ocupación número 80 por la superficie aproximada de 1.000 has ubicadas en parte de los lotes 81 y 82 de la Sección IX de la Provincia. A fs. 77 del expediente se encuentra agregada última autorización de mensura, ilustrándose con el croquis respectivo la superficie del predio.

Ante la defunción del ocupante original de dichos predios, se presenta la Sra. Mirta Soria solicitado se la reconozca como continuadora de la ocupación atento el fallecimiento de su padre, Cipriano Soria y por haber compartido desde siempre la ocupación del predio. Acompaña certificado de nacimiento, de defunción y cesión de derechos ante Escribano Público que hiciera en vida el Sr. Soria a su hija Mirta sobre una superficie aproximada de 2.000 has sobre el lote pastoril que ha ocupado.

Realizada una nueva inspección en el predio de fecha diciembre de 2006 se constata la real y efectiva ocupación de la Sra. Mirta Soria como continuadora de la ocupación de su padre consecuentemente se otorga certificado de ocupación a favor de la Sra. Mirta Soria, de fecha enero de 2007. Finalmente, por disposición número 40/2007 se otorgó permiso precario de ocupación número 15 a favor de Mirta Soria, por una superficie aproximada de 450 has ubicadas en parte de los lotes 81 y 82 de la sección IX del Dto. Bariloche - fs. 100/101.

La Sra. Soria solicita liquidación de deuda por pastaje y la adjudicación en venta del predio, reiteratoria en fecha abril de ese mismo año. Se realiza una nueva inspección en fecha 30/11/07 por medio de la cual se constató la real y efectiva ocupación por parte de la Sra. Soria y su grupo familiar.

Por disposición número 202/2009 de fecha 16/07/2009 se procedió a adjudicar en venta a favor de la Sra. Mirta Marina Soria, DNI 20.123.019 la superficie de 1499 has. 36 as. 18 cas., ubicadas en parte de los lotes 81 y 82, Departamento de Bariloche, Sección IX, NC 20-1- Parcela 390530 - 440540, al precio de \$ 66,37 la hectárea.

Finalmente y en fecha 24/07/09, se adjudica la tierra adjudicada por un importe de \$ 89.565,68, informándose como cuenta cancelada, por parte de la Dirección de Tierras.

En fecha 5 de mayo del año 2010 - 10 meses después - la Sra. Mirta Soria envía carta documento a la DGTyC haciendo saber su intención de vender las parcelas 20-1- 445525 y 20-1-400522 al Sr. Maximiliano Mazza por el precio total de \$ 400.000, por lo que solicita a esa repartición informe si hará uso del pacto de preferencia previsto en el artículo 64 inciso d) de la Ley Q número 279 - fs. 150 -.

Así las cosas, y en función de una cadena de transferencias llevadas adelante sin respetar las condiciones y exigencias legales de la Ley Q número 279 y decretos aplicables, se puede advertir el verdadero objetivo de los hoy adquirentes: comprar tierra pública -sin contar con las condiciones legales- a un precio irrisorio y con la finalidad de llevar adelante un desarrollo inmobiliario.

Todo ello motivó a que en la causa "Accatino Juan Manuel y Otros S/ Delitos contra la Administración Pública" Expte. número 45653/11, posteriormente, SAIZ MIGUEL Y OTROS S/FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (VENTA IRREGULAR DE TIERRAS CERRO PERITO MORENO) Expte número 47032/12, se dicte el procesamiento de los funcionarios que participaron en la maniobra aludida en párrafos anteriores.

La propia Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, Dra. Nadina Díaz remite a la DGTyC los antecedentes obrantes en dicho organismo en función de la solicitud de intervención por parte de vecinos de la Comarca Andina, en su carácter de miembros de la Junta Vecinal Promotora del Paraje Mallín Ahogado de El Bolsón, de la Asamblea en Defensa del Agua y de la Tierra y de la Asamblea Comarcal contra el saqueo, solicitando también la intervención del Defensor del Pueblo de La Nación y medida de no innovar respecto del "emprendimiento que se efectúa mediante dos empresas conexas, de explotación de un cerro para actividades invernales y de urbanización de más de mil lotes diseminados en 850 has. en una reserva natural que es una cumbre de aguas con tripe conservación".

Tal como surge del informe oportunamente elaborado en el seno de esta legislatura y dentro del ámbito de la comisión investigadora para el relevamiento y transferencia de tierras fiscales - donde se solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas información relacionada con las sociedades comerciales Laderas del Paralelo 42 S.A. y Laderas del Cerro Perito Moreno S.A., - se constató que "Laderas del Cerro Perito Moreno" fue constituida el 04 de agosto de 2010, con domicilio en la ciudad de El Bolsón y "Laderas del Paralelo 42 S.A." constituida en fecha 23 de febrero de 2011.

Asimismo y de dichas actuaciones se desprende que: "Laderas del Cerro Perito Moreno SA" tiene como actividad principal la "Inmobiliaria", y accesoria la actividad "constructora". Por su parte, la sociedad "Laderas del Parelelo 42 S.A." declara como actividad secundaria la explotación de práctica de deportes invernales y de montaña; turística y hotelera en general. En ambas sociedades anónimas consta la presencia de Maximiliano Mazza como Presidente del Directorio y Director suplente José Arturo Irueta Cornet. – fs. 29/47 expediente legislativo número 1391/2013-.

En el mismo informe, los autores consignaron que, conforme surge de la información suministrada por el Registro de la Propiedad del Inmueble obrante a fs. 77/87 expediente legislativo número 1391/2013, el Sr. Maximiliano Mazza, con domicilio en la ciudad de Villa La Angostura, adquirió las parcelas 445525 y 400522 por compraventa por gestión de negocios para Laderas del Cerro Perito Moreno Sociedad Anónima, en fecha 6/07/2010. Ahora bien, conforme surge de los antecedentes dominiales existe la constancia de cancelación de la restricción impuesta por los arts. 61 y 64 de la Ley Q número 279, toda vez que: "La Provincia no hará uso del Pacto de Preferencia sobre las parcelas...según notificación de la Dirección de Tierras".

De la lectura del expediente de la Dirección de Tierras y por otro lado que la prohibición que prevé el decreto Reglamentario número 545/70 avanza refiere a que el adquirente puede vender el inmueble pasados los 5 años de la cancelación de venta.

En este aspecto la comisión señaló que "en primer lugar que no surge constancia de ello en el expediente administrativo de la Dirección de Tierras y por otro lado que la prohibición que prevé el decreto Reglamentario número 545/70 avanza refiere a que el adquirente puede vender el inmueble pasados los 5 años de la cancelación de venta. Debíó la Dirección de Tierras, sin duda alguna advertir a la Sra. Soria esta prohibición y el carácter del adquirente por tratarse de un Presidente de una sociedad anónima cuya principal actividad es la inmobiliaria. Claramente las tierras sufrirían un cambio drástico del destino de su función social, convirtiéndose en tierras de especulación inmobiliaria que posibilitaron negocios inmobiliarios que han enriquecido a quienes realizaron la maniobra fraudulenta.

Es así que -en función del pedido formal que realizara esa comisión investigadora de esta legislatura en diciembre del año 2013 se dictó resolución y a la fecha se encuentra apelada por la defensa de los incoados y por el Agente Fiscal, esperando la notificación de los imputados para elevarse al Tribunal de Alzada. Se encuentra en trámite resolver la situación procesal de Daniel Alberto Tait, Jorge Daniel Belacin, Juan Manuel Accatino, Mirta Soria y Maximiliano Mazza. Se les imputa hechos que habrían acaecido en el ámbito del Ministerio de Producción de la Provincia, Dirección General de Tierras, en fecha aproximada en el período de tiempo entre julio y octubre de 2009 y denunciados en fecha 28/10/11 en relación a los inmuebles: parcelas 440540, 390530, 445525 y 400522, ubicadas en la Pampa de Ludden, cuyas tramitaciones y adjudicaciones en venta correspondientes habrían sido irregularmente estipuladas por el entonces Gobernador de la Pcia. Dr. Miguel Saiz, el otrora Ministro de Producción Juan Manuel Accatino y sus Directores de Tierras Ing. Jorge Belacin y Daniel Tait a la Sra. Mirta Soria, beneficiaria de la adjudicación en venta por exiguos montos respecto del valor real de las tierras y que rápidamente la habría enajenado a favor de terceras personas - Maximiliano Mazza para Laderas del Perito Moreno - quienes habrían resultado ser los verdaderos interesados en atribuirse la propiedad, para luego insertarlos en el mercado inmobiliario contraviniendo la función social y productiva que se procura con su adjudicación, provocando un perjuicio patrimonial al erario público provincial.

En ese contexto, los funcionarios no obstante conocer cada adjudicación y las circunstancias de las reventas de los predios rurales en virtud del derecho de preferencia que la ley confiere al estado provincial, habrían validado el proceso inaplicando las disposiciones normativas que impiden enajenar los inmuebles antes de los cinco años de su adjudicación. Tal accionar ilegítimo lo habrían materializado en connivencia con los particulares a fin de obtener un beneficio económico para ambos, violando la normativa de aplicación (Ley Q número 279 y Decreto Provincial número 545/1970), permitiendo la adjudicación a personas que exhibían incompatibilidades para acceder a dichas propiedades. La resolución mentada, suscrita por el Juez Dr. Fabio Igoldi, alude a "VIOLACIONES NORMATIVAS" afirmándose: "Encuentro que la adjudicación y venta del bien fiscal se efectuó por parte del Estado de manera irregular, contraviniendo la normativa aplicable para el caso, ello, con el fin de beneficiar a terceros, en perjuicio del erario provincial"...observando el proceso de adjudicación y venta del bien Fiscal se puede apreciar que:

a) Se incumplió el art. 60 de la Ley Q número 279, esto es, que previo a extenderse título traslativo de dominio, se debía efectuar inspección previa.

b) Se debió informar a la Escribanía Mayor de Gobierno que debía insertarse en escritura una cláusula de inenajenabilidad por el término de 5 años después de cancelada la deuda (art. 64 del decreto Q 545/70, reglamentario).

c) Al momento de notificarse la Dirección de la opción de compra, debió haber instado el no cumplimiento de dicho acto entre el adjudicatario y el tercero por violarse claramente la prohibición señalada precedentemente".

"Todos estos incumplimientos normativos hacían que el predican cuestión debería haberse mantenido en el patrimonio estatal, generando la violación normativa un beneficio económico en beneficio de terceros (adjudicatario y tercero) en perjuicio de aquél". "Entiendo que Tait (quien firmo la adjudicación del bien y dio por cumplidas las obligaciones) participó en el hecho investigado como uno de los responsables del manejo de la cosa pública con claras facultades de ordenar actos administrativos que generaban la disposición del bien cuando, de seguirse la normativa aplicable, esto no hubiera ocurrido".

Por su parte Accatino, mediante el acto de escrituración – acto de disposición – participa del hecho, consumando el perjuicio patrimonial del erario público ya que teniendo conocimiento de las irregularidades permitió que la disposición perjudicial e ilegal se consumara". Continúa: "las excusas planteadas por Accatino en su indagatoria no alcanzan a mi conmover el plexo normativo. Precisó el imputado –reconociendo, a mi entender, su responsabilidad – que nunca había mirado los expedientes administrativos antes de firmar la escritura. Dicha afirmación, en vez de eximirlo en la participación del evento delictual lo confirma formando parte del mismo ya que como cabeza del Ministerio, y conductor de la política implementada por el Estado en relación a las tierras fiscales, debió ser él quien más se interesara en que toda transmisión de aquellos bienes se efectuara dentro del debido

marco legal – actuó como si fuera un mero suscriptor de escrituras y no asumiendo responsabilidades funcionales, todo ello, en perjuicio de los bienes que administraba”. “Entiendo que el aprovechamiento realizado por los particulares, en este caso, tendría su sanción en el ámbito civil o administrativo, ya que sin dudas la adjudicación y venta del bien podrían volver al patrimonio público – en razón de las irregularidades apuntadas ut-supra. En este sentido, deberá darse intervención a la Fiscalía de Estado provincial para que intente el recupero del bien.” Por último, en su parte resolutive afirma: I.-“Dictar el procesamiento de Juan Manuel Accatino y Daniel Alberto Tait, ya filiados en autos, en relación al hecho imputado, calificado como FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA por ADMINISTRACION FRAUDULENTE AGRAVADA EN CONCURSO IDEAL CON INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO (arts. 54, 174 inc. 5 y 248 del CP), manteniendo el beneficio de las libertades provisorias por ausencia de peligro procesal. II.- Disponer que NO EXISTE mérito para procesar ni sobreeser a Mirta Marina Soria, Maximiliano Armando Mazza y Jorge Daniel Belacín, ya filiados, en orden a los hechos imputados, por las consideraciones expuestas. III.- Correr vista al Agente Fiscal a los fines del art. 170 del CPP en relación a los funcionarios de la Fiscalía de Estado Provincial que intervinieron en el trámite de adjudicación. IV.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado provincial a los fines que analice, en la órbita de sus facultades y obligaciones la posibilidad de reintegrar a la Provincia de Río Negro las tierras fiscales indebidamente adjudicada y vendida”. Firmado: Favio M. Igoldi, Juez.

Concluyendo, no sólo nos encontramos ante un trámite que ha violado de modo flagrante el espíritu y normativa de la Ley Q número 279, sino que ha ocasionado un gravísimo impacto social en el área de El Bolsón, cuya población hoy se encuentra movilizadada en una expresión clara de exigencia a la dirigencia para que retome el carril de la sensatez y no se lleve adelante el loteo de esa tierra. Podemos afirmar que toda la operación tiene ribetes delictivos.

Recordemos en este aspecto que es del todo evidente hoy, y uniendo los eventos sucedidos desde el pasado que no existe posibilidad de que evadirse a la realidad: apreciados en conjunto y de conformidad a las constancias documentales, desde la adjudicación en venta a la Sra. Mirta SORIA se encuentran plagados de irregularidades, y, desde la venta de esta al Sr. MAZZA como gestor del grupo “Laderas” ha constituido sencillamente un desvío de facultades únicamente compatible con la actividad delictual como sostuvimos, que condujeron un verdadero menoscabo económico contra el estado provincial así como una defraudación de grave impacto social de los habitantes de la zona aledaña.

Es por ello que concluimos, conjuntamente con el dictamen de la Comisión Investigadora Para El Relevamiento Y Transferencia De Tierras Rurales -suscrito por los legisladores MIGUEL, DOÑATE, HORNE y GEMIGNANI, en que la operatoria se encuentra signada por un manejo ilegal y violatorio de la Ley Q número 279, y que puntualmente.

En cuanto no surge del expediente que se hubiera realizado la inspección previa a la entrega del título a la Sra. Soria conforme lo prevé el artículo 60 de la Ley Q número 279.

Tampoco consta aprobación de las subdivisiones practicadas, a la vez que se desvió la finalidad que la Sra. Mirta Soria manifestó para fundamentar el pedido de la subdivisión, esto es desarrollar actividades pecuarias. Conforme surge del artículo 63 de la Ley Q 279 la unidad económica debe mantenerse en un grado racional de productividad, obligación que rige aún para los sucesivos adquirentes. Prescribe el artículo 63: “Otorgado el título de dominio, el propietario deberá mantener la unidad económica en grado racional de productividad. Esta obligación regirá para los sucesivos adquirentes sin término de prescripción. En su defecto, las tierras podrán ser expropiadas por la autoridad de aplicación con aprobación del Poder Ejecutivo, a cuyo fin se las declara de utilidad pública.”. La verdadera finalidad siempre fue la de desarrollar un emprendimiento inmobiliario.

Omisión por parte de la Dirección de Tierras en dar respuesta a la Carta Documento enviada por la Sra. Soria que evidencia la connivencia entre ésta, el adquirente - Sr. Mazza – y la Dirección de Tierras de la Provincia. Esto por cuanto apenas 8 meses después de que se escriturara a favor de la Sra. Soria, ésta anoticia al organismo provincial competente de su intención de venta al Sr. Mazza, quién adquiere como gestor de negocios a favor de la empresa Laderas del Cerro Perito Moreno, empresa cuya actividad principal, conforme surge del acta constitutiva, es la inmobiliaria.

La Sra. Soria adquiere en fecha 17/11/2009 y procede a vender apenas 8 meses después al Sr. Mazza en fecha 6/07/2010 infringiendo claramente el artículo 64 de la Ley Q 279 y su Decreto Provincial Q número 545/1970.

Tal como ha decidido esta legislatura en oportunidades anteriores, y en vistas a corregir el enorme menoscabo que los actos administrativos que precedieron la irregular enajenación de tierras sostenemos que se deben dejar sin efecto los mismos, instruyendo al Poder Ejecutivo a los efectos de que inste las vías pertinentes para la toma de posesión de los mismos.

El presente proyecto fue presentado en el año 2016 con el número 1141/2016. Razón por la cual, entró en caducidad en el presente período por operatividad de la Ley K número 140.

Por ello:

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Vallazza, Luis Albrieu y Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se dejan sin efecto los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la provincia individualizados como disposición número 202/2009 y como disposiciones 131459/2010 y número 20270/2011, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia, por violar las disposiciones de orden público establecidas en la Ley Q número 279.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, para que a través del organismo competente, realice todos los actos conducentes para la toma de la posesión de los inmuebles identificados como

20-1-445525 y 20-1-400522, Paraje Mallín Ahogado, Sección IX, Departamento Bariloche, así como todos aquéllos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida, incluyendo las acciones de lesividad o contencioso administrativas que correspondan, con el objetivo de que esa parcela sea inscrita a nombre de la Provincia de Río negro con la finalidad de constituir sobre ella –y acorde a las previsiones del artículo 12 inciso C) de la Ley número 26.331- una reserva natural a incorporarse dentro del patrimonio provincial y a denominarse “Cumbreras de Pampa de Ludden”.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 182/2018

FUNDAMENTOS

La propiedad intelectual es un conjunto de derechos de autor, personales (morales) y patrimoniales (económicos) que corresponden a los autores sobre las obras de su creación. En nuestro país, la propiedad intelectual está regulada por la Ley número 11.723, sancionada en el año 1933.

Todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, son objeto de protección como propiedad intelectual.

Si bien, como ha quedado claro la protección de los derechos intelectuales está protegida por la legislación nacional, existe una cuestión que merece la protección en el ámbito provincial: la de los derechos de los fotógrafos que dependen del Estado rionegrino, respecto de las fotografías que sean de su propia creación.

La titularidad de una fotografía pertenece a su autor, el fotógrafo. El fotógrafo como creador tiene sobre su obra el derecho moral de ser reconocido como tal (derecho a la paternidad), a que se la mantenga como la creó (derecho a la integridad) y el derecho patrimonial de apropiarse de los beneficios económicos que ella produzca.

El fotógrafo tiene un derecho exclusivo sobre su obra, es el único que puede autorizar cada utilización de la misma. El puede impedir que terceros usufructúen los beneficios económicos que la misma genere.

Como titular originario de la obra puede disponer libremente de la misma. Puede publicarla, reproducirla, distribuirla, exhibirla, impedir su publicación, en fin, autorizar las demás posibilidades de uso, onerosa o gratuitamente.

Todas estas prerrogativas son independientes entre sí, la transmisión de una de ellas solo puede depender de una manifestación expresa y concreta de la voluntad del autor. Pero en el caso de una fotografía efectuada en el marco de una relación laboral, el titular de los derechos patrimoniales sobre la misma es el empleador. En consecuencia, éste podrá utilizarla o autorizar su uso a terceros. No obstante, el fotógrafo conserva el derecho a ser reconocido como autor de la fotografía y a que la misma sea utilizada tal como la creó, sin modificaciones que la afecten de acuerdo a su criterio y conforme a los fines que le fue requerida.

El Derecho de Autor tiene como principio la interpretación restrictiva de los contratos de uso de las obras intelectuales y, como consecuencia de ello, lo que no esté expresamente establecido en las condiciones otorgadas en ese uso no puede presumirse en contra del autor.

El desarrollo de nuevas tecnologías para la difusión de las fotografías ha permitido nuevas modalidades de defraudación de los derechos de propiedad intelectual, por lo que es necesario que se protejan los derechos de los autores, creando normas que permitan que los citados derechos sean real y efectivamente reconocidos.

La utilización de las fotografías con el nombre de sus autores en afiches, publicaciones, uso de la prensa oficial, sea por medio de imprenta o nuevas tecnologías electrónicas, permite darle una identidad al autor de la foto, su correspondiente reconocimiento público y evitar el uso defraudatorio de las mismas.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Reconócese la autoría artística de las fotografías que sean logradas por fotógrafos que desarrollen su actividad profesional para cualquier organismo dependiente del gobierno de la provincia de Río Negro, sea a través de un contrato laboral o de otro tipo de relación contractual celebrada entre las partes a ese efecto.

Artículo 2º.- El reconocimiento a que hace referencia el artículo precedente se hará efectivo mediante la colocación del nombre del autor al margen de toda foto cuyo destino sea la ilustración de propagandas, programas, afiches, o cualquier otro elemento que difunda la imagen y/o actividades del organismo gubernamental del que se trate.

Artículo 3º.- El derecho establecido en la presente ley no conllevará compensación pecuniaria alguna, más allá de las que se generen por la propia vigencia de la relación contractual entre las partes.

Artículo 4º.- De forma.

-----000-----

Expediente número 183/2018

FUNDAMENTOS

Los mosquitos del género *Aedes aegypti* pueden transmitir enfermedades virales que constituyen un problema creciente de Salud Pública entre las que se pueden mencionar el Dengue, la Fiebre Chikungunya, la Enfermedad por Virus Zika y la Fiebre Amarilla.

La Argentina se mantuvo libre de Dengue por más de 80 años, hasta su reintroducción en 1997 con un brote en Salta y entre diciembre y abril del 2000 fueron diagnosticados 38 casos. En 2016 las condiciones climáticas de temperatura y humedad, las epidemias en países vecinos, principalmente Paraguay y Brasil, y los traslados de la población favorecieron la transmisión de Dengue en Argentina. En ese año en nuestro país ya eran 21 provincias confirmadas con casos de Dengue y varias son las voces que señalan al turismo como un factor gravitante de transmisión del virus. El virus del Zika (ZIKV) es un virus que en los seres humanos produce la fiebre del Zika o enfermedad de Zika, la cual se conoce en el mundo desde la década de 1950. En 2014 el virus se propagó al este a través del océano Pacífico hacia la Polinesia Francesa, y después hacia la isla de Pascua para llegar en 2015 y 2016 a América Central, el Caribe y América del Sur, donde el brote epidémico del Zika ha alcanzado niveles pandémicos. La enfermedad produce síntomas similares a formas leves de dengue, su tratamiento consiste básicamente en el reposo, y en la actualidad no existen medicamentos o vacunas para su prevención.

La Organización Mundial De la Salud ha concluido que la infección de este virus durante el embarazo es una causa de las anomalías cerebrales congénitas, entre ellas la microcefalia y que el virus del Zika es un factor desencadenante del síndrome de Guillen-Barrie y otros padecimientos neurológicos.

En diciembre del 2015, el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) publicó un aviso sobre la posible asociación del virus del Zika con microcefalia congénita. Los datos sugieren que en los fetos de las mujeres infectadas por el virus durante el primer trimestre del embarazo existe un riesgo alto de microcefalia; otras investigaciones indican que además de ese síndrome este tipo de transmisión vertical podría causar daño cerebral.

El mosquito *Aedes Aegypti* actúa como vector, es decir, como transmisor del virus productor de la enfermedad. El mosquito adquiere el virus al picar a una persona enferma, de esta manera, cada vez que pique a una persona estará transmitiendo la enfermedad y así continúa la cadena de propagación. El contagio sólo se produce por la picadura de mosquitos infectados, no se transmite de persona a persona, a través de los animales, ni de objetos. Con excepción del Zika, que además se transmite a través de relaciones sexuales.

En la región sur de Argentina y más precisamente en la provincia de Río Negro no hay presencia de este mosquito hasta el momento, por lo que la enfermedad no puede propagarse, salvo el virus del Zika a través de relaciones sexuales con personas contagiadas fuera de la provincia. De la totalidad de turistas que ingresan a la ciudad de Bariloche el 14% provienen de países limítrofes y la mayoría de los mismos desde Brasil. En este sentido el Ministerio de Salud de la Nación dispuso que todos los aviones, barcos y micros con más de 14 pasajeros deberán ser obligatoriamente desinfectados cada vez que entren o salgan del país. Otro aspecto de suma importancia es el arribo de trabajadores rurales desde zonas con presencia del mosquito transmisor para desempeñarse en la actividad frutihortícola regional.

Al igual que el dengue y el chikungunya, el virus del zika requiere de una respuesta integral que involucre a varias áreas de acción, desde la salud, hasta la educación, el ambiente y la comunicación.

A fin de prevenir la propagación de enfermedades transmitidas por picaduras de mosquitos es recomendable que los habitantes de la provincia que viajan a países que registren circulación activa de los virus del Dengue, Chikungunya y Zika, tomen medidas preventivas.

A las personas que viajan a lugares con circulación de este tipo de virus, se les aconseja el uso de repelente, que debe aplicarse al menos cada tres horas sobre la ropa y en los lugares donde la piel está descubierta; usar mangas y pantalones largos, dormir en lugares que estén protegidos con mosquiteros y colocar tules en cunas y cochecitos. Las mujeres embarazadas deben extremar las medidas de precaución y contar con la información y los materiales necesarios para reducir el riesgo de exposición.

Al regresar a la provincia, en caso de presentar síntomas como fiebre, conjuntivitis no purulenta, dolor de cabeza, de cuerpo o en las articulaciones (principalmente manos y pies), decaimiento, sarpullido e inflamación de miembros inferiores, se debe acudir rápidamente a un servicio de salud. Es importante informarle al equipo profesional el país que se visitó. Los síntomas asociados a estas enfermedades pueden presentarse hasta dos semanas después. Se debe brindar orientación especial a las embarazadas que han estado expuestas al virus del Zika y se debe hacer un seguimiento particular del embarazo.

En base a lo mencionado en los párrafos precedentes, es necesario el desarrollo de una estrategia de comunicación integral con un enfoque de participación y movilización ciudadana, atravesando transversalmente todas las áreas, trabajando la construcción de los mensajes integrando los saberes técnicos (médicos, sociales, comunicacionales) y políticos en distintos escenarios epidemiológicos. Es fundamental informar cotidianamente a los medios de comunicación y actores claves de la comunicación sobre los resultados de las acciones y la situación epidemiológica y fortaleciendo los mecanismos de comunicación interna necesarios para la difusión de las acciones desarrolladas por los distintos organismos.

En tal sentido, es necesario que las autoridades locales, regionales y provinciales intervengan para disponer medidas de comunicación a la población con el propósito de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por mosquitos.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y a la Secretaría de Medios, que vería con agrado coordinen una amplia difusión de información preventiva relacionada con las enfermedades del dengue, el chikungunya y el zika, bajo el convencimiento que entre todos podemos evitar la proliferación de estas enfermedades.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 184/2018

Viedma, 04 de abril de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, atienda el siguiente pedido de informes, en referencia al abandono y desinterés turístico en la Isla Huemul en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

A sabiendas que la jurisdicción plena del mencionado patrimonio turístico corresponde a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, creemos necesario la intervención del Ministerio.

Por ello, es que solicitamos al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

Pedido de Informes

- 1- Informe cuáles son las políticas llevadas en conjunto con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en pos de reactivar el destino turístico de la Isla Huemul.
- 2- Informe cuál es presupuesto asignado para realizar las obras necesarias para la recuperación de los edificios abandonados en la Isla Huemul.
- 3- Informe si han realizado gestiones ante la Prefectura Naval Argentina en busca de colaboración en la vigilancia de la Isla.

Atentamente.

Autores: Edith Garro, Jorge Luis Vallazza, Graciela Esther Holtz, Nicolás Rochás, Humberto Alejandro Marinao, Sergio Ariel Rivero, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, Javier Alejandro Iud, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 185/2018

FUNDAMENTOS

Río Negro posee tal diversidad que cuenta con regiones claramente diferenciadas tanto por su actividad económica, su morfología, nivel de desarrollo, potencialidad de recursos u otras características que permiten o que

restringen las posibilidades de un desarrollo equilibrado, sustentable y sostenido en el tiempo que consecuentemente posibilitan o limitan una plena realización de sus habitantes.

Históricamente venimos expresando en otros proyectos presentados ante la honorable Legislatura que la denominada Línea Sur de la provincia de Río Negro más allá de contar con muchas particularidades que claramente pueden ser consideradas potencialidades para su progreso, la realidad nos muestra que la misma se constituye en la región más postergada con acentuadas asimetrías respecto a las demás regiones rionegrinas. Esta realidad es el resultado de un proceso histórico de deterioro, que tiene como base dos causas claramente visibles: la carencia de obras de infraestructura adecuada y la falta de un abordaje integral a los grandes condicionantes que hemos citado.

Al tiempo que esas dos causas de base se pueden integrar en una principal que las engloba y que viene siendo señalada, reclamada, exigida por los diferentes actores socio políticos de la región: la falta de los recursos que por manda constitucional le corresponde a la Línea y Región Sur.

La primera carencia comenzó a saldarse por acción del gobierno nacional que desde el año 2003, viene invirtiendo recursos en las grandes obras tales como: el pavimento de la Ruta 23 y el tendido de la red de Fibra Óptica, ambas realizaciones, históricamente reclamadas y vinculadas a las reales posibilidades de integración y conectividad entre las localidades de la región y con el resto de las regiones.

La segunda limitación está íntimamente ligada con la falta de un abordaje integral de la problemática del desarrollo, que no tiene que ver con una revisión de las causas del continuo deterioro, por cuanto los actores regionales han trabajado mucho tiempo en la elaboración de un diagnóstico y, consecuentemente, las posibles alternativas. Esta limitante tiene que ver con una dinámica devenida a través de los años por parte de los gobiernos provinciales, quienes sistemáticamente han diseñado y ejecutado programas y recetas basados en la focalización y el tratamiento aislado de sus problemas económicos y sociales.

Esta forma de tratar la problemática de la Línea Sur, constituye una forma de enmascaramiento y una evasiva en pos de un abordaje serio a la histórica postergación de nuestra región.

La valoración no pretende ser una afronta a las administraciones provinciales, sino que, conforme a lo que ha ido sucediendo constituye la razón fundamental del estado de situación de nuestra región.

Para comprender el devenir histórico de esta situación nos tenemos que remontar hasta los tiempos en que de manera organizada se comenzó a buscar una forma de revertir esta postergación.

La reforma de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en el año 1988, comienza a dar forma a la herramienta de desarrollo con la que cuenta la Región en la actualidad, el "Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur". La versión taquigráfica de las sesiones de la Convención Constituyente 1987-1988, da cuenta de la similitud de la realidad que atravesaba entonces con la actual, así se desprende de los fundamentos de los Señores Convencionales Constituyentes, específicamente al autor del Proyecto de creación del "Ente de la Línea Sur" Sr. Daniel SEDE, quien al dirigirse a la presidencia decía:

"Sr. Presidente, como autor del proyecto, como hijo y representante de la Línea Sur, me mueve como único objetivo el plasmar en la Constitución de la Provincia esta normativa que deberá transformarse en ley concreta aquí en esta Legislatura para poner en manos de los que tantas veces hemos pregonado y usado como bandera política en las tribunas, la famosa y desprolija Línea Sur. Y digo para poner en manos de sus habitantes una herramienta transformadora, una herramienta que sea capaz de revertir una situación que día a día viene agravándose y también sabe toda la Línea Sur, como lo sabe el autor del Proyecto que este nuevo Ente de la Línea Sur no será el único objetivo que puede llevar a la transformación. Sabemos que necesitamos industrializar nuestras lanas, nuestras propias riquezas, nuestras carnes y los derivados de los productos del campo. Sabemos que tenemos una minería incipiente, dormida, tapada, pero sabemos que en la realidad estamos en la contramarcha del progreso social, político y geográfico de toda la provincia. (...)— No sé si culpar a esta realidad por la falta de un sistema que haya perdurado en el tiempo un sistema puro, participativo como el democrático, como el que hoy nos toca vivir y al que nos toca defender; tal vez, uno de los factores por el cuál nuestra Provincia ha sido gobernada en los golpes de Estado o Gobiernos de facto, por gente que no entendía la realidad de la Provincia y que mucho menos le interesaba la realidad de los pobres paisanos de la "Línea Sur", porque seguramente ellos no tenían el nivel adecuado para hacerlos participar en sus planes de políticas, ni el nivel intelectual, tal vez hayan sido esas las causales? Se han abierto en la historia muchas brechas, esta es una más, esta es una brecha que ha causado heridas, que debe unir a todos los democráticos, a los políticos con vocación de servicio, a los políticos que no hacen de la demagogia un arte de gobernar; los políticos debemos ser concretos y precisos, somos los que tenemos que posibilitar a esa gente la verdadera transformación aportando ideas, acercando herramientas como la que hoy proponemos para el Texto Constitucional, pero que no sea una mera declaración, que sea una realidad".

En esos discursos podemos advertir dos demandas concretas: 1) Dotar a la región de una herramienta mediante la cual se posibilite bosquejar, consensuar y poner en práctica un programa de desarrollo y 2) garantizar los recursos necesarios para lograr esos objetivos.

Así, la Constitución de la Provincia de Río Negro reformada en el año 1987 estableció en su artículo 110 la creación del Ente para el Desarrollo de la Región Sur, con el objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de esta región para su definitiva integración provincial. Organismo que concentra las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan; y las coordinan con los organismos competentes del Estado.

En las disposiciones transitorias correspondientes a los plazos legislativos, artículo 22 inciso 4, expresa: La creación de los entes de desarrollo de la Línea Sur y General Conesa. Las sedes de los mismos se establecerán en las localidades de Maquinchao y en el Departamento General Conesa, respectivamente. Anualmente se les asignará un presupuesto mínimo del 2,5% y del 1,25% respectivamente de las rentas generales de la provincia. Tendrán una vigencia mínima de veinte años.

Paralelamente y en forma concomitante, diferentes actores de la región comienzan a perfilar una forma de organización que les permita arribar a los acuerdos necesarios y diseñar un programa de desarrollo. Esa forma de organización se basa en el modelo de gestión asociada que procura ser participativo, horizontal y democrático.

La forma de organización alcanzada a través de los aportes de estamentos gubernamentales y no gubernamentales en los niveles: Nación – Provincia – Municipios – dan como resultado los lineamientos básicos con los que se comenzará a galvanizar el denominado “Programa Integral de la Región Sur”.

En el año 1992 se sanciona la Ley E número 2583, mediante la cual se reglamenta el funcionamiento del Ente de Desarrollo de la Región Sur. En dicha ley se establece, tal como lo manda la Constitución Provincial, que es un Organismo autárquico, con recursos propios y con una conducción integrada por representantes de la Región.

La dinámica de trabajo y organización responde a los lineamientos del “Programa Integral de la Región Sur”, desde entonces mucho se ha trabajado en la elaboración de diagnósticos de las diferentes ramas del desarrollo, se ha instalado una forma de organización de carácter horizontal, multisectorial, multipartidario y bajo el sistema de gestión asociada donde se discuten las políticas, que luego serán acordadas con los gobiernos provincial y nacional para la ejecución de las mismas.

Fruto de esta modalidad, son numerosos los programas que ha desarrollado el Ente ha contado y mediante los cuales se ha ido conformando una idea de Región, pero dichos Programas han ido truncándose o ejecutándose parcialmente, limitándose en muchos casos a pruebas pilotos con la conformación de equipos de profesionales quienes se han adaptado a los tiempos y los modos de nuestra región. En la actualidad, se encuentran en vigencia alguno de esos programas, que han surgido como consecuencia de las instancias de diagnósticos y discusión de alternativas que se vienen dando en el seno del Directorio del Organismo, algunos ejemplos:

- Programa Forestal Regional.
- Programa Ganadero Regional.
- Programa de caminos vecinales.
- Programa de perforaciones.
- Programa de incentivo al conocimiento.
- Programa de lucha contra plagas.
- Programa de alternativas productivas.
- Programa de lucha contra la desertificación y cuidado del medio ambiente.
- Programa de turismo regional.
- Programa regional de cultura.
- Programa de esterilización y control canino.
- Programa de comunicaciones.
- Programa regional de créditos y microcréditos.

Todas estas políticas públicas se llevan a cabo con los recursos que se destinan conforme al presupuesto anual que se aprueba para el Ente de la Región Sur, presupuesto que es deficitario a pesar de lo establecido por la Constitución nunca ha recibido el presupuesto del 2,5 que le corresponde por mandato constitucional. Esto genera serios problemas de funcionamiento e impide que los diferentes programas se lleven a cabo de la manera mas eficiente posible.

Como señalábamos, la situación por la que atraviesa la Línea Sur de ninguna manera obedece a la falta de una organización regional en el sentido de acordar alternativas o soluciones que conlleven a un desarrollo regional, sino que obedece a la sistemática negación, por distintas causas que se basan, principalmente, en la restricción presupuestaria de dotar a la región con los recursos que manda la Constitución Provincial.

En diversas ocasiones, los diferentes actores sociales de la Región Sur han reclamado los recursos correspondientes que fija el artículo 110 de la Constitución Provincial. En el año 2011, el Sr. Gastón Lauriente planteó una acción de inconstitucionalidad por omisión y para que se ordene a la Legislatura provincial el dictado de una ley para que el gobierno provincial cumpla, con lo dispuesto en la Constitución rionegrina en 1988 en relación a disponer para este Ente el 2,5% de las rentas generales.

Como respuesta, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río negro mediante la sentencia 49/2012, plantea que el Ente de Desarrollo para la Región Sur no cumple con los objetivos propuestos para su creación reflejados en el artículo 110° de la Constitución Provincial. Y concluye: “...Sin perjuicio de ello, se deberá: exhortar a la Legislatura provincial para que analice la adecuación de la Ley E número 2583 al artículo 110° de la Constitución Provincial, en cuanto dispone que tienen carácter autárquico y recursos propios; y -en su caso- determine las asignaciones presupuestarias pertinentes en el próximo ejercicio presupuestario, para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el mismo artículo en cuanto al objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración; concentrar las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan...”.

Este fallo del STJ va en línea con el espíritu de lo que planteamos en el presente proyecto y con los históricos reclamos de los habitantes de la Región Sur. El mismo reclamo, los mismos fundamentos de hoy se planteaban entonces en la convención constituyente del año 1988, el autor del proyecto de creación del Ente, Convencional Daniel Sede, fundamentaba la necesidad de contar con los recursos necesarios, expresando:

“Estas son algunas de las cuestiones elementales que deben pasar a cubrirse, que solamente los pobladores de la Línea Sur, solamente los que viven conocen la realidad, porque desde los despachos de los

funcionarios muchas veces no llega el microclima del aire de los treinta grados bajo cero, eso no se sabe, y si se sabe parece que no les importara, entonces cuando hablamos de las nevadas y del perjuicio que causó, salen por ahí pidiendo una oveja para mi hermano; qué es esto, Sr. Presidente?, tenemos que esperar el 6 de enero para que vengan los reyes con el regalo?, esto no necesitamos, agradecemos todos los actos solidarios con la Línea Sur, pero la Línea Sur reclama cosas concretas, estamos hablando del uno y medio por ciento del presupuesto general de la Provincia. Para los que no están muy informados o a lo mejor no tienen a ciencia cierta la idea de lo que significa, debo decirles, Sres., que el presupuesto general de la Provincia de Río Negro apenas pasa los quinientos millones de australes, lo que implica un presupuesto para este "Ente" del orden de los 7.600.000 Australes".

Y alguien me dijo: "es mucha plata, la Provincia no puede gastar tanto", entonces la cosa no es seria, entonces acá estamos nuevamente vendiendo "espejitos", ya que si queremos hacer una cosa seria, debemos hablar también en serio, porque si 7.600.000 Australes implica mucha plata para el presupuesto de la Provincia para atender a la geografía más desintegrada, más grande, más desprotegida de la Provincia y con 25.000 habitantes que desde hace 40 años que viven esperando actitudes transformadoras que no se han concretado, si 7.600.000 Australes significan mucho, deben ser para los que no entienden de matemáticas, la Línea Sur en este año han aportado 400.000 millones de Australes en lana, esto es lo que aporta la Línea Sur a la Provincia de Río Negro, a su riqueza".

- También, Sr. Presidente, debo decir que la minería en la Línea Sur está totalmente tapada, hay antecedentes y estudios que certifican la decisión que poner en marcha esta riqueza que está dormida y que va a crear fuentes de trabajos indispensables para los habitantes de ese lugar, que emigran lastimosamente pidiendo un puesto al Gobierno porque no tienen un sueldo en su propio pueblo. Entonces tampoco se justifica una escuela secundaria, porque los chicos salen de su ciclo primario y, por ello terminan siendo peón de campo o de una barraca.

- Aquí, Sr. Presidente, debemos hablar en serio, esto es lo que necesitan los rionegrinos para transformar a la Provincia, hablar en serio, quiero contener la emoción, ya que he vivido con toda esa gente las penurias y ello me causa un dolor muy grande y tan profundo cuando escucho de boca de los políticos decir que 7.600.000 Australes es mucha plata para la Línea Sur, pero de qué estamos hablando por Dios!, me alarma porque pensamos que no hay el uno y medio por ciento del presupuesto de la Provincia, o sea 7.600.000 Australes no para mejorar, si no para ser destinados a corregir las grandes deficiencias que existen. Por ello permítaseme descargar parte de todo mi espíritu entusiasmado en esta cuestión.

La necesidad de cumplir con la manda constitucional para alcanzar un efectivo desarrollo de nuestra Lines y Región Sur queda clara al ejemplificar la diferencia entre los recursos que deberían haberse percibido según el artículo 22° de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial y lo que realmente se ha ejecutado presupuestariamente, tomando como referencia parcial sólo el último trienio.

A continuación se presenta un cuadro de elaboración propia con datos provenientes de la Cuenta de Inversión de la provincia de Río Negro, donde refleja lo ingresado en calidad de recursos a Rentas Generales de la provincia de Río Negro, el presupuesto potencial del Ente de Desarrollo de la Línea Sur (2,5%), la Ejecución Presupuestaria real del Ente para el Desarrollo de la Línea Sur y la diferencia expresada en pesos en los últimos cinco años.

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Rentas Generales	6.820.152.629,83	9.835.572.757,79	14.225.309.015,89	25.324.839.215,85	32.838.095.111,38
Manda Constit. 2,5 %	170.503.815,75	245.889.318,94	355.632.725,40	633.120.980,40	820.952.377,78
P. Ejecutado Ente	12.949.217,86	14.928.024,16	22.707.099,64	36.421.558,18	36.669.652,65
Diferencia	157.554.597,89	230.961.294,78	332.925.625,76	596.699.422,22	784.282.725,13
T. Diferencia Acumulada	2.102.423.665,78				

Como puede observarse en el cuadro precedente, en solo cinco años la Región Sur ha dejado de percibir alrededor de 2.102 millones de pesos, por lo que si extrapolamos esta cifra a los 26 años transcurridos desde la sanción de la Ley 2583 y la aplicación del inciso h) de la misma que reduce el presupuesto del Ente para el Desarrollo de la Línea Sur al 10% del mandato constitucional, tendremos una idea de la magnitud de la inmensa masa de recursos con que se ha privado a nuestra región y lo sustancialmente diferente que sería la realidad actual.

Cabe consignar que una iniciativa del mismo tenor fue presentada en el año 2014 por quien suscribe y el legislador (m.c.) Luis Esquivel planteando la modificación. Ese proyecto, caratulado bajo el Expediente 524-2014, tuvo teniendo tratamiento en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo el día 29 de Octubre de 2014 con dictamen favorable. Luego, de girado a la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General sin el debido tratamiento paso a archivo por caducidad el 17 de marzo de 2016, en virtud de la aplicación de la Ley número 140.

En el año 2016 y bajo el numero 451, con el mismo espíritu y materia ingresó a la comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo el 09 de junio de 2016 donde nunca fue tratado, caducando el 22 de marzo 2018.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible e imperioso insistir con esta propuesta a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Constitución Provincial, incrementando paulatinamente el monto a asignar al Ente para el Desarrollo de la Línea Sur hasta cumplir efectivamente con lo que nuestros constituyentes plantearon en la Carta Magna.

Apelamos a que el Parlamento le de la importancia que merece la propuesta dado que se trata de necesidades de miles de habitantes y de las generaciones futuras de nuestra región sur que paciente y pacíficamente esperan.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao y Javier Iud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el inciso h) del artículo 19 de la Ley E número 2583 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 19.- inciso h)** Por los aportes de la provincia de Río Negro a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 inciso 4) de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial, estableciéndose el siguiente cronograma de porcentajes mínimos hasta su implementación plena:

Año 2019: 20% (veinte por ciento).

Año 2020: 35% (treinta y cinco por ciento).

Año 2021: 50% (cincuenta por ciento).

Año 2022: 65% (sesenta y cinco por ciento).

Año 2023: 80% (ochenta por ciento).

Año 2024: 100% (cien por ciento).

Las sucesivas leyes anuales de presupuesto deben contemplar lo establecido en el presente artículo”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 186/2018

FUNDAMENTOS

La religión es un pilar importante en la vida espiritual y emocional de las personas. En este sentido, la Fiesta Gigante de la Fe durante 24 horas seguidas, se considera un evento de relevancia para la comunidad en general. La misma se realiza en todas partes del mundo por las peticiones recolectadas en el evento llamado “Invasión del amor de Dios”. Puede participar toda persona sin importar su religión, filosofía, creencia, preparación intelectual y cultural, como tampoco importa el nivel espiritual que crean tener. Todos sin excepción pueden beneficiarse aunque se usen diferentes símbolos para representarlos.

Según la información construida sobre dicho evento, se puede decir que “el Amor de Dios o un Poder Superior” es beneficioso independientemente de las concepciones desde donde se reciba. Es un movimiento cristiano de oración que estará bendiciendo a millones de personas en varios países del mundo. Cada año, miles y miles de cristianos unidos en una cadena gigante de oración, dedican generosamente horas de su tiempo para levantar una plegaria poderosa.

En la mayoría de las ciudades, también se realiza un evento grande y convocante.

Este es el octavo año que se realiza el presente desafío. En el año 2017 se imprimieron 10.000 folletos, para que sean completados por la población. Durante los días 28 y 29 de abril del corriente año se realiza el cierre de la Fiesta Gigante de la Fe a la que fueron invitados cientos de contactos.

En años anteriores con las Resoluciones del Concejo Deliberante de la ciudad, y el año pasado por Declaración número 54/2017 de esta Legislatura, cuenta con el correspondiente aval.

Por tal motivo, pedimos a la Cámara su acompañamiento.

Por ello;

Autores: Graciela Valdebenito, Facundo López, Alejandro Palmieri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, y religioso el proyecto Invasión del Amor de Dios, a realizarse los días 28 y 29 de abril del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 187/2018

Viedma, 05 de Abril de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, atienda el siguiente Pedido de Informes, en referencia al resarcimiento económico previsto en la Ley 5042.

1.- Detalle el número total de ciudadanos inscriptos en el Registro Provincial de Reparación Histórica creado por Ley 5042, la cantidad de expedientes evaluados, reconocidos en su reclamo y autorizados por la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos como autoridad de aplicación de la ley.-

2.- Informe cantidad de expedientes elevados al Ministerio de Economía para el pago correspondiente y fecha de elevación de los mismos. Acompañe copia certificada de las notas de elevación.

3.- Si aún hay expedientes sin elevar, describa los motivos por los cuales aún no se han elevado dichos expedientes, indicando fecha prevista de su elevación.

4.- Indique como se constituye la Comisión creada por el artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley número 5042, detallando nombre y cargo de las personas designadas y anexe el acta o documento administrativo de cada reunión desarrollada que permita reflejar las acciones llevadas adelante para cumplir con su cometido.

5.- Indique cuál es el monto de liquidación por cada reclamo de Reconocimiento Histórico correspondiente a la fecha y la fecha de pago de la indemnización para cada uno teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 5042.

6.- Explique los motivos por los cuales no se ejecutó la partida presupuestaria del año 2017 frente a los compromisos que se derivan de la Ley y detalle el cronograma de cancelaciones para el 2018.

Atentamente.

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Raúl Francisco Martínez, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, Graciela Esther Holtz, Jorge Luis Vallazza, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 188/2018

FUNDAMENTOS

El objetivo específico del proyecto es la prevención y atención inmediata de accidentes de tránsito y disponer una vía de acceso eficiente y útil, a fin de permitir atender al automovilista de forma instantánea ante cualquier emergencia.

En nuestra provincia se han producido múltiples accidentes de tránsito, en lo que la demora en contactar con los servicios de emergencias, han generado complicaciones para la vida y la salud de los accidentados.

Es por eso que existen fundadas y probadas razones de seguridad para disponer una vía de acceso eficiente y útil, como lo son los postes de comunicación S.O.S en la inmediación de las rutas de nuestra provincia.

Los postes auxilio o "Postes S.O.S.", proporcionan a los conductores un enlace directo con la policía de Río Negro y otros centros de emergencias como lo son bomberos, hospitales, convirtiéndose de esta forma, en un elemento de ayuda imprescindible en una ruta provincial.

Los postes S.O.S ya existen en rutas nacionales y en otras provincias argentinas donde cumplen el fin para los cuales fueron creados, muchas veces salvar vidas en accidentes de tránsito, emergencias, y de prevención, debido a que en muchos puntos de la provincia no hay señal telefónica.

Según la iniciativa, cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el usuario, como así también señalización luminosa a efectos de permitir su visualización nocturna. Serán ubicados en sectores estratégicos de la traza, a distancias que no superan a los 25 km de su posición.

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Río Negro tendrá a su cargo la instalación de un puesto centralizado de llamadas, con tecnología de última generación, que deberá funcionar las 24 horas durante todo el año y determinará los lugares estratégicos y las rutas en donde serán instalados los postes SOS.

El Poder Ejecutivo efectuara, en el presupuesto General, las adecuaciones necesarias, para la implementación de la presente. El funcionamiento de estos postes es sencillo, ya que el usuario sólo debe oprimir un único botón localizado a la vista en el frente del poste.

Esta acción genera un tono de llamada similar al del teléfono normal Legislatura de la Provincia de Río Negro reconocido por cualquier persona, que es recibida por un Centro de Control donde se procesa. El poste S.O.S generalmente genera 4 mensajes grabados, divididos en 4 bloques de 4 segundos y pueden ser variados según la necesidad y criterio de la autoridad de aplicación. Su utilización es fundamental en la asistencia inmediata de emergencia en rutas, sobre todo en lugares desolados y lejos de centros de atención, hace necesario su instalación en todas aquellas rutas que la autoridad de aplicación entienda factible su instalación.

Dicho sistema, funcionará cuando aquel automovilista que tuvo un accidente en principio pulse un botón rojo, ubicado en la casilla del poste que tenga señal directa con la Policía más cercana de la zona, u otro centro de atención ante accidentes como lo puede ser defensa civil bomberos, hospitales, etc. Definidos como "Centros de recepción y control" con interconexión inmediata. Estos postes tendrán fácil acceso para niños, discapacitados, personas en estado de Shock, adultos que no sepan leer o turistas; indicando arriba del mismo la sigla mencionada ut supra. Varias provincias como Neuquén, Buenos Aires, Entre Ríos y otras ya cuentan con leyes similares a la propuesta en esta ocasión, por lo que sería importante que nuestra provincia también adopte esta medida de seguridad para los ciudadanos que transitan nuestra provincia.

Es imprescindible, la colocación de este servicio en las rutas Rionegrinas, puesto que la inaccesibilidad, las largas distancias entre los distintos pueblos de muchos lugares del interior, y las inclemencias climáticas, hacen necesario un medio de comunicación, y para ello, solicitar ayuda o pedir auxilio en el debido caso, ya que en medio de rutas desoladas sin antenas y señal telefónica celular; urge un servicio de estas características.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La Dirección de Vialidad de Río Negro debe colocar postes S.O.S.- postes de auxilio- en todas las rutas provinciales.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación debe implementar un cronograma de instalación de postes S.O.S- postes de auxilio en todas las rutas provinciales, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, debe llevar adelante convenios con la Nación, a efectos de implementar la instalación de postes S.O.S.- postes de auxilio- en todas la rutas nacionales que atraviesen la provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo realizará la readecuación presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 189/2018

FUNDAMENTOS

Muchas de las empresas rionegrinas dedicadas y comprometidas con la industria frutícola son Pymes familiares, generadoras de gran cantidad de trabajo, con muchos años de trayectoria. Dichas empresas no logran acceder a muchos de los beneficios que si favorecen a las empresas de primera línea, lo que ha implicado que queden colocadas en una situación económica delicada.

La historia de la fruticultura ha acumulado una sucesión de crisis económicas y financieras que han llevado a las Pymes vinculadas a dicha actividad a una situación terminal, no ofreciéndose una salida válida para sanear sus economías.

Habida cuenta que las mismas trabajan con tasas de rentabilidad negativa, caída de mercados y precios de los productos, se hace imprescindible que se le efectúen quitas considerables y plazos extendidos en el pago de impuestos, aportes la seguridad social, entre otros, más allá de una temporada , para que puedan hacer frente a los compromisos y no caer en un proceso de quiebra.

De no procederse a ello Valle Productor, que antiguamente fue orgullo nacional, generara una crisis que se extenderá a todos los sectores de la región.

Según registros oficiales se han perdido innumerables jornales de trabajo en los últimos 3 años, lo que se suma a la constante pérdida de superficie productiva y caída en las exportaciones.

Atendiendo a esta situación se sanciona en 2017 la Ley número 27.354 (y sus modificatorias posteriores). Dicho texto legal declaró en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Que, asimismo, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar regímenes especiales de prórroga y de facilidades para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) entidad autárquica en la órbita del Ministerio de Hacienda y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la vigencia de la ley fenece en el mes de mayo próximo, siendo imprescindible que se prorrogue su vigencia, atento la grave situación del sector, tal como lo viene marcando la Cámara de Comercio de Villa Regina.

Por lo antes expuesto y atendiendo a las necesidades de los productores frutícolas de Río negro y lo expresado en el artículo 3 de la Ley número 27.354 y sus modificatorias, que facúltese al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar por igual término la vigencia de la citada ley, entendemos que se hace necesario que el gobierno nacional dicte el correspondiente Decreto en ese sentido.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, vería con agrado se proceda a prorrogar por un año más la vigencia de la Ley número 27.354, a fin de paliar la grave crisis económica que sufren los productores del Valle de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 190/2018

FUNDAMENTOS

La reforma de nuestra Constitución Provincial del año 1957, que tuvo lugar en el año 1988, se insertó en el contexto de los primeros años del retorno a la democracia, por lo que fue nutrida por la exaltación política del momento, en el que todo estaba por hacerse en nuestro País.

Como siempre se aprende de la historia de los pueblos, y por medio de dicha historia se puede incluso desentrañar explicaciones de diversas conductas sociales y políticas que suelen repetirse, reviste un enorme valor histórico el renovar el estudio de los hechos, de las opiniones, informes y debates en ámbitos públicos y privados de nuestra provincia, desarrollados a partir de la sanción de la Ley Provincial B número 2087 del 10 de junio del año 1986, en aquella oportunidad que declaro la necesidad de la reforma de la constitución rionegrina del año 1957, que para aquel momento tenía casi treinta años de vigencia.

Aquella reforma constitucional sancionada el 3 de junio de 1988, trajo aparejados profundos cambios normativos e institucionales, que importaron la ampliación de derechos para la población rionegrina y nuevas herramientas institucionales que contribuyeron a reforzar el ejercicio democrático dentro de la sociedad. El texto constitucional reconoció el rol fundamental de un actor político que para el momento histórico resultaba crucial e inquestionado para el desarrollo y consolidación de la participación democrática: los partidos políticos.

Dentro de los cambios más significativos pueden mencionarse la incorporación de una nómina de derechos sociales y derechos de grupos considerados particularmente vulnerables en relación a su ejercicio, incorporados en el Capítulo III de su sección segunda, que comprende la protección de la familia, igualdad entre mujeres y hombres, niñez, juventud, tercera edad, personas con discapacidad, derechos individuales y colectivos de los trabajadores.

También se efectuó el reconocimiento de los pueblos originarios como parte de la cultura preexistente y como parte de la identidad e idiosincrasia provincial.

Se incorporó la figura del Defensor del Pueblo, con legitimación procesal para intervenir en la defensa tanto derechos individuales como colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial.

Entre otros órganos de control, incorpora al Tribunal de Cuentas, y particularmente al Fiscal de Investigaciones Administrativas, a quien corresponde la promoción de las investigaciones de las conductas administrativas de los funcionarios y agentes de la administración pública, de los entes descentralizados, autárquicos, de las empresas y sociedades del Estado o controlados por él.

Finalmente, corresponde destacar la introducción de la institución del Ministerio Público, como un órgano dentro del Poder Judicial y con autonomía funcional, como asimismo la regulación del Consejo de la Magistratura para designación y juzgamiento de funcionarios y magistrados, y su similar para la elección de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia y del Procurador General.

Todas estas innovaciones en el texto constitucional dan cuenta de la preocupación de los constituyentes por dotar a la Provincia de un instrumento que le permitiera insertarse plenamente en la nueva etapa de consolidación de la democracia.

Se pretende entonces al conmemorarse los 30 años de su sanción, a través del desarrollo de distintas jornadas, avanzar en un debate profundo respecto al tiempo transcurrido desde aquel entonces, la consolidación de formas y rutinas institucionales que nos obligan a reflexionar sobre la pertinencia del texto constitucional vigente, para acompañar y potenciar las transformaciones sociales y económicas acaecidas en las últimas décadas en nuestra provincia y la importancia de los derechos de los rionegrinos, de la mano de las tensiones que hoy tienen las distintas localidades de la provincia, a efectos de pensar respuestas, repensar presente y proyectar un futuro.

Existen temas centrales sobre los cuales se debe necesariamente reflexionar, para evaluar en qué medida aquellos principios que conceptualmente constituyen mandatos de optimización han podido cumplirse, cuáles han sido superados por la evolución social y política de estos treinta años, y cuáles son las nuevas metas a lograr en los próximos treinta.

Muchos de los principios y objetivos que en la Constitución vigente se programa conseguir, muchas de las metas institucionales y colectivas que se establecen como prioritarias, deben evaluarse, incluso con miras a una futura reforma constitucional.

Para pensar y repensar –como se dijo- la propia concepción ideológica y conceptual de la Constitución rionegrina, en materia de ampliación e igualación de derechos de los sectores más vulnerables, para rediseñar si fuese necesario la estructura funcional de aquellos estamentos del Estado y elementos de organización política que permitan mejorar sustancialmente el actual estado de situación y, por otro, nos permita contar con nuevas y mejores herramientas con miras a lograr mayor desarrollo económico-productivo, social y cultural.

En estos treinta años han sucedido muchísimas cosas en el mundo, en el País y la Región que nos obligan a celebrar trabajando, reuniéndonos en torno a una Constitución provincial ejemplar en aquel momento y aún hoy, con mirada expansiva sobre derechos de las personas, que defiende sus recursos naturales, que se organiza institucionalmente con mirada pluralista y participativa, con la autonomía municipal como eje territorial e institucional.

La corriente reformadora de las constituciones provinciales de aquellos años, respondían a un contexto histórico y una realidad particulares. A treinta años de aquel momento, debemos mencionar que por ejemplo ha cambiado la Constitución Nacional en el año 1994, modificando incluso la forma en que debemos analizar nuestra propia constitución provincial.

Hay infinidad de temas relevantes que se pueden debatir en torno a un evento conmemorativo de la Constitución rionegrina del año 1988, que no deben desperdiciarse. Este nuevo cumpleaños de su sanción es una excusa perfecta para releerla, para discutir sus alcances, sus concreciones institucionales, sociales y culturales, para comparar a la Constitución formal con la real, y sacar conclusiones.

Es entonces que en esta fecha debemos celebrar uno de los hechos históricos que sin dudas dejó huellas en nuestra provincia, y que tal vez hoy no es valorizado como unos de los puntos de inflexión de la historia de un pueblo.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CONMEMORACION DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION RIONEGRINA

Artículo 1º.- Objeto. Se declara al mes de junio de 2018 como de “Conmemoración del Trigésimo Aniversario de la reforma de la Constitución rionegrina”, invitándose a los municipios rionegrinos, Universidades Nacionales con asiento en la provincia, y a entidades intermedias a adherir a la presente declaración.

Artículo 2º.- Acciones conmemorativas. En el marco de la conmemoración dispuesta, se desarrollan las siguientes acciones:

- a) Actos conmemorativos a llevar a cabo en el ámbito en distintas localidades de la provincia, e involucrando al gobierno provincial y gobiernos municipales, Universidades Nacionales, gremios, medios de prensa, y demás actores institucionales y políticos que adhieran a la presente.
- b) Celebración de por lo menos cuatro (4) jornadas de difusión y reflexión sobre la reforma de la constitución rionegrina del año 1988, y sobre la mirada actual y futura de la misma.
- c) Desarrollar actividades conjuntas académicas y culturales con amplia difusión pública, tendientes al análisis del contexto histórico de la sanción de la Constitución rionegrina de 1988, y sus desafíos.
- d) Elaborar un documento en versión impresa y digital, que reúna los antecedentes históricos y las conclusiones de las jornadas de difusión y reflexión, los que serán distribuidos en las bibliotecas populares, Centros de Educación públicos y privados, los municipios y museos de la provincia y exhibido en los sitios oficiales de Internet de las instituciones públicas participantes de la Conmemoración.
- e) Gestionar la participación de los convencionales constituyentes y autoridades de la Convención, en las diversas actividades que se desarrollen en el marco de esta ley.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. El diseño, organización y coordinación de los actos y acciones correspondientes a esta conmemoración, están a cargo de una Comisión Ejecutiva integrada por:

- a) El Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, quien la preside.
- b) Un representante del Poder Ejecutivo.
- c) Un representante del Poder Judicial.
- d) Un representante de los Municipios a los que se invita a participar.
- e) Un representante de cada una de las Universidades Nacionales que adhieran

Las designaciones son ad honorem, se efectúan de la manera que en cada caso correspondan, notificándose al Presidente de la Legislatura, e implica la designación de un suplente para cada integrante. Asimismo se podrá designar un Coordinador Ejecutivo.

Artículo 4º.- Ampliación y Colaboración: La Comisión Ejecutiva puede convocar, para el cumplimiento de sus objetivos, a participar a personas y organismos públicos o privados.

Artículo 5º.- Adhesión. Se invita a adherir a los municipios, a las restantes instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales, a las entidades privadas y O.N.G. y a la ciudadanía en general.

Artículo 6º.- Presupuesto. Los gastos que demanden las acciones conmemorativas se imputan al presupuesto de la Legislatura Provincial. Queda facultado su Presidente a efectuar las reformulaciones presupuestarias que resulten necesarias a tal fin.

Artículo 7º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 191/2018

FUNDAMENTOS

En agosto del año 2015 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley número 5059 cuya promulgación se concretó en septiembre del mismo año.

La citada ley crea el Programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, que se encuentren atravesando por un estado de una enfermedad gravemente incapacitante y progresiva. La autoridad de aplicación es el Consejo de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud y desde donde se articula con todos los organismos del Estado provincial que el trabajador tenga relación.

Dentro de los objetivos planteados en este Programa, están los siguientes:

1. Realizar un seguimiento permanente del agente y centralizar la totalidad de la información médica a efectos de agilizar la tramitación de diligencias exigidas por distintos organismos intervinientes en su tratamiento médico asistencial.
2. Garantizar una protección integral al trabajador del Estado provincial con enfermedades oncológicas desde su salud física y psicológica como así también desde sus derechos laborales.
3. Garantizar la provisión de medicamentos acordes al tratamiento de la enfermedad diagnosticada.
4. Garantizar la preservación del puesto laboral.
5. Garantizar la preservación del salario.
6. Crear un equipo de trabajo integrado por asistentes sociales, psicólogos y personal administrativo para contener, canalizar y acompañar al trabajador y su familia en estas contingencias.

El Poder Legislativo ha dado prioridad a innumerables proyectos de ley que son de urgencia y necesidad de la población y sobre todo cuando se trata de un derecho fundamental como es el derecho a la salud pero que muchas veces se puede ver vulnerado, también, desde la burocracia administrativa.

En esta situación se encuentra la Ley número 5059, cuya autoridad de aplicación - el Consejo de Administración del IPROSS- no se ha tomado el tiempo de visarla para reglamentarla. Se pudo indagar que la Secretaría Legal y Técnica ha iniciado un expediente para la reglamentación desde hace tres años, aproximadamente, consultando en más de una ocasión al IPROSS como autoridad de aplicación sin obtener la convincente respuesta al respecto. Actualmente, dicho expediente se encuentra en el Ministerio de Salud a la espera de abordaje de parte de la asesoría legal ministerial.

Atento a que las personas afiliadas necesitan la asistencia que aborda el Programa y que su situación debe ser considerada por sobre las cuestiones de la burocracia, se solicita al Poder Ejecutivo la "urgente" reglamentación de la norma que posibilite su cumplimiento efectivo.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, María Inés Grandoso, Raul Martínez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Instituto Provincial del Seguro de Salud- la urgente e imperiosa necesidad de contar con la reglamentación de la Ley número 5059 que crea el programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 192/2018

FUNDAMENTOS

El modelo neoliberal llevado adelante por el Gobierno Nacional, basado en la transferencia de recursos a las grandes corporaciones, nacionales y extranjeras, cada vez hace más mella en el pueblo. Entre tantas medidas adoptadas, hay dos que impactan directa y profundamente al bolsillo familiar: la quita de subsidios a los servicios públicos y el brutal aumento de tarifa de los mismos.

La incidencia de las tarifas de energía eléctrica, gas natural, agua y cloacas sobre los ingresos de un grupo familiar es cada vez mayor, y mucho más aún, en los sectores socioeconómicos más vulnerables que ven mermado su poder adquisitivo producto de estas decisiones gubernamentales. Este estado de situación ha producido cambios en la priorización de los gastos. A modo de ejemplo podemos citar que según el informe del ENARGAS, el consumo de gas para uso domiciliario cayó un 11% en el año 2017 a nivel país.

Las facturas de los servicios públicos resultan cada vez más difíciles de pagar. Por ello, el Diputado Nacional Agustín Rossi, acompañado por los Diputados y Diputadas Nacionales María Emilia Soria, Josefina González, Marcos Cleri, Hugo Yasky, Roberto Salvarezza, Alejandra Rodenas, Silvina Frana, Ana Luz Carol, Sergio Leavy, Jorge Antonio Romero, Juan Manuel Pereyra, Santiago Igon, Martín Pérez y Daniel Filmus presentaron el pasado 6 de marzo un proyecto de ley que busca retrotraer al último 31 de diciembre los valores de las boletas de luz, gas, agua y cloacas; suspender los cortes de servicios por facturas impagas correspondientes a los años 2016 y 2017; congelar las tarifas por un año y prever que los aumentos futuros deberán ser a razón de no más de uno por año en cada servicio y de manera escalonada, siguiendo los criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva.

El Diputado Nacional Agustín Rossi recuerda, además, que la política tarifaria del gobierno nacional es contraria a lo sostenido por el Comité del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que estipula que "los gastos relacionados con la vivienda no deben comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas, y que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso".

Los hogares de nuestra provincia han sido especialmente sensibles a estos aumentos, debido a las condiciones climáticas de la Patagonia que genera una necesidad mayor en la utilización de gas y electricidad. Paralelamente, la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores y jubilados y pensionados por efecto de la inflación y los aumentos salariales menores a la misma complica, aún más, el panorama. Por esta razón creo necesario y urgente que este proyecto sea debatido, tratado y aprobado en nuestro Congreso Nacional.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de recomendar al Congreso Nacional el tratamiento y aprobación del proyecto de ley impulsado por los Diputados Nacionales Agustín Rossi y otros, referido a la modificación del sistema vigente de aumentos de tarifas de energía eléctrica, gas, agua y cloacas y retrotraer los cuadros tarifarios al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 193/2018

FUNDAMENTOS

En abril, La Universidad nacional de Río Negro, en conjunto con el Sedronar, pondrán en funcionamiento la Diplomatura en Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos.

Estas instituciones entienden al consumo de drogas como una problemática social compleja que debe ser abordada de manera integral, junto con organismos nacionales, provinciales, comunales y la sociedad civil. Este abordaje requiere de la intervención efectiva de la Universidad a partir de un trabajo en red en territorio, fomentando procesos de inclusión y de fortalecimiento del entramado social como política pública.

Esta Diplomatura se inscribe dentro de las recomendaciones que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS) priorizando el tratamiento en Atención Primaria de la salud, vale decir en este sentido que la internación de los usuarios deja de ser el componente central de la atención, cuestionando a su vez, las prácticas de encierro como respuesta a situaciones de vulnerabilidad social.

La Diplomatura, que está dirigida a todo público y profesionales que lleven adelante prácticas de intervención directa o indirecta en problemáticas de consumo, se dictará en el Centro de Atención Municipal (CAMU), cada 15 días con fecha de inicio el 10 de abril, y de cierre el 14 de agosto.

Los contenidos versan desde temas tales como el campo de los consumos problemáticos – contextos cultural; representaciones sociales; abordaje integral; marco normativo; determinantes sociales del par salud-enfermedad; estrategias de prevención: concepto y promoción de salud integral; redes comunitarias, estrategias de acompañamiento y cuidados: consumos problemáticos y salud mental, dispositivos asistenciales, urgencias toxicológicas, trabajo con familias, etc.

El Diplomado en abordaje Integral de los Consumos Problemáticos interviene en la construcción de alternativas para dar respuesta a situaciones de consumo problemático, tanto con personas usuarias de sustancias, como con la comunidad de la cual forman parte. Diseña, implementa y lidera proyectos, dispositivos y actividades preventivas y de cuidados, enmarcados en programas de abordaje tanto de centros asistenciales como de la comunidad. Interviene en situaciones de vulnerabilidad social y oficia de articulador entre la comunidad y los equipos socio-sanitarios. A su vez, dentro del área de competencias podrá implementar proyectos, estrategias y acciones de prevención, cuidados y reinserción para las personas usuarias, identificar factores y condiciones generadoras de vulnerabilidad social a partir de diagnóstico situacional; construir redes operativas, subjetivas y de recursos; intervenir en procesos de cuidados de personas que atraviesan situaciones de consumo problemático, entre otras funciones.

Esta Diplomatura se desarrollará en tres módulos de 40 horas reloj cada uno: El campo de consumos problemáticos, Estrategias de Prevención y Estrategias de acompañamiento y cuidados.

Por ello:

Autoras: Roxana Fernandez, Graciela Valdebenito, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y sanitario la diplomatura en Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos, que llevarán a cabo de manera conjunta el SEDRONAR y la Universidad Nacional de Río Negro, entre los meses de abril y agosto del 2018, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 194/2018

FUNDAMENTOS

El próximo 19 de noviembre del corriente año el físico argentino Juan Martín Maldacena recibirá la Medalla Lorentz por su pionero e innovador trabajo en física teórica durante los últimos dos décadas que ha contribuido a la comprensión de la física cuántica de los agujeros negros.

Esta honorable distinción es otorgada cada cuatro años por la Academia Real de Artes y Ciencias de Holanda, siendo el único científico de habla hispana y de Iberoamérica en haberla recibido. Es oportuno comentar que la mitad de los hasta ahora galardonados han recibido a posteriori el Premio Nobel en esta disciplina científica.

Maldacena, es profesor del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Princeton, organismo en el que ha realizado una invaluable contribución como parte de sus investigaciones sobre la comprensión de la física cuántica de los agujeros negros, siendo el primero en proponer una relación fundamental entre la teoría cuántica de campos y la gravedad cuántica; teoría conocida como Conjetura Maldacena o correspondencia AdS/CFT. .

En el año 1997 fue el primer científico en proponer una relación fundamental entre las dos teorías más significativas respecto de la física moderna: la teoría cuántica de los campos y la gravedad cuántica. Esto generó una verdadera revolución en las llamadas "Teorías de Cuerdas". Desde entonces, los científicos han desarrollado numerosas implementaciones teóricas de esta correspondencia, cuyas implicaciones físicas aún hoy continúan en estudio.

Juan Martín Maldacena nació en Argentina en el año 1968. Inició su carrera académica en la Universidad de Buenos Aires y luego en el Instituto Balseiro, de San Carlos de Bariloche, institución a la que el destacado físico argentino siempre elogia por la relevancia en su formación básica profesional. A posteriori obtuvo su doctorado en

la Universidad de Princeton, derivando después su actuación en otras instituciones norteamericanas del más alto prestigio internacional como lo son Rutgers y Harvard.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento al físico Argentino Juan Martín Maldacena, egresado del Instituto Balseiro, por ser premiado con la Medalla Lorentz por parte de la Academia Real de Artes y Ciencias de Holanda por su innovador trabajo en física teórica durante las dos últimas décadas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 195/2018

FUNDAMENTOS

En Río Negro puede apreciarse claramente el crecimiento, tanto poblacional como en extensión y complejidad, de sus núcleos urbanos que en algunos casos, como en el Alto Valle desde Chichinales a Cipolletti y Cinco Saltos, exceden el límite mismo de las ciudades y conforman una unidad ininterrumpida que el urbanismo da en denominar "ciudad lineal".

En este contexto adquieren cada día más importancia los servicios de transporte público urbano e interurbano colectivo de pasajeros, incluso como problemática que más allá de lo estrictamente jurisdiccional supera la cuestión municipal.

No cabe duda que el mejoramiento de las prestaciones del servicio de transporte urbano de pasajeros es un tema que tiene que ver con la búsqueda de la mayor equidad social. En líneas generales la mayoría de los usuarios pertenecen a los sectores más humildes de la población, ya sea porque no cuentan con transporte individual propio, porque generalmente viven más alejados del centro de las ciudades donde se concentra la actividad comercial y de servicios, o por la combinación de ambas razones.

Hoy la tecnología brinda permanentemente nuevas herramientas para el mejoramiento de la vida cotidiana, entre ellas se destaca la tarjeta SUBE, que comenzó a implementarse en el Conurbano de Buenos Aires (Capital y Gran Buenos Aires) y hoy ya se extiende a innumerables ciudades del país y en Río Negro se utiliza en Viedma, Bariloche y Cipolletti.

La tarjeta SUBE (Sistema único de Boleto Electrónico) tiene innumerables ventajas permitiendo el acceso a la Tarifa Social Federal, con importantes reducciones en torno al 55% del costo de la tarifa normal y que revisten gran importancia para aquellos sectores desprotegidos que erogan un alto porcentaje de sus ingresos en el pago de transporte (jubilados y pensionados, personal de trabajo doméstico, monotributistas sociales y beneficiarios de: Asignación Universal por Hijo, Asignación por embarazo, Progresar, Argentina Trabaja, Ellas Hacen, Pensiones No Contributivas y excombatientes de la Guerra de Malvinas)

Es innegable, además, que la implementación de la tarjeta SUBE hace disminuir los niveles de inseguridad ya que al no manejar el conductor de los transportes dinero en efectivo, decrecen más que significativamente los asaltos a los ómnibus y colectivos.

Si a esto sumamos que la recolección y registro de información respecto de modalidades, necesidades y hábitos de transporte de la comunidad que pueden obtenerse y procesarse a través de la tarjeta SUBE son un insumo hoy en día indispensable para la toma de decisiones empresarias y gubernamentales que mejoren el servicio y el control del subsidio estatal a las empresas, resulta muy evidente la conveniencia de la generalización del sistema en todas las ciudades grandes y medianas que cuenten con servicio de transporte público urbano de pasajeros y el servicio que une las distintas localidades del Alto Valle.

Sabemos que se trata, por lo menos en lo que hace al servicio dentro de los límites de las ciudades, de un tema que corresponde a la jurisdicción municipal requiriendo también la participación de los Concejos Deliberantes, pero ello no obsta para que desde el área de la Secretaría de Transportes del Poder Ejecutivo de la Provincia se lleven adelante las gestiones, ante los mismos Municipios, y ante las empresas prestatarias para lograr la pronta y efectiva generalización de la implementación.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, inicie gestiones ante los Municipios de las ciudades que cuenten con servicios urbanos de transporte público y colectivo de pasajeros y ante las empresas prestatarias de los mismos para interesarlos y facilitar la pronta implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 196/2018

FUNDAMENTOS

En 2017 se aprobó el Proyecto de Comunicación 823/2017 donde solicitábamos al Poder Ejecutivo Provincial y Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, para que realicen las gestiones necesarias ante las autoridades de Banco Patagonia S.A. –Agente financiero de la Provincia- para que con carácter urgente acondicione el cajero automático de la entidad emplazado en la localidad de Valcheta, y arbitre los medios necesarios para proceder a la instalación de un nuevo cajero automático en dicha localidad.

Teniendo en cuenta que a la fecha, conforme reclaman los vecinos, aún se encuentra periódicamente fuera de servicio, obstaculizando con ello la extracción de dinero y la realización de depósitos, transferencias y toda otra transacción bancaria.

Que frente a la inoperatividad constante o parcial del cajero automático, la única alternativa para los residentes de este lugar es viajar hacia la ciudad más cercana -generalmente a San Antonio Oeste- a efectuar los trámites bancarios.

Que la incomodidad que esto ocasiona es patente y el Agente Financiero en el nuevo contrato celebrado con la Provincia se compromete a la instalación de cajeros automáticos en las localidades de más de dos mil (2000) habitantes.

Por todo lo aquí expuesto resulta tan evidente el mal funcionamiento del servicio en Valcheta, que es como si el mismo no existiera, y por eso solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a la presente iniciativa.

Por ello:

Autores: Javier Iud, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, para que realicen las gestiones necesarias ante las autoridades de Banco Patagonia S.A. –Agente financiero de la Provincia- para que cumpla con carácter urgente con su compromiso asumido en el contrato celebrado con la Provincia de Río Negro, brindando un servicio eficiente del cajero automático de la entidad emplazado en la localidad de Valcheta, y arbitre los medios necesarios para proceder a la instalación de un nuevo cajero automático en dicha localidad.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 197/2018

FUNDAMENTOS

Somos conscientes que se hace imprescindible contar con una fuerza policial plenamente democrática, consustanciada con los derechos humanos, jerarquizada, profesionalizada, con la debida formación académica y preparada para prevenir el delito, como así también garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, libre de todo tipo de corrupción.

A la par de lo expuesto se hace necesario además garantizar al trabajador policial, tanto en condición de activo como retirado, la defensa de sus derechos, laborales, previsionales y sociales, como así también el de acceso a una vivienda digna.

La Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro, “S” número 1965 establece que la Policía es una unidad de organización centralizada del Poder Ejecutivo Provincial, que depende del Ministerio de Seguridad y Justicia. El personal policial está amparado en los derechos que garantiza la LEY DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, “S” número 679 en tanto se ajuste a las obligaciones que determina la misma, los códigos, leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales vigentes, que se refieren a la organización y servicios de la Institución y funciones de sus integrantes.

Con las bases legales y los antecedentes señalados situamos al Recurso Humano Policial dentro de la estructura dentro del Estado Provincial con su máximo nivel de conducción en el Jefe de Policía y bajo la dependencia del Poder Ejecutivo. Actualmente la representación de la defensa de los derechos y garantías

constitucionales en cuanto a la protección de sus intereses en seguridad laboral, social, previsional, salarial, principios procesales administrativos

etc., constituyen responsabilidades funcionales de la máxima autoridad de la institución, quien designada por el Poder Ejecutivo, es responsable de conducir operativa y administrativamente a la institución.

El Jefe de la Policía, representa al organismo y es parte constitutiva del Gobierno Provincial; por lo cual resulta paradójico el hecho de que la Institución Policial, vertical y jerárquica, pueda defender los derechos de los trabajadores que eventualmente fueran afectados por la propia disfuncionalidad de la Gestión del organismo que aquel preside. Hasta el presente no existe una representación de los intereses de los trabajadores/ras policiales como en el resto del sector público. El Personal Policial, es el único que carece de representación independiente y autónoma para peticionar, reclamar o defenderse ante eventuales arbitrariedades.

Debemos tener presente que la normativa que rige el funcionamiento institucional tiene aproximadamente cuarenta años y se encuentra desajustada ante los requerimientos de una sociedad que en democracia ha crecido en sus manifestaciones de participación, ni la estructura funcional ni las normas son para siempre, sino que deben reflejar hacia adentro del organismo, la dinámica de una sociedad siempre cambiante en sus requerimientos y problemáticas.

Por lo antes mencionado se hace necesario legislar en un proyecto que encuentra su esencia y naturaleza en la creación de una Defensoría de los Trabajadores de la Policía de la Provincia de Río Negro con plena autonomía e independencia en el desempeño de su Misión.

El Estado debe velar por las condiciones dignas en el ámbito laboral de los trabajadores y se hace imprescindible plantear propuestas alternativas, cuyo objetivo esencial sea la defensa de los derechos laborales de un sector del Estado Provincial que hoy carece de un espacio para la resolución de situaciones de tensión y conflicto en el plano intra institucional, propias del funcionamiento y dinámica de los organismos.

Cabe destacar, por último, que "No deja de resultar paradójico el hecho de propugnar la existencia de aparatos de seguridad más apegados al Estado de derecho cuando, simultáneamente, se les niega el ejercicio de uno de los derechos constitucionales más elementales, cual resulta ser el de organizar la defensa de los intereses de su respectivo sector". Por Martín Lozada - Catedrático de la Unesco, profesor de la UNRN. Diario Río Negro (17/02/2016).

¿Será posible una reforma policial, sin antes pensar en mejorar las condiciones sociales y laborales del Personal? Resulta necesario efectuar reconocimientos de derechos constitucionales, garantizándoles la posibilidad de discusión salarial, seguridad, estabilidad laboral y jornadas de trabajo, sentirse representado y no faltos de derechos laborales ya consagrados para todos los trabajadores sin ninguna excepción.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea la Defensoría de los Trabajadores de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Capítulo I

Objetivos

Artículo 2º.- La Defensoría de los trabajadores de la Policía de la Provincia de Río Negro, tendrá como objetivos:

- a) La defensa de los derechos laborales, individuales y colectivos del Personal de la Policía de la Provincia de Río Negro, en servicio activo, en situación de retiro y pensionado.
- b) La representación individual y colectiva ante las Autoridades Internacionales, Nacionales y Provinciales, organismos estatales de carácter nacional, provincial y municipal, obra social y cualquier otro organismo que atienda a sus derechos.
- c) La intervención en las negociaciones colectivas del sector.
- d) La contribución permanente a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo, promoviendo, asimismo, su aplicación y perfeccionamiento.

Queda expresamente prohibido a la Defensoría, el asesoramiento o defensa del personal policial en procesos penales.

Podrá defender o asesorar al personal policial en materia disciplinaria, únicamente en los casos que prima facie surgiere que ha habido arbitrariedad manifiesta de los superiores jerárquicos del mismo.

Artículo 3º.- La autoridad de la presente es el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

Funciones, Competencia y Atribuciones

Artículo 4º.- El Defensor del trabajador Policial de la Provincia de Río Negro tendrá plena autonomía e independencia en sus funciones que ejercita a pedido de parte o de oficio en los casos que corresponda:

- a) La protección y defensa de los derechos individuales, colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial o por uso o abuso de la autoridad policial.
- b) El mejoramiento de las condiciones de trabajo de los representados y la defensa de sus intereses educacionales, sociales, económicos, profesionales individuales y colectivos.
- c) Peticionar ante las autoridades policiales y demás organismos correspondientes la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones profesionales, económicas, sociales, culturales y previsionales del Personal Policial en situación de actividad, retiro y pensión.
- d) Participar en la elaboración y presentación de normativa legal que atienda a los intereses del Personal Policial.
- e) Defender y representar a todo al trabajador Policial en forma individual o conjunta al igual que sus intereses previsionales y asistenciales.
- f) Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos de trabajo, seguridad social, respetando y haciendo respetar la normativa que regula la organización, funcionamiento de los trabajadores de la Institución Policial.
- g) Gestionar viviendas dignas para el Personal Policial, ante organismos nacionales, provinciales, municipales y acordar créditos personales, para tales fines.
- h) Oficiar de representante legal ante la Obra Social Provincial, en carácter de vocal representativo y ante las autoridades nacionales o provinciales que atiendan los asuntos previsionales del Personal Policial.

Artículo 5°.- De las facultades del Defensor del trabajador Policial:

- a) Representar a la Defensoría ante cualquier dependencia del Estado Provincial.
- b) Realizar visitas a dependencias policiales con el fin de constatar las condiciones laborales del personal.
- c) Para el funcionamiento administrativo de la Defensoría, o para las asesorías legales y contables podrá solicitar al Poder Ejecutivo, el concurso de empleados, profesionales que compondrán la planta del personal. Las adscripciones otorgadas a la Defensoría, solo podrán realizarse a pedido o con la aprobación previa del defensor.
- d) Dictar reglamento interno y organigrama de puestos de trabajo de la Defensoría, para una mejor organización.
- e) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en el adjunto.
- f) Promover acciones legales cuando de las actuaciones surjan violación a los derechos individuales o colectivos que afecten los intereses laborales y sociales del Personal Policial.
- g) Participar, en calidad de representación del Personal Policial indistintamente de su situación, en mesas de discusión o presentación de propuestas que atiendan a los intereses sociales, laborales, salariales, previsionales.

Capítulo II

De la Organización

Artículo 6°.- De La Estructura Funcional del la Defensoría.

- a) Secretaría Administrativa.
- b) Asesoría Legal y Contable.
- c) Departamento Asuntos Sociales.
- d) Departamento Asuntos Laborales.
- e) Departamento Asuntos Previsionales.
- f) Secretarías Privadas.

Secretaría Administrativa

Objetivos

Artículo 7°.- La Secretaría Administrativa tiene por objetivo la atención del despacho y la supervisión de todo lo relativo a los servicios de personal, archivo, suministro, patrimonio y mesa de entradas del organismo, ejerciendo el control, diligenciamiento de la documentación administrativa que se tramita en el mismo. Para el cumplimiento de su misión ejercerá las siguientes funciones:

- a) Tramitar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la gestión administrativa del organismo.
- b) Efectuar las adquisiciones y gastos para el normal funcionamiento del organismo.
- c) Realizar toda otra tarea que le delegue el Defensor en su ámbito funcional.

Asesoría Legal y Contable

Funciones

Artículo 8°.- El Departamento Asesoría Legal y Contable tendrá por misión asesorar al Defensor en temas de la especialidad. Para el cumplimiento de la misma ejercerá las siguientes funciones:

- a) Intervenir con dictámenes en todas las actuaciones que realice el Defensor.
- b) Asesorar al Defensor en temas relacionados con la aplicación de normas legales o contables que afecten a los intereses del Personal Policial.
- c) Toda otra tarea que le solicite el Defensor, en temas específicos.

Departamento Asuntos Sociales

Funciones

Artículo 9°.- El Departamento Asuntos Sociales tendrá por misión las atenciones sociales y análogas del personal policial, sin distinción alguna, en forma individual o colectiva y que por su grado de complejidad requiera la intervención del defensor. Para ello ejercerá las siguientes funciones:

- a) Actuar en forma conjunta con el Departamento Bienestar Social dependiente de la Jefatura de Policial, en la elaboración de los informes socio- ambientales del trabajador policial y sus familiares.
- b) Gestionar, a requerimiento del defensor, todo tipo de asesoramiento que requiera de asistencia y acompañar con gestión ante otros organismos nacionales, provincial o municipales.
- c) Elaborar informes al defensor con el fin de obtener un mejor diagnóstico para el abordaje de la problemática.
- d) Entender en todo lo relacionado con la marcha de la Obra Social.

Departamento Asuntos Laborales

Funciones

Artículo 10.- El Departamento Asuntos Laborales tiene por objetivos el abordaje de la atención y garantías del cumplimiento de los derechos laborales, en forma individual o colectiva, con el fin de asegurar condiciones dignas y salubres de trabajo. Para ello ejercerá las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo, promoviendo, asimismo, su aplicación y perfeccionamiento.
- b) Participar en la defensa de los intereses y en especial los problemas concernientes a su remuneración.
- c) Toda otra actividad que tenga como objetivo la defensa del Personal Policial en su condición de trabajador.

Departamento Asuntos Previsionales

Funciones

Artículo 11.- El Departamento Asuntos Previsionales tienen como misión la atención del trabajadores en situación de retiro y Pensionado, con el fin de garantizar el cumplimiento de leyes previsionales, en pos de lograr una justa equiparación y equidad con el Personal en actividad. Para ello tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar, acompañar y representar, de manera individual o colectiva, ante organismos Nacionales y Provinciales que atienden asuntos previsionales, al Personal Policial en situación de retiro y Pensionado.

- b) Participar en las negociaciones colectivas del sector de retirados y pensionados.
- c) Toda otra actividad que tenga como objetivo la defensa del Personal Policial en situación de retiro.

Secretarías Privadas

Artículo 12.- El Defensor del trabajador Policial y su Adjunto contarán con Secretarías Privadas, con el fin de:

- a) Organizar y controlar la agenda de compromisos del Defensor o Adjunto.
- b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas y egresadas del área, estableciendo prioridades.
- c) Controlar la documentación para la firma del Defensor y del Adjunto.
- d) Tramitar el registro y archivar documentación reservada.
- e) Transmitir las directivas del Defensor o Adjunto al resto de las áreas dependientes.
- f) Atender a las autoridades o público en general, previa atención por parte del Defensor o del Adjunto.
- g) Organizar reuniones de trabajo dispuestas por el Defensor.
- h) Brindar colaboración a los integrantes del resto del área.
- i) Toda otra tarea que le encomiende el Defensor o el Adjunto.

Capítulo III

De la Elección del Defensor y del Adjunto

Artículo 13.- El Defensor del trabajador Policial de la Provincia de Río Negro y el Adjunto serán designados por una propuesta de un terna elegida por el Poder Ejecutivo y con la aprobación de la Legislatura, durando en sus funciones cuatro (4) años, no pudiendo ser reelectos, salvo que medio intervalo de un periodo.

Artículo 14.- Incompatibilidades e inhabilidades del Defensor del trabajador policial y su adjunto son las siguientes:

- a) Las establecidas en la Constitución Provincial en su artículo séptimo cuarto párrafo.
- b) La existencia de pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad o que hagan presumir razonablemente la participación, consentimiento o convalidación de hechos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas y/o degradantes.
- c) Haber sido excluido de la Administración Pública, fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas.
- d) Haber sido beneficiado con las Leyes 23.492 o 23.521 e indultado por hechos que constituyan violación a los derechos humanos.

Artículo 15.- Para ejercer los cargos del Defensor del Trabajador Policial de la Provincia de Río Negro y Adjunto deben reunir la condición de ser Personal Policial en actividad o retirado. En el caso de ser personal en actividad se requerirá una antigüedad mínima de servicios policiales de quince (15) años.

Artículo 16.- El Defensor Adjunto participa directamente en las tareas asignadas por el Defensor, a quién reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva. Tiene a su cargo la coordinación del trabajo de las distintas Secretarías y Departamentos.

Artículo 17.- Quedan excluidos para ser elegidos Defensor y Adjunto, el personal policial que:

- a) Haya sido objeto de cesantía o exoneración.
- b) Hallarse condenado judicialmente por la comisión de un delito, aún cuando la sentencia no se encuentre firme.
- c) Quien al momento de la convocatoria a elecciones se encontrare bajo tratamiento psicológico.

Revocación del cargo

Artículo 18.- El Defensor dejará su cargo cuando incurriera en las siguientes circunstancias:

- a) Por renuncia o muerte del Defensor.
- b) Cuando su conducta o sus acciones sean consideradas actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Órgano o aliente conductas que afecten la seguridad pública.
- c) A pedido del Personal Policial. Cuando las funciones del Defensor no son llevadas a cabo de manera satisfactoria, el personal policial en actividad, retirado y pensionado/a, podrá mediante la recolección de firmas certificadas ante escribano o Juez de Paz, solicitar el apartamiento del cargo.
- d) La remoción del Adjunto es dispuesta bajo las mismas circunstancias a las establecidas para el Defensor.

Capítulo IV

Procedimientos

Artículo 19.- Las actuaciones de la Defensoría se rigen por los principios de informalismo, gratuidad, impulsión de oficio, sumariada y accesibilidad.

Artículo 20.- Los trabajadores Policiales que consideren afectados sus derechos o intereses en cualquier forma que sea, frente a la acción o inacción del Estado Provincial, podrán recurrir a la Defensoría para exponer la situación y exigir la intervención en resguardo de sus intereses.

Artículo 21.- Las denuncias o presentaciones no están sujetas a ningún tipo de formalidad. Las actuaciones del Defensor son públicas y están libradas al acceso de los particulares, conforme a la reglamentación que la Defensoría dicte.

Capítulo V

Presupuesto

Artículo 22.- Anualmente, el Defensor eleva a las autoridades que corresponda el proyecto de presupuesto para su funcionamiento, en la fecha propuesta por el Ministerio de Economía, en el que hace constar sus necesidades para el año siguiente. El mismo será incorporado al presupuesto del Poder Ejecutivo.

Artículo 23.- La ejecución de presupuesto se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Disposiciones Transitorias

Artículo 24.- A excepción del Defensor del trabajador Policial y del Adjunto, que resultarán designados de conformidad a los preceptos enunciados en el artículo 13 de la presente ley, el resto de la planta del personal que compongan la Defensoría del Trabajador Policial, podrá ser personal adscrito de otros Organismos de la Administración Pública e incluso de la propia Institución Policial, previo consentimiento de los representantes o titulares de los Organismos involucrados.

Artículo 25.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 198/2018

FUNDAMENTOS

El avance vertiginoso de las nuevas tecnologías demanda a la escuela el acompañamiento activo en este proceso. Nuestros alumnos se desarrollan socialmente rodeados de medios de comunicación e informáticos y la escuela debe brindar un espacio para que ellos reflejen en su vida escolar lo que vivencian en otros espacios.

Los principios de la Ley Nacional de Educación número 26.206 y en concordancia a las disposiciones generales y el articulado de la misma, se buscará facilitar la creación de una unidad de comunicación que contribuya en el desarrollo agrícola y/o rural, la integración de esta zona con la urbana y como eje central la inserción y participación activa de los jóvenes alumnos/as, comprometidos con su entorno social el cual comprenden y pretenden transformar mediante el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Esta actividad contribuirá al fortalecimiento del desarrollo de la oralidad, procurando que se expresen con claridad y amplíen su léxico, que adquieran comprensión lectora y logren producciones escritas con reflexión crítica, ampliando el conocimiento de la realidad y se desenvuelvan con creciente autonomía.

La radio en la escuela pretende ser una herramienta didáctica para despertar el interés de los alumnos y transformar el aula y la escuela en un ámbito de lectores y escritores con proyección comunitaria, como un proceso de interacción y socialización.

La participación de adolescentes desde los aspectos fundacionales de la propuesta nos marca el valor de la frescura, de la alegría para hacer las cosas, del que es posible si me lo propongo y de la fuerza de voluntad para llegar a lugares impensados.

Desde diferentes perspectivas, E. Erickson, A. Aberasturi y P. Blos han descrito a la adolescencia y en especial en la etapa de la escolaridad secundaria, como un período de transición entre la pérdida de identidad del niño, al sentido de identidad del adulto, a una estabilización de la personalidad.

En esa construcción de identidad, en ese entrecruzamiento cuerpo – sociedad, la adolescencia se convierte en una etapa de crisis y cambios importantes y significativos para la vida adulta.

Es aquí donde se encolumna el apoyo y acompañamiento de la ESFA a través del AENF (Área en Educación No Formal) a este proyecto, siendo necesario ver y considerar sus potencialidades y fortalezas para lograr incorporar en el diseño de estas políticas públicas y/o proyectos institucionales una imagen menos negativa, definiendo espacios donde los adolescentes puedan expresar sus necesidades, expectativas y temores.

En virtud de esto, se compatibiliza la idea impulsada por los jóvenes alumnos con el proyecto institucional, de promover a la radio como herramienta pedagógica en toda su dimensión. Las nuevas generaciones están habituadas a dinámicas más interactivas donde la oralidad y la imagen son relevantes y la estética más rica y compleja.

Esto implica el desarrollo de nuevas formulas perceptivas, especialmente en educación, que planteen nuevos desafíos ante las estrategias educacionales tradicionales. Se enfatiza también la importancia y vigencia de la radio como instrumento clave para el desarrollo rural. Sigue siendo el medio de comunicación e interacción comunitaria mas importante en muchas zonas rurales.

Especialmente la radio rural comunitaria, es el medio más accesible, flexible y de mayor penetración, ya que debido a su cercanía con la comunidad y el conocimiento de su realidad, presenta contenidos de relevancia para la misma, en su idioma.

El objetivo general es el de Generar un espacio de comunicación entre los alumnos de la ESFA, vecinos de la comunidad rural y las instituciones del medio, a fin de escuchar diferentes voces y nuevos puntos de vista; brindando a los pobladores de la zona diversos tipos de información que les serán útiles no solo para la producción sino también para la vida cotidiana.

El proyecto de radio escolar que llevan adelante alumnos y profesores de la escuela secundaria de formación agraria (ESFA) de Viedma fue premiado como uno de los mejores del País en el rubro " Secundario Técnico" en el marco del programa " técnicamente 2015".

Por lo antes expuesto es que sorprende e indigna la intención de la Directora de escuelas Técnicas Profesora Eliana Silva, que estaría preparando una resolución donde se cerraría el Área de Educación no formal en el Cet 11 ESFA, lo cual trae aparejado el cierre de la radio escolar comunitaria "El Refugio", provocando la desazón de la comunidad rural en su conjunto.

Por ello:

Autor: Mario E. Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Recursos Humanos veríamos con agrado que se mantenga en funcionamiento el Área de Educación no Formal en el CET número 11 ESFA ubicada en el IDEVI y de la misma manera se mantenga en funcionamiento la radio escolar comunitaria "El Refugio".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 199/2018

FUNDAMENTOS

Sin dudas que la "cuestión Malvinas" y la "Causa Malvinas", atraviesa todo el espectro social del país e incluso muchas veces encontraremos que se mezclan lo político, lo diplomático, lo jurídico, lo económico, lo histórico, lo literario, lo artístico y lo afectivo.

Tal es el caso de este interesante trabajo "Malvinas en el Aula", una obra que además de propuesta literaria se ha convertido en un interesante material docente.

Como manifiestan sus autores, el tema Malvinas en el aula se reduce a una fecha a recordar, una efemérides en el Calendario Escolar, sin embargo la Ley Nacional de Educación sancionada en 2006, establece en su artículo 92, inciso b, que la causa de recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur debe formar parte de los contenidos curriculares comunes en todas las jurisdicciones.

La intención que alienta la obra es formular una propuesta pedagógica desde el área de lengua y literatura, con la idea también de insertar una herramienta y estrategia de trabajo que abrirá debates entre estudiantes y docentes.

El cuadernillo intenta, a través de Ensayos breves, reseñas críticas, resúmenes y recomendaciones y un laboratorio de planificaciones y consignas, poner a disposición de los estudiantes y dar a conocer aspectos y datos de la guerra considerados ineludibles.

Y así Malvinas en el fútbol, Malvinas en el televisor, Malvinas como espectáculo, Malvinas como relato, Malvinas en historieta, Malvinas en la letra de una canción, Malvinas en el cine y en la religiosidad popular; Malvinas solo Malvinas, eternamente generadora de debates, de proyectos, de literatura, de investigación, de arte; en suma, de expresión.

Este trabajo es el resultado de dos años de investigación de un equipo interdisciplinario conformado ante la convocatoria "Malvinas en la Universidad" de la Ex Secretaría de Malvinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias.

Está integrado por:

Carlos Sebastián Ciccone (csciccone@gmail.com), Lic. y Prof en Historia (UNS). Becario del Conicet. Universidad Nacional del Sur (UNS), Bahía Blanca - Conicet. Trabaja en el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC), San Antonio Oeste.

Julieta Soledad Heredia (julietasheredia@gmail.com), Lic. y Prof. en Letras (UNS). Becaria del Conicet. Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) Universidad Nacional del Comahue (UNCo), Viedma - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FaHCE), Universidad Nacional de la Plata (UNLP), La Plata - Conicet. Docente de escuelas secundarias.

Pedro Julián Irazábal (pedro_irazabal@hotmail.com), Prof. en Filosofía (UNS). Trabaja en el Instituto de Formación Docente Continua (IFDC), Río Colorado. Docente de escuelas secundarias.

Nayla Mariel Suñer (nayla_07@hotmail.com), Estudiante avanzada de Prof. en Letras (UNS). Docente de escuelas secundarias, Río Colorado.

Ilustrador

Andrés Alberto (Andrés Farías). Historietista bahiense. Publicó los libros de humor gráfico: La Dura Vida (Galería Editorial, Bs. As. 2011) y Adiós, Mundo Cruel (Galería Editorial, Bs. As. 2016).

Es responsable del blog evistapis.blogspot.com.ar y la página [facebook.com/andresalbertohistorietas](https://www.facebook.com/andresalbertohistorietas). Trabaja dando talleres de historieta para niños.

De este modo, lectura, escritura y oralidad se manifiestan como un ejercicio valioso y vigente en un tema de singular característica que involucra a sectores de poder mundial, estado, iglesia, tratados internacionales, pueblos latinoamericanos, la carrera armamentista mundial, el petróleo, democracia y dictadura, entre otros.

Se puede acceder al libro "Malvinas en el Aula. Una propuesta desde la literatura" ingresando a:

<http://www.curza.net/cms/wp-content/uploads/2017/12/MalvinasEnEIAulaLiteratura-SUBIDO.pdf>

Por ello:

Autores: Roxana Fernández, Alfredo Martín, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo al libro "Malvinas en el Aula, una propuesta desde la literatura", de los autores Sebastián Ciccone, Julieta Heredia, Pedro Irazábal y Nayla Suñer, por su abordaje al tema Malvinas, una gesta que atravesó el espíritu y la conciencia de los argentinos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 200/2018

FUNDAMENTOS

El libro titulado "HISTORIAS DE VIDA" es obra del ciudadano viedmense Roberto Julián PEREZ CEDRON. El autor de esta obra es hijo de inmigrantes españoles, nació en el año 1939, en la localidad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. De profesión Contador Público, egresado de la Universidad Nacional de La Plata.

Se radicó en la Patagonia en el año 1962 y se desempeñó en su profesión en el sector público administrativo en las provincias de Neuquén, Santa Cruz y Río Negro. Ejerció también como profesor universitario en la cátedra de Finanzas Públicas y Economía en la Universidad Nacional del Comahue, Centro Universitario Regional Zona Atlántica y como Director de la Carrera de Técnico Superior en Administración Pública y también en otras instituciones como profesor de Impuestos, Bancos y Economía.

En su paso por la Agencia de Recaudación Tributaria de nuestra provincia, representó a Río Negro en el primer Curso Interamericano de Capacitación en Administración Tributaria. Desde el año 1989 comenzó a escribir en payada publicando tres libros: Payadas de Vida I, II y III. Actualmente, Pérez Cedrón se dedica a su pasión de escribir y sus obras las distribuye gratuitamente en escuelas y bibliotecas populares, donde ya superan los cuatro mil los libros donados. El autor, entiende que es la forma de honrar la deuda cultural y social que tiene con la

sociedad por haber nacido en esta tierra y haber recibido educación pública gratuita en los niveles primario, secundario y universitario.

En el ejemplar "Historias de Vida" que se adjunta al presente proyecto, el autor cuenta su propia historia, su biografía con una fluida prosa mediante la cual nos acerca distintos pasajes de su larga trayectoria casi cronológicamente y mechada de amenas anécdotas.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el libro denominado "Historias de Vida", autoría de Roberto Julián Pérez Cedrón, ciudadano residente en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 201/2018

FUNDAMENTOS

Al decir de las organizaciones intermedias que representan al sector turístico de la Argentina (Cámara Argentina de Turismo y Confederación Argentina de la Mediana Empresa, entre otros), el Ministerio de Turismo de la Nación y los municipios turísticos del país, el fin de semana largo que concluyó fue el "mejor" de los últimos años, y se estima que fueron 2.400.000 las personas que se desplazaron a lo largo y ancho de nuestro territorio.

Durante el fin de semana "extra largo" que fundió la tradicional Semana Santa, del 29 de marzo al 1 de abril, y el feriado por el Día del Veterano y los Caídos de la Guerra de Malvinas, el 2 de abril, los viajeros dejaron la nada despreciable cifra de más de 7 millones y medio de pesos en pasajes de aviones y micros de larga distancia, hoteles y restaurantes, entre otros ítems.

"Hoy vemos que el movimiento turístico de fines de semana largos se está afianzando fuertemente", analizó el presidente de la CAT, Aldo Elías, tras conocerse los resultados de la actividad turística de estos días. Según Elías, "los datos indican que año a año está creciendo el número de turistas que se suman a este fenómeno y es altamente positivo para todas las provincias". "Hoy el turismo es uno de los motores de la economía del país", sintetizó Elías.

Por su parte la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), informó, según las estadísticas de esta entidad, que las ventas crecieron este fin de semana un 3,6% con respecto a la misma fecha del año 2017 porque, primordialmente, hubo un 6,6% más de turistas este año. "Nunca antes tanta gente se movilizó en un fin de semana largo", analizó la CAME, que informó que durante los cinco días que duró el feriado los turistas gastaron 7.567 millones de pesos. En base a sus informaciones, la estadía media fue de 3,6 días, y el gasto promedio diario rondó los \$ 865 por persona, un monto 24,4% superior al registrado en la Semana Santa de 2017.

Según la CAME, el gasto durante todo el feriado aumentó 49,2% con respecto a año pasado, al pasar de los 5.071 millones de pesos de la temporada 2017 a los 7.567 millones de pesos este año. También en las costas rionegrinas se vivió un fin de semana muy positivo, con una importante oferta de actividades gastronómicas, culturales, deportivas y recreativas, aunque los porcentajes de ocupación distan notablemente de los de la cordillera.

Así en Playas Doradas la ocupación trepó al 60% según datos aportados por el secretario de turismo José Pezzano; mientras que la Secretaría de Turismo Municipal de San Antonio Oeste informó que, según lo relevado, durante el fin de semana extra largo de Semana Santa en Hoteles, Apart Hoteles, Hostels, CAT y DAT, el nivel de ocupación fue del 47,5%.

En la ciudad de Viedma y su balneario marítimo no se precisaron cifras concretas de ocupación, pero a pesar del optimismo infundido por el sector turístico local en sus declaraciones, el movimiento advertido daba cuenta de muy poca gente en las calles céntricas y los comercios, al igual que una escasa circulación vehicular sobre la ruta provincial N°1 que une Viedma con El Cóndor, adonde sí se acercaron muchos residentes a disfrutar de los eventos allí programados.

En otros destinos aún emergentes, como Chimpay, referente indiscutible del turismo religioso, se pudo observar un movimiento constante de visitantes tanto regionales como de larga distancia, que constituyen una muy buena señal del potencial que la actividad turística anida allí, y al que habrá que imprimirle cuidadas dosis de planificación y promoción para promover su crecimiento de forma ordenada y exitosa.

Como podrá observarse, cada destino hizo sus tareas para poder acercarse a la altura de cada circunstancia, al menos las que fueran posibles; lo que es muy digno de destacar y valorar. Pero los resultados demuestran que todavía resta mucho por hacer.

La planificación y la promoción son dos grandes aliadas para proyectar el éxito que se estima deseable para un destino que se precie de ser turístico. Pero la coordinación de ideas, grupos diversos, tareas, intereses afines, actividades de planificación y de promoción, eventos, fechas, etc. también constituye un gran e indispensable socio a la hora de definir las mejores estrategias de captación de apetecibles porciones de un vasto mercado turístico integrado por tantos segmentos como productos se puedan poner al alcance de su poder de decisión y compra.

Ello obliga a redoblar los esfuerzos de acercamiento e interacción entre las diferentes partes que protagonizan el quehacer turístico provincial (Provincia, Municipios, ONGs, Empresariado) y a hacerlo en los tiempos más convenientes, para poder luego aprovechar con mejor oportunidad los espacios y acciones de difusión de las propuestas diseñadas para cada época del año turístico. De lo contrario nos encontraremos con propuestas que no podrán ser disfrutadas por turistas que jamás lograron enterarse siquiera que existían, o en el mejor de los casos con una muy menor cantidad de aquellos que hubieran sido deseados.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, que vería con agrado coordine un plan de marketing provincial anual para el conjunto de los destinos turísticos provinciales, a fin de maximizar los beneficios de la afluencia de visitantes a cada uno de ellos, contemplando las características de cada producto ofrecido, previendo una adecuada difusión del mismo en los mercados potenciales más convenientes, y empleando los medios mercadotécnicos más apropiados.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 202/2018

FUNDAMENTOS

El submarino ARA "San Juan" es una nave casi única en el mundo. Su construcción fue encargada a Alemania en 1982, apenas antes de la guerra de Malvinas, y fue parte de un proyecto de construcción de 6 de su tipo; pero sólo se hicieron 2, su gemelo es el ARA "Santa Cruz", también con asiento en la Base Naval Mar del Plata.

El "San Juan" fue terminado en 1985 y el 18 de noviembre de ese año se hizo la ceremonia de afirmación del pabellón argentino en su cubierta. La ceremonia fue en un muelle del astillero Thyssen Nordenseewerken, en Emden, Alemania.

La dotación argentina del flamante "San Juan", al mando del entonces Capitán de Fragata Carlos Zavalla, se aprestaba para zarpar hacia la Base Naval Mar del Plata, a más de 6.000 millas náuticas.

Por pedido del Comandante, durante la ceremonia de afirmación del pabellón se tocó "Viejos Camaradas", una de las marchas militares más conocidas en todo el mundo. "Tanto en la necesidad como en el peligro, siempre manteniéndonos juntos", dice un fragmento de esa marcha.

Después, la banda de música del Cuerpo de Infantería del Báltico ejecutó el Himno Nacional Argentino que a manos de esos músicos sonó diferente.

—¡¡Viva la Patria!! —se escuchó en las voces de los marinos argentinos, que levantaron sus gorras blancas como corolario de la ceremonia por la cual el "San Juan" enarbolaba la enseña patria y encaraba su travesía hacia estas latitudes.

"Ya flota a los vientos la enseña celeste y blanca, insignia de justos y emblema de paz, expresando que el submarino ARA 'San Juan' queda consagrado al servicio de la Nación Argentina —dijo el Capitán de Fragata Zavalla, primer Comandante del submarino que además lleva por nombre el de su provincia natal—. Ningún buque es mejor que su tripulación; por eso, este submarino, fruto del ingenio y trabajo de tanta gente, nos impone a sus tripulantes la obligación de superarnos cada día en nuestra actividad y celo profesional."

Durante sus años de servicio en la Armada Argentina, el "San Juan" efectuó junto al resto de los buques de superficie de la Flota de Mar diversas etapas operativas en el mar, ejercitaciones y adiestramientos individuales. También participó en operativos internacionales como UNITAS, FRATERNAL, PASSEX, ATLASUR, GOSTH y GRINGO-GAUCHO.

Entre los despliegues al exterior de mayor alcance se destacan el ejercicio UNITAS 33 en Puerto Rico en 1992, donde el ARA "San Juan" operó desde la base naval estadounidense Roosevelt Roads en Puerto Rico; el George Washington-FLEETEX donde operó en el Atlántico Norte; y el Operativo PASSEX 24 en 1994, en el que se ejercitó con unidades de la Armada de Venezuela, en el Caribe.

Luego de esa intensa trayectoria operativa, el 9 de noviembre de 2007 ingresó al Astillero Almirante Storni, en el Complejo Industrial Naval Argentino, donde inició su renacer mediante un exhaustivo trabajo de reparación de media vida de todos sus sistemas. Trabajaron arduamente unas 600 personas, militares y civiles de la Armada, trabajadores de Tandano y de empresas contratistas para ponerlo de vuelta en el mar.

El mayor desafío fue el corte del casco para poder recambiar sus 960 baterías de propulsión. El acero cedió al fuego y el "San Juan" se separó en dos.

En 2011 se concretó una tarea titánica: reensamblar las dos partes del casco, separadas y sometidas a una serie de etapas técnicas sucesivas que culminaron con la resoldadura del casco, con la resistencia suficiente para que el submarino se constituya en una sola pieza y poder soportar la presión de gran profundidad en el océano. Después llegaron los controles y el pintado del casco resistente.

“El corte del casco resistente había implicado la separación de la columna vertebral del submarino — explicó el Jefe de Proyecto Submarino, Capitán de Navío Mario Antonio Pontello—. Ahora, todos sus grandes componentes fueron nuevamente remontados a bordo”.

Las tareas culminaron en febrero de 2014.

Y así, una tarde de junio de 2014, más de 30 años después de su botadura, el submarino ARA “San Juan” hundió su quilla, proa, popa y velas en el Mar Argentino e inició su navegación hacia la Base Naval Mar del Plata.

En noviembre de año 2017 la realidad, hoy historia por todos conocida, nos golpeó duramente.

Mucho se ha escrito y se escribe de lo que pudo haber ocurrido el 15 de noviembre del 2017 a partir de la desaparición de la nave.

Hemos asistido incluso a un ejemplar ejercicio de colaboración internacional.

En la dotación del ARA San Juan reviste el submarinista Mario Toconás, domiciliado en la rionegrina localidad de Sierra Grande.

Por ende, es ya una obligación de todos reclamar por la vida de los 44 tripulantes y por el esclarecimiento definitivo de lo ocurrido.

Por ello,

Autor: Raúl Martínez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, vería con agrado disponga a través del Ministerio de Defensa de los recursos presupuestarios, físicos, logísticos y de personal militar y civil que sean necesarios para la continuación de las tareas de búsqueda y rescate del submarino ARA “San Juan”.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 203/2018

FUNDAMENTOS

Entre finales de marzo y principios de abril del corriente año, a través de varias denuncias se reveló como operaba una red de pedofilia en las divisiones inferiores del club Independiente de Avellaneda y River Plate.

En el caso del club de Avellaneda, ya se encuentran detenidos el árbitro Martín Bustos y su abogado Carlos Tomás Beldi. Además, el relacionista público Leonardo Cohen Arazi, un estudiante de 24 años llamado Silvio Ernesto Fleyta y el representante de juveniles Alejandro Carlos Dal Cin.

A cargo de la investigación está la fiscal María Soledad Garibaldi, titular de la UFI 4 de Avellaneda, quien ha dicho que son 7 los chicos abusados y que los abusadores “les ofrecían pasajes para ir a ver a sus padres al interior”, además de “dinero, ropa, botines”, y cargas de la tarjeta SUBE. Garibaldi contó que los llevaban a departamentos y casas de San Isidro y Palermo.

En el caso del club River Plate, a principios de abril se denunció el abuso de dos menores de la pensión y de una integrante del equipo de vóley femenino. Lo hizo la organización AVIVI en base al relato de una médica que trabajó durante muchos años en la institución de Núñez.

La cirujana detalló que en sus tiempos de empleada del club había una persona de condición “transgénero” que se acercaba al club tres veces por semana, que se movía con total libertad y que tomaba contacto con los menores de la pensión.

Los investigadores sospechan que la trama descubierta no se limita a Independiente y River Plate, sino que se extiende a otros clubes que también cuentan con alojamientos para los menores que viajan desde lejos para probar suerte en el fútbol profesional.

Por ahora la causa se mantiene en la justicia ordinaria, aunque hay quienes hablan de una red y de una enorme organización dedicada a la captación y explotación sexual de niños y adolescentes. Esta situación se correspondería con el delito de trata de personas que compete a la justicia federal.

Lo que surge detrás de la denuncia es el perfil de las víctimas, chicos en situación de vulnerabilidad: menores de edad, alejados de sus hogares, sin contención emocional y con familias con profundos problemas económicos.

A estos condimentos se suma la presión de haber llegado a un club de primera liga, la desesperación por mantenerse y triunfar. “Las víctimas perfectas”, dicen los especialistas que contienen a estos chicos.

Fuentes de la Justicia bonaerense han deslizado que detrás de estos casos podrían haber muchos más y llegar a la red de pedofilia más grande de la historia del país. Es que por testimonios detectaron que habría más abusos que exceden no sólo al club sino al ambiente del fútbol.

Las víctimas tendrían en común ser varones, menores y estar alejados de sus familias. Aunque por ahora, aseguran, no hay nexos probados entre los casos, por eso es que aún no se habla de una organización.

Desde el comienzo de los casos intervienen el área de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, del área de Protección de los Derechos de las Víctimas y desde la dirección de Trata de Personas. Los

organismos de Justicia intervienen con abogados, psicólogos y asistentes sociales, dándole apoyo al club, a los profesores y a los familiares de los menores.

En los casos mencionados se ha hecho público que hay jóvenes rionegrinos víctimas de los delitos denunciados y es necesario que el Estado provincial les brinde protección y asesoramiento.

Cabe destacar que el manejo informativo de la situación, por parte de algunos medios de comunicación de la provincia, no ha sido el adecuado ya que fueron expuestos e identificados públicamente menores de edad que son víctimas de delitos aberrantes.

Asimismo, es necesario que las familias y los menores rionegrinos que se encuentren alojados en los distintos clubes de la ciudad y la Provincia de Buenos Aires reciban una capacitación a fines de prevenir este tipo de delitos.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la provincia de Río Negro la imperiosa necesidad de actuar en coordinación con los organismos judiciales intervinientes en los casos de pedofilia detectados en algunos de los clubes de la ciudad y provincia de Buenos Aires, a los fines de brindar a las víctimas oriundas de nuestra provincia y sus familias la contención y asesoramiento profesional del Estado provincial para afrontar esta difícil situación, y que en lo sucesivo se brinde información y asesoramiento a los niños y adolescentes que se encuentren alojados en dichos clubes, con el objeto de prevenir este tipo de delitos.

Asimismo se solicita notificar a los medios de comunicación de la provincia respecto a la responsabilidad que deben asumir al informar sobre menores de edad que son víctimas de delitos, con el propósito preservar su identidad y la de sus familias, evitando juicios de valor sobre el rol de los jóvenes en los distintos casos, que se traducen en condenas públicas antes que se haya expedido la justicia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 204/2018

FUNDAMENTOS

En el año 2013 el Ministerio de educación y Derechos Humanos tomó la decisión de convocar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de supervisoras y supervisoras del sistema educativo de la provincia de Río Negro. De esta manera se comenzaba a saldar una deuda histórica hacia la comunidad educativa en general y hacia la docencia en particular. Fue esta la primer vez (y hasta el presente la única), que se dio cumplimiento a lo establecido en leyes y resoluciones, que si bien tenían décadas de vigencia, no se habían cumplido.

Con fecha 1 de octubre de 2013 el Presidente del Consejo Provincial de Educación emitió la Resolución número 2980 por la cual se aprobaron las bases que dieron inicio al proceso de convocatoria a Concurso de Supervisores/as, encuadrado en la Ley Orgánica de Educación de Río Negro número 4819, que había sido sancionada el 20 de diciembre del año anterior.

Con la decisión de habilitar la posibilidad para acceder por concurso al máximo cargo del escalafón docente, no solo se dio cumplimiento a un derecho largamente postergado, sino que también se avanzó hacia la estabilidad laboral, la construcción de proyectos educativos a mediano y largo plazo desde uno de los cargos de real incidencia en la conducción del Sistema Educativo y sobre todo, se garantizó una real autonomía respecto del poder político de turno.

Consecuentemente se cubrieron, en asambleas públicas y abiertas, un total de 85 cargos de supervisoras y supervisores el Sistema Educativo provincial.

Como es de conocimiento público, todos los años, antes del inicio de comenzar las clases, se organizan en toda la provincia asambleas públicas en las que se designan docentes para cubrir las vacantes y poder garantizar el inicio del ciclo lectivo.

Los días 12 y 13 de marzo próximo pasado, se llevó a cabo la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2018 de Educación Secundaria en la ciudad de El Bolsón, Consejo Escolar Zona Andina Sur, presidida por la Supervisora Profesora Graciela Segatori. Asimismo, según consta en el Acta número 7 confeccionada a tal efecto, se encontraban presentes en la mesa de designaciones de dicha Asamblea los equipos directivos de la ESRN número 48, 10, 30, 110, CET número 23, CCT 7, CEM número 94 y tres veedores en representación de la Un.T.E.R.

La lectura del Acta permite observar que durante el desarrollo de la mencionada asamblea tuvo lugar un hecho sumamente preocupante al momento en que el docente José Caliva se apersona ante las autoridades con el propósito de acceder al cargo de profesor de la asignatura Introducción al Turismo que se estaba ofreciendo. La Supervisora, Profesora Segatori, solicita al docente la Declaración Jurada de Cargos que es uno de los requisitos indispensables para poder realizar la designación correspondiente. Al tomar vista de la Declaración Jurada del Sr.

Cliva, quien actualmente ejerce el cargo de concejal de la ciudad de El Bolsón, la Supervisora le señala que no reunía todos los datos y que por lo tanto debía cumplimentarla a fin poder designarlo en el cargo de acuerdo a lo que establece la normativa vigente. Incluso la Supervisora, con el acuerdo de los veedores gremiales, manifiesta su predisposición para que el docente complete la Declaración Jurada de cargos en ese momento aunque es sabido que esta documentación debe ser cumplimentada con anterioridad a las asambleas. Luego de transcurrido un tiempo suficiente de espera y dado que el docente no logra completar los datos que se le solicitaban, las autoridades de la Asamblea dan continuidad a la misma. Momentos después el profesor Caliva vuelve a acercarse a la mesa de designaciones insistiendo en la posibilidad de acceder al cargo, reiterando varias veces que es Concejal, que tiene derecho a trabajar. Esta actitud asumida por el docente, quien además ocupa un cargo público, llega al extremo de ordenar a su secretario (quien había permanecido en todo momento junto a él en una actitud amenazadora) “grabar” las explicaciones que nuevamente le brindaba la Supervisora profesora Graciela Segatori, quien le manifestaba que el cargo ya había sido adjudicado a otro docente y que le asistía el derecho de presentar una impugnación si así lo consideraba necesario.

En conclusión y según consta en el Acta número 7, estaríamos ante un hecho grave en el cual una persona hace uso de cargo público, en este caso Concejal, para amedrentar a una mujer que en cumplimiento de las normas e invistiendo el cargo de Supervisora y por lo tanto ejerciendo la representación institucional del Sistema Educativo, se limita a cumplir con las reglas establecidas, reglas que son iguales para todos independientemente del poder que representen y/o del partido político al que pertenezcan.

Este hecho al que venimos haciendo referencia se produjo casi de manera simultánea a las expresiones del Sr. Intendente de la ciudad de El Bolsón, quien se refirió a los docentes de la educación pública de manera peyorativa y discriminatoria catalogándolos de “violentos, inadaptados y sindicalistas”, como respuesta al reclamo de los trabajadores de la educación acerca de las condiciones edilicias de los edificios escolares de dicha ciudad.

Días después, más precisamente el 20 de marzo, la Concejala Cecilia Gori, del bloque oficialista al igual que Caliva, presentó ante el Concejo Deliberante un proyecto de Resolución mediante el cual se manifiesta “el más enérgico repudio a la actitud asumida en la Asamblea de cargo de nivel medio, realizada el día 13 de marzo, por la Supervisora Graciela Segatori ante el concejal Caliva.” Entre los fundamentos del proyecto, que fuera finalmente aprobado, la autora aduce que al docente Caliva se lo increpó al preguntarle si era concejal y mencionar “su pertenencia política”. En realidad lo que surge de las actas refrendadas por los presentes, es que uno de los datos que el docente no declaraba era precisamente el de Concejal y en razón de ello es que no puede acceder al cargo.

En este mismo contexto la Concejala Gori, manifestó por distintos medios de prensa que “el Concejal Caliva fue hostigado y escrachado prácticamente por la supervisora...” a mi nunca nadie me hizo semejante escena de maltrato que recibió el concejal... y bueno pero eran otros supervisores la verdad, recuerdo a..., eso sí que era un supervisor un hombre con su función bien puesta...”; Fuente: www.noticiasdelbolson.com.ar 2018

Desde la organización sindical Un.T.E.R. expresaron su repudio ante lo que consideran una arbitrariedad y un avance del poder político sobre ámbitos que no le corresponden, desconociendo la normativa con el agravante que la Supervisora fue maltratada no solo por cumplir con sus funciones sino también como mujer.

En septiembre de 2016 fueron separadas de sus cargos dos Supervisoras de Nivel Inicial de Cipolletti como resultado de un conflicto originado por la falta de vacantes, conflicto en el que intervino la justicia que ordenó al Estado garantizar la educación de los/las niños/as de cuatro años, y sin embargo las Supervisoras fueron castigadas por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos desplazándolas de sus funciones.

Resulta preocupante este tipo de intromisión cuyo propósito es acallar los reclamos mediante la persecución, el descrédito y el amedrentamiento, y constituye un gesto de aprobación a las políticas y prácticas neoliberales implementadas por el Presidente Mauricio Macri.

Nos cabe la responsabilidad de alertar sobre esta situación, para que quienes están conduciendo la educación rionegrina dispongan las directivas necesarias para impedir este tipo de hechos e instrumenten las medidas conducentes a sostener un Sistema Educativo democrático, en cumplimiento de los principios, derechos y garantías establecidos en nuestra Ley Orgánica de Educación, de las leyes laborales y los Derechos Humanos garantizados en la Constitución Nacional y Provincial.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministra de Educación y Derechos Humanos, la imperiosa necesidad de intervenir a fin de garantizar un sistema educativo provincial democrático e instrumentar las medidas necesarias, para evitar hechos como el sufrido por la Supervisora de Nivel Medio del Consejo Escolar Andina Sur profesora Graciela Segatori, quien está siendo atacada y amedrentada por no ceder a las presiones y dar cumplimiento a su función de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 205/2018

FUNDAMENTOS

Los hechos acontecidos en la ciudad de San Carlos de Bariloche el pasado día 6 de abril, cuando un grupo de jóvenes fueron abordados por fuerzas policiales de la provincia de Río Negro, siendo maltratados, golpeados y rociados con gas pimienta, imponen la necesidad de exigir el estricto cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales vigentes en materia del accionar de las fuerzas de seguridad hacia los jóvenes y niños/as.

Estos hechos, que reiteradamente despiertan el repudio mayoritario de la sociedad rionegrina, encuentran campo propicio para intensificar su periodicidad y gravedad, en el tenor alarmante de los discursos oficiales en la materia y en el aval de fallos judiciales que plasman cuestionables antecedentes.

La violación de los derechos de estos jóvenes debe estar seguida de una exhaustiva investigación que determine las responsabilidades materiales e ideológicas y que propicie una reforma integral y profunda del rol de las Fuerzas de Seguridad en pos de su debida democratización.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF), la necesidad de interponer acciones para el cese de la violencia institucional contra adolescentes y jóvenes y para garantizar el goce pleno de derechos otorgados en las normativas vigentes.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 206/2018

FUNDAMENTOS

Los hechos acontecidos en la ciudad de San Carlos de Bariloche el pasado día 6 de abril, cuando un grupo de jóvenes fueron abordados por fuerzas policiales de la provincia de Río Negro, siendo maltratados, golpeados y rociados con gas pimienta, imponen la necesidad de exigir el estricto cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales vigentes en materia del accionar de las fuerzas de seguridad hacia los jóvenes y niños/as.

Estos hechos, que reiteradamente despiertan el repudio mayoritario de la sociedad rionegrina, encuentran campo propicio para intensificar su periodicidad y gravedad, en el tenor alarmante de los discursos oficiales en la materia y en el aval de fallos judiciales que plasman cuestionables antecedentes.

La violación de los derechos de estos jóvenes debe estar seguida de una exhaustiva investigación que determine las responsabilidades materiales e ideológicas y que propicie una reforma integral y profunda del rol de las Fuerzas de Seguridad en pos de su debida democratización.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza. legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- El profundo rechazo a los hechos de violencia institucional perpetrados por miembros de la policía de la Provincia de Río Negro contra adolescentes estudiantes de la Escuela Amuyén, perteneciente a la Fundación Gente Nueva, el día 6 de abril de 2018 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 207/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar el reglamento interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro al efecto de incorporar la comisión de asesoramiento permanente de "Legislación del Trabajo, Asuntos Laborales, Previsión y Seguridad Social".

Motiva el presente proyecto la necesidad de generar un espacio preponderante para que las cuestiones laborales sean debatidas, analizadas, trabajadas y estudiadas en comisión con mayor detenimiento antes de ingresar el tratamiento de las mismas para su aprobación o desaprobarción en el recinto legislativo.

La temática laboral si bien específica posee tal entidad y abarca una diversidad de temas que ameritan la creación de una comisión de carácter permanente dedicada al tratamiento de estas temáticas en particular.

Esta propuesta no es innovadora al respecto ya que prácticamente todas las legislaturas del país cuentan con comisión permanente en esta temática, Neuquén, Santa Fe (Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión), Córdoba, (Trabajo Previsión y Seguridad Social Formosa, (Asuntos de Trabajo Gremiales y Previsionales) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos (legislación agraria y del trabajo) Jujuy.

La legislación Laboral ejerce un importante influjo en la vida económica por su contenido normativo y amplio sentido proteccionista de la población, que pone su actividad al servicio de otra persona o entidades para la producción de bienes y servicios.

El Derecho Laboral debe orientarse hacia un propósito social definido, es decir, el bienestar físico, intelectual y moral de la clase trabajadora mediante la promoción de una aceptada política que determine la posición de Estado frente a los problemas sociales.

Ante todo, tratamos de revalorizar el trabajo como una actividad inherente al hombre. Y, precisamente, por ser un acto propio del ser humano, el trabajo tiene que ser protegido de las distorsiones y de la desigualdad que generan la aplicación pura y simple de la ley de la oferta y de la demanda. Es por eso que el Estado debe normar, regular y buscar el equilibrio entre los sectores.

Siempre dentro del ámbito de competencia provincial que la constitución consagra.

En el último cuatrimestre las medidas económicas aplicadas en el ámbito nacional han conllevado la pérdida de miles de puestos de trabajo, ello producto de una fenomenal transferencia de recursos al capital concentrado sin haber mediado en contraposición medidas que protejan adecuadamente el empleo y el mercado interno de nuestro país, fenómeno éste que se debe contrarrestar con políticas públicas, que tiendan a disuadir decisiones empresarias tendientes a disminuir el empleo formal.

Los mercados no son estables por sí mismos y mucho menos el denominado mercado de trabajo. Cuando la demanda se debilita y no hay políticas públicas provinciales que atenúen el impacto de los problemas del mercado o que equilibren la balanza para proteger a los más débiles en esta relación desigual, entran en el juego fuerzas que exacerban el desempleo y el miedo a su propagación empujan los salarios, los ingresos y el consumo a la baja, y con ello arrastra la caída de la demanda total.

Los procesos de "generación" de pobreza en sociedades como la nuestra están asociados a la falta de oportunidades de la población en edad de trabajar, para encontrar una ocupación estable y adecuadamente remunerada, los cuales se agravan cuando no existen mecanismos de la seguridad social que protejan adecuadamente al pueblo.

Atendiendo a tales circunstancias es que la presente iniciativa parlamentaria, plantea un ámbito de discusión específico, en el que se analicen cuidadosamente la cuestiones de competencia laboral en las que la provincia tiene potestad legislativa.

Las consecuencias negativas del desempleo son por todos conocidas, por eso es fundamental tener políticas públicas que faciliten y propendan a la inversión constante, creando múltiples incentivos para que ello suceda, por ello debemos crear el espacio de discusión y trabajo a través del cual se canalicen todas las iniciativas tendientes a mejorar la calidad y generación de empleo de todos los rionegrinos.

En el campo laboral y salarial todos los poderes públicos, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, deben hacer prevalecer el espíritu protector que anima al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, una manera de lograrlo es darle a esta temática el espacio en la agenda legislativa que se merece.

El presente proyecto fue presentado en el año 2016 con el número 747/2016. Razón por la cual, entró en caducidad en el presente período por operatividad de la Ley K número 140.

Por ello

Autores: Graciela Holtz, Alejandro Marinao, Raúl Martínez, Marcelo Mango, Ariel Rivero, Javier Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 51 del reglamento interno de la Legislatura que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 51.- Comisiones permanentes de asesoramiento: La Legislatura constituirá las siguientes Comisiones Permanentes de Asesoramiento, las que tendrán la facultad de organizar su trabajo interno:

- 1) Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- 2) Presupuesto y Hacienda.
- 3) Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
- 4) Asuntos Sociales.

5) Educación, Cultura y Comunicación Social.

6) Legislación del trabajo, asuntos laborales, previsión y seguridad social”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 55 del reglamento interno de la legislatura que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 55.- Competencia de la comisión de asuntos sociales: Compete a la comisión de asuntos sociales dictaminar sobre todo asunto relacionado con la salud pública; medicina asistencial, sanitaria, preventiva y social; promoción comunitaria y servicios sociales; integración del discapacitado; promoción de la juventud, la ancianidad y la mujer; protección de la familia, minoridad y la infancia; promoción del indígena; cuestiones de salubridad, nutrición e higiene; vivienda y calidad de vida; deportes y recreación.

Artículo 3º.- Se incorpora el artículo 56 Bis que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 56 Bis.- Competencia de la Comisión de Legislación del Trabajo, Asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social”: Compete a la Comisión de Legislación del Trabajo, Asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social, dictaminar sobre: todos los proyectos o asuntos relativos a la legislación del trabajo, de las remuneraciones, de lo previsional, de la seguridad social, de los conflictos laborales, de los gremios y sindicatos.”

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 208/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin, otorgar el beneficio de justicia gratuita a las acciones judiciales que se inicien en el marco de la Ley B número 2779.

Actualmente los rionegrinos, contamos con una ley especial, la Ley B número 2779, que regula el procedimiento para el ejercicio del amparo de los intereses difusos y/o derechos colectivos.

En primer término debemos comprender el concepto intereses difusos, el cual surge en contraposición a la noción de interés jurídico, de raíz netamente liberal individualista. Así los intereses difusos pertenecen al género de los intereses colectivos, como contraposición a los intereses individuales, que corresponden a personas físicas JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVAEZ. Representante Legal de “FUNDACOLECTIVOS”.

En palabras de Gidi “una acción colectiva es la acción promovida por un representante (legitimación colectiva), para proteger el derecho que pertenece a un grupo de personas (objeto del litigio), y cuya sentencia obligará al grupo como un todo (cosa juzgada)... en consecuencia, los elementos esenciales de una acción colectiva son la existencia de un representante, la protección de un derecho de grupo y el efecto de la cosa juzgada”. La acción colectiva es entonces, la vía adjetiva de acceso a la jurisdicción, el carril instrumental para la resolución del conflicto colectivo, que da origen al proceso colectivo en sentido amplio, para la protección de derechos patrimoniales y extrapatrimoniales, incluidos los individuales homogéneos y que en el derecho argentino tiene anclaje constitucional en los arts.41,42 y –particularmente-en el 43 de la Carta Magna. <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/RJC/article/viewFile/1346/1531>

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa “Halabi” marcó un hito de honda gravitación en la jurisprudencia al consagrar pretorianamente la acción colectiva, con sustento en el art 43 de la Carta Magna.

En Río Negro la Ley B número 2779, fija los alcances de los intereses difusos y/o derechos colectivos a las acciones que se entablen en relación con la protección y defensa de: a) El medio ambiente y el equilibrio ecológico, preservando de las depredaciones, alteraciones o explotación irracional, el suelo y sus frutos, la flora, la fauna, los recursos minerales, el aire y las aguas, comprendiendo cualquier tipo de contaminación y/o polución que afecte, altere o ponga en riesgo toda forma de vida. b) Los derechos del consumidor, tanto de productos como de servicios de cualquier tipo, sean éstos públicos o privados, individuales o colectivos. c) El patrimonio cultural, comprendiendo los bienes arqueológicos, históricos, urbanísticos, arquitectónicos, artísticos y paisajísticos. d) Cualquier otro bien y/o valor social que responda a necesidades de grupos humanos, con el fin de salvaguardar la calidad de vida.

Así y de manera meramente ilustrativa podemos poner como ejemplo de éste tipo de acciones, el supuesto dado en el año 2016 y repetido en este año 2017, de aumento de la tarifa de Gas a los habitantes de la Nación Argentina en general y de la Provincia de Río Negro en particular. El interés difuso incumbe a todo el grupo que utiliza el Gas, ya sea como calefacción, producción, cocina, etc., pero además de ese interés subjetivamente compartido por todos, hay un derecho propio y personal de cada miembro del grupo, y este derecho es individual, en tanto el interés difuso en el que cada cual tiene su parte de subjetividad es el mismo para todos.

Sin embargo, la mayor sensibilidad a éste tema, es en razón de ser las autoridades administrativas las que con mayor frecuencia lesionan tales intereses, por cuanto les corresponde dictar disposiciones reglamentarias,

acuerdos generales o autorizaciones particulares para regular un número creciente de actividades que afectan a personas en forma indeterminada, pues son omisas a su promulgación o a velar por su cumplimiento.

Sumado a ello, preocupa sobremanera a quienes impulsamos el presente proyecto, las decisiones adoptadas por el Superior Tribunal de Justicia en los últimos años, respecto de las causas iniciadas por distintos vecinos de nuestra Provincia, en el marco de la Ley B número 2779, donde ante el rechazo de la acción han sido además condenados en costas.

Esta decisión, político-judicial, de fijar costas a quienes intentan defender intereses difusos y/o derechos colectivos, resulta más bien sancionatoria e intimidatoria. Buscando un fin claro, el cual consiste en desalentar la defensa de los intereses colectivos, amedrentando a los vecinos de una forma burda aunque ciertamente efectiva, la cual es correr con los costos y costas del proceso iniciado.

Claro ejemplo de lo manifestado se puede ver en dos fallos, uno "ROCHAS, NICOLAS; ASOCIACIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR DE RIO NEGRO -DECORO- Y OTROS S/ PROHIBIMUS" Expte. N° 28708/16 del año 2016 y el segundo LEONARDELLI, CAROLINA YVONNE Y OTRA S/ AMPARO" (Expte. n° 29378/17-STJ-) del año 2017.

En relación al primero, en el mes de agosto de 2016 los Legisladores Nicolás Rochas, Marcelo Mango, Alejandro Ramos Mejía y Alejandro Marinao junto a los Concejales Municipales de Viedma Evelyn Rousiot, Silvana Cullumilla y Diego Santos y la Asociación de Defensa al Consumidor de Río Negro Decoro interpusieron un amparo por aumento de tarifa del Agua y cloacas <http://www.rionegro.com.ar/viedma/amparo-contra-el-incremento-de-la-tarifa-de-agua-y-cloacas-BD1027461>, allí el día 10 de noviembre se resolvió rechazar la acción y la imposición de costas (art.68 Cód.Proc.Civ. y Com.).

En relación al segundo fallo, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) desestimó por mayoría un recurso de amparo informativo interpuesto por Carolina Leonardelli y Analía Martín desde Viedma que buscaba conocer detalles del convenio que firmó el gobierno nacional en China para construir la planta nuclear en Río Negro. Imponiendo a las impulsoras de este amparo el pago de las costas por su reclamo <http://appnoticias.com.ar/app/rechazo-el-stj-el-amparo-informativo-impulsado-desde-viedma-respecto-a-la-central-nuclear/>.

Resulta claro entonces que en materia de intereses difusos y/o derechos colectivos se da una moralidad judicial que inmediatamente entra en conflicto con los actores populares, estigmatizando estos últimos a través de la imposición de costas, colaborando así a través de su decisorio a una derogación por desuetudo de las más eficaz herramienta de protección de los intereses difusos y/o derechos colectivos.

Es por lo expuesto, que entendemos que la herramienta brindada por la Ley B número 2779, debe ser protegida y ampliada, a cuyo fin proponemos mediante el presente proyecto de ley garantizar la gratuidad de justicia a quienes se presenten en representación de un colectivo a defender los intereses de estos últimos.

Por ello:

Autores: Nicolás Rochas, Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 22 de la Ley B número 2779, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 22.- Las actuaciones judiciales que se inicien en el marco de la presente ley gozarán del beneficio de justicia gratuita.

En caso de litigar temerariamente, las entidades actoras y/o litisconsorciales y sus directivos responsables podrán ser, previa resolución fundada, condenados en costas, sin perjuicio de la responsabilidad por daños.”

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 209/2018

FUNDAMENTOS

En junio del 2014 es promulgada la Ley número 4962 que otorga asueto administrativo el día anterior y de feriado a los días correspondientes a la celebración del Wiñoy Tripartu o Año Nuevo Mapuche.

En su artículo segundo establece feriado el 12 de octubre de cada año y asueto administrativo el día anterior en conmemoración del Wixa Xipan, “rogativa de los caídos”.

La presente ley comprende todos los agentes que se desempeñen en relación de dependencia del estado provincial, invitándose a los municipios y entidades empresariales a adherir a la mencionada iniciativa.

Es necesario legislar en pos de reconocerles a nuestros pueblos originarios derechos amparados en nuestra constitución provincial y nacional, siendo parte de la historia grande de nuestra república.

El artículo cuarto indica que la presente debía ser reglamentada dentro de los 120 días de su sanción, habiendo transcurrido varios años desde su sanción y promulgación, aun sigue sin ser operativa por carecer de su debida reglamentación y vulnerar derechos de los trabajadores que la ley fija.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao - Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno-, vería con agrado se reglamente la Ley número 4962 que establece asueto administrativo y feriado para los trabajadores que pertenecen al pueblo mapuche y participen de la celebración del Wiñoy Tripantu.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 210/2018

FUNDAMENTO

El 8 de mayo de 1988 comienza a funcionar el Centro Educativo de Nivel Medio para Trabajadores de San Carlos de Bariloche, a partir de la elaboración de un proyecto pedagógico realizado en conjunto entre la Dirección de Educación de Adultos de la Provincia y el Sindicato de UPCN. Posteriormente se abrió a estudiantes de los demás sindicatos y más tarde a todos los trabajadores y trabajadoras de la localidad que buscaban finalizar sus estudios.

El CENMT es una propuesta de educación estatal de nivel medio, organizada para responder a las necesidades educativas de los adultos trabajadores, enmarcado desde sus orígenes en los principios de la Educación Popular.

El plan de estudios es de tres años, de los cuales los dos primeros conforman el Ciclo Básico, y en el 3er año es el de elección entre las dos modalidades existentes: Peritos en Ciencias de la Administración o Peritos en Ciencias de la Salud.

Entre sus particularidades cuenta con:

- Organización curricular por módulos y no por asignaturas.
- Espacios de trabajo docente colectivo que posibilitan la integración y el debate de la propuesta educativa.
- Esquema de gobierno democrático integrado por el Director junto a los coordinadores elegidos por los educadores del área y el Coordinador pedagógico.
- Centros infantiles para la atención de los hijos de los estudiantes adultos mientras estudian.

Junto con la recuperación de la democracia en Río Negro se implementó una reforma educativa conocida como la Reforma de Nivel Medio de Río Negro que abarcó la mayoría de los colegios secundarios de la provincia. Son ampliamente conocidas las transformaciones que planteó dicha innovación educativa.

Los ajustes neoliberales de 1996 anularon dicha reforma en toda la provincia, reconociendo solamente las horas frente a curso para los profesores, anulando todos los espacios de planificación conjunta, de capacitación permanente y de debate. El CENMT, enmarcado en principios de dicha reforma, generó múltiples resistencias protagonizadas por estudiantes, docentes y ex alumnos, logrando mantener su particular propuesta educativa a pesar de un decreto del gobernador de la provincia que ordenaba su cierre.

Durante años convivió con la amenaza permanente de cierre del proyecto, sin embargo, se desarrollaron acciones que pusieron de relieve la fuerza pedagógica de su proyecto como las siguientes:

En 1997 la Profesora María Teresa Sirvent, en ese momento Directora del Equipo de Investigación de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires (UBA), realiza una apreciación altamente positiva del Centro Educativo.

En 2000, el proyecto del CENMT es declarado de interés educativo por parte de la Legislatura de Río Negro (Declaración N° 59/00).

En noviembre de 2006, docentes de la institución fueron invitados por la Confederación Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) a contar la experiencia en el marco de un encuentro de Educación Secundaria. De estas acciones se elaboró el libro "Reconociendo nuestro trabajo docente" de Héctor Gonzalez y otros publicado en 2009 por Ediciones CTERA, en el que se relata la experiencia del CENMT.

En 2006, y como fruto del abordaje de la perspectiva intercultural que adoptó la institución educativa, la comunidad mapuche de Bariloche dona una bandera de su pueblo reconociendo este trabajo. Desde ese momento dicha bandera acompaña los actos junto a la bandera argentina, contando con abanderados elegidos por la comunidad originaria.

A partir de 2007 docentes del CENMT son invitados a participar junto a otras tres instituciones educativas de una investigación conjunta entre la Universidad de Luján (UNLu) y CTERA titulada "Experiencias pedagógicas populares en la escuela secundaria. Sistematización y análisis de cuatro casos". Como corolario de esa investigación se publica el libro "Construir otra escuela secundaria. Aportes desde experiencias pedagógicas populares" de Silvia Vazquez (Coord) publicado en 2013 con prólogo del reconocido pedagogo Michael Apple.

En los años 2007 y 2012 se publican dos libros de poesías escritas por los estudiantes del Centro Educativo en el marco de los "Concursos de poesía mural" realizadas cada año. Los libros cuentan con ilustraciones de tapa de Pablo Bernasconi y contiene dibujos de artistas plásticos de la localidad.

En el año 2012 se crean por Resolución del CPE los centros infantiles del CENMT. Además, ese mismo año se recategoriza el Centro Educativo pasando a 2da categoría.

El Centro Educativo de Nivel Medio para Trabajadores lleva el nombre de Eloísa Martegoutte de Ramos Mejía en memoria de quien fuera su directora desde 1990 a 1997, año de su fallecimiento. Durante su conducción logró desarrollar en toda su plenitud el proyecto educativo como también las resistencias a las amenazas de cierre.

Estos 30 años de experiencia del CENMT permiten demostrar que con condiciones materiales y pedagógicas es posible lograr el sostenimiento de los estudiantes en su escolarización, logrando importantes niveles de experiencias educativas significativas que se traducen en calidad educativa. A lo largo de su vida académica completaron su escolaridad secundaria 28 promociones totalizando 1.186 adultos trabajadores egresados.

El 11 de mayo de 2018, la comunidad educativa del CENMT realizará un acto conmemorativo para celebrar estos 30 años de vida.

Por ello:

Autor: Alejandro Ramos Mejía, legislador.

Acompañantes: Edith Garro, Jorge Vallazza, Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo y cultural la conmemoración de los 30 años de existencia del Centro Educativo de Nivel Medio para Trabajadores "Eloísa Martegoutte de Ramos Mejía" de San Carlos de Bariloche, a realizarse el día 11 de mayo de 2018 en esa localidad.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 211/2018

FUNDAMENTOS

En el mes de febrero del corriente año el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación anunció la firma y disponibilidad de acuerdos con el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT) y las provincias para el financiamiento de proyectos que promuevan municipios conjuntamente con escuelas entre los que se destaca el trabajo de remoción de arsénico del agua en establecimientos educativos.

Según Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), "...hace más de 50 millones de años, producto del movimiento de las placas tectónicas se formó la Cordillera de los Andes. Este hecho trajo consecuencias que persisten aún hasta nuestros días: durante el proceso se emitieron a la atmósfera grandes cantidades de cenizas volcánicas con alto contenido de arsénico (As) y fluor. Estos materiales, en la actualidad, forman parte del 'loess' o sedimento de los acuíferos o napas subterráneas. El arsénico constituye el principal contaminante natural del agua subterránea que es la única fuente para el consumo humano en una amplia zona de nuestro país. Esta problemática tiene un marcado efecto en el sector socio-sanitario y económico de las regiones afectadas".

Asimismo, el arsénico puede también terminar en el ambiente a través de la producción industrial de cobre, plomo y zinc, como también en la aplicación de insecticidas y herbicidas en la actividad agrícola.

El arsénico por otro lado, es una de las diez sustancias químicas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera más preocupantes para la salud pública. Este organismo fijó un límite recomendado para su concentración en el agua potable de 10 partes por billón (ppb). El consumo de agua con concentraciones mayores a estos valores produce una enfermedad llamada Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE) que se caracteriza por presentar lesiones en la piel que evolucionan hasta afectar el funcionamiento hepático, renal y respiratorio. Además, está comprobado que el arsénico puede ser cancerígeno.

Los límites establecidos de arsénico en el agua por el Código Alimentario Argentino establecen que se considerarán aptas para consumo aguas con valores de hasta 0,05 mg/l de arsénico, y los de la US-EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos), a partir de enero 2006) un máximo de 0,01 mg/L (0,01 ppm ó 10 ppb).

En la Argentina se considera al arsénico como el principal contaminante del agua. Hoy, hay cuatro millones de personas con posibilidad de contaminarse con arsénico, tal como lo informa la doctora en Química e investigadora de la CNEA, Marta Litter, en su presentación "La problemática del arsénico en la Argentina: el HACRE". Eso implica que el 10% de la población está en riesgo.

La ruta del arsénico ubica a Río Negro entre las provincias afectadas y comienza en el Norte, en Salta y Jujuy, y baja por Tucumán, La Rioja, Catamarca, San Juan, Chaco y Santiago del Estero; cruza San Luis, Mendoza, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Neuquén y gran parte de la provincia de Buenos Aires, y llega a la costa atlántica. En total, son 16 provincias las afectadas.

Durante el año 2015 la entonces Defensora del Pueblo de nuestra provincia, Sra. Nadina Díaz, pidió la intervención de Aguas Rionegrinas para verificar el servicio de agua potable en las localidades de Clemente Onelli, Sierra Colorada y Ramos Mexía, y los parajes Comicó, Rincón Treneta y Prahuaníyeu. Dicho pedido se encuadró "...en las actuaciones iniciadas por la calidad del agua de consumo en distintas localidades de la Línea Sur, luego

de que un equipo de trabajo del organismo de control recorrió la región donde el agua que bebe la población, que surge de las vertientes, es considerada “dura” por contener porcentajes de flúor y arsénico”.

Nos encontramos así con una temática instalada en nuestra provincia no sólo por autoridades científicas de nuestro país sino también por la preocupación de autoridades provinciales. Entendemos en virtud de ello que se trata de impulsar iniciativas públicas tendientes a monitorear esta situación y su grado de influencia sobre la salud de miles de rionegrinos que podrían estar expuestos a ella.

Un dato que podemos agregar es que se ha comprobado que existen purificadores con la capacidad de reducir el Arsénico en aguas contaminadas directo desde la canilla, ya sea para beber o cocinar, sin lidiar con envases y son una valiosa alternativa en tanto los mismos tengan la autorización y verificación del Instituto Nacional de Alimentos, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Proponemos entonces se avance en las gestiones necesarias con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y con el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), a los fines de acceder a los programas anunciados y la obtención de los recursos humanos y económicos necesarios para poner en marcha en la zona cordillerana y sur de nuestra provincia en primera instancia, un monitoreo de la calidad del agua consumida en relación a la posible concentración de arsénico en la misma.

En particular nos preocupa y ocupa, además, el consumo de agua potable en las escuelas de las regiones mencionadas por lo que entendemos de vital importancia un seguimiento particularizado de su calidad. La calidad de vida de nuestra población es una obligación del Estado en general y de los organismos de gobierno en particular por lo que solicitamos especial atención a esta circunstancia en términos de la salud pública.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y al Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT) que vería con agrado se implementen Programas de trabajo conjunto con la provincia de Río Negro para la detección y remoción de arsénico del agua de consumo, en las escuelas públicas de las regiones cordilleranas y sur de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hidricos, Recursos
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 212/2018

FUNDAMENTOS

Según la Fundación Vida Silvestre Argentina un “Área Natural Protegida (ANP)” es una porción de territorio regida por normas que garantizan la protección de los recursos (bienes) naturales, culturales y los servicios ecosistémicos. Puede estar administrada y gestionada por diferentes organismos o individuos, como una institución pública (nacional, provincial o municipal), una empresa privada, un propietario particular, una universidad, una organización de la sociedad civil, una comunidad indígena, entre otros. Según quién la gestione, la ANP se considera privada, pública, comunitaria o de régimen mixto.

Desde lo público, Argentina es un Estado pionero en el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas. Así, el primer Parque Nacional se originó el 6 de noviembre de 1903 a partir de la donación que hizo el Perito Moreno de un extenso y bello territorio a orillas del lago Nahuel Huapi, en el sudoeste de la provincia del Neuquén y en el oeste de nuestra provincia de Río Negro. Tal territorio le había sido asignado a Moreno por el Estado Nacional — a través del Congreso de la Nación— como premio a sus servicios como perito de límites y el Naturalista, en lugar de quedárselo como una estancia, decidió devolverlo al Estado. En cierto modo con esto hacía una devolución (a su modo) a la población originaria de la región y con ella, también, a toda la Nación Argentina. En los fundamentos de esta devolución Moreno expresaba: ...” que la Nación Argentina conservara la propiedad de algunos lugares excepcionalmente hermosos para el mejor provecho de las generaciones presentes y venideras”.... En 1922 mediante Decreto del Presidente Hipólito Yrigoyen se crea el Primer Parque del Sur-luego Nahuel Huapi.

Argentina resultó ser entonces el tercer país de toda América, precedida solo por Estados Unidos y Canadá en poseer un parque natural nacional. En la década de 1920 el Presidente Hipólito Yrigoyen decretó que se ampliarán las áreas a resguardar incluyendo la adquisición de unas 75 000 ha en torno a las cataratas del Iguazú en donde se crearía el Parque Nacional del Norte (actual Parque Nacional Iguazú) mientras que el 9 de octubre de 1934 se promulgó la Ley 12.103 por iniciativa de Exequiel Bustillo para instituir la Dirección de Parques Nacionales de Argentina. En 1936 la provincia de Tucumán definió las dos primeras áreas naturales protegidas administradas provincialmente: el Parque Natural La Florida (actualmente Reserva Forestal La Florida, con 10.200 ha y el parque provincial Aconquija (actualmente también denominado reserva forestal Aconquija).

Siguiendo el criterio de Daniel Paz Barreto (2004), Técnico Universitario en Administración de Áreas Protegidas y docente de la Universidad Nacional de Río Negro, deberíamos considerar como primera Área Natural Protegida rionegrina el Parque Público Laguna Carri Laufquén Chica, creada por Ley Provincial M número 82 en septiembre de 1959 y ubicado a pocos kilómetros de la localidad de Ing. Jacobacci, en la Región Sur. "Por esos años, describe Barreto, dejábamos atrás el territorio nacional y la norma fue impulsada por Elías Chucair, un poblador de Jacobacci y "contador" de historias rionegrinas"... Hoy forma parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creado en 1993 por la Ley Provincial M número 2669.

En su página oficial, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro define las Áreas Naturales Protegidas como "...porciones del territorio que han sido reconocidas por la comunidad científica, la opinión pública y las autoridades como de alto valor patrimonial, en donde la conservación de la naturaleza es su objetivo principal y son especialmente sensibles al impacto de las actividades humanas"... Y agrega..."Esta valoración se concreta a través de la aplicación de un marco legal e institucional en el que, según los casos, es el ámbito nacional, provincial o municipal, el responsable de la gestión de ese territorio y sus recursos naturales, en especial de su biodiversidad. Ello hace que deban extremarse los esfuerzos a fin de profundizar el conocimiento del patrimonio natural de cada una de ellas, como línea de base para detectar eventuales cambios, de intensidad o de características no deseadas o no previstas, que puedan atribuirse a la actividad humana"....

En 1993 en Río Negro se sancionó la Ley Provincial M número 2669 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. En ella se establecen los objetivos de conservación, las categorías de manejo de las áreas, similares a las propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, se ratifican las unidades de conservación preexistentes y se crea un organismo específico para la administración de estas Áreas: El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

En la actualidad, la provincia cuenta en su territorio con las siguientes áreas protegidas: Parque y Reserva Nacional "Nahuel Huapi", 13 áreas naturales protegidas provinciales ("Punta Bermeja-La Lobería"; "Caleta de Los Loros"; "Bahía de San Antonio"; "Complejo Islote Lobos"; "Puerto Lobos"; "Meseta de Somuncura"; "Río Azul-Lago Escondido"; "Río Limay"; "Valle Cretácico"; "Parque Provincial Azul"; "Bosque Petrificado de Valcheta"; "Cipresal de las Guaitecas"; "Lagunas de Carri Laufquen"); dos Paisajes protegidos ("Camino La Luisa" y "Paso Córdova"); tres Reservas forestales ("El Guadal", "Loma del Medio" y "Los Repollos"); Área Intangible Municipal "Laguna Fantasma"; Reserva de Vida Silvestre "Laguna de los Juncos", dos Reservas Municipales ("Catarata de la Virgen" e "Isla Huemul"); y dos Parques Municipales "Llao Llao" y "Serrano").

Señala Paz Barreto "...Muchos argumentos respaldan la creación de Áreas Naturales Protegidas: imperativos éticos, conservación de la biodiversidad para las generaciones futuras, del patrimonio cultural, etc. También porque su existencia deriva en beneficios económicos, por ejemplo, al ser "motores" para la industria del turismo, de lo que el Corredor de los Lagos es un claro ejemplo, basado en un rosario de parques nacionales que deberían ser complementados por áreas provinciales y municipales, al menos con el mismo grado de implementación"....

En el marco de lo expuesto, a fines del año 2016, docentes investigadores de la Universidad Nacional de Río Negro, de la Universidad Nacional del Comahue y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) desarrollaron un Proyecto de Área Protegida Provincial denominado GEOPARQUE CERRO AZUL en cercanías de la localidad de Cipolletti. La iniciativa liderada por los Dres. Yusara Mastrocola (UNCO-CONICET), Leonardo Salgado (UNRN- CONICET) y Silvio Casadio (UNRN-CONICET) proponen crear un área protegida de jurisdicción provincial con las características de un Geoparque bajo los lineamientos de La Red Global de Geoparques (GGN -Global Geoparks Network-), que constituye una red voluntaria apoyada por la UNESCO, desde su División de Ecología y Ciencias de la Tierra. La GGN «es una red dinámica donde sus miembros se comprometen a trabajar conjuntamente e intercambiar ideas sobre buenas prácticas y unirse en proyectos comunes para elevar los estándares de calidad de todos los productos y prácticas de un Geoparque Global».

Las consideraciones técnico-científicas del proyecto se adjuntan como Anexo al expediente legislativo en el presente proyecto de ley como sustento del mismo. Sólo baste resaltar entre sus fundamentos "...La creación del Geoparque Cerro Azul se basa en la importancia de contar con espacios naturales cercanos a diversos centros urbanos (Cipolletti, Cinco Saltos, General Fernández Oro, General Roca) que permitan desarrollar programas turístico-recreativos, interpretativos y de educación ambiental basados en la conservación de la biodiversidad, paleodiversidad y geodiversidad"... "En la actualidad las riquezas geológicas y paleontológicas que la ciudad de Cipolletti promociona a través de sus sitios oficiales se hallan en la margen sur (ANP "Valle Cretácico"), pero son pocos los lugares de interés geo-paleontológico en la margen norte que puedan ser puestos en valor; el área de Cerro Azul es tal vez el único de estas características, donde se han hallado restos fósiles marinos así como diversos microfósiles.

La propuesta de creación de un geoparque al norte de Cipolletti se justifica además en la necesidad de proteger el área de Cerro Azul y el patrimonio natural que en ella existe, dado que actualmente se desarrollan actividades recreativo-deportivas como el enduro durante los fines de semana. La protección de la geo, paleo y biodiversidad asignaría al Estado Provincial la obligación de regular las actividades recreativo-deportivas en ese lugar, de modo que no se dañe el patrimonio natural y así, puedan disfrutar del cerro no sólo los aficionados al deporte sino todos los ciudadanos de la región.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Créase el área natural protegida "Geoparque Cerro Azul" incorporándose como una nueva unidad de conservación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas creado por Ley Provincial M número 2669,

ubicada al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del lago Pellegrini en la Provincia de Río Negro, abarcando una superficie aproximada de tres mil quinientas (3500) hectáreas.

Artículo 2º.- Objetivos. Es objetivo principal propuesto para el Geoparque Cerro Azul conservar los niveles sedimentarios continentales y marinos de las formaciones Roca y Jagüel con fósiles del Cretácico-Paleógeno (60-65 millones de años) que se extienden sobre la margen norte del río Negro. Como objetivos específicos se proponen: proteger, poner en valor y difundir el patrimonio geológico y paleontológico existente en el área; conservar las características naturales de la zona; conservar muestras representativas del ecosistema presente y de sus procesos ecológicos y evolutivos; proteger las poblaciones de especies de fauna y flora de la provincia fitogeográfica del Monte; Brindar un ámbito adecuado para el desarrollo de actividades científicas y de educación e interpretación ambiental y conservar las bellezas escénicas y paisajísticas para el desarrollo de actividades turísticas recreativas en armonía con la naturaleza.

Artículo 3º.- Límites. En una primera delimitación territorial del geoparque creado por el artículo 1º de la presente se establecen cuatro puntos georeferenciales: 1) 38°49'8.43"S-67°52'54.33"O; 2) 38°50'44.82"S-67°48'19.14"O; 3) 38°51'43.46"S-67°54'26.74"O; 4) 38°53'13.58"S- 67°49'52.50"O. Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro a través del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Gestión. La autoridad de aplicación de la presente ley coordinará con los organismos nacionales – universidades- provinciales y municipales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categorización.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 213/2018

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa la presentamos en el mes de julio de 2016 (Expte. número 614/16). Fue tratada en la Comisión de Asuntos Sociales en agosto del mismo año y rechazada con el voto mayoritario del Bloque oficialista.

Durante varios meses, desde 2016 hasta la fecha, el Estado provincial ha abonado los salarios a sus agentes con un retraso considerable. En razón de ello volvemos a presentar y ratificar en todos sus términos este proyecto considerando que las políticas generales, tanto a nivel nacional como provincial, que le dieron origen, se han profundizado.

El presente proyecto quiere promover una garantía sobre el derecho a cobrar en tiempo y forma que deben tener los trabajadores y trabajadoras estatales de la Provincia de Río Negro asimilado a la Ley número 20.744 -Régimen de Contrato de Trabajo- (LCT).

En la actualidad este proyecto es de ineludible importancia porque el cambio de régimen económico que impulsó el nuevo Gobierno Nacional a partir de Diciembre del 2015 está afectando de manera negativa las cuentas públicas provinciales, configurando esquemas de administración con déficit y endeudamiento por gastos corrientes.

En la Provincia de Río Negro durante la década del 90 y gran parte de la primera década del siglo XXI los retrasos por parte del Estado en el pago de los haberes de los trabajadores generaron profundos perjuicios para estos y también para los derechos y servicios que debía garantizar y brindar el Estado provincial.

Según un informe de CEPA (Centro de Economía Política Argentina) desde 2003 hasta el final de 2015, el salario registrado promedio real ganó un 56% en relación al mayor cálculo de inflación (IPC Congreso). Si los salarios le ganaron a ese cálculo exagerado de inflación de la oposición en el Congreso, no hay discusión respecto del triunfo del poder adquisitivo de los asalariados respecto a la inflación. Las políticas de promoción del mercado interno fueron claves para consolidar un panorama de mejora salarial con disminución del desempleo, todo lo contrario a lo que ocurre en la actual gestión del gobierno nacional.

Además las transferencias automáticas por coparticipación federal están en retroceso. En junio las transferencias automáticas por Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales (CFI+LE), ascendieron a \$ 262,3 miles de millones, lo que implica un aumento de 35% respecto del mismo período de 2015. Si tenemos en cuenta la devolución del 15% a Córdoba, Santa Fe y San Luis, y lo que se aumentó por decreto a CABA, el aumento efectivo de las transferencias al resto de las provincias por CFI+LE es de solo 27%. Si a este 27% le restamos una inflación acumulada del 44,1% (según los datos elaborados por el Instituto Estadístico de los Trabajadores (IET) las provincias perdieron un 18% de sus ingresos por transferencias en términos reales.

Este esquema implica que, frente a la merma de las transferencias automáticas desde la nación, las provincias con problemas en afrontar sus gastos corrientes, es decir pago de salarios y proveedores, recurran en su mayoría a dos tipos de financiamiento del déficit 1) adelantos de Coparticipación y/o 2) Endeudamiento.

Al finalizar el primer semestre del año los datos de las cuentas rionegrinas arrojan un rojo de algo más de 850 millones de pesos. Esta situación de fuerte déficit, ha llevado a la provincia a recurrir al endeudamiento, para

lo cual el Poder Ejecutivo solicitó a la Legislatura autorización para emitir 650 millones más en Letras del Tesoro para cubrir gastos corrientes, el pago a proveedores y abonar salarios. También a propuesta del Ejecutivo con acuerdo de ministros, el oficialismo aprobó la ampliación de los topes para el sobregiro en descubierto desde la cuenta bancaria del Estado Rionegrino.

Sin embargo el gobierno tuvo que modificar el cronograma y postergar el pago del mes de julio debido a falta de recursos financieros.

Además el último semestre, las medidas económicas implementadas por el gobierno nacional generaron impacto negativo en la ciudadanía en general y sobre todo de los trabajadores en particular que son quienes más sufren los aumentos de las tarifas de los servicios públicos, la caída del salario real y la inflación.

Según los datos elaborados por el Instituto Estadístico de los Trabajadores (IET), la inflación anual, tomado el periodo mayo 2015- mayo 2016 es de un 44.1%. Al desagregar dichos datos nos encontramos con que los aumentos más importantes se han dado en alimentos un 27.8%, viviendas y servicios 19.7% y transporte y comunicaciones 16.9% lo que hace un total del 64.4%. Además esta escalada inflacionaria tiene un impacto diferenciado según los niveles de ingresos: en el 10% de los sectores de menores ingresos el impacto es del 49.9%, en el promedio de los asalariados registrados es del 44,1%, mientras que en el 10% de mayores ingresos representa un 40.9%. (IET: elaboración propia en base a la estructura de gastos del conjunto de los trabajadores -ENGHO, INDEC 2012-2.013- Dirección de Estadísticas de CABA, Dirección de Estadísticas de San Luis relevamiento propios de precios).

Las cifras publicadas por el INDEC marcan una inflación del 4.2% en mayo de este año y el índice de Precios al Consumidor para la CABA y los partidos del Gran Buenos Aires registran una variación 3.2% de aumento en los precios de alimentos y bebidas.

También existen datos de algunas consultoras privadas que pronostican una inflación anual muy cercana al 40%. Por ejemplo Econometría pronostica una inflación del 40,9%, Fundación Capital del 39,9%, Goldman Sachs 39,8%, Ecolatina 39%. (Diario "La Nación", 16 de junio de 2016).

Si en 2004 hubo solo 348 negociaciones colectivas que abarcaban a 1,2 millones de trabajadores, durante 2015 se efectuaron 1.957 negociaciones colectivas abarcando a 4,6 millones, mostrando una promoción desde el Estado y como herramienta de mejora de ingresos y bienestar social que no ocurre en esta etapa.

Por otro lado el promedio de los acuerdos paritarios entre los trabajadores estatales y el Estado rionegrino no supera el 34%, con lo cual la pérdida de salario real es altamente significativa transcurrido la primera mitad del año.

Como concluye CEPA entre diciembre de 2015 y los primeros meses de 2016 operó una devaluación de alrededor del 50%, situación que no se veía con tanta fuerza en la Argentina desde 1975 con el "rodrigazo". Un cambio fuerte en los precios de la moneda extranjera, de las tarifas, disminución del salario en dólares, aumento del desempleo y merma en el consumo.

En este contexto el atraso en el cobro del haber mensual y en la liquidación del aguinaldo como ha ocurrido recientemente, profundizan aún más la precarización económica de amplios sectores sociales.

En ninguna circunstancia el Estado debe incumplir las leyes y mucho menos en esta situación. Por tales motivos el Poder Ejecutivo Provincial debe pagar en tiempo y forma los salarios en concordancia con la Ley número 20.744 -Régimen de Contrato de Trabajo- (LCT), que en su Artículo 128 establece: "Plazo. El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles para la remuneración mensual o quincenal y tres (3) días hábiles para la semanal." El plazo de pago es el término perentorio, máximo e improrrogable, que tiene el empleador para hacer efectivo los salarios devengados.

Por lo tanto, la falta de pago dentro de los plazos legales produce automáticamente una mora en favor de los trabajadores y las trabajadoras, que debe ser reconocida por el Estado.

Por otra parte debemos recordar el carácter alimentario del salario y demás beneficios, como así también que el trabajador no es un inversionista que dispone libremente de sus ahorros, sino que depende de su salario y por lo tanto, al verse privado del mismo, se lo fuerza a padecer una situación en contra de su voluntad.

Es en razón de compensar los daños ocasionados a los trabajadores y trabajadoras, derivados del incumplimiento del pago de haberes en tiempo y forma por parte del Estado provincial y teniendo en cuenta el carácter alimentario del salario, que se debe aplicar una tasa activa como criterio para establecer el interés por mora.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Estado Provincial abonará los haberes a todos sus trabajadores dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes calendario.

Artículo 2º.- Los trabajadores tienen derecho a percibir un interés por mora si sus salarios son abonados una vez vencidos el plazo máximo establecidos en el artículo 1º.

Artículo 3º.- El monto del interés devengado por falta de pago en tiempo y forma, surgirá de aplicar una vez y media (1 y 1/2) la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales, hasta su total cancelación.

Artículo 4º.- El monto total que surja del interés devengado a que tiene derecho el trabajador según lo establecido en el artículo 2º de la presente, deberá ser abonado íntegramente con los haberes del mes inmediatamente posterior al mes en que se produjo la mora.

Artículo 5º.- Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos los empleados públicos provinciales dependientes de los tres poderes, de los entes autárquicos y de los organismos descentralizados.

Artículo 6º.- Los derechos y obligaciones que se establecen precedentemente no son impedimento para que los trabajadores a través de sus representantes logren acuerdos en sus respectivas convenciones colectivas, por encima de lo estipulado en la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 214/2018

FUNDAMENTOS

“La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado...” (Artículo 2º, Ley F número 4819).

Asimismo la Ley Orgánica de Educación provincial (4819), establece en su artículo 15, como una de las modalidades del Sistema Educativo rionegrino a la Educación Técnico Profesional y, en función de ello, fija en el artículo 45 sus finalidades y objetivos entre los que se encuentran:

a) Garantizar procesos educativos sistemáticos y permanentes de formación ciudadana, humanística, científica, técnica y tecnológica en el marco de un proyecto político, económico y cultural tendiente a la construcción de una sociedad con crecimiento económico y distribución justa de la riqueza.

b) La habilitación de mecanismos administrativos e institucionales que permitan la elaboración de propuestas de formación de técnicos medios y superiores no universitarios como también de formación profesional en las diferentes áreas de la producción y los servicios, de acuerdo a las necesidades y potencialidades de desarrollo de cada región de la provincia.

c) La promoción de políticas que garanticen los derechos de igualdad, inclusión, calidad educativa y justicia social de todos los jóvenes, adolescentes y adultos que se forman en la modalidad con el objeto de asegurar su formación personal y ampliar las estrategias de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la provincia y sus regiones.

La educación pública en general y las recordadas Escuelas Técnicas en particular, sufrieron los embates de la primera década neoliberal “menemista” que aplicó un fuerte ajuste en el sistema educativo, transfiriendo todo el sostenimiento presupuestario a las provincias, desligando al Estado nacional como responsable principal e impulsando procesos de privatización que si no pudieron concretarse del todo fue por la férrea defensa de las organizaciones sindicales como la Un.T.E.R, la C.T.E.R.A, la C.T.A. y un sector importante de la comunidad educativa.

Este ataque del neoliberalismo de los noventa alcanzó su punto máximo cuando el Gobierno Nacional y sus aliados lograron sancionar, el 14 de abril de 1993, la privatista Ley Federal de Educación número 24.195. En LFE la Educación Técnica fue literalmente borrada. El modelo basado en la renta primaria exportadora y la “bicicleta financiera” comenzado por la dictadura cívico-militar de Videla-Martínez de Hoz, que se afianzó con las políticas neoliberales de Menem-Cavallo, se reflejaba muy claramente en la Ley Federal de Educación: en un modelo de país desindustrializado no era necesaria la Educación Técnica.

Los gobiernos radicales que gobernaron la provincia durante varios periodos consecutivos luego del retorno de la democracia, mantuvieron la estructura del Sistema Educativo tanto en lo que hace a los niveles y como a las modalidades preexistentes (incluidas las Escuelas Técnicas). Sin embargo aplicaron políticas de ajustes en coincidencia con los gobiernos nacionales, y en consecuencia las vaciaron de contenidos y de recursos.

Este modelo de privatización de la educación comienza a ser desmontado cuando en 2003 asume la presidencia de la nación Néstor Kirchner. La educación pública fue uno de los ejes centrales del proyecto social, económico y cultural que se realizó durante los sucesivos gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández. La duplicación del presupuesto educativo, que pasó del 3% del PBI a algo más del 6%, permitió la construcción miles de nuevos edificios escolares, la reparación y ampliación de otros cientos, la recuperación de los salarios a partir de la discusión en la Paritaria Nacional Docente, el acceso de millones de estudiantes a una computadora personal, libros, equipos y material pedagógico. Entre estos logros debemos destacar los Planes de Mejora que permitieron, en particular a las Escuelas Técnicas, elaborar proyectos educativos con financiamiento del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

La recuperación de la industria nacional, otro de los ejes centrales de los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández, implicó la necesidad de reinstaurar rápidamente la Educación Técnica en todo el país. La sanción de la Ley número 26.058 –Ley de Educación Técnico Profesional- antes que se aprobara una nueva Ley de Educación (Ley número 26.206), demuestra la impronta que estos gobiernos le imprimieron al desarrollo del país.

La Ley 26.058, en su Artículo 7º, establece para la Educación Secundaria y el Nivel Superior no universitario los siguientes propósitos específicos:

a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y

prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.

b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.

c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.

d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

En relación al financiamiento dicha ley determina claramente las responsabilidades y alcances:

ARTICULO 51. — Es responsabilidad indelegable del Estado asegurar el acceso a todos los ciudadanos a una educación técnico profesional de calidad. La inversión en la educación técnico profesional se atenderá con los recursos que determinen los presupuestos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

ARTICULO 52. — Créase el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este Fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

Y respecto del equipamiento deja establecido que “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, en forma gradual, continua y estable, asegurará niveles adecuados de equipamiento para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje u otros, de modo que permitan acceder a saberes científico técnicos - tecnológicos actualizados y relevantes y desarrollar las prácticas profesionalizantes o productivas en las instituciones de educación técnico profesional.” (Artículo 31)

Asimismo la Ley F número 4819 -Orgánica de Educación Provincial-, establece, en concordancia con la Ley 26.058, como finalidades y objetivos:

a) Garantizar procesos educativos sistemáticos y permanentes de formación ciudadana, humanística, científica, técnica y tecnológica en el marco de un proyecto político, económico y cultural tendiente a la construcción de una sociedad con crecimiento económico y distribución justa de la riqueza.

b) La habilitación de mecanismos administrativos e institucionales que permitan la elaboración de propuestas de formación de técnicos medios y superiores no universitarios como también de formación profesional en las diferentes áreas de la producción y los servicios, de acuerdo a las necesidades y potencialidades de desarrollo de cada región de la provincia.

El día 4 de abril del año en curso, se remitió a todas las Escuelas de Educación Secundaria, modalidad Técnico Profesional y a los Centros de Capacitación Técnica (CCT), la Nota múltiple número 08/18-DETJA y FP- (Dirección de Educación Técnica, Jóvenes y Adultos y Formación Profesional) mediante la cual el Responsable Técnico-Político del INET del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, profesor Pablo Núñez, comunica la “suspensión temporal de la presentación de planes de mejoras institucionales para el presente año”, sin explicitar los motivos de tal decisión.

Los Planes de Mejora para las Escuelas Técnicas del País y en particular para la provincia de Río Negro, significaron y significan la posibilidad de atender dos derechos esenciales en nuestra comunidad. Por un lado el de los y las estudiantes ya que han permitido la creación de nuevas Escuelas Técnicas y la transformación de las que ya existían, como así también el financiamiento para el equipamiento en maquinarias, herramientas, material didáctico, proyectos educativos institucionales, apoyo educativo escolar, entre otros. Y por otro lado, el derecho de los docentes a elaborar proyectos que posibiliten ampliar el equipamiento y compra de herramientas manuales, instrumental, insumos en relación directa con las necesidades de su institución escolar y la comunidad educativa en la que están insertas.

La suspensión de los Planes de Mejora tendrá también un impacto negativo en los procesos de homologación aún pendientes, dado que cercenan las posibilidades de planificar, proyectar y acompañar dichos procesos pues el equipamiento, los insumos, herramientas, instrumental, etc., que se necesitan para poder abordar las nuevas disciplinas y los nuevos conocimientos, no podrán adquirirse por otro medio.

Si el Fondo Nacional que dispone el Instituto Nacional de Educación Tecnológica continua vigente y la “suspensión temporaria” decidida por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos no tiene fecha de finalización, pero además no se indica de qué manera se cubrirá el faltante, estamos en presencia de una profundización del ajuste en la educación pública provincial.

Ajuste que se aplica en una de las modalidades muy requerida por la comunidad educativa en todo Río Negro. Sabido es que la elección de las Escuelas Técnicas por parte de los estudiantes ha experimentado un crecimiento sostenido durante los últimos diez años.

Por lo tanto le solicitamos al Ministerio de Educación y Derechos Humanos que deje sin efecto la suspensión de los Planes de Mejora, que garantice el financiamiento establecido en las leyes y resoluciones para asegurar la continuidad de los mismos.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su preocupación por la decisión adoptada por ese Ministerio de suspender los Planes de Mejora para las Escuelas Técnicas y los Centros de Capacitación Técnica, y la solicitud de dejar sin efecto tal suspensión, y de garantizar el financiamiento establecido en las leyes y resoluciones para dar continuidad a los mismos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 215/2018

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro en su Sección Tercera "Política Cultural y Educativa", específicamente, en su artículo 60º establece que la educación es un derecho esencial de todo habitante y obligación irrenunciable del Estado. Por su parte, el artículo 61º en el párrafo tercero manifiesta que:

El Estado preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo que constituyan su cultura... En este sentido, el archivo histórico de la Provincia de Río Negro fue creado por el Decreto número 700 del año 1967 y en el año 1972 es incluido en la Ley A número 722, específicamente, en el artículo 10º que organiza y protege los documentos administrativos.

El archivo histórico de la provincia de Río Negro contiene un profuso acervo documental sobre la provincia desde antes de su etapa territorial (siglo XIX). Así, el documento más antiguo data de 1814. Se trata de un expediente policial armado ese año tras una revuelta del Escuadrón de Pardos contra el capitán del puerto de Patagones por falta de pago de salarios. Por citar un documento de tantos que posee. El archivo Histórico provincial posee diferentes fondos documentales a saber:

Hemeroteca: ofrece un conjunto de diarios, periódicos, revistas y semanarios desde el año 1879 hasta el año 1991.

Boletines oficiales tanto de la época del Territorio Nacional y Boletines Oficiales de la Nación desde 1899 a 1996.

Colecciones: Exlibris y recortes de diarios desde 1920 a 1960.

Documentos pertenecientes al Poder Judicial desde 1878 a 1960.

Documentos del Poder Ejecutivo desde 1876 a 1981.

Cada uno de los servicios que ofrece el archivo histórico provincia de Río Negro es libre, gratuito y público en la sala de lectura. Asimismo, el archivo participa de diferentes redes de información con el objetivo del acceso a la documentación.

La realidad es que el archivo histórico provincial se encuentra en situación de vulnerabilidad desde hace muchos años. De hecho, en el año 2016 varias organizaciones se manifestaron ante el traslado del material a las dependencias del Instituto Provincial del Seguro de Salud donde ese material, actualmente, se encuentra en un ambiente no apto. Sin material ignífugo, los equipos de acondicionamiento térmico no funcionan o lo hacen deficientemente.

El propio Secretario de Cultura reconoció en el año 2016 que el "lugar se encuentra en una situación compleja" y expresando que por mucho tiempo fueron inexistentes las políticas referidas a su significación" por lo tanto "la situación actual es el resultado de esta falta de atención y ocupación", aunque luego aclaró que se compraron matafuegos y estanterías como para paliar en parte la falta de elementos de seguridad y de funcionamiento.

A criterio del Secretario de Cultura Avalos la situación del Archivo Histórico requiere de un trabajo serio y profundo, ideando proyectos a largo plazo que tengan por finalidad situarlo en su máxima capacidad de funcionamiento..."

"...Asimismo el Secretario de Cultura se comprometió a elaborar un proyecto con un contexto que reúna condiciones ambientales adecuadas y condiciones de accesibilidad necesarias para que un mayor número de público pueda acceder a un acervo de valor incalculable"...

Más allá de estas interesantes declaraciones públicas nada ha cambiado, el Archivo Histórico de la provincia continúa en el depósito cedido por el IPROSS.

Recientemente, la Ministra de Turismo de Río Negro les ha solicitado a los empleados que reduzcan al mínimo el espacio que ocupan pues el IPROSS Entrevista realizada en el lugar. necesita del mismo, situación por la que los empleados del archivo histórico están en estado de alerta en una clara muestra de empoderamiento con su trabajo, la cultura y la identidad rionegrina.

Ahora bien, cabe preguntarse ¿si existe una ley provincial que los protege? si como rionegrinos declamamos la importancia del archivo histórico como recurso fundamental para conservar la identidad de nuestro pueblo, máxime cuando se encuentra emplazado en la misma ciudad donde se encuentran dos universidades nacionales que utilizan esta herramienta permanentemente para consultas a efectos de elaborar sus trabajos de investigación y publicaciones. ¿Qué sentido le estamos dando al patrimonio histórico cultural? ¿qué podemos dejarles a nuestras generaciones si pretendemos invisibilizar la historia?

Por estas razones, consideramos que no sólo se deben garantizar la continuidad del archivo histórico dotándolo de un espacio físico acorde sino que se deben preservar todos sus documentos a través de la digitalización de ese invaluable material.

Por ello:

Autores: Sergio Ariel Rivero, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora a la Ley A número 722 del Archivo General de la Provincia el siguiente artículo:

“ Artículo 10 Bis.- Todo el material correspondiente al Archivo Histórico de la provincia de Río Negro es digitalizado a fin de salvaguardar su patrimonio. A tal efecto, se capacita al personal del organismo para desarrollar la presente tarea y garantizar la conservación de todo el material pertinente”.

Artículo 2º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 216/2018

FUNDAMENTOS

Santiago Rey es Periodista y Comunicador Social; colaborador del diario de tirada nacional Página/12; Socompa; Revista Anfibia, también de El Cohete a la Luna –dirigido por el prestigioso periodista Horacio Verbitsky y ha colaborado con CTXT de España.

En febrero del año 2018 creó y es Director Periodístico del diario “En Estos días” (Río Negro).

Sus comienzos fueron a los 15 años cuando se inscribió en un taller de periodismo para “chicos y jóvenes” en el recién creado diario Página/12; a los 17 fue parte del Programa “La Linterna”; entre sus publicaciones escribió sobre el sistema de salud cubano en el periódico “El Médico del Conurbano”, un medio especializado en políticas de salud pública y situación gremial.

Pasó por redacciones, radios y canales de televisión, después de cinco años como jefe de la Agencia del Diario La Mañana del Sur de Viedma y responsable de la sección Política rionegrina del mismo medio; en 2002 comenzó a generar medios gráficos y online.

En el mismo año creó la Revista Zona Rionegrina, y durante casi ocho se desempeñó en la Agencia de Noticias Bariloche (ANB), de la que fue Director.

Fundó junto a otros periodistas la Revista CIC -Periodismo Con Intervención del Cronista-.Fue seleccionado por la Fundación de Nuevo Periodismo Iberoamericano para participar de los talleres del Festival Gabriel García Márquez de Periodismo en 2016; y en el último verano fue seleccionado para participar del taller de “Escritura de 5 Sentidos” de la misma Fundación, bajo la tutela de Cristian Alarcón.

El miércoles 11 de abril del 2018, a las 16.30hrs en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad del Comahue (CURZA-UNCO) expondrá "El tratamiento del tema mapuche en diarios de Argentina" junto a Natalia Aruguete y Carlos del Valle.

La temática, que invita a reflexionar sobre la actualidad informativa en la región, la injerencia de los medios hegemónicos nacionales en el pensamiento local y el rol de la comunicación para con comunidades estereotipadas, es de vital interés para comprendernos como sociedad.

Por ello

Autor: Raúl Martínez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativa la Exposición del Periodista Santiago Rey sobre “El tratamiento del tema mapuche en diarios de Argentina”, a realizarse el día 11 de abril del 2018 en el Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, junto a los especialistas Natalia Aruguete y Carlos del Valle.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 217/2018

FUNDAMENTOS

Actualmente, en Argentina y en el mundo se ha visibilizado mucho más la cuestión de la desigualdad entre los géneros. Como bien sabemos, desde los orígenes de la humanidad la mujer ha estado "sometida" a la voluntad del hombre y, su figura, ha estado ligada a atender el hogar, criar los niños, etc.

Hoy, es una problemática que pareciera no tener fin y que se acrecienta a pasos agigantados.

La violencia de género, es entendida como un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

Si bien desde los diferentes gobiernos nacionales y provinciales han intentado paliar la situación de los crecientes femicidios en el país con políticas asistenciales, ninguna de las acciones parece poder frenar esta problemática ya que, diariamente, mueren alrededor de 30 mujeres.

Incluso, ante la visibilidad dada por los medios masivos de comunicación, se han realizado multitudinarias marchas como la acontecida el 3 de junio de 2015 #NiUnaMenos, organizada y encabezada por periodistas acongojadas por tener que dar cada día una nueva noticia por casos de femicidio. La respuesta de la gente fue inmediata y todos –incluidos políticos, personalidades del espectáculo y la farándula– posaron con los carteles respetando las consignas, pero a los pocos días, los mismos criticaban el vestir de alguna chica o la culpaban de su propia muerte. Fuera de los flashes de las fotos, la oscuridad de muchas mentes cobra demasiado espacio.

En noviembre de 2015, como actividad oficial por el Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Corte Suprema de Justicia de la Nación difundió el Primer Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, correspondiente al año 2014, al tiempo que desde la misma ONG aseguraban que "una mujer tiene 8 veces más posibilidades de ser asesinada por alguien de su entorno, incluso de su propia casa, que de morir a manos de un extraño, en un robo".

Desde aquella marcha del año 2015, movilizada bajo la consigna #NiUnaMenos, cada año se repite esa masiva movilización de mujeres y hombres que intentan hacer resonar en aquellos sectores aún "dormidos" de la sociedad, esta problemática. En cada provincia del país esta consigna encuentra su reflejo.

En cuanto a las estadísticas sobre violencia de género y femicidios, considerando que nuestro país no presentó ante la ONU ningún tipo de datos oficiales sobre los femicidios, nos referiremos para describir la situación de manera cuantitativa al informe realizado, con fecha 16 de marzo de 2016, por el Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel ZAMBRANO" y dirigido por la Asociación Civil La casa del Encuentro.

En dicho informe se destaca en cuanto a las Estadísticas de violencia de género y femicidios que:

Actualmente, la población femenina es de 3.660 millones, un 49,6% de la población mundial.

Hoy, 143 de 195 países en el mundo garantizan la igualdad entre mujeres y hombres en sus constituciones.

El 50% de los crímenes de mujeres en el mundo son por femicidio. De las 900 millones de personas en el mundo que son analfabetas, más del 60% son mujeres.

En el mundo, 1 de cada 3 mujeres fue víctima de violencia física o sexual. En la mayoría de los casos fueron agredidas por sus parejas.

En gran parte de los países las mujeres ganan entre el 10% y el 30% menos que los hombres, sólo por ser mujeres.

La participación política de las mujeres en el mundo es solo del 22 por ciento. En 29 de los 143 países, el hombre es designado cabeza de familia por ley.

Atendiendo a lo expuesto y considerando que el Senado de la Nación dio media sanción, en el mes de junio del año 2016, al proyecto de ley que declara la Emergencia Pública en materia social por violencia de género en el territorio nacional creemos relevante e imprescindible que la Honorable Cámara de Diputados se dirija en el mismo sentido.

Por ello:

Autores: Daniela Agostino, Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes del pueblo rionegrino en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la urgente necesidad de dar tratamiento y efectiva aprobación del proyecto número 519-S-16 "Declaración de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio nacional".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 218/2018

FUNDAMENTOS

El Aconcagua es una de las más imponentes elevaciones de la cordillera de los Andes, en Sudamérica. Su pico se halla a 6,960.8-6,962 metros de altitud sobre el nivel del mar, y su base, entre Chile y Argentina, se extiende a suelo argentino y ostenta un amplio terreno que culmina con el pico en pleno territorio de la provincia de Mendoza, República Argentina.

Javier Darío López, apodado el Peque, docente del CET número 26 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, de 33 años de edad, participó de la travesía "Expedición al Aconcagua" junto a otras seis personas, iniciando el desafío el 24 de enero pasado.

El 4 de febrero llegaron a la cima del Aconcagua solo tres personas, entre ellas Javier López, después de horas agotadoras llegó a los 6.926 metro.

Este tipo de deporte extremo consiste en ascender paredes naturales muy altas, con pendientes muy prolongadas; valiéndose para ello no solamente de la fuerza física y de un equipo especial, además del temple y la fuerza de voluntad para la superación de las dificultades que se presenten en el momento menos esperado.

Todo ello requiere de preparación física como emocional, además de toda la adaptación a la altura, presión, falta de oxígeno y frío. Máxime el esfuerzo físico que implica tal esfuerzo de energía.

Es importante destacar que como parte de la preparación física el Sr. Javier López escaló previamente el Volcán Lanín en la provincia de Neuquén.

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, aprobó la declaración número 044 del 3 de abril de 2018 reconociendo el logro deportivo y social alcanzado por este deportista que representa no solo a la localidad sino también a la región y a la provincia.

La presente iniciativa pretende realizar un modesto reconocimiento a este deportista, por sus logros, que evidencian su dedicación y compromiso con el deporte.

Por ello:

Autora Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y deportivo el logro alcanzado por el Señor Javier Darío López, apodado el Peque, docente del CET número 26 de la localidad de Ingeniero Jacobacci, de 33 años de edad, quien participó de la travesía "Expedición al Aconcagua" en la provincia de Mendoza, alcanzando 6926 metros de altura, el 04 de febrero del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 219/2018

FUNDAMENTOS

Durante el transcurso del año 2017 el Bloque Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la República (Hoy Alianza CC ARI-Cambiamos) presentó los proyectos y esta Legislatura aprobó la Comunicación n° 123/2107 "Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la construcción del tendido ferroviario que conecte los puertos de San Antonio Este y Coronel Rosales; y la Declaración N° 215/2017 "De interés social, económico y estratégico provincial la recuperación y puesta en marcha del ferrocarril que une las ciudades de Bahía Blanca y San Antonio Oeste, manifestada por el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico -CEIN-. En los mismos ya se señalaba la trascendencia de las decisiones políticas para la ejecución de una auténtica política de Estado vinculada a la idea de un Corredor Bioceánico Norpatagónico como herramienta extraordinaria para el desarrollo de la región, con enormes potencialidades en cuanto a los recursos naturales que ofrece y a la consecuente diversidad productiva, como así también a sus ejes de conectividad vial, ferroviaria y portuaria.

Destacaba el Legislador Ocampos en ese entonces que "el Corredor Bioceánico Norpatagónico es un sistema de integración y desarrollo que atraviesa de este a oeste importantes áreas de Argentina y Chile en la Patagonia Norte, cuyos ejes centrales de conectividad son la Ruta Nacional número 23 y el Tren Patagónico, enlazando al océano Atlántico con el Pacífico con la menor distancia continental sudamericana".

Asimismo y vinculado a la conectividad ferroviaria, el legislador y presidente de la Comisión Proyecto Tren del Valle de la Legislatura rionegrina, destacó en la sesión mencionada que "se propone la remodelación y modernización del ramal Ferroviario Bahía Blanca – San Carlos de Bariloche, la construcción de la Traza Ferroviaria Choele-Choel – Puerto de San Antonio Este, y la construcción de la Traza Ferroviaria San Antonio Este – Puerto Madryn – Rawson" en una concepción integral de desarrollo de la misma para la región.

En una rápida mirada hacia algunos años atrás, ya en el año 2005 se resaltaba desde el Ente Promotor del Corredor Bioceánico Trasandino del Sur la importancia del anuncio que por aquel entonces realizara el ex presidente Néstor Kirchner en la ciudad de Cipolletti, referido al proyecto de construcción del ramal ferroviario entre Choele-Choel y el puerto de San Antonio Este, en tanto se definía a esta obra como "vital para el desarrollo de la terminal portuaria, de la provincia de Río Negro y de la región Norpatagónica en su conjunto".

La mencionada traza del proyecto del ramal ferroviario entre Choele Choel y San Antonio Este se estima en casi 240 kilómetros de longitud a lo que debe agregarse en términos de obra, la playa de maniobras en el área portuaria.

Los beneficios alcanzarán sin duda no sólo al tan ansiado Corredor Bioceánico en términos de conectividad Atlántico-Pacífico sino también al desarrollo económico para la región produciendo un impacto favorable en el sector frutícola del Alto Valle de Río Negro y Neuquén así como a las actividades industriales asociadas.

El 23 de Septiembre de 2015 el entonces Secretario de Transporte de la Nación, Alejandro Ramos, encabezó una visita oficial a la sede de la empresa estatal China Machinery Engineering Corporation (CMEC), en Pekín, donde firmó un memorándum de entendimiento para la realización del proyecto de construcción de un nuevo tendido ferroviario que uniría los principales puntos de la Patagonia argentina, y avanzó con la firma de un acuerdo de cooperación para concretar inversiones en el sector ferroviario.

Dicho anuncio se enmarcaba en los acuerdos binacionales entre la República Argentina y la República Popular de China, firmados por la ex presidenta Cristina Fernandez de Kirchner en los que los trabajos previstos para la primera etapa del proyecto y que fueran incluidos en el memorándum, incluían las áreas de ingeniería; adquisición de equipos y materiales; construcción de obras civiles y estudio de demanda y potencialidad comercial.

Más allá en el tiempo podemos afirmar que el proyecto de unir los valles Medio y Alto de la provincia de Río Negro, con el litoral marítimo y específicamente con el puerto de San Antonio Este, data de la primera mitad del siglo pasado. Sucesivos estudios y proyectos han confirmado la factibilidad económica del tendido por su impacto favorable en la optimización de los costos del transporte y de mejora de los aspectos logísticos de la economía productiva de la región.

Asumimos que la convicción de la necesidad de consolidar nuestras líneas férreas en el país recuperando un eje de desarrollo que ha formado parte de la historia de los pueblos y el crecimiento económico de nuestro país supera las gestiones presidenciales de las últimas décadas. Es, además, apoyada por historiadores, investigadores y economistas de nuestro país, como lo señala el Artículo periodístico del Investigador CIJS/UNC Roberto Fermín Bertossi que en el contexto de una visita del Presidente de la Nación Mauricio Macri al Papa Francisco, describe en algunos de sus párrafos “Entre la temática abordada el Presidente argentino repasó también su nuevo plan de infraestructuras y sobre todo de ferrocarriles. La coincidencia del Pontífice fue grande cuando afirmó: “con cada ferrocarril que se recupere será una comunidad más que vuelva a revivir, pues llevará trabajo y recreará pertenencia a la misma, cuyos miembros ya no tendrán que emigrar para buscar trabajo o crearse un futuro, lejos de su pueblo”.

Y continúa el autor del artículo: “ Es que nuestros ferrocarriles de pasajeros y de carga aportaron y pueden aportar mucho al desarrollo de una infraestructura imprescindible en orden a mejorar y abaratar sensiblemente la vinculación de personas y economías regionales, ampliando y favoreciendo las condiciones para el desarrollo y cohesión de las economías locales, facilitando conducentemente el desarrollo humano, el crecimiento económico, la productividad de la economía, la generación de empleo decente y un aprovechamiento equitativo de oportunidades...” (<https://www.cronista.com/columnistas/La-importancia-de-recuperar-nuestros-ferrocarriles-20161020-0057.html> Copyright © www.cronista.com).

Finalmente, es menester recordar que fue en julio del año 2017 cuando se constituyó en Viedma el Comité Ejecutivo Interportuario Norpatagónico (CEIN), con el objeto de promover no sólo la conexión Atlántico-Pacífico, sino también la Norte-Sur a través del ferrocarril.

Una vez más nos ocupamos de esta temática y proponemos el presente Proyecto de Comunicación al Poder Ejecutivo Provincial para su consulta, gestión y continuidad ante el Poder Ejecutivo Nacional respecto a la traza ferroviaria Choele Choel-San Antonio Este y su vinculación con el Memorándum de Entendimiento, y los proyectos de inversión en sintonía, entre los gobiernos de Argentina y China.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado solicite al Gobierno Nacional precisiones respecto a si se mantiene la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre nuestro país y la República Popular de China a través de la Empresa Estatal China Machinery Engineering Corporation (CMEC), mediante el cual se planificó la realización del proyecto de construcción de un nuevo tendido ferroviario que uniría los principales puntos de la Patagonia Argentina y se concretarían inversiones en el sector ferroviario, en particular la construcción del ramal entre Choele Choel y el puerto de San Antonio Este. Y, en el caso de una respuesta positiva a lo requerido precedentemente, se dé continuidad a las gestiones necesarias ante la Nación para que en el marco de dicho Memorándum de Entendimiento se comience con los trabajos previstos para la primera etapa del proyecto que incluyen las áreas de ingeniería; adquisición de equipos y materiales; construcción de obras civiles y estudio de demanda y potencialidad comercial.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 220/2018

FUNDAMENTOS

En la Argentina se considera al arsénico como el principal contaminante del agua. Hoy, hay cuatro millones de personas con posibilidad de contaminarse con arsénico, tal como lo informa la doctora en Química e investigadora de la CNEA, Marta Litter, en su presentación "La problemática del arsénico en la Argentina: el HACRE (Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico)". Eso implica que el 10% de la población está en riesgo.

La ruta del arsénico ubica a Río Negro entre las provincias afectadas y comienza en el Norte, en Salta y Jujuy, y baja por Tucumán, La Rioja, Catamarca, San Juan, Chaco y Santiago del Estero; cruza San Luis, Mendoza, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Neuquén y gran parte de la provincia de Buenos Aires, y llega a la costa atlántica. En total, son 16 provincias las afectadas.

Durante el año 2015 la entonces Defensora del Pueblo de nuestra provincia, Dra. Nadina Díaz, pidió la intervención de Aguas Rionegrinas para verificar el servicio de agua potable en las localidades de Clemente Onelli, Sierra Colorada y Ramos Mexía, y los parajes Comicó, Rincón Treneta y Prahuaníyeu. Dicho pedido se encuadró "...en las actuaciones iniciadas por la calidad del agua de consumo en distintas localidades de la Línea Sur, luego de que un equipo de trabajo del organismo de control recorrió la región donde el agua que bebe la población, que surge de las vertientes, es considerada "dura" por contener porcentajes de flúor y arsénico".

Nos encontramos así con una temática instalada en nuestra provincia no sólo por autoridades científicas de nuestro país sino también por la preocupación de autoridades provinciales. Entendemos en virtud de ello que se trata de impulsar iniciativas públicas tendientes a monitorear esta situación y su grado de influencia sobre la salud de miles de rionegrinos que podrían estar expuestos a ella.

En particular nos preocupa y ocupa, además, el consumo de agua potable en las escuelas de las regiones mencionadas por lo que entendemos de vital importancia un seguimiento particularizado de su calidad. La calidad de vida de nuestra población es una obligación del Estado en general y de los organismos de gobierno en particular por lo que solicitamos especial atención a esta circunstancia en términos de la salud pública.

En la página oficial de Aguas Rionegrinas, el gobierno provincial informa que "...en la Línea Sur, debido a la elevada concentración de flúor y arsénico que posee la fuente de agua disponible, se efectúa un proceso de potabilización no tradicional, por medio de ósmosis inversa con la finalidad de alcanzar los niveles adecuados para el consumo humano"... Y agrega..." las localidades servidas por Aguas Rionegrinas S.A. que poseen plantas de ósmosis inversa son: Ramos Mexía, Los Menucos, Sierra Colorada, Peñas Blancas y Agua Guzmán. El Agua de la red de distribución de las localidades mencionadas no es apta para consumo humano.

A partir de lo expuesto surge el interrogante respecto a conocer en detalle la calidad de agua para consumo humano del resto de las localidades no mencionadas de la región sur, de la zona de Catriel y de la región andina, y, particularmente, la destinada a consumo en los establecimientos educativos de dichas localidades.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, que vería con agrado informe pública y detalladamente los análisis de calidad de agua para consumo humano en general y para los alumnos de establecimientos educativos en particular, efectuados en los últimos cinco años en todas las localidades de la Región Sur, Catriel/Valle Verde/ Peñas Blancas y Región Andina rionegrina, especialmente en lo concerniente a niveles de flúor y arsénico de las mismas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 221/2018

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que hace pocas jornadas, se culminó el proceso de licitación y adjudicación respecto a los tres (3) tramos que el Plan Gobernador Castello tiene contemplados para la totalidad de la obra de "Repavimentación de la Ruta 2".

Que el presupuesto que se asignó en la Ley 5201 para la mencionada obra era de un total de 40 millones de Dólares (802 millones de pesos) y de las tres licitaciones parciales se obtiene que la misma demandará 23,9 millones de Dólares (480,72 millones de pesos) para la ejecución de toda la obra. Es decir, que existe una diferencia o un menor costo de 16,1 millones de Dólares (322 millones de pesos aproximadamente).

Que enviamos la Nota número 37/2018 "J.I" a la Comisión de Priorización de Inversión creada por la Ley 5201 a los efectos de solicitar tengan a bien contemplar la incorporación al Proyecto ya licitado, la obra de Acceso Norte y Acceso Sur a la localidad de Las Grutas.

Fundamento dicha petición en que no se trata de una nueva obra, sino que completa las que se van a ejecutar próximamente con la repavimentación de toda la Ruta N°2 que une paraje El Solito con las rotondas de las Rutas 3 y 251 en San Antonio Oeste.

Y para su ejecución no se decrementan otras obras, sino que su factibilidad económica surge de los menores costos de la obra que describimos y, de que según nuestros cálculos, existe un ahorro que asciende a 16,1 millones de Dólares (aproximadamente 320 millones de pesos).

Huelga aclarar que las obras complementarias que estamos solicitando, provocan un alto impacto en la conexión vial al principal centro turístico de verano que es Las Grutas, y se completa con las obras nuevas existentes y las que se desarrollaran en el marco del citado plan provincial Castello.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de la Provincia de Río Negro, que efectúe los proyectos pertinentes y defina con sus equipos técnicos las mejoras, ampliaciones y modificaciones a incorporar en los trazados del de Acceso Norte y Acceso Sur a la localidad de Las Grutas.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 222/2018

FUNDAMENTOS

La siguiente propuesta surge de un análisis pormenorizado del calendario ambiental de la Provincia de Río Negro, a partir del cual el equipo técnico de Comunicación y Educación Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha identificado ciertas fechas específicas que no se corresponden directamente con cuestiones meramente ambientales, sino de forma indirecta.

En tal sentido, surge una propuesta de modificación de las mismas a partir de la incorporación de nuevas fechas y temáticas al calendario ambiental provincial a fin de adecuarlo a las nuevas realidades ambientales que se manifiestan en la actualidad.

El objetivo es que estas nuevas fechas resulta de importancia para crear conciencia en los jóvenes en formación, utilizando dicha herramienta en los establecimientos educativos de la provincia con el fin de que las conozcan e incorporen en el trabajo diario en las aulas.

La creación de hábitos ambientalmente adecuados desde la más temprana infancia es básica para lograr una sociedad comprometida con el cuidado del entorno y el uso racional de los recursos naturales.

Para el logro de estos objetivos, la Concientización de la sociedad toda sobre la importancia de la preservación del medio ambiente y la necesidad de encontrar alternativas productivas no agresivas resulta fundamental, por lo que los organismos específicos deben implementar programas de difusión de esta temática.

El Calendario Ambiental es una herramienta educativa importante para concientizar y sensibilizar a la población de su participación para la solución de los problemas medioambientales.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro viene realizando un trabajo importante en el marco de la Educación Ambiental actual, y por ello es importante añadir fechas que hasta el momento no han sido incorporadas.

La mayor preocupación en este tema hace que el objetivo sea lograr una conciencia cada día mas alerta y activa, lograr que la naturaleza y el hombre recompongan su antiguo equilibrio.

La educación ambiental es la acción educativa permanente por el cual la comunidad educativa tiende a tomar conciencia de su realidad global, del tipo de relaciones que los hombres establecen entre si y con la naturaleza, de los problemas derivados de dichas relaciones y sus causas profundas. Ella se desarrolla mediante una practica que vincula al educando con la comunidad, valores y actitudes que promueven un comportamiento dirigido hacia la transformación superadora de esa realidad, tanto en sus aspectos naturales como sociales, desarrollando en el oyente las habilidades y aptitudes necesarias para dicha transformación.

La secretaria de medio Ambiente ejerce la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con capacidad para actuar dentro del ámbito de la competencia que le asigna la Ley número 4741 y demás legislación ambiental vigente.

La mayor preocupación en este tema hace que el objetivo sea lograr una conciencia cada día mas alerta y activa, lograr que la naturaleza y el hombre recompongan su antiguo equilibrio.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano, legislador.

Acompañante: Mariana Dominguez Mascaró, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el anexo I de la Ley Provincial M número 4305, el cual quedará constituido tal como consta en el Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 4º de la Ley Provincial M número 4305, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que en el futuro lo reemplace”.

Artículo 3º.- De forma.

**ANEXO I
CALENDARIO AMBIENTAL**

Enero	
10	Día Mundial de las Aves
16	Día en que Argentina prohibió el ingreso de residuos tóxicos y radiactivos. (1992)
26	Día Mundial de la Educación Ambiental
Febrero	
02	Día Internacional de los Humedales
06	Día del Guardabosque Nacional
14	Día de la Energía
22	Día de La Antártida Argentina
Marzo	
01	Día Internacional del Reciclador
03	Día Mundial de la VIDA SILVESTRE
05	Día Mundial de la Eficiencia Energética
07	Día del Campo
09	Día del saneamiento Ambiental
14	Día Mundial de los Ríos Vivos
15	Día del Consume responsable
21	Día Internacional de los Bosques
22	Día Mundial del Agua
26	Día Mundial del clima
Abril	
22	Día Mundial de la Tierra
29	Día del Animal
Mayo	
10	Día Mundial de las Aves Migratorias
17	Día Mundial del Reciclaje
22	Día Internacional de la Biodiversidad
31	Día Mundial sin Tabaco
Junio	
05	Día Mundial del Medio Ambiente
08	Día Mundial del Océano
15	Día Mundial del Viento
17	Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequia
18	Día Mundial contra la Incineración
Julio	
02	Día de la Agricultura Nacional
03	Día Internacional sin Bolsas de Plástico
04	Día de la Constitución Ambiental
07	Día Nacional de la Conservación del Suelo
Agosto	
01	Día de la Pachamama

29	Día Mundial del Árbol
Septiembre	
03	Día Mundial de la Higiene
16	Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono
25	Día Nacional de la Ballena Franca
27	Día Nacional de la Conciencia Ambiental
Octubre	
01	Día del Mar y la Riqueza Pesquera
04	San Francisco de Asís (Patrono de la Ecología)
05	Día Nacional de las Aves
09	Día del Guardaparque
13	Día Internacional de la Reducción de Desastres Naturales
18	Día Mundial de la Protección a la Naturaleza
1er lunes	Día Mundial del Hábitat
Noviembre	
01	Día Mundial de la Ecología
06	Día de los Parques Nacionales
08	Día Mundial del Urbanismo
22	Día de la Flor Nacional (El Ceibo)
3er jueves	Día Mundial del Aire
Diciembre	
03	Día Mundial del uso de plaguicidas
3	Día Nacional del Productor orgánico
05	Día Mundial de los Suelos
10	Día Internacional de los Derechos de los Animales
11	Día Internacional de las Montañas

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 223/2018

FUNDAMENTOS

El 24 de mayo del año pasado la Legislatura aprobó, a instancias del Poder Ejecutivo, la emisión de 580 millones de bonos en dólares, más conocido como Plan Castello. En oportunidad de la discusión que generó esta decisión, tanto dentro como fuera del recinto, manifestamos nuestro desacuerdo, no solo por lo que ha significado en la historia de nuestra provincia y el país la toma de deuda con la banca internacional, sino también porque el plan no surgía de un diagnóstico y participación de todos los sectores y regiones provinciales tal cual lo establece la Constitución Provincial cuando se trata de planificar políticas de desarrollo a mediano y largo plazo. Es más, tampoco se tuvo en cuenta la Ley número 5098, que fue promovida por el propio Gobierno Provincial y sancionada en diciembre de 2015, siendo que a través de ella se creó el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID). Entre los objetivos del IAPID se encuentran, entre otros:

“- Elaborar planes de políticas públicas de largo plazo, que promuevan la integración y el desarrollo de la provincia en su conjunto, interrelacionando las diversas actividades económicas regionales.

- Generar la coordinación de los distintos sectores productivos, para actuar como una unidad económica provincial, sin que dichos sectores compitan entre sí, retroalimentándose en sus capacidades de manera cooperativa.”

El “Plan Castello” se asemeja más a un listado de obras, algunas de las cuales fueron desechadas después de ser anunciadas públicamente, lo que demuestra la falta de participación de los sectores interesados y la nula perspectiva de inclusión regional y social. Además el proceso previo a la efectiva concreción está sospechado de generar perjuicios para la provincia.

En el mes de abril de 2016, habíamos presentado un proyecto de ley (Expediente número 218), proponiendo la creación, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, del Consejo de Planificación Ciudadana (COPLANCI), conforme lo establece la Sección Undécima, artículos 104 y 105 de la Constitución Provincial. La iniciativa fue girada a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo donde permaneció hasta marzo de este año sin ser tratada. Por estos motivos expuestos la volvemos a presentar.

La Constitución de la Provincia de Río Negro consagra en la Primera Parte Sección Undécima los lineamientos para el desarrollo de las Políticas de Planificación y Regionalización. Establece la creación de un Consejo de Planificación y en su Artículo 104 arroga que “la acción de gobierno, en cuanto a la promoción económica y realización de la obra pública, responde a una planificación integral que contempla todas las

relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales. Esta planificación es dirigida y permanentemente actualizada por el Consejo de Planificación; es imperativa para el sector público e indicativa para el sector privado”.

En el Artículo 105 deja expresamente establecido que el Consejo de Planificación se integra con técnicos especialistas y que una ley especial fija su estructura, debiendo estar representada la actividad económica y el trabajo. Los miembros del Consejo son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y sólo son removidos por causales que fija la ley.

En el Artículo 106 aborda la organización del territorio provincial en regiones, las cuales se constituyen en base a los municipios, atendiendo a características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural e idiosincrasia de la población. El Artículo 107 dispone que el Estado trabaje en la coincidencia de las circunscripciones administrativas de la Provincia con las regiones, y que éstas sean asiento de las delegaciones de los organismos que presten servicios a los habitantes, agrupados en centros administrativos provinciales localizados en una o más ciudades de las mismas.

Ahora bien, en el Artículo 108 señala que en cada región se debe establecer un Consejo Regional, presidido por un delegado del Poder Ejecutivo e integrado por representantes de los organismos provinciales con delegaciones en la misma, de los municipios que la integran, de los partidos políticos de la región con representación legislativa y de entidades sectoriales, especialmente de las asociaciones de trabajadores y empresarios.

La regionalización permite hacer visible el territorio de la provincia en su amplia diversidad y extensión. Conjuga la concepción universal de la ciudadanía, con una recuperación de lo local y lo regional que potencia las oportunidades y logra construir, con un sentido original y colectivo, la integración regional. La regionalización se plantea como una estrategia de organización y gestión del territorio, con la finalidad de disminuir desequilibrios socio-económicos y acercar el Estado fortaleciendo su proximidad. Este proceso innovador, ha marcado un punto de inflexión respecto de la tradicional mirada centralista y verticalista que impregnó históricamente el manejo del Estado, logrando promover efectivamente una aproximación del gobierno provincial a la ciudadanía e impulsando los liderazgos locales.

El Artículo 109 describe expresamente el espíritu que debe contener cualquier ley que busque poner en marcha un proyecto de planificación provincial. Señala que los Consejos Regionales deben 1. Armonizan el planeamiento y desarrollo de la región, elevando sus dictámenes al Consejo Provincial de Planificación; 2. Asesorar a los Poderes Públicos sobre los proyectos que afecten a la región; 3. Ejercitar iniciativas propias; 4. Coordinar el accionar de los distintos órdenes de las administraciones en su jurisdicción. También menciona que El Poder Ejecutivo puede delegarles funciones.

En esta sección y en el artículo 110 la Constitución Provincial creó los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa, en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración. También se creó posteriormente el Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca Co y Perilago, el ENDECIC, el Ente para el desarrollo de la margen sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti, el Ente de Desarrollo del Valle Medio. También cabe mencionar el IDEVI.

Por otro lado, los debates en torno a las posibilidades y los límites de la planificación del desarrollo han ocupado buena parte de las últimas dos décadas en la agenda de las políticas públicas en nuestra democracia. En los estudios se han detectado varios aspectos problemáticos de las políticas de planificación centrados en la interfaz entre la producción de conocimiento especializado y la elaboración de políticas públicas. El interés por revisar esta interfaz nace de una preocupación comúnmente señalada en la bibliografía sobre el tema, que son pocas las experiencias “exitosas” en esta temática. Una explicación para la debilidad en el desarrollo de este tipo de políticas tiene que ver con que es común encontrar en la planificación territorial una forma de trabajar tecnocrática y centralista.

También desde fines de los años noventa la literatura y los procesos de modernización estatal han otorgado una creciente atención y esfuerzo a los problemas de coordinación del accionar público. La búsqueda de mayores capacidades de coordinación persiguió, primordialmente, alcanzar mayor eficiencia en el uso de los recursos invertidos en programas y políticas públicas. De esta forma, se desarrollaron una serie de experiencias institucionales con el objetivo de reducir los costos de intercambios (ineficientes) entre jurisdicciones y organismos, cuya racionalidad y autonomía resultaban (y resultan) en superposiciones, ausencias, tensiones de enfoques y competencias intra e inter-burocráticas.

En la actualidad, sin embargo, aunque se reconoce a esta mirada “pro-eficiencia” de la coordinación como necesaria, crecientemente se la considera insuficiente, de patas cortas, para resolver problemas estructurales en nuestras sociedades. La insuficiencia está dada por la falta de reconocimiento sobre qué los problemas estratégicos que enfrentan las políticas públicas (como por ejemplo la reducción de la exclusión social o el alcance de procesos de desarrollo sostenidos e inclusivos) se caracterizan por una fuerte multicausalidad enraizada históricamente.

La multicausalidad frecuentemente remite a conjuntos de factores caracterizados por diversas propiedades y dinámicas, en los que se destacan los cortes tradicionales entre económicos, sociales, políticos, ideológico-culturales, organizacionales, etcétera. Por ello, la multicausalidad implica, necesariamente, dos principios en su metodología de análisis y acción: en primer lugar, la toma de distancia de reduccionismos que, al imputar monocausalidades dominantes, reproducen la ineficiencia e ineficacia del entendimiento y el accionar público. En segundo lugar, las acciones demandan coordinar aproximaciones multidisciplinarias, transversales, capaces de reconocer el cambiante mix entre la especificidad de una causa y su papel en el conjunto de determinantes intervinientes en una problemática dada.

Finalmente, las profundas raíces históricas que caracterizan a estos desafíos remiten a la necesidad de un accionar coherente y sistemático, sustentable temporalmente. Esta sustentabilidad intertemporal, por otra parte, exige no sólo un eficiente uso de recursos escasos sino, fundamentalmente, consistencia en la visión sobre la

sociedad a la que se tiende, esto es, sobre las prioridades y el orden temporal que enhebran un accionar estratégico de mediano-largo plazo.

Por esta razón es necesario hacer foco sobre la relación entre coordinación e integralidad, para que la planificación pública apunte líneas de acción que, actual o potencialmente, aborden tanto la multicausalidad como por la profundidad de las raíces históricas de los problemas estructurales que minan la equidad y el desarrollo en nuestras sociedades.

La perspectiva de integralidad en la planificación estatal, reconoce que la forja y coordinación de políticas y programas no sólo es necesaria, sino que implica una noción procesal que abarca desde el punto mismo de la formación de la política (en el que se constituye a un problema como objeto de la acción pública y se define la lógica de intervención con una mirada integral ya desde ese punto inicial), continúa con su lógica de gestión y, finalmente, cubre la de su evaluación así como la reformulación estratégica a la que la misma lleva.

De este modo es necesario el debate y el esfuerzo de fortalecer las capacidades estatales con la planificación, pero yendo más allá del paradigma dominante, eficientista, de la "coordinación". Es necesario incorporar integralidad a la acción del estado que implique integralidad de abordaje, integralidad de organización, e integralidad en la evaluación del proceso desplegado y su impacto, lo que surge a partir de las concertaciones entre actores y sectores para la alineación estratégica de las políticas y los programas públicos.

Podemos resumir la mirada de integralidad en las políticas públicas en cuatro puntos a tener en cuenta: 1) que involucren a todo el aparato estatal; 2) que se diseñen con enfoque de derechos humanos; 3) que no se limitan a un período de gobierno; 4) que impliquen la más amplia participación de actores y sectores para asegurar altos niveles de consenso social y político.

La Ley 5098 que crea el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) no plantea en ningún momento el enfoque necesario con que trabajará la acción planificadora. Tampoco garantiza la integralidad en el diseño institucional de la propuesta porque la ingeniera elegida no promueve la necesaria concertación de actores y sectores que además demanda nuestra constitución provincial.

El IAPID desoye la Constitución Provincial porque no promovió con su creación el Consejo de Planificación. Tampoco expresa la Ley 5098 que el referido organismo tendrá como objetivo fundamental la elaboración de un Plan de Desarrollo Integral para la Provincia de Río Negro.

La Constitución Provincial en su sección undécima establece el enfoque y el camino necesario para lograr esa integralidad a partir de la incorporación de la regionalización al entramado institucional que debe adquirir cualquier acción de planificación del estado rionegrino. En ese sentido el IAPID apela a una participación profundamente deficitaria de todas las áreas del estado, las regiones y los municipios.

En la Mesa Directiva contempla la participación de un solo intendente, y por sorteo, lo que implica un reduccionismo absoluto del poder local en la incidencia del proceso de planificación, como también de la participación de las diferentes realidades locales. Solo contempla lugar para el Ministro de Economía, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, El Ministro de Turismo, Cultura y Deporte y el Secretario de Energía. Deja por lo tanto fuera de la Mesa Directiva a los ministerios de Salud, Educación, de Desarrollo Social, Infraestructura, negando de esta manera el valor que tienen sus miradas para abordar problemáticas y proponer respuestas. Esto implica seguir sosteniendo miradas monocausales o exclusividad de abordaje de temáticas que necesitan la mirada de todos los espacios estatales para encontrar soluciones que apunten a la inclusión, equidad y justicia social como mencionaba el proyecto oficialista en sus fundamentos.

El Consejo Asesor, sólo está integrado por instituciones públicas y privadas sin considerar la representación de la heterogénea realidad territorial rionegrina. Se incorpora un solo intendente de acuerdo a la política pública y solo un representante de los Entes de Desarrollo. Tampoco deja expresamente contemplado la incorporación de los representantes de organizaciones sindicales, empresariales, sociales y de la sociedad civil, contrariamente a lo que menciona nuestra la Constitución Provincial.

Esta deficiencia en términos de abordaje y funcionamiento del IAPID se produce porque no contempla la creación de los Consejos Regionales. Dichos Consejos son en la constitución provincial los garantes de la participación amplia que requiere la elaboración del Plan de Desarrollo Integral para la Provincia de Río Negro. Desde allí se puede promover el necesario abordaje multicausal de las problemáticas y la integralidad de la mirada en la construcción de políticas públicas que contemplen nuestra heterogénea realidad territorial.

La Ley 5098 también incurre en el desconocimiento de la historia legislativa en la materia porque evadió la existencia de la Ley 4523 que en el año 2010 le dio cuerpo al Consejo de Planificación provincial para poner en funciones la Sección Undécima.

Por su parte la Ley 4523 tampoco crea los consejos regionales necesarios por lo tanto aborta de esta manera cualquier proceso de planificación integral y participativa que buscaba promover para construir un proyecto de planificación de desarrollo provincial.

Para sintetizar, necesitamos un proceso de planificación que evite Estados con déficits en su capacidad/factibilidad de producir políticas públicas coordinadas e integrales para responder a problemáticas sociales multicausadas y rígidas en su configuración. Eso permitirá resolver un accionar coherente, integral y sostenido en el tiempo sobre los problemas.

En otras palabras, el IAPID y la Ley número 4523 no garantizan una planificación que contextualice, a partir de una visión futura de la sociedad, qué, para qué, quién y cómo se coordinan las acciones públicas.

De esta manera el presente proyecto cree necesario reformar ambas leyes, tanto la Ley número 5098 que crea el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) como la Ley 4523, con el objetivo de plasmar el espíritu de la Sección Undécima de la Constitución Provincial, donde se despliegan todas las herramientas institucionales necesarias para promover una Planificación que se aboque al desarrollo provincial con la garantía de integralidad necesaria para restituir derechos allí donde todavía no fue posible.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifica el artículo 1º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- OBJETO: Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Consejo de Planificación Ciudadana (COPLANCI), conforme lo establece la Sección Undécima, artículos 104 y 105 de la Constitución, dependiente del Poder Ejecutivo”.

Artículo 2º.- Modifica el artículo 2º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- ESTRUCTURA: El COPLANCI se integra de la siguiente manera: una Mesa Directiva, los Consejos Regionales y el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID)”.

Artículo 3º.- Modifica el artículo 3º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.-COORDINACION: El COPLANCI estará encabezado por el Secretario/a de Planificación designado por el Poder Ejecutivo Provincial, que es quien debe convocar al resto de los miembros mencionados en el artículo 2º de la presente con acuerdo de la Legislatura. Los miembros del artículo 2º por imperio del Coordinador del COPLANCI están obligados a realizar las tareas propias de la planificación estratégica en sus áreas.

Artículo 4º.- Incorpora como artículo 3º bis de la Ley K número 4523: FUNCIONES DE COORDINACIÓN:

“Artículo 3º bis FUNCIONES DE COORDINACIÓN:

- a) Cursar para cada reunión las citaciones a los miembros.
- b) Cursar toda otra comunicación ordenada por el COPLANCI.
- c) Proponer el orden del día de las reuniones y comunicarlo a los interesados.
- d) Preparar junto con la IAPID la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- e) Confeccionar y controlar la tramitación de las actas de las reuniones, su firma y divulgación.

Artículo 5º.- Incorpora artículo 3º ter de la Ley 4523:

“Artículo 3º ter.- INTEGRACION MESA DIRECTIVA

- Todos los ministros que integran el Gabinete del Ejecutivo Provincial o un representante designado por el mismo.
- Un Legislador por Bloque legislativo.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante del sector empresario
- Un intendente elegido por cada consejo regional.
- Secretario Ejecutivo del IAPID

Los participantes de la Mesa Directiva no percibirán ingreso alguno por su representación institucional, siendo su labor ad-honórem.

Artículo 6º.- Modifica el artículo 4º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- OBJETIVO GENERAL: El COPLANCI tiene como función fundamental elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral (PEDI) para Río Negro y la realización de estudios de programas específicos para el apoyo de la acción de gobierno, debiendo a tal efecto contemplar la interdependencia entre los factores y políticas locales, regionales y nacionales y su adecuada coordinación para su más conveniente ejecución en la Provincia.

Artículo 7º.- Modifica el artículo 5º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: El COPLANCI tiene como objetivos específicos:

- a) Elaborar la planificación integral del desarrollo económico-social, de manera indicativa y concertada, coordinando los factores locales, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Analizar la evolución económico-social a corto, mediano y largo plazo, en función de los objetivos que determine el Poder Ejecutivo.
- c) Elaborar y analizar proyectos especiales, regionales o sectoriales, que sean compatibles con el plan de desarrollo provincial y de las microregiones, conformadas.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo, la adopción de las medidas conducentes a orientar la inversión pública y privada, para hacerla compatible con el bienestar general de la población, tanto en lo que se refiere a su distribución por sectores y tipos de inversión.
- e) Prestar asistencia técnica a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran”.

Artículo 8º.- Incorpora el artículo 5 bis de la Ley K número 4523: PRIORIDADES DEL COPLANCI:

“Artículo 5 bis.- PRIORIDADES DEL COPLANCI: Son prioritarias para el IAPID las políticas públicas que avancen en los siguientes tópicos, sin ser excluyentes:

- 1.Derechos Humanos
- 2.Empleo
- 3.Riego.
- 4.Actividades productivas.
- 5.Eficiencia en la administración pública.
- 6.Políticas sociales orientadas a resultados a mediano/largo plazo.
- 7.Energías limpias, alternativas y renovables.
- 8.Conservación del medioambiente.
- 9.Economías regionales.
- 10.Innovación en todas las esferas del desenvolvimiento económico y social
- 11.Desarrollo sostenible y sustentable”.

Artículo 9º.- Incorpora el artículo 5º ter de la Ley K número 4523: ENFOQUE INTEGRAL:

“Artículo 5 ter.- ENFOQUE INTEGRAL: El COPLANCI promueve todas sus acciones desde una mirada de integralidad en las políticas públicas en cuatro puntos a tener en cuenta: 1) que involucren a todo el aparato estatal; 2) que se diseñen con enfoque de derechos humanos; 3) que no se limitan a un período de gobierno; 4) que impliquen la más amplia participación de actores y sectores para asegurar altos niveles de consenso social y político”.

Artículo 10º.- Se modifica el artículo 6º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- FUNCIONES: El COPLANCI recaba para la consecución de su objeto, toda la información emanada de las funciones específicas de la Secretaría de Planificación y del Sistema Provincial de Información, tales como promoción económica a través de inversiones y mercados; análisis, evaluación y promoción de los Programas de empleo; elaboración y difusión en materia de estadísticas, censos y documentación; cuestiones concernientes a la investigación científica y tecnológica y de normas de calidad, la relación con los organismos nacionales e internacionales para el desarrollo y crecimiento económico-social; la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones y organismos de similares características, entre otras”.

Artículo 11º.- Incorpora el artículo 6º bis de la Ley K número 4523: COMPETENCIAS DEL COPLANCI:

“Artículo 6º bis.- COMPETENCIAS DEL COPLANCI: Para el logro de las funciones propuestas en el artículo anterior será competencia del COPLANCI:

- a) Establecer los objetivos de desarrollo sobre las bases de los objetivos políticos del Gobierno Provincial.
- b) Asesorar al Gobernador sobre la estrategia provincial a aplicarse en la materia para el cumplimiento de esos objetivos.
- c) Solicitar información, a través de los Consejeros Regionales, a las autoridades a cargo de programas sectoriales, a los Gobiernos Municipales, Consejos Consultivos y a todo otro organismo en lo que respecta a aspectos vinculadas al PEDI.
- d) Evaluar y coordinar la acción de los sectores públicos provinciales en cuanto al cumplimiento de esos objetivos.
- e) Establecer los lineamientos generales de trabajo para que se desenvuelva el Director Ejecutivo del IAPID y fijar su duración en el cargo.
- f) Llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo.
- g) Fijar el sueldo a percibir por el Director Ejecutivo del IAPID y su régimen laboral. En el mismo orden, determinará los honorarios de los expertos y/o equipos encargados de producir los programas de la Secretaría Técnica del IAPID.

Toda indicación del COPLANCI es imperativa para el sector público e indicativa para el sector privado, conforme al artículo 104 de la Constitución Provincial.

Artículo 12º.- Incorpora el artículo 6º ter de la Ley K número 4523: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COPLANCI:

“Artículo 6º ter.-: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COPLANCI: las atribuciones y facultades del COPLANCI son las siguientes:

- a) Dictarse un reglamento interno donde se articule la dinámica de funcionamiento de todos los miembros mencionados en el artículo 2 para garantizar el componente participativo y de consenso necesario para el PEDI. En este marco el IAPID oficia del órgano de asistencia técnica necesario para el diseño de todo aquello que promuevan los Consejos Regionales y la Mesa Directiva del COPLANCI.
- b) Requerir de los organismos públicos, universidades provinciales y nacionales o entidades privadas la colaboración necesaria para realizar los relevamientos prospectivos útiles que permitan determinar el potencial económico de la Provincia.
- c) Estudiar y centralizar las iniciativas y trabajos de entes a cuyo cargo esté realizar proyectos, investigaciones, censos, relevamientos topográficos o geológicos de cualquier orden dentro de la Provincia.
- d) Solicitar de los entes autárquicos y organismos provinciales la información necesaria, estando éstos obligados a suministrarla.

- e) Centralizar la información estadística provincial.
- f) Realizar acuerdos con organismos provinciales, interprovinciales, nacionales o internacionales, cuyo objeto sea prestar u obtener servicios especializados.
- g) Contratar el personal técnico que se requiera para la realización de sus fines.

Artículo 13º.- Se modifica el artículo 7º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- INFORME: El informe del COPLANCI es requisito previo para la tramitación de los planes integrales de inversión y sus modificaciones que impulsen de todos los organismos y empresas estatales, requieran o no, la financiación del Tesoro provincial. Quedan excluidas de este requisito las inversiones normales necesarias para el mantenimiento ordinario de los servicios”.

Artículo 14º.-: Se modifica el artículo 8º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- EVALUACION: Para la evaluación requerida con el objeto de asignar prioridades a las inversiones se tendrá en cuenta, en general:

- a) El efecto sobre el nivel de ocupación.
- b) La promoción de un desarrollo regional armónico.
- c) El aporte al Producto Bruto Geográfico”.

Artículo 15º.-: Se modifica el artículo 9º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- COORDINADOR: El coordinador del COPLANCI tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Proponer el proyecto de Reglamento interno del Consejo de Planificación en su conjunto, de los Consejos Regionales, Mesa Directiva y IAPID en particular.
- b) Ejercer la administración presupuestaria y financiera del COPLANCI.
- c) Proponer anualmente al COPLANCI en su conjunto, a través de un diseño proveniente de la Secretaría Técnica del IAPID, un plan de trabajo y un presupuesto general de gastos.
- d) A través de la Secretaría Técnica del IAPID entender e informar respecto a todo programa de organismos provinciales y locales y asesorar a los órganos competentes con relación a convenios regionales o interprovinciales que tengan vinculación con el Plan de Desarrollo Integral.
- e) Cumplir con toda otra función que le encomiende el COPLANCI en su conjunto.

Artículo 16º.- Se modifica el artículo 10º de la Ley K número 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º.- FINANCIAMIENTO: Se crea el Fondo del Consejo de Planificación Ciudadana, constituido por los siguientes recursos, aplicables según el régimen de la presente ley y afectados exclusivamente a la atención de los gastos que demande la ejecución de los objetivos enunciados en esta norma legal:

- a) El monto que fije el presupuesto anual de la provincia.
- b) El uno por ciento (1%) de los ingresos provenientes de las regalías hidrocarburíferas que le correspondan a la Provincia de Río Negro.
- c) Por los fondos específicos que se destinen de las empresas con capital estatal, en asignación de utilidades, conforme lo establezca la reglamentación.
- d) Los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo para proyectos específicos.
- e) Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran y el importe proveniente de sus publicaciones.
- f) Todo otro ingreso económico o financiero proveniente del desarrollo de sus actividades específicas que no tengan afectación especial o que se determine en la reglamentación.

El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a una cuenta bancaria que será administrada por el Presidente o por quien éste delegue en la forma que fije la reglamentación.

El COPLANCI deberá destinar recursos del Fondo del COPLANCI para el funcionamiento tanto de la Mesa Directiva, los Consejos Regionales y el IAPID como también la ejecución de programas específicos referidos PEDI por parte de esos mismos Consejos”.

Artículo 17º.- Se derogan los artículos que van del 11 al 17 de la Ley K número 4523 que crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Instituto Provincial de Participación Ciudadana.

Artículo 18º.- Se incorpora como artículo 11º de la Ley K número 4523:

“Artículo 11º.-: CONSEJOS REGIONALES: Se conforma en el ámbito del COPLANCI un Consejo Regional por cada distrito electoral que contempla la constitución provincial. En este sentido se conforma 8 consejos regionales: Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este, Valle Medio, Valle Inferior, Atlántico, Línea Sur y Andino.

Artículo 19°.- Se incorpora el artículo 12° de la Ley K número 4523: INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

“Artículo 12°.- INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES: el Consejo Regional es presidido por un Consejero (Consejero Regional) designado por el Coordinador del COPLANCI y el Secretario Ejecutivo del IAPID con acuerdo de la Legislatura Provincial. Deberá provenir de la Secretaría Técnica del IAPID. Además estará integrado por representantes de los organismos provinciales con delegación en la región, los Intendentes de los municipios que la integran, miembros de los partidos políticos con representación legislativa, entidades sectoriales referidas al trabajo y la empresa y entes regionales. Toda otra entidad representativa de la comunidad podrá participar solicitando su incorporación al Consejero Regional. La labor de los integrantes, a excepción de los consejeros tendrá carácter "ad honorem"”.

Artículo 20°.- Se incorpora el artículo 13° de la Ley K número 4523: FUNCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

“Artículo 13°.- FUNCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

- 1) Armonizar el planeamiento y desarrollo de la región, elevando sus dictámenes a la Mesa Directiva del COPLANCI.
- 2) Asesorar a los Poderes Públicos sobre los proyectos que afecten a la región.
- 3) Ejercitar iniciativas propias.
- 4) Coordinar el accionar de los distintos órdenes de las administraciones en su jurisdicción.

Artículo 21°.- Se incorpora como artículo 14° de la Ley 4523: COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

“Artículo 14°.- COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS REGIONALES: Será competencia de los Consejos Regionales:

- 1) Entender sobre las necesidades de la región, así como de las demandas de los sectores involucrados.
- 2) El monitoreo y la elaboración de propuestas de acción para el desarrollo regional de acuerdo con los lineamientos y en consonancia con el PEDI, todo lo cual será elevado a la Mesa Directiva del COPLANCI mediante informe.
- 3) Coordinar su accionar con el COPLANCI a fin de armonizar los programas regionales con el PEDI.
- 4) Evaluar los planes sectoriales y territoriales para integrarlos en el PEDI.
- 5) Controlar la gestión del sector público en aquellas actividades vinculadas con el proceso de desarrollo.
- 6) Orientar las actividades del sector privado en todo aquello que afecte al desarrollo regional.
- 7) Intervenir en todo otro asunto regional concerniente al PEDI.

Artículo 22°.- Se incorpora el artículo 15° de la Ley K número 4523: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

“Artículo 15°.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

Las atribuciones y facultades de los Consejos Regionales son las siguientes:

- a) Requerir de los organismos públicos, universidades provinciales y nacionales o entidades privadas la colaboración necesaria para realizar los relevamientos o prospecciones útiles que permitan determinar el potencial económico de la Región.
- b) Estudiar y centralizar las iniciativas y trabajos de todo ente público o privado involucrado y/o afectado y /o alcanzado por los planes que el Gobierno Provincial elabore.
- c) Solicitar de los entes autárquicos, organismos provinciales y municipales (Tribunales de Cuentas y otros) la información necesaria, estando éstos obligados a suministrarla.
- d) Centralizar la información estadística regional.
- e) Las atribuciones y facultades señaladas en los incisos precedentes serán responsabilidad del Consejero Regional.

Artículo 23°.- Se incorpora el artículo 16° de la Ley K número 4523: CONVOCATORIA.

“Artículo 16°.- CONVOCATORIA: El COPLANCI en su conjunto es convocado por el señor Gobernador para iniciar sus tareas dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

Segunda Sección: Modificación de la Ley 5098

Capítulo 1.

Artículo 24°.- Modifica el artículo 1° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.-CREACION: El Consejo de Planificación Ciudadana (COPLANCI) aloja dentro de su seno al Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), entidad que funcionará brindando todo el apoyo y el soporte técnico necesario para el

funcionamiento del COPLANCI y la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Integral (PEDI)”.

Artículo 25º.- Modifica el artículo 2º de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- FUNCIONAMIENTO: El IAPID funciona como una entidad autárquica. Su financiamiento es designado por el COPLANCI. Tiene su sede principal en la capital de la provincia”.

Artículo 26º.- Modifica el artículo 3º de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- OBJETIVOS GENERALES: El IAPID tiene dentro de sus objetivos generales el de acompañar y asistir técnicamente al COPLANCI en todo lo referido al Plan Estratégico de Desarrollo Integral (PEDI). Ejercerá la función de veedor y contralor de todas las acciones que le corresponde realizar al mencionado Consejo, brindando informes a la comunidad, sobre las cuestiones que estime convenientes, con el fin de obtener una correcta planificación de la provincia aportando datos, indicadores y toda aquella herramienta necesaria para la planificación estratégica de la provincia.

Artículo 27º.- Incorpora el artículo 3º bis a la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º bis.-: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Asistir al Coordinador del COPLANCI en todo lo referido al proceso de realización del Plan Estratégico de Desarrollo Integral (PEDI).
- b) El control y la veeduría de la gestión de las acciones del COPLANCI en su conjunto (Mesa Directiva, Consejos Regionales y IAPID).
- c) Monitorear la necesaria articulación de los procesos de planificación provincial, sectorial, regional, local y participativa, entre los actores y sectores sociales.
- d) Fomentar la comunicación permanente entre el COPLANCI y las instituciones u organismos intermedios, los gobiernos locales y la comunidad, creando un ambiente de transparencia y credibilidad de sus acciones.
- e) Elaborar planes de políticas públicas de largo plazo que surjan como consecuencia de la aplicación del PEDI.
- f) Proponer líneas de acción para la gestación de nuevos emprendimientos productivos generadores de valor agregado a la producción.
- g) Investigar y elaborar métodos y sistemas para obtener la mejor implementación, ejecución y desarrollo de las políticas públicas.
- h) Desarrollar programas para articular las distintas actividades económicas de la provincia con los distintos mercados del país, de la región y del resto del mundo.
- i) Proponer cursos de acción a los Consejos Regionales sobre ejecución de políticas públicas en la región.

Artículo 28º.- Se deroga el artículo 4º de la Ley número 5098.

Capítulo II

Organización - Funciones

Artículo 29º.- Se modifica el artículo 5º ORGANIZACIÓN de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN: El IAPID se organiza de la siguiente manera: a) una Secretaría Técnica y b) un Consejo Asesor integrado por instituciones públicas y privadas, las que deberán

ser invitadas a participar de este ámbito por el Coordinador del COPLANCI a sugerencia de la Mesa Directiva”.

a) Secretaría Técnica:

- Es el Secretario/a Ejecutivo quién conduce el IAPID y la misma Secretaría Técnica que es designado/a mediante un proceso de concurso público de antecedentes con acuerdo de la Legislatura. EL COPLANCI entrevistará a los postulantes y le asignará un puntaje a cada instancia de evaluación. En caso de empate, el Presidente del COPLANCI tendrá doble voto.
- El personal técnico de la Secretaría Técnica deberá poseer título terciario o universitario y será contratado por un plazo determinado para el cumplimiento de objetivos específicos. En tal sentido, el personal o los equipos de trabajo deberán presentar informes de avance periódicos al COPLANCI.
- Para cumplir con sus tareas administrativas se deberá priorizar la afectación de empleados que ya se encuentren prestando servicios en el Estado provincial, los que podrán desempeñar sus funciones a través de convenios entre los organismos y/o adscripciones

b) Consejo Asesor:

- Para la integración del Consejo Asesor constituyen institucionales prioritarias las siguientes:

- Universidad Nacional del Comahue.
 - Universidad Nacional de Río Negro.
 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
 - Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP SE).
 - Universidad Tecnológica Nacional, regional con sede en San Carlos de Bariloche.
 - Instituto Balseiro.
 - Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
 - Representante técnicos de los Entes de Desarrollo Regionales
- Son funciones de este Consejo ofrecer asesoramiento técnico y sugerencias a la Secretaría Técnica del IAPID en todo lo referido al PEDI y diseño de políticas públicas, a fin de brindar herramientas necesarias. Los participantes del Consejo Asesor no percibirán ingreso alguno por su representación institucional en el mismo, siendo su labor ad-honorem.

Artículo 30°.- Se modifica el artículo 6° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- 1) Asistir al COPLANCI en lo que solicite para llevar adelante el proceso de construcción social del PEDI.
- 2) Asistir a los Consejos Regionales en lo que requieran para su funcionamiento.
- 3) Centralizar y sistematizar la información proveniente del COPLANCI, de los Consejos Regionales, los Ministerios y todo dato necesario para llevar a cabo el PEDI.
- 4) Trabajar con el orden de problemáticas que diseñe el COPLANCI en el marco del PEDI.
- 5) Realizar investigación y desarrollo de propuestas de trabajo técnicas, diseño de políticas públicas, según el orden de problemáticas que diseñe el COPLANCI en el marco del PEDI y las sugerencias del Consejo Asesor.
- 6) Diseñar el reglamento interno de funcionamiento interno del IAPID y modo de convocatoria al Consejo Asesor.
- 7) Proyectar y elevar anualmente al COPLANCI el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, balance general, cuentas de resultado y memoria del ejercicio, que será certificado por Contador Público Oficial.

Artículo 31°.- Se modifica el artículo 7° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.-: Secretario Ejecutivo: Son requisitos necesarios para postularse como Secretario Ejecutivo:

- a) Ser graduado universitario, preferentemente con competencia en las áreas vinculadas al desarrollo económico, o acreditar experiencia comprobable en conocimientos específicos como así también en la dirección de equipos vinculados a la planificación de políticas públicas.
- b) Tener residencia en la Provincia de Río Negro.
- c) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos conforme a la Constitución Provincial y leyes vigentes.

Las funciones del Secretario Ejecutivo serán la selección, organización, dirección y coordinación de los equipos de trabajo como así también la articulación de instituciones en la producción de las tareas de planificación.

Será miembro de la Mesa Directiva del COPLANCI para asistir al Coordinador del COPLANCI en lo que solicite para llevar adelante el PEDI. También junto con el Coordinador del COPLANCI designaran los Consejos Regionales que serán parte de la secretaría técnica”.

Artículo 32°.- Se modifica el artículo 8° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- PROYECTOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:

1. Los proyectos elaborados por la Secretaría Técnica deben ser sometidos a la opinión del Consejo Asesor, para su conocimiento y evaluación final.
2. El reglamento interno de la Secretaría Técnica debe establecer la forma en que cada proyecto comunicará las siguientes características:
 - Objetivos claramente especificados.
 - Costo estimado de elaboración de cada proyecto y de su implementación.
 - Plazo de duración, que no puede ser mayor a ciento ochenta (180) días, pudiendo ser prorrogado por sesenta (60) días más en caso de ser estrictamente necesario.
 - Cronograma de avances del proyecto”.

Capítulo III

Ingresos y egresos

Artículo 33°.- Se modifica el artículo 9° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Ingresos: los ingresos presupuestarios son dispuestos por el COPLANCI y todos aquellos fondos que disponga el Poder Ejecutivo para este fin”.

Artículo 34°.- Se modifica el artículo 10° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- LIMITACIÓN: No puede destinarse más del diez por ciento (10%) de sus ingresos al pago de sueldos de empleados administrativos.

Capítulo IV

Ejecución de los programas

Artículo 35°.- Se modifica el artículo 11° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°- SEGUIMIENTO: La Mesa Directiva del COPLANCI es el encargado de efectuar el seguimiento de la implementación de los programas y proyectos producidos por el IAPID”.

Artículo 36°.- Se modifica el artículo 12° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12°.- CONTROL: El control que ejerce en orden al artículo precedente la Mesa Directiva del COPLANCI debe contemplar la consecución de los objetivos intermedios y avances de cada proyecto en los plazos determinados en los mismos. Periódicamente deber elevar al Gobernador el estado de ejecución de los programas del Instituto”.

Capítulo V

Disposiciones transitorias

Artículo 37°.- Se modifica el artículo 13° de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- PLAZO DE CONSTITUCION: Una vez constituido el COPLANCI deberá constituir el IAPID en un plazo no mayor de noventa (90) días, y pondrá en funciones al Secretario Ejecutivo”.

Artículo 38°.-: De Forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 224/2018

FUNDAMENTOS

Cerca de 700 millones de personas en el mundo no tienen acceso a agua potable y 1.800 millones de personas vivirán en condiciones de escasez grave de agua para 2025, según los últimos informes de las Naciones Unidas.

El agua dulce es un bien natural escaso. Nuestro país no escapa a esa situación dado que dos tercios de nuestro territorio es árido o semiárido. A esta situación encuadra la Provincia de Río Negro que, con excepción de la zona andina, presenta las mismas características de escasez hídrica, con un clima que oscila entre el subhúmedo seco al semiárido y árido.

Nuestra provincia cuenta con un extenso litoral marítimo tímidamente explotado en todo su potencial, en especial en lo relativo a explorar la posibilidad de aprovechar el agua (de mar) disponible por medio de tecnologías y procesos de desalinización por ejemplo, por el sistema de ósmosis inversa.

En consecuencia sería importante que se empiecen a estudiar y evaluar alternativas de desalinización a escala, tanto en su localización, costos de adquisición e instalación y financiación posible.

Con la puesta en marcha de plantas desalinizadoras en Río Negro, más allá de las disponibles en pequeña escala para algunas localidades de la región sur, además de incrementar la cantidad de agua potable disponible, permitirá mantener los niveles de suministro en los momentos en que las reservas hidráulicas tengan su nivel más bajo, de modo tal que se podrá evitar poner en riesgo el normal abastecimiento.

En la actualidad hay unas 18.000 plantas desalinizadoras en el mundo y la gran mayoría funciona en base a membranas que permiten separar el agua de las sales, un método conocido como ósmosis inversa. Por ejemplo, España cuenta con cerca de 900 desaladoras, siendo la quinta potencia mundial en uso.

Siempre se consideró que la principal limitación es su gran costo de energía. Por esa causa se considera que actualmente el método más eficiente para desalar agua de mar, desde el punto de vista energético, es la ósmosis inversa. Este procedimiento pone en marcha su capacidad selectiva reteniendo el 99,5% de las sales disueltas, lo que produce agua apta para consumo humano, para procesos industriales y también para riego agrícola.

Los costos energéticos (y por tanto económicos) de desalar agua de mar se han reducido de un modo significativo en los últimos 30 años, lo que ha provocado su expansión en todas las zonas costeras del mundo. Otro desafío de la desalinización ha sido reducir su impacto ambiental. Tras lograr agua apta para consumo lo que queda como producto es una salmuera, que se vierte nuevamente al mar, lo que para los especialistas ese vertido se maneja actualmente de forma que su impacto en la vida marina es reducido. Lo cierto es que la salmuera es

agua de mar concentrada que cuando se diluye vuelve a ser agua de mar. Esto se consigue, por ejemplo, diluyendo el vertido con agua de mar y aumentando la velocidad de la mezcla de salmuera con el mar antes de que alcance a ecosistemas sensibles.

Grupos ambientalistas han apuntado también otro problema: cuando se capta agua del océano al inicio del proceso, existe la posibilidad de arrastrar peces y otros organismos hacia esas máquinas. En los países que utilizan esas plantas, no se considera que esto sea un problema ya que cualquier toma tiene la precaución de tener tamices para evitar que se arrastren los peces vivos y si esto ocurriera, poderlos devolverlos. Igualmente se deberán hacer los correspondientes estudios de impacto ambiental para evaluar todas las alternativas que impidan cualquier alteración al medio ambiente marino y costero, para lo cual se sugiere convocar a los científicos del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni" ubicado en San Antonio Oeste, integrante del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS).

Un emprendimiento de estas características podría garantizar –mediante el uso de acueductos o vagones aguateros utilizando el ramal de Tren Patagónico San Antonio Oeste/Bariloche)- un suministro suficiente que evite que vastas regiones de la Línea Sur sufran los efectos negativos de la sequía, tanto para los habitantes como para los cultivos y el ganado.

Además se podrían incrementar las hectáreas bajo riego en la zona costera, ampliando las zonas de cultivo y de pasturas para ganado (pensando en una futura ampliación del acueducto ganadero turístico) y con estos desarrollos, más puestos de trabajo.

A fin de no entorpecer una potencial aplicación de esta tecnología, ni encarecer sus costos de producción, se deberá asegurar que la o las plantas deberán estar asentadas sobre la costa rionegrina en el sector comprendido entre San Antonio Oeste y/o Sierra Grande (incluidas ambas ciudades), por su cercanía al mar, pero fuera de las Áreas Naturales Protegidas.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado, evalúe por sí o por terceros a convenir (i.e. Universidades, Centros de Investigación), la factibilidad técnica económica y ambiental para la instalación y puesta en marcha en la costa atlántica rionegrina de plantas de desalinización de agua de mar por el sistema de ósmosis inversa, para ser utilizada para el consumo humano, riego y/o bebida animal en establecimientos agropecuarios.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 225/2018

FUNDAMENTOS

En la actualidad, el cuidado y la protección de los cuerpos de agua dulce se ha convertido en una tarea de primera línea en la agenda de países y organismos multilaterales como las Naciones Unidas (ONU), por ser una problemática que está directamente relacionada con el desarrollo y la salud humana. En América Latina y el Caribe, región con una población de 497 millones de habitantes, se estima que 77 millones de personas carecen de agua potable, es decir, el 15% de la población total, siendo esta una realidad que se refleja en Colombia, donde también el 15% de su población total carece de suministro de agua.

Toda esta problemática ha generado la concepción de una legislación cada vez más estricta en materia de remoción de contaminantes de las aguas residuales producidas por actividades agrícolas e industriales, con el fin de estimular al sector a invertir en tecnologías de tratamiento, que permitan no sólo cumplir con la norma y el ahorro en el pago de multas a la autoridad ambiental, sino también hacer un ciclo de reciclaje de agua de proceso, lo que trae consigo una disminución en los costos de servicios industriales.

La industria química genera contaminantes acuosos de muy diversa índole, lo que ha conducido a la implementación de diversos métodos para la remoción de contaminantes presentes en sus aguas residuales, sin que se logre, en la mayoría de los casos, una solución adecuada al problema debido a que los contaminantes suelen ser recalcitrantes y no biodegradables, a los altos consumos de reactivos químicos y/o energía necesarios, a la formación de subproductos peligrosos, al cambio de fase del contaminante sin su destrucción completa y la selectividad por algunos contaminantes, dejando intacta la estructura química de algunos de ellos. En consecuencia, se hace necesaria la búsqueda de métodos de remoción de compuestos químicos que no presenten estos inconvenientes y que permitan que las aguas contaminadas pueden restaurarse a una condición de rehuso, para lo cual es necesario identificar cuál ha sido el daño y posibilitar dar al agua el tratamiento adecuado para la eliminación de cada una de las características no deseadas según el destino que se pretenda darle.

Las Tecnologías Avanzadas de Oxidación se proponen como una alternativa para el tratamiento de aguas contaminadas con sustancias antropogénicas difícilmente biodegradables; estas tecnologías involucran la generación y uso de especies transitorias.

Un equipo de científicos del Centro de Investigación y Tecnología Química, dependiente del Conicet, diseñó un material para remediar aguas contaminadas con luz solar y para degradar residuos de la industria textil, uno de los principales causantes de polución en aguas superficiales y subterráneas. El Equipo, integrado por Griselda Eimer, Sandra Casuscelli -investigadoras principales del Conicet-, Verónica Elías –investigadora adjunta- y Pablo Ochoa Rodríguez -becario doctoral- pudieron crear en laboratorio un material ya conocido, el OXIDO DE TITANIO, que a través de un proceso de síntesis que podría absorber luz solar y genera reacciones químicas que derivan en la degradación y mineralización de los contaminantes absorbidos en la superficie del óxido. Este es un primer paso para generar una potencial herramienta eficaz, económica y amigable con el medio ambiente para remediar y mejorar aguas contaminadas como resultado de procesos industriales en general.

Asimismo se podría utilizar en una aplicación a mayor escala en el tratamiento de efluentes antes de descargarlos a los cursos de agua y evitar así su contaminación, aprovechando la luz del sol. El OXIDO DE TITANIO, logra a través de un proceso de síntesis que podría absorber luz solar y generar reacciones químicas que derivan en la degradación y mineralización de los contaminantes en la superficie del óxido.

De esta manera, la simple exposición del agua potable al sol podría convertirse en la nueva solución de bajo costo más usada en el país para sacar los metales pesados del líquido, según las últimas investigaciones que dieron a conocer científicos del CONICET tras analizar los efectos de la luz sobre la contaminación. También es importante resaltar que existe un proyecto cuya autora es la doctora Marta Litter, que resume las futuras aplicaciones de la tecnología solar en beneficio de miles de pobladores rurales, que hoy utilizan aguas de ríos, vertientes y pozos generalmente con un elevado grado de toxicidad.

El plan de esta investigadora, que trabaja en la Comisión Nacional De Energía Atómica, consistió en el desarrollo de tecnologías simples, eficientes y de bajo costo con el fin de que sean aceptadas en forma rápida por la gente para la eliminación in situ de la contaminación microbiológica y química. Se trabajó con tres tecnologías diferentes que colocan el agua en botellas de plástico transparentes de agua mineral o de refrescos, un residuo de consumo habitual y que pueden servir no sólo para el tratamiento, sino para el almacenamiento del agua, explicó Litter, que puso en marcha el estudio junto con otros colegas de universidades latinoamericanas.

El drama de la contaminación del agua no es exclusivo de la Argentina. Según las Naciones Unidas es un derecho humano básico y en Sudamérica cada vez se ha vuelto más dramática la incidencia del hidroarsenicismo crónico regional endémico (HACRE), una enfermedad derivada de la ingestión de arsénico durante períodos prolongados y causal de lesiones en la piel y hasta de cáncer.

Para contrarrestar la incidencia de enfermedades fatales como la hepatitis y el cólera, la científica del Conicet propone utilizar la “Desinfección Solar de Aguas (SODIS)”, una tecnología ya establecida y aceptada en las zonas rurales aisladas para proveer agua bacteriológicamente segura. Este método se basa en la exposición al sol de la botella con agua contaminada por aproximadamente seis horas. Los rayos solares actúan por combinación de la radiación UV-A y la radiación infrarroja destruyendo bacterias y virus (incluyendo al *Vibrio cholerae*).

La segunda propuesta consiste en la “Remoción de Arsénico por Oxidación Solar modificada (SORAS modificada)”, en la que el agua se coloca con algunos gramos de alambre (por ejemplo, de enfardar) y gotas de jugo de limón, que se irradia por algunas horas. Al parecer, este tratamiento elimina el arsénico por oxidación y coprecipitación con óxidos de hierro formados en el proceso. Por la noche, la botella se deja en posición vertical para promover la precipitación y por la mañana se filtra por un paño de tela.

Por último, la otra solución propuesta por la científica del Conicet es la “Fotocatálisis heterogénea solar con TiO₂ (FH)”, una tecnología avanzada de oxidación que emplea una sustancia barata, reutilizable y no tóxica: el dióxido de titanio. Según describe Litter, éste elimina compuestos orgánicos tóxicos, metales como cromo o arsénico y hasta puede destruir bacterias y virus. En este caso, las botellas se colocan al sol con el agua y el fotocatalizador (TiO₂) fijado a sus paredes internas por un procedimiento muy simple, que podría ser efectuado por los mismos pobladores, adecuadamente instruidos para ello. Se considera que la mayor ventaja de las técnicas es que utilizan materiales muy económicos y son dependientes únicamente de la energía solar (radiación UV), además de ser fáciles de transmitir a las comunidades”.

En la última etapa del proyecto los grupos se abocaron a la difusión de estas tecnologías. Establecieron contactos con autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y organismos de aplicación, como fue el caso de Tucumán, donde conjuntamente con la Fundación de Trabajadores Rurales y Estibadores (Fundatre) se realizaron campañas de educación y entrenamiento de la población. Se elaboraron folletos para docentes y médicos, con el objeto de interiorizarlos en la problemática de las enfermedades causadas por el agua contaminada y ofrecer posibles soluciones”, comentó Litter, que trabajó en el proyecto desde 2002 junto con un grupo de expertos de Brasil, Chile, Perú, México y Trinidad & Tobago.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. Que vería con agrado, estudien la factibilidad de implementar lo experimentado por científicos del CONICET, referido a la remediación del agua contaminada mediante la luz solar y óxido de titanio que degrada los residuos de industrias textiles, principales causantes de polución en aguas superficiales y subterráneas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 226/2018

FUNDAMENTOS

Entre las mayores riquezas naturales con que cuenta nuestra provincia podemos mencionar sin duda la costa atlántica rionegrina. La misma se extiende desde la desembocadura del río Negro a unos 30km de Viedma, hasta el límite con la provincia de Chubut a la altura del paralelo 42° sur.

Generalmente es una zona de acantilados donde se observa la transición de la meseta al mar. A lo largo de la misma discurren una diversidad de extensas playas en el marco del Golfo San Matías que constituye el accidente costero más importante de la provincia. Abarca una superficie de 19.700 km² lo que lo convierte en el segundo golfo más grande de Argentina. Se extiende desde Punta Bermeja al norte hasta Punta Norte en Chubut al sur. Al este, el Golfo San Matías se comunica con las aguas de la Plataforma Continental Argentina.

Según información de distintas áreas del gobierno rionegrino (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca), desde el punto de vista de la biodiversidad, el golfo San Matías presentan una rica composición de especies marinas como resultado de la presencia de una zona de transición entre las regiones biogeográficas Argentina y Magallánica. Algunas de estas especies desarrollan la totalidad de su ciclo vital dentro de esta cuenca, constituyendo subpoblaciones independientes de las presentes en la plataforma continental; en las zonas costeras abundan los mamíferos adaptados a la vida en el mar como focas, lobos, ballenas y elefantes marinos. También hay pingüinos, como en todo a lo largo de la costa patagónica.

Por otra parte, la costa atlántica que bordea el golfo se caracteriza por sus playas solitarias, áreas naturales protegidas, ambientes prístinos, altos acantilados, campos de dunas y restingas de grandes dimensiones. Sobre la costa rionegrina fueron creciendo ciudades (San Antonio Oeste - SAO), villas marítimas (El Cóndor, Las Grutas, Playas Doradas) y puertos (Puerto del Este).

Dentro de esta extensa franja costera se presentan lugares de distintas características. Por ejemplo, es el caso de la Playa de Las Conchillas, ubicada a 60 km del balneario de Las Grutas, que extiende su oferta de naturaleza poco antes de ingresar al casco urbano de la villa portuaria de San Antonio Este. En estas playas el dorado de la arena es reemplazado por el blanco que aportan miles de conchillas de moluscos bivalvos, que, a través del tiempo, erosionadas por la acción del sol y el viento conformaron un lecho blanco que se extiende cubriendo por completo la costa. Estas playas son muy apreciadas por su amplitud y belleza natural pero, lamentablemente, están siendo impactadas por la presencia creciente de vehículos todo terreno y de gran porte que circulan sin ningún orden, ni senderos o caminos preestablecidos, moliendo y destruyendo la base de conchillas con que la naturaleza recompensó a este lugar.

Es el Estado, a través de sus organismos específicos de control y resguardo ambiental quien debe tomar las medidas necesarias tendientes a regular y ordenar el desplazamiento vehicular por estas playas naturales.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría General, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que vería con agrado que, con el objeto de preservar el patrimonio natural existente, arbitre los medios a su alcance para regular y ordenar el ingreso, desplazamiento y egreso de vehículos en la Playa de las Conchillas aledaña al Puerto de San Antonio Este.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 227/2018

FUNDAMENTOS

La Ruta Nacional 23 Perito Moreno, conocida por los lugareños como la ruta de “la Línea Sur” o directamente “la Línea”, une la costa marítima de la provincia de Río Negro con la cordillera de los Andes en 609 km.

Comienza 35 km. al sur de la localidad de San Antonio Oeste, donde empalma con la Ruta Nacional 3, y termina en San Carlos de Bariloche. En su recorrido bordea las vías del Ferrocarril que une Viedma con Bariloche, hilvanando pueblos y parajes de la inmensa Meseta de Somuncurá.

Esta es la única vía que comunica una gran cantidad de pueblos y parajes: Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Clemente Onelli, Comallo, Pilcaniyeu Viejo, Pilcaniyeu, Dina Huapi, entre otros.

La unión de la costa Atlántica (turística, pesquera y portuaria), la Meseta o Línea Sur (con ganadería ovina extensiva y de fértiles valles menores, de potencial agroecológicos) y la Cordillera (turística internacional, forestal y fundamentalmente de conexión con Chile a través del paso Antonio Samoré), abre un horizonte de enorme potencialidad económica.

El asfaltado de la Ruta Nacional N° 23 parece ser la síntesis de una controversia; por un lado las esperanzas y anhelos de la población de la región sur rionegrina de ver concretada una obra de infraestructura troncal luego de innumerables postergaciones, marchas y contramarchas y por el otro, en los tramos ya asfaltados la falta de controles respecto a la metrología permitida para los camiones y vehículos de carga que la transiten.

Una vez terminada la Ruta N° 23 constituirá la red troncal de vinculación en el corredor bioceánico rionegrino uniendo nuestros puertos atlánticos con los del pacífico chilenos. Este Corredor, integra la región conformada por el sur de la provincia de Río Negro (Regiones Andina, Sur y Atlántica) y la Xª Región de Chile. Este nuevo esquema de Intercambio de Bienes y Servicios, a través de la vinculación de los océanos Atlántico y Pacífico que permite el Corredor, potenciará además el desarrollo intra regional.

En la caracterización y el análisis de las ventajas y desventajas comparativas de este Corredor respecto a otros, se debe considerar en primer lugar que las estadísticas de tránsito internacional con Chile nos dicen que, por problemas climáticos, la única vía terrestre de comunicación con el Centro y Sur de Chile, en determinada época invernal y repitiéndose en años sucesivos, estaría dada por el Paso Internacional Cardenal Samoré.

La Región Sur es la principal zona de producción de minerales de segunda categoría en nuestra provincia. Diatomea desde Ingeniero Jacobacci, pórfido y piedra laja de Los Menucos, caolín de Mamuel Choique, bentonita en Ramos Mexía y Valcheta, representan algunos ejemplos del intenso tránsito de camiones pesados que se da por esta vía de comunicación. El transporte de carga debe respetar normativas nacionales que establecen límites precisos en pos de la preservación de las rutas por donde transitan los camiones.

Es evidente que este eje de circulación del transporte con mayor equipamiento e infraestructura, consolidará sus ventajas comparativas, jerarquizando la Región Sur rionegrina y creando las condiciones para un crecimiento económico sostenido. Resulta entonces inadmisibles su deterioro o destrucción por incumplimiento de los controles que el propio Estado tiene obligación de cumplir.

Daño que debemos decir ya se está produciendo en el asfalto de la Ruta N°23, fundamentalmente entre Maquinchao y Los Menucos por la circulación de camiones excedidos notoriamente del peso de dicha ruta puede soportar sin daño.

Que en el tramo de ruta antes citado pueden observarse los parches que se han debido realizar para corregir el daño ya producido, encontrándose a la fecha cuadrillas y maquinaria vial efectuando esas tareas, situación que no debería pasar si se realizan los controles de peso correspondientes, mas aun teniendo en cuenta que ese tramo fue recientemente habilitado para la circulación.

En ese marco sería de gran importancia poder implementar un sistema que nos permita controlar el peso de la carga que transportan por nuestras rutas a fin de proteger el estado de estas y de los caminos de nuestra provincia, por ello es que se sugiere la implementación del sistema de básculas, para regular el peso transportado de los vehículos y demás condiciones técnicas.

La Ley número 26.963 crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y reforma la Ley número 24.449, en lo que establece que el Poder Ejecutivo Nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. El Decreto 979/95, que reglamenta la Ley de Tránsito número 24.449, en su artículo 57 que refiere a “exceso de carga”, dice: “La Dirección Nacional de Vialidad es la autoridad de aplicación y ejercerá la fiscalización de las normas de pesos y dimensiones vigentes. Asimismo efectuará el control de dichas normas, excepto en rutas nacionales concesionadas, en las que serán los concesionarios, los encargados de controlar”.

Corresponde, en cuanto a las rutas nacionales, solicitar a Vialidad Nacional, en los términos de la Ley número 24.449, la instalación de básculas para el control de pesos y dimensiones de las cargas transportadas por la Ruta número 23 .

Por ello :

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se implemente en forma urgente un sistema de básculas fijas para control de cargas y dimensiones de vehículos que transiten por la Ruta Nacional número 23 ubicada en la Provincia de Río Negro a fin de evitar su acelerado deterioro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----00-----

Expediente número 228/2018

FUNDAMENTOS

Repudio a los despidos del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, desde el bloque Fuerza Nacional y Popular elevamos este pedido de comunicación expresando el total repudio a estos despidos y pidiendo la inmediata reincorporación. Al llegar a sus puestos de trabajo el día 16 de Abril de 2018, empleados de la ex CNPA (hoy Agencia Nacional de discapacidad, dependiente de la vicepresidencia de la Nación) se enteraron de la existencia de un listado de 300 trabajadores de todo el país, del citado Ministerio que serán despedidos.

De esa cantidad fueron notificados unos 70 de dicha Agencia de discapacidad, de que se les había cortado el vínculo laboral. En Buenos Aires los empleados despedidos se encontraron con un enorme operativo policial que tenía como finalidad impedirles el ingreso.

Los 70 despidos efectivizados corresponden a la Agencia Nacional de discapacidad (ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, creada en 1996, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación.

Claramente esto significa que están eliminando todas las pensiones no contributivas, vaciando las oficinas del personal que se encarga de tramitarlas. Acá en Viedma han despedido a dos personas, en Río Negro habría más despidos en las oficinas de Bariloche, y General Roca. Es de suma importancia que la ciudadanía comprenda el alcance de estos despidos: estas personas tramitan las pensiones que llegan a las personas que realmente las necesitan. Son las pensiones destinadas a personas con distintos tipos de discapacidad, son un derecho que tienen quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad social, sin amparo previsional o no contributivo. Repito: son un derecho previsto en la ley, pero sin personal, la gente se encontrará con las oficinas vacías y desaparecerán las pensiones.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaria General de la Presidencia de la Nación, Agencia Nacional de Discapacidad, nuestro mas enérgico repudio a los despidos que se han dado en la Agencia Nacional de Discapacidad en el ámbito de la Nación y principalmente en la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, donde ha tenido que cerrar sus puertas la oficina de la Agencia por no contar con personal y dejando sin atención a gran cantidad de personas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 229/2018

FUNDAMENTOS

La ciudad de Valcheta ubicada sobre la ruta nacional n° 23, cabecera del departamento que lleva su mismo nombre es una de las más antiguas de la Provincia de Río Negro. Conforme el último censo nacional realizado en el año 2010 posee 3.800 habitantes, pero si se incluyen los dispersos en zona, llega a los 7.000 habitantes aproximadamente. Oasis en medio de la semiárida meseta patagónica se alimenta del arroyo Valcheta y tiene una ubicación que puede considerarse estratégica ya que la mencionada ruta n° 23 recorre el centro- sur de la Provincia de Río Negro, siendo el único camino que enlaza el Litoral Atlántico con la Cordillera de los Andes por camino rionegrino, denotando su importancia al cubrir las emergencias que en ella ocurren.

El Servicio de Salud Pública a cargo del Hospital "DOCTOR RAUL PEDRO FERNICOLA" de esta localidad realiza tareas de atención generalista, debiendo recurrir a centros de salud de mayor complejidad, cuando situaciones críticas, así lo requieren. Lamentablemente, el vehículo destinado para estas derivaciones es una ambulancia en condiciones de deterioro muy notable, no cuenta con respirador ni calefacción, no por falta de cuidado ni asistencia técnico-mecánica, sino, porque al ser el único medio en la zona, debe transitar continuamente, cada vez que pobladores rurales han de necesitarla. y al estar esta realizando derivaciones el Hospital no cuenta con otro medio para atender las emergencias.

Una de las temáticas que el sector salud en Río Negro deberá continuar mejorando en los próximos años es el rápido acceso de nuestros ciudadanos a los servicios sanitarios en la emergencia. Esto es imprescindible si leemos que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) publica que los primeros cinco (5) minutos de atención son determinantes en la vida de un accidentado grave.

Este tema cobra particular importancia cuando hablamos de la necesidad de un paciente de acceder urgentemente a un Hospital por una emergencia, un accidente o cualquier causa que ponga en peligro su vida.

Igualar las condiciones de vida de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro no es tarea fácil; demanda infraestructura y recursos que aún no se terminan de satisfacer. Pero, hay elementos que son indispensables para que los Rionegrinos reciban el mejor servicio de atención médica pública.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible dotar al Hospital "DOCTOR RAUL PEDRO FERNICOLA" de la ciudad de Valcheta de un respirador y de una ambulancia nueva, con los recursos tecnológicos acordes a las necesidades y demandas de su población.

En este marco solicitar la compra de una ambulancia no es una pretensión desmedida, sino que es una necesidad para la comunidad de Valcheta.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública, a efectos de que se arbitren, de forma inmediata y urgente, los recursos necesarios para la adquisición de un respirador y una nueva ambulancia totalmente equipada para traslados sanitarios, para el Hospital "Doctor Raul Pedro Fernicola" de la ciudad de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 230/2018

FUNDAMENTOS

La Cámara de Diputados de la Nación, el día 22 de noviembre del 2017 dio media sanción al proyecto de ley tramitado bajo el número expediente 0689-D-2017, mediante el cual se establece la creación del Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.

El proyecto tiene la finalidad de crear en la ciudadanía mecanismos de alerta, estableciendo que cuando se produzca la liberación de un presidiario condenado por este tipo de delitos, precisados en los artículos 119 y 120 del Código Penal, el juez de Ejecución Penal tenga la obligación de comunicar la decisión al Ministerio de Justicia.

El proyecto propone que se publique la información básica de los condenados por delitos sexuales, como el nombre, una foto actualizada, el domicilio, la carátula de la causa por la que fue condenado en la página web del Ministerio de Justicia de la Nación y en las páginas análogas de las provincias.

A través de la iniciativa, se encomienda al Ministerio de Justicia a firmar convenios con los ministerios de Justicia de cada provincia para que este registro público esté en cada destacamento policial a los fines de que cada ciudadano pueda tener acceso a la información y saber si en su barrio hay un violador ya condenado y liberado.

Lamentablemente se puede ver a diario en los distintos medios de comunicación como se suceden casos donde, sobre todo, nuestras niñas, niños, adolescentes y mujeres sufren este tipo de delitos aberrantes, en los cuales se puede observar una reincidencia por parte de quienes resultan autores de los mismos.

Por ello, la importancia de contar con herramientas que, no sólo sirvan para identificar al autor sino que permitan prevenir la comisión de los mismos.

En el orden federal, diversas provincias han avanzado en materia legislativa creando registros de condenados por delito contra la integridad sexual, entre ellas, Mendoza (Ley 7222), Neuquén (Ley 2520), Chaco (Ley 6334) y Córdoba (Ley 9680). Nuestra provincia sancionó el 01 de junio de 2016 la Ley 5115, que en igual sentido, crea el Registro Provincial de Condenados por delitos contra la integridad sexual (ReProCoInS).

Por todo lo expuesto, es importante que el Senado de la Nación sancione definitivamente el proyecto referenciado, el cual tramita en la Cámara Alta mediante el número de expediente 0064-CD-2017 y de esta manera profundizar, articular y fortalecer estas herramientas que buscan proteger la integridad sexual de todas las personas de nuestro país.

Por ello:

Autores: Sergio Ariel Rivero, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Senado de la Nación la imperiosa necesidad de que se dé tratamiento y sanción al proyecto de ley tramitado bajo el expediente número 0064-CD-2017 que crea el Registro Nacional de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 231/2018

FUNDAMENTOS

La tierra en su conjunto dispone de más de 1300 millones km³ de agua. Al ocupar los océanos y mares dos tercios de la superficie terrestre, el 96,5% de dicho recurso es agua salada.

En una reciente publicación del prestigioso diario español El País mencionaba... "La protección marina sigue siendo un reto pendiente: según datos de Naciones Unidas, solo un 6,97% de nuestros mares y océanos están protegidos, incluyendo las aguas nacionales dentro de las zonas económicas exclusivas. Y de este casi 7%, apenas un 2% se refiere a espacios bien vigilados y donde la actividad humana industrial queda prohibida".

En octubre del corriente año, la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) se reunirá para debatir la creación de un santuario en esta área, la mayor jamás protegida. Por este motivo, Greenpeace se embarcó en una expedición de tres meses para arrojar luz sobre estas aguas tan desconocidas y tan importantes para nuestro planeta. Participaron de ella entre otros, el actor español Javier Bardem para acompañar la iniciativa.

La CCRVMA fue fundada en 1982 por una convención internacional con el objetivo de conservar la fauna y flora marina de la Antártida, y como reacción al interés creciente en la explotación comercial del krill antártico (que es un componente esencial del ecosistema antártico) y a la historia de una explotación excesiva de varios otros recursos vivos marinos del Océano Austral. Es una comisión internacional que cuenta con 25 países miembros (entre ellos Argentina), y con otros 11 países que se han adherido a la misma. Basándose en la mejor información científica disponible, la Comisión adopta un conjunto de medidas de conservación que regulan la utilización de los recursos vivos marinos en la Antártida.

El motivo de centrarse en el océano Antártico se debe a que esta zona ya cuenta con un convenio internacional que puede servir como radiografía y marco legal de la zona. A partir del mismo, los pasos a seguir para protegerla son mucho más sencillos. La iniciativa que tiene como motor a Alemania entiende que la supervivencia de la biodiversidad y de la vida humana dependen de nuestros océanos. Y el santuario Antártico puede ser el primer paso para conseguir llegar a proteger el 30% de los océanos del mundo antes de 2030.

El análisis precitado continua: "La protección de los océanos, a través de una red a gran escala de reservas marinas, podría preservar la forma de vida de casi la mitad de la población mundial, que depende de unos océanos productivos. Creando reservas marinas protegemos la vida de estos espacios y se produce un "efecto reserva" que exporta bienes y servicios ambientales hacia zonas no protegidas del mar. Más de 3.000 millones de personas dependen de la biodiversidad marina y costera para su sustento".....

En 1959 se firmó el Tratado Antártico que aseguraba que el continente se conservase para la "paz y la ciencia". En 1991 se creó el Parque Mundial de la Antártida que entre otras consecuencias detuvo la posibilidad de efectuar actividad minera o hidrocarburífera en el continente blanco. Ahora es el momento de garantizar que también sus aguas estén protegidas. La creación de un santuario antártico podría ser considerado como el primer paso para que las Naciones Unidas aprueben finalmente el Tratado Internacional de Protección de los Océanos logrando así que el 30% de nuestras aguas oceánicas estén también protegidas. Es nuestro patrimonio, es nuestro futuro.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que vería con agrado apoye la iniciativa internacional tendiente a la creación de un Santuario Marino en el Océano Antártico que será tratada en la reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en su próxima reunión en octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 232/2018

FUNDAMENTOS

El Centro Juvenil Amigos (CEJA) es un grupo conformado por jóvenes y adolescentes pertenecientes al Centro Cristiano "Hay Vida en Jesús", de la ciudad de General Fernández Oro-Río Negro. El Pastor Sebastián Bobadilla, preside la organización y cuenta con el acompañamiento de un conjunto de personas.

El grupo inició su actividad en el año 2008 y desde entonces trabaja arduamente con la visión de influir e impactar en la sociedad de una manera positiva, apostando al logro de una juventud libre de flagelos sociales.

Durante los últimos diez años, se han llevado a cabo diversidad de proyectos, entre los que se encuentran:

1. Proyectos Anuales (con fechas determinadas):
2. Congreso Juvenil: Planificado para julio. Hasta la fecha, se ha realizado durante seis años consecutivos.
3. Campamento Juvenil: Organizado para enero de cada año. Hace ocho años que se desarrolla.
4. Proyectos ocasionales:
5. Eventos recreativos al aire libre: Con actividades para toda la familia.
6. Café Concert.
7. Eventos musicales y artísticos: Presentaciones musicales, de teatro y danzas, entre otras.
8. Actividades deportivas: Torneos de fútbol y voley en los barrios de las ciudades.
9. Impacto Social: Incluye actividades de servicio a la comunidad y cuidado del medio ambiente.

También se lleva cabo otro proyecto anual, que cuenta con el diseño de un programa de actividades semanales, con el fin de brindar contención y ayuda a los jóvenes y adolescentes que lo requieran, en caso de estar afectados por alguna problemática. Además, se pretende contribuir a su formación y desarrollo personal, basados en principios y valores que influyan positivamente en la comunidad en la que conviven.

El Centro Juvenil Amigos tiene su sede central en la ciudad de Gral. Fernández Oro pero, además, se ha ido extendiendo por distintas ciudades del país, lo que permite trabajar en redes. Las instalaciones se ubican en:

- Río Negro: Fernández Oro, Ingeniero Jacobacci, Villa Llanquín.
- Buenos Aires: Pigüé, Tornquist, Coronel Suárez, Bahía Blanca.
- Neuquén: Piedra del Águila, Santo Tomás.

El Congreso Juvenil 2018 "Influyentes", es el 7° de los Congresos Juveniles que se realiza desde el año 2012. Está organizado por el Grupo CEJA de la Ciudad de General Fernández Oro, y tiene como fecha de realización los días 19, 20, 21 y 22 de julio del corriente año.

El objetivo es influir y buscar posibles respuestas a los flagelos que afectan la sociedad, tales como la violencia, las adicciones y carencias sociales. Asimismo, se pretende generar concientización sobre dichas problemáticas y apostar a la prevención de todas ellas.

Las actividades planificadas son:

- Talleres y charlas a cargo de profesionales y especialistas en distintas temáticas tales como: Problemáticas de la juventud; uso de redes sociales; liderazgo e influencia.

Conciertos de bandas musicales:

- Participación especial de la banda musical "Rescate", que cuenta con un gran reconocimiento a nivel nacional e internacional, en el ámbito cristiano.
- Participación de bandas musicales de la región y provenientes de otras ciudades del país.

Actividades recreativas:

- Juegos y actividades grupales que fomenten la integración, convivencia, respeto, entre otras.

Actividades artísticas. Talleres artísticos:

- Participación y presentación de grupos de baile.
- Clínicas de música.

El Congreso Juvenil Influyentes, además de convocar y concentrar a los jóvenes y adolescentes de la ciudad local, también cuenta con la participación de otros grupos juveniles provenientes de otras ciudades.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario el "Congreso Juvenil Influyentes", a desarrollarse los días 19, 20, 21 y 22 de julio de 2018 en la ciudad de General Fernández Oro-Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 233/2018

FUNDAMENTOS

La inclusión como acción natural para estimular el crecimiento, el desarrollo y las habilidades de las personas con discapacidades es temática permanente, inherente a las comunidades en general, alejada de las sectorizaciones para ponerla en práctica, puesto que de ser así presupondría como base la contradicción y no el tema de agenda central que nos ocupa en sociedad.

Es también una necesidad, la UNESCO en los primeros años de la Década del 90 ya expresaba: "Creemos y sostenemos que (...) las escuelas comunes orientadas a la inclusión constituyen la vía más efectiva para combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades abiertas, construir una sociedad integradora y lograr la educación para todos".

Autores como Booth y Ainscow (1998) definen la Inclusión Educativa como: "El proceso de mejora sistemático del sistema y las instituciones educativas para tratar de eliminar las barreras de distintos tipo que limitan la presencia, el aprendizaje y la participación del alumnado en la vida de los centros donde son escolarizados, con particular atención a aquellos más vulnerables". Es decir, aquellos procesos que llevan a incrementar la participación y el aprendizaje de los estudiantes, y reducir su exclusión del currículum común, la cultura y la comunidad".

De los conceptos expuestos surge la propuesta de realizar una jornada – taller en la localidad de Catriel, el 23 de junio de 2018, bajo el lema: "Diseño Universal y Planificación Diversificada. Aulas inclusivas: diversificar las respuestas educativas, haciendo posible la atención a la diversidad", organizada por la Asociación Civil "Kawell Anay", un Grupo Taller de Madres y el consultorio "Todos por Más", y avalada por el Instituto de Formación Docente y la Escuela Especial 10, de la mencionada localidad.

La propuesta, dirigida a docentes y directivos de Escuelas Secundarias, equipos de Orientación Escolar (ETAP, TAE), profesionales de la Salud, comunidad en general, docentes de cátedras afines de Nivel Superior /Terciario y estudiantes de carreras docentes, tiene como principal objetivo "analizar las características de las aulas inclusivas y reflexionar sobre las prácticas pedagógicas; favorecer instancias de desarrollo profesional colectivo y colaborativo; generar un espacio de reflexión, intercambio y aprendizaje sobre inclusión educativa y atención a la diversidad; proponer estrategias de gestión y áulicas para responder a la diversidad, bajo el enfoque del Diseño Universal de Aprendizaje, con miras a incrementar las oportunidades de aprendizaje y participación de todos los estudiantes o promover el trabajo colaborativo para diseñar e implementar propuestas de enseñanza innovadoras".

Dicha jornada cuenta con la coordinación de las licenciadas María Noelia Bravo y Soledad López, de Kawuel Anay y con la especial participación de Silvana Corso, directora de una escuela secundaria pública de Buenos Aires, quien fue candidata al Global Teacher Prize, considerado el Premio Nobel de educación.

Amparada en legislación vigente y lineamiento de políticas educativas provinciales y nacionales, el Taller propone un desafío de cara al abordaje de la real inclusión en los ámbitos de la educación formal y no formal.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativa la Jornada-taller de "Diseño Universal y Planificación Diversificada. Aulas inclusivas: diversificar las respuestas educativas, haciendo posible la atención a la diversidad", organizada por la Asociación Civil Kawell Anay, el Grupo Taller de Madres, el consultorio "Todos por Más", y avalada por el Instituto de Formación Docente y la escuela Especial 10 de Catriel, a realizarse el 23 de junio de 2018, en la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 234/2018

FUNDAMENTOS

El hecho de resaltar los espacios significativos para la población, a fin de jerarquizar la ciudad, va más allá de cualquier condición estética que se pretenda distinguir. Esos espacios generalmente cuentan con elementos que los identifican y que sobresalen en relación a los demás, por ende constituyen la esencia identitaria de un lugar, refiriéndose particularmente al conjunto social, que es donde se encuentra y reside su finalidad.

Previo a la concreción, existe un primer propósito altamente ligado a un contexto histórico poblacional y una última finalidad relacionada con la intención de perpetuar lo que se pretende resaltar.

Mayormente, ese primer propósito surge del pedido, de la protesta o de la voluntad popular; en consecuencia, pasa de ser una construcción para la sociedad, a una construcción de identidad.

Los orígenes de Catriel se remontan a un 19 de junio de 1889, fecha fundacional que se le atribuye a Bibiana García, quien tras arrancarle al presidente de la Nación, general Julio Argentino Roca, un decreto refrendado por el ministro de Agricultura, Ingeniero Emilio Frers, se prosiguió a la creación de dos colonias pastoriles. Una enclavada en las nacientes del río Valcheta, departamento de 25 de Mayo, y la segunda, Catriel, en el departamento General Roca, sobre el río Colorado, ambas en la actual provincia de Río Negro.

En dicho documento quedó establecido que: "Art. 1º) Fúndase dos colonias pastoriles en el territorio de Río Negro, de acuerdo ambas con la ley del 2 de octubre de 1884 y decreto reglamentario de 7 de marzo de 1885, la una en las nacientes del río Valcheta, en el departamento de 25 de Mayo y la otra en el departamento General Roca, en los lotes: número 1, 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y la parte Norte de los número 21, 22,23, todos de la fracción "A" de la sección XXV.

Art. 2º) La primera de estas colonias se denominará "Valcheta" y tendrá ciento veinticinco mil (125.000)hectáreas de superficie y la segunda llevará el nombre de Catriel y ocupará igual extensión".

"Bibiana García había nacido probablemente en 1849. Era hija de los españoles Florencio García (a quién apodaban "macho blanco") y Petrona Flores.

Siendo aún muy niña, su padre fue muerto durante un malón y Bibiana, junto a su hermana Eufemia, fueron llevadas cautivas. Tan fuertemente asimiló las costumbres nativas, que cuando una partida militar las rescató, ella pidió regresar al lugar donde se había aquerenciado y adoptó el nombre de Dughu Thayen, que en mapuche significa "cascada rumorosa".

Con el transcurrir del tiempo, Bibiana adquirió una gran reputación entre los suyos y sus dotes de clarividente y sanadora la transformaron en la "Machi" de la tribu. Una "Machi" era una mezcla de bruja, vidente, curandera y doctora. Esta función era muy respetada en cualquier campamento nativo y no era la excepción dentro de la otrora numerosa tribu catrielera, arraigada por muchos años en las zonas de Azul y Olavarría. La dama tuvo un hijo con Cipriano Catriel y al morir este (decapitado en noviembre de 1874, en Olavarría), enviudó y se casó con Juan Cortés.

En 1875, cuando los pueblos originarios se alzaron contra el gobierno en el llamado "Malón Grande" (porque abarcó toda la provincia de Buenos Aires), Bibiana estaba instalada junto a otros componentes en la laguna de Paragüil, sitio que aún debía ser demarcado por el agrimensor Alfredo Ebelot, para destinarse a la tribu de Catriel.

Durante el apresamiento de los caciques Juan José y Marcelino Catriel, se estableció en Río Negro y en 1878, el gobierno los tituló como colonos en el Fortín Conesa.

La inundación de 1880 hizo que busquen otra zona no inundable y desde ese momento empezaron las gestiones de Bibiana para conseguir un lugar digno para vivir". (...) "La Reina quería parcelas de terreno apto y sin dueños para poder criar ganados, sembrar, pescar y cazar. Alegaba que de esa manera se podrían abastecer de casa, vestimenta y alimentos, pero exigía, además, que el Estado cumpliera con la palabra empeñada de facilitar los útiles vitales para que los colonos pudieran organizarse laboralmente.

El problema era histórico. Los nativos pedían vivir en paz, "donde no fueran maltratados" (decía Bibiana), ya sea por quienes falsamente se adjudicaban la propiedad de los campos que ocupaban ellos, o por los arrendatarios. Lo descripto motivó que le sugiriera al Gobierno Nacional el traslado, como dueños, a "la costa Sur o Norte del río Colorado", pero el gobernador Tello se negó terminantemente a la petición, proponiendo que se los ubicara en una fracción entre los ríos Negro y Colorado" (...) "Durante 16 años, repitió una y otra vez sus viajes a Buenos Aires, pasando por Azul y Bahía Blanca, para volverse inevitablemente con las manos vacías. Los largos viajes, el cansancio y la sordera de los funcionarios parecían no hacer mella en el espíritu de la cacica, quien volvía periódicamente a pagar de su peculio cada largo peregrinaje para plantarse frente a las autoridades nacionales y hacer cada vez más firme su reclamo.

Hacia 1896, el grupo comandado por Bibiana había evolucionado y poseía un número aproximado de 136.000 ovejas, 70.000 caballos y 2.000 vacas, habiendo registrado ella misma en 1893, una marca propia para el ganado de su propiedad. (...) "Fueron tantos los años de lucha y constancia, que aquel Decreto la tomó por sorpresa y reaccionó con escepticismo. Al momento de darse a conocer el mismo, Bibiana García, Dughu Thayen, "La Cacica" o "Reina", como quieran llamarla, estaba en Buenos Aires y recibía la visita de un periodista que quería fotografiarla, gestándose esta conversación:

-Venía a verla Da. Bibiana, para retratarla a usted y a la familia.

-¿Detratar...? ¿y pa' que?

-Para enseñarle al país quién es usted... y que vive.

-Quen está país?

-El gobierno.

-Ah...!Güeno... Mejor sería que darme mi la tierra pa' mis indios... Nosotros dueños tierra no tenemos y lo gringo llenito.

-¿Sí...? Ahora le van a dar.

¡-Lindo tierra pa' morir...! ¡Agüita nada!

Así se enteraba de su triunfo pacífico, luego de años de batallar y recorrer miles de kilómetros. Al fin sus indios tendrían el sitio propio que tanto buscó, aunque no serían nada fáciles los primeros tiempos en aquel terruño".

Esta cacica gobernó la tribu durante treinta años.

"Falleció repentinamente, el 30 de noviembre de 1910", al pie del Cerro Negro, en cercanías del Paraje de Puelén, La Pampa.

"El acta de defunción sentenció:

Acta número veintiuno: En Puelén, décimo quinto departamento del territorio Nacional de La Pampa Central, a primero de diciembre de mil novecientos diez. Ante mí, David Sánchez, jefe del registro civil: Pedro Morales, de cuarenta y siete años, argentino y domiciliado en este departamento en el paraje Cerro Negro declaró:

Que ayer a las cuatro de la tarde en el expresado domicilio falleció su tía Bibiana García de enfermedad al corazón, según certificado de los vecinos Otto Obist y Daniel Chirino a falta de facultativo médico, archivado bajo el número de esta acta, y que era de setenta años, viuda, argentina, sin profesión, domiciliada accidentalmente en la casa en que falleció, hija de Florencio García y de Petrona Flores, ambos ya fallecidos.

No ha testado.

Leída el acta la firmaron conmigo, por el exponente que manifestó no saber, Alberto Oliva de sesenta y tres años, soltero y el testigo Vicente Escudero de treinta y siete años, soltero. Ambos de este vecindario, quienes han visto el cadáver.

Puelen 1º de diciembre de 1910”.

Tal como se detalla, Bibiana García, la Reina, la Machi, La Cacica dista de haber sido una mujer común. Su paso dejó huellas imborrables en la localidad de Catriel, en la provincia de Río Negro –en especial en localidades de Valcheta y Conesa- y en la Provincia de La Pampa y Buenos Aires, de hecho, existen publicaciones de libros, textos y documentales que resaltan su accionar, la última cacique de la tribu de los Catriel” (Walter Minor, periodista, escritor, historiador).

Monumento a Bibiana García:

Por petición de la descendencia de Bibiana García conformada bajo la denominación de Comunidad Quiñé Trchaún Peñí, la Legislatura Municipal de Catriel impulsó el emplazamiento de un monumento para representar la fundación de la ciudad, según resolución

El trabajo recayó en manos del artesano cutralquense, Aldo Beroísa, y su ayudante Horacio Sepúlveda.

Se trata de una obra que pesa 8 toneladas y está realizada en hormigón y cola vinílica, sobre una estructura de hierro de 10 y 12 pulgadas, torneada con material desplegable y recubierta de cemento.

Solo el anca del caballo mide 2 metros y desde el caballo hasta la cabeza de la reina, hay 4 metros más.

En total, la escultura mide 6 metros de altura.

Ubicada en la rotonda de la avenida San Martín, entre las calles Córdoba y Cacique Catriel, la escultura refleja la imagen de la “reina” montada de un as (de lado) sobre su caballo y cargando una lanza y una bandera.

Después de años de espera, finalmente el monumento se inauguró el 19 de junio de 2013.

Por ello;

Autora: Viviana Elsa Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, histórico y cultural el Monumento a Bibiana García, emplazado en la rotonda de la avenida San Martín, entre las calles Córdoba y Cacique Catriel, de la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 235/2018

FUNDAMENTOS

El IB50K es un Concurso de Planes de Negocio de Base Tecnológica que nació en el año 2009. Está organizado por el Instituto Balseiro, y cuenta con el apoyo de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo. En 2015, la Comisión Organizadora fue nombrada por el Consejo Académico del Instituto Balseiro.

El certamen se sustenta en el convencimiento de que se debe alentar y apoyar a los jóvenes a crear y hacer sus propias empresas en base a sus capacidades y a los conocimientos que han recibido desde la universidad contribuyendo a que el conocimiento científico – tecnológico se transforme en un bien social y económico para nuestra comunidad. Se entiende que apostar a este tipo de desafíos es estratégico para el país y podría marcar un salto cualitativo en el camino de potenciar el desarrollo basado en la complejización de la matriz productiva argentina.

La participación de los jóvenes es el principal eje, por eso el 50% del equipo debe estar conformado por menores de 35 años. Además, ese porcentaje debe estar compuesto por estudiantes o graduados universitarios en las áreas de ciencias aplicadas, básicas, y de la salud; el resto del grupo no tiene restricciones ni de edad ni de tipo de formación. En este sentido, se alienta a la participación de equipos interdisciplinarios, ya que el desarrollo tecnológico y su viabilidad comercial requieren de la aplicación de diferentes campos de conocimiento.

En las bases del certamen se establece que los proyectos que presentan los inscriptos pueden pertenecer a áreas tales como nano y micro – tecnología, tecnología aplicada a la energía, biotecnología, física médica, tecnología nuclear y tecnología de la información y las comunicaciones. Está previsto que cada año puedan ofrecerse premios especiales en alguna de las áreas temáticas o disciplinas desagregadas.

Los planes de negocio se evalúan en base a 4 criterios: grado de innovación (30%), oportunidad de negocio(30%), calidad y amplitud del equipo (24%), y grado de madurez de la idea (16).

Para la selección de los finalistas, todos los trabajos son revisados por los evaluadores expertos en diversas áreas (economía, administración, ingeniería, agronomía, química, etc.). En esa primera instancia cada trabajo se envía al menos a dos evaluadores, uno de tecnología y uno de negocios. Se contactan a especialistas de cada disciplina que cada año aceptan trabajar ad-honorem en el proceso de selección.

Concluida esta etapa todos los participantes reciben una devolución, quede o no seleccionado como finalista del concurso.

En la fase final se asignan mentores a los equipos elegidos para que en un mes puedan mejorar los planes. Esta instancia es muy interesante, dado que permite la evolución de los proyectos, y para ello los jóvenes cuentan con profesionales expertos en cada área. Luego, los equipos envían una versión mejorada de los proyectos de negocios, que será analizada por el Jurado del concurso.

Los equipos no seleccionados también pueden mejorar sus planes y volver a presentarse al año siguiente.

Para participar de la etapa final, cada equipo envía a un representante para presentar el proyecto frente al jurado, y participar de la jornada de Premiación. La organización, con los aportes de la CNEA y de la UN Cuyo garantiza la presencia de los equipos provenientes de distintos puntos del país financiando el viaje de dos representantes jóvenes.

La tarea de selección que realiza el Jurado se desarrolla en la sala de reuniones de la gerencia del Centro Atómico Bariloche, y por razones de confidencialidad es cerrada.

La fuerte presencia de los empresarios en el jurado se debe a que también se busca establecer un punto de encuentro entre los investigadores, la comunidad académica, la empresarial y el sistema financiero. Todos ellos actores imprescindibles en el proceso de generación y crecimiento de EBTs.

Este concurso es la Octava Edición IB50K de Planes de negocios de Base Tecnológica con más de USD 50.000 en premios, organizada anualmente por el Instituto Balseiro. La inscripción cierra el 13 de agosto del 2018.

Por ello;

Autor: Leandro Martín Lescano, legislador.

Acompañantes: Mariana Domínguez Mascaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, científico y tecnológico la octava edición del “Concurso IB50K de Planes de negocios de Base Tecnológica”, organizado anualmente por el Instituto Balseiro en San Carlos de Bariloche, acompañado por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 236/2018

FUNDAMENTOS

Originado en las clases bajas rioplatenses, es una manifestación surgida de la fusión de aportes afroamericanos, criollos y de la inmigración europea. Es una expresión artística y cultural resultado de procesos de hibridación, en la actualidad constituye uno de los signos fundamentales de la identidad rioplatense. La tradición argentina y uruguaya del tango, hoy conocida en el mundo entero, nació en la cuenca del Río de la Plata, entre las clases populares de las ciudades de Buenos Aires y Montevideo. En esta región, donde se mezclan los emigrantes europeos, los descendientes de esclavos africanos y los nativos (criollos), se produjo una amalgama de costumbres, creencias y ritos que se transformó en una identidad cultural específica. Entre las expresiones más características de esa identidad figuran la música, la danza y la poesía del tango que son, a la vez, una encarnación y un vector de la diversidad y del diálogo cultural.

Practicado en las milongas –salas de baile típicas– de Buenos Aires y Montevideo, el tango ha difundido el espíritu de su comunidad por el mundo entero, adaptándose a nuevos entornos y al paso del tiempo. Esa comunidad comprende hoy músicos, bailarines profesionales y aficionados, coreógrafos, compositores, letristas y profesores que enseñan este arte y hacen descubrir los tesoros vivos nacionales que encarnan la cultura del tango. También está presente en las celebraciones del patrimonio nacional, tanto en Argentina como en Uruguay, lo cual muestra el vasto alcance de esta música popular urbana.

Del 28 al 30 de abril en la Peña Los Cerrillos, San Carlos de Bariloche contará con el privilegio de recibir a los campeones mundiales de tango de pista 2017, German Ballejo y Magdalena Gutiérrez, quienes brindarán el seminario “Construyendo Puentes”, del tango de ayer al tango de hoy.

Esta pareja ha desarrollado un baile tradicional con elementos contemporáneos, caracterizado por su elegancia y expresividad, así como por su musicalidad original. A lo largo de sus carreras han integrado importantes y renombradas compañías y se han presentado en distintos festivales y escenarios del país y del mundo. Han dictado cursos y brindando shows, siempre con una pasión y profesionalismo destacable. En 2015 obtuvieron el 3° lugar en la categoría pista en el mundial de tango. En 2017 repartieron su participación y se consagraron campeones del mundo.

El seminario trata acerca de cómo los maestros y grandes milongueros bailaban y manejaban el espacio en la pista, favoreciendo la circulación en la Milonga. Siguiendo sus ejemplos, se desarrollarán variantes de estructuras para darle sentido al baile, priorizando la coherencia de la música y el espacio.

En esta oportunidad, las temáticas serán las estructuras esenciales del tango, la música, las milongas, el vals y el paso de los campeones. Dada la importancia de recibir a esta pareja inigualable, que se destaca en esta danza tan nuestra y nos representa en el resto del mundo, es que creemos importante se declare de interés provincial el seminario que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello;

Autor: Leandro Lescano, legislador.

Acompañante : Mariana Domínguez Mascaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, el seminario “Construyendo Puentes”, del tango de ayer al tango de hoy, que se llevará adelante del 28 al 30 de abril en la Peña Los Cerrillos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 237/2018

FUNDAMENTOS

Los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, se llevarán a cabo en San Carlos de Bariloche las V jornadas Regionales del IOM2 en la Patagonia.

El Instituto Oscar Masotta, creado en el año 2000, para la investigación y docencia del psicoanálisis, tiene como objetivo la transmisión del psicoanálisis de la orientación lacaniana, articulado a la política de extensión de la Escuela de Orientación Lacaniana, en todo el país.

El CID Bariloche, Centro de Investigación y Docencia, desde entonces es un referente de formación para los que recién se inician en su práctica como para los practicantes con más experiencia, y esto vale para los que ya viven aquí desde años.

Participarán de este encuentro CID Neuquén, Delegación Ushuaia, Delegación Comodoro Rivadavia, Delegación de Río Gallegos, Grupo en formación Puerto Madryn y CID Bariloche, además de diferentes colegas que asistirán de otros lugares del país.

En el año 2010, fue el primer encuentro en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde se trabajó acerca de “Síntomas y semblantes: actualidad de la clínica psicoanalítica.” Dos años más tarde, la reunión se concentró en Comodoro Rivadavia y el tema tratado en esa oportunidad fue “La dignidad del sujeto en el siglo XXI. Qué dice y hacen los psicoanalistas”. La III Jornada, se efectuó en 2014 y Neuquén fue el centro de concurrencia para trabajar en relación a “La Fragilidad del Lazo: ¿cómo convivir con el otro?. Los siguientes dos años se reunieron en Río Gallegos, donde se debatió sobre “La trama de lo Familiar... o la extrañeza de lo propio”.

Este año, nuevamente San Carlos de Bariloche será sede de la jornada y se abordará el tema “ Vigencia del Psicoanálisis en la época del para-todos igual. La acción del analista”.

Esta convocatoria parte una vez más del deseo de hacer existir el psicoanálisis en una civilización donde se impone lo cuantificable, lo evaluable y la vigencia. Su orientación (con Freud y Lacan como referentes) lleva a escoger la vía de lo singular que la experiencia del psicoanálisis rescata en medio de la abundancia de las cifras y del cognitivismo de las neurociencias.

Podemos decir que el psicoanálisis es un discurso que desde su nacimiento habitó cada época siendo parte de la cultura, ha conversado siempre con otros discursos, pero manteniendo una posición de subversión. Se trata de incidir desde el discurso Psicoanalítico en nuestra civilización actual aportando herramientas para pensar las políticas actuales que hay en cada lugar sobre temas como: transexualismo, los cambios de sexos en los niños y adolescentes; la adopción en matrimonios homosexuales; la violencia de género; las políticas del autismo, legislaciones en el campo de las psicoterapias y en el campo médico y de la salud mental; el segregacionismo contemporáneo, incidencias de la genética y de la ciencia en la clínica actual, etc.

Se invita a toda la comunidad a conversar acerca de la dificultad que la época presenta para respetar las singularidades intentando por diferentes medios(científicos, evaluativos, entre otros) la homogeneización y la clasificación “para todos lo mismo”.

Se contará con la presencia de Leonardo Goroztiza, presidente de la Escuela de la Orientación Lacaniana.

Por ello.

Autor: Leandro Lescano, legislador.

Acompañante : Mariana Domínguez Mascaro, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, educativo y cultural, las V jornadas Regionales del IOM2 en la Patagonia, que se realizarán los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 238/2018

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar el tratamiento en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación del proyecto de ley S-1107 presentado por la Senadora Cristina Fernández de Kirchner y otros, el cual declara la emergencia pública en materia tarifaria de los servicios públicos de electricidad, gas por redes y agua corriente en todo el territorio de la República Argentina hasta el 31 de diciembre del año 2019. Asimismo, se propone prohibir nuevos aumentos tarifarios y retrotraer los mismos al 1º de enero del año 2017. El proyecto, extiende la emergencia pública en materia tarifaria, a los hogares, a las Pymes y Cooperativas de Trabajo.

En este sentido, y en relación a los aumentos tarifarios, es importante contemplar la situación de los usuarios que habitan en la Región Patagónica, en donde las condiciones climáticas extremas hacen que el acceso a los servicios públicos, sea una variable necesaria para la supervivencia de los habitantes.

De esta forma, el acceso al consumo de gas natural y gas envasado, en la región patagónica, resulta de carácter vital en función de las bajas temperaturas que se registran en gran parte del año. Asimismo, la electricidad es un servicio que se utiliza frecuentemente para calefaccionar, ya que en ciertas zonas de la región no hay acceso al gas.

En el Proyecto se propone la creación en el ámbito del Congreso de la Nación del Comité Nacional de Emergencia Tarifaria, órgano que pretende detentar no solo una conformación representativa de todos los sectores que se ven involucrados en una problemática tan compleja como es la fijación de las tarifas de los servicios públicos, sino también con un marcado sesgo federal.

En este sentido, y en función de la condición de desventaja geo-socio económica de los hogares, Pymes y Cooperativas de la región Patagónica, es que considero importante la participación de estos sectores en las decisiones del Comité propuesto en proyecto de ley de referencia.

Desde el plano normativo, nuestra Constitución Nacional, hace referencia a lo enunciado ut supra, disponiendo en su artículo 42º que: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

Atendiendo a lo expuesto y considerando, al proyecto de ley que declara la Emergencia Tarifaria en el territorio nacional, presentado por la Senadora Cristina Fernández de Kirchner y otros, creo relevante e imprescindible que la Honorable Cámara de Senadores, trate y apruebe el mismo.

Por ello

Autora: María Inés Grandoso, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se sirvan considerar el tratamiento y aprobación del proyecto de ley, registrado como expediente número S-1107/18, de autoría de la Senadora Cristina Fernández de Kirchner y otros, sobre "Emergencia tarifaria para hogares, Pymes y Cooperativas".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 239/2018

FUNDAMENTOS

La Fundación Cultural Patagonia (FCP) y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) en forma conjunta, han hecho de la excelencia, la inclusión y la disciplina un camino exitoso para difundir el arte y formar recursos relacionados con la actividad cultural y la formación artística.

De esta forma, el IUPA continúa con su derrotero de acercar el arte y la posibilidad de formación y expresión, sobre todo a niños y jóvenes de sectores más vulnerables de la población como así también a personas con capacidades diferentes.

Esta institución universitaria, pública y provincial cuenta con más de diecisiete (17) elencos que recorren la provincia de Río Negro y el país, mostrando la capacidad y oferta de las distintas carreras y capacitaciones.

El importante y señero edificio que la Fundación Cultural Patagonia posee en la ciudad de General Roca, que alberga al Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) con (55) cincuenta y cinco aulas y talleres y un set de Televisión, más un centro de Convenciones, espacios deportivos, setenta (70) viviendas para el personal docente, becarios, oficinas, etc., cumple denodadamente sus funciones, pero lamentablemente no alcanza.

En aras de extender, ampliar y acercar la oferta académica a una franja poblacional mayor, se decidió abrir una sede en Viedma ya que es una zona cercana a la zona atlántica y sur de la provincia. Esto permitirá que niños, jóvenes y adultos tengan acceso a distintas y nuevas carreras, que se formen y perfeccionen artistas y docentes, que se realicen ferias, exposiciones, conciertos didácticos y conferencias de acuerdo a distintos públicos, necesidades y demandas.

En tal sentido, la Municipalidad capitalina ha donado un terreno importante de 1.702,85 m2 con frente hacia tres calles que se integra a la trama ya existente. Se acompaña al presente proyecto la Memoria Descriptiva, planos, fotografía y fundamentación de la obra.

Por ello;

Autores: Roxana Fernandez, Rodolfo Cufre, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, artístico-cultural y educativo el "**Proyecto Edificio Sede Viedma**" que la **Fundación Cultural Patagonia (FCP) y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA)**, proyectan en forma conjunta para esta ciudad capital.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 240/2018

FUNDAMENTOS

En la actualidad, existen diversos tipos de violencia contra las mujeres, una de ellas, que se viene incrementando hace tiempo es el denominado "acoso callejero". Se trata de la forma más naturalizada y legitimada de violencia contra las mujeres, que como todas, se basa en una relación desigual de poder entre los géneros.

Son prácticas sutiles pero profundas que generan un impacto psicológico negativo en la mujer y en la relación asimétrica entre los géneros, refuerzan la dominación simbólica de la mujer.

El acoso sexual callejero es perpetrado a través de acciones unidireccionales que no son consentidas por la víctima, tampoco existe en el agresor interés en entablar una comunicación real con la persona agredida, sino que es producto de la habitualidad y naturalización del mal llamado piropro que no es más que el ejercicio de la violencia sexista.

Es evidente, que limita la movilidad de las personas y el acceso a espacios públicos, es una violación de los derechos humanos.

Stop Street Harassment (SSH) es una Organización sin fines de lucro dedicada a documentar y poner fin al acoso callejero basado en el género. Comenzó como un blog en el año 2008 y se incorporó como 501(c)3 en el año 2012.

La mencionada Organización es la encargada de agrupar año a año, a decenas de miles de personas de todos los rincones del mundo con el objeto de tomar medidas contra el acoso sexual callejero en sus comunidades, este año se celebrara la "Semana Internacional del Acoso Callejero" del 8 al 14 de Abril.

En nuestro país diferentes organizaciones se adhieren a esta semana de concientización sobre el acoso sexual callejero, entre ellas la Asociación "Acción/respeto: por una calle libre de acoso", la cual sostuvo un debate sobre los recursos legales para el acoso callejero y exigió "que se sancione una ley integral que no solo penalice el acoso sino que también tome medidas para erradicar las causas de esta forma de violencia de género.

Lo mismo sucede en las diferentes provincias, que en el marco de las observaciones anteriores han abordado la temática desde diversos planos, generando debate desde lo legislativo, social y cultural, un ejemplo de ello es la provincia de Córdoba, Misiones, Buenos Aires y en lo que respecta a nuestra región patagónica nuestra vecina provincia de Neuquén, entre otras.

En nuestra provincia en particular, en el trascurso del año 2017, han ingresado dos iniciativas parlamentarias, cuyo objeto es abordar la temática y prevenir y sancionar el acoso callejero y la violencia sexista contra las mujeres, desde diferentes perspectivas, una de las cuales pertenece a mi autoría, el proyecto de ley

número 889/2017 el cual modifica e incorpora a la Ley S número 532 el Capítulo XIII “Sanción del acoso sexual en espacios públicos y espacios con acceso público”

No obstante ello, si bien han ingresado al Congreso de la Nación iniciativas parlamentarias referentes a la temática en tratamiento, aún se encuentran en debate en comisiones y lo cierto es que hasta el momento no existe a nivel nacional una ley integral respecto del acoso sexual callejero.

Solo contamos con un antecedente normativo que es la Ley número 5742 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual fue sancionada en diciembre del año 2016, la misma tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, verbal o físico, que hostiguen, maltraten o intimiden y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física o moral de personas, basados en su condición de género, identidad y/o orientación sexual.

Es de importancia resaltar que recientemente el movimiento “Mujeres de la Matria Latinoamericana” – MuMaLa- creo una aplicación para celulares cuyo objeto es combatir el acoso sexual callejero, por ahora sólo estará disponible para el sistema Android, con ella se podrán “denunciar” casos de acoso callejero con el objetivo de confeccionar un “mapa” sobre ese tipo de violencia de género para exigir políticas públicas de prevención.

Para concluir y teniendo en cuenta que La declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas –ONU-establece en su artículo 2° “... *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros...*”

Y en concordancia con la adopción de tratados, declaraciones, convenciones y pactos internacionales vinculados a los derechos humanos, los cuales abordan situaciones específicas de distintos grupos en condiciones de vulnerabilidad, donde los Estados partes tienen el deber de prevenir las violaciones de derechos humanos, que a su vez gozan de Jerarquía constitucional en nuestro país, a partir de la reforma constitucional del año 1994.

En pos de abordar el acoso sexual callejero desde el diseño y la formulación de políticas públicas y la elaboración de iniciativas legislativas como la presente se justifica en la necesidad de develar la naturalización de la violencia estructural, simbólica y de género manifestada cotidianamente en la calle afectando a miles de mujeres a diario.

Por lo cual diseñar a través de la autoridad de aplicación jornadas, talleres y diversas actividades que promuevan y ponga en agenda social la prevención de esta modalidad violenta, es sin dudas una manera de accionar frente a la sociedad patriarcal, y atacar la cosificación de la mujer entendida como objeto y no sujeto de derechos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Semana de concientización y prevención sobre el acoso sexual callejero”

Artículo 1º.- Objeto. Instituir la semana del 8 al 14 de abril, como la “Semana de concientización y prevención sobre el acoso sexual callejero”, cuyo objetivo sera sensibilizar, prevenir, informar y concientizar sobre la problemática del Acoso Sexual Callejero.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. El Consejo Provincial de la Mujer es autoridad de aplicación de la presente, debiendo desarrollar jornadas, talleres, acciones de difusión y promoción sobre el acoso callejero, generando espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre el tema.

Artículo 3º.- Adhesión. Se invita a adherir a los municipios, a las restantes instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales, a las Universidades Nacionales, a las entidades privadas y O.N.G. y a la ciudadanía en general.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Genero,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 241/2018

FUNDAMENTOS

Aguada de Guerra, es una Comisión de Fomento del Departamento 25 de Mayo, se encuentra en la zona conocida como la “Meseta de Somuncurá”, una altiplanicie basáltica, con relieves de conos volcánicos, sierras y cerros, en la Región de la Patagonia.

Esta localidad de la Región Sur esta ubicada en el kilómetro 305 de la Ruta Nacional número 23, como la mayoría de los pueblos de la Región Sur, Aguada de Guerra nació a principios del siglo con la construcción del ferrocarril, dista a 35 Km de Los Menucos y la misma distancia de Maquinchao y a 535 Km de la ciudad capital de Viedma o a 280 km del Alto Valle.

El asfalto de la ruta nacional número 23 atraviesa el poblado al medio y representa para los vecinos un gran adelanto como así también la fibra óptica que se construye en la zona, lo que le permitiría acceder a tecnología de punta y obtener mejoras sustanciales en las comunicaciones.

Cuenta con 126 habitantes conforme el último censo del Instituto Nacional de Censos (INDEC) del año 2010, tanto en la zona urbana como rural, tiene una Comisión de Fomento, un destacamento policial, una escuela Albergue, un centro de salud, un salón comunitario, una radio FM, una comunidad Mapuche organizada etc. Su economía se basa en parte en la cría de ganado ovino y caprino.

Este 21 de abril, como todos los años, debido a su tradición productora de caprinos se realiza la 37° edición de la Fiesta de la Cabra y las Artesanías, y en el marco de la misma se llevara a cabo la “2da Feria de reproductores caprinos”, organizada por el INTA en colaboración con las comunidades mapuches Lofce Kume Mapu, Kume Peuma, la Comisión de Fomento local, la Ley Caprina, el SENASA y el Gobierno Provincial.

Anualmente el evento reúne a productores caprinos y artesanos de la zona que llegan a exponer y vender animales; artesanías como matras, hilados, etc.

Las actividades están previstas para el sábado 21 de abril con un variado programa para todos los gustos Programa que consta de: Admisión de animales y armado de stands, Reunión con productores, almuerzo popular, muestra de animales y visita a los stands de artesanos, remate, documentación y salida. Por la noche las actividades estarán a cargo del grupo de padres y docentes quienes realizará un gran baile popular con el grupo “Granizado” y Aldo Pérez.

Atesorar y cuidar esta tradición es una tarea importante para los Pueblos y las Comunidades y debe ser fundamentalmente motivo de orgullo, alegría compartida y encuentro.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo, educativo y cultural la 37° edición de la Fiesta de la Cabra y las Artesanías, y en el marco de la misma la 2da Feria de reproductores caprinos, a llevarse a cabo el día 21 de abril de 2018, organizada por el INTA en colaboración con las comunidades mapuches Lofce Kume Mapu, Kume Peuma, la Comisión de Fomento local, la Ley Caprina, el SENASA y el Gobierno Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 242/2018

FUNDAMENTOS

A pedido de la Señora Intendente de Los Menucos, el Concejo Deliberante de esa Localidad, procedió al dictado de la Ordenanza número 031/17 mediante la cual solicita se promueva ante el Poder Ejecutivo Nacional la modificación del Decreto Nacional número 1380 de fecha 7 de diciembre de 1927 de creación de Los Menucos, encomendando a tal fin a los representantes de la Provincia realicen las gestiones necesarias ante los organismos que corresponda para proceder a su refundación, fijándose como fecha el día 7 de diciembre de 1906.

Mediante Nota número 466/17, la Señora Intendente del Municipio me solicita iniciar las gestiones pertinentes ante autoridades nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza mencionada precedentemente.

Se ha aportado gran cantidad de antecedentes que demuestran que Los Menucos existe mucho antes de la norma nacional de la crea.

Los Menucos es un pueblo de la estepa patagónica, en el Departamento 25 de mayo de la Provincia de Río Negro; Argentina. El nombre de este pueblo esta constituido por el artículo “los” y la palabra mapudungun (mapuche) menu-co (más la “s” plural española). “Menu” se puede traducir como terrero inestable, inseguro y “co” significa agua. Resumiendo: Los Menucos significa aproximadamente “Las ciénagas” o los tembladerales (debido a los que se encuentran al noreste de la zona urbanizada). El nombre indígena actual es relativamente moderno ya que le fue dado por los mapuches procedentes del actual centro sur de Chile en el siglo XIX, antes la zona poseía un nombre tehuelche, posiblemente “gegena” o “gegematzen” según traducciones de Georges Claraz en su libro “Viaje al Río Chubut” del año 1865 que tuviera el mismo significado “tembladerales”.

Antes de la Campaña Militar fue poblada por tehuelches septentrionales, pueblo nómada que se trasladaba según las estaciones del año. Eras altos y corpulentos, confeccionaban sus vestimentas con pieles de guanaco o zorro.

El calzado inicial era de piel de guanaco que luego fue reemplazado por botas de potro. Vivían en toldos contruidos con palos plantados en el suelo que se cubrían con pieles. Cada vivienda era ocupada por una familia por lo que su tamaño variaba de acuerdo a la cantidad de individuos. Su alimentación estaba basada en animales salvajes, frutos silvestres y hongos.

Ubicada sobre uno de los caminos indígenas que unían la región de Las Manzanas con Carmen de Patagones fue transitada por varios siglos, acaso más de mil por tribus Gennakenk (chonk septentrionales).- TEHUELCHES SEPTENTRIONALES, que luego fue seguido en el trazado del ferrocarril y la actual Ruta Nacional Perito Moreno número 23, estas sendas unían los pocos lugares con agua disponible a través de las áridas mesetas. Se la llama Línea Sur porque está atravesada en sentido este-oeste por la traza del ferrocarril construida por el estado entre 1907 y 1934.

A los escasos contingentes indígenas autóctonos, raleados por sucesivas expediciones militares, se sumaron a principios de siglo XX indígenas que venían del centro de la Provincia de Buenos Aires – Azul (los azulenos) y de la actual Provincia de La Pampa, de las salinas (los salineros) desplazados hacia el sur con sus pequeños rebaños por el avance del “hombre blanco” solo al llegar allí encontraron tierras fiscales, susceptibles de ocupar y todavía despobladas, que sin embargo ofrecían aptitudes para el asentamiento permanente: en aquel entonces había buenas pasturas naturales y agua abundante, lo cual equivalía a condiciones promisorias para la cría del ovino...” Así lo narran el juez de paz Mario Aroca y Ana María Espina Directora del Establecimiento Educativo en la Monografía realizada en conmemoración de los Cincuenta años de la Escuela número 49, datos extraídos del Libro Histórico de la Escuela número 49 Rafaél Lanfré.

La Delegación del Registro Civil, colaboró con copias autenticadas de partidas de nacimientos de pobladores que fueron asentados entre los años 1945/1949, con fechas de nacimiento que datan entre los años 1888 y 1909, quedando demostrando así que este pueblo cuenta con más de 128 años de existencia, emergiendo a la par Comi-có y Prahuaníyeu:

1888 – Juana, Flores – Paraje Las Mochas

1898 – Zoila, Llancaqueo

1898 - Brigida, Benitez

1899 – Berigna, Vilarobles – Paraje Lagunitas

1901 – Cesarea, Sayueche – Paraje Caltrauna

1903 – Rafaél, García – Paraje Praguaniyeo

1907 – Margarita, Huenchul – Paraje Nahuelniyeo

1907 – Luis, Aguilar – Paraje Praguaniyeo

1909 – Luis, Colil – Los Menucos

1909 – Anastasia, Bastida – Paraje Coli Mahuida

Cesar A. Vapnarski en su libro “Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas” asegura que en el año 1906, al poblado indígena inicial se agregaron algunos comercios de origen europeo instalándose así la primera casa de ramos generales y acopio de frutos de la firma alemana Sasseberg.

Lo dicho hasta acá, se ilustra con la transcripción de los folios 23 y parte del folio 24 del libro histórico, de la Escuela número 49 “Rafael Lanfré” llevado desde 1933, es similar al que se llevaba en otras escuelas primarias por disposición general dictada ese mismo año por las autoridades que entonces regían la educación en los territorios nacionales. El libro es una verdadera crónica de la comunidad entera, de calidad variable según quién fuera la persona que en cada momento lo escribía, crónica del origen del asentamiento y su evolución hasta el momento de comenzar a redactar el libro:

“FOLIO 23: Origen y evolución del Pueblo y su Escuela: Era el año 1906 – Las vastas regiones patagónicas ya se sentían “chirriar” de las carretas que tiradas por cansinos bueyes o “bellacos” mulas trazaban “culebreantes”, picadas en los espesos montes de “molle”, “jarilla” “alpataco”, “neneos” y otros arbustos. El indígena del centro de la provincia de Buenos Aires “azuleros” que venían del lado del arroyo Calvu Leu o “salineros” que venían de La Pampa, corridos por el avance incontenible de la civilización habían sentado sus reales por estas regiones, donde abundaban los “menucos” verdaderos “ojos de agua” más conocidos por tembladerales.

Excelentes campos, riquísimos “montes” que protegían a las haciendas y animales silvestres fueron freno suficiente para detener el éxodo forzoso del indígena, que ya había asimilado algunas costumbres de los blancos y que con ojo experto se agrupaba en familia cercano a estos “menucos” que llegaban a constituir verdaderos arroyuelos.

Era que empezaba la luz de la civilización iluminando extensas zonas que el inmigrante, atrevido y audaz mantenía vivaz a través del enrejado de la “esquina”.- “Esquina” o “boliche” donde nunca faltaba el caballo del parroquiano atado al palenque, adonde la “pluma de avestruz”, el cuero de guanaco, zorro, zorrino, la lana de oveja o hermosa matra tejida en simétricas figuras y de bien combinados colores, constituía el “dinero” para la compra de la “caña fuerte”, el vaso del “tinto” o los “vicios”, yerba, harina, tabaco... Era en esa “esquina” donde los hombres “tenían” la ley del Talión: “ojo por ojo”... y la justicia se cumplía en duelo criollo ante el chispear de las dagas sedientas de sangre dada la ofensa inferida FOLIO 24: //// influida.-

Era en esas “esquinas” donde la media lengua del itálico o del gaélico se confundía con las voces mansas del tehuelche o el alarido inconfundible del indígena ebrio.

Era cuando todavía los ritos y creencias hacían bailar el “camarucu” para pedir a los dioses la bendición de una benéfica lluvia.

Solo pocas “esquinas” había y la más cercana estaba a 30 leguas.- Era el “boliche” de PRIOLI.

Fue entonces, en 1906, que una firma alemana con gran arraigo en el territorio estableció una sucursal. Fue pues la casa de Ramos Generales de acopio de Frutos SASSEMBERG y cia. La primera que plantó el jalón de la civilización. Los indígenas semi-civilizados vinieron tras sus haciendas, vacunos y lanares constituyéndose en fuertes ganaderos.”

Los frutos del país, cuerambre, lanas etc. abundaban enormes extensiones de tierra eran poblados por centenares de miles de lanares y vacunos.

A nadie le faltaba un centenar de pesos en el “tirador” que con el relucir de las monedas de plata unidas en cadena, ostentaba orgulloso “el paisano”.

El mediano y pequeño ganadero vendía al acopiador su producción manteniendo una relación con el acopiador quien a su vez era comerciante de ramos generales que le permitía adquirir anticipadamente los bienes de consumo, en otras palabras, le fiaba de zafra a zafra, quien paga luego de descontar lo que le debía.

Efectivamente Sassemborg fue una empresa comercial dedicada exclusivamente a transacciones de compra y venta de frutos del país, principalmente relacionada con el cuero y la lana. Inicialmente en el año 1882 se radicó en Carmen de Patagones, paralelamente inauguró sucursales en distintas localidades de la Provincia de Río Negro. Juan Francisco Sassemborg, es considerado fundador de San Antonio Este, al descubrir en Saco Viejo el lugar propicio para asentar un nuevo puerto marítimo. También lo es para Los Menucos, pues según pobladores de la zona, en 1906 se instaló en las afueras del asentamiento cerca del salitral.

No es caprichoso que la firma Sassemborg se instalara en Los Menucos, pues es punto estratégico entre la zona del Nahuel Huapi y el Puerto de Carmen de Patagones y posteriormente con San Antonio donde la producción se embarcaba con destino a Buenos Aires, Brasil y diversos puertos de Europa.

Con buen criterio el año 1906 es la fecha que la Comunidad de Los Menucos debe tomar como referencia de su fundación.

No es descabellado afirmar que esta porción del territorio estaba poblado por inmigrantes a fines del siglo XIX, recordemos que con la conquista del desierto se había incorporado definitivamente esta tierra al estado argentino y que con el objetivo de poblarla, en el año 1882 se da inicio al ciclo denominado "de la lana".

Este proceso de desmerinización de la Pampa Húmeda, tuvo como consecuencia el traslado hacia la Patagonia de miles de cabezas de ovinos merinos, que fueron a ubicarse en los campos vírgenes abiertos y aumentaron 5 veces hasta llegar a su máximo en 1908, año de una profunda crisis que respondió a varias causas entre ellas la sequía y el sobrepastoreo.

Siguiendo la cronología narrada en el libro histórico de la Escuela número 49 "Rafael Lanfre", otro hecho trascendental sin duda se dio en el transcurso del año 1911 cuando llegó el ferrocarril que imprimió ritmo al pueblo que se convirtió en punto clave de reunión de las tropas llevando enormes cargas. Los Menucos fue punta de rieles, poco tiempo después se habilitó Aguada de Guerra y Maquinchao. Se transcribe parte de los folios 24 y 25:

FOLIO 24: "...Ya se empezaba a hablar del ferrocarril, cuya construcción venía cercana y así llegó 1911 junto con el pitar de las locomotoras. Hubo gran animación: ingenieros, obreros, peo-FOLIO número 25: nes, etc dieron ritmo de pueblo con sus vidas y agrupados en pequeñas carpas constituyeron el "diseño" de lo que luego sería realidad.

Se construyó en 1911 la Estación de F C del Estado, siendo en este primer año, punta de rieles. Su primer jefe fue el Sr. Juan Chironi.

Se le denominó con el nombre que ya era común "Los Menucos" cuyo significado "agua que salta" era característico en toda la zona.

En aquel tiempo abundaban los campos de pastoreo eran hermosos – abundaban los buenos pastos.

Las tropas de carros tenían punto de reunión es ésta – viajaban hasta Bariloche y puntos intermedios llevando enormes cargas. Poco tiempo fue "punta de rieles". Inmediatamente se habilitó Aguada de Guerra y Maquinchao.

Llegaron más pobladores. El Señor José Siede con comercio, Pedro Gomez instaló la primera herrería, José Abraham comercio.

Ya se empezaba a hablar del ferrocarril, cuya construcción venía cercana y así llegó 1911 junto con el pitar de las locomotoras. Hubo gran animación: ingenieros, obreros, peones."

Ciertamente el ferrocarril produce cambios estructurales sociales y económicos. El entonces Presidente José Figueroa Alcorta expresó en su mensaje de apertura de sesiones del año 1906 su preocupación por la falta de desarrollo económico de los territorios Nacionales.

Para revertirlo prepara un programa de acciones para el futuro con un objetivo y un fin claro: llevar población e industrias para así impulsar el progreso de regiones que se transformarían en provincias argentinas.

A medida que avanzan las vías de la línea planteada por el Ministro Exequiel Ramos Mexia, bajo la dirección del Ingeniero Guido Jacobacci, cada punta de rieles provisional daba lugar al surgimiento de un pueblo o a la consolidación de una concentración preexistente, es el caso de entre otros, Comallo, Pilcaniyeu y Los Menucos.

A estos acontecimientos, se suma la llegada de los equipos de la Comisión de Estudios Hidrológicos que dirige Bailey Willis, los primeros en relevar topográficamente el área con varios objetivos entre ellos estudiar cómo llevar agua a San Antonio Oeste y trazar la línea desde Huahuel Niyeu actual Ingeniero Jacobacci, hacia el oeste.

En el año 1915 se instala el Señor Rafaél Lanfre con comercio de ramos generales y acopio de frutos. Fue el pilar fundamental para el desarrollo de esta comunidad, interesado por el bienestar de toda la población. Entre sus logros, podemos citar que gracias a sus gestiones, en el año 1916, se estableció un destacamento policial que funcionó en una casilla del ferrocarril, su primer encargado fue el Señor Jesus Crespo. También fue impulsor de la creación de la primera escuela que también funcionó inicialmente en una casilla de madera cedida por la empresa ferroviaria.

Escuela número 49 "Rafael Lanfre" inició su ciclo escolar un 1º de mayo de 1922 con 12 alumnos, Alejandro Baigorria Dominguez cumplió el cargo de Director y Maestro de ese primer grupo de niños. Cuatro años más tarde, el número de alumnos se había incrementado a 79.

A pesar que Los Menucos tenía diseño de pueblo con comercios varios, establecimiento educativo, línea de ferrocarril y que su población siguió en aumento, debió esperar algunos años más para ser reconocida su existencia. Es así que el Presidente Maximo Marcelo Torcuato Alvear dicta el Decreto número 1380 de fecha 7 de diciembre de 1927 que crea oficialmente, entre otros pueblos, a Los Menucos quedando así oficialmente reconocida su existencia y es esa fecha que hasta ahora se celebra su aniversario.

Como se puede apreciar, el pueblo mismo es muy anterior no de un acto de fundación por lo tanto no se debe confundir el acto jurídico de fundación con su emergencia real.

Este pueblo forjado por inmigrantes que buscaban su lugar en el mundo, dieron vida a este punto de la Patagonia, con tesón, dedicación y obstinación escribieron su historia. Las crisis del país y de la zona en sí misma,

forjaron personas decididas de carácter fuerte pero siempre hospitalarios, de rasgos castigados por el sol y el frío pero solidarios a la hora de brindar una mano.

Gentes del interior. Pobladores de la línea sur. Puesteros de las Mesetas Patagónicas con nombre propio: Garrido; Lanfre; Lencina; Yahuar; Alvarez; Jalil; Hernandez; Chaia; Lauriente; Perrone; Abraham.; Mansur; Ali; Teschering; Garcia; Musi, Torres; Ede; Navarro; Molina; Goicochea; Marin; Solaiman y tantos otros trazaron el camino a seguir.

Esos pioneros y sus descendientes que siguen apostando a un futuro mejor, arraigados a sus costumbres que reconocen y se reconocen en esas tierras, merecen ser reconocidos y una forma de ello es otorgar a su terruño una fecha de nacimiento. 7 de diciembre de 1906 data correcta en que se originó Los Menucos.

Se transcriben algunos relatos y entrevistas publicadas por el Diario Río Negro, de aquellos tiempos:

Diario Río Negro – 24 septiembre 2005 "Escapando del Líbano en un barco carguero. La historia de una familia que llegó para establecerse en Los Menucos."

"María Musi es Fatuma. Como tantos inmigrantes de origen libanés lleva dos nombres. El padre de Fatuma se llamaba Hussain Musi Saluj, pero aquí se puso Emilio Musi y a sus hijos les dio el apellido Saluj y a sus hijas el apellido Musi. "En el Líbano, cuenta Fatuma, eso es una tradición, como lo es que a las madres se las reconozca por el nombre del primer hijo, sea éste varón o mujer.

Así, las llaman -por ejemplo- "Abu Alí", que quiere decir la madre de Alí, que es el nombre que lleva su primer hijo. Aquí en Argentina a mí me pusieron Fatuma, que en árabe es Fatme (Fátima en castellano) pero por las dificultades idiomáticas -había una ley argentina que permitía que cambiásemos nuestros nombres-, el juez no lo aceptó y entonces quedé María, pero sólo para los papeles".

Fatuma Musi de Yahuar hoy vive en Roca, pero transcurrió gran parte de su vida en Los Menucos, donde se radicaron sus padres durante los primeros años del siglo XX. El padre de Fatuma llegó a Argentina en 1904. Pasó un tiempo en la provincia de Buenos Aires trabajando como tendero.

"Tendero" -explica su hija- era el vendedor de telas. Compraba telas, las llevaba en los hombros y caminando iba haciendo su negocio. Como era muy organizado y conservador, ahorró y en pocos años hizo un capital. Vendió telas en la provincia de Buenos Aires y en La Pampa, supongo que llegó a esta zona con esa actividad. Arribó a Río Negro en 1913. Aquí la luchó bastante. Llegó a tener 7 chatas de mulas con las que anduvo por el sur comerciando. Aquí en la Argentina no tenía familia, se largó solo. Salió del Líbano porque allá había mucha guerra y, si se quedaba, iba a ir al frente durante cinco años y podía morir". En aquel entonces -cuenta esta mujer de hablar generoso- el que podía, para evitar la guerra, se escapaba del Líbano en los barcos de carga. El padre de Fatuma pudo salir y tardó tres meses en llegar a este país. En su patria -contaban- se hablaba todo el día de América, así que se animó y se embarcó.

Durante unos 20 años estuvo Hussain (Emilio Musi) comerciando en el norte de la Patagonia y cuando decidió dejar de estar solo vendió todo lo que tenía acá y volvió a su patria a buscar esposa. En el Líbano se reencontró con Saada Restom. La había conocido cuando ella tenía 9 meses y -en brazos de su madre- lo habían ido a despedir cuando Emilio se embarcó hacia Argentina. Los padres de esa mujer y los suyos eran muy amigos. Cuando se casaron, ella tenía 21 años y él cerca del doble. Viajaron a Argentina y se establecieron en Los Menucos. En esa ocasión trajeron a un sobrino de Emilio, Jalil Zain.

En Los Menucos nacieron los diez hijos del matrimonio. "Allí tuvimos toda una vida de sacrificios, mi padre siguió con el comercio, tuvimos campo y, cuando pudo, puso una panadería, la misma que hoy atienden mis nietos y bisnietos. En un momento Emilio Musi le vendió la panadería a Emilio Yahuar, mi marido, y de este modo seguimos en la actividad. En casa trabajábamos todos, al igual que en el comercio, nunca tuvimos servicio doméstico ni empleados. Yo ayudaba a mi mamá y como había que hacer muchas cosas, un día iba yo a la escuela y al día siguiente iba mi hermana.

Nos turnábamos para estudiar y para ayudar en casa. Luego ayudábamos en la panadería. Mi padre -cuenta- había hecho la panadería a la buena de Dios, pero poco a poco la fuimos poniendo en condiciones. El pueblo era chico, así que amasábamos una bolsa de harina por día y para las fiestas a veces dos.

Vivimos siempre muy justo, pero pese a eso nunca nos faltó un plato de comida en la mesa". Cuando Fatuma era chica, sus padres empezaron a ir mucho a Valcheta porque a su madre le hacía mal el clima "tan fuerte" de Los Menucos, así que extendieron sus actividades a esa zona. Recuerda que su padre se dedicó a la fruticultura en Valcheta. "Eso pasó cuando yo ya estaba casada.

Mis hijos nacieron todos en Los Menucos igual que mis hermanos, pero mis padres finalmente se mudaron a Valcheta y terminaron muriendo allá. Mi padre había comprado una chacra, la trabajó muchos años y después la siguió mi hermano Hased, que luego se radicó en Río Colorado" Para entonces Fatuma inició otra etapa en su vida. "Yo me casé joven con Emilio Yahuar, él había quedado viudo de Bernardina Goicochea con quien había tendido 7 hijos. El era libanés, había venido por el año 1913 con algunos amigos: Alejandro Cadi y Mustafá Zain, uno tenía 17 y otro 14 y Emilio había venido como tutor de ellos. Llegaron todos a Los Menucos. Mi papá era muy amigo de Emilio Yahuar y cuando enviudó nos acercó. Mi papá quería que nos casáramos con libaneses, esa era otra tradición muy arraigada entre los inmigrantes de ese origen. Cuando me casé, yo tenía 16 años y Emilio 52. La diferencia no era tan notoria porque con 16 parecía una mujer grande. Después, a los 30, creo que rejuvenecí", aclara Fatuma con una carcajada.

Repasando su vida, ella se considera una mujer afortunada porque pese a tal diferencia de edad hizo un matrimonio feliz. "Emilio era un hombre buenísimo. Claro que al principio fue un poco duro porque yo fui a vivir a su casa y tenía la misma edad que algunos de sus hijos, pero después nos hicimos todos muy amigos. La gente del Líbano tiene un enorme sentido de familia y eso siempre fue lo más importante. Es increíble el amor que sienten los árabes por la familia y por los amigos..."

Fatuma es una mujer memoriosa, por lo que no deja detalles sin contar en la reconstrucción de los hitos de su vida. Entre tantos, va escogiendo algunas anécdotas: "Cuando fui a casarme -relata- tuve que ir a buscar mi partida de nacimiento a Jacobacci, porque el sobrino que había traído mi papá del Líbano se había hecho tenedor de libros y llevaba papeles, hacía trámites desde San Antonio a Bariloche y fue él quien anotó mi nacimiento en el

Registro Civil de Jacobacci. Cuestión que cuando me quise casar no encontraron los documentos y el juez no aceptó reinscribirme con el nombre árabe, así que desde entonces en los papeles soy María Musi”.

Fatuma tuvo seis hijos. Ellos son Omar, Alí Rubén, Nora Lilian (Zohora), Carlos Emir, Zulema Fátima y Emilio César. La mitad de ellos se quedó por allá y el resto vive en Roca. Eramos una familia grande, mis 9 hermanos, los 7 hijos de mi marido y mis seis hijos: ¡un familión! Mis hermanos, por su parte, se quedaron en el sur o se establecieron en distintos puntos de la provincia. Sólo una de mis hermanas se radicó en el Líbano”.

Los Menucos era un pueblo pequeño y quizá por eso con mucha vida social. Muchos recuerdan sus fiestas, sus bailes, y fundamentalmente los estrechos lazos con la familia de sangre y con la colectividad a la que pertenecían. “Hasta los 6 años hablé sólo el árabe- relata Fatuma- mis padres lo hablaban siempre y -además- estaban rodeados de sus ‘paisanos’. Pasábamos temporadas juntos, nos visitábamos todo el tiempo, íbamos recorriendo las casas de los amigos y nuestros amigos pasaban días de visita en la nuestra. Recuerdo a los Srur, los Lencina, los Ede, los Salaya y a Emilio Alí, entre tantos. Era una linda y saludable costumbre que con el tiempo se fue perdiendo. Pero de algún modo u otro siempre estuvimos ligados a la Línea Sur. En la realidad y en los afectos”.

De modo que su gran y extensa familia se dispersó por Río Negro, de todos modos guardaron algunas costumbres libanesas. Sus padres eran mahometanos, pero ella decidió bautizar a sus hijos. El resto conservó el culto, la lengua, algunas festividades, la comida. Recuerda Fatuma que en Los Menucos recibían el diario “Assalam”, que llegaba con el tren. Un diario en árabe que se leía en grupos. Los libaneses se reunían en algún lugar y el que sabía leer leía las noticias en voz alta y todos se enteraban de lo que pasaba en su vieja patria. En tanto, Fatuma y sus hijos pasaron varios años en Los Menucos. Emilio Yahuar falleció a los 81 años, cuando su mujer tenía 45 y su hijo menor 10 años, de modo que ella siguió adelante y emprendió junto a sus hijos otras actividades. “Yo tuve un tiempito un campo chico, de ovejas, pero lo vendí”.

Este es otro capítulo de su vida. Tanto la familia paterna como la propia, probó suerte en la actividad agropecuaria. El padre de Fatuma tuvo comercio en la Línea Sur y un campito en Caltrauna durante unos veinte años. Su marido también tuvo un pequeño campo que trabajó con el sobrino, y que finalmente legó a éste. “Con el campo vivimos altos y bajos, a veces estábamos bien y otras mal, pero dejamos la actividad después de una temporada que tuvimos la lana en barraca un año y medio porque se había suspendido la exportación y terminamos fundidos”.

Cuando sus hijos crecieron, Fatuma se radicó en Roca, donde hoy residen junto a una hija y a sus nietos. Quizá por el saber adquirido en sus años mozos, cuando atendía su panadería, se dedicó durante muchos años a hacer tortas, actividad que aún la entretiene. “La alegría de casarse tan joven, como yo -comenta- es que tenés una familia inmensa, conocés a tus nietos y a tus bisnietos. Yo, además, tuve la fortuna de conocer a mi familia del Líbano. Viajé sola, ya había fallecido mi marido, y me quedé varios meses allá. Así pude conocer la tierra de mis padres. Aunque viajé más rápido -se ríe- mi padre tardó tres meses en llegar a Argentina en barco y yo llegué al Líbano en 30 horas.”

Diario Río Negro – 5 mayo 2007 -

“De Dubai a Los Menucos en busca de sus raíces” Ibrahim Saad encontró a su tío tras años de búsqueda. Es una promesa que había hecho a su padre”

“LOS MENCUCOS.- Luego de más de sesenta años de búsqueda, Ibrahim Saad pudo cumplir la promesa que le hizo a su padre antes de que este muera: encontrar a su tío Felipe que vivía en Argentina.

Por estos días, la familia Saad y Abraham viven momentos muy emocionantes en los que se mezclan las anécdotas e historias muy particulares que las ponen en veredas opuestas.

Desde 1969, Ibrahim Saad vive junto a su esposa y sus cinco hijos en Dubai, unos de los siete Emiratos Árabes Unidos y lugar considerado actualmente como el más rico del mundo. Llegó allí como inmigrante libanés, para trabajar como profesor de francés.

Hoy trabaja en una de las secretarías del gobierno de Dubai y es consejero de la familia del sheik jeque-Ahmed Al Maktoum.

A miles de kilómetros, y en una realidad muy distinta viven los Abraham, una familia tradicional y humilde de Los Menucos.

Según cuenta Ibrahim, como tantos otros extranjeros, su abuelo Felipe Melhem Saad se vino a América en 1913 buscando nuevos horizontes y mejores condiciones de vida, dejando en el Líbano a su mujer y a un hijo llamado Abas Saad, que luego sería su padre. Desde entonces Abas siempre quiso saber de él.

En 1954, funcionarios del Ministerio de Relaciones Extranjeras de Líbano constataron en el marco de una investigación en Brasil y Argentina, que existía un hermano de Abas en Los Menucos.

“Desde ese tiempo mi padre tenía en su cabeza la dirección, Los Menucos, Río Negro, República Argentina. Como nos dijeron que posiblemente hablaban español, buscamos por todo el Líbano a alguien que pudiera escribir una carta en este idioma. Hasta que encontramos una mujer y enviamos una carta con una foto familiar.

Tiempo después recibimos la contestación con una foto de Felipe junto a su esposa y dos hijos pequeños que son Abel y Emir. Hoy después de 40 años volví a ver la foto familiar que enviamos desde El Líbano”, señaló Ibrahim visiblemente emocionado. Al poco tiempo esa mujer se fue del Líbano y se perdió el contacto familiar.

“Mi padre siempre le decía: quiero conocer a mi hermano que está en Argentina, inclusive estaba enojado porque no encontrábamos a nadie que escribiera en español para poder retomar la comunicación por carta. En 1969, un año antes de que muriera, me dijo su deseo: Tu Ibrahim que disfrutas mucho viajar, por favor trata de encontrar a mi hermano. Y si yo muero continúa con la búsqueda hasta que des con él”, agregó.”

Diario Río Negro – 8 diciembre 2011 - “Los Recuerdos de Don Hassef – de una memoria prodigiosa, evoca tiempos de su niñez y juventud - una vida intensa Hassef Yauhar es uno de los personajes más pintorescos de Los Menucos.

Un gran conocedor de la zona y la historia de este pueblo de la Línea Sur y dueño de una memoria prodigiosa.

Atesora miles de anécdotas que hoy, a los 78 años, cada vez que las cuenta acompaña su relato como una sonrisa pícaro

Por lo expuesto, este pueblo solicita a las Autoridades Nacionales proceda a modificar el decreto número 1380/27 y fijar el día 7 de diciembre de 1906 como fecha de fundación de Los Menucos y cómplice.

Hijo de padre sirio libanés y madre vasca, nació en Prahuaníeu, un paraje cercano a Los Menucos. De allí guarda los mejores recuerdos de su infancia. Rara vez lo llaman por su nombre, de origen sirio libanés. Quienes lo conocen se refieren a él como "El mellizo" o "El petiso" y afirman que siendo joven "junto a su hermano mellizo era terrible".

Capaz de realizar las picardías más osadas y desafiar a quien se le pusiera enfrente: así fue siempre, dicen sus amigos. "Hice de todo en la vida.

Trabajé en el campo, en la minería, de camionero y en el 52 entré en el ferrocarril hasta que me despidieron porque me negué a usar una cinta negra cuando murió Eva Perón.

Ahí me fui a trabajar el campo de mi suegro, en el paraje Comicó".

Recuerda que en esos años no existían los alambrados y los campesinos cuidaban sus ovejas a campo abierto.

La falta de un cerramiento exigía un mayor trabajo y "no se perdían tantas ovejas como ahora", señala sarcásticamente haciendo referencia al abigeato.

Narra las nevadas de los años 66, 72, 84, la primera erupción del volcán Puyehue, en el 60, y la sequía del 70 como si las volviera a vivir. "Ahí sí que se murieron ovejas.

Si bien lo que estamos padeciendo ahora es grave, en aquellos años fue mucho peor".

Recuerda que en 1937 llegó el ferrocarril a Los Menucos y también ese año se construyó la comisaría cuando el pueblo tenía unas pocas casas.

"Hoy está muy cambiado. Me animo a decir que es el mejor de la Línea Sur y va a seguir creciendo como siempre lo hizo, con el asfalto y todo lo que se proyecta por esta zona", sentencia con un tono optimista."

La Señora Anice Ede, conocida en Los Menucos como "Rauda", tuvo la gentileza de mantener una charla informal con un vecino de la localidad, recordando pasajes de su vida. Con gran locuacidad y lucidez cuenta:

"Mi nombre real es Anice Ede, pero desde mi nacimiento me llaman "Rauda". Mis Padres son Amado Ede y Anice Chereydim. Mi esposo Felipe Abraham, fallecido hace poco. Junto a él viví más de setenta años. Mis padres salieron en barco desde el Líbano en el año 1908 hasta Buenos Aires en el año 1909 y desde ahí en tren. Mi padre trabajó en el ferrocarril desde Ramos Mexias para Los Menucos. Inicialmente se radicaron en un campo de Las Mochas. Yo nací ahí. Los primeros aborígenes, los azuleros de la provincia de Buenos Aires llegaron disparados por la campaña del desierto de Roca. En el año 1906 se estableció Sassemborg, era una empresa de acopio de frutos del país, cueros y lana, radicada en Comicó, tenían una chacra en la que habían plantado pastos, alfalfa, que llevaban en carretas a Los Menucos."

Doña Rauda se expresa con claridad, opina de la política actual, cuenta anécdotas familiares. Al terminar la charla resalta "el sacrificio que hacían las familias que llegaban al desierto, trabajaban todos de sol a sol incluidos los chicos desde muy chicos, siendo las canteras más importantes de la Provincia. Esta extracción permitió diversificar su economía al generar puestos de trabajo.

Si bien la explotación de piedra laja ya se realizaba en los años 20, adquiere mayor importancia en la década del 70 tal es así que se ha declarado a la localidad Capital de la Piedra Laja y anualmente tiene lugar el Festival del mismo nombre en reconocimiento de esta actividad. En la actualidad se están llevando a cabo trabajos de exploración para la extracción de oro.

5,500 menuquenses viven hoy en comunidad conformando la red social. Cuenta con 220 comercios; 15 productores lajeros; 2 empresas productoras de laja y porfidos con establecimiento industrial; 2 empresas mineras productoras de arena de silicio; 3 acopiadoras de frutos del país; 485 productores ganaderos; 3 empresas constructoras; 3 empresas de transporte de carga; 3 hoteles; 1 ACA; 4 radios FM; 2 clubes; 3 iglesias católicas y 5 evangelistas. Mas de 50 instituciones públicas; 2 escuelas primarias, 1 escuela secundaria, 1 instituto terciario, 1 jardín de infantes, 1 escuela de policía, 2 carreras de nivel terciario (enfermería, turismo y docencia) 3 distribuidoras de alimentos con alcance regional. Ya no se habla de razas se habla de ciudadanos.

Por lo expuesto, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional instruya a quien corresponda, a los efectos de gestionar la modificación del decreto número 1380/27 y fijar el día 7 de diciembre del año 1906 como fecha de refundación del pueblo de Los Menucos.

Por ello: temprana edad."

La base de la economía ha sido y sigue siendo la ganadería ovina con predominio de pequeños productores con campos que podrían sustentar no más de 500 animales por legua. Los Menucos posee yacimientos de caolín y la extracción de porfidos y piedras lajas, siendo las canteras más importantes de la Provincia. Esta extracción permitió diversificar su economía al generar puestos de trabajo.

Si bien la explotación de piedra laja ya se realizaba en los años 20, adquiere mayor importancia en la década del 70 tal es así que se ha declarado a la localidad Capital de la Piedra Laja y anualmente tiene lugar el Festival del mismo nombre en reconocimiento de esta actividad. En la actualidad se están llevando a cabo trabajos de exploración para la extracción de oro.

5,500 menuquenses viven hoy en comunidad conformando la red social. Cuenta con 220 comercios; 15 productores lajeros; 2 empresas productoras de laja y porfidos con establecimiento industrial; 2 empresas mineras productoras de arena de silicio; 3 acopiadoras de frutos del país; 485 productores ganaderos; 3 empresas constructoras; 3 empresas de transporte de carga; 3 hoteles; 1 ACA; 4 radios FM; 2 clubes; 3 iglesias católicas y 5 evangelistas. Mas de 50 instituciones públicas; 2 escuelas primarias, 1 escuela secundaria, 1 instituto terciario, 1 jardín de infantes, 1 escuela de policía, 2 carreras de nivel terciario (enfermería, turismo y docencia) 3 distribuidoras de alimentos con alcance regional. Ya no se habla de razas se habla de ciudadanos.

Por lo expuesto, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional instruya a quien corresponda, a los efectos de gestionar la modificación del decreto número 1380/27 y fijar el día 7 de diciembre del año 1906 como fecha de refundación del pueblo de Los Menucos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Nación, Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, tengan a bien gestionar la modificación del Decreto número 1380/27 del Poder Ejecutivo Nacional, de creación del pueblo de Los Menucos y se fije el día 7 de diciembre del año 1906 como fecha de refundación. A tal fin se acompaña a la presente, resumen y antecedente históricos respaldatorios, que forman parte de la presente comunicación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 243/2018

FUNDAMENTOS

A pedido de la Señora Intendente de Los Menucos, el Concejo Deliberante de esa Localidad, procedió al dictado de la Ordenanza número 031/17 mediante la cual solicita se promueva ante el Poder Ejecutivo Nacional la modificación del Decreto Nacional número 1380 de fecha 7 de diciembre de 1927 de creación de Los Menucos, encomendando a tal fin a los representantes de la Provincia realicen las gestiones necesarias ante los organismos que corresponda para proceder a su refundación, fijándose como fecha el 7 de diciembre de 1906.

Mediante Nota número 466/17, la Señora Intendente del Municipio me solicita iniciar las gestiones pertinentes ante autoridades nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza mencionada precedentemente.-

Se ha aportado gran cantidad de antecedentes que demuestran que Los Menucos existe mucho antes de la norma nacional de la crea.

Los Menucos es un pueblo de la estepa patagónica, en el Departamento 25 de mayo de la Provincia de Río Negro; Argentina. El nombre de este pueblo está constituido por el artículo "los" y la palabra mapudungun (mapuche) menu-co (más la "s" plural española). "Menu" se puede traducir como terrero inestable, inseguro y "co" significa agua. Resumiendo: Los Menucos significa aproximadamente "Las ciénagas" o los tembladerales (debido a los que se encuentran al noreste de la zona urbanizada). El nombre indígena actual es relativamente moderno ya que le fue dado por los mapuches procedentes del actual centro sur de Chile en el siglo XIX, antes la zona poseía un nombre tehuelche, posiblemente "gegena" o "gegematzen" según traducciones de Georges Claraz en su libro "Viaje al Río Chubut" del año 1865 que tuviera el mismo significado "tembladerales".

Antes de la Campaña Militar fue poblada por tehuelches septentrionales, pueblo nómada que se trasladaba según las estaciones del año. Eras altos y corpulentos, confeccionaban sus vestimentas con pieles de guanaco o zorro. El calzado inicial era de piel de guanaco que luego fue reemplazado por botas de potro.

Vivían en toldos construidos con palos plantados en el suelo que se cubrían con pieles. Cada vivienda era ocupada por una familia por lo que su tamaño variaba de acuerdo a la cantidad de individuos. Su alimentación estaba basada en animales salvajes, frutos silvestres y hongos.

Ubicada sobre uno de los caminos indígenas que unían la región de Las Manzanas con Carmen de Patagones fue transitada por varios siglos, acaso más de mil por tribus Gennakenk (chonk septentrionales).- TEHUELCHES SEPTENTRIONALES, que luego fue seguido en el trazado del ferrocarril y la actual Ruta Nacional Perito Moreno número 23, estas sendas unían los pocos lugares con agua disponible a través de las áridas mesetas. Se la llama Línea Sur porque está atravesada en sentido este-oeste por la traza del ferrocarril construida por el estado entre 1907 y 1934.-

A los escasos contingentes indígenas autóctonos, raleados por sucesivas expediciones militares, se sumaron a principios de siglo XX indígenas que venían del centro de la Provincia de Buenos Aires – Azul (los azulenos) y de la actual Provincia de La Pampa, de las salinas (los salineros) desplazados hacia el sur con sus pequeños rebaños por el avance del "hombre blanco" solo al llegar allí encontraron tierras fiscales, susceptibles de ocupar y todavía despobladas, que sin embargo ofrecían aptitudes para el asentamiento permanente: en aquel entonces había buenas pasturas naturales y agua abundante, lo cual equivalía a condiciones promisorias para la cría del ovino..." Así lo narran el juez de paz Mario Aroca y Ana María Espina Directora del Establecimiento Educativo en la Monografía realizada en conmemoración de los cincuenta años de la Escuela número 49, datos extraídos del Libro Histórico de la Escuela número 49 Rafaél Lanfré.

La Delegación del Registro Civil, colaboró con copias autenticadas de partidas de nacimientos de pobladores que fueron asentados entre los años 1945/1949, con fechas de nacimiento que datan entre los años 1888 y 1909, quedando demostrando así que este pueblo cuenta con más de 128 años de existencia, emergiendo a la par Comi-có y Prahuaníyeu:

1888 – Juana, Flores – Paraje Las Mochas

1898 – Zoila, Llancaqueo
1898 - Brigida, Benitez
1899 – Berigna, Vilarobles – Paraje Lagunitas
1901 – Cesarea, Sayueche – Paraje Caltrauna
1903 – Rafaél, García – Paraje Praguaniyeo
1907 – Margarita, Huenchul – Paraje Nahuelniyeo
1907 – Luis, Aguilar – Paraje Praguaniyeo
1909 – Luis, Colil – Los Menucos
1909 – Anastasia, Bastida – Paraje Coli Mahuida

Cesar A. Vapnarski en su libro “Tres Pueblos de las Mesetas Patagónicas” asegura que en el año 1906, al poblado indígena inicial se agregaron algunos comercios de origen europeo instalándose así la primera casa de ramos generales y acopio de frutos de la firma alemana Sassemborg.

Lo dicho hasta acá, se ilustra con la transcripción de los folios 23 y parte del folio 24 del libro histórico, de la Escuela número 49 “Rafael Lanfre” llevado desde 1933, es similar al que se llevaba en otras escuelas primarias por disposición general dictada ese mismo año por las autoridades que entonces regían la educación en los territorios nacionales. El libro es una verdadera crónica de la comunidad entera, de calidad variable según quién fuera la persona que en cada momento lo escribía, crónica del origen del asentamiento y su evolución hasta el momento de comenzar a redactar el libro:

“FOLIO 23: Origen y evolución del Pueblo y su Escuela: Era el año 1906 – Las vastas regiones patagónicas ya se sentían “chirriar” de las carretas que tiradas por cansinos bueyes o “bellacos” mulas trazaban “culebreantes”, picadas en los espesos montes de “molle”, “jarilla” “alpataco”, “neneos” y otros arbustos. El indígena del centro de la provincia de Buenos Aires “azuleros” que venían del lado del arroyo Calvu Leu o “salineros” que venían de La Pampa, corridos por el avance incontenible de la civilización habían sentado sus reales por estas regiones, donde abundaban los “menucos” verdaderos “ojos de agua” más conocidos por tembladerales.

Excelentes campos, riquísimos “montes” que protegían a las haciendas y animales silvestres fueron freno suficiente para detener el éxodo forzoso del indígena, que ya había asimilado algunas costumbres de los blancos y que con ojo experto se agrupaba en familia cercano a estos “menucos” que llegaban a constituir verdaderos arroyuelos.

Era que empezaba la luz de la civilización iluminando extensas zonas que el inmigrante, atrevido y audaz mantenía vivaz a través del enrejado de la “esquina”.- “Esquina” o “boliche” donde nunca faltaba el caballo del parroquiano atado al palenque, adonde la “pluma de avestruz”, el cuero de guanaco, zorro, zorrino, la lana de oveja o hermosa matra tejida en simétricas figuras y de bien combinados colores, constituía el “dinero” para la compra de la “caña fuerte”, el vaso del “tinto” o los “vicios”, yerba, harina, tabaco... Era en esa “esquina” donde los hombres “tenían” la ley del Talión: “ojo por ojo”... y la justicia se cumplía en duelo criollo ante el chispear de las dagas sedientas de sangre dada la ofensa inferida FOLIO 24: //// influida.-

Era en esas “esquinas donde la media lengua del itálico o del gaélico se confundía con las voces mansas del tehuelche o el alarido inconfundible del indígena ebrio.

Era cuando todavía los ritos y creencias hacían bailar el “camaruco” para pedir a los dioses la bendición de una benéfica lluvia.

Solo pocas “esquinas” había y la más cercana estaba a 30 leguas.- Era el “boliche” de PRIOLI.

Fue entonces, en 1906, que una firma alemana con gran arraigo en el territorio estableció una sucursal. Fue pues la casa de Ramos Generales de acopio de Frutos SASSEMBERG y cia. La primera que plantó el jalón de la civilización. Los indígenas semi -civilizados vinieron tras sus haciendas, vacunos y lanares constituyéndose en fuertes ganaderos.”

Los frutos del país, cuerambre, lanas etc. abundaban enormes extensiones de tierra eran poblados por centenares de miles de lanares y vacunos.

A nadie le faltaba un centenar de pesos en el “tirador” que con el relucir de las monedas de plata unidas en cadena, ostentaba orgulloso “el paisano”.

El mediano y pequeño ganadero vendía al acopiador su producción manteniendo una relación con el acopiador quien a su vez era comerciante de ramos generales que le permitía adquirir anticipadamente los bienes de consumo, en otras palabras, le fiaba de zafra a zafra, quien paga luego de descontar lo que le debía.

Efectivamente Sassemborg fue una empresa comercial dedicada exclusivamente a transacciones de compra y venta de frutos del país, principalmente relacionada con el cuero y la lana. Inicialmente en el año 1882 se radicó en Carmen de Patagones, paralelamente inauguró sucursales en distintas localidades de la Provincia de Río Negro. Juan Francisco Sassemborg, es considerado fundador de San Antonio Este, al descubrir en Saco Viejo el lugar propicio para asentar un nuevo puerto marítimo. También lo es para Los Menucos, pues según pobladores de la zona, en 1906 se instaló en las afueras del asentamiento cerca del salitral.

No es caprichoso que la firma Sassemborg se instalara en Los Menucos, pues es punto estratégico entre la zona del Nahuel Huapi y el Puerto de Carmen de Patagones y posteriormente con San Antonio donde la producción se embarcaba con destino a Buenos Aires, Brasil y diversos puertos de Europa.

Con buen criterio el año 1906 es la fecha que la Comunidad de Los Menucos debe tomar como referencia de su fundación.

No es descabellado afirmar que esta porción del territorio estaba poblado por inmigrantes a fines del siglo XIX, recordemos que con la conquista del desierto se había incorporado definitivamente esta tierra al estado argentino y que con el objetivo de poblarla, en el año 1882 se da inicio al ciclo denominado “de la lana”.

Este proceso de desmerinización de la Pampa Húmeda, tuvo como consecuencia el traslado hacia la Patagonia de miles de cabezas de ovinos merinos, que fueron a ubicarse en los campos vírgenes abiertos y aumentaron 5 veces hasta llegar a su máximo en 1908, año de una profunda crisis que respondió a varias causas entre ellas la sequía y el sobrepastoreo.

Siguiendo la cronología narrada en el libro histórico de la Escuela número 49 “Rafael Lanfre”, otro hecho trascendental sin duda se dio en el transcurso del año 1911 cuando llegó el ferrocarril que imprimió ritmo al pueblo que se convirtió en punto clave de reunión de las tropas llevando enormes cargas. Los Menucos fue punta de rieles, poco tiempo después se habilitó Aguada de Guerra y Maquinchao. Se transcribe parte de los folios 24 y 25:

FOLIO 24: “...Ya se empezaba a hablar del ferrocarril, cuya construcción venía cercana y así llegó 1911 junto con el pitar de las locomotoras. Hubo gran animación: ingenieros, obreros, peo-FOLIO número 25: nes, etc dieron ritmo de pueblo con sus vidas y agrupados en pequeñas carpas constituyeron el “diseño” de lo que luego sería realidad.

Se construyó en 1911 la Estación de F C del Estado, siendo en este primer año, punta de rieles. Su primer jefe fue el Sr. Juan Chironi.

Se le denominó con el nombre que ya era común “Los Menucos” cuyo significado “agua que salta” era característico en toda la zona.

En aquel tiempo abundaban los campos de pastoreo eran hermosos – abundaban los buenos pastos.

Las tropas de carros tenían punto de reunión es ésta – viajaban hasta Bariloche y puntos intermedios llevando enormes cargas. Poco tiempo fue “punta de rieles”. Inmediatamente se habilitó Aguada de Guerra y Maquinchao.

Llegaron más pobladores. El Señor José Siede con comercio, Pedro Gomez instaló la primera herrería, José Abrahan comercio.

Ya se empezaba a hablar del ferrocarril, cuya construcción venía cercana y así llegó 1911 junto con el pitar de las locomotoras. Hubo gran animación: ingenieros, obreros, peones.”

Ciertamente el ferrocarril produce cambios estructurales sociales y económicos. El entonces Presidente José Fugeroa Alcorta expresó en su mensaje de apertura de sesiones del año 1906 su preocupación por la falta de desarrollo económico de los territorios Nacionales.

Para revertirlo prepara un programa de acciones para el futuro con un objetivo y un fin claro: llevar población e industrias para así impulsar el progreso de regiones que se transformarían en provincias argentinas.

A medida que avanzan las vías de la línea planteada por el Ministro Exequiel Ramos Mexia, bajo la dirección del Ingeniero Guido Jacobacci, cada punta de rieles provisional daba lugar al surgimiento de un pueblo o a la consolidación de una concentración preexistente, es el caso de entre otros, Comallo, Pilcaniyeu y Los Menucos.

A estos acontecimientos, se suma la llegada de los equipos de la Comisión de Estudios Hidrológicos que dirige Bailey Willis, los primeros en relevar topográficamente el área con varios objetivos entre ellos estudiar cómo llevar agua a San Antonio Oeste y trazar la línea desde Huahuel Niyeu actual Ingeniero Jacobacci, hacia el oeste.

En el año 1915 se instala el Señor Rafael Lanfre con comercio de ramos generales y acopio de frutos. Fue el pilar fundamental para el desarrollo de esta comunidad, interesado por el bienestar de toda la población. Entre sus logros, podemos citar que gracias a sus gestiones, en el año 1916, se estableció un destacamento policial que funcionó en una casilla del ferrocarril, su primer encargado fue el Señor Jesus Crespo.

También fue impulsor de la creación de la primera escuela que también funcionó inicialmente en una casilla de madera cedida por la empresa ferroviaria.

Escuela número 49 “Rafael Lanfré” inició su ciclo escolar un 1º de mayo de 1922 con 12 alumnos, Alejandro Baigorria Dominguez cumplió el cargo de Director y Maestro de ese primer grupo de niños. Cuatro años más tarde, el numero de alumnos se había incrementado a 79.

A pesar que Los Menucos tenía diseño de pueblo con comercios varios, establecimiento educativo, línea de ferrocarril y que su su población siguió en aumento, debió esperar algunos años más para ser reconocida su existencia. Es así que el Presidente Maximo Marcelo Torcuato Alvear dicta el Decreto número 1380 de fecha 7 de diciembre de 1927 que crea oficialmente, entre otros pueblos, a Los Menucos quedando así oficialmente reconocida su existencia y es esa fecha que hasta ahora se celebra su aniversario.

Como se puede apreciar, el pueblo mismo es muy anterior no de un acto de fundación por lo tanto no se debe confundir el acto jurídico de fundación con su emergencia real.

Este pueblo forjado por inmigrantes que buscaban su lugar en el mundo, dieron vida a este punto de la patagonia, con tesón, dedicación y obstinación escribieron su historia. Las crisis del país y de la zona en si misma, forjaron personas decididas de carácter fuerte pero siempre hospitalarios, de rasgos castigados por el sol y el frío pero solidarios a la hora de brindar una mano.

Gentes del interior. Pobladores de la línea sur. Puesteros de las Mesetas Patagonicas con nombre propio: Garrido; Lanfre; Lencina; Yahuar; Alvarez; Jalil; Hernandez; Chaia; Lauriente; Perrone; Abrahan.; Mansur; Ali; Teschering; Garcia; Musi, Torres; Ede; Navarro; Molina; Goicochea; Marin; Solaiman y tantos otros trazaron el camino a seguir.

Esos pioneros y sus descendientes que siguen apostando a un futuro mejor, arraigados a sus costumbres que reconocen y se reconocen en esas tierras, merecen ser reconocidos y una forma de ello es otorgar a su terruño una fecha de nacimiento. 7 de diciembre de 1906 data correcta en que se originó Los Menucos.

Se transcriben algunos relatos y entrevistas publicadas por el Diario Río Negro, de aquellos tiempos:

Diario Río Negro – 24 septiembre 2005 “Escapando del Líbano en un barco carguero. La historia de una familia que llegó para establecerse en Los Menucos.”

“María Musi es Fatuma. Como tantos inmigrantes de origen libanés lleva dos nombres. El padre de Fatuma se llamaba Hussain Musi Saluj, pero aquí se puso Emilio Musi y a sus hijos les dio el apellido Saluj y a sus hijas el apellido Musi. “En el Líbano, cuenta Fatuma, eso es una tradición, como lo es que a las madres se las reconozca por el nombre del primer hijo, sea éste varón o mujer.

Así, las llaman -por ejemplo- “Abu Alí”, que quiere decir la madre de Alí, que es el nombre que lleva su primer hijo. Aquí en Argentina a mí me pusieron Fatuma, que en árabe es Fatme (Fátima en castellano) pero por las dificultades idiomáticas -había una ley argentina que permitía que cambiásemos nuestros nombres-, el juez no lo aceptó y entonces quedé María, pero sólo para los papeles”.

Fatuma Musi de Yahuar hoy vive en Roca, pero transcurrió gran parte de su vida en Los Menucos, donde se radicaron sus padres durante los primeros años del siglo XX. El padre de Fatuma llegó a Argentina en 1904. Pasó un tiempo en la provincia de Buenos Aires trabajando como tendero.

"Tendero" -explica su hija- era el vendedor de telas. Compraba telas, las llevaba en los hombros y caminando iba haciendo su negocio. Como era muy organizado y conservador, ahorró y en pocos años hizo un capital. Vendió telas en la provincia de Buenos Aires y en La Pampa, supongo que llegó a esta zona con esa actividad. Arribó a Río Negro en 1913. Aquí la luchó bastante. Llegó a tener 7 chatas de mulas con las que anduvo por el sur comerciando. Aquí en la Argentina no tenía familia, se largó solo. Salió del Líbano porque allá había mucha guerra y, si se quedaba, iba a ir al frente durante cinco años y podía morir". En aquel entonces -cuenta esta mujer de hablar generoso- el que podía, para evitar la guerra, se escapaba del Líbano en los barcos de carga. El padre de Fatuma pudo salir y tardó tres meses en llegar a este país. En su patria - contaban- se hablaba todo el día de América, así que se animó y se embarcó.

Durante unos 20 años estuvo Hussain (Emilio Musi) comerciando en el norte de la Patagonia y cuando decidió dejar de estar solo vendió todo lo que tenía acá y volvió a su patria a buscar esposa. En el Líbano se reencontró con Saada Restom. La había conocido cuando ella tenía 9 meses y -en brazos de su madre- lo habían ido a despedir cuando Emilio se embarcó hacia Argentina. Los padres de esa mujer y los suyos eran muy amigos. Cuando se casaron, ella tenía 21 años y él cerca del doble. Viajaron a Argentina y se establecieron en Los Menucos. En esa ocasión trajeron a un sobrino de Emilio, Jalil Zain.

En Los Menucos nacieron los diez hijos del matrimonio. "Allí tuvimos toda una vida de sacrificios, mi padre siguió con el comercio, tuvimos campo y, cuando pudo, puso una panadería, la misma que hoy atienden mis nietos y bisnietos. En un momento Emilio Musi le vendió la panadería a Emilio Yahuar, mi marido, y de este modo seguimos en la actividad. En casa trabajábamos todos, al igual que en el comercio, nunca tuvimos servicio doméstico ni empleados. Yo ayudaba a mi mamá y como había que hacer muchas cosas, un día iba yo a la escuela y al día siguiente iba mi hermana.

Nos turnábamos para estudiar y para ayudar en casa. Luego ayudábamos en la panadería. Mi padre- cuenta- había hecho la panadería a la buena de Dios, pero poco a poco la fuimos poniendo en condiciones. El pueblo era chico, así que amasábamos una bolsa de harina por día y para las fiestas a veces dos.

Vivimos siempre muy justo, pero pese a eso nunca nos faltó un plato de comida en la mesa". Cuando Fatuma era chica, sus padres empezaron a ir mucho a Valcheta porque a su madre le hacía mal el clima "tan fuerte" de Los Menucos, así que extendieron sus actividades a esa zona. Recuerda que su padre se dedicó a la fruticultura en Valcheta. "Eso pasó cuando yo ya estaba casada.

Mis hijos nacieron todos en Los Menucos igual que mis hermanos, pero mis padres finalmente se mudaron a Valcheta y terminaron muriendo allá. Mi padre había comprado una chacra, la trabajó muchos años y después la siguió mi hermano Hased, que luego se radicó en Río Colorado" Para entonces Fatuma inició otra etapa en su vida. "Yo me casé joven con Emilio Yahuar, él había quedado viudo de Bernardina Goicoechea con quien había tendido 7 hijos. El era libanés, había venido por el año 1913 con algunos amigos: Alejandro Cadi y Mustafá Zain, uno tenía 17 y otro 14 y Emilio había venido como tutor de ellos. Llegaron todos a Los Menucos. Mi papá era muy amigo de Emilio Yahuar y cuando enviudó nos acercó. Mi papá quería que nos casáramos con libaneses, esa era otra tradición muy arraigada entre los inmigrantes de ese origen. Cuando me casé, yo tenía 16 años y Emilio 52. La diferencia no era tan notoria porque con 16 parecía una mujer grande. Después, a los 30, creo que rejuvenecí", aclara Fatuma con una carcajada.

Repasando su vida, ella se considera una mujer afortunada porque pese a tal diferencia de edad hizo un matrimonio feliz. "Emilio era un hombre buenísimo. Claro que al principio fue un poco duro porque yo fui a vivir a su casa y tenía la misma edad que algunos de sus hijos, pero después nos hicimos todos muy amigos. La gente del Líbano tiene un enorme sentido de familia y eso siempre fue lo más importante. Es increíble el amor que sienten los árabes por la familia y por los amigos..."

Fatuma es una mujer memoriosa, por lo que no deja detalles sin contar en la reconstrucción de los hitos de su vida. Entre tantos, va escogiendo algunas anécdotas: "Cuando fui a casarme- relata- tuve que ir a buscar mi partida de nacimiento a Jacobacci, porque el sobrino que había traído mi papá del Líbano se había hecho tenedor de libros y llevaba papeles, hacía trámites desde San Antonio a Bariloche y fue él quien anotó mi nacimiento en el Registro Civil de Jacobacci. Cuestión que cuando me quise casar no encontraron los documentos y el juez no aceptó reinscribirme con el nombre árabe, así que desde entonces en los papeles soy María Musi".

Fatuma tuvo seis hijos. Ellos son Omar, Alí Rubén, Nora Lilian (Zohora), Carlos Emir, Zulema Fátima y Emilio César. La mitad de ellos se quedó por allá y el resto vive en Roca. Eramos una familia grande, mis 9 hermanos, los 7 hijos de mi marido y mis seis hijos: ¡un familión! Mis hermanos, por su parte, se quedaron en el sur o se establecieron en distintos puntos de la provincia. Sólo una de mis hermanas se radicó en el Líbano".

Los Menucos era un pueblo pequeño y quizá por eso con mucha vida social. Muchos recuerdan sus fiestas, sus bailes, y fundamentalmente los estrechos lazos con la familia de sangre y con la colectividad a la que pertenecían. "Hasta los 6 años hablé sólo el árabe- relata Fatuma- mis padres lo hablaban siempre y - además- estaban rodeados de sus 'paisanos'. Pasábamos temporadas juntos, nos visitábamos todo el tiempo, íbamos recorriendo las casas de los amigos y nuestros amigos pasaban días de visita en la nuestra. Recuerdo a los Srur, los Lencina, los Ede, los Salaya y a Emilio Alí, entre tantos. Era una linda y saludable costumbre que con el tiempo se fue perdiendo. Pero de algún modo u otro siempre estuvimos ligados a la Línea Sur. En la realidad y en los afectos".

De modo que su gran y extensa familia se dispersó por Río Negro, de todos modos guardaron algunas costumbres libanesas. Sus padres eran mahometanos, pero ella decidió bautizar a sus hijos. El resto conservó el culto, la lengua, algunas festividades, la comida. Recuerda Fatuma que en Los Menucos recibían el diario "Assalam", que llegaba con el tren. Un diario en árabe que se leía en grupos. Los libaneses se reunían en algún lugar y el que sabía leer leía las noticias en voz alta y todos se enteraban de lo que pasaba en su vieja patria. En tanto, Fatuma y sus hijos pasaron varios años en Los Menucos. Emilio Yahuar falleció a los 81 años, cuando su

mujer tenía 45 y su hijo menor 10 años, de modo que ella siguió adelante y emprendió junto a sus hijos otras actividades. "Yo tuve un tiempito un campo chico, de ovejas, pero lo vendí".

Este es otro capítulo de su vida. Tanto la familia paterna como la propia, probó suerte en la actividad agropecuaria. El padre de Fatuma tuvo comercio en la Línea Sur y un campito en Caltrauna durante unos veinte años. Su marido también tuvo un pequeño campo que trabajó con el sobrino, y que finalmente legó a éste. "Con el campo vivimos altos y bajos, a veces estábamos bien y otras mal, pero dejamos la actividad después de una temporada que tuvimos la lana en barraca un año y medio porque se había suspendido la exportación y terminamos fundidos".

Cuando sus hijos crecieron, Fatuma se radicó en Roca, donde hoy residen junto a una hija y a sus nietos. Quizá por el saber adquirido en sus años mozos, cuando atendía su panadería, se dedicó durante muchos años a hacer tortas, actividad que aún la entretiene. "La alegría de casarse tan joven, como yo -comenta- es que tenés una familia inmensa, conocés a tus nietos y a tus bisnietos. Yo, además, tuve la fortuna de conocer a mi familia del Líbano. Viajé sola, ya había fallecido mi marido, y me quedé varios meses allá. Así pude conocer la tierra de mis padres. Aunque viajé más rápido -se ríe- mi padre tardó tres meses en llegar a Argentina en barco y yo llegué al Líbano en 30 horas."

Diario Río Negro – 5 mayo 2007 -

"De Dubai a Los Menucos en busca de sus raíces" "Ibrahim Saad encontró a su tío tras años de búsqueda. Es una promesa que había hecho a su padre"

"LOS MENUCCOS.- Luego de más de sesenta años de búsqueda, Ibrahim Saad pudo cumplir la promesa que le hizo a su padre antes de que este muera: encontrar a su tío Felipe que vivía en Argentina.

Por estos días, la familia Saad y Abraham viven momentos muy emocionantes en los que se mezclan las anécdotas e historias muy particulares que las ponen en veredas opuestas.

Desde 1969, Ibrahim Saad vive junto a su esposa y sus cinco hijos en Dubai, unos de los siete Emiratos Árabes Unidos y lugar considerado actualmente como el más rico del mundo. Llegó allí como inmigrante libanés, para trabajar como profesor de francés.

Hoy trabaja en una de las secretarías del gobierno de Dubai y es consejero de la familia del sheik jeque-Ahmed Al Maktoum.

A miles de kilómetros, y en una realidad muy distinta viven los Abraham, una familia tradicional y humilde de Los Menucos.

Según cuenta Ibrahim, como tantos otros extranjeros, su abuelo Felipe Melhem Saad se vino a América en 1913 buscando nuevos horizontes y mejores condiciones de vida, dejando en el Líbano a su mujer y a un hijo llamado Abas Saad, que luego sería su padre. Desde entonces Abas siempre quiso saber de él.

En 1954, funcionarios del Ministerio de Relaciones Extranjeras de Líbano constataron en el marco de una investigación en Brasil y Argentina, que existía un hermano de Abas en Los Menucos.

"Desde ese tiempo mi padre tenía en su cabeza la dirección, Los Menucos, Río Negro, República Argentina. Como nos dijeron que posiblemente hablaban español, buscamos por todo el Líbano a alguien que pudiera escribir una carta en este idioma. Hasta que encontramos una mujer y enviamos una carta con una foto familiar.

Tiempo después recibimos la contestación con una foto de Felipe junto a su esposa y dos hijos pequeños que son Abel y Emir. Hoy después de 40 años volví a ver la foto familiar que enviamos desde El Líbano", señaló Ibrahim visiblemente emocionado. Al poco tiempo esa mujer se fue del Líbano y se perdió el contacto familiar.

"Mi padre siempre le decía: quiero conocer a mi hermano que está en Argentina, inclusive estaba enojado porque no encontrábamos a nadie que escribiera en español para poder retomar la comunicación por carta. En 1969, un año antes de que muriera, me dijo su deseo: Tu Ibrahim que disfrutas mucho viajar, por favor trata de encontrar a mi hermano. Y si yo muero continúa con la búsqueda hasta que des con él", agregó."

Diario Río Negro – 8 diciembre 2011 - "Los Recuerdos de Don Hasef – de una memoria prodigiosa, evoca tiempos de su niñez y juventud - una vida intensa Hasef Yauhar es uno de los personajes más pintorescos de Los Menucos.

Un gran conocedor de la zona y la historia de este pueblo de la Línea Sur y dueño de una memoria prodigiosa.

Atesora miles de anécdotas que hoy, a los 78 años, cada vez que las cuenta acompaña su relato como una sonrisa pícaro

Por lo expuesto, este pueblo solicita a las Autoridades Nacionales proceda a modificar el decreto número 1380/27 y fijar el día 7 de diciembre de 1906 como fecha de fundación de Los Menucos y cómplice.

Hijo de padre sirio libanés y madre vasca, nació en Prahuaníyeu, un paraje cercano a Los Menucos. De allí guarda los mejores recuerdos de su infancia. Rara vez lo llaman por su nombre, de origen sirio libanés. Quienes lo conocen se refieren a él como "El mellizo" o "El petiso" y afirman que siendo joven "junto a su hermano mellizo era terrible".

Capaz de realizar las picardías más osadas y desafiar a quien se le pusiera enfrente: así fue siempre, dicen sus amigos. "Hice de todo en la vida.

Trabajé en el campo, en la minería, de camionero y en el 52 entré en el ferrocarril hasta que me despidieron porque me negué a usar una cinta negra cuando murió Eva Perón.

Ahí me fui a trabajar el campo de mi suegro, en el paraje Comicó".

Recuerda que en esos años no existían los alambrados y los campesinos cuidaban sus ovejas a campo abierto.

La falta de un cerramiento exigía un mayor trabajo y "no se perdían tantas ovejas como ahora", señala sarcásticamente haciendo referencia al abigeato.

Narra las nevadas de los años 66, 72, 84, la primera erupción del volcán Puyehue, en el 60, y la sequía del 70 como si las volviera a vivir. "Ahí sí que se murieron ovejas.

Si bien lo que estamos padeciendo ahora es grave, en aquellos años fue mucho peor".

Recuerda que en 1937 llegó el ferrocarril a Los Menucos y también ese año se construyó la comisaría cuando el pueblo tenía unas pocas casas.

“Hoy está muy cambiado. Me animo a decir que es el mejor de la Línea Sur y va a seguir creciendo como siempre lo hizo, con el asfalto y todo lo que se proyecta por esta zona”, sentencia con un tono optimista.”

La Señora Anice Ede, conocida en Los Menucos como “Rauda”, tuvo la gentileza de mantener una charla informal con un vecino de la localidad, rememorando pasajes de su vida. Con gran locuacidad y lucidez cuenta:

“Mi nombre real es Anice Ede, pero desde mi nacimiento me llaman “Rauda”. Mis Padres son Amado Ede y Anice Chereydin. Mi esposo Felipe Abrahan, fallecido hace poco. Junto a él viví más de setenta años. Mis padres salieron en barco desde el Líbano en el año 1908 hasta Buenos Aires en el año 1909 y desde ahí en tren. Mi padre trabajó en el ferrocarril desde Ramos Mexias para Los Menucos. Inicialmente se radicaron en un campo de Las Mochas. Yo nací ahí. Los primeros aborígenes, los azuleros de la provincia de Buenos Aires llegaron disparados por la campaña del desierto de Roca. En el año 1906 se estableció Sassemberg, era una empresa de acopio de frutos del país, cueros y lana, radicada en Comicó, tenían una chacra en la que habían plantado pastos, alfalfa, que llevaban en carretas a Los Menucos.”

Doña Rauda se expresa con claridad, opina de la política actual, cuenta anécdotas familiares. Al terminar la charla resalta “el sacrificio que hacían las familias que llegaban al desierto, trabajaban todos de sol a sol incluidos los chicos desde muy temprana edad.”

La base de la economía ha sido y sigue siendo la ganadería ovina con predominio de pequeños productores con campos que podrían sustentar no más de 500 animales por legua. Los Menucos posee yacimientos de caolín y la extracción de pórfidos y piedras lajas, siendo las canteras más importantes de la Provincia. Esta extracción permitió diversificar su economía al generar puestos de trabajo.

Si bien la explotación de piedra laja ya se realizaba en los años 20, adquiere mayor importancia en la década del 70 tal es así que se ha declarado a la localidad Capital de la Piedra Laja y anualmente tiene lugar el Festival del mismo nombre en reconocimiento de esta actividad. En la actualidad se están llevando a cabo trabajos de exploración para la extracción de oro.

5,500 menuquenses viven hoy en comunidad conformando la red social. Cuenta con 220 comercios; 15 productores lajeros; 2 empresas productoras de laja y porfidos con establecimiento industrial; 2 empresas mineras productoras de arena de silicio; 3 acopiadoras de frutos del país; 485 productores ganaderos; 3 empresas constructoras; 3 empresas de transporte de carga; 3 hoteles; 1 ACA; 4 radios FM; 2 clubes; 3 iglesias católicas y 5 evangelistas. Mas de 50 instituciones públicas; 2 escuelas primarias, 1 escuela secundaria, 1 instituto terciario, 1 jardín de infantes, 1 escuela de policía, 2 carreras de nivel terciario (enfermería, turismo y docencia) 3 distribuidoras de alimentos con alcance regional. Ya no se habla de razas se habla de ciudadanos.

Por lo expuesto, se solicita a los representantes de la Provincia ante la Cámara de Diputados gestione la modificación del decreto número 1380/27 y fijar el día 7 de diciembre del año 1906 como fecha de refundación del pueblo de Los Menucos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación. Representantes de la provincia de Río Negro en la Cámara de Diputados, que vería con agrado lleven a cabo las gestiones necesarias a efectos de modificar el Decreto número 1380/27 del Poder Ejecutivo Nacional, de creación del pueblo de Los Menucos y se fije el día 7 de diciembre del año 1906 como fecha de refundación. A tal fin se acompaña a la presente, resumen y antecedente históricos respaldatorios, que forman parte de la presente comunicación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 244/2018

FUNDAMENTOS

Entre la multiplicidad de las razas y grupos étnicos originarios de todos los continentes, que se instalaron en las Américas desde sus orígenes a la fecha, los pertenecientes al continente africano conforman una parte muy particular en la estructuración de la identidad de los pueblos sudamericanos, acontecimiento que incluye particularmente a nuestro país.

De aquí que el principal componente de nuestra identidad nacional, no lo defina únicamente el rol de nuestros antepasados, sino la cultura que estos poseen. Muchas de ellas, milenarias por sus riquezas y fortalezas, trascienden el rol social que les tocó vivir durante las circunstancias históricas en este lugar específico del mundo.

En tal sentido, antes que producto del cerrado concepto de la “colonización” que venía por el oro, la plata y los dioses, los argentinos somos principalmente consecuencia de relaciones y confrontaciones internas entre varias culturas.

Con sus valores sociales, económicos, estéticos, religiosos, filosóficos, los habitantes originarios de este suelo y los inmigrantes entre sí, se acercan a sus afinidades y se alejan entre sí ante sus valores opuestos, originándose un escenario tan amplio como el mismo territorio que hoy definimos como país. Este escenario nos incluye a todos.

Es así cómo, inevitablemente, fuimos, somos y seremos a la vez, protagonistas y destinatarios de los impactos que provocan las circunstancias históricas que nosotros mismos generamos en este escenario, las cuales nos exceden y en consecuencia, nos atraviesan. Se trata de una interrelación cultural tan feroz como armoniosa e inevitable, que da como resultado este Ser Argentino que somos, aún en desarrollo.

Por desgracia, el imperio prolongado de los gobiernos dictatoriales, congelaron estos procesos de crecimiento generando el miedo colectivo que impide reconocernos y continuar construyendo nuestra propia identidad como país. De este modo, se predica con ingenuidad e irresponsabilidad una definición de nuestra identidad nacional como un modelo ya acabado, cerrado y medianamente comprendido.

En estos 200 años de vida, los argentinos recién estamos naciendo como tales. Rescatar todo antecedente positivo de nuestros componentes pluriculturales, es el camino necesario para desarrollarnos hacia lo que realmente nos haga sentir felices y dignos de ser.

En tal sentido, una de las consecuencias positivas que está provocando la continuidad de nuestro sistema democrático (a pesar del permanente intento monopolizador por parte de la cultura del pensamiento único y el poder centralizado), es la manifestación de factores y valores culturales ocultos, reprimidos o negados, pertenecientes nada más y nada menos que a nuestra verdadera Identidad cultural.

Poder hacerlo es el comienzo para liberar nuestra conciencia crítica, la cual se diferencia con claridad nuestras virtudes de nuestras desgracias como argentinos.

Conciencia y Cultura encajan mutuamente y ambas dimensiones constituyen lo que denominamos: nuestra Identidad socio cultural. ¿Qué nos dice este planteo? Que la Cultura no se consume, sino que se crea y se recrea. Un pueblo culto no es tanto el que lee la historia sino el que la escribe con su propia existencia. Por tanto, la Identidad de un pueblo no es un relato ni un retrato fijo; es un movimiento colectivo y dinámico.

Observamos con beneplácito, en nuestro país y en varios países hermanos de Latinoamérica, el surgimiento de expresiones populares en el área de la música, el canto, la danza, la plástica, etc. Muchas de ellas confluyen en el rescate y re-elaboración de aquellos valores, costumbres y situaciones colectivas de sus propias historias como pueblos locales, regionales e incluso continentales. Esto no sucede por "decreto", no es un mandato gubernamental. Nace cuando el suelo es fértil. Se trata de la iniciativa y libre decisión de estos grupos de instalarse en los espacios que se generan cuando, en sus territorios, impera más la libertad de expresión que la censura; cuando predomina más el reconocimiento de sus respectivos gobiernos que el olvido o la discriminación.

Tan es así que recién en el año 2009, la UNESCO reconoció el impacto positivo de los géneros musicales originarios en la vida de los pueblos y, a propuesta de Argentina y Uruguay, este organismo internacional, a través de su Comité Inter-gubernamental, DETERMINÓ al género musical CANDOMBE, como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.

Dicho género musical se originó en el siglo XVIII en Uruguay (Montevideo) y se propagó a la Argentina (Buenos Aires) influyendo en la aparición casi simultánea del Tango en cuanto a música ciudadana.

Nuestra Patagonia y en particular nuestra provincia, no es una excepción a esta realidad. En sintonía con dicho crecimiento, como sucede en tantas otras Agrupaciones rionegrinas de Candombe, y a modo de ejemplificación, la Agrupación "El Tepuen" situada en la localidad de Viedma, participó en acontecimientos tales como:

1. El 7° Encuentro Nacional de Candombe (2013) en Ensenada, Buenos Aires.
2. El 4° Encuentro Patagónico de Candombe (2015) en "Fiske Menuco", Gral. Roca, Río Negro.
3. El 10° Encuentro Nacional de Candombe (2016) en Alta Gracia, Córdoba.
4. El 6° Encuentro Patagónico de Candombe (2017) en El Bolsón, donde cientos de jóvenes y adultos intérpretes de este legado Cultural Mundial, dieron un testimonio ejemplar a la región y en particular a los rionegrinos, sobre la calidad de la convivencia colectiva inter-generacional y de género, desde la ejecución músico-cultural, plural y necesariamente colectiva.

En dicho Encuentro, la asamblea general de participantes aprobó la realización del siguiente Encuentro Patagónico de Candombe, a realizarse durante el mes de diciembre del 2018, en la ciudad de Viedma, reconociendo a la Agrupación "El Tepuen", como la coordinadora y anfitriona de dicho evento.

5. El 3° Encuentro de Mujeres Candomberas (2018) en Cippolleti, Río Negro.

Por lo expuesto y entendiéndolo de algún modo que somos responsables como legisladores de la detección y el acompañamiento normativo facilitador de tales acontecimientos culturales, estimo de suma importancia el apoyo de esta Legislatura a la tarea que estos grupos vienen desarrollando.

Por ello;

Autor: Roxana Fernández, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la tarea que vienen realizando las agrupaciones de Candombe en todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----oOo-----

Expediente número 245/2018

FUNDAMENTOS

El Caín, está ubicado al pie de la Meseta de Somuncura, es una localidad que se encuentra al sur de nuestra provincia de Río Negro y en el límite con Chubut, uno de los lugares mas inhóspitos el territorio, siendo la localidad mas cercana Maquinchao que dista a unos 90 km. Muchos de sus trescientos habitantes se mueven a dedo, por carecer de medios de locomoción.

Para realizar sus trámites personales como asistir al médico, cobrar asignaciones familiares, pensiones o jubilaciones en el Banco Nación de la localidad de Ingeniero Jacobacci, tienen que contratar un transporte privado que les representa un costo de \$2.000.

Esta situación genera un profundo malestar en los vecinos de esta pequeña localidad, que reclaman atención a su problemática que es muy compleja por parte del Estado Provincial. También solicitan que se les provea de una ambulancia para atender las emergencias médicas y los correspondientes traslados a los hospitales o centros de atención de mayor complejidad.

Sofía Huayquilican, una pobladora del lugar, cuenta que tiene 53 años y percibe una asignación por ser madre de siete hijos, todos los meses recorre 330 kilómetros –ida y vuelta– para poder cobrar el beneficio en la sucursal del Banco Nación de Jacobacci, comenta que deben abonar ese dinero porque no hay otra opción de un transporte que recorra la zona y la comisión de fomento no dispone de un vehículo. Otros pobladores cobran en el correo y viajan hasta Maquinchao.

Saben que es un precio elevado y el camino está en mal estado, ello trae como consecuencia la rotura de los autos particulares y aquellos vecinos que no pueden afrontar esos gastos, optan por hacer dedo, todos los días hay gente en esa situación en la calle de salida del El Caín.

Este reclamo de transporte y ambulancia dato de muchos años de ahí que desde nuestro bloque hemos tomado la decisión de presentar esta iniciativa, con el objeto de contribuir a este legítimo reclamo de ciudadanos rionegrinos.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Secretaría de Transporte de Río Negro, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias para proveer un servicio de ambulancia y un servicio público de transporte a los pobladores de la localidad de El Caín con destino a a otras ciudades cercanas por razones de salud o para realizar trámites de distinta índole.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 246/2018

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas, el fenómeno de la violencia doméstica o familiar, en la que se incluye la violencia infantil, se ha transformado en una cuestión de crucial interés institucional y social. Debido, sobre todo, a su elevada prevalencia y a la gravedad de las consecuencias que de ella se derivan.

La violencia familiar debe entenderse como un emergente de las relaciones de poder, conflicto mediante, dentro de la estructura familiar. Como lo define la Organización Mundial de la Salud: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

El maltrato doméstico abarca las agresiones físicas, psicológicas o sexuales ocurridas en el hogar por parte de una persona que hace vulnerable a la libertad de la otra causando daño físico o psicológico, o ambas. Habitualmente la violencia no se produce de manera aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Las distintas formas de violencia familiar tienen en común que en todas existe un abuso de poder y de confianza, y dada su complejidad, resulta muy difícil conocer sus dimensiones.

La violencia emocional o psicológica también es una forma de maltrato y se encuentra incluida como una de las categorías de la violencia doméstica. La intención que conlleva es humillar, hacer sentir mal a una persona, deteriorando su propio valor. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, gritos e insultos. La

violencia hacia la mujer es de difícil cuantificación debido a que no todos los casos trascienden, encontrándose generalizada en el mundo. La mayoría de las víctimas oculta que existan esos problemas por temor. La indecisión de contar, denunciar, es una de las causas de la existencia de tantos casos de violencia familiar con finales trágicos.

La depresión y la ansiedad son algunas de las consecuencias de la violencia doméstica. Estas mujeres corren un mayor riesgo de tener estrés y trastorno de ansiedad, llevándolas a una situación extrema como el intento de suicidio. Presentan, además, una marcada disminución del rendimiento en su ámbito laboral, con una falta de concentración muy notable como consecuencia de los episodios violentos que viven en el hogar. Las tensiones permanentes a las que son expuestas, las conducen a un deterioro de su capacidad de trabajo.

El feminicidio es un término que se refiere al homicidio evitable de mujeres por razones de género. Pretende además dentro de la esfera de la violencia contra la mujer, ir más allá del concepto tradicional de las acciones violentas, para englobar otras conductas que habitualmente no son tenidas en cuenta como la falta de atención médica a problemas sanitarios femeninos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó por primera vez en la historia de un país, México, por considerarlo responsable de feminicidio, declarándolo culpable de violentar el derecho a la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros delitos. Esta situación se dió en el año 2009, en razón de la muerte de varias mujeres, las que fueron encontradas en un campo algodonero, brutalmente violadas y asesinadas. En esta sentencia el alto Tribunal definió al feminicidio como el "homicidio de mujer por razones de género".

Las estadísticas aportadas por el Poder Judicial de Río Negro a partir del Plenario Provincial de la Justicia por la Paz llevado a cabo en Cipolletti en el 2015 permiten visualizar el mapa de la violencia familiar de nuestra provincia con datos sumamente reveladores. En los primeros diez meses del año, ingresaron 1.856 causas, en las cuales, la mayoría de las personas que denuncian son mujeres (84,7%), mientras que sólo el 15,3% de los denunciados son varones. Otro dato de interés es la relación que la afectada mantiene con el agresor. En el 37,6% de los casos éste es la ex pareja; en el 23,5% hay un vínculo fraternal; en el 11,9% son novios; en el 8,8% es el concubino; en el 6,4 % otros parientes, en el 4,3% hay un vínculo filial; en el 3,9% son vínculos de otro tipo sin especificar, y en el 3,2% son cónyuges. Asimismo, son alarmantes los números que arrojan los casos denunciados de violencia doméstica solamente en Viedma.

En la actualidad se puede visualizar que existe una tendencia de que cada vez son más las mujeres que pierden el miedo y desbordadas por las amenazas y los golpes se animan a pedir ayuda. El Estado debe implementar políticas que erradiquen el problema de la violencia en el seno familiar, ya que las existentes resultan insuficientes, no alcanzan. Cada día son más los casos registrados, por lo tanto, hay que diseñar nuevas estrategias para dar batalla a este flagelo.

Nuestra tarea como legisladores es quitarle el disfraz de la Impunidad y reconocer sus distintas caras, para poder así enfrentarla con las herramientas legales necesarias. Es importante recordar que si bien la violencia atraviesa todos los estratos sociales, son más vulnerables los núcleos familiares sometidos a grandes tensiones por las frustraciones de la vida cotidiana originada en la insuficiencia de recursos, desocupación, marginación, etcétera.

En distintas localidades de nuestro país, y en algunos países de Latinoamérica como Ecuador (Quito) y Uruguay (Maldonado) han creado las Comisaría de la Mujer y la Familia, un espacio de gran importancia, con el propósito de evitar que siga creciendo la violencia en el seno familiar. En la Provincia de Buenos Aires son varias las Comisaría de la Mujer y la Familia: San Isidro, Almirante Brown, Berazategui, Moreno, Merlo, Ezeiza, La Matanza, Morón, Quilmes, Bahía Blanca, La Plata, Olavarría, Trenque Lauquen, entre otras. También en Trelew y Comodoro Rivadavia.

En la Provincia del Chubut, la Comisaría de la Mujer, nace ante la necesidad de contar con un espacio para la atención de las víctimas de violencia familiar y abuso contra la integridad sexual. Una dependencia, un espacio, donde la mujer tenga contención, escucha personalizada y asesoramiento, respetando sobre todo la toma de decisión del trámite a realizar. En la ciudad de Trelew se inaugura la primera dependencia en el año 2003, en el 2005 en Comodoro Rivadavia, en Rawson en el 2006, en Esquel en el 2008 y por último en Puerto Madryn en el 2009.

En las Comisaría la violencia doméstica ocupa un lugar de prioridad secundaria, una realidad que no obedece a la voluntad del oficial de turno, sino que no se cuenta con el personal adecuado para atender a las mujeres que se acercan a pedir ayuda en un estado desesperado. Para revertir esta situación es que presentamos esta iniciativa y así brindar una atención adecuada a las víctimas de violencia doméstica en la provincia de Río Negro.

La legisladora Magdalena Odarda, preocupada por el avance de la violencia en el seno familiar y con el objetivo de dar asistencia a las mujeres en esta situación, presenta un proyecto de ley en el año 2006, expediente número 57/06. Dos años más tarde, lo reitera nuevamente el número 57/08, proyecto de ley, el cual fue aprobado con algunas modificaciones, dando origen a la Ley S número 4510.

En el año 2014, y 2016 el legislador Jorge Ocampos presentó una propuesta de modificación similar a la que hoy nuevamente reitera junto a la legisladora Daniela Agostino por el cual se modifica la Ley S número 4510, que consiste en cambiar la identificación de "Violencia familiar. Oficinas tutelares de la mujer, el niño y la familia. Creación" por "Comisaría de la Mujer y la Familia", en virtud de que este espacio es reconocido en todo nuestro país y Latinoamérica como el ámbito destinado a asistir, proteger, contener, orientar y asesorar a todas las víctimas de violencia de género, considerando que así se corresponde con más precisión al espíritu de la norma sancionada.

Es importante que se incorpore una línea telefónica gratuita, creando de esta manera el sistema "0-800 Mujer" que deberá funcionar durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Tendrá una función de prevención, aunque también permitirá intervenir en casos de emergencia frente a un hecho de violencia que se esté dando en ese preciso momento.

En nuestra provincia existen organismos como el I.Pro.S.S, E.P.R.E, hospitales, entre otros, con un servicio telefónico destinado a la población a los efectos de realizar consultas, para la compra de servicios,

reclamos, reservar turnos, etcétera, cuya denominación es 0-800, lo que significa que las personas que deseen comunicarse con esos ámbitos lo pueden hacer desde cualquier teléfono y en forma gratuita. La instalación de una línea telefónica con las características antes mencionadas, en las Comisaría de la Mujer y la Familia en la provincia de Río Negro, sería una asistencia más para aquellas personas víctimas de violencia y una manera menos expuesta de realizar una denuncia.

En la Provincia de Neuquén funciona el 0-800 Mujer, una línea gratuita de asesoramiento y atención de víctimas de violencia ante una situación extrema, durante las 24 horas los 365 días del año.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley provincial S número 4510, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1º.- Objeto y Funciones. Créase en el ámbito de la Policía de Río Negro, la Comisaría de la Mujer y la Familia, en el marco del artículo 48 de la Ley S número 1965 y artículo 16 de la Ley D número 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres y menores.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6º para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley S número 4510, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2º.- De la Colaboración de las Unidades Regionales. Cada unidad regional debe colaborar con la/las oficinas destinadas a la Comisaría de la Mujer y la Familia, en el desarrollo de sus funciones, en particular en aquellas medidas procesales que judicialmente se dispongan”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley S número 4510, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 4º.- Del Espacio Físico y Horarios de Atención. Las dependencias policiales de la provincia, con jerarquía de comisaría, deberán contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, atendido por personal preferentemente femenino con capacitación específica, el cual brindará atención permanente. Para aquellos casos en que la dependencia policial sea de rango inferior, debe preverse un procedimiento de coordinación de su personal que le permita derivar a la Comisaría de la Mujer y la Familia más cercana, los casos que correspondan, en el menor tiempo posible”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley S número 4510, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 9º.- De la Difusión. La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión sobre las funciones y servicios brindados por la Comisaría de la Mujer y la Familia, así como el asiento de sus sedes, horarios de atención y todo dato tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población, para lo cual podrá hacer uso de los espacios de publicidad institucional en los medios de comunicación masivos públicos y privados de la provincia, así como en organismos dependientes del Estado provincial, municipalidades, establecimientos escolares, hospitales, centros de salud y juntas vecinales”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley S número 4510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 10.- Cláusula Transitoria. La puesta en funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia creada en el artículo 1º se hará en el término de veinticuatro (24) meses a partir de la sanción de la presente en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, siendo de forma gradual su implementación, no superando el plazo máximo para su puesta en marcha según lo dispuesto en la presente”.

Artículo 6º.- Se incorpore como artículo 11 de la Ley S número 4510, el siguiente texto:

“ Artículo 11.- Funcionará en el ámbito de la Comisaría de la Mujer y la Familia una línea telefónica gratuita, cuya denominación será 0-800, durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, destinada a recepcionar de las víctimas de violencia de género o familiar, reclamos, consultas, denuncias. La misma contará con los requerimientos tecnológicos y de privacidad necesarios”.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 247/2018

FUNDAMENTOS

Los geógrafos afirman que “a grandes alturas se corresponden grandes profundidades”. Para comenzar estos fundamentos, sólo al efecto de la comprensión global del tema, podríamos afirmar que en las instituciones del Estado democrático “a grandes facultades se corresponden grandes responsabilidades”.

Una de las principales razones del surgimiento del Estado como institución es garantizar la vida, la seguridad y la convivencia armónica y pacífica de los habitantes de su territorio. En la República Democrática es el pueblo a través de sus representantes el que otorga o delega en determinadas instituciones facultades para el mejor cumplimiento de las funciones que el mismo le asigna, y a los fines de evitar excesos o desviaciones, las regula y limita a través de las diferentes normas.

El pueblo otorga a las Fuerzas Policiales una facultad inmensa: nada menos que el monopolio de la fuerza pública y otras, no menores y de suma importancia, como la reserva de algunas de sus acciones, para proteger su seguridad. A semejante facultad se corresponde la enorme responsabilidad del uso adecuado de la fuerza de acuerdo a las leyes que la rigen.

El vínculo entre la Policía y el pueblo debería basarse en la confianza, pero la confianza no es ni puede ser una cuestión de fe ni “un cheque en blanco”, sino que debe construirse sobre la base de la transparente evidencia de las conductas y las prácticas correctas. Quien es depositario de un poder de tamaño magnitud está obligado a “rendir cuentas” al pueblo que se la delegó, del uso responsable y ajustado a las normas democráticas que hace de ella y a su vez, el mismo Pueblo, a través de sus representantes tienen el simétrico deber de controlarlo.

Una de las mayores virtudes de la República y a la vez una necesidad imprescindible es la transparencia en las conductas institucionales. La opacidad y la oscuridad en las organizaciones del Estado, cualesquiera que sean, son incompatibles con el normal funcionamiento republicano, y es por ello, que es indispensable iluminar deliberada y permanentemente las posibles zonas oscuras de las instituciones.

Las fuerzas policiales son en esencia “fuerzas civiles”, pero sin embargo arrastran una “deformación” de origen porque se constituyeron “a imagen y semejanza” de las fuerzas militares. Basta observar su formación y capacitación profesional, sus normas, sus rituales instituidos, sus usos y costumbres y hasta la visión que sus propios integrantes tienen de sí mismos, del vínculo con la sociedad, sus superiores, compañeros y subalternos, de la institución y de su misión. La indispensable verticalidad y la disciplina en el aspecto operativo impregnan toda la vida institucional derivando en desviaciones autoritarias. La aceptación por parte del poder político de normas de autorregulación y autogobierno de la fuerza policial incluyendo sus propios sistemas de control “interno” y de premios y castigos, acentúan peligrosamente las conductas de carácter corporativo. Esta combinación de autoritarismo y corporación, sumado al Poder que detentan puede desviarse hacia la autopercepción de omnipotencia e impunidad y derivar en la exageración del sentimiento de pertenencia a la institución antes que a la sociedad y en la confusión de la lealtad a los compañeros de la fuerza por encima de la lealtad con la ciudadanía, función, la ley y los principios democráticos. Esta solidaridad malentendida comienza en la misma formación, se multiplica en los usos cotidianos y se expresa en la sanción colectiva a aquel miembro que no adhiere ni acepta estos preceptos y en la diferenciación con el resto de la sociedad con el “nosotros somos policías y ellos son civiles” o el despectivo y peyorativo “civilachos”. La diferenciación desemboca en oposición y esa oposición lleva naturalmente a la concepción de la necesidad de la autodefensa. El carácter cerrado de la organización es el caldo de cultivo para la proliferación de estos comportamientos corporativos que se naturalizan como correctos y hasta son enaltecidos en forma simbólica por lemas y emblemas considerándolos “virtudes de la fuerza” y confundidos con el supuesto “honor”.

Es natural que la mutua dependencia entre compañeros estando a veces en riesgo la vida pueda distorsionarse en la exacerbación del vínculo. Históricamente son defendidos los mecanismos de autorregulación, autocontrol y autodepuración como baluartes de la institución, como si lo que sucediera dentro de la misma fuera una cuestión exclusiva y excluyente de sus integrantes o como si no afectara a todos los ciudadanos que le delegaron su confianza.

La Democracia en nuestro país tiene una deuda cierta en la reforma de las instituciones policiales. En casi toda Latinoamérica en las décadas del 70 y 80 del pasado Siglo hubo una oleada de gobiernos dictatoriales que subalternizaron y utilizaron a las fuerzas policiales impregnándolas de ideología autoritaria y acentuaron los ya existentes comportamientos pseudomilitares. Hay que reconocer los esfuerzos sinceros y honestos de muchos miembros de la fuerza policial por adoptar conductas más democráticas pero en esencia el diseño de la organización no ha sido reformado en profundidad. Hubo intentos del Poder Político, pero el poder fáctico, incluso desestabilizador, de las fuerzas policiales y la falta de voluntad, convicción, decisión y coraje cívico, hizo que no fueran sostenidos en el tiempo ni permitieron que fueran políticas de Estado por encima de las diferencias partidarias. También hubo casos, no pocos, de concesiones mutuas y recíprocas de conveniencia y sectores del poder Político que usaron al poder policial en su beneficio.

En los últimos años asistimos en toda la Argentina al crecimiento del delito, y en especial al de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y a la trata de personas que se suman a las tradicionales formas delictivas. Estas formas del crimen organizado poseen, por los volúmenes de dinero que movilizan, un

enorme poder corruptor y necesitan para asentarse en un territorio y proliferar de la connivencia o de la complicidad de las organizaciones y poderes del Estado y en la primera línea necesitan corromper a las fuerzas policiales.

La corrupción es a las instituciones como el óxido al hierro y la putrefacción a la carne: una vez que comienza, si no es tratada a tiempo, se extiende inexorable. Así como la humedad favorece la oxidación y el calor a la putrefacción, los climas institucionales poco transparentes y corporativos incrementan las posibilidades de corrupción. El carácter cerrado autorregulado y corporativo, la verticalidad absoluta sin fundamentos y discrecional, el silencio y la opacidad anulan la posibilidad de la creación de anticuerpos que la detengan. Una vez tomada la organización, las conductas de connivencia se infiltran verticalmente de arriba hacia abajo, de jefes y cuadros superiores a subalternos, se expanden a otros delitos menores y se terminan naturalizando y convirtiéndose en una práctica paralela habitual. El jefe que necesita de la complicidad de un agente de menor rango para concretar un delito de corrupción, pierde la autoridad y el respeto y debe tolerar y permitir las conductas corruptas propias de ese subalterno. En esa situación no alcanzan las conciencias y las conductas correctas individuales, aunque sean mayoría, y se hacen necesarios mecanismos de control que se constituyan en un sistema.

Seríamos muy hipócritas si no dijéramos también que los ejemplos de corrupción gubernamental y política abonan ese clima y hasta en ocasiones crean situaciones de complicidad. Si los miembros de la fuerza policial perciben que sus autoridades civiles tienen comportamientos corruptos sin castigo ni condena social es hasta lógico que se hagan las preguntas clave “¿Por qué no? ¿Por qué ellos sí y yo no?”.

También debemos referirnos a las conductas antidemocráticas vinculadas a excesos en el uso de la fuerza, apremios ilegales y casos gravísimos de “gatillo fácil”, estos últimos casi siempre ligados al prejuicio. Los argumentos esgrimidos como justificación de la creciente violencia policial van desde la impotencia por la lentitud judicial y la supuesta “blandura” de las leyes, hasta sostener que para combatir el delito hay que usar sus mismas armas. Este razonamiento es el más peligroso, ya que replica la justificación de los militares latinoamericanos en los setenta, acerca de la necesidad de utilizar medios ilegales como única metodología posible de combate en una lucha que denominaban “guerra sucia”. No es aceptable ninguna forma de represión del delito por fuera de las leyes. El Estado, y la policía es la fuerza del mismo, no puede transgredir sus propias normas bajo ninguna justificación. El monopolio de la fuerza exige, a quien lo detenta, el deber del uso prudente, correcto y sujeto absolutamente a las reglas. La exaltación de la acción por sobre la reflexión, del supuesto coraje sobre la prudencia, de la fuerza y la violencia, la autopercepción de estar cumpliendo una misión poco menos que sagrada justificando el uso de cualquier medio para el supuesto logro de un fin superior, rasgos en sí mismos de carácter fascistoide, llevan inexorablemente a la degradación policial.

Lamentablemente los rionegrinos hemos asistido en los últimos años a una seguidilla de graves hechos que ponen, por lo menos en seria duda la conducta de algunos sectores de nuestra policía. Ya no se trata de casos aislados y esporádicos que se constitúan como excepción. El aumento de la frecuencia, la gravedad creciente y la extensión a las distintas regiones de la provincia, son síntomas claros de una situación que excede el margen previsible de inconductas individuales en cualquier institución. Esta percepción es generalizada en la sociedad y si aún no ha quebrado el imprescindible vínculo de confianza al que antes hacíamos referencia lo ha resentido en forma importante. La Policía rionegrina está bajo sospecha y no es justo porque no nos cabe duda que la mayoría, o por lo menos una gran parte de los efectivos policiales rionegrinos son honestos y bien intencionados. Ellos son rehenes de un sistema cerrado u oscuro y pagan el mismo precio del desprestigio social colectivo que sus compañeros corruptos. Es necesario y urgente que revirtamos esa situación creando los mecanismos legales para abrir, iluminar y recorrer los velos institucionales que aprovechan los corruptos. No son suficientes en este estado de situación las buenas voluntades individuales. Eso sería mero voluntarismo inconducente. Es necesario e imperativo quebrar los códigos de silencio y las lealtades fuera de la ley, es indispensable crear las condiciones para que los policías honestos y democráticos puedan imponerse sobre los corruptos y autoritarios. Para ello es imprescindible quebrar el círculo vicioso del hermetismo, el silencio y la oscuridad por el círculo virtuoso de la apertura, la voz y la transparencia.

Consideramos que es el momento de crear mecanismos de auditoría y control externo e independiente, del funcionamiento de la Policía de nuestra Provincia, porque entendemos que en las actuales circunstancias no son suficientes los mecanismos de autocontrol y autorregulación. Cuando el cuerpo no puede generar y producir sus propias defensas se hace indispensable una acción externa.

Seguramente habrá muchas resistencias a nuestra propuesta, posiblemente también de aquellos policías honestos y democráticos. Los usos y costumbres arraigados desde la misma formación inicial y exaltados por el ritualismo institucional, tienen la dimensión de una Cultura consolidada y estamos proponiendo un profundo cambio cultural. Requiere indudablemente de un abarcativo consenso derivado de un debate maduro entre las fuerzas políticas, los tres poderes del Estado y también de la comprensión de los sectores policiales honestos.

Proponemos crear la Auditoría Externa de la Policía de Río Negro, como un organismo con alto grado de autonomía no dependiente de la Fuerza Policial ni del Poder Ejecutivo Provincial, que tenga por objeto el seguimiento de los comportamientos y conductas de los efectivos policiales dando primacía, en principio, a los posibles hechos de corrupción, connivencia y complicidad con el crimen organizado y los excesos autoritarios en el uso de la fuerza. Propiciamos que la Auditoría Externa de la Policía de Río Negro tenga dependencia, solamente administrativa, del Poder Ejecutivo y que el Auditor General sea designado por la Legislatura Provincial con mayoría especial de los dos tercios de sus miembros de una terna que propondrá el señor Gobernador previo dictamen de la Comisión Interpoderes de Seguridad que aconsejará al plenario del cuerpo acerca de acerca de las condiciones de idoneidad de los postulantes. El Auditor General no podrá ser ni haber sido miembro de la Policía de Río Negro.

La Auditoría Externa de la Policía de Río Negro podrá a los fines de investigación: recibir denuncias, actuar de oficio ante posibles evidencias, interrogar a efectivos policiales, tener acceso a la documentación policial, hacerse presente en comisarías a fin de requerir informes y documentos y realizar peritajes. Los efectivos policiales de todo rango y jerarquía estarán obligados a prestar total colaboración. Cuando la situación lo amerite podrá solicitar la colaboración de otras Fuerzas de Seguridad. La Auditoría Externa podrá formular denuncias

penales contra miembros de la Fuerza Policial, solicitar la iniciación de sumarios internos, recomendar sanciones y pedir la separación preventiva de efectivos. Asimismo podrá efectuar a los tres poderes del Estado recomendaciones de Políticas Públicas tendientes a mejorar el desempeño de la Fuerza Policial.

El Auditor General deberá informar in voce a la Comisión Interpoderes de Seguridad de sus actuaciones, en forma regular, dos veces al año o cuando la situación lo haga conveniente o necesario. De la misma forma la Comisión Interpoderes de Seguridad podrá convocar al Auditor General cada vez que lo considere necesario por situaciones especiales de urgencia o gravedad manifiestas. El Poder Ejecutivo deberá brindar a la Auditoría todas las facilidades y los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión.

Estamos convencidos que los policías honestos y comprometidos con su alta función acompañarán este proyecto porque no tienen nada que temer y porque no dudamos que en ellos anida también la convicción que es necesario el saneamiento de la institución para así poder recuperar su prestigio y la total confianza social.

En el año 2016 habíamos presentado un proyecto en similar sentido que tramitó por Expediente número 688/16 que no fue tratado y fue enviado a Archivo. Convencidos que es una imperiosa necesidad y que redundará en mejoras sustanciales para la seguridad en la Provincia hemos decidido analizarlo nuevamente y efectuarle algunas modificaciones que creemos pueden facilitar la disposición al debate y a considerarlo para convertirlo en ley y que queremos detallar: hemos cambiado la dependencia propuesta que anteriormente poníamos en el Ministerio Público y en el presente proyecto la ponemos en el Poder Ejecutivo pero resguardando su no pertenencia policial; asimismo hemos modificado la idea original de un Concurso sustanciado por la Comisión Interpoderes de Seguridad por una terna propuesta por el señor Gobernador de la Provincia; asimismo hemos quitado la facultad de elevar en forma directa su organigrama funcional y su proyecto de presupuesto a la Legislatura Provincial. Estamos seguros que con estas modificaciones que si bien atenúan su autonomía no alteran el espíritu original y pueden constituirse en un primer paso adelante en un tema altamente sensible. Por ello insistimos en la presentación y solicitamos el acompañamiento.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Auditoría Externa de la Policía de Río Negro que tendrá la característica de organismo externo y autónomo de la institución policial con dependencia del Poder Ejecutivo Provincial a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La Auditoría Externa de la Policía de Río Negro tendrá por objeto y funciones: Efectuar el seguimiento y control de las conductas de la Policía de Río Negro e iniciar e impulsar las acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder cuando éstas no se ajusten a las leyes. Pondrá especial atención en aquellas conductas que permitan suponer corrupción, connivencia con el delito, lesión a la ética pública, falta de cumplimiento de deberes, abuso de autoridad y exceso en el uso de la fuerza que pudiera estar reñido con el estricto respeto a los Derechos Humanos. En el caso de inicio de acciones sumariales internas efectuará el estricto seguimiento de las mismas. Asimismo, podrá efectuar recomendaciones a los Poderes del Estado acerca de Políticas Públicas referidas a la institución policial.

Artículo 3º.- A los fines de posibilitar el cumplimiento de su función, la Auditoría Externa de la Policía de Río Negro podrá: recibir denuncias o actuar de oficio en la investigación de situaciones o conductas que le resulten sospechosas de incumplimiento de las normas, requerir o requisar documentación policial, interrogar a efectivos policiales, hacerse presente en cualquier dependencia policial, efectuar los peritajes que considere necesarios o convenientes, solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública ajena a la Policía de Río Negro cuando lo estime necesario, requerir por vía judicial la autorización para efectuar seguimientos telefónicos o tecnológicos que puedan ser útiles, exigir el apartamiento de efectivos policiales cuando pudieran interferir con su accionar y toda otra medida que pueda ser conducente a las investigaciones que lleve a cabo. El Poder ejecutivo Provincial y la Policía de Río Negro deberán prestar su absoluta colaboración a toda investigación de la Auditoría Externa de la Policía de Río Negro.

Artículo 4º.- El Auditor Externo Independiente de la Policía de Río Negro será designado por la Legislatura Provincial con mayoría especial de los dos tercios de sus miembros de entre una terna propuesta por el Señor Gobernador y previo dictamen de asesoramiento de la Comisión Interpoderes de Seguridad que analizará los antecedentes de los postulantes y mantendrá las entrevistas que considere. El auditor durará 5 (cinco) años en sus funciones pudiendo ser reelegido y puede ser removido por el procedimiento de Juicio Político. No podrá ser ni haber sido miembro de la Policía de Río Negro o haber tenido vínculos laborales o institucionales con ella.

Artículo 5º.- El Auditor Externo Independiente deberá presentar un informe escrito e "in voce" a la Comisión Interpoderes de Seguridad no menos de dos veces al año, detallando la totalidad de sus actuaciones. Una vez al año brindará similar informe a la Legislatura provincial. Podrá solicitar la reunión de la Comisión Interpoderes de Seguridad cuando una situación de urgencia o suma importancia lo amerite. Los informes del Auditor Externo podrán, sólo en el único caso de ser necesario, para resguardar investigaciones en curso parcialmente secretos.

Artículo 6º.- El Auditor Externo percibirá una remuneración igual a la del Fiscal de Investigaciones Administrativas de Río Negro.

Artículo 7º.- Deróguese toda legislación parcial o total que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 248/2018

FUNDAMENTOS

Violencia contra las mujeres en el espacio público “La inseguridad de la que nadie habla”

El presente estudio tuvo por objeto analizar la percepción de seguridad de las mujeres al momento de transitar y gozar del espacio público y en la utilización del transporte de pasajeros/as como medio de movilidad. A partir del relevamiento y análisis de los datos extraídos de 1300 mujeres encuestadas en 11 provincias del país, se pudieron visibilizar las situaciones de inseguridad que las mujeres experimentan.

Como se sabe, el espacio público no es neutro, originariamente fue pensado, diseñado y desarrollado por hombres y para ser ocupado y utilizado por los varones, quienes en la construcción socio-cultural de los géneros eran principalmente los sujetos habilitados para transitarlo y participar en el mercado laboral. Este diseño, que se forjó a raíz de las necesidades masculinas, tiene un marcado rasgo que excluye a las mujeres del uso y goce del mismo.

El paulatino acceso de las mujeres al ámbito público y al mundo del trabajo ha ido transformando el espacio público, aunque permanece en el diseño de las ciudades y del mapa del transporte público un sesgo patriarcal.

La división sexual del trabajo vigente implica que sean las mujeres quienes se hagan cargo mayoritariamente de las tareas del cuidado que se llevan adelante en el espacio privado, la educación y la salud de los/as niños/as, de los/as enfermos/as, de las personas mayores y del abastecimiento y funcionamiento de los hogares. Según las últimas estadísticas, las mujeres dedican, en promedio, 4 horas más que los varones al trabajo doméstico no remunerado y a las tareas de cuidado. Ello incluye, por ejemplo, llevar y/o recoger a los/as niños/as de las instituciones educativas y recreativas, llevar a las visitas médicas tanto a los/as niños/as como a las personas adultas mayores que requieran de dicho cuidado, realizar las compras de los bienes y productos necesarios para alimentar, vestir y cuidar a los/as integrantes del núcleo familiar. Todas estas actividades son combinadas a diario con el trabajo remunerado fuera del hogar, pues hoy en día la cifra de mujeres que trabajan fuera de sus hogares es mayor a la cifra de mujeres que realizan exclusivamente tareas domésticas y de cuidado no remuneradas (el 64% trabaja o busca trabajo - Cepal 2009-).

Dichas tareas implica que utilicen y gocen del espacio y del transporte público de forma diferente al que hacen los hombres, pero esto no se tuvo en cuenta al momento de diseñar las ciudades ni el mapa del transporte urbano.

Por medio de este trabajo se busca visibilizar cómo afecta cotidianamente a las mujeres que el diseño de las ciudades y del transporte público no tenga en cuenta sus necesidades. El estudio se basa principalmente en la percepción de la seguridad que experimentan las mujeres al transitar, usar y gozar del espacio y el transporte público.

El sentimiento de inseguridad que viven es diferente del que experimentan los hombres, e incide en la manera en que se movilizan, organizan sus vidas. Está relacionado con la percepción y el control del espacio público, con la posibilidad de desplazarnos con autonomía, independencia y libertad.

Según la Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Belem de Pará, celebrada en el año 1994, la violencia contra las mujeres se define como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1°).

A pesar de que la violencia contra las mujeres en el ámbito privado es reconocida como una violación de los derechos humanos, la violencia ejercida contra mujeres y niñas en el espacio público continúa siendo un tema desatendido, con insuficientes leyes y políticas para prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo.

Quienes llevaron adelante este trabajo de investigación partieron de la concepción de que las organizaciones sociales y de mujeres deben asumir un rol activo en la supervisión de la ejecución de las políticas públicas cuyo diseño e implementación son responsabilidad del Estado.

El trabajo que se presentó fue realizado por las compañeras de MuMaLá - Mujeres de la Matria Latinoamericana, con la colaboración del Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana ISEPCI, en base a 1300 encuestas hechas a mujeres de entre 13 a 80 años en 11 ciudades de nuestro país.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo el informe “Violencia contra las mujeres en el espacio público. La inseguridad de la que nadie habla”, trabajo realizado por MuMaLá - Mujeres de la Matria Latinoamericana, con la colaboración del Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana ISEPCI, en base a 1300 encuestas hechas a mujeres de entre 13 a 80 años.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 249/2018

FUNDAMENTOS

La tecnología, tal y como podemos ver en las noticias de la actualidad, puede ser nuestra mejor aliada o nuestra peor enemiga, depende el uso que hagamos de ella.

Entre los usos que debemos destacar y fomentar se encuentran todos aquellos que sirvan para acercarnos, comunicarnos y hacer más fácil nuestra vida cotidiana, particularmente en los casos en los que la situación que nos toca atravesar nos coloca en un lugar de vulnerabilidad y dependencia, casos en los que cualquier ayuda o asistencia que se nos pueda brindar se vuelve invaluable.

En esta época estamos viviendo en nuestra provincia un ejemplo de lo que significa la tecnología al servicio de las personas. Y de las personas que más lo necesitan: los enfermos y sus familiares, los más débiles, los que sufren de algún problema de salud o dolencia que les impide su bienestar, los que tienen que atenderse con distintos especialistas para lograr estar mejor, los que hacen cola en los hospitales desde la madrugada para poder obtener un turno.

El sistema de salud pública de Río Negro cuenta con excelentes profesionales médicos y de la salud que atienden a sus pacientes con dedicación y pasión. Sin embargo, esto (que es mucho) no es suficiente para garantizar que todos los rionegrinos dispongan de atención de primera calidad para su salud. Para eso hay que seguir trabajando en el acceso real a la salud pública.

Y en esa dirección se ha dado un paso importante: se está comenzando a implementar en la provincia un sistema de gestión hospitalaria en línea que se centra en informatizar y hacer más accesible el proceso de admisión, la distribución de turnos y la disponibilidad de historias clínicas. Gracias a este sistema, los pacientes podrán obtener turnos en línea, sin necesidad de ir bien temprano hasta el hospital a hacer largas colas para, a veces, enterarse que no quedan más lugares. Además, mediante una aplicación, contarán con la posibilidad de tener su historia clínica en sus teléfonos celulares y podrán facilitársela a los distintos profesionales sin los inconvenientes que presentaba el sistema en formato papel.

En la actualidad, la mayoría de los rionegrinos cuentan con teléfonos celulares que les permiten conectarse a Internet y hacerse de la aplicación necesaria. Y para aquellos que no tienen aún esta tecnología o que no saben cómo manejarla, existe siempre la posibilidad de apelar a la solidaridad de un vecino, familiar o a cualquier persona de su confianza.

La inversión requerida para llevar adelante esta bienvenida renovación tiene el financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Ministerio de Salud de la Nación, y se centra en la provisión y transferencia tecnológica de un sistema que permite informatizar en forma integral e integrada la gestión hospitalaria. El proyecto, que se desarrollará en dos etapas, se centra en el proceso de admisión, turnos e historias clínicas. Se estima una inversión total de aproximadamente 13.700.00 pesos y en la implementación del sistema intervendrá la empresa Teckhne, la cual cuenta con el antecedente de haber participado en la informatización del IPROSS.

Con este sistema, los turnos se solicitarán por Internet y, a partir de estas solicitudes, se administrarán las consultas en gestión de atención. En el caso de que el médico que atienda a un paciente requiera que se le realicen a este análisis de laboratorio o que la farmacia hospitalaria le entregue determinados medicamentos, se habilitarán despachos internos en línea, lo cual simplificará significativamente los trámites que deben realizar los pacientes o las personas que se ocupan de ellos.

A las ventajas mencionadas debe añadirse que, con este nuevo sistema, los programadores de admisión podrán realizar el armado de agendas, definiendo la cantidad de pacientes que atenderá cada profesional. Con esta posibilidad se responde a una necesidad que plantean históricamente los usuarios del sistema de salud pública: todos hemos escuchado quejas, ya sean ciertas o no, relacionadas con reducciones arbitrarias en los turnos de atención por parte de algunos profesionales.

Las reformas comenzarán con los hospitales de Viedma y Bariloche, continuando con Cipolletti y Roca, y el nuevo sistema trabajará en paralelo con el anterior.

Como representante de las comunidades que me han elegido, espero con ansias que, con el tiempo, esta modalidad pueda implementarse en todos los hospitales y centros de salud de la provincia, para que todos los rionegrinos sigan teniendo igualdad de oportunidades, y para que estas oportunidades sean cada vez más.

Es de suma importancia que destaquemos y valoremos estos avances que tanto bien harán a todos los ciudadanos, porque para garantizar una mejor atención de la salud se debe facilitar, por todos los medios posibles, el acceso a este derecho fundamental.

Por ello;

Autora: Elsa Inchassendague, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, su beneplácito ante la implementación del Sistema de Informatización para Hospitales y Centros de Salud rionegrinos, que posibilitará un mejor acceso a la salud pública a todos los ciudadanos de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 250/2018

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto reconocer y destacar por su valor y aporte educativo, social y cultural el trabajo realizado por la comunidad educativa de la Escuela número 25 de la localidad de Lamarque con la puesta en marcha del Proyecto Comunicativo Radial desarrollado a partir del año 2015.

La radio, también llamada radiofonía o radiodifusión es un medio de comunicación y producción de sentidos. Dentro de las variadas percepciones que hay sobre la radio, podemos entenderla como un medio de difusión significantes de donde información, como un medio de prácticas significantes donde se crean discursos o como una experiencia cultural donde la importancia no recae sobre la mirada sobre los estudiantes que realizan el programa y en cómo ellos se relacionan con la radio y con los oyentes.

Los procesos de producción para la emisión de cualquier espacio, por pequeño que sea, exigen activar la organización y estructuración del programa. En el caso de los proyectos comunitarios como este, dicha exigencia toma mayor relevancia, pues el foco está puesto en los procesos de producción de estos niños y preadolescentes que diseñan entrevistas, reciben llamadas de los oyentes, buscan toda la información necesaria para la emisión de un reportaje y se preparan para entrar al aire.

La radio les permite ofrecer una realidad adaptadas a su entorno, con ella salen al mundo, encuentran un lugar en los oídos ajenos y les permite estar activos. Con ella se promueve la socialización y motivación, se despierta la curiosidad, crean intercambios y se interactúa. La radio es una forma de aprender, en una escuela sin paredes.

La radio comunitaria fortalece la cultura local. Para los niños es muy divertida y hace reír con sus historias, cuentos y adivinanzas, es un juego que crea sueños, nutre su imaginación y anima a jugar. Acercar la radio desde pequeños es enseñarles que también es suya, que los medios no son sólo lo que leemos y escuchamos por alguien que no conocemos sino que son espacios que se construyen y que nos nutren. Enseña a que aún siendo niños, hay algo que dar y que decir.

La radio así entendida no solo nutre a los niños sino también a sus oyentes ya la sociedad en general, nos educa para dar lugar y respetar espacios de formación, escuchar y comprender otras perspectivas, como bien podría ser, ponemos al día con cómo son los niños hoy.

La receptividad de los oyentes es determinante a la hora de desarrollar estos proyectos comunitarios en los que el foco es bipolar, sienta su importancia tanto en el emisor como en el receptor y ambos con objetivos transformadores. De ahí la importancia de este rol, escuchar es incluir, es comprender que todos, sin distinción alguna, tienen algo que enseñar y que todos somos parte esencial en este proceso de aprendizaje.

La Declaración de los Derechos del Niño en su artículo 13 reza "El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño".

El proyecto comunicativo radial de la Escuela número 25 de Lamarque nace de la necesidad real e imprante de ofrecer nuevos contextos y propuestas de enseñanza enfocados en la comunicación oral y escrita; no sólo desde el punto de vista pedagógico sino también desde lo vincular.

Esta forma de trabajo posibilita convertir a los alumnos en protagonistas de su aprendizaje, ejerciendo sus derecho de elegir, organizar, rectificar y evaluar todas sus acciones. Aprender a partir de la lectura y producción de textos variados y reales, con propósitos y destinatarios concretos. Sistematizar los saberes que se construyen sobre la lengua, a partir del uso efectivo y de la reflexión sobre el lenguaje. Organizar esos saberes incluyéndolos en estructuras cada vez más amplias y complejas, de manera que el aprendizaje se torne espiralado; y finalmente, llevar a cabo una tarea que requiere responsabilidad individual y cooperación.

Es imprescindible, para la enseñanza de los contenidos, que los estudiantes logren apoderarse a interactuar con el aprendizaje y nada mejor que mediante situaciones comunicativas donde se ponga de relieve la lectura y la oralidad, con un destinatario real.

Las salidas radiales consisten en primera instancia, en el trabajo por parte de los niños con diversos textos periodísticos, para luego poner en práctica sus conocimientos en trabajo de campo investigación, entrevistas y lectura de información, todo editado en micros radiales de 5 a 10 minutos de duración aproximadamente.

Se da comienzo con un diálogo o situación conversacional entre los estudiantes, dejando entrever a la audiencia la temática a tratar para luego ampliar lo planteado. En ese momento se realizan entrevistas a distintos personajes, videos educativos y spots con la participación de distintos profesionales de acuerdo a la temática a trabajar en cada micro radial.

Este proyecto comunicativo, elaborado en el año 2015, se denominó "Voces Activas" y se puso en marcha con la colaboración de la emisora radial "Fm Urbana" de la localidad de Lamarque, que no solo cede sus

estudios para el desarrollo de entrevistas y grabaciones sino que también realiza un arduo trabajo de edición y puesta al aire de cada micro radial.

Debido a que la realización y puesta al aire de estos micros tuvieron una gran repercusión, aceptación y buenas críticas, se decidió continuarlo en años posteriores.

Así en el año 2016 se logró continuar, a través del Proyecto "Generando Conciencia Ciudadana", con los mismos estudiantes que habían iniciado en el año 2015, con la participación de un 95 % del total del estudiantado. También participaron de otros grados y secciones, uniendo cada formato de participación en un eje en común: generar conciencia ciudadana.

Cada grado abordaría distintas temáticas, 7mo grado Educación Ambiental y Conciencia ecológica, 6to grado Violencia de Género, 5to grado El agua fuente de vida y 4to grado Educación Vial y normas de seguridad.

Los niños han logrado crear una verdadera radio comunitaria favoreciendo a la comunidad local en su conjunto con la difusión de temas como los mencionados que promueven el conocimiento y toma de conciencia por parte del colectivo.

En el año 2017 se continuó trabajando con 6to grado, realizando entrevistas que apuntaran a temas de interés general desde un papel más activo y comprometidos con la comunidad de Lamarque, con miras a establecer mi Periódico Escolar, que a futuro llamaríamos "Más que 25 noticias". El mismo pudo llevarse a cabo y darse a conocer en la Muestra Anual de Areas. Contó con las secciones de: Noticias regionales y locales, Deportes, Sociales, Entretenimientos, Cultura y espectáculos, Columna de opinión, Avisos clasificados.

Cada entrevista realizada en la radio y puesta al aire con información pertinente para la audiencia fue adaptada para ser editada en el periódico escolar.

Los estudiantes fueron redactores, editores, entrevistadores. Jugaron a ser periodistas y el producto fue un aprendizaje realmente significativo que este año 2018 piensan continuar, apostando a una nueva forma de intervención radial y comunicativa.

Autor: Leandro Miguel Tozzi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, el proyecto comunicativo radial desarrollado por la comunidad educativa de la Escuela número 25 de la localidad de Lamarque valorando su aporte a la comunidad de la región del Valle Medio y a toda la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 251/2018

FUNDAMENTOS

El 5 de Junio de cada año se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente el cual conmemora la importancia que tiene la conservación del medio ambiente para el desarrollo humano.

Este día tiene como propósito impulsar acciones y sensibilizar a toda la comunidad global en temas de cuidado del medio ambiente. Y se puede definir ampliamente como todo el sistema que sirve de entorno y condiciona toda forma de vida de una sociedad. En él se incluyen elementos naturales y artificiales que son o pueden ser modificados por la acción humana. El día fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1972 coincidiendo con la primera cumbre mundial sobre el medio ambiente. Actualmente el día es conmemorado en más de 100 países.

La Asamblea General de las Naciones Unidas creó el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el año 1992. Esta organización es la encargada de promover, planear y ejecutar todas las acciones del Día del Medio Ambiente y en general las acciones globales para el cuidado del medio ambiente en todos los territorios.

Esta fecha se presenta como una oportunidad para firmar o ratificar convenios ambientales. Estos permiten el establecimiento de estructuras para el adecuado manejo de las políticas ambientales y económicas en los países miembros de la ONU.

Cada año, en este día especial, se establece un tema a tratar como eje central de la celebración a nivel mundial. Esto se hace con el fin de trabajar durante todo el año en la implementación de políticas, modelos económicos, y organizaciones que permitan atacar de manera positiva el tema seleccionado.

Esta fecha conmemorativa proporciona una importante oportunidad para identificar soluciones, regenerar nuestra cultura de consumidores y para crear una sociedad más sustentable, donde todo el mundo tenga alimentos para vivir y al mismo tiempo se respete la capacidad regeneradora del planeta. Ha llegado el momento de darse cuenta de lo que "nuestro afán de más" supone un consumo vertiginoso del planeta, con consecuencias para la salud y el futuro de nuestros hijos.

En este año de transformaciones, en que esperamos ver grandes avances en lo que respecta al desarrollo sostenible y el cambio climático, celebremos el Día Mundial del Medio Ambiente siendo más conscientes de nuestro impacto ecológico. Pensemos en las consecuencias que tienen para el medio ambiente las elecciones

que hacemos. Seamos mejores custodios de nuestro planeta. Cita de Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU el 05/06/2015 – Nueva York, Estados Unidos.

Este evento anual busca ser el día más extensamente celebrado a nivel mundial, mediante una acción medio ambiental positiva, para sensibilizar, concientizar, llamar la atención, o bien señalar que existe un problema sin resolver; un asunto importante y pendiente en la sociedad que requiere del actuar de los países, sus gobiernos y ciudadanos, sobre nuestro papel como parte fundamental del cuidado y preservación del medio ambiente. La humanidad es obra y reflejo de todo aquello que la rodea y sin un cuidado adecuado del medio ambiente estamos afectando nuestro bienestar y desarrollo, condenando nuestro espacio y todo lo que en él habita.

Cada 5 de junio, el Día Mundial del Medio Ambiente es un acontecimiento importante que inspira a miles a escribir, enseñar, documentar, informar sobre la relación que existe con el medio ambiente. En muchos países este día es una oportunidad para establecer mejores políticas en cuanto al cuidado del ambiente, llevar a cabo programas y actividades que vayan encaminados hacia la conciencia y reflexión de estos temas.

En nuestra Provincia existen varias Organizaciones Gubernamentales, Educativas y Asociaciones Civiles, que son las encargadas de recordar este día. Entre ellas cabe mencionar la Fundación Protección de lo Natural, Río Negro, Patagonia Argentina (PRO.NAT.), que llevará a cabo distintas actividades para generar conciencia sobre el cuidado del medio Ambiente de la Provincia de Río Negro y específicamente sobre nuestro litoral marítimo del Norte de la Patagonia, sus especies marinas, sus montes, acantilados, paisajes y su río.

El objetivo de la Fundación es compartir con toda la sociedad una serie de charlas, conferencias, disertaciones, puesta en escena (música, imagen y sonido), todo ello dirigido a la toma de conciencia sobre las problemática local y provincial que nos afectan.

El Programa cuenta con varias propuestas a realizarse a partir del día martes 5 de junio con una jornada de disertaciones, dirigidas a los distintos establecimientos educacionales, en todos sus turnos, de la ciudad de Viedma, con variadas exposiciones a cargo de los docentes de la carrera de medio ambiente de la Universidad de Río Negro en forma conjunta con la Fundación.

El propósito de las mismas se centra en poder lograr una conciencia ambiental, utilizando como herramienta la divulgación científica, del lugar donde vivimos y también la confluencia de variedades de especies, que eligen como hábitat las costas Rionegrinas, resaltando también su atracción turística, que no deja de ser un detalle menor, haciendo el hincapié en el cuidado y la implementación de actividades tales como las eco-turísticas, paisajismo, y todo aquello que se pueda implementar, mientras no sea contaminante ni perjudicial al medio.

Siguiendo con las actividades el día 7 de Junio, está previsto una charla conferencia, con el Periodista Sergio FEDEROVSKI, conductor del Programa “Ambiente y Medio” que se emite por la Televisión Pública, en lugar a confirmar.

Las actividades continuaran el día viernes 8 de junio en el establecimiento comercial sito en Bernal y Caseros de Viedma, con un encuentro de Bandas de Rock especialmente dirigido a los jóvenes, con temas hacen referencia y se relacionan con el cuidado del medio ambiente, destacándose la presencia del conjunto “Jeriko” de la provincia de Buenos Aires, “Waykil” de la provincia de San Juan y “Yadok” de Viedma.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental, educativo, social y cultural, las actividades y propuestas a realizarse en Viedma por la Fundación Protección de lo Natural, Río Negro, Patagonia Argentina (PRO.NAT), a partir del día 5 de Junio del corriente año en conmemoración del día Mundial del Medio Ambiente.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 252/2018

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil Deportivo Gigantes de la localidad de Dina Huapi, llevará adelante los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2018 la “Clínica de Capacitación de Alto Rendimiento en Deportes de Equipo” en la misma ciudad rionegrina.

La clínica estará a cargo del Entrenador Fernando Seijas de categoría internacional de Voleibol Nivel 3 y actual entrenador de distintas categorías del club Boca Juniors quien ya lo hiciera en la anterior edición del año 2012. Este año se sumará el entrenador Marcelo Gigante también de nivel internacional de Voleibol Nivel 3, responsable de la primera división de Boca Juniors, ex jugador de la Selección Nacional Argentina, ex entrenador de la Selección Nacional de Colombia y reconocido jugador y entrenador a nivel mundial a partir de su desempeño en las Ligas de Italia y Francia.

Esta segunda edición de la Clínica de Capacitación de Alto Rendimiento en Deportes de Equipo estará dirigida a Entrenadores de vóley de todos los niveles, Profesores de Educación Física, Docentes, Atletas y Padres de atletas.

La primera edición del año 2012, fue Declarada de Interés Provincial, Deportivo y Social mediante Declaración de la Legislatura de Río Negro número 157/2012, del día 21 de septiembre firmada por el entonces Presidente señor Carlos Gustavo Peralta.

La Asociación Civil Deportivo Gigantes es una iniciativa que desde el año 2001 le otorga una alta valoración a la práctica del deporte no solo en su visión recreativa sino también como formador de mejores mujeres y hombres para el futuro de nuestra comunidad. Su visión queda de manifiesto a partir de una ocupación absolutamente ad honorem y solo destinada a los casi 100 niños y jóvenes atletas que participan habitualmente de sus actividades.

La cuota social que se les solicita a los participantes se destina en su totalidad a poder hacer frente a gastos operativos tales como los gastos de las horas de alquiler del lugar donde se entrena, la compra de materiales, el seguro que los cubre, el costo de la indumentaria para poder estar dentro del reglamento para competir, las inscripciones de los torneos y costo de arbitrajes. Aun así cada uno de los profesores que llevan adelante las actividades formativas también hace su aporte personal más allá del tiempo que le quitan a sus propias familias y ocupaciones, convencidos de la tarea social y deportiva que desarrollan.

Es de destacar que de ninguna manera la cuota social es un obstáculo para todo aquel niño/niña y/o joven que desee participar de la Asociación ya que algunos alumnos son becados por sus bajos recursos en el marco de una política formativa que marca la integración e inclusión por sobre los valores económicos.

Es un hecho que el deporte en nuestros niños y jóvenes es un aporte invaluable para el desarrollo físico y mental, para estar sanos, y relacionarse de una forma saludable con sus pares en un camino de socialización amable, constructivo y recreativo.

Entendemos que el Estado debe rescatar, valorar y acompañar este tipo de actividades e iniciativas llevadas adelante por voluntarios/as rionegrinos que no hacen más que apuntalar los cimientos de un mejor Río Negro para el presente y futuro.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, deportivo y social, la Segunda Edición de la "Clínica de Capacitación de Alto Rendimiento en Deportes de Equipo" que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2018 en la localidad de Dina Huapi por parte de la Asociación Civil Deportivo Gigantes y los reconocidos internacionalmente Entrenadores Fernando Seijas y Marcelo Gigante.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 253/2018

FUNDAMENTOS

"Es un programa para que vos y tu familia puedan comprar productos de calidad a precios accesibles en un solo lugar y cerca de tu casa". Con esta breve descripción, el Gobierno Nacional presenta el Programa conocido como "El Mercado en tu Barrio".

La intención es clara, busca abaratar costos de los productos de la canasta básica que consumimos habitualmente, acercando a cada barrio la posibilidad de acceder a productos sin que el vecino tenga que trasladarse, hacia lugares lejanos o a los grandes centros comerciales.

La implementación de este mecanismo permite aprovechar los beneficios del "Mercado en tu Barrio", accediendo a alimentos de calidad directamente de mano de los productores, reforzando el vínculo entre los consumidores y las PyMEs locales que cuentan, de esta manera, con un canal de comercialización alternativo.

Actualmente el programa funciona en doce provincias con un alcance de 48 municipios, 270 PyMEs regionales y locales, y con un promedio estimado de 100 mil visitas semanales en todo el país.

Gracias a este programa, impulsado por los ministerios de Agroindustria y de Producción de la Nación, los vecinos pueden acceder a productos de calidad como carne, pollo, pescado, frutas y verduras, pan, lácteos y productos secos a precios de referencia. Esta posibilidad, lejos de limitar las ventas de las ferias que existen en distintas localidades de la provincia, creemos que las amplía ya que le agrega nuevos puntos que pueden complementarse con los actuales.

Acceder a alimentos de calidad, a bajo precio, que estimulen la producción local y regional como estrategia para bajar la incidencia del costo de estos alimentos en el bolsillo de los argentinos amerita que consideremos su implementación en la provincia. Estamos ante un programa que permite ofrecer a la población en general y a la socialmente más vulnerable en particular una oferta variada de alimentos a precios accesibles. De acuerdo a la información oficial los precios de los productos tienen una baja del orden del 35%.

Es contundente el gran número de personas que hoy en día se ven beneficiadas por el Programa y no hablamos solo de consumidores, sino que pone a disposición de los productores locales una nueva boca de

comercialización directa y permanente. Para ello es necesario que el gobierno provincial, como los municipios que quieran sumarse al Programa acuerden con el Ministerio de Agroindustria la implementación del mismo.

La posibilidad que, a través de una aplicación, las conocidas app, se pueda saber lugares y horarios de la implementación del Mercado en Tu Barrio, lo hace mucho más accesible y permite organizar las compras con los beneficios que ello trae a la economía familiar.

Por todos los beneficios mencionados hacia el consumidor, que redundan además en mayores posibilidades de desarrollo local, ampliando y diversificando la oferta de productos de la canasta alimentaria, acompañando el crecimiento de pequeños productores poniendo en valor la producción regional, es que sostenemos la importancia de que la provincia de Río Negro se sume a este programa.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado adhiera y gestione la implementación en Río Negro del Programa Nacional “El Mercado en tu Barrio”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 254/2018

FUNDAMENTOS

El 8 de Septiembre de 2016, en la localidad de Hilario Ascasubi, Provincia de Buenos Aires, se llevó a cabo la jornada de “Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Sur Bonaerense” convocada por el Consejo Regional del Plan del Desarrollo del Sudoeste; la Municipalidad de Patagones; Municipalidad de Villarino; el INTA Estación Experimental Agropecuaria H. Ascasubi; la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado -Proyecto BIRF-AR TF015041- y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El objetivo de la jornada era “impulsar acciones para mejorar el aprovechamiento de los recursos hidrogeológicos del Sur Bonaerense con la convicción que redundará en la mejora de la calidad de vida de la población, a nivel regional y nacional.”¹

La jornada culminó con la suscripción de un acta, por medio de la cual se acordó, entre otras cuestiones: “1- Que consideran que existen recursos hídricos insuficientemente explotados, cuyo aprovechamiento integral permitiría la mejora de los actuales sistemas de riego y/o el desarrollo de nuevos emprendimientos para una mejora en la calidad de vida de la región, a saber: (...) g. modernización y extensión del sistema de riego del Valle Bonaerense del río Colorado mediante trasvase de agua del río Negro.”

Tal iniciativa compromete la cuenca hidrográfica del Río Negro, que comprende tres Provincias: Neuquén, Río Negro y Buenos Aires.

En razón de ello es que la Provincia de Buenos Aires no puede arrogarse el derecho de disponer sobre la cuenca, menos aún, pretender la realización del trasvasamiento de sus aguas a las del río Colorado.

Nuestra Constitución provincial establece en su artículo 70.- La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología.” Asimismo, el artículo 71” ...La Provincia concertar con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes...”.

En idéntico sentido la Constitución Nacional, en el artículo 124º in fine, pregona ...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

En éste sentido, la Provincia de Río Negro, cuenta con la Ley Q número 1906, por medio de la cual “desecha el convenio interestadual de ‘Distribución de caudales del río Colorado’ celebrado con fecha 26 de Octubre de 1976 entre los representantes de facto de las Provincias de Mendoza, Neuquén, La Pampa, Buenos Aires y Río Negro todo lo referido al trasvasamiento de aguas del río Negro y al Colorado, declarando a la Provincia del Río Negro desobligada de todos los compromisos asumidos con tal motivo”.

Por otro lado, ratifica la participación de la provincia en el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado – COIRCO- pero con las limitaciones impuestas en la ley. Al propio tiempo, “Reafirma el derecho de la Provincia a disponer sobre el río Negro y a definir los usos que benefician el desarrollo de su territorio (...)”

La norma citada sienta la postura rionegrina respecto al trasvasamiento de sus aguas, oponiéndose de forma expresa. Ello en procura de la protección de los intereses de la provincia, ya que el agua del río Negro, se necesita para el riego, el desarrollo humano, en resguardo del caudal ecológico y para el desarrollo de la Provincia y la región, atentando contra los intereses de todos los habitantes de la provincia –y los de las generaciones futuras- el traspaso de sus aguas a otra cuenca.

La Ley Q número 2952 “Código de Aguas” reza su Artículo 1º: En el ámbito de la jurisdicción territorial e institucional de la provincia, todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas particulares, así como lo relativo a la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos, se regirá por las disposiciones de este Código, su reglamentación y normativa que se dicten en su consecuencia y por la legislación específica vigente o que se dicten en el futuro, sobre los temas en cuestión. En consonancia el artículo 2º – Son aguas del dominio público provincial, todas las que se encuentren dentro de sus límites territoriales, incluyendo las correspondientes al Mar Argentino adyacente y que no pertenezcan al dominio privado de particulares o del Estado, según el Código Civil. Y por último, el artículo 5º El recurso hídrico constituye un bien del Estado provincial, concesible, incluso al mismo Estado.

En marzo de 2018 la polémica se reavivó en virtud de las declaraciones de un funcionario de la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, en torno a un posible trasvasamiento de aguas desde el río Negro al Colorado. Expresó que se realizará un estudio integral de la cuenca del río Negro y sus afluentes, el Neuquén y el Limay, con fondos de la Nación, que permitirán avanzar en “proyectos de riego en zonas como Villarino y Patagones”. El gobierno de Neuquén salió al cruce, asegurando que desde hace años la provincia tiene proyectos para sumar unas 20 mil hectáreas bajo riego, la prioridad debe ser usar el agua dentro de la cuenca del Limay, Neuquén y Río Negro, no afuera. Desde la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuenclas manifestaron que existen pendientes nuevas áreas bajo riego en Mari Menuco, Río Negro; la misma no se opone a la realización de proyectos razonables productivos, basta como ejemplo el acueducto en Patagones para criar 50 mil cabezas de ganado, que requiere de solo 1.5 metros cúbicos por segundo.

A los sobrados motivos que fijan postura contraria al pretendido Trasvasamiento además, de la Ley 1906 con que cuenta Río Negro, promulgada en octubre de 1984 y dejando expuesto un problema de más de 30 años, y que Neuquén busca sancionar una ley en idéntico sentido, se suma la falta de proyectos sobre la viabilidad técnica que determine la traza del canal, que tierras regará y con qué estudios ambientales cuenta; esto último a tener en consideración a raíz del cambio climático que derivó en años de sequía para la provincia.

En razón de lo expuesto y en pos de la protección de los intereses de todos los rionegrinos, conjuntamente con el pleno resguardo de la soberanía provincial sobre nuestros recursos naturales, se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Elvin Williams, María del Carmen Maldonado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la pretensión de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, de promover estudios que tienen como objetivo el trasvase del río Negro al río Colorado.

Artículo 2º.- El absoluto rechazo al Acta Compromiso suscripta en ocasión de la “Jornada de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Sur Bonaerense” -celebrada el 8 de septiembre de 2016- especialmente a lo dispuesto en el punto 1, apartado g), en relación a la “Modernización y extensión del sistema de riego del Valle Bonaerense del río Colorado mediante trasvase de agua del río Negro” por ser contraria a los intereses de todos los rionegrinos.

Artículo 3º.- Ratificar la plena vigencia de la Ley Q número 1906 por medio de la cual se rechaza el “Convenio Interestadual de Distribución de Caudales del Río Colorado” y se reafirman los derechos de la Provincia de Río Negro a disponer sobre la cuenca hídrica río Negro y definir los usos que benefician el desarrollo de su territorio.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 255/2018

FUNDAMENTOS

El 1 de agosto del año pasado, el ciudadano argentino Santiago Maldonado, artesano de 28 años, oriundo del partido bonaerense de 25 de Mayo y residente en El Bolsón, fue una de las víctimas del violento operativo perpetrado por la Gendarmería Nacional en la comunidad Pu Lof Cushamen, cerca de Esquel, provincia de Chubut. En esas circunstancias Santiago Maldonado fue reprimido, permaneció más de setenta días desaparecido y finalmente su cuerpo sin vida fue encontrado a corta distancia desde dónde integrantes de la Pu Lof lo vieron con vida cuando trataba de escapar de la persecución de los gendarmes.

Este hecho que tuvo el en vilo a los familiares más cercanos de Santiago y que conmocionó a gran parte de la sociedad argentina que continúa su lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia transcurridos cuarenta años del golpe cívico-militar del '76 que secuestró, torturó, asesinó, desapareció a 30.000 personas, fue planificado,

ordenado y presenciado desde las más altas autoridades del Ministerio de Seguridad de la Nación. Ese 1 de agosto la Gendarmería inició sus operaciones represivas bajo la atenta mirada del Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dr. Pablo Noceti.

Hay que recordar que el día anterior a la desaparición de Santiago Maldonado, es decir el 31 de julio de 2017, el Dr. Pablo Noceti encabezó, en Bariloche, una reunión con funcionarios y policías de Río Negro y de Chubut para coordinar, según informaron unos días después, la persecución del supuesto grupo terrorista que han dado en llamar Resistencia Ancestral Mapuche (RAM). En esa reunión participaron el Ministro de Seguridad y Justicia de Río Negro, abogado Gastón Pérez Estevan, el Jefe de la Policía Comisario General Daniel Jara, la Procuradora General de ese momento, Dra. Silvia Baquero Lazcano, el Fiscal General Dr. Marcelo Álvarez y los Fiscales Dres. Martín Lozada y Eduardo Fernández.

Antes y después que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictara una medida cautelar, solicitando al Estado adoptar las medidas necesarias para la búsqueda de Maldonado lo cual originó el cambio de carátula a “desaparición forzada”, tanto las autoridades políticas nacionales encabezadas por la Ministra Patricia Bullrich, como el Gobernador de nuestra provincia Alberto Weretilneck y su Ministro Pérez Estevan, cerraron filas en torno a la Gendarmería. Con la complicidad de las grandes empresas mediáticas negaron la desaparición de Santiago Maldonado, alentaron todo tipo de sospechas en relación a su pasado, acusaron a la comunidad de tenerlo escondido y a la familia de no colaborar en la búsqueda, sembraron pistas falsas respecto del paradero del artesano, permitieron que los gendarmes borren pruebas ya que en ningún momento los separaron de sus cargos, por el contrario, algunos de ellos fueron ascendidos a principios de este año. Según una publicación del diario La Nación del 3 de enero “Entre los promovidos por parte del Ministerio de Seguridad se encuentra el subalférez Emmanuel Echazú, el único efectivo imputado en el caso Santiago Maldonado”.

Si en algo han avanzado las investigaciones sobre este caso es gracias a la decisión de los familiares, quienes acompañados por los Organismos de Derechos Humanos y la movilización popular, no cejan en la búsqueda de la verdad y la justicia, frente a un Estado que protege, entorpece y encubre los delitos cometidos por las fuerzas de seguridad.

Pero no sólo los gobiernos son responsables de garantizar la impunidad de este y un sin número de casos. También lo son algunos integrantes del Poder Judicial. Prueba de ello es que el juez Guido Otranto, quién estuvo a cargo la investigación de la “desaparición forzada” de Santiago Maldonado durante casi dos meses, fue separado del caso por la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

La separación del Juez Otranto se resolvió a partir de la recusación de la familia de Santiago, con el apoyo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), a raíz de declaraciones y actitudes del Juez que hicieron sospechar de su imparcialidad. Algunas de sus expresiones públicas y actuaciones fueron:

-“La hipótesis de que [Santiago Maldonado] se podría haber ahogado es una de las opciones que me parecen más razonables, de acuerdo con la interpretación de las pruebas que estoy realizando.” (entrevista brindada al diario La Nación el 17/09/17). El Juez da a conocer públicamente su opinión sobre las causales de la muerte.

-18 de septiembre: Otranto ordenó un rastillaje con más de 300 efectivos de distintas fuerzas (Grupo Especial de Operaciones Federales –GEOF-, del Grupo Albatros de la Prefectura Naval y personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria), pero no permitió el ingreso de los familiares, ni de su abogada, ni de los organismos de derechos humanos. Quien sí fue autorizado por el juez y pudo seguir de cerca el allanamiento, fue el secretario de Coordinación con los Poderes Judiciales, Gonzalo Cané, funcionario que depende directamente de la Ministra Patricia Bullrich.(diario Página 12)

-19 de septiembre: los familiares de Santiago y su abogada concurren al Juzgado Federal de Esquel a pedir información del resultado del rastillaje ordenado el día anterior, pero el Juez Otranto no los recibió ni le dio información. Sin embargo recibió a los abogados de Gendarmería. (comunicado de la familia).

-“El policía con sus perros se acercó a una zona cerca del río donde, según declaró, ‘había un elemento similar a lo que podía ser un gas lacrimógeno’, cartuchos de FAL, y cartuchos de 9mm.

El uniformado (perteneciente a la Policía de Río Negro) además señaló que ese hallazgo ‘no se fotografió ni se dejó constancia en actas’ según revelaron los corresponsales de TN (Todo Noticias) que trabajan en Esquel y que tuvieron acceso directo a dicha declaración.

El policía indicó que le informó a la fiscal del material encontrado, y que ella le transmitió al juez pero que el magistrado le dijo que ‘eso no se iba a levantar porque buscaban a Maldonado’.”.(ANB Bariloche, 19/09/17)

Este accionar del Juez Federal Guido Otranto ha tenido como consecuencia que varios Organismos de Derechos (Abuelas de Plaza de Mayo, Madres de la Plaza Línea Fundadora, Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz, Asociación Civil Buena Memoria, Fundación Memoria Histórica Social Argentina, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, APDH Matanza, Comisión Memoria Verdad y Justicia Zona Norte, H.I.J.O.S Capital), elevaron, con fecha 18/04/18, una nota al Ministro de Justicia y Derechos Humanos la Nación Dr. Germán Garavano y al Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial Dr. Juan B. Mahiques, mediante la cual manifiestan su oposición a la postulación del Dr. Guido Otranto para cubrir el cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, Río Negro, correspondiente al Concurso 327.

Entre los argumentos que fundan su oposición, los Organismos de derechos Humanos señalan: “... nuestra oposición se funda en la actuación negativa que, como Juez a cargo del Juzgado Federal de Esquel, ha tenido el Dr. Otranto en la investigación relativa a la desaparición de Santiago Maldonado...en particular por el trato que tuvo con los familiares...a quienes sistemáticamente les negó la posibilidad de ser recibidos y escuchados...”

...Para los familiares de víctimas del terrorismo de estado, este no resulta ser un hecho menor ya que en los casos en que el propio Estado Nacional está siendo investigado por crímenes cometidos por sus agentes, quien ejerce la magistratura debe extremar los recaudos para evitar situaciones de revictimización. Al respecto, el Dr. Otranto demostró no estar a la altura de los estándares internacionales emanados de los ‘Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos...’”

Por todo lo expuesto proponemos a las Legisladora y Legisladores que en representación del pueblo de la provincia declaremos nuestro rechazo a la postulación del Dr. Guido Otranto para cubrir el cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, Río Negro (Concurso 327).

Por ello;

Autores: Héctor Marcelo Mango, Elvin Williams, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su rechazo a la postulación del Dr. Guido Otranto para cubrir el cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, Río Negro (Concurso 327), debido a los cuestionamientos de su actuación en las investigaciones sobre la desaparición forzada de Santiago Maldonado, a raíz de lo cual fue separado del caso por la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, y en un todo de acuerdo con la oposición presentada ante el Ministro de Justicia y Derechos Humanos la Nación, Dr. Germán Garavano, por los Organismos de Derechos Humanos de la Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 256/2018

FUNDAMENTOS

El día 5 de abril de 2017 presentamos a la Legislatura provincial un Pedido de Informes ingresado bajo Expte. número 208/2017, mediante el cual le solicitamos al Ministerio de Salud de Río Negro nos brinde información respecto del funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la ciudad de Cipolletti, ubicado en jurisdicción de la Primera Zona Sanitaria Oeste.

El propósito del Pedido de Informes era conocer, de parte de las autoridades responsables, el estado y funcionamiento general de los mencionados Centros de Atención Primaria de la Salud, dada las manifestaciones públicas de disconformidad que, en relación a la atención que se brindaba en ellos, habían expresado vecinos de distintos sectores de la ciudad mencionada.

El día 17 de mayo de 2017, el Lic. Eduardo Miranda, Jefe a cargo del Departamento de Actividades Programadas para el Área (D.A.P.A.), del Hospital Área Programa Cipolletti, eleva Nota número 942 mediante la cual se da respuesta al Pedido de Informes. Dicha nota está refrendada por el Director General del Hospital Área Programa Cipolletti, Dr. Carlos Lasry.

En la información agregada al Expte. número 208/2017 a través de Oficiales varios número 1297/2017 de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro que remite repuesta al Pedido de Informes elevada según Nota número 942 precedentemente citada, constan para el Centro de Atención Primaria de la Salud Anahí Mapu, los siguientes datos para el año 2016:

-Datos estadísticos del servicio de obstetricia (foja 6)

Total de personas atendidas 1.085. Cantidad de profesionales: Una (1) durante enero-diciembre (1.045 personas); se consigna una (1) profesional más en diciembre (que atiende a 40 personas).

-Datos estadísticos del servicio de atención médica (foja 11)

Total pacientes atendidos turno mañana 6.401. Cantidad de profesionales de medicina general cinco (5).

Total pacientes atendidos turno vespertino 731. Cantidad de profesionales de medicina general cuatro (4).

Si bien se dan a conocer datos estadísticos del servicio de odontología, estos se presentan de manera general (30.819 pacientes), discriminados en totales parciales por cada mes, pero sin especificar a qué Centro Periférico corresponden (foja 9). En similar esquema se

presenta el servicio de enfermería; solo aparece el total general (116.664) y las cifras correspondientes a cada mes (foja 4).

Respecto del total de población que debe atender el CAPS Anahí Mapu, las prácticas médicas y no médicas que presta y horarios de atención, el informe indica:

-Total de población a atender: 15.000 personas.

-Práctica médica: medicina general.

-Prácticas no médicas: enfermería, odontología, obstetricia, psicología, agente sanitario.

-Guardias: lunes de 15 a 19 (enfermería).

No responde a lo solicitado en el Pedido de Informes, punto 1 inciso d), en relación a horarios y días de atención.

Referido a la infraestructura-equipamiento general y según expresa el informe, de acuerdo al inventario de "Bienes Patrimoniales al 14/09/2016" (fojas 89 a 95), el Centro de Atención Primaria de la Salud Anahí Mapu cuenta con:

-Espacio destinado a "Ofice-cocina"

-Espacio destinado a "Cons. Enfermer"

-Espacio destinado a "Depósito"

-Espacio destinado a "Cons. Pediatría"

-Espacio destinado a "Cons. Gineco"

-Espacio destinado a "Ofic. Agen. Sanit"

-Espacio destinado a "Cons. Clin. Med."

-Espacio destinado a "Sala Espera"

No se mencionan espacios destinados a sanitarios.

Mobiliario en buen estado (entre otros):

-3 (tres) ficheros.

-6 (seis) escritorios.

-4 (cuatro) camillas.

Instrumental en buen estado:

-1 (una) Estufa de esterilizar.

-2 (dos) Estetoscopios.

-1 (una) Balanza pediátrica.

-2 (dos) Balanzas para adultos.

-1 (un) Pediómetro.

-1 (un) Tallímetro para adultos.

-8 (ocho) Espéculos tipo COLLIN (envío promin)

-2 (dos) Tubos de oxígeno (1 envío promin).

-1 (una) Caja de curaciones (1 pza. portahizopo; 2 pzas. Kocher CTA; 1 pza. diente ratón; 1 tijera mayo recta; 1 mango p/bisturí número 4 –envío promin-)

-2 (dos) Tensiómetros de columna mecurial.

Equipamiento

-1 (un) CPU.

-1 (un) Teclado.

-1 (un) Mause.

-1 (un) Monitor.

Artefactos

-1 (un) Termotanque.

-6 (seis) Caloramas.

-1 (un) Anafe c/ 2 horanllas.

Ante los permanentes reclamos, tanto de los trabajadoras/es del Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de Anahí Mapu como de la comunidad, realizamos una visita a dicho Centro en nuestro carácter de Legisladores provinciales y en compañía de la Concejala de Cipolletti María Eugenia Villarroel Sánchez, constatando in situ las carencias edilicias, de infraestructura, de insumos médicos, de recursos necesarios para la administración, como así también falta de personal para dar respuesta a la demanda que cada vez más creciente.

En el mes de marzo del corriente año, un grupo de trabajadores/as y profesionales de este CAPS, elevaron una nota al Director del Hospital Área Programa Cipolletti, en la cual ponen en conocimiento de las autoridades la situación de "colapso" en que se encuentran cumpliendo sus funciones debido al aumento de la demanda que deben atender producto del crecimiento demográfico, que ha sobrepasado ampliamente tanto a la infraestructura como al personal. Asimismo manifiestan que, desde hace tiempo, viven situaciones límites ante los reproches y ataques que sufren de parte de la comunidad que los responsabiliza de no poder brindar la atención necesaria. En función de ello solicitan al Ministerio de Salud un CAPS con infraestructura y personal acorde a la realidad poblacional y que ante los reclamos de la comunidad, sean los jefes quienes den las respuestas.

"Desbordado. Así se encuentra el centro de salud del barrio Anahí Mapu. El edificio quedó chico y hace falta más personal para atender la demanda... 'La población que concurre a la institución ha aumentado notablemente. Se estima que más de 3 mil familias dependen de este CAPS, que fue construido para unas 600', indicaron.

La zona de influencia va más allá del Mapu, e incluye a los asentamientos 4 de Agosto y la Esperanza, el Obrero A y B, La Alameda, 2 y 10 de febrero y el Antártida Argentina, San Sebastián, paraje Santa Elena, Parque Industrial y Las Cabañitas. Cuentan sólo con cinco consultorios, dos enfermeros, dos agentes sanitarios, tres médicos generales, una psicóloga, dos obstetras, una operadora de salud mental, un odontólogo, dos administrativas y una mucama. 'Para una cobertura óptima de salud este centro necesita más de todo. Con la cantidad de demanda que tiene, perfectamente podría ser un hospital de grado tres (de complejidad), con internación de día y dos o tres especialidades', consideró la agente sanitaria Maisa Melgarejo. La mujer dijo que no dan abasto y muchos padres no pueden conseguir turno para los controles de sus hijos. Por eso, hay mamás que se instalan a las 22 y pasan la noche en el lugar para ser atendidas. Los controles, además, son necesarios para cobrar la asignación universal que, muchas veces, es el único ingreso que tienen.

Por la falta de espacio, la psicóloga a veces atiende en un depósito. 'La gente se indigna, se la agarra con el personal, que es la cara visible, pero nosotros hace mucho tiempo que reclamamos una ampliación del edificio, que fue comprometida gobierno tras gobierno, y en época

de campaña, pero hasta la fecha no se ha cumplido', advirtió Melgarejo.

Sin embargo, el director del hospital local, Carlos Lasry, aseguró que hace un mes le comunicó en una reunión al personal que la ampliación del centro 'se realizará sin falta este año...' Fuente: Imcipoletti.com, 18 de abril de 2018.

La Salud Pública es un derecho humano consagrado en la Constitución Nacional (Art. 14 bis); la Constitución Provincial (Art. 59); la Ley Nacional número 26.529 sobre derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud; Ley Provincial R número 2570; y los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Por los motivos expuestos solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Salud de Río Negro, que implementen las medidas necesarias y destinen los recursos presupuestarios para adecuar el funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud ubicado en el barrio Anahí Mapu de la ciudad de Cipolletti, acorde a las demandas de su población y zona de influencia.

Por ello;

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de Río Negro, la imperiosa necesidad de destinar los recursos presupuestarios para adecuar el funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) ubicado en el barrio Anahí Mapu de la ciudad de Cipolletti, acorde a las demandas de su población y zona de influencia, y garantizar el derecho humano a la salud de la población.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 257/2018

FUNDAMENTOS

Entre el 14 y 15 de julio del 2018 se realiza en Viedma el Primer Certamen Nacional Competitivo de Danzas Folklóricas, denominado "Viedma, Capital de la Patagonia. Dicho evento es organizado por el grupo folklórico El Cardo, dirigido y coordinado por Walter Velázquez y María Florencia García Pinasco.

Desde su inicio, el ballet ha asistido a diversos certámenes competitivos dentro y fuera de la provincia, viviendo experiencias enriquecedoras, conociendo otras regiones, haciendo vínculos de amistad y capitalizando aprendizajes.

Consideramos, al igual que sus organizadores, que es oportuno darle la posibilidad a la ciudad de tener un certamen, donde los grupos de la zona puedan mostrar el trabajo que realizan desde años y además puedan nutrirse de los grupos que vienen de otras provincias.

Viedma es una ciudad en la que el folklore y en especial la danza folklórica, está puesta en valor, con excelentes exponentes de toda franja etarea.

No está de más agregar, que la posibilidad de ver más allá de lo que hay en nuestra zona, nos enriquecerá a todos como comunidad toda vez que la cultura se enriquece a partir de la interacción.

El Certamen contará además con grupos de trabajos, conformados por alumnos y padres del ballet y colaboradores externos.

Desde hace tiempo se viene trabajando en dicha organización con vecinas y vecinos que han conformado Comisiones de Trabajo, divididas en Mesa coordinadora del Certamen; Buffet; Elaboración de alimentos; Recepción de Delegaciones y Limpieza y Seguridad.

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones del Polideportivo Ángel Cayetano Arias de la ciudad de Viedma y cuenta con un Reglamento que debe ser cumplimentado por los asistentes.

El objetivo que se busca es lograr un espacio de competencia y aprendizaje, ambiente propiciado por este tipo de eventos que favorecen y enriquecen a los grupos de danzas.

La organización ha previsto brindar un espectáculo abierto a la comunidad, en la que se dará participación además, a artesanos de diferentes provincias y de la zona.

Todo lo expuesto, además, se transforma en un disparador capaz de captar personas que deseen incursionar en la danza, posibilitando que los grupos se sostengan y crezcan. Como meta extraordinaria, la oportunidad también permitirá hacer conocer a Viedma y al Valle Inferior de Río Negro en un ambiente artístico con representación de delegaciones de todo el país.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural, educativo y social el Primer Certamen Competitivo de Danzas Folklóricas, a realizarse en la ciudad de Viedma entre los días 14 y 15 de julio del 2018 organizado por el grupo folklórico El Cardo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

FUNDAMENTOS

El Acueducto Turístico- Ganadero (tal su verdadera denominación) de Viedma es una obra generada desde el Programa Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), para la cual se proyectó un monto total de U\$S 10.006.400. La mitad de esa suma, U\$S 5.003.200, se obtuvo de un crédito internacional del Banco Interamericano de Desarrollo, bajo la denominación BID 899/OC-AR-1

El Área Geográfica de Incidencia es el Departamento Adolfo Alsina, en el extremo oriental de la Provincia de Río Negro; puntualmente al Suroeste de la ciudad de Viedma.

Los Objetivos del Proyecto fueron apoyar al sector productivo rionegrino con obras de infraestructura pública que complementan las inversiones prediales que ese sector está realizando y de esta manera lograr una ampliación del horizonte productivo.

Como Objetivos Específicos se enumeran:

- Satisfacer la necesidad de dotación de agua dulce a un sector importante de productores del Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, mediante la construcción de un acueducto ganadero;
- Incrementar la productividad de la ganadería, mejorando adicionalmente las condiciones para el desarrollo de la actividad forestal y turística;
- Asegurar un adecuado control sobre las condiciones de uso y mantenimiento de este tipo de infraestructura; y
- Desarrollar instrumentos de gestión para el adecuado cumplimiento de las actividades del Proyecto.

Se proyectó para una Población Beneficiaria de 90 familias, afectando a 310.000 hectáreas con un total de 217 kilómetros de tendido de cañerías.

Como es de público conocimiento y notorio con una simple visita, el anhelado acueducto no se ha terminado.

El Acueducto troncal o principal no ha llegado a construirse en su totalidad, lo que ha dejado hasta la actualidad un serio vacío ya que no cumple con todo el espectro pecuario y absolutamente en nada con el aspecto turístico.

Sin embargo, para el PROSAP y la entidad financiera internacional, el proyecto resguarda la categoría de "Ejecutado".

Por ello, es necesario conocer cómo han actuado y actúan los entes y organismos y las autoridades políticas que emanan de la organización institucional.

A la escasa información brindada por las autoridades competentes, se suman las postergadas expectativas en vecinos, emprendedores y promotores de la actividad turística a lo largo de 60 kilómetros entre dos puntos estratégicos de la costa atlántica provincial.

Volviendo al comienzo, la real denominación comienza con la característica de "Turístico" del Acueducto, lo que obvia cualquier interpretación sobre las prioridades del mismo.

Sin embargo, la finalización del proyecto en la actualidad regional se impone con fuerza de ley, toda vez que ayudaría a paliar el déficit ocupacional en primera instancia, y cumpliría con su sano objetivo de desarrollar por completo la potencialidad pecuaria y turística de la zona de secano del valle inferior de Río Negro.

En el mismo sentido, y a partir de la aprobación a solicitud el Poder Ejecutivo provincial del Programa de Infraestructura y Desarrollo Turístico y el Fondo Específico para Infraestructura y Desarrollo Turístico, Ley número 5269/18, aprobada el 22 de marzo del corriente en el parlamento rionegrino, se habilita una instancia inmejorable para continuar la obra hasta su finalización.

Ello fue solicitado expresamente al momento de su debate en la Cámara, cuestión que merece una concreta instrumentación a partir del evidente vacío generado entre el proyecto original del Acueducto, los compromisos financieros asumidos por la provincia de Río Negro y su real ejecución.

Por ello

Autores: Raúl Martínez, Marcelo Mango, Alejandro Marinao, Marta Bizzotto, Maria Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la provincia de Río Negro, vería con agrado se expida sobre la situación del Acueducto Turístico- Ganadero que debería estar finalizado teniendo como puntos extremos las localidades balnearias de Bahía Creek y La Lobería, en la Costa atlántica provincial, dentro del ejido de la Municipalidad de Viedma. Asimismo evalúe incorporar la consecución de la obra en el Programa de Infraestructura y Desarrollo Turístico y el Fondo Específico para Infraestructura y Desarrollo Turístico, instituidos por la Ley número 5269/18.

Artículo 2º.- De forma.-

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 259/2018

FUNDAMENTOS

La jurisdicción de Río Negro constituye una de las Provincias Argentinas que presenta una importante red vial dentro de su propia región, presentando un inmenso recorrido en todas sus vías de comunicación, donde la inmensidad del territorio, genera una traza asimétrica que ofrece una importante cantidad de rutas, caminos vecinales, municipales, circundantes, etc. que se ha visto atravesada en diferentes sentidos por las cuatro (4) rutas Nacionales que la traspasan en varias direcciones, siendo éstas las RN número 3; número 22; número 23 y número 40.

Si efectuamos una proyección computando la cantidad de kilómetros que surcan dichas rutas, adicionado las vías circundantes existentes, podemos afirmar con total certeza, que nos encontramos en una de las Provincias Argentinas que presenta uno de los mayores tendidos viales de todo el País.

El trazado de la prolongada red vial obliga a las autoridades responsables de su mantenimiento, ya sea gobierno Provincial, Nacional o Consorcios de Vecinos encargados del mismo, a la realización de un esfuerzo superlativo destinado a mantener en condiciones normales, transitables y aptas de uso, dichas vías. En esa misma concepción de mantenimiento, se requiere la intervención de una dotación compuesta por variada maquinaria vial que permita mantener en condiciones normales de tránsito, semejante cantidad de kilómetros, donde el 40% de la traza vial de su recorrido dispone de asfalto y el 60% restante corresponde a las rutas y/o caminos de tierra.

A lo señalado, debemos adicionarle la necesidad de los Propietarios de los Automotores, la obligatoriedad de disponer del Seguro Obligatorio del vehículo que toda unidad debe presentar para poder transitar en forma correcta y que no siempre acciona en favor de los asegurados, ya que quiénes sufren un desperfecto y-o accidente se convierten -de inmediato- en "rehenes cautivos" de las imposiciones unilaterales que ofrece el servicio de las Aseguradoras.

En ese sentido, se ha percibido que el mismo Estado, que exige a los usuarios del servicio su obligatoria contratación, no exige del mismo modo y con la misma intensidad, a las Aseguradoras. Éstas ofrecen costosas coberturas resultando exiguas y a su vez, cada vez más perniciosas en desmedro de los beneficiarios del seguro. Esta situación se presenta reiteradamente, a pesar del valioso esfuerzo que realizan los ciudadanos para mantener activa las pólizas de los seguros obligatorios del Automotor.

Esta inequidad "homologada" por parte del Estado donde exige el cumplimiento de una obligación rigurosa y severa por un lado y el sostenimiento de una consideración pasiva respecto del servicio brindado obliga a las autoridades provinciales a revertir dicha situación, propiciando iniciativas que mantengan en igualdad de condiciones a las partes: asegurado y aseguradora en un mismo plano.

Justamente, la Empresa Horizonte Seguros, conformada como Sociedad Anónima con participación estatal, irrumpió en el mercado del rubro ofreciendo suplir todo tipo de deficiencias e inequidades que pudiera existir en la relación entre las partes. Se puede afirmar que HORIZONTE SEGUROS S.A., a pesar de los años de antigüedad, todavía no ha logrado brindar complacencias a sus Asegurados, sobre todo en la cobertura del rubro Seguro del Automotor.

La circunstancia ocasional de estar concebida como una empresa provincial con una participación activa del Gobierno Provincial presenta una mayor incidencia en la vida de los empleados públicos provinciales, quienes optan por su contratación, que ya considera el antecedente de estar contratados por los seguros de vida de ellos mismos. Además, optan por medio del descuento directo y mensual de sus haberes mensuales para el Seguro Obligatorio del Automotor y otros, lo cual produce cierta atracción, interés y practicidad por parte de la población rionegrina que requiere del usufructo del servicio.

Lo señalado determina una situación privilegiada de la Empresa Horizonte respecto de las demás que ofician en una "supuesta competencia" en el mercado de las Aseguradoras, siempre rubro Seguro del Automotor.

Recordemos que Seguros Horizonte, irrumpe en su origen como una empresa estatal, su paso por Sociedad del Estado y su devenir en Sociedad Anónima, no ha sido ápice para que las arcas provinciales deban socorrerla periódicamente ante cualquier desequilibrio financiero.

Si nos circunscribimos al funcionamiento de las Empresas Aseguradoras podemos afirmar que muchas de ellas –entre las cuales se encuentra Horizonte Seguros- no disponen de la cobertura del servicio de grúa, remolque o traslado a una distancia mayor de los 300 km. Sabemos que siempre los servicios ofrecidos son menores a ese recorrido, lo cual causa un grave perjuicio a quién requiere de una distancia mayor de recorrido.

Ocurre que, para la red vial rionegrina (descrita precedentemente) y sabiendo que Horizonte no cubre una prestación máxima de su servicio hasta más de 200 km., es donde se produce la inequidad, ya que si el asegurado necesita un servicio de mayor cantidad de recorrido debe ser absorbido por su propio peculio personal.

Es más, en muchos casos donde el servicio debía prestarse en caminos o rutas de ripio, -no asfaltadas-, se ha comprobado la negativa por parte de la empresa de realizar la prestación del servicio de traslado y-o acarreo de los vehículos.

Por los motivos expuestos, resulta procedente que la Legislatura de Río Negro colabore para equilibrar la inequidad existente, colocando a las partes en plano igualitario de condiciones que le permita a ambos cumplir con las obligaciones impuestas pero siempre tratando de beneficiar al usuario, el eslabón más débil de la cadena de comercialización o de los usufructos del servicio.

Por otra parte, le corresponde a la Superintendencia de Seguros de la Nación efectuar el control, supervisión y monitoreo de todas las aseguradoras que les confiere la ley, siendo la Aseguradora Horizonte una de ellas. Por lo cual, resulta procedente poner en conocimiento de esta Dependencia Nacional y solicitarle la posibilidad de rever el servicio brindado por SEGUROS HORIZONTE, considerando la posibilidad de brindar un mejoramiento del servicio, según lo detallado en la parte dispositiva de la presente. Así también a la Compañía de Seguros HORIZONTE SA recordarle que, por su fundamento de existencia y su pertenencia al Estado Rionegrino,

debe prestar un servicio rápido, eficiente y competitivo en beneficio de sus asegurados, principalmente aquellos con domicilio legal en la provincia de Río Negro.

Por último, la presente iniciativa constituye un llamado de atención consciente para la empresa que debe caracterizarse por la prestación eficiente en un mejoramiento permanente del servicio; disminuir la oferta de precios; alentar la competitividad y satisfacer la voluntad del asegurado, que ante situaciones desfavorables, adversas y/o no deseadas, debe ampliar su reclamo no sólo contra los orígenes que provocaron el evento sino también, con la escasa contención que le puede brindar un seguro Automotor como el brindado por HORIZONTE SEGUROS, el cual no deja de ser costoso, anti funcional, no práctico y poco recomendable.

Para finalizar, en la composición del Directorio de la referida empresa, existen representantes del Poder Ejecutivo Provincial que pueden hacer valer su voz y voto en la adopción de decisiones como la plasmada en la presente iniciativa. Por lo cual, también se les solicitará a los miembros integrantes representantes del Poder Ejecutivo Provincial que se expidan al respecto, tomando como fundamentos lo anteriormente expuesto.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

Acompañante: Marta Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Empresa Horizonte Compañía de Seguros S.A, que vería con agrado, se implemente el servicio gratuito de traslado íntegro y completo para efectuar el auxilio en grúa, remolque o transporte, en todo el territorio de la provincia de Río Negro para los asegurados con domicilio en la provincia de Río Negro, tanto en rutas provinciales, como nacionales y caminos vecinales y municipales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 260/2018

FUNDAMENTOS

La jurisdicción de Río Negro constituye una de las Provincias Argentinas que presenta una importante red vial dentro de su propia región, presentando un inmenso recorrido en todas sus vías de comunicación, donde la inmensidad del territorio, genera una traza asimétrica que ofrece una importante cantidad de rutas, caminos vecinales, municipales, circundantes, etc. que se ha visto atravesada en diferentes sentidos por las cuatro (4) rutas Nacionales que la traspasan en varias direcciones, siendo éstas las RN número 3; número 22; número 23 y número 40.

Si efectuamos una proyección computando la cantidad de kilómetros que surcan dichas rutas, adicionado las vías circundantes existentes, podemos afirmar con total certeza, que nos encontramos en una de las Provincias Argentinas que presenta uno de los mayores tendidos viales de todo el País.

El trazado de la prolongada red vial obliga a las autoridades responsables de su mantenimiento, ya sea gobierno Provincial, Nacional o Consorcios de Vecinos encargados del mismo, a la realización de un esfuerzo superlativo destinado a mantener en condiciones normales, transitables y aptas de uso, dichas vías. En esa misma concepción de mantenimiento, se requiere la intervención de una dotación compuesta por variada maquinaria vial que permita mantener en condiciones normales de tránsito, semejante cantidad de kilómetros, donde el 40% de la traza vial de su recorrido dispone de asfalto y el 60% restante corresponde a las rutas y/o caminos de tierra.

A lo señalado, debemos adicionarle la necesidad de los Propietarios de los Automotores, la obligatoriedad de disponer del Seguro Obligatorio del vehículo que toda unidad debe presentar para poder transitar en forma correcta y que no siempre acciona en favor de los asegurados, ya que quiénes sufren un desperfecto y/o accidente se convierten -de inmediato- en "rehenes cautivos" de las imposiciones unilaterales que ofrece el servicio de las Aseguradoras.

En ese sentido, se ha percibido que el mismo Estado, que exige a los usuarios del servicio su obligatoria contratación, no exige del mismo modo y con la misma intensidad, a las Aseguradoras. Éstas ofrecen costosas coberturas resultando exiguas y a su vez, cada vez más perniciosas en desmedro de los beneficiarios del seguro. Esta situación se presenta reiteradamente, a pesar del valioso esfuerzo que realizan los ciudadanos para mantener activa las pólizas de los seguros obligatorios del Automotor.

Esta inequidad "homologada" por parte del Estado donde exige el cumplimiento de una obligación rigurosa y severa por un lado y el sostenimiento de una consideración pasiva respecto del servicio brindado obliga a las autoridades provinciales a revertir dicha situación, propiciando iniciativas que mantengan en igualdad de condiciones a las partes: asegurado y aseguradora en un mismo plano.

Justamente, la Empresa Horizonte Seguros, conformada como Sociedad Anónima con participación estatal, irrumpió en el mercado del rubro ofreciendo suplir todo tipo de deficiencias e inequidades que pudiera existir en la relación entre las partes. Se puede afirmar que HORIZONTE SEGUROS S.A., a pesar de los años de antigüedad, todavía no ha logrado brindar complacencias a sus Asegurados, sobre todo en la cobertura del rubro Seguro del Automotor.

La circunstancia ocasional de estar concebida como una empresa provincial con una participación activa del Gobierno Provincial presenta una mayor incidencia en la vida de los empleados públicos provinciales, quienes optan por su contratación, que ya considera el antecedente de estar contratados por los seguros de vida de ellos mismos. Además, optan por medio del descuento directo y mensual de sus haberes mensuales para el Seguro Obligatorio del Automotor y otros, lo cual produce cierta atracción, interés y practicidad por parte de la población rionegrina que requiere del usufructo del servicio.

Lo señalado determina una situación privilegiada de la Empresa Horizonte respecto de las demás que ofician en una "supuesta competencia" en el mercado de las Aseguradoras, siempre rubro Seguro del Automotor.

Recordemos que Seguros Horizonte, irrumpe en su origen como una empresa estatal, su paso por Sociedad del Estado y su devenir en Sociedad Anónima, no ha sido ápice para que las arcas provinciales deban socorrerla periódicamente ante cualquier desequilibrio financiero.

Si nos circunscribimos al funcionamiento de las Empresas Aseguradoras podemos afirmar que muchas de ellas –entre las cuales se encuentra Horizonte Seguros- no disponen de la cobertura del servicio de grúa, remolque o traslado a una distancia mayor de los 300 km. Sabemos que siempre los servicios ofrecidos son menores a ese recorrido, lo cual causa un grave perjuicio a quien requiere de una distancia mayor de recorrido.

Ocurre que, para la red vial rionegrina (descrita precedentemente) y sabiendo que Horizonte no cubre una prestación máxima de su servicio hasta más de 200 km., es donde se produce la inequidad, ya que si el asegurado necesita un servicio de mayor cantidad de recorrido debe ser absorbido por su propio peculio personal.

Es más, en muchos casos donde el servicio debía prestarse en caminos o rutas de ripio, -no asfaltadas-, se ha comprobado la negativa por parte de la empresa de realizar la prestación del servicio de traslado y-o acarreo de los vehículos.

Por los motivos expuestos, resulta procedente que la Legislatura de Río Negro colabore para equilibrar la inequidad existente, colocando a las partes en plano igualitario de condiciones que le permita a ambos cumplir con las obligaciones impuestas pero siempre tratando de beneficiar al usuario, el eslabón más débil de la cadena de comercialización o de los usufructos del servicio.

Por otra parte, le corresponde a la Superintendencia de Seguros de la Nación efectuar el control, supervisión y monitoreo de todas las aseguradoras que les confiere la ley, siendo la Aseguradora Horizonte una de ellas. Por lo cual, resulta procedente poner en conocimiento de esta Dependencia Nacional y solicitarle la posibilidad de rever el servicio brindado por SEGUROS HORIZONTE, considerando la posibilidad de brindar un mejoramiento del servicio, según lo detallado en la parte dispositiva de la presente. Así también a la Compañía de Seguros HORIZONTE SA recordarle que, por su fundamento de existencia y su pertenencia al Estado Rionegrino, debe prestar un servicio rápido, eficiente y competitivo en beneficio de sus asegurados, principalmente aquellos con domicilio legal en la provincia de Río Negro.

Por último, la presente iniciativa constituye un llamado de atención consciente para la empresa que debe caracterizarse por la prestación eficiente en un mejoramiento permanente del servicio; disminuir la oferta de precios; alentar la competitividad y satisfacer la voluntad del asegurado, que ante situaciones desfavorables, adversas y-o no deseadas, debe ampliar su reclamo no sólo contra los orígenes que provocaron el evento sino también, con la escasa contención que le puede brindar un seguro Automotor como el brindado por HORIZONTE SEGUROS, el cual no deja de ser costoso, anti funcional, no práctico y poco recomendable.

Para finalizar, en la composición del Directorio de la referida empresa, existen representantes del Poder Ejecutivo Provincial que pueden hacer valer su voz y voto en la adopción de decisiones como la plasmada en la presente iniciativa. Por lo cual, también se les solicitará a los miembros integrantes representantes del Poder Ejecutivo Provincial que se expidan al respecto, tomando como fundamentos lo anteriormente expuesto.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

Acompañantes: Edith Garro, Marta Bizzotto, Elvin Williams, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que instruya a los miembros gubernamentales que conforman el Directorio de la Empresa Horizonte Seguros S.A. para que adopten el servicio gratuito de traslado íntegro y completo para efectuar el auxilio en grúa, remolque o transporte, en todo el territorio de la provincia de Río Negro para los aseguradores con domicilio en la provincia, tanto en rutas provinciales, como nacionales y caminos vecinales y municipales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 261/2018

FUNDAMENTOS

La jurisdicción de Río Negro constituye una de las Provincias Argentinas que presenta una importante red vial dentro de su propia región, presentando un inmenso recorrido en todas sus vías de comunicación, donde la

inmensidad del territorio, genera una traza asimétrica que ofrece una importante cantidad de rutas, caminos vecinales, municipales, circundantes, etc. que se ha visto atravesada en diferentes sentidos por las cuatro (4) rutas Nacionales que la traspasan en varias direcciones, siendo éstas las RN número 3; número 22; número 23 y número 40.

Si efectuamos una proyección computando la cantidad de kilómetros que surcan dichas rutas, adicionado las vías circundantes existentes, podemos afirmar con total certeza, que nos encontramos en una de las Provincias Argentinas que presenta uno de los mayores tendidos viales de todo el País.

El trazado de la prolongada red vial obliga a las autoridades responsables de su mantenimiento, ya sea gobierno Provincial, Nacional o Consorcios de Vecinos encargados del mismo, a la realización de un esfuerzo superlativo destinado a mantener en condiciones normales, transitables y aptas de uso, dichas vías. En esa misma concepción de mantenimiento, se requiere la intervención de una dotación compuesta por variada maquinaria vial que permita mantener en condiciones normales de tránsito, semejante cantidad de kilómetros, donde el 40% de la traza vial de su recorrido dispone de asfalto y el 60% restante corresponde a las rutas y/o caminos de tierra.

A lo señalado, debemos adicionarle la necesidad de los Propietarios de los Automotores, la obligatoriedad de disponer del Seguro Obligatorio del vehículo que toda unidad debe presentar para poder transitar en forma correcta y que no siempre acciona en favor de los asegurados, ya que quiénes sufren un desperfecto y-o accidente se convierten -de inmediato- en "rehenes cautivos" de las imposiciones unilaterales que ofrece el servicio de las Aseguradoras.

En ese sentido, se ha percibido que el mismo Estado, que exige a los usuarios del servicio su obligatoria contratación, no exige del mismo modo y con la misma intensidad, a las Aseguradoras. Éstas ofrecen costosas coberturas resultando exiguas y a su vez, cada vez más perniciosas en desmedro de los beneficiarios del seguro. Esta situación se presenta reiteradamente, a pesar del valioso esfuerzo que realizan los ciudadanos para mantener activa las pólizas de los seguros obligatorios del Automotor.

Esta inequidad "homologada" por parte del Estado donde exige el cumplimiento de una obligación rigurosa y severa por un lado y el sostenimiento de una consideración pasiva respecto del servicio brindado obliga a las autoridades provinciales a revertir dicha situación, propiciando iniciativas que mantengan en igualdad de condiciones a las partes: asegurado y aseguradora en un mismo plano.

Justamente, la Empresa Horizonte Seguros, conformada como Sociedad Anónima con participación estatal, irrumpió en el mercado del rubro ofreciendo suplir todo tipo de deficiencias e inequidades que pudiera existir en la relación entre las partes. Se puede afirmar que HORIZONTE SEGUROS S.A., a pesar de los años de antigüedad, todavía no ha logrado brindar complacencias a sus Asegurados, sobre todo en la cobertura del rubro Seguro del Automotor.

La circunstancia ocasional de estar concebida como una empresa provincial con una participación activa del Gobierno Provincial presenta una mayor incidencia en la vida de los empleados públicos provinciales, quienes optan por su contratación, que ya considera el antecedente de estar contratados por los seguros de vida de ellos mismos. Además, optan por medio del descuento directo y mensual de sus haberes mensuales para el Seguro Obligatorio del Automotor y otros, lo cual produce cierta atracción, interés y practicidad por parte de la población rionegrina que requiere del usufructo del servicio.

Lo señalado determina una situación privilegiada de la Empresa Horizonte respecto de las demás que ofician en una "supuesta competencia" en el mercado de las Aseguradoras, siempre rubro Seguro del Automotor.

Recordemos que Seguros Horizonte, irrumpe en su origen como una empresa estatal, su paso por Sociedad del Estado y su devenir en Sociedad Anónima, no ha sido ápice para que las arcas provinciales deban socorrerla periódicamente ante cualquier desequilibrio financiero.

Si nos circunscribimos al funcionamiento de las Empresas Aseguradoras podemos afirmar que muchas de ellas -entre las cuales se encuentra Horizonte Seguros- no disponen de la cobertura del servicio de grúa, remolque o traslado a una distancia mayor de los 300 km. Sabemos que siempre los servicios ofrecidos son menores a ese recorrido, lo cual causa un grave perjuicio a quién requiere de una distancia mayor de recorrido.

Ocurre que, para la red vial rionegrina (descrita precedentemente) y sabiendo que Horizonte no cubre una prestación máxima de su servicio hasta más de 200 km., es donde se produce la inequidad, ya que si el asegurado necesita un servicio de mayor cantidad de recorrido debe ser absorbido por su propio peculio personal.

Es más, en muchos casos donde el servicio debía prestarse en caminos o rutas de ripio, -no asfaltadas-, se ha comprobado la negativa por parte de la empresa de realizar la prestación del servicio de traslado y-o acarreo de los vehículos.

Por los motivos expuestos, resulta procedente que la Legislatura de Río Negro colabore para equilibrar la inequidad existente, colocando a las partes en plano igualitario de condiciones que le permita a ambos cumplir con las obligaciones impuestas pero siempre tratando de beneficiar al usuario, el eslabón más débil de la cadena de comercialización o de los usufructos del servicio.

Por otra parte, le corresponde a la Superintendencia de Seguros de la Nación efectuar el control, supervisión y monitoreo de todas las aseguradoras que les confiere la ley, siendo la Aseguradora Horizonte una de ellas. Por lo cual, resulta procedente poner en conocimiento de esta Dependencia Nacional y solicitarle la posibilidad de rever el servicio brindado por SEGUROS HORIZONTE, considerando la posibilidad de brindar un mejoramiento del servicio, según lo detallado en la parte dispositiva de la presente. Así también a la Compañía de Seguros HORIZONTE SA recordarle que, por su fundamento de existencia y su pertenencia al Estado Rionegrino, debe prestar un servicio rápido, eficiente y competitivo en beneficio de sus asegurados, principalmente aquellos con domicilio legal en la provincia de Río Negro.

Por último, la presente iniciativa constituye un llamado de atención consciente para la empresa que debe caracterizarse por la prestación eficiente en un mejoramiento permanente del servicio; disminuir la oferta de precios; alentar la competitividad y satisfacer la voluntad del asegurado, que ante situaciones desfavorables, adversas y-o no deseadas, debe ampliar su reclamo no sólo contra los orígenes que provocaron el evento sino también, con la escasa contención que le puede brindar un seguro Automotor como el brindado por HORIZONTE SEGUROS, el cual no deja de ser costoso, anti funcional, no práctico y poco recomendable.

Para finalizar, en la composición del Directorio de la referida empresa, existen representantes del Poder Ejecutivo Provincial que pueden hacer valer su voz y voto en la adopción de decisiones como la plasmada en la presente iniciativa. Por lo cual, también se les solicitará a los miembros integrantes representantes del Poder Ejecutivo Provincial que se expidan al respecto, tomando como fundamentos lo anteriormente expuesto.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

Acompañante: Marta Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Superintendencia de Seguros de la Nación, que vería con agrado que sugiera y-o recomiende a la Empresa de Seguros Horizonte, radicada en la Provincia de Río Negro, que extienda la cobertura de los Seguros del Automotor, ofreciendo pólizas con mayores beneficios que los actuales e incluyendo traslados íntegros en grúa, acarreos, remolque o transporte considerando la distancia del recorrido total del servicio desde el lugar donde se produjo el evento hasta el destino final, sin establecer una cantidad máxima de kilómetros.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 262/2018

FUNDAMENTOS

Los últimos sucesos en la República de Brasil evidencian una persecución política e ideológica contra el ex presidente Luis Inacio Lula da Silva incluyendo la detención inédita sin pruebas que avalen tal decisión de la justicia haciendo vulnerar el Derecho a la libertad hasta que se produzca una sentencia definitiva.

Esta situación solo nos lleva a pensar que la clase social más pudiente de ese país utiliza cualquier tipo de artimaña para no permitir que Lula da Silva ejerza en democracia el Derecho a presentarse como candidato presidencial en las próximas elecciones. Comenzó con el golpe de Estado propiciado a la Presidenta electa constitucionalmente Dilma Rousseff en 2016, continuó con asesinatos a dirigentes sociales de la oposición al actual presidente Temer, y siguió con atentados contra la vida del propio Lula.

La intolerancia de pocos perjudica a muchos sobre todo a las clases sociales más bajas, esas que hoy lo acompañan con gran dolor en estos momentos tan difíciles para él.

Nos solidarizamos con el pueblo brasileño que ve peligrar su democracia por el golpe institucional que los poderosos ejercen sobre ellos.

Repudiamos la intromisión de sus fuerzas armadas y la justicia que solo atentan y se envalentonan en contra del derecho de su pueblo.

Defendemos el derecho de los brasileños a elegir libre y democráticamente a las nuevas autoridades de su país sin que fuerzas extrañas ávidas de poder quieran torcer el destino de la mayoría.

Lula da Silva promovió una Revolución Social beneficiando a los que menos tenían, son esos mismos los que se vuelcan a las calles pidiendo justicia para su Líder.

Acordamos con la manifestación de los organismos de Derechos Humanos de nuestro país cuando afirman que "La persecución y asesinato de líderes y lideresas sociales, la adopción de medidas sociales antipopulares, las amenazas golpistas del Ejército, militarización de más ciudades y las políticas de represión sobre la protesta social, rasgan el efectivo goce de los derechos humanos y las garantías constitucionales en Brasil".

Por ello:

Autora: Edith Garro, Marcelo Mango, Carina Pita, Jorge Vallazza, Maria Grandoso, Marta Bizzotto, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El repudio a la persecución política y judicial ejercida contra el ex presidente de la República de Brasil Luis Inácio Lula da Silva, y la preocupación por la situación precaria del Estado de Derecho que vive ese país.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 263/2018

FUNDAMENTOS

Julieta Vinaya nació el 26 de enero de 1968 en Poopo, Departamento de Oruro, Bolivia.

Su niñez fue dura, signada por una pobreza digna que obligó a su padre y a sus hermanos mayores a emigrar a la Argentina y a ella a acompañar a su madre.

“Mamá no sabía castellano, sólo hablaba quechua y aymara”, cuenta Julieta.

“Yo era muy chica cuando me trajo a Buenos Aires para rastrear a mi papá y mis hermanos”, afirma.

“Yo le traducía. Recuerdo que yo tenía 9 años y ella seguía hablando solo en sus lenguas. Murió a los 47 años de un infarto, en medio de la villa en la que vivíamos, a la que la ambulancia no pudo ingresar. Siempre me quedó la sensación que con asistencia rápida podría haberse salvado”, dice en sus recuerdos.

A los pocos días de morir su madre, como en una mueca del destino, el correo le entregó la documentación con la ciudadanía argentina.

“Todo eso creo que me marcó para siempre”, sostiene la pequeña mujer pero de corazón y valentía enormes.

“Siempre sentí que había que trabajar en la salud en los sectores más vulnerables y además muchas veces he colaborado para acelerar los trámites migratorios de muchos bolivianos radicados en Argentina”, relata.

La inquietud por la asistencia sanitaria en los barrios pudo canalizarla al tiempo de trasladarse a Viedma.

Viajó a la Patagonia siguiendo los pasos de su hermano Ricardo, uno de los mayores, que trabajaba aquí en Viedma como técnico en laboratorio bacteriológico.

Rápidamente Julieta ingresó al hospital Artémides Zatti y comenzó a recorrer los sectores más postergados de la capital rionegrina como agente sanitario.

Desde siempre transmitió a sus dos hijos, Ayelén la mayor y Atahualpa, un año menor, el sentido de la solidaridad y la contención social.

“Todo aquello que viví de chica me llevó a trabajar socialmente, fui catequista, recorrí los barrios y se lo inculqué a mis hijos”, dice.

Atahualpa estaba por terminar quinto año cuando lo mataron y pensaba ir a estudiar medicina a Cuba para luego brindar su conocimiento en el campo y la Línea Sur, donde viven sus familiares paternos.

Hoy la lucha que Julieta lleva adelante es otra. Más dolorosa, más traumática, más personal.

A su hijo lo mataron por la espalda, durante la madrugada del Día del Padre de 2008, en la capital rionegrina.

La última vez que lo vieron fue en un pub, que cerró al poco tiempo.

Durante las primeras horas de aquel día lo abandonaron en un camino vecinal.

Hubo infinidad de errores y cuestiones llamativas en la investigación y hasta ahora no pudo saberse la verdad. Julieta reclama desde entonces, junto a la comunidad, el esclarecimiento del crimen.

Desde el mismo momento del asesinato que aún está impune, se puso al frente de las movilizaciones y reclamos.

Esta Legislatura se hizo eco de ello, y por iniciativa de los Legisladores Mandato Cumplido Pedro Pesatti y Susana Dieguez, constituyó la Comisión Legislativa Investigadora de lo Actuado en el Caso de Atahualpa Martínez Vinaya, que fuera presidida por esta última. Las conclusiones de la Comisión obtuvieron el respaldo unánime del cuerpo y fueron giradas al Poder Judicial para, entre otras cuestiones, clarificar y profundizar todo lo referente a las pruebas periciales practicadas sobre las manchas de sangre en una prenda de vestir ocultada e ignorada durante el proceso.

Julieta Vinaya es una luchadora nata, aunque experimentó momentos donde la impotencia y el decaimiento se adueñaron de ella.

“En las marchas, gritar su nombre me salvó de morir de depresión. Asumir este rol y esta responsabilidad me da fuerzas para seguir”, asegura.

A través de esta insistencia por conocer la verdad pudo llevar la historia de Atahualpa por todo el país y pedir respuestas a las máximas autoridades.

En ese derrotero, logró entrevistarse con Jefes de Estado, como Cristina Fernández de Kirchner en una visita presidencial a Viedma y con el mandatario del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales, por ser Atahualpa hijo de una ciudadana boliviana, y a quien le entregó una carpeta con la causa durante la realización de la Cumbre de las Américas, oportunamente realizada en san Carlos de Bariloche.

“También he estado con las Abuelas y las Madres de Plaza de Mayo que me han enseñado a perseverar y a exigir Justicia y no venganza”, explica.

Su militancia por la Verdad y la Justicia, su enorme apego a las causas populares, su irrenunciable compromiso por los más vulnerables, la transforman en un faro ineludible de la dignidad entre nosotros.

Siempre recuerda los comentarios de los estudiantes secundarios a los que les ha contado el caso de su hijo, en las múltiples charlas que ofreció en las escuelas.

“Una vez, uno me dijo que cuando yo grito ‘Atahualpa presente, ahora y siempre’, es como si lo estuviera buscando. Es como cuando una llama a alguien que no ve, grita buscándolo, esperando que aparezca. Y sí... yo me di cuenta que grito así. Como si lo buscara. Cuando sepamos la verdad, lo voy a encontrar”, desliza, en una elaboración metafórica que conmueve.

Julieta Vinaya alza su voz no sólo por el esclarecimiento del asesinato de su hijo, sino también por todos los crímenes impunes que han sucedido en nuestra provincia, acompañando en su lucha a los familiares, porque nadie como ella sabe lo que es dar batalla a la desidia y a la inacción de quienes deben dar respuesta.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

Acompañantes: Alejandro Marinao, María Grandoso, Jorge Vallazza, Marcelo Mango, Elvin Williams, Carina Pita, Marta Bizzotto, Edith Garro, Ariel Rivero, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declarar a la Sra. Julieta Vinaya Ciudadana Ilustre de la Provincia de Río Negro, atento sus valores de compromiso, valentía y dignidad en la búsqueda de verdad y justicia y por su inquebrantable voluntad de militancia por los más desposeídos.

Artículo 2°.- La mencionada distinción le será entregada en la sesión ordinaria de la Legislatura Provincial, inmediatamente posterior a la de su sanción.

Artículo 3°.- En la oportunidad prevista en el artículo 3° de la Ley K número 4734, se incorpora la presente a la Ley A número 4513 de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Especial de Reconocimientos y Distinciones,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 264/2018

VIEDMA, 19 de abril de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la implementación en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, del grabado de autopartes.

Le saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VIEDMA, 19 de abril de 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se Adjunta, el cual propicia la implementación en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, del grabado de autopartes, conforme los fundamentos que a continuación se desarrollan.

En primer orden de ideas cabe señalar, que el mercado ilegal de autopartes compete con el mercado legal, dado que gran cantidad de automovilistas y motociclistas buscan comprar el repuesto más económico, sin importarles la procedencia ilícita de los mismos.

Por otra parte, los delincuentes dedicados al robo de autos y a su posterior comercialización y/o contrabando, constituyen bandas muy organizadas. Dicha actividad delictiva no culminará, hasta tanto no se ataca el comercio ilegal de autopartes.

El grabado de piezas es una herramienta a utilizar en el marco de una política integral en materia de seguridad pública, con el objeto de evitar la comercialización ilegal de repuestos, producto de una actividad delictiva.

A nivel nacional, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor ha aumentado los controles a efectos de evitar la proliferación de las actividades ilegales del mercado de autopartes, como el empadronamiento de desarmaderos, la codificación de piezas provenientes de vehículos dados de baja por diversas razones (siniestros viales, desuso, abandono, etc.), el grabado de cristales, las verificaciones de chasis y motor. Estas medidas deben ser complementadas e incrementadas, con el fin de reducir al máximo las posibilidades de robo y desguace ilegal de autopartes.

El grabado indeleble de autopartes ha sido incorporado en diversas jurisdicciones del país, donde ya resultan obligatorias, tales como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza respectivamente.

Finalmente, ubicándonos en nuestra Provincia, principalmente zona Alto Valle (Cipolletti – Gral. Roca) y zona Andina (S.C. de Bariloche), el robo de automotores se ha incrementado en los últimos años, conforme estadísticas elaboradas por el Ministerio de Seguridad y Justicia y Secretaría de Planeamiento e Informática de la Policía de la Provincia.

Mediante el dictado de la presente ley se propicia implementar un mecanismo que ayude a combatir el robo de autos, motovehículos y a paliar la comercialización y contrabando de autopartes.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de abril de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto por el cual se establecería de manera obligatoria, en el ámbito provincial, el grabado de autopartes-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto por el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad, para todo vehículo automotor, registrado en el ámbito territorial de la provincia de Río Negro, del grabado indeleble del número de Dominio con carácter múltiple en los términos, procedimientos y condiciones que establezca la reglamentación.

En el caso de automotores el grabado se realizará, como mínimo, en el capot, todas las puertas y tapa de baúl o compuerta, y, en las motocicletas, cuatriciclos, ciclomotores, como mínimo en tres de sus partes.

Artículo 2º.- La presente ley regirá para vehículos automotores, motocicletas y ciclomotores, nuevos o usados, que se inscriban en los Registros de la Propiedad del Automotor y en los Registros de Motovehículos, según corresponda, con asiento en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, como así determinar el valor del servicio de grabado indeleble.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 265/2018

VIEDMA, 19 DE ABRIL DE 2018

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la adhesión a la Ley Nacional número 26.348 "Marco Normativo Para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados".

Le saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

ALBERTO WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VIEDMA, 19 de abril de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se Adjunta, el cual propicia la adhesión a la Ley Nacional número 26.348 "Marco Normativo Para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados".

Actualmente, en los diferentes depósitos y/o playas judiciales de las diversas Unidades Policiales de la Provincia se encuentra una gran cantidad de vehículos judicializados. La situación física de los mismos, su grado de abandono y la imposibilidad material de depositarlos en lugar adecuado, implican un grave riesgo para la salud y el medio ambiente dado que representan un foco de contaminación.

Es importante mencionar que los vehículos en tal situación contienen sustancias contaminantes, tales como batería, liquido de frenos, combustible, entre otros, y se tornan un lugar apropiado para que diversos animales, entre roedores, encuentren vivienda para instalarse, siendo estos portadores de agentes patógenos causantes de múltiples enfermedades, tales como leptospirosis, o accidentes peligrosos por mordeduras.

En este sentido, resulta fundamental contar con un marco normativo que acompañe la tarea, por ello se propicia la adhesión a la Ley Nacional número 26.348 que contempla la posibilidad de someter dichos vehículos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final.

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite adjunto el Proyecto de Adhesión a la Ley Nacional número 26.348 "Marco Normativo Para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados", el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de abril de 2.018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Adhesión a la Ley Nacional número 26.348 "Marco Normativo Para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados"-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto por el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase al artículo 1º de la Ley Nacional número 26.348 "Marco Normativo para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados".

Artículo 2º.- Extiéndase el régimen referido por la presente ley a los velocípedos y motovehículos en idéntica condición.

Artículo 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 266/2018

FUNDAMENTOS

En septiembre de 2017, en la provincia de Río Negro se desarrolló una producción Subacuática en aguas abiertas de Las Grutas. Se llevó a cabo el cortometraje Turn On dirigido y filmado por la artista visual Laura Babahekian, quien trabajo junto al equipo de buzos de profesionales, Tony Brochado y Marcos Brochado, encargados de logística y seguridad de la producción.

El cortometraje fue protagonizado por Ludmila Brzozowski, nacida el 01 de junio de 1977, en la localidad de Río Colorado. Después de finalizar la escuela secundaria, la vida la levó a otras ciudades, pero se define

orgullosamente rionegrina. “Mi lugar en el mundo es ese, porque es donde nací, crecí, hice mis primeros amigos, me eduqué y nadé. Allí aprendí a nadar a los 5 años y desde ese momento, el agua dejó una huella en mi vida. Competí hasta los 17 en el equipo de natación de Río Colorado, destacándome a nivel provincial, pero esos años me dieron algo más importante que un podio, tuve muchas amistades y aprendí valores como el respeto y el compañerismo, que forjaron mi voluntad y disciplina”, cuenta Ludmila.

Hoy tiene 40 años y práctica Apnea Deportiva, un deporte subacuático que consiste en contener la respiración para alcanzar un objetivo que se puede medir en tiempo o distancia, según la prueba asignada al deportista. Se práctica en el agua porque allí aparecen los reflejos de inmersión mamíferos, condiciones de adaptación que tienen todos los seres humanos y que apneísta entrena para maximizar su capacidad natural de apnea.

En este deporte el cuerpo se expone a una situación de supervivencia y eso desencadena reacciones fisiológicas que solo con entrenamiento es posible tolerar, sin perder la calma y respetando los límites, por eso además del esfuerzo físico que demanda, pone a prueba la fortaleza y concentración mental del deportista. Suena difícil y lo es, pero al aprender a dominar esas reacciones y vencer los miedos, también es posible disfrutar de la libertad que se siente abajo del agua. “Y en ese proceso, también nos ayuda a cultivar el auto conocimiento, la paciencia y voluntad”, explica Ludmila.

El corto tuvo como principal objetivo mostrar la conexión humana con el entorno subacuático de la Provincia. El video tiene una visión meramente artística donde se muestra a su protagonista en un estado de conexión con la naturaleza y de vulnerabilidad que invita al espectador a reflexionar acerca de los miedos y desafíos en la vida. La filmación tuvo varias articularidades, una de ellas fue el buceo a pulmón, tanto por la camarógrafa como por la protagonista.

Fue realizado por María Laura Babahekian, fotógrafa argentina especializada en fotografía subacuática e influenciada fuertemente por los estudios de artes visuales en la Universidad Nacional de Bellas Artes. Desde el año 2012, hasta la actualidad, ha estado viajando por Oceanía y Asia para acercarse a diferentes tipos de culturas, eligió “el viajar” como la escuela para aprender a enfocar el mundo y su propia vida desde nuevas perspectivas. Hoy en día, entregada por completo a su cámara y al agua, intenta a través de sus imágenes generar empatía hacia todos los seres vivos que habitan las profundidades del mar promoviendo su conservación.

El desafío más grande fue que se realizó en aguas frías (9 grados) y sin traje de buceo. Esto ha hecho de la producción un desafío importante y donde se debieron tomar medidas de seguridad para preservar la salud de los buzos. Las sesiones no superaban los 30 minutos debido a las condiciones climáticas.

El buzo profesional Marcos Brochado, estuvo presente cumpliendo las funciones de seguridad abajo del agua, bajo la atenta supervisión en superficie de su padre y colega, Tony Brochado, a quién se lo conoce por ser un buzo profesional de 1ra. categoría con habilidades de la PNA (Prefectura Naval Argentina). Patrón Profesional Motorista de 1ra. Zona Especial PNA Reg. número 00018. Especializado en soldadoras y corte Submarino, Buszo de salvamento y explosivista.

Cuenta con una experiencia de 30 años en la profesión, Becado a Francia, Pasantías en Centro de Matricultura, costa Atlántica charente Marítimo en las ciudades de la Templade, isla de Oleron y sere Francia costa Mediterránea.

El corto, además de su objetivo artístico-social, desea mostrar desde una perspectiva más sensible la zona norte de la Patagonia a nivel nacional como internacional, con el fin de promover su conservación y visita.

Por ello:

Autora: María Liliana Gemignani, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural, el cortometraje Turn On, dirigido y filmado por la artista visual Laura Babahekian, junto al equipo de buzos profesionales, Tony Brochado y Marcos Brochado y protagonizado por la Apneísta, Ludmila Brzozowski.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 267/2018

FUNDAMENTOS

A nivel mundial se realiza, desde hace varios años, la Marcha Mundial de la Marihuana –MMM o Global Marijuana March, en inglés GMM-, como un rally anual celebrada en diferentes lugares de todo el planeta. Se refiere a los eventos relacionados con el cannabis que se producen en el primer sábado de mayo, más o menos, y puede incluir marchas, mítines, manifestaciones, raves, conciertos, festivales y las mesas de debate. Habiéndose iniciado en el año 2009 ya tiene registradas alrededor de 700 ciudades en todo el mundo.

La idea es visibilizar la importancia de regular el uso del cannabis y el autocultivo, sobre todo como una cuestión de salud pública, más allá del uso recreativo.

En Argentina, diferentes organizaciones y grupos de autocultivadores se sumaron a la Marcha Mundial de la Marihuana para pedir la despenalización.

La movilización reúne diferentes objetivos. Entre ellos, reclamar por la regulación del consumo para terminar con la criminalización y persecución de sus usuarios y cultivadores. Dentro de este grupo se encuentran madres, pacientes y familiares que defienden el uso medicinal del psicoactivo.

El aceite de Marihuana es utilizado para tratar el síndrome de West, la epilepsia refractaria, fibromialgia, entre otras patologías, que afectan a miles de personas que no encuentran ni cura ni alivio en la industria farmacéutica actual.

Este año, el 5 de mayo se celebra la Marcha Mundial de la Marihuana en todo el planeta Tierra y por ello, desde diferentes organizaciones cannábicas que nuclean a familiares de usuarios de marihuana como uso medicinal, convocan a todos y todas a acompañar este evento.

Conscientes de la importancia que tiene en estos momentos la ya tradicional manifestación cannábica, hacen un llamamiento a las personas usuarias, cultivadoras y simpatizantes del cannabis a salir a la calle y mostrarle al Gobierno el gran apoyo social, requiriendo leyes a la medida de las circunstancias.

A poco más de un año de la sanción de la ley nacional que habilita el uso medicinal del cannabis y a seis meses de su reglamentación parcial, pacientes y familiares de quienes ya venían empleándolo aseguran que "no hay avances" y que son fallos judiciales los que les permiten, por ejemplo, cultivar para proveerse, según nota periodística del diario La Nación del 6 de abril de 2018. Por otro lado, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), organismo habilitado por la ley para el cultivo, confirmó que hasta el momento no iniciaron la producción de cannabis.

Los familiares reclaman que se autorice el autocultivo, que la reglamentación se complete, y que se amplíe el uso del cannabis más allá de la epilepsia refractaria. Actualmente, solo pueden inscribirse en el Registro Nacional de Pacientes en Tratamiento con Cannabis que gestiona la Anmat quienes padecen epilepsia refractaria. El reclamo de pacientes y familiares es que consideren a quienes vienen tratándose de males tales como esclerosis múltiple, artritis, VIH, fibromialgia y Alzheimer.

Estar en el registro, es la única vía para recibir el aceite de manera gratuita que, por ahora, es importado. La ley establece que el Estado Nacional impulsará a través de los laboratorios de Producción Pública de Medicamentos, la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación. En esa línea, autoriza al Conicet y al INTA a cultivar.

El diario La Nación quiso hablar con las autoridades del Ministerio de Salud, responsable de la reglamentación y aplicación de la ley, pero la respuesta fue que "más adelante" fijarían su posición. Desde el INTA argumentaron que, hasta el momento, no hay pedido del área Salud para empezar a cultivar cannabis y tampoco existe el financiamiento que sería necesario para encarar la tarea. Desde laboratorios universitarios, interesados en la producción del aceite, señalaron que por ahora no hay avances. La publicación en el Boletín Oficial menciona que será el Ministerio de Seguridad el encargado de habilitar los predios donde se cultive.

Fuentes no gubernamentales que siguen de cerca la reglamentación de la ley, indicaron que hay entre 45 y 50 personas inscriptas en el registro de importación de cannabis que gestiona Anmat. Por su parte, desde el Ministerio de Salud informaron que hasta el momento hay 80 pacientes inscriptos. Distintos testimonios coinciden en que el trámite de inscripción es engorroso y que la gente del interior debe viajar para anotarse y después para retirar el producto. La baja cantidad de inscriptos también se debe a que la epilepsia refractaria representa una mínima parte de al menos los 15 tipos de enfermedades que se podrían tratar con cannabis.

Nuestra Comarca- Viedma Patagones, no está ajena a esta realidad, por lo que el 5 de Mayo también marcha en la MMM. Con el lema "Los rionegrinos nos plantamos en Viedma", las agrupaciones de Alto Valle C.A.V (Cultivadores de Alto Valle), Cipolletti (Cannabis medicinal Cipolletti) y la agrupación Cultivo con ciencia de Viedma convocan a toda la comunidad a partir de las 17 hs en la plaza San Martín de la ciudad de Viedma.

Además, se desarrollara una charla abierta en la Sede de Mutual de Obreros de la Construcción situada en calle Colón 1386.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, Raúl Martínez , Carina Pita, Nicolás Rochas y Javier Lud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, sanitario y comunitario la Marcha MMM (Marcha Mundial de la Marihuana) a desarrollarse bajo el lema "Los rionegrinos nos plantamos en Viedma", el día 5 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 268/2018

FUNDAMENTOS

Los niños merecen especial atención, así lo establece los tratados Internacionales, leyes análogas, la Constitución Nacional y Provincial.

En cuanto al sistema de salud, en nuestra provincia podemos encontrar diferentes reclamos por la falta de guardias pediátricas en los centros de salud privados.

Ejemplo de ello es las diferentes voces que se han levantado en la ciudad de Viedma, ya que el déficit perjudica notoriamente la prestación del servicio de salud.

La falta de guardias pediátricas en el subsector privado de la salud implica que se intensifique la atención en los hospitales públicos, generando deficiencias en la atención y quejas de los pacientes por los tiempos de espera para la atención.

La Constitución establece en su artículo 59 de nuestra concibe a “la Salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana”; ese mismo artículo refiere a la responsabilidad del Estado y dispone: “Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica”.

En Ministerio de Salud, como organismo responsable del sistema de salud provincial, debe velar por una cobertura universal, regulando la atención en los centros de salud tanto públicos como privados.

Para ello rigen una serie de normas, que establecen las condiciones necesarias para la habilitación y funcionamiento de los centros de atención tanto para aquellos que prestan servicios ambulatorios como de internación.

La Ley G número 3338 de los profesionales de la salud, en su última parte hace referencia en su artículo 65 que “ Todo establecimiento dedicado a la prevención, diagnóstico, recuperación, tratamiento y rehabilitación de la salud de las personas, deberá ser habilitado en forma previa al inicio de sus actividades y posteriormente con periodicidad no mayor a los cinco (5) años, así como en ocasión de las modificaciones, ampliaciones o restricciones edilicias y/o de equipamientos que los mismos sufrieran, por el Consejo Provincial de Salud Pública”.

El articulado continúa expresando “Las normas para la habilitación de los establecimientos y vehículos o unidades móviles, deberán contemplar todos los aspectos edilicios, técnicos, de equipamiento, instalaciones, personal profesional y de apoyo y organización de los servicios según estándares de calidad reconocidos, pudiendo el Consejo Provincial de Salud Pública a tal fin, adherir a programas o especificaciones normalizadas, tanto para la habilitación como para la categorización de los establecimientos”.

La reglamentación establece las cuestiones específicas, condiciones que no solo hacen referencia a la infraestructura y equipamiento sino también del recurso humano necesario para la atención.

Con respecto a este tema, hay varios puntos a tener en cuenta, y uno de ellos es la atención en los servicios de guardia y especialmente las guardias pediátricas.

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Salud de Río Negro, durante el año 2016, en la provincia se produjeron 11.091 nacimientos, de los cuales 1134 corresponden a Viedma, la ciudad capital.

Si bien los niños son los que mayor cantidad de consultas registran tanto en el subsector público como privado, también es cierto que hay una importante demanda en las guardias, sobre todo en el periodo invernal.

Si bien la falta de guardias pediátricas es un reclamo recurrente, no lo es menos la falta de pediatras en el momento del parto para realizar la recepción del recién nacido.

Los establecimientos privados que prestan servicios de maternidad, deben contar con una guardia pediátrica a fin de garantizar a la madre y su niño o niña, una atención especializada en las primeras horas de vida. Debe ser un servicio que presta el establecimiento y no una preocupación de los padres de buscar un pediatra en caso de no contar con un profesional ya identificado para la atención de su hijo/a.

Por esta razón se propone que sea obligatoria la guardia pediátrica en los establecimientos privados polivalentes.

La atención pediátrica se debe reconocer como integrante de la canasta básica de servicios de salud, ello sumado al concepto de calidad del servicio, hace ineludible que se avance en normas que garanticen una atención pediátrica oportuna, eficiente y bajo normas de calidad.

Cuando se habla del sistema de Salud, se reconocen tres subsectores, el subsector Público, el Privado y el de la Seguridad Social. En este último se incluye a las obras sociales. En nuestra provincia sin dudas que la obra social de mayor importancia es el Instituto Provincial del Seguro de Salud –IPROSS- que contiene entre sus afiliados a los agentes públicos provinciales y municipales, además de los afiliados voluntarios.

El IPROSS para garantizar la cobertura a sus afiliados, realiza convenios con prestadores tanto del subsector privado como público.

En el caso del subsector privado, para el caso de internación realiza convenios con clínicas y sanatorios polivalentes de la provincia.

En referencia a la atención pediátrica, es importante que presten el servicio de guardia permanente. Por esta razón la presente iniciativa busca que la obra social provincial incluya dentro de las cláusulas de convenio, la obligatoriedad que los prestadores que brindan servicio de internación polivalente, cuenten con guardia pediátrica las 24 horas del día.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud –IPROSS- la necesidad de incorporar en las cláusulas de los convenios con Clínicas, Sanatorios y Hospitales privados polivalentes, la obligatoriedad de prestar el servicio de guardias pediátricas las 24 horas del día.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 269/2018

FUNDAMENTOS

Los niños merecen especial atención, así lo establece los tratados Internacionales, leyes análogas, la Constitución Nacional y Provincial.

El artículo 59 de nuestra Carta Magna concibe a “la Salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana”; ese mismo artículo fiere a la responsabilidad del Estado y dispone: “Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica”.

En Ministerio de Salud, como organismo responsable del sistema de salud provincial, debe velar por una cobertura universal, regulando la atención en los centros de salud tanto públicos como privados.

Para ello rigen una serie de normas, que establecen las condiciones necesarias para la habilitación y funcionamiento de los centros de atención tanto para aquellos que prestan servicios ambulatorios como de internación.

La Ley G número 3338 de los profesionales de la salud, en su ultima parte hace referencia en su artículo 65 que “ Todo establecimiento dedicado a la prevención, diagnóstico, recuperación, tratamiento y rehabilitación de la salud de las personas, deberá ser habilitado en forma previa al inicio de sus actividades y posteriormente con periodicidad no mayor a los cinco (5) años, así como en ocasión de las modificaciones, ampliaciones o restricciones edilicias y/o de equipamientos que

los mismos sufrieran, por el Consejo Provincial de Salud Pública”.

El articulado continua expresando “Las normas para la habilitación de los establecimientos y vehículos o unidades móviles, deberán contemplar todos los aspectos edilicios, técnicos, de equipamiento, instalaciones, personal profesional y de apoyo y organización de los servicios según estándares de calidad reconocidos, pudiendo el Consejo Provincial de Salud Pública a tal fin, adherir a programas o especificaciones normalizadas, tanto para la habilitación como para la categorización de los establecimientos”.

La reglamentación establece las cuestiones específicas, condiciones que no solo hacen referencia a la infraestructura y equipamiento sino también del recurso humano necesario para la atención.

Con respecto a este tema, hay varios puntos a tener en cuenta, y uno de ellos es la atención en los servicios de guardia y especialmente las guardias pediátricas.

En nuestra provincia hay diferentes reclamos por la falta de guardias pediátricas en los centros de salud privados. Ejemplo de ello es las diferentes voces que se han levantado en la ciudad de Viedma, ya que el déficit perjudica notoriamente la prestación del servicio de salud.

La falta de guardias pediátricas en el subsector privado de la salud implica que se intensifique la atención en los hospitales públicos, generando deficiencias en la atención y quejas de los pacientes por los tiempos de espera para la atención.

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Salud de Río Negro, durante el año 2016, en la provincia se produjeron 11.091 nacimientos, de los cuales 1134 corresponden a Viedma, la ciudad capital.

Si bien los niños son los que mayor cantidad de consultas registran tanto en el subsector público como privado, también es cierto que hay una importante demanda en las guardias, sobre todo en el periodo invernal.

No puede soslayarse la falta de médicos especialistas en pediatría en el país, cierto es que especialmente en el hospital público, los médicos generalistas suplen la tarea del pediatra, cuestión esta que no es habitual en el subsector privado.

Asimismo, la falta de guardias pediátricas es un reclamo recurrente, al igual que la falta de pediatras en el momento del parto para realizar la recepción del recién nacido.

Los establecimientos privados que prestan servicios de maternidad, deben contar con una guardia pediátrica a fin de garantizar a la madre y su niño o niña, una atención especializada en las primeras horas de vida.

Esta prestación debe ser un servicio que presta el establecimiento y no una preocupación de los padres de buscar un pediatra en caso de no contar con un profesional ya identificado para la atención de su hijo/a.

Por esta razón se propone que sea obligatoria la guardia pediátrica en los establecimientos privados polivalentes.

La atención pediátrica se debe reconocer como integrante de la canasta básica de servicios de salud, ello sumado al concepto de calidad del servicio, hace ineludible que se avance en normas que garanticen una atención pediátrica oportuna, eficiente y bajo normas de calidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Guardia Pediátrica. Se establece como requisito para habilitar una Clínica, Sanatorio u Hospital de Agudos o Crónicos polivalente, del Sub Sector Privado de la salud, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la obligatoriedad de contar con guardia pediátrica las 24 horas del día.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 270/2018

FUNDAMENTOS

El Consejo Mundial de Energía - World Energy Council, es la principal RED INTERNACIONAL DE ENERGÍA. Creado en 1923, cuenta en la actualidad con alrededor de 100 países miembro.

Su reputación e influencia en la formulación de políticas en el campo de la energía es bien reconocida por los líderes de la industria, los gobiernos, las empresas de energía y las instituciones financieras.

Los principales estudios del WEC son: Escenarios energéticos, Issues Monitor y Trilema Energético.

La actividad más conocida del WEC es la organización, desde su fundación y cada tres años, del Congreso Mundial de Energía. Este es el evento más importante del mundo que abarca todo tipo de energías y al cual asisten las máximas autoridades de gobiernos, empresas, agencias de energía, universidades y academias.

En 2001, se realizó en Buenos Aires. Le siguieron en 2004 en Roma, 2007 en Sydney, 2010 en Montreal, 2013 en Daewo (Corea del Sur), 2016 en Estambul. El próximo, en 2019, será en Abu Dhabi (Emiratos Árabes).

El Comité Argentino del Consejo Mundial de Energía - CACME, es el vínculo entre el Consejo Mundial de la Energía - World Energy Council, los profesionales y organizaciones relacionadas al sector energético en Argentina. Su misión es "promover y apoyar los esfuerzos del World Energy Council en la búsqueda de la provisión y el uso sostenible de la energía a precios accesibles".

El CACME colabora en el proceso de difusión local de políticas y tecnologías energéticas exitosas. Fomenta el debate sobre temas energéticos con el aporte de especialistas nacionales y extranjeros de los países miembros y lleva adelante desde el año 2014, el Programa de Formación de Líderes Energéticos.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se llevarán adelante dos grandes eventos, uno es el Foro Latinoamericano de Energía 2018 que tendrá lugar el 13 de junio, y otro es el World Energy Leaders Summit (WELS) que se desarrollará el 14 de junio.

Ambos eventos han sido reconocidos oficialmente como side events de la reunión de ministros de Energía del G20 que se realizará el día 15 de junio en la misma zona.

El Foro Latinoamericano de Energía 2018 es un encuentro con los líderes energéticos de los países latinoamericanos, cuyo objetivo es debatir en un análisis comparado, los temas que afectan a la energía en la región:

- Eficiencia Energética
- Recursos No Convencionales
- Energías Renovables
- Uso del Gas:

Como así también los estudios sobre Escenarios energéticos, Issues Monitor y Trilema del World Energy Council.

Se elaborarán recomendaciones para las máximas autoridades de la región.

World Energy Leaders' Summits - WELS, son eventos exclusivos organizados por el World Energy Council para la comunidad global de líderes en energía, facilitando el diálogo al más alto nivel en cuestiones críticas que afectan nuestro futuro energético.

La agenda es elaborada en torno a cuestiones que mantienen atentos a los líderes energéticos globales, identificados con el World Energy Council's Issues Monitor.

Reuniones recientes: Santiago de Chile 2017, México 2017, Lisboa 2017, Estambul 2016, Beijing 2016, Johannesburgo 2016, Rio 2015, Addis Ababa 2015, Manila 2015.

World Energy Leaders' Summit son reuniones exclusivas y solo por invitación. Los invitados son profesionales del más alto nivel como los CEOs socios del World Energy Council, ministros e invitados especiales, incluyendo los directores ejecutivos de las empresas patrocinadoras que apoyan la realización de esta reunión.

Por ello:

Autor: Alejandro Palmieri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés tecnológico, ambiental y económico el Foro Latinoamericano de Energía 2018, a realizarse el 13 de junio, y el World Energy Leaders Summit 2018 (WELS) a realizarse el 14 de junio de 2018 en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 271/2018

FUNDAMENTOS

Por tercer año consecutivo, el Ministerio de Agroindustria de la Nación, convoca a participar de la Semana de la Miel que se desarrollará entre los días 14 y 20 de mayo del corriente año, bajo el lema "Súmale miel a tu vida".

Este evento, establecido mediante la Resolución número 95/2017 del Ministerio de Agroindustria de la Nación, invita a las provincias, municipios y entidades privadas de la cadena apícola a impulsar actividades en todo el país con el objetivo de lograr que la miel forme parte de las compras habituales de los argentinos, además de difundir los beneficios de la polinización para la preservación de la biodiversidad y promover, a su vez, a las economías regionales, ya que la apicultura está conformada en su mayoría por productores pequeños y empresas familiares distribuidas en toda la geografía nacional.

Nuestra Legislatura, el año próximo pasado, mediante un proyecto del Legislador Daniel Arroyo, sancionó la Declaración número 145/2017 que declara de interés educativo, social y económico, la campaña "Sumale miel a tu vida", que se llevó a cabo en la localidad de Luis Beltrán desde el día 14 al 20 de mayo.

Este año, siendo el 20 de mayo el día mundial de la abeja, el cual su lema es "Salvemos a las abejas", por ser uno de los seres vivos más importantes del planeta, y adhiriendo a la normativa Nacional del Ministerio de Agroindustria; el Departamento de Agroalimentos y Agregado de Valor, de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, se propone fomentar el consumo de miel de los valles, cordillera y montes de la provincia de Río Negro, mediante la promoción y difusión de sus bondades, con el objetivo de lograr que la miel forme parte de las compras habituales de los ciudadanos, llevando adelante acciones en forma conjunta con productores, asociaciones y cooperativas apícolas, municipios e instituciones públicas y/o privadas, gastronómicos y hoteleros.

Durante esta semana se promocionará la miel rionegrina realizando preparaciones en todos los servicios gastronómicos en donde se la pueda utilizar para endulzar como una alternativa más, ya que aporta antioxidantes, minerales y vitaminas; se la puede utilizar para untar, elaborar tortas, galletas, helados, panes; para infusiones, cremas, caramelos, turrone, y productos similares. En pequeñas cantidades aporta dulzor y humedad, lo cual hace que endurezcan más lentamente los alimentos. En preparaciones agrídulces como salsas para acompañar carnes de cerdo, pollo, conejo o cordero. Como aderezo en ensaladas o verduras salteadas, junto con aceite, aceto, mayonesa o mostaza, entre otras.

Puede presentarse líquida o sólida, además de ser una fuente de energía y utilizarla en alimentos, tiene otros fines farmacológicos, metodológicos, e industriales.

En simultáneo a estas propuestas, se incluirán actividades de cocina en vivo, desayuno y meriendas con miel en escuelas, ferias, exposiciones, charlas informativas, degustaciones, difusión de películas y documentales, disertaciones de profesionales con respecto a la apicultura, materiales para actividades con niños, juegos, concursos de cocina, de fotografía, entrega de material educativo, informativo y de difusión, entre otras, en varias localidades de nuestra provincia.

Por ello;

Autor: Facundo López, Graciela Valdebenito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social, cultural y ecológico, a la semana de la miel, que se desarrollará en todo el territorio provincial desde el 14 al 20 de mayo del corriente año, proponiendo el consumo y la utilización de la miel para la elaboración de diferentes clases de alimentos en la vida diaria de la familia rionegrina, haciendo hincapié en la importancia de las abejas como insecto productor de miel y agente polinizador.

Artículo 2º.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, municipios y comisiones de fomento, llevarán a cabo acciones conjuntas de promoción y concientización, bajo los lemas nacionales "Sumale miel a tu vida" y "Salvemos a las Abejas" adhiriendo a la normativa Nacional (Resolución número 95/2017 del Ministerio de Agroindustria de la Nación).

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 272/2018

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se ve afectada por la importación de carne de cerdo de distintos países. Dicha importación se ha venido realizando de manera indiscriminada, lo que afecta a los productores locales, no solo por los bajos precios de la misma (productos de tener precios subsidiados en sus países de origen), sino, que tan bien

está ingresando carne de estados nacionales que se ven afectados por la enfermedad al Síndrome disgenésico y respiratorio porcino.

La Argentina en general y Rio Negro en particular están libres de esa afección. Si bien el riesgo de transmisión por carne sería bajo, como sostienen algunas fuentes, lo cierto es que la enfermedad una vez instalada afecta severamente la productividad.

La Asociación Argentina de Productores de Porcinos, en relación a esta cuestión ha dicho que: "Corremos el riesgo de meter una enfermedad que no tenemos" y que: "Sería un suicidio desde el punto de vista sanitario".

Los frigoríficos nacionales también rechazaron la apertura del mercado local a los porcinos de países afectados, como el caso de Estados Unidos. La Cámara de la Industria y el Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina (CICCRA), advirtió que los cerdos de Estados Unidos "tienen el virus del pie azul", como se denomina vulgarmente al Síndrome disgenésico y respiratorio porcino (PRRS, en su sigla en inglés).

Según el EMPRES, Boletín de enfermedades transfronterizas de los animales, "el PRRS se considera la enfermedad vírica más importante desde el punto de vista económico de las explotaciones intensivas de cerdos de Europa y América del Norte". "Se caracteriza por defectos reproductivos de las cerdas y crisis respiratorias de los lechones y cerdos en crecimiento, lo que unido a su rápido potencial de propagación puede causar significativas pérdidas económicas y productivas", asegura la entidad.

Que la vecina Provincia de La Pampa, ya ha tomado las medidas correspondientes en tal sentido sancionando la Ley 3043.

El dictado de esta norma es imprescindible para evitar el ingreso de carne porcina desde países que presenten enfermedades exóticas para la República Argentina, como lo es el Síndrome Respiratorio Reproductivo Porcino (PRRS), que pondría en riesgo el estatus sanitario de esta provincia, libre de dicha enfermedad, generando un impacto negativo en la producción porcina local, teniendo en consideración que la vacunación contra la misma hoy se encuentra prohibida en todo el territorio nacional. Resulta totalmente nocivo y desleal para la producción provincial el ingreso de productos porcinos con un estatus sanitario inferior, comprometiendo las condiciones sanitarias de la producción del territorio rionegrino y los futuros mercados para la misma.

El Estado provincial tiene la obligación de defender a la producción básica tal como lo indica el art. 91 de la Constitución provincial, la que se vería afectada seriamente si como consecuencia de la introducción de carne de cerdo afectada por el virus en cuestión, dicha enfermedad se instala en la provincia, comprometiendo el futuro de la producción porcina rionegrina

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese el ingreso al territorio de la Provincia de productos, subproductos y derivados cárnicos porcinos provenientes de países no libres de Síndrome Respiratorio Reproductivo Porcino (PRRS). La autoridad de aplicación provincial deberá instrumentar los sistemas de control necesarios a los fines del cumplimiento de la prohibición contenida en el presente, debiendo en todos los casos proceder al decomiso de la mercadería que se hallase en tales condiciones.

Artículo 2º.- La carne porcina que ingrese a la Provincia proveniente de países libres de Síndrome Respiratorio Reproductivo Porcino (PRRS) deberá ser comercializada y ofrecida en venta al público en el estado de conservación desde su país de origen. La etiqueta del producto y la góndola donde se ofrezca el mismo deberá exhibir en forma clara y ostensible el país de origen en idioma nacional, quedando prohibido consignar palabras, frases, descripciones, marcas o cualquier otro signo que pudiera inducir a error, engaño o confusión respecto del mismo. En el caso que la carne haya sufrido en el país un proceso de fraccionado, armado, terminado u otro análogo que no implique una modificación en su naturaleza, deberá llevar una leyenda que indique dicho proceso y será considerado como producto de origen extranjero, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional número 22.802, de Lealtad Comercial.

Artículo 3º.- Toda persona física o jurídica que en forma permanente o transitoria se dedique a la actividad de comercialización de productos cárnicos, ya sea mediante el transporte, venta y/o elaboración está obligada a prestar toda la colaboración necesaria al personal técnico y/o inspectores encargados de aplicar o fiscalizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, serán sancionados con: a) Apercibimiento; b) Multa; c) Decomiso de la mercadería; d) Suspensión del Registro correspondiente; e) Inhabilitación temporal o permanente; f) Clausura parcial o total, temporal o permanente de los locales. Estas sanciones podrán ser aplicadas en forma separada o conjunta, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y los antecedentes de infracciones que registra el responsable.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior se podrá ordenar el decomiso de los productos o subproductos elaborados con carne porcina que pudieran vehicular virus de enfermedades exóticas que pudieran poner en peligro la sanidad de la producción local. Lo decomisado será destruido, previa notificación al interesado.

Artículo 6º.- En caso de retención, rechazo o destrucción de productos relacionados con la presente ley y en virtud de lo dispuesto en normas reglamentarias, el propietario no tendrá derecho a indemnización ni compensación de ninguna naturaleza.

Artículo 7º.- Para el cumplimiento de su cometido la Autoridad de Aplicación, conforme los lineamientos establecidos en el Ley número 22.802 –de Lealtad Comercial-, podrá:

- a) Extraer muestras de los productos y realizar los actos necesarios para controlar y verificar el cumplimiento de la presente ley.
- b) Intervenir productos cuando aparezca manifiesta infracción o cuando existiendo fundada sospecha de ésta, su verificación pueda frustrarse por la demora o por la acción del presunto responsable o de terceros. La intervención será dejada sin efecto en cuanto sea subsanada la infracción, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la presente ley.
- c) Ingresar en días y horas hábiles a los locales donde se ejerzan las actividades reguladas en la presente ley, salvo en la parte destinada a domicilio privado, examinar y exigir la exhibición de libros y documentos, verificar existencias, requerir informaciones, nombrar depositarios de productos intervenidos, proceder al secuestro de los elementos probatorios de la presunta infracción, citar y hacer comparecer a las personas que se considere procedente pudiendo recabar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.
- d) Sustanciar los sumarios por violación a las disposiciones de la presente ley y proceder a su resolución, asegurando el derecho de defensa.
- e) Ordenar el cese de la rotulación, publicidad o la conducta que infrinja las normas establecidas por la presente ley durante la instrucción del pertinente sumario.
- f) Solicitar al juez competente el allanamiento de domicilios privados, y de los locales a que se refiere el inciso c) en días y horas inhábiles.

Artículo 8º.- La reglamentación establecerá el procedimiento y la organización necesaria para recibir y procesar los reclamos presentados por las personas físicas y jurídicas que se consideren perjudicadas por el incumplimiento de la presente ley, y la difusión necesaria para que cumpla debidamente su cometido.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 273/2018

FUNDAMENTOS

Existen en nuestra comunidad, distintos actores sociales que desde el trabajo silencioso y desinteresado, constituyen un pilar fundamental para el crecimiento, fortalecimiento y la salud de nuestros jóvenes.

Son los “clubes de barrio”, que con escasos o nulos recursos propios, y con la ayuda solidaria de allegados, hinchas, padres y vecinos, albergan a cientos de jóvenes para que éstos tengan un ámbito de desarrollo de sus aptitudes deportivas, que sin duda alguna los alejan de los vicios que hoy acechan a nuestra sociedad toda.

Estos “clubes de barrio”, bajo la figura de Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, se encuentran inmersos en permanentes y constantes dificultades económico-financieras para su funcionamiento y desarrollo, generadas por los altos costos de su mantenimiento diario. Basta con mirar el valor de una pelota, de una zapatilla, de un botín, o de un juego de camisetitas, pantalón y medias, y multiplicarlo por la cantidad de chicos para poder así tener una idea somera de lo que cuesta para un Club brindarle el marco de desarrollo adecuado. Sumado a ello, el costo de salarios de profesores, del pago de los servicios e impuestos, de mantenimiento de las instalaciones... en fin, costos altísimos que ningún Club está en capacidad financiera de sostener, porque las cuotas mensuales que perciben de sus deportistas (con muy bajo porcentaje de pago), no deben perder de vista su fin social, y así, ser lo suficientemente accesibles para que todos puedan practicar su deporte sin barreras económicas que se lo impidan. Y ello genera una encrucijada: cobrar cuotas altas e impedir el acceso de muchos chicos al deporte, o cobrar cuotas baratas y sufrir las consecuencias financieras por no poder pagar los costos del mantenimiento de las actividades.

Está claro que estas Instituciones deportiva cumplen un rol social fundamental, de permanente y sana contención de niños y adolescentes, en edades en las que es fácil tomar el buen camino o el no tan bueno. Los flagelos que actualmente azotan a la sociedad, especialmente el alcoholismo y la drogadicción, y muchas veces, su consecuente ingreso al ámbito delictivo, necesitan cada vez más de ámbitos de contención sanos, en el que los jóvenes y niños se alejen de tales vicios. Y este ámbito, sin duda alguna, de lo dan los Clubes.

Convengamos en que es una función estrictamente del Estado, la de generar esos ámbitos de protección, cabiéndole en consecuencia la obligación primaria y fundamental en dicha tarea. Pero son en la realidad los Clubes quienes, asumiendo voluntaria y desinteresadamente ese rol, se convierte en principales auxiliares del Estado en esa función, conteniendo diariamente a miles de niños y jóvenes en sus espacios, introduciéndolos en la práctica de los más diversos deportes, y marcándoles el camino para una vida sana e integrada en la comunidad en la que viven.

Y entonces la pregunta surge inevitable: ¿no tiene el Estado el deber de aportar económicamente a estas Instituciones, para que sigan cumpliendo su tarea? Pueden las ayudas que otorga (subsidios) depender de la voluntad de un funcionario de turno, o de un mejor o menor contacto que un dirigente tenga con aquél?. Estamos convencidos que no, que el Estado tiene la obligación mora e institucional de ayudar a estas Instituciones para que su función siga fortaleciéndose día a día. Porque si en el eventual caso que los Clubes desaparecieran o quebraran... qué hace el Estado con los miles de jóvenes que dejan de tener esos espacios de contención y desarrollo?

Creemos entonces como imperiosa necesidad, que debe haber un apoyo económico de carácter permanente, que pueda contribuir a solventar al menos el parte de esos cuantiosos gastos que demanda el funcionamiento de los Clubes. Ello le permitirá a las Instituciones solucionar al menos en parte, su principal problema, y enfocarse en los verdaderos objetivos de su existencia.-

Afrontar para los Clubes, el costo de sus empleados (salarios, aportes y contribuciones), resulta una tarea titánica, y en la mayoría de los casos, de imposible cumplimiento, llevando a las Instituciones incumplir, y consecuentemente, a afrontar juicios laborales y de la AFIP. Y esto, redundando inexorablemente en embargos en sus cuentas, en largos planes de financiación, y hasta en refinanciación de dichos planes al no poder muchas veces abonar ni siquiera dichas cuotas.

Las Asociaciones Civiles suman a sus habituales dificultades, estar enmarcadas en el CCT UTEDYC, uno de los más onerosos de nuestro país, sumado a que abonar salarios idénticos a los de los grandes Clubes de Argentina, y aún mayores, ya que aquí le deben sumar el adicional por Zona; no resulta necesario abundar en mayores detalles para advertir que las dificultades entonces, son realmente serias para afrontar esos gastos.

Creemos en consecuencia, que -independientemente de cuestiones puntuales de subsidios para fines determinados- el Estado debe otorgar aportes de carácter permanente a esas Instituciones, permitiéndoles así un alivio constante de la obligación que más pesa sobre sus economías, cual es, como se dijo, el pago de los salarios, adicional por zona, aportes y contribuciones.

Estos aportes serán el equivalente al salario que cada Institución abone a uno de sus empleados, debidamente registrado, incluyendo además el resultante de los aportes y contribuciones que pesen sobre el mismo. A esos fines, mensualmente, cada Institución deberá remitir la liquidación correspondiente, ante el órgano de aplicación de esta ley.

Sin embargo, para ser acreedora a dicho auxilio del Estado, las Instituciones deben cumplimentar algunos requisitos para ser beneficiarias de los mismos, tales como estar domiciliadas y tener personería jurídica en esta Provincia, contar con una antigüedad mínima (que estimamos prudente fijar en diez años), debiendo además estar debidamente inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas (Ley Provincial número 4769, Decreto Reglamentario número 1747/12), y encontrarse en regla ante la Inspección de Personas Jurídicas. Asimismo, deben acreditar estar desarrollando actividades deportivas, a través de constancias de las correspondientes Ligas o Federaciones.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Fondo Especial para Asociaciones Civiles sin fines de lucro, en el marco del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la provincia de Río Negro, con carácter permanente.

Artículo 2º.- Quedan comprendidas como beneficiarias del fondo creado las Asociaciones que acrediten:

- a) Tener Personería Jurídica registrada en la Provincia de Río Negro.
- b) Contar, al momento de la solicitud, con una antigüedad mínima e ininterrumpida de diez (10) años de actividad.
- c) Tener su domicilio en la provincia de Río Negro.
- d) Contar con la Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, en la Secretaría de Deportes de la provincia, establecido por Ley Provincial número 4769, Decreto reglamentario número 1747/12.
- e) Encontrarse en forma regular ante la Inspección de Personas Jurídicas de Río Negro.
- f) Acreditar el desarrollo de actividades deportivas, a través de constancias de las correspondientes Ligas, Asociaciones o Federaciones.
- g) Acreditar el efectivo desempeño de personal en tareas administrativas y en tareas de maestranza.

Artículo 3º.- El monto que cada Asociación percibirá mensualmente será el equivalente al salario que cada Institución abone a uno de sus empleados, comprensivo además, del monto correspondiente para el pago de aportes y contribuciones. Dicho monto se liquidará mensualmente, contra la presentación ante el Órgano de Aplicación, de copia de los correspondientes recibos de pago de salario, aportes y contribuciones.

Artículo 4º.- Presupuesto. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la readecuación presupuestaria pertinente a fin de dar cumplimiento con la presente.

Artículo 5°.- Es órgano de aplicación de esta ley, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 274/2018

FUNDAMENTOS

Es recurrente ver en los titulares de los medios de comunicación regional y/o nacional la falta de presupuesto dirigido a la protección de nuestros recursos naturales. Esta situación se puede visualizar en varios aspectos, pero más claramente en la falta de infraestructura, cantidad y calidad de personal idóneo y capacitado, y en general la falta de logística necesaria para un buen desempeño de las áreas del Estado orientadas a ello.

Otro de los aspectos a desarrollar en el sentido de lo expresado se vincula con la dispersión de roles y funciones vinculadas a la protección de nuestros recursos en diferentes organismos del Estado con la consecuente dilución de responsabilidades frente a la demanda de mayor presencia y acciones en consecuencia.

La presencia del Estado en el control y protección de los recursos naturales es una obligación ineludible y su ausencia, plasmada en una decisión política o producto de la inacción, no solo implica un grave deterioro de los mismos con el impacto presente y futuro en términos de calidad de vida que ello implica, sino también la generación de una crisis de responsabilidad en los estamentos intermedios de responsabilidad.

La Constitución Nacional, a partir de su reforma del año 1994, incorporó claros principios sobre la necesidad de protección del medio ambiente. En efecto, nuestra Carta Magna establece en su artículo 41° que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental".

Previamente, la Constitución de la Provincia de Río Negro, a partir de su redacción derivada de la reforma del año 1988, adoptaba similar criterio, y a su vez, dentro de su Libro Segundo, referido a Políticas Especiales del Estado, cuenta con una sección quinta denominada específicamente "política de recursos naturales" que establece la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno.

Prevé además que la ley preserve su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o terceros, exigiendo que la Nación solo podrá disponer de los mismos previo acuerdo.

La Provincia de Río Negro mediante la sanción de leyes y sus reglamentaciones ha regulado pautas sobre el régimen de aguas, los recursos ictícolas, el acceso y defensa de las riberas, el ordenamiento territorial, el régimen de tierras, bosques, parques, recursos mineros, hidrocarburíferos y energéticos, sobre las concesiones a empresas, y demás componentes que hacen a la realidad de los recursos naturales. Todo ello en virtud que, por su composición territorial, posee un amplio y variado conjunto de recursos naturales que exigen no solo el diseño y establecimiento de políticas concretas de protección y conservación de dichos recursos, sino que es necesario determinar las herramientas necesarias que fortalezcan el ejercicio de las acciones que involucran aquellas políticas de protección y conservación de recursos naturales.

La mentada disparidad geográfica, la dimensiones del territorio provincial sumadas a las diversas dificultades de orden topográfico que aquel representa, genera condiciones que dificultan ejercer el control permanente y masivo de los recursos naturales, de su preservación e incluso de su explotación dentro de las regulaciones que así lo permiten.

Sin dudas, se producen a diario muchas afectaciones a la conservación de los comentados recursos naturales, y son noticia solo aquellos casos en que se detectan y denuncian abusos o afectaciones de los mismos. Es que los controles que ejerce el Estado en su conjunto, tendientes a la preservación y conservación de los recursos naturales, además de los condicionantes territoriales citados, poseen deficiencias funcionales que dificultan su eficiente resultado.

Debemos sumar a esta realidad que hoy la legislación vigente en nuestra provincia presenta un marco de dispersión y diversificación tanto en la regulación como en los esfuerzos y recursos puestos a disposición para llevar adelante la tarea de protección de nuestros recursos.

Nos encontramos así con varias leyes, decretos y reglamentaciones, que crean distintos cuerpos de inspectores en forma específica para cada recurso natural particularizado, obteniendo como resultado no solo una capacitación parcial de los recursos humanos sino también una escasa cantidad de ellos para cada actividad y las limitaciones presupuestarias que esta situación de partición representa.

En este último contexto tenemos hoy la Ley Q número 1254 y sus Decretos Reglamentarios número 1315 y 192, crean y reglamentan el Cuerpo de Guardapescas; la Ley número 2056 crea el Cuerpo de Guardafaunas Provincial; la Ley número 2520 crea el Cuerpo de Inspectores Forestales y la Ley número 2966 crea el Cuerpo

Provincial de Guardias Ambientales dependiente del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, con el objeto de velar por la protección y preservación de las mismas.

En este último caso hay que destacar que se limita a ellas y no le otorga facultades en el resto del territorio provincial ni sobre los recursos naturales en general. Fue presentado en el año 2013, por el entonces Legislador Leonardo Ballester, el proyecto de ley número 825 que planteaba un Marco Regulatorio para un Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales pero que aún respetaba la diversidad de controles preexistentes en la provincia.

Además, fue presentado oportunamente por el Legislador Pedro Pesatti el proyecto ley número 264/2014 que establece normas, pautas y procedimientos para la custodia de Legislatura de la Provincia de Río Negro los recursos naturales paleontológicos y arqueológicos de acuerdo a la Ley F número 3041. Crea la figura del Custodio Rural y la Red provincial de Custodios Rurales. Crea el Registro Provincial de Custodios Rurales.

Por ello, es imprescindible que el Estado Provincial posea una estructura orgánica que le permita ejercer aceptablemente el poder de policía en materia de conservación de sus recursos naturales, brindando un marco jurídico que razonablemente facilite el ejercicio de tal rol o función estatal, que si se mantiene desprovista de una adecuada organización, impide cumplir con las obligaciones que la Constitución provincial le impone a las autoridades provinciales.

Este proyecto de ley plantea en forma superadora, legislar en materia de instrumentación de la protección de todos los recursos naturales de dominio y competencia provincial, mediante la creación de un órgano que concentre y desarrolle las misiones, funciones, derechos y obligaciones funcionales que en la práctica, materialicen la mentada protección de los recursos naturales rionegrinos a través de un accionar coordinado y una Política Pública de Protección y Preservación Integrada

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Crea el Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales de la Provincia de Río Negro y su Marco Regulatorio

Capítulo I Objeto

Artículo 1º.- Se crea el Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales de la Provincia de Río Negro, el que tendrá como función principal el debido control, vigilancia y aplicación de las leyes vigentes para la protección y preservación de los recursos naturales en todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- **Ámbito de aplicación.** El Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales, ejerce el poder de policía sobre todos aquellos recursos naturales del dominio de la provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 y concordantes de la Constitución Provincial y en las Leyes específicas y sus reglamentaciones, en particular las inherentes a pesca, bosques, flora y fauna, tanto terrestre como acuática de aguas continentales.

Exceptuase de la presente norma a: el Cuerpo Provincial de Guardias Ambientales creado por la Ley número 2669 que establece el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y el Cuerpo de Policía en Hidrocarburos creado por la Ley Q número 2627; los que por su alta especificidad poseen una estructura jurídica específica que justifica la existencia de sus propios cuerpos de inspectores y/o cuerpos de contralor.

Capítulo II Dependencia funcional

Artículo 3º.- Dependencia funcional. El Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales funciona institucionalmente como dependencia integrante de la estructura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca u organismo que lo reemplace en el futuro.

Capítulo III Misiones

Artículo 4º.- Misiones. Es misión del Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales:

- a) Contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y preservación de los recursos naturales, exigiendo cumplimiento a la legislación vigente en la materia.
- b) Llevar adelante las acciones necesarias para el debido control y vigilancia del cumplimiento de las normas legales de conservación y preservación del patrimonio natural y cultural conforme a las disposiciones específicas que se impartan en la materia.
- c) Ejercer el control y prevención sobre el ejercicio de la pesca en aguas interiores de jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, sometidas a las prescripciones de la Ley Q número 1254 sus modificatorias y reglamentación. Desarrolla su tarea en forma mancomunada con

los guardapescas honorarios previstos por dicha ley e inspectores municipales producto de convenios realizados al efecto.

- d) Desarrollar las tareas de protección, preservación, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso Fauna Silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás Recursos Naturales que constituyen sus hábitats o ambientes en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley 2056 de Fauna Silvestre, sus modificatorias y reglamentación.
- e) Velar por el cumplimiento de las acciones indicadas en la Ley Forestal número 757, sus modificatorias y reglamentación.
- f) Colaborar con las autoridades municipales, provinciales y nacionales en las tareas de conservación y preservación del medio ambiente.
- g) Trabajar mancomunadamente con el Cuerpo de Guardias Ambientales creado por la Ley número 2966 a los fines de alcanzar los objetivos de conservación y preservación del sistema de áreas naturales protegidas.

Artículo 5º.- Ámbito de competencia territorial. El Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales, en cumplimiento de su Legislatura de la Provincia de Río Negro misión, tiene competencia para actuar en el ámbito del territorio provincial. Cuando éste deba hacerlo en jurisdicción federal, lo hará conforme a las normas de procedimiento fijadas a tal efecto.

Artículo 6º.- Alcance de la actuación en jurisdicción federal. A requerimiento de las autoridades nacionales o de las fuerzas de seguridad competentes el Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales interviene en jurisdicción de las mismas al solo efecto de contribuir en la prevención de delitos y contravenciones que involucren la explotación, daño o abuso en materia de recursos naturales; procediendo en la medida de lo posible a hacer cesar las acciones dañosas, adoptar las medidas urgentes y necesarias que permitan conservar las pruebas, asegurar a las personas y labrar las actuaciones que legalmente correspondan para ser giradas a la autoridad competente.

Artículo 7º.- Actuación frente a la comisión de delitos y contravenciones. Sin perjuicio de las restantes funciones y atribuciones que por esta ley y sus reglamentaciones se otorguen al Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales para el cumplimiento de su misión, sus integrantes pueden abordar a las personas que se encuentren en flagrante delito o contravención, y secuestrar y preservar los instrumentos y elementos de los cuales se valgan para tal fin, poniéndolos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 8º.- Reglamentación de funciones y atribuciones. La reglamentación debe disponer normas de procedimiento interno ajustadas a las disposiciones legales en lo referente a abordaje de personas, secuestro de elementos, como así también, toda otra que estime necesaria para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales. Capítulo IV Funciones y Atribuciones.

Artículo 9º.- Funciones. Son funciones de Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales:

- a) Ejercer control y vigilancia sobre recursos naturales en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes, sus reglamentaciones y demás normativas en materia de bosques, fauna, pesca y conservación de la biodiversidad.
- c) Controlar y fiscalizar el ejercicio de las actividades de tenencia, tránsito, transporte, comercialización, industrialización, manufacturación o transformación de cualquier tipo, sobre la explotación de los recursos naturales; como así también la introducción y extracción de ejemplares de especies de la Pesca Continental y la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados.
- d) Controlar y fiscalizar el ejercicio de las actividades de los criaderos, zoológicos y demás establecimientos comerciales y/o industriales afines.
- e) Controlar y fiscalizar cualquier acción que pudiere producir o produjera contaminación o degradación en los ambientes forestales y en aquellos donde se desarrolla la Pesca Continental y la Fauna Silvestre.
- f) Participar en el manejo del recurso Forestal, Pesca Continental y Fauna Silvestre en un todo de acuerdo con las políticas emanadas de los organismos competentes al respecto.
- g) Participar en la ejecución de tareas de apoyo y colaboración a los estudios e investigaciones científicas, llevadas a cabo por la autoridad de aplicación.
- h) Asesorar a la comunidad en general, respecto de la Legislación vigente en la materia, sobre las normas y prácticas de conservación del Recurso sobre las características naturales de las distintas regiones provinciales y todo otro dato de interés referido a los Bosques, la Fauna Silvestre, Pesca Continental y sus hábitats.

- i) Efectuar controles en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, utilizando rutas provinciales o nacionales que se encuentran en la misma.
- j) Desarrollar actividades de fomento y educación en materia de su actuación.
- k) Prestar colaboración, información y asesoramiento a educadores, investigadores y público en general.
- l) Detectar y evaluar las causas y efectos de la deforestación, sugiriendo medidas correctivas.
- m) Prevenir si correspondiere, asentamientos humanos en aéreas protegidas.
- n) Integrar tareas con comunidades de investigación y monitoreo de recursos naturales.
- o) Colaborar en las tareas inherentes a la Defensa Civil, que les fueren requeridas.

Artículo 10.- Atribuciones. Son atribuciones del Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales:

- a) Ejercer, en cualquier lugar y circunstancia, los actos que le son propios en el marco de los preceptos de la presente ley y su reglamentación.
- b) Expulsar del área bajo su vigilancia a cualquier persona que proceda en violación a las normas legales en lo referente a la conservación, preservación y mantenimiento de los recursos naturales, de convivencia o de destrucción de la propiedad del Estado Provincial, efectuando las denuncias, comunicaciones y labrando en su caso las infracciones que correspondan.
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando la acción de fiscalización o vigilancia que se desarrolle así lo exija.
- d) Detener, inspeccionar, registrar, identificar y controlar personas, todo tipo de automotores y rodados sobre rutas nacionales, provinciales, calles, caminos vecinales y también embarcaciones y aeronaves, con el fin de corroborar el cumplimiento de las normativas vigentes referente a los recursos bajo su custodia.
- e) Inspeccionar industrias, frigoríficos, talleres, aserraderos, madereras, pisciculturas, comercios, campos, domicilios particulares o terrenos privados, previo consentimiento expreso del propietario o mediante previa orden de allanamiento extendida por un Juez competente.
- f) Decomisar preventivamente todos los rodados, herramientas, instrumentos, armas y otros medios utilizados para la comisión del delito o infracción, así como también, los productos o subproductos resultantes de esto. Como así también todo elemento o maquinaria utilizados para la obras de todo tipo en ejecución que pudiesen generar impactos ambientales negativos.

Artículo 11.- Actas de infracción o constatación. Las actuaciones labradas por el Cuerpo de Inspectores en cumplimiento de sus obligaciones legales u orden de autoridad competente, son válidas y merecen plena fe, sin requerir ratificación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos jurídicos de redargución de falsedad.

Artículo 12.- Actuación frente a delitos. En caso de constatar la presunta comisión de un delito, que exceda la competencia del Cuerpo de Inspectores y cuando las circunstancias así lo requieran, los inspectores solicitarán el auxilio a la fuerza pública competente.

Artículo 13.- Transporte Público. Gratuidad. El Cuerpo de Inspectores, a fin de facilitar el transporte de su personal en cumplimiento de actos propios a sus funciones, utilizara sin cargo los medios de transporte público cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia de Río Negro, conforme lo determine la reglamentación.

Capítulo V **Deberes, derechos, atribuciones y situación escalafonaria**

Artículo 14.- Deberes y Derechos. Son deberes del personal del Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales:

- a) Cumplir las directivas emanadas por la superioridad.
- b) Ejecutar lo establecido en los planes operativos y en otros instrumentos de planificación, como así también, participar en su formulación.
- c) Preservar y mantener equipos, armamento y medios de movilidad e informar estado y variaciones de los mismos.
- d) Operar los equipos de comunicación de acuerdo a la reglamentación.
- e) Mantener el orden, higiene y limpieza de las unidades operativas e infraestructuras a su cargo.

- f) Preparar y elevar los informes correspondientes a operativos de control y vigilancia de cualquier misión encomendada.
- g) Mantener confidencialidad y discreción respecto a los operativos de control y vigilancia.
- h) Estar uniformado y portar el armamento provisto mientras se encuentre en servicio.
- i) Cumplir y obedecer con los traslados por razones de servicio.

Artículo 15.- Derechos. Son derechos de Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales:

- a) Recibir capacitación para el mejor ejercicio de sus funciones.
- b) Si se es asignado a más de cincuenta (50) kilómetros de su lugar de origen percibir vivienda debidamente equipada y acondicionada.
- c) Recibir equipo de campaña, como mínimo una (1) vez por año, acorde a las características del destino asignado (uniforme y en su caso armamento).
- d) Percibir asignaciones complementarias por riesgo y desarraigo, como así también percibir cobertura por gastos derivados del transporte y embalajes de muebles y encerres por cambio de domicilio.
- e) Ascender en el escalafón jerárquico, en los términos que fije la reglamentación, de acuerdo a calificaciones, antigüedad, capacitación, menciones o distinciones por mérito en servicio.

Artículo 16.- Régimen Disciplinario. El personal del Cuerpo de Inspectores esta alcanzado por el régimen disciplinario de la administración pública provincial y las normas, que por vía reglamentaria, se establezcan conforme a su función particular.

Artículo 17.- Categoría de ingreso. La reglamentación fijara la condición de ingreso al escalafón técnico de la Ley L número 1844, carrera, promoción, régimen de francos, licencias, justificaciones y franquicias del Cuerpo de Inspectores Forestales.

Capítulo VI **Estructura**

Artículo 18.- Jefatura. El Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales está presidido por una Jefatura Provincial y organizado en forma centralizada en lo administrativo y descentralizada en lo funcional. Por vía reglamentaria se determinará el organigrama del Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales en todo el territorio provincial.

Artículo 19.- Designación. La Jefatura del Cuerpo de Inspectores es ejercida por un funcionario designado por Concurso de Antecedentes y Oposición, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el cargo de Jefe del Cuerpo de Inspectores.

Artículo 20.- Competencias. Es competencia de la Jefatura del Cuerpo de Inspectores:

- a) Organizar y conducir operativamente la institución en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias y en un todo de acuerdo a las políticas públicas definidas por los organismos correspondientes, en base a la especificidad de los recursos naturales objeto de su accionar.
- b) Ejercer el control e inspección de las dependencias que compongan su estructura.
- c) Fijar destino y función del personal.
- d) Toda otra que disponga la reglamentación.

Artículo 21.- Medios operativos. Por vía reglamentaria se determina la composición y organización así como los medios y mecanismos operativos del Cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales, no establecidos en la presente.

Capítulo VII **Financiamiento**

Artículo 22.- Recursos. Son recursos para el financiamiento de la presente ley, los siguientes:

- a) El producido de los derechos establecidos por la presente ley, en otras leyes específicas bajo control y vigilancia del cuerpo, así como las multas, decomisos, indemnizaciones, derechos de inspección, permisos, peritajes y servicios técnicos u asesoramiento.
- b) Las tasas que fije la reglamentación específica.

- c) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas y las donaciones o legados que se acepten.
- d) Las rentas de títulos e intereses de los capitales que integren el fondo y los demás ingresos compatibles con los fines de la ley.
- e) Los fondos que anualmente establezca la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos del Estado.

Estos fondos representarán una asignación anual de créditos presupuestarios no inferior a la recaudación estimada de los recursos afectados al mismo en un ejercicio fiscal. El sistema del fondo operará en base al ingreso de recursos a una cuenta bancaria que será administrada por la Jefatura del Cuerpo de Inspectores en la forma que fije la reglamentación específica a la presente.

Capítulo VIII **Disposiciones Transitorias**

Artículo 23.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá adaptar la Reglamentación, que mantenga vigencia a partir de la sanción de la presente ley, a los preceptos de la misma, rediseñando funciones y actividades en las incumbencias respectivas de los organismos que ofician como autoridad de aplicación de la legislación relacionada a Bosques, Fauna Silvestre y Pesca en la jurisdicción provincial.

Artículo 24.- Derogase el inciso H del artículo 19 de la Ley número 1254; el Decreto 192/1983; los artículos 47 y 48 del Capítulo IX de la Ley número 2056 y la Ley número 2520; el artículo 22 de la Ley número 1254; así como todas sus modificatorias concordantes con los objetivos de la presente ley.

Artículo 25.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 275/2018

FUNDAMENTOS

Sin dudas la actividad en el sector de la construcción ha tenido y tiene particularidades propias de la tarea que sus trabajadores ejecutan. En efecto, durante los últimos 50 años la representación sindical ha buscado bajo diversas formas de lucha, que la legislación laboral contemple esas particularidades dando a los obreros protección y seguridad mejorando sus condiciones laborales.

Fue así que a hacia fines de los sesenta de creó la Ley del Fondo de Desempleo adaptando una relación laboral inestable - propia de la actividad - a una relación contractual que hasta entonces aparecía difusa, dando a las partes certezas que aún siguen vigentes.

El Convenio de Trabajo corrigió inequidades reconociendo capacitación y calificación profesional, mayor esfuerzo y riesgos en las tareas realizadas, así como mejoras de carácter social.

La Ley de Seguridad e Higiene Laboral brindó luego mayor protección a través de la obligatoriedad en la observancia de las normas que la aplicación de nuevas tecnologías requerían. Asistencia técnica, capacitaciones específicas y nuevos conocimientos fueron necesarios para que tales adelantos, no influyeran negativamente en la salud y en la integridad de los trabajadores.

El reconocimiento del trabajo calificado tardíamente como riesgoso e insalubre llegó con el nuevo régimen de jubilaciones anticipadas para trabajadores de la construcción.

La desprotección social en la familia que acompañaba el desempleo por la pérdida de la fuente de trabajo, también fue medianamente corregida a través de un subsidio por desempleo transitorio que permite además permanecer en el sistema de salud en su obra social.

Sin embargo, en la actualidad persisten causas por las que el trabajador se ve impedido de realizar sus tareas habituales y normales. Una de ellas es generada por cuestiones climáticas. Es muy común que en determinada época del año las permanentes lluvias imposibiliten realizar los trabajos con normalidad al menos en obras a cielo abierto, situación que se agrava cuando se trata de etapas de movimientos de suelo, zanjeos, etc. En estos casos no se trabaja y por lo tanto no se cobra.

Si bien el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad prevé el pago de dos horas y media (2,5 hs) por cada día no trabajado por razones climáticas, estas tienen carácter indemnizatorio y compensan gastos por traslado al lugar de trabajo y viceversa. No obstante, es muy común que estas horas no se abonen porque cuando estas situaciones se dan (lluvias permanentes) desde el día previo ya se decide no trabajar y por ello no hay obligación de concurrir a la obra y en consecuencia tampoco se abonan las horas por traslado.

En nuestra provincia, los periodos de lluvia se suceden año a año invariablemente, por lo cual es un dato de la realidad que durante varias quincenas los trabajadores perciban dos o tres días de salario, generando daños gravísimos en la economía de cada hogar del trabajador involucrado por causas ajenas a su voluntad.

En consecuencia, se hace sumamente necesario y de estricta justicia generar medidas que reparen esta inequidad de carácter extraordinario. Si bien cualquier modificación vinculada a las condiciones contractuales

deben establecerse por vías paritarias, si existe la posibilidad de subsanar lo que podríamos definir como un bache legal, creando una medida de reparación social cuyos alcances cubran a trabajadores tanto de obras del sector público como del privado.

Asimismo, corresponde dejar asentado que el antedecente de la presente iniciativa tramitó bajo el número de expediente 695/2016, el cual recibió aportes y observaciones de parte de la Secretaría de Estado de Trabajo y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las cuales fueron receptadas y fueron tenidas en cuenta en esta nueva redacción que se presenta.

Asimismo, realizamos numerosas reuniones con representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la Cámara de la Construcción, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina e incluso con el Presidente de Río Negro Fiduciaria S.A., a los efectos de que todos pudieran aportar desde su perspectiva y como resultado de dichos encuentros, hemos introducido importantes modificaciones a la iniciativa en pos de garantizar la sanción y puesta en práctica del Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C.).

En este sentido y en base las observaciones que realizó la Secretaría de Estado de Trabajo en cuanto a la violación de la garantía de "igual remuneración por igual tarea", que se presentaría entre trabajadores de una misma empresa que desarrolla al mismo tiempo obra pública y emprendimientos privados, debemos aclarar que la garantía constitucional aludida, la cual encuentra su consagración positiva en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, tiene la finalidad de evitar discriminaciones arbitrarias entre trabajadores que se desempeñen en igualdad de condiciones, cuestión que no se configurara de ninguna manera en el presente caso.

Estamos hablando de dos ámbitos distintos, uno el ámbito de la obra pública donde el Estado es el que contrata y abona los costos de la misma, y donde puede, por ende, establecer distintas condiciones al ámbito de la obra privada. En este sentido, dentro de sus competencias en la obra pública, el Estado puede contemplar la puesta en funcionamiento de un fondo que subsidie a los trabajadores, pero no puede obligar a particulares a cubrir costos que no están previstos en el orden público laboral.

Se trata de un beneficio que brinda el Estado, en el ámbito de sus propias competencias, hacia el sector obrero que presta tareas en el ámbito de la obra que pública y mientras, dentro del ámbito de lo público, no haya diferencias entre los obreros, no se configura ninguna confrontación con la garantía constitucional analizada.

Asimismo, en cuanto a la naturaleza de la ayuda económica, se modificó la originaria redacción del artículo 2º para dejar en claro que se trata de un subsidio y no de un rubro de carácter remunerativo.

En cuanto al monto del fondo, se deja en claro en el artículo 3º que el uno por ciento (1%) se debe calcular sobre monto total adjudicado de obra.

En cuanto al funcionamiento del sistema, esto es liquidación y pago, se han realizado, en base a la reuniones de trabajo que se mencionaron anteriormente, modificaciones que vienen a facilitar la aplicación práctica del mismo, incluyendo a Río Negro Fiduciaria S.A. como depositaria y administradora de los fondos y se ha establecido como autoridad de aplicación a la Secretaría de Estado de Trabajo, atento a ser el organismo con mayor presencia estatal en el territorio de nuestra provincia y por la especificidad de la materia.

Por todo lo expuesto, y habiendo realizado un importante trabajo de análisis y aportes, donde participaron todos los sectores involucrados en diversas reuniones, presentamos esta iniciativa mejorada, con la firme esperanza de que sea acompañada por todos los bloques legislativos.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C.) que se desempeñen en el ámbito de la obra pública provincial.

Artículo 2º.- El Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C.) tiene como objetivo brindar a los obreros de la construcción que se desempeñen en el ámbito obra pública provincial, un subsidio equivalente a las horas no trabajadas por razones climáticas y consecuencias naturales de las mismas, que imposibiliten la jornada laboral. El importe del subsidio a abonar en cada caso, se complementa con las prestaciones indemnizatorias previstas en el artículo 51 del CCT 56/75, las cuales están a cargo del empleador, hasta igualar el horario normal y habitual de trabajo.

Artículo 3º.- Todo organismo público provincial que contrate la ejecución de una obra pública, debe constituir un Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C.), el cual es equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado de obra.

Artículo 4º.- El organismo estatal correspondiente debe transferir los fondos que establece el artículo anterior a Río Negro Fiduciaria S.A. y a la orden de la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro, quien es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Ocurrida la imposibilidad de trabajo por las razones establecidas en el artículo 1º de la presente, y en el mismo día en que se produzca, la empresa constructora debe notificar a la autoridad de aplicación la imposibilidad de trabajo y brindar, asimismo, una nómina de los obreros abarcados por dicha imposibilidad.

Artículo 6º.- Realizada la notificación establecida en el artículo anterior, la autoridad de aplicación debe labrar un acta constatando las razones que imposibiliten el trabajo, con nómina de los obreros abarcados, constancia de registración de los mismos y tiempo de duración de la imposibilidad, plazo que debe ser establecido de común acuerdo entre la empresa constructora y la representación gremial.

Artículo 7°.- Finalizada la quincena correspondiente, y en el plazo de 5 días hábiles, la empresa constructora debe entregar a la autoridad de aplicación copia certificada de los recibos de haberes y Clave Bancaria Uniforme de los obreros enumerados en el acta, y constancia de los días hábiles laborales abarcados por la imposibilidad de trabajo establecida en el artículo 2 de la presente.

Asimismo, debe acompañar un detalle de lo abonado en los términos del artículo 51 del CCT 56/75 a cada obrero, e informar la remuneración que los obreros dejaron de percibir a consecuencia de la imposibilidad de trabajo.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación, habiendo ya realizado la constatación establecida en el artículo 6° de la presente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación establecida en el artículo anterior, debe emitir a Río Negro Fiduciaria S.A. la correspondiente orden de transferencia bancaria.

En caso, de insuficiencia del fondo, el organismo prorrateará las sumas existentes de manera proporcional.

Artículo 9°.- La Reglamentación de la presente establecerá las pautas y condiciones que aseguren el correcto funcionamiento y aplicación de la presente.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 276/2018

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa la presentamos el 31 de octubre de 2016 (Expte. número 962/16). Fue girada a la Especial Asuntos Municipales donde permaneció desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 3 de marzo de 2018, razón por la cual ha entrado en caducidad.

Consideramos que esta temática que proponemos regular reviste la suficiente importancia como para que se discuta en el ámbito legislativo, y en consecuencia la volvemos a presentar.

El 2 de Mayo de 1973 se sancionó la Ley 811 que creó el Estatuto y Escalafón del obrero y empleados municipales. Esta norma fue importante para la promoción de los derechos laborales del trabajador municipal en un tiempo donde empezaba a cuestionarse el sistema de protección social del Estado. Ese estatuto, como todos los estatutos laborales, reguló normativamente la actividad en consideración sus peculiaridades. El fin fue lograr mayor protección para los trabajadores y trabajadoras que las contenidas en las normas generales.

El artículo 1 de la Ley de Contrato de Trabajo de la República Argentina reconoce a los estatutos especiales como fuente del Derecho Laboral en su inciso b. Muchas veces la derogación de estos estatutos significó más retroceso que avances en los derechos de los trabajadores. El Estatuto del Peón Rural creado durante el Peronismo fue derogado por la última dictadura militar, sancionándose la Ley 22.248 llamada Régimen Nacional del Trabajo Agrario con gran desprotección del trabajador rural. Positivamente en el 2010 se presentó un proyecto para la reforma de dicha ley para proteger al trabajador rural y combatir la informalidad del trabajo en este sector, y contra la explotación infantil.

En los últimos años, con el objetivo de proteger los derechos laborales, se viene trabajando la promoción de proyectos de leyes para convertir los estatutos especiales en Convenios Colectivos de Trabajo, con el objetivo de introducir nuevos derechos y garantizar la negociación colectiva necesaria entre el trabajador y su empleador a la hora de acordar las condiciones de trabajo.

En este marco, el presente proyecto de ley busca promover tres aspectos esenciales a la hora de proteger el trabajo municipal en este nuevo tiempo histórico: 1) readecuar y ampliar el piso de derechos que protege las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras municipales en sus distintas dimensiones; 2) promover las instancias de Convenios Colectivos de Trabajo y la realización de paritarias en el nivel local; 3) posibilitar el acceso al Salario, Mínimo, Vital y Móvil a todos los trabajadores y trabajadoras municipales que históricamente han sido el segmento público con más dificultades.

En un nuevo tiempo histórico, donde resurgen con fuerza las voces a favor de la precarización y flexibilización del empleo, creemos necesario poner en consideración de esta Legislatura cómo esos discursos atentan contra la calidad de vida de los empleados municipales cuando ya han sufrido el impacto negativo de lo que se llamo "el proceso de modernización de la función pública y municipal" en los años 90. En la práctica, miles de trabajadores se vieron perjudicados en su vida cotidiana al sufrir una merma en sus derechos laborales, o bien expulsándolos del sistema o bien socavando las condiciones logradas luego de varios años de lucha.

Los trabajadores y trabajadoras municipales, son de los sectores más perjudicados porque no cuentan por norma con la posibilidad de discutir sus derechos y condiciones laborales bajo la figura de la negociación colectiva. Bajo el principio de igualdad, aquí se busca lograr un piso de uniformidad de los trabajadores municipales en relación a otros trabajadores y trabajadoras, sin que esto signifique atentar contra la autonomía de los municipios.

No existe en el mundo del trabajo mejor herramienta que la negociación colectiva para reglar las condiciones laborales entre el trabajador y el empleador. Es por ello que a la negociación colectiva se le ha otorgado rango constitucional e integra conjuntamente con otros derechos laborales, sindicales y sociales de igual

categoría, lo que se ha dado en llamar el constitucionalismo social. El constitucionalismo social es una conquista definitiva de la sociedad moderna y fue recogida por los textos constitucionales de 1949, 1957 y 1994

El derecho a la negociación colectiva está garantizado en el artículo 75 inciso 22) de la Constitución Nacional, donde obliga al Estado como miembro de la OIT, a que “Los tratados o concordatos firmados con organizaciones internacionales tienen jerarquía superior a las leyes”. Y es precisamente en el artículo 2 del convenio 154 de la OIT donde la expresión negociación colectiva “comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por la otra, con el fin de: a) fijar las condiciones de trabajo y empleo; b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores; c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez”. De este modo, el convenio 154 al no hacer distinción, incluye a la totalidad de los trabajadores y por lo tanto también a los trabajadores del sector público, entre ellos los municipales.

A su vez, entendemos que la negociación colectiva es una herramienta imprescindible para el diálogo social. Tal como lo explicita el artículo 154 de la OIT: “Las instituciones de diálogo social y de negociaciones colectivas contribuyen a proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, favorecen la protección social y fomentan las buenas relaciones laborales. El diálogo social, por su parte, es un componente fundamental del buen gobierno. Puesto que en el diálogo social participan los actores sociales (las organizaciones de empleadores y de trabajadores), es un mecanismo que estimula además la responsabilidad y la participación respecto de las decisiones que afectan al conjunto de los ciudadanos de una sociedad. Ambos factores contribuyen directamente a mejorar la gestión pública”.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional le asegura al trabajador la “Estabilidad del empleo público”, a su vez garantiza a los gremios: “Concertar convenios colectivos de trabajo”, cuestión que hasta hoy, los trabajadores municipales adolecen. En relación a la Constitución Provincial en su artículo 41 reconoce a los Derechos Gremiales y establece que el Estado debe garantizar a los sindicatos los derechos de “concertar convenios colectivos de trabajo”.

Respecto a la autonomía municipal, que consideramos de gran importancia y que asimismo nuestra Constitución Nacional preserva en los artículos 5 y 123, el proyecto de ley establece un régimen de negociación colectiva que será adaptado luego, en cada instancia de negociación municipal, a las características diferenciales que emanan de los propios territorios y normativa local. Viedma transita este camino a partir de la aprobación de la ordenanza que regula el llamado a Paritarias, como mecanismo de discusión y acuerdo salarial entre el Ejecutivo y los trabajadores, dejando atrás una figura que está siendo deficitaria en la defensa de los trabajadores y trabajadoras como es la Mesa de la Función Pública.

Este proyecto de ley es una propuesta integral, que se ha construido en base a la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la cual ha sido destacada por el avance en el reconocimiento de derechos de trabajadores y trabajadoras municipales, como también en la regulación y promoción de los Convenios Colectivos de Trabajo en el nivel local. Pero es un proyecto de ley que está abierto a la consulta y aportes de los diferentes sectores y organizaciones sindicales del régimen del empleo municipal de toda la Provincia de Río Negro.

Esquema y contenidos principales

El presente proyecto de ley está integrado por 3 secciones.



La primera sección establece el piso de derechos de todos los trabajadores y trabajadoras, que deberá contemplar el contrato municipal, todas las ordenanzas referidas y los Convenios Colectivos de Trabajo que se lleven adelante en cada municipio. En este marco se sugiere la creación de un Fondo Compensador a nivel provincial que ayude al financiamiento de las diferencias salariales que pudieran resultar al momento de entrada en vigencia de la ley, tanto por la promoción de discusiones salariales que partan del acceso al Salario, Mínimo, Vital,

Móvil de todos los trabajadores y trabajadoras como también la regularización de la planta temporaria que no podrá superar el 20% del total de los empleados permanentes.

Otros aspectos a destacar son que, el periodo de prueba al ingresar será de 12 meses, pasados los cuales se obtiene la estabilidad. Se establece la "Pasividad Anticipada" por la cual a quienes les faltaren dos años para reunir los requisitos para jubilarse podrán cesar de trabajar recibiendo el 60 % de su remuneración hasta el momento de cumplir los requisitos donde pasará a cobrar la jubilación plena. El Escalafón y los salarios serán determinados por el Convenio Colectivo de Trabajo establecido en negociación paritaria. Entre las licencias acordadas al trabajador se establecen, por atención de familiar enfermo, por duelo familiar, por nacimiento o adopción, por tratamiento de fertilización asistida y por casos de violencia de género, entre otras. En casos de partos múltiples se aumentan las licencias. El piso de las licencias por nacimiento y adopción, serán de 180 días.

Dentro de las inhabilidades para el ingreso al trabajo municipal se sumaron, el que hubiere sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autor, participe en cualquier grado, instigador o encubridor por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente; el que hubiere sido condenado o estuviere procesado por causas de violación a la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres 26.485 y las leyes provinciales referidas como la Ley 3040 y toda otra ley vigente que penalice la violencia contra las mujeres y el que haya ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios, asesores o equivalentes en cualquier dependencia del Estado nacional, provincial o municipal, en periodos de interrupción del orden democrático.

También garantiza que será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en las Secciones I y II de esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción. Tampoco los mayores derechos adquiridos por los trabajadores y trabajadoras a la fecha de la sanción de la presente norma, no podrán ser modificados en perjuicio de ellos o ellas.

En la Segunda Sección el presente proyecto de ley regula cómo las negociaciones colectivas que se celebren entre las municipalidades y las organizaciones sindicales representativas de sus empleados se regirán por las disposiciones de la presente ley. Será también de aplicación a las empresas, organismos descentralizados o cualquier otro ente en el que la Municipalidad tenga participación mayoritaria.

Al mismo tiempo se crea un órgano consultivo y asesor órgano consultivo y asesor de carácter no vinculante, que podrá reunirse dos veces al año. La primera reunión deberá ser durante el primer trimestre de cada año y será aplicable a los Municipios de la Provincia que lo requieran, y a los trabajadores que en ellas se desempeñan, con los alcances y facultades que le acuerda la presente ley. El Consejo del Empleo Municipal tendrá como objetivo elaborar propuestas, recomendaciones, pautas generales, evacuar consultas que tiendan a la mejor interpretación de los alcances de la presente ley. En ese sentido podrá colaborar cuando le sea requerido en la elaboración de anteproyectos de ordenanzas municipales referidas al régimen de trabajo municipal. Elaborar y difundir propuestas y recomendaciones para el mejoramiento y la uniformidad de criterios en las normas municipales relacionadas con el empleo y la negociación colectiva municipal. Solicitar a los Municipios los textos de las normas que reglamenten las estructuras organizativas de los mismos con los correspondientes escalafones y escalas salariales con el objeto de mantener actualizado los mismos para la correlación de cargos, el cómputo de los servicios y la determinación del haber. Producir informes y estadísticas sobre el empleo municipal en los Municipios de la Provincia y formular propuestas y sugerencias para una mejor calidad del empleo público en dicho ámbito.

En la tercer y última sección del proyecto de ley se establece un Régimen Supletorio de Empleo Municipal hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal y se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo, donde está contemplado el piso de derechos de la primera sección.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SECCIÓN I REGIMEN MARCO DE EMPLEO MUNICIPAL

Artículo 1º.- ALCANCES. Las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Río Negro se rigen por las Ordenanzas dictadas por sus Consejos Deliberantes y los Convenios Colectivos de Trabajo.

El régimen de la presente Sección constituye el contenido mínimo del contrato de empleo municipal, de orden público, y son de aplicación los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.

Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en las Secciones I y II de esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.

Los mayores derechos adquiridos por los trabajadores a la fecha de la sanción de la presente norma, no podrán ser modificados en perjuicio de los trabajadores.

Artículo 2º.- INGRESO. El ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto o procedimiento especial de selección, de

conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria o convencional, debiendo ingresar por la categoría correspondiente al grado inferior que determina el Escalafón según el trabajo a realizar.

Excepcionalmente se podrá ingresar por otra categoría cuando el trabajador acredite capacidad manifiesta o formación suficiente para la cobertura de la misma, mediante acto administrativo de designación debidamente fundado.

En todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento del cupo previsto para los agentes con discapacidad de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 3°.- INHABILIDADES. No podrán ingresar a la Administración Municipal:

- a) El que hubiere sido declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado por la autoridad de aplicación correspondiente.
- b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal.
- c) El que hubiere sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de trabajador de la Administración Pública.
- d) El que no haya obtenido su rehabilitación judicial.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad
- f) Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras, o servicios de su competencia.
- g) El que se hubiere acogido al régimen de retiro voluntario –nacional, provincial o municipal- sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.
- h) El que hubiere sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autor, partícipe en cualquier grado, instigador o encubridor por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.
- i) El que hubiere sido condenado o estuviere procesado por causas de violación a la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres 26.485 y las leyes provinciales referidas como la Ley 3040 y toda otra ley vigente que penalice la violencia contra las mujeres.
- j) El que haya ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios, asesores o equivalentes en cualquier dependencia del Estado Nacional, provincial o municipal, en períodos de interrupción del orden democrático.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente ley son nulas.

Artículo 4°.- PERÍODO DE PRUEBA – ESTABILIDAD. Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva.

Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente Artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el Artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°.- SITUACIÓN DE REVISTA. El trabajador revistará en situación de actividad cuando preste servicios efectivos, se encuentre en uso de licencia por enfermedad inculpable y/o por accidente de trabajo, aún sin goce de haberes, o en uso de otro tipo de licencia con goce total o parcial de haberes. Las disposiciones relativas a las asociaciones profesionales serán de aplicación en materia de licencias gremiales y a toda otra relacionada al empleo público municipal cuando quede involucrada en el régimen nacional, provincial o municipal.

Artículo 6°.- DERECHOS. El trabajador tiene los siguientes derechos:

- a) A la estabilidad.
- b) A condiciones dignas y equitativas de labor.
- c) A la jornada limitada de labor y al descanso semanal.
- d) Al descanso y vacaciones pagados.
- e) A una remuneración justa.
- f) A igual remuneración por igual tarea.

- g) Al Sueldo Anual Complementario.
- h) Al reconocimiento y percepción de una retribución por antigüedad.
- i) A Compensaciones.
- j) A subsidios y asignaciones familiares. Estas últimas, conforme la legislación nacional.
- k) A indemnizaciones.
- l) A la carrera y capacitación.
- ll) A licencias y permisos.
- m) A la asistencia sanitaria y social.
- n) A renunciar.
- ñ) A la jubilación.
- o) A la reincorporación.
- p) A la agremiación y asociación.
- q) A ropas y útiles de trabajo.
- r) A menciones.
- s) A la negociación colectiva a través de las asociaciones sindicales de trabajadores que los representen.
- t) Al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada laboral fijada por el Municipio, a cuyos efectos se podrá constituir un Fondo Compensador Específico integrado por recursos municipales y/o provinciales y/u otras fuentes, para financiar diferencias salariales que pudieran resultar de la nómina de personal existente al momento de entrada en vigencia de la presente ley. La diferencia resultante y los casos a financiar serán establecidos por el Poder Ejecutivo provincial a instancias de la información requerida a estos efectos.
- u) A la garantía del debido proceso objetivo en los sumarios.

Los derechos detallados son meramente enunciativos y el Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Artículo 7°.- ESTABILIDAD. Producida la incorporación definitiva al cargo, el trabajador adquiere la estabilidad en el empleo.

Artículo 8°.- Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente. En ningún caso el traslado del trabajador será adoptado como represalia o sanción encubierta, bajo pena de dejar sin efecto la medida y reparar los daños ocasionados.

Artículo 9°.- RESERVA DE CARGO. Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función.

Los trabajadores incluidos en el presente Artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista.

Artículo 10.- INDEMNIZACIONES. El trabajador percibirá indemnización por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio. Esta indemnización será la que establezca la Ley de Accidentes del Trabajo.

Artículo 11.- CARRERA. La carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón establecido mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determine. El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones y a no sufrir discriminación negativa. Dichas jerarquías deberán ser cubiertas dentro del año calendario de producida la vacante bajo el sistema de concurso. En caso de incumplimiento de esta obligación, el trabajador afectado podrá recurrir a la vía del amparo para su cumplimiento. El trabajador tendrá derecho a participar, con miras a una mejor capacitación, de cursos de perfeccionamiento

general o específicos, internos o externos a la administración municipal. Se garantiza la igualdad de oportunidades y trato en la carrera administrativa y cuando tuvieren responsabilidades hacia sus hijos/as, o respecto de otro miembro de la familia, y la no discriminación por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

Artículo 12.- El personal será evaluado en la forma que determinen la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 13.- LICENCIAS. Licencia es el tiempo de no prestación de servicios por las causas que la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo establezcan.

Artículo 14.- ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL. El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

Artículo 15.- JUBILACIÓN. De conformidad con las leyes que rigen la materia, el trabajador tiene derecho a jubilarse.

Artículo 16.- AGREMIACIÓN Y ASOCIACIÓN. El trabajador tiene derecho a agremiarse y/o asociarse en los términos de la Ley Nacional número 23.551 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 17.- ROPAS Y ÚTILES. El trabajador tiene derecho a la provisión de ropas y útiles de trabajo, de elementos de protección y seguridad adecuados a la índole de sus tareas, conforme a la legislación vigente en la materia, y a lo que se establezca en la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 18.- MENCIONES. El trabajador tiene derecho a menciones por actos o iniciativas que a juicio del titular de la jurisdicción representen un aporte importante para la Administración Municipal, debiéndose llevar constancia de las mismas en el legajo personal correspondiente.

Artículo 19.- PASIVIDAD ANTICIPADA. La Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo determinarán la oportunidad y condiciones en que los trabajadores que revisten en los Planteles de Personal Permanente podrán acogerse a un Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

Artículo 20.- El acogimiento del trabajador al régimen que se establece en el Artículo precedente importará el cese de la obligación de prestación de servicio, pasando automáticamente a la situación de pasividad con goce parcial de haberes en los términos que establezcan la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo, el que no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad.

A dicha suma se aplicarán los descuentos por aportes previsionales y los que legalmente correspondan, calculados sobre el cien por ciento (100%) del salario que le corresponda en actividad. La Administración Pública deberá efectuar los aportes patronales también tomando como base el cien por ciento (100%) de la remuneración del trabajador.

Artículo 21.- Las asignaciones familiares que correspondan al trabajador se abonarán sin reducciones durante el periodo de pasividad.

Artículo 22.- Cumplidas las condiciones necesarias para la obtención del beneficio jubilatorio, el trabajador obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiera prestado servicio efectivo durante el periodo de pasividad.

Artículo 23.- DEBIDO PROCESO. El trabajador no podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, debiendo graduarse la sanción en base a la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del trabajador.

Artículo 24.- No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley. No obstante, aún cuando la sanción no exigiere sumario previo, deberá preverse un procedimiento breve que asegure las garantías del debido proceso.

Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas.

Artículo 25.- La instrucción del sumario no obstará los derechos escalafonarios del trabajador, pero los ascensos y cambios de agrupamientos que pudieren corresponderles no se harán efectivos hasta la resolución definitiva del sumario, reservándosele la correspondiente vacante, accediendo a la misma con efecto retroactivo en caso que la resolución no afectare el derecho.

Artículo 26.- El poder disciplinario por parte de la Administración Municipal se extingue:

- a) Por fallecimiento del responsable.
- b) Por la desvinculación del trabajador con la Administración Municipal, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese.
- c) Por prescripción, en los siguientes términos:
 - 1. A los seis (6) meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas.
 - 2. A los doce (12) meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con pena de cesantía.

En todos los casos el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta.

- 3. Cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será la establecida en el Código Penal para la prescripción de la acción del delito de que se trata. En ningún caso podrá ser inferior a los plazos fijados en los incisos precedentes.

Artículo 27.- La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el órgano de disciplina que corresponda. Dicha orden deberá indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación, bajo pena de nulidad del sumario que se lleve a cabo.

Artículo 28.- Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la presente ley, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Para sanciones que requieren sumario previo:
El trabajador que entrara en conocimiento de la comisión de faltas que lo motiven, dará parte al superior jerárquico a fin de que, por la autoridad competente, se disponga la instrucción del sumario correspondiente.
- b) Para las demás sanciones se seguirá el procedimiento que se establezca en la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo, y a falta de ellos se seguirán las reglas del debido proceso.

Artículo 29.- El sumario administrativo tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente de la presente ley y el mismo no podrá durar más de seis (6) meses del hecho o conducta imputada.

En todos los casos podrá encomendarse la instrucción y sustanciación del trámite sumarial al jefe de la oficina de Asuntos Legales o de la que haga sus veces. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado y pertenecerá a otra dependencia.

Artículo 30.- El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba. En ese estado, se dará traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto. Concluida la investigación se dará nuevo traslado de las actuaciones al trabajador sumariado para que alegue sobre el mérito de ellas en el término de cinco (5) días hábiles, vencido el cual el instructor elevará el sumario con opinión fundada. El trabajador tendrá derecho a hacer uso de asistencia letrada durante todo el proceso sumarial.

Artículo 31.- En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento jurídico que corresponda según se trate del Poder Ejecutivo o Deliberante, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias.

Artículo 32.- Una vez pronunciado el órgano de disciplina, en su caso, y agregado el dictamen que exige el Artículo anterior, las actuaciones serán remitidas a la autoridad competente para que dicte la resolución definitiva.

Artículo 33.- Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días. Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.

Artículo 34.- Cuando al trabajador le fuera aplicada sanción disciplinaria correctiva, se le computará el tiempo que duró la suspensión preventiva a los efectos del cumplimiento de aquella. Los días de suspensión preventiva que superen a la sanción aplicada, le serán abonados como si hubieren sido laborados. En caso de que hubiere

recaído sanción disciplinaria expulsiva, el agente no percibirá los haberes correspondientes al periodo de suspensión preventiva.

Artículo 35.- El acto administrativo final deberá ser dictado dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones y deberá resolver:

- a) Sancionando al o los imputados;
- b) Absolviendo al o los imputados;
- c) Sobreseyendo.

Artículo 36.- Cuando concurren dos (2) o más circunstancias que den lugar a sanción disciplinaria se acumularán las actuaciones, a efectos que la resolución que recaiga contemple todos los cargos imputados. Cuando ello no fuere posible, sin perjuicio de la ejecutoriedad del acto que recaiga en primer término, continuarán sustanciándose las demás causas hasta su total terminación.

Artículo 37.- A los efectos de la graduación de las medidas disciplinarias que deban aplicarse a los trabajadores de la Administración Municipal, se considerarán reincidentes los trabajadores que hayan sufrido alguna de las sanciones disciplinarias correctivas previstas en la presente ley dentro del lapso de dos (2) años previos a la fecha de comisión de la falta.

Artículo 38.- Cuando la resolución del sumario absuelva o sobresea definitivamente al imputado, le serán abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva, con más los intereses a la tasa activa que fija el Banco Nación para las operaciones en descubierto en cuenta corriente, con la declaración de que ello no afecta su concepto y buen nombre. El pago deberá ordenarse en el acto de absolución o sobreseimiento y será abonado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el mismo.

Artículo 39.- Si de las actuaciones surgieran indicios vehementes de la posible comisión de un delito, los funcionarios que tomen conocimiento del mismo deberán formular denuncia penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

Artículo 40.- La sustanciación del sumario administrativo por hechos que puedan constituir delitos y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, serán independientes de la causa criminal que pudiere sustanciarse paralelamente. La resolución que se dicte en esta última no influirá en las decisiones que adopte o haya adoptado la Administración Municipal. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absoluta en sede administrativa.

Artículo 41.- RECURSOS. Contra los actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias el sancionado podrá deducir recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó o recurso jerárquico ante el superior. En caso de recurso por parte del trabajador, éste deberá deducirlo ante el mismo funcionario que aplicó la sanción. Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el superior por vía de recurso jerárquico hasta agotar la instancia administrativa, causando estado la resolución que dicte en forma definitiva el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda. Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente. No podrá dictarse resolución en ninguna de las escalas jerárquicas mencionadas, sin encontrarse agregada copia íntegra de los antecedentes del legajo del trabajador.

Artículo 42.- DE LA REVISION. En cualquier tiempo el trabajador sancionado, o el Municipio de oficio, podrán solicitar la revisión del sumario administrativo del que resultara pena disciplinaria, cuando se aduzcan hechos nuevos o circunstancias sobrevinientes susceptibles de justificar la inocencia del imputado. Cuando se trate de trabajadores fallecidos, la revisión podrá ser requerida por el cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, o de oficio por la misma Administración Municipal. En todos los casos deberán acompañarse los documentos y pruebas en que se funda la revisión como requisito esencial para iniciar el proceso revisor pertinente.

Artículo 43.- PLAZOS. Los términos establecidos en el presente capítulo son perentorios y se computarán por días hábiles laborales con carácter general para la Administración Municipal, salvo cuando se hubiere establecido un tratamiento distinto.

Artículo 44.- DE LA INVESTIGACION PRESUMARIAL. Si de las circunstancias de hecho manifiestamente no resultaren sus presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria, la autoridad de aplicación, en sus respectivos ámbitos, podrá ordenar la sustanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar las responsabilidades por el hecho de que se trate. Durante la investigación presumarial deberá preservarse la garantía de defensa en todo cuando pudiere comprometerse. La autoridad de aplicación podrá reglamentar la forma de llevar a cabo esta investigación.

Artículo 45.- LOCACION DE SERVICIOS. Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar:

- a) Los servicios a prestar;

- b) El plazo de duración;
- c) La retribución y su forma de pago;
- d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.

Artículo 46.- ESCALAFÓN. Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal comprendido en la presente ley.

SECCIÓN II NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Artículo 47.- DISPOSICIONES GENERALES. Las negociaciones colectivas que se celebren entre las Municipalidades y las organizaciones sindicales representativas de sus empleados se regirán por las disposiciones de la presente ley. Será también de aplicación a las empresas, organismos descentralizados o cualquier otro ente en el que la Municipalidad tenga participación mayoritaria.

Quedan excluidos de la presente normativa:

- a) El Intendente.
- b) Los Secretarios del Ejecutivo.
- c) El Personal Jerárquico designado por decreto del Intendente.
- d) Los Concejales.
- e) Los Secretarios del Concejo Deliberante y los asesores de los bloques políticos.
- f) Los Jueces y los Secretarios Municipales de faltas.

Artículo 48.- ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR. Créase el Consejo del Empleo Municipal, órgano consultivo y asesor de carácter no vinculante, que podrá reunirse dos veces al año. La primera reunión deberá ser durante el primer trimestre de cada año y será aplicable a los municipios de la provincia que lo requieran, y a los trabajadores que en ellas se desempeñan, con los alcances y facultades que le acuerda la presente ley.

Artículo 49.- NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La negociación colectiva prevista en la presente Sección será aplicable únicamente a los municipios y a los trabajadores que en ellas se desempeñan.

Artículo 50.- REPRESENTACIÓN DEL EMPLEADOR EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. En la negociación municipal, la representación será ejercida por funcionarios designados por el Ejecutivo del Municipio respectivo, no pudiendo ser superior a tres (3) miembros, siendo por lo menos uno (1) de ellos de rango no inferior a Secretario o equivalente.

Artículo 51.- REPRESENTACIÓN DEL EMPLEADOR EN EL CONSEJO DEL EMPLEO MUNICIPAL. La representación del Empleador ante el Consejo de Empleo Municipal se conformará con 2 representantes que designarán los Intendentes municipales. La representación podrá ser delegada en funcionarios con rango no inferior a Secretario o equivalente. La integración del Consejo será facultativa para el Municipio. El Poder Ejecutivo a través de la secretaría o dirección referida al trabajo, como autoridad administrativa de aplicación, será la encargada de convocar y adoptar las acciones y medidas necesarias a efectos de la realización de las reuniones del Órgano Consultivo y Asesor.

Artículo 52.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. En la negociación municipal intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley número 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales. A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este Artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar. Las entidades de segundo grado podrán participar en la negociación colectiva, siempre que el sindicato de primer grado con personería gremial del ámbito municipal se encuentre afiliado a la entidad al momento de la apertura de las negociaciones. La voluntad de la representación de los trabajadores será conformada por simple mayoría de los miembros presentes. La cantidad de representantes de los trabajadores en la negociación colectiva municipal será de tres (3) miembros.

Artículo 53.- REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO DE EMPLEO MUNICIPAL. Las entidades de segundo grado que agrupen a los sindicatos municipales tendrán la representación en el Consejo de Empleo Municipal. También tendrá representación el sindicato de primer grado que contenga dentro de su ámbito personal de representación, establecido por la personería gremial, a los trabajadores municipales. La

cantidad de representantes de los trabajadores al Consejo del Empleo Municipal no será inferior a cinco (5) miembros.

Artículo 54.- MATERIAS DE NEGOCIACION. A través de la negociación colectiva se podrán regular todas las condiciones inherentes a la relación de empleo y aquellas concernientes a las relaciones laborales entre los sujetos contratantes, debiéndose respetar en todos los casos la garantía constitucional de estabilidad en el empleo público.

No será objeto de negociación:

- a) La facultad de dirección del Estado en cuanto a la organización y conducción de la Administración Pública Municipal, comprensiva de su estructura orgánica;
- b) El principio de idoneidad como base para el ingreso y para la promoción en la carrera.
- c) La estabilidad.

Artículo 55.- FACULTADES DEL ÓRGANO CONSULTIVO Y ASESOR. El Consejo del Empleo Municipal tendrá como objetivo elaborar propuestas, recomendaciones, pautas generales, evacuar consultas que tiendan a la mejor interpretación de los alcances de la presente ley. En ese sentido podrá:

- a) Colaborar cuando le sea requerido en la elaboración de anteproyectos de ordenanzas municipales referidas al régimen de trabajo municipal.
- b) Elaborar y difundir propuestas y recomendaciones para el mejoramiento y la uniformidad de criterios en las normas municipales relacionadas con el empleo y la negociación colectiva municipal.
- c) Solicitar a los Municipios los textos de las normas que reglamenten las estructuras organizativas de los mismos con los correspondientes escalafones y escalas salariales con el objeto de mantener actualizado los mismos para la correlación de cargos, el cómputo de los servicios y la determinación del haber.
- d) Producir informes y estadísticas sobre el empleo municipal en los Municipios de la Provincia y formular propuestas y sugerencias para una mejor calidad del empleo público en dicho ámbito.

Artículo 56.- ULTRAActividad. Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador que no tengan carácter laboral. Las partes podrán establecer diferentes plazos de vigencia de las cláusulas convencionales. Las normas de las convenciones colectivas registradas serán de cumplimiento obligatorio y no podrán ser modificadas por los contratos individuales de trabajo en perjuicio de los/as trabajadores/as. La aplicación de las convenciones colectivas no podrá afectar las condiciones más favorables a los trabajadores estipuladas en sus contratos individuales de trabajo.

Artículo 57.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes están obligadas a negociar de buena fe. Ello implica:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trate.
- d) La realización de esfuerzos conducentes a lograr acuerdos.

En la negociación colectiva entablada en el ámbito municipal, el intercambio de información alcanzará, además, a los siguientes temas:

- a) Recaudación bruta mensual del Municipio.
- b) Costo laboral unitario.
- c) Causales e indicadores de ausencia de personal.
- d) Innovación tecnológica y organizacionales previstas.
- e) Organización, duración y distribución del tiempo de trabajo.
- f) Siniestralidad laboral y medidas de prevención.
- g) Planes y acciones en materia de formación profesional.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente ante el incumplimiento de estas obligaciones por alguna de las partes, la autoridad de aplicación podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión.

Artículo 58.- REGISTRO Y PUBLICACION. Suscripto el convenio celebrado entre las partes, el texto completo de aquél será remitido dentro de los cinco (5) días a la Secretaría de Trabajo de la Provincia para su registro y publicación, dentro de los cinco (5) días de recibido. El acuerdo regirá formalmente a partir del día siguiente al de su publicación, o en su defecto, vencido el plazo fijado para ésta y se aplicará a todo el personal comprendido en el mismo.

Artículo 59.- CONFLICTOS COLECTIVOS. Las partes procurarán acordar mecanismos de autorregulación del conflicto, debiendo garantizar los servicios esenciales para la comunidad con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley número 25.877, normas constitucionales y los principios del derecho internacional que rigen en la materia, establecidos por la Organización Internacional del Trabajo. En caso de conflictos suscitados a raíz de la negociación colectiva deberán, en este orden apelar al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieran acordado.

Artículo 60.- AUTORIDAD DE APLICACION Y REQUISITOS DEL CONVENIO. La Secretaria de Trabajo de la Provincia será la autoridad administrativa de aplicación de la Negociación Colectiva contemplada en la presente Sección, y en ejercicio de sus funciones estará facultado para disponer la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr un acuerdo.

Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de su celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal y territorial de aplicación.
- d) El período de vigencia.
- e) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

Artículo 61.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA. Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una unidad negociadora, indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias que deban ser objeto de la negociación.

Artículo 62.- INTERPRETACIÓN. Las disposiciones de esta Sección se interpretarán de conformidad con las normas constitucionales, lo preceptuado en los Convenios número 87, 98, 151 y 154, correlativos y concordantes de la Organización Internacional del Trabajo, los principios y recomendaciones emanados de sus órganos de control, las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las leyes provinciales y los principios de derecho administrativo aplicables a la relación de empleo público, en la medida que no colisionen con los principios del Derecho del Trabajo. La negociación colectiva que se establece por esta ley no implica la incorporación de los/as trabajadores/as Municipales al régimen de la Ley de Contrato de Trabajo número 20.744, salvo que la reglamentación municipal o la negociación colectiva municipal así lo dispongan, conservando ellos el carácter de empleado público y la garantía de estabilidad en el empleo (Artículo 14 bis de la Constitución Nacional).

Artículo 63.- APLICACIÓN SUPLETORIA. Hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal y se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo, será aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la presente ley.

SECCIÓN III **REGIMEN SUPLETORIO DE EMPLEO MUNICIPAL**

Artículo 64.- DISPOSICIONES PRELIMINARES. Las relaciones de empleo público de los trabajadores municipales se rigen supletoriamente por la presente sección, siempre que dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley no se hubiera sancionado ordenanza municipal reglamentando un régimen de empleo municipal ó no se hubiese suscripto un Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 65.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante y/o el órgano competente que estos determinen, constituyen la autoridad de aplicación del presente régimen en sus respectivas jurisdicciones

Artículo 66.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Titulares de cargos electivos.
- b) Funcionarios y el personal con designación política de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.
- c) Funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijan procedimientos determinados.

Ello sin perjuicio del personal que expresamente se excluya por la negociación colectiva. La ordenanza de creación de los cargos y créditos presupuestarios pertinentes podrá determinar el régimen salarial que corresponda. Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto en esta ley.

Artículo 67.- ADMISIBILIDAD. Son requisitos para la admisibilidad:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y ser idóneo para desempeñar el cargo. Podrán admitirse extranjeros que acrediten en forma fehaciente dos (2) años de residencia en el país, anteriores a la designación. b) aprobar el examen de salud psicofísico preocupacional, de carácter obligatorio, en la forma que determine el Ejecutivo.

Artículo 68.- ANTIGÜEDAD. La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en el orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o el sobreseimiento definitivo.

Artículo 69.- PLANTAS DE PERSONAL. El personal alcanzado por el presente régimen se clasificará en:

1. Planta permanente: integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida ésta como el derecho a conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse. La estabilidad en el empleo se perderá exclusivamente por las causas y procedimientos previstos en esta ley.
2. Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal.

La contratación se efectuará por contrato escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador. El contrato se formalizará en tres (3) copias. Una se deberá entregar al trabajador, otra remitida a la Delegación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia para su registración y archivo, y otra quedará en poder del Municipio.

En ningún caso el total de los contratados podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la Planta Permanente. Su cumplimiento se implementará progresivamente en un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la vigencia de la presente ley, mediante una disminución proporcional anual.

Cualquier infracción a lo establecido en materia de planta temporaria convertirá al trabajo transitorio en definitivo y al trabajador se lo considerará ingresado a la planta permanente a partir de la fecha en que inicio su prestación de servicio.

El régimen de prestación por servicios de los trabajadores contratados por personas con cargos electivos, debe ser reglamentado por el Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o asistencia administrativa. Los trabajadores así contratados cesan en sus funciones en forma simultánea con la persona que detenta el cargo electivo y cuyo gabinete integran y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

Artículo 70.- PLANTA PERMANENTE. El personal con estabilidad revistará conforme las previsiones de los escalafones que el Municipio disponga según lo preceptuado en la presente ley, no pudiendo la jornada laboral normal ser inferior a seis (6) horas diarias, ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. No obstante, cuando la índole de las actividades lo requiera, el Municipio podrá instituir otros regímenes horarios y francos compensatorios.

Artículo 71.- RETRIBUCIONES. El trabajador tiene derecho a una retribución justa por sus servicios, de acuerdo con su ubicación en la carrera o en las demás situaciones previstas en esta ley y que deban ser remuneradas, conforme con el principio que a igual situación de revista y de modalidades de prestación de servicios, gozará de idéntica remuneración, la que se integrará con los siguientes conceptos:

- a) Sueldo Básico: el que se determine en el Convenio Colectivo de Trabajo para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que reviste.
- b) Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, que será determinado por la negociación colectiva.
- c) Adicional por mérito: será variable y excepcional, conforme con la calificación del trabajador y en las condiciones que determine el Convenio Colectivo de Trabajo.
- d) Adicional por actividad exclusiva: el trabajador que se desempeñe en los Agrupamientos Técnico y Profesional, cubriendo cargos previstos en el respectivo Plantel Básico, con exigencia de actividad exclusiva, conforme con lo que establezca cada Municipio, percibirá este adicional cuyo monto será del treinta por ciento (30%) del sueldo de su categoría, como mínimo.

- e) Sueldo Anual Complementario: todo trabajador gozará del beneficio de una retribución anual complementaria, conforme lo determine la legislación vigente. Se liquidará de acuerdo a la mejor remuneración percibida por todo concepto en cada semestre.
- f) Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última. Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese.
- g) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase como mínimo.

Artículo 72.- Las retribuciones enunciadas en el Artículo anterior serán percibidas mensualmente por el trabajador, salvo las previstas en los incisos c), e), y f) segundo párrafo que lo serán de acuerdo con sus características particulares.

Artículo 73.- El trabajador que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%). La remuneración de las tareas extraordinarias realizadas por el trabajador en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias del cargo, será determinada a través del Convenio Colectivo de Trabajo conforme la índole de la tarea a cumplir en horario extraordinario, fijando el valor por hora. Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación. El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo. Se excluyen de las disposiciones del presente Artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.

Artículo 74.- COMPENSACIONES. Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos:

1. Gastos por órdenes de servicio. El importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que establezca la Convención Colectiva de Trabajo y por los siguientes motivos:
 - a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas, el que se considerará remuneración a todos los efectos.
 - b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados será considerado remuneración a todos los efectos.
2. Importe que percibirá el trabajador que no gozare efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese, cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que correspondan al agente, al que deberá adicionarse, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del trabajador.

Artículo 75.- ASIGNACIONES FAMILIARES y SUBSIDIOS. El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.

Artículo 76.- JUNTAS DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES, DE DISCIPLINA Y MEDICA. Las juntas de Ascensos y Calificaciones, de Disciplina y Médica se constituirán de acuerdo a lo que se disponga en el Convenio Colectivo de Trabajo, al igual que lo relativo a su conformación y funcionamiento.

Artículo 77.- LICENCIAS. El trabajador tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por razones de enfermedad o accidentes de trabajo.
3. Para estudios y actividades culturales.
4. Por actividades gremiales.

5. Por atención de familiar enfermo.
6. Por duelo familiar.
7. Por matrimonio.
8. Por nacimiento o adopción.
9. Por pre-examen y examen.
10. Por asuntos particulares.
11. Especiales, (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre).
12. Por tratamiento de fertilización asistida.
13. Por razones derivadas de casos de violencia de género.

Artículo 78.- La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el período que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario.

Artículo 79.- La licencia por descanso anual se graduará de la siguiente forma:

- a) De catorce (14) días corridos cuando la antigüedad del empleo no exceda de cinco (5) años.
- b) De veintiún (21) días corridos cuando sea la antigüedad mayor de cinco (5) años, y no exceda de diez (10).
- c) De veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años, no exceda de veinte (20).
- d) De treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años.

El trabajador tendrá derecho a gozar de ella por el término que le corresponda cuando haya cumplido un (1) año de antigüedad inmediata al 31 de diciembre del año anterior al de su otorgamiento. Si no alcanzare a completar esta antigüedad gozará de licencia en forma proporcional a la antigüedad registrada siempre que ésta no fuese menor de seis (6) meses.

El trabajador que el 31 de diciembre no completare seis (6) meses de antigüedad tendrá derecho a gozar de la parte proporcional correspondiente a dicho lapso, a partir de la fecha en que se cumpla ese mínimo de antigüedad.

La licencia a que hace referencia este artículo, se aplicará a las vacaciones correspondientes al año en que se sanciona la presente norma.

Artículo 80.- A los efectos del cómputo de la antigüedad para el uso de licencia anual, tratándose de servicios prestados en actividades nacionales, municipales o de otras provincias, las certificaciones respectivas deberán hallarse debidamente legalizadas.

Artículo 81.- Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Cuando una junta médica comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

Artículo 82.- Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La reaparición de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría. En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas

por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.

Artículo 83.- El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada. El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.

Artículo 84.- Por enfermedad profesional imputable al servicio el trabajador será sometido a examen por una Comisión Médica Jurisdiccional, la que dictaminará sobre el particular, estando en sus facultades solicitar todos los antecedentes que estime pertinente para mejor proveer y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83° del presente régimen. En caso de accidente o enfermedad laboral, se aplicará el procedimiento estipulado en las Leyes Nacionales número 24.557, número 26.773, sus reglamentaciones y/o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 85.- Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año. Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. Es este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar el servicio de la municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozará. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal.

Artículo 86.- El trabajador gozará de permiso o de licencia, por tareas de índole gremial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 87.- El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes.

Artículo 88.- Para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezca una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al trabajador licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario. También podrán gozar de los beneficios de la presente licencia los trabajadores que tengan menores legalmente a cargo, o enmarcados bajo la categoría "en tránsito" por estar inscriptos en equipos de guarda y/o tenencia temporaria de menores sea o no con fines de adopción.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia por enfermedad para la atención de hijos con capacidades diferentes, o con enfermedades crónicas o extensas por un máximo de veinticinco (25) días con goce de haberes, sin mengua de ninguna clase. En este caso resultará aplicable lo establecido en el párrafo anterior.

Para el otorgamiento de las licencias previstas en el presente artículo, la persona deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar, se entiende a los parientes que convivan con el/la trabajador/a, y a los/as padre/s y/o madre/s, hermanas/os e hijos/as, aunque no sean convivientes. Quedan comprendidos los trabajadores que tengan niños/as o adolescentes a cargo legalmente o por cualquier medida judicial o administrativa que así lo disponga.

En todos los casos, las licencias solo podrán ser gozadas por un integrante del grupo familiar.

Artículo 89.- Se concederá licencia con goce de haberes al trabajador por fallecimiento de familiares:

- a) Fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual estuviere en unión civil o pareja conviviente, hijo o hijastro o madre, padre, padrastro, madrastra o hermanastro.

En caso de conviviente será de seis (6) días corridos, y en caso de no conviviente será de tres (3) días corridos.

- b) Por fallecimiento de abuelo o nieto consanguíneos, suegros, cuñados o hijos políticos, dos (2) días hábiles.

Artículo 90.- El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce íntegro de haberes que podrá utilizar dentro de los quince (15) días corridos anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.

Artículo 91.- LICENCIA DE NACIMIENTO – PERSONA GESTANTE. Esta licencia podrá ser utilizada por la persona gestante, o por propia opción, podrá ser derivada en forma total o parcial a su cónyuge, conviviente o pareja, si también fuera trabajador municipal. En caso de que ninguno de los progenitores sea gestante, corresponderá optativamente a una/o de ellos/as. Asimismo, la licencia podrá ser fraccionada para ser gozada

alternadamente con la licencias prevista para la persona no gestante de acuerdo a la decisión adoptada por los/as trabajadores/as. La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento ochenta (180) días corridos que se desdoblará en treinta (30) días anteriores al parto y cinco cincuenta (150) días posteriores al parto. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante.

Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En cualquier caso, los días no utilizados correspondientes a la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período posterior al parto.

En los casos de nacimientos prematuros, se sumará a la licencia posterior al parto los días de licencia anterior al parto no gozados por la trabajadora hasta completar los ciento ochenta (180) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará con certificados oficiales tal circunstancia.

En caso de gestación múltiple y/o nacimiento múltiple. En caso de gestación de dos o más fetos, o de nacimiento de dos o más personas, el lapso se extenderá por el término de treinta (30) días corridos por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. El lapso podrá ser adicionado a opción del trabajador/a al período anterior o posterior al parto.

Si los/las recién nacidos/as debiera/n permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (60) días corridos más, sin percepción de haberes.

La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del período por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del/de la trabajador/ a.

Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes no inferior a diez (10) días hábiles.

Las personas pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior.

En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo no inferior a los cinco (10) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto.

En el supuesto que el embarazo fuera considerado de alto riesgo o la gestante padeciera una enfermedad con origen en el embarazo o parto que la incapacite, el/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o la pareja conviviente tendrá derecho por un plazo máximo de tres (3) meses, y a un permiso para ausentarse del trabajo por el número de horas equivalentes a quince (15) jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidos a su elección en jornadas completas, parciales o combinación de ambas con goce íntegro de haberes.

Si el embarazo, cualquiera fuera el momento, se interrumpiera por cualquier causa, o si se produjera un parto sin vida, la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del hecho.

Dicha circunstancia deberá acreditarse con un certificado médico fechado, en el cual no constarán detalles del motivo ni de las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento.

Se otorgará licencia por cuidados especiales a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento, en los siguientes casos:

1. Nacimiento de hijo/a con discapacidad: ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Cuando la discapacidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al nacimiento y hasta los seis (6) años de edad, la misma se hará efectiva a partir de dicho momento.
2. Cuando la persona recién nacida debiera permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el período posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en que se inicie la tenencia o guarda con vistas a la futura adopción, la cual será otorgada con goce íntegro de haberes. En todos los casos, se deberá acreditar el inicio de los trámites correspondientes a la futura adopción.

Quien adopte o se encuentre en proceso de adopción a un niño/niña de hasta doce (12) años de edad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos. En caso de que ambos/as adoptantes sean agentes, los primeros treinta (30) días se le otorgarán a los/las dos en forma simultánea, el restante de los días serán gozados por uno en forma completa o por ambos/as en forma sucesiva.

En aquellos casos en que se adopte simultáneamente a más de un/a niño/a y/o adolescente, el período se extenderá por treinta (30) días por cada adoptado/a.

Quien adopte a un/a niño/niña con discapacidad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Vencido el lapso previsto, las personas podrán optar por extender su licencia hasta ciento ochenta (180) días corridos más, sin percepción de haberes.

Quien se encuentre realizando un régimen de visitas en miras de una futura adopción previo al otorgamiento de la guarda, tendrá derecho a una licencia de quince (15) días anuales discontinuos, que se podrán acumular hasta un máximo de dos (2) días corridos. Esta licencia corresponde a cada uno de los/las adoptantes en forma individual, quienes podrán solicitarla en forma conjunta o alternada en caso de que ambos/as fueren trabajadores.

El/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o sea pareja conviviente del/de la adoptante tendrá una licencia por un período no inferior a diez (10) días hábiles con goce íntegro de haberes.

Artículo 92.- LACTANCIA. La pausa por alimentación y cuidado comprende el derecho a dos descansos de una (1) hora o la disminución de dos (2) horas al inicio o finalización de la jornada laboral con destino a lactancia natural o artificial del/de la hijo/a menor de doce (12) meses, salvo que por razones médicas sea necesario un

amamantamiento por un lapso más prolongado. En caso de lactancia artificial, la pausa podrá ser solicitada por la pareja no lactante. El mismo beneficio se acordará a los/las trabajadores/as que posean la tenencia, guarda o tutela de personas menores de veinticuatro (24) meses. Los derechos previstos en el presente inciso podrán ser ejercidos aun cuando el trabajador no haga uso del derecho de guardería respecto del niño/a.

Artículo 93.- El personal que curse estudios, tiene derecho a las siguientes licencias, con goce íntegro de haberes:

- a) Carreras universitarias: correspondientes al curso superior de enseñanza o terciarias; hasta un máximo de quince (15) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta cinco (5) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por el día de examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.
- b) Enseñanza media: hasta un máximo de nueve (9) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen.

Además el personal tendrá derecho a licencia por día del examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

- c) Cursos preparatorios de ingreso a carreras universitarias: el o los días de examen.
- d) Curso primario: el o los días de examen.

Artículo 94.- El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes, por las siguientes causales y términos:

- a) Examen médico pre-matrimonial hasta dos (2) días hábiles.
- b) Donación de sangre, el día de la extracción.
- c) Por motivos de índole particular, el trabajador podrá inasistir hasta tres (3) días por año, en períodos no mayores de un (1) día.
- d) Por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos con goce de haberes. Si ambos padres fueran trabajadores del municipio, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos.
- e) Por citación de autoridad escolar del hijo menor de dieciocho (18) años, el padre/madre tendrán derecho a una franquicia horaria durante el lapso que dure la reunión, debiendo acreditar su asistencia.
- f) Por motivo de realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático específico, según el género, el día del examen. Se deberá acreditar la situación mediante certificado médico.
- g) Por motivos de tener que brindar tratamiento especial a hijos menores de 18 años el trabajador, padre o madre, tendrá derecho a una franquicia horaria de dos (2) horas, con goce íntegro de haberes, acreditando debidamente la actividad desarrollada.
Para el goce de este beneficio deberá acreditar la circunstancia con un informe médico donde se detalle la patología y el tratamiento a realizar.
- h) Las personas que recurran a técnicas de reproducción asistida gozarán de una licencia de veinte (20) días fraccionables en el año con goce íntegro de haberes, a la cual podrán adicionarles treinta (30) días sin goce de haberes. Para uso de este beneficio, deberán acreditar la situación mediante certificado médico.
- i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada. A los efectos de acreditar tal situación deberá acompañar la certificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en estos casos, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reducción de la jornada, al reordenamiento del tiempo de trabajo o al lugar del mismo, justificada de manera fehaciente por los organismos competentes a tal efecto.

Artículo 95.- Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.

Artículo 96.- El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.

Artículo 97.- CESE. El cese del trabajador, que será dispuesto por el Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas:

- a) Cuando el trabajador no hubiera completado los doce (12) meses requeridos para adquirir estabilidad.
- b) Aceptación de la renuncia, la que deberá ser aceptada por la Administración Municipal dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.
- c) Fallecimiento.
- d) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad, previa junta médica que determine qué tareas puede realizar y/o evaluar el grado de incapacidad psicofísica que determine si el trabajador debe ser encuadrado para la obtención de los beneficios de la seguridad social.
- e) Estar comprendido en disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- f) Pasividad anticipada.
- g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.
- h) Cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone esta ley.
- i) Por no alcanzar las calificaciones mínimas que establezca el régimen de calificaciones que se dicte por vía reglamentaria o convencional.

Las disposiciones del presente Artículo son meramente enumerativas, sin perjuicio de las que pudieran incorporarse en las reglamentaciones o en la negociación colectiva.

Artículo 98.- RENUNCIA. El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.

Artículo 99.- REINCORPORACIÓN. El trabajador que hubiera cesado acogiéndose a las normas provisionales que amparan la invalidez podrá, a su requerimiento, cuando desaparezcan las causales motivantes y consecuentemente se le limite el beneficio jubilatorio, ser reincorporado en tareas para las que resulte apto, de igual nivel que las que tenía al momento de la separación del cargo.

Artículo 100.- PROCEDIMIENTO SUMARIAL. El personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 101.- Una vez concluido el sumario será remitido a la Oficina de Personal, la que agregará copia íntegra del legajo del sumariado y elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina, que deberá crearse por la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo. En su caso, la Junta se expedirá dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado. La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido en el párrafo anterior, sin haberse expedido.

Artículo 102.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal.
- b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito.
- c) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.
- d) Proceder con cortesía y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por

razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

- e) Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.
- f) Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente, de las irregularidades administrativas que llegaren a su conocimiento.
- g) Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus próceres.
- h) Declarar bajo su juramento en la forma y época que la ley respectiva y su reglamentación establezca, los bienes que posea y toda alteración de su patrimonio.
- i) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.
- j) Declarar bajo juramento los cargos y actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, así como toda otra actividad lucrativa.
- k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.

Artículo 103.- PROHIBICIONES. Está prohibido a los trabajadores:

- a) Percibir estipendios o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes; aceptar dádivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.
- b) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Municipal salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público, así como también, mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio.
- c) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas, así como también, los servicios de personal a su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado.
- d) Practicar la usura en cualquiera de sus formas.
- e) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior.
- f) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión u obsecuencia a los superiores jerárquicos.
- g) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen.
- h) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a la que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en este régimen.
- i) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal.
- j) Percibir beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados y otorgados por la Administración Municipal.

Artículo 104.- REGIMEN DISCIPLINARIO. Las sanciones disciplinarias, por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales, son las siguientes:

- I. Correctivas:
 - a) Llamado de atención.

- b) Apercibimiento.
 - c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión.
- II. Expulsivas: Cesantía.

Artículo 105.- Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del Artículo anterior, las siguientes:

1. Incumplimiento reiterado del horario fijado. Se considerará reiterado cuando el incumplimiento ocurriere en cinco (5) oportunidades al mes y siempre que no se encuentren debidamente justificados.
2. Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado.
3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.

Artículo 106.- Podrán sancionarse hasta con cesantía:

1. Abandono del servicio sin causa justificada.
2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas que hayan dado lugar a treinta (30) días de suspensión en los doce (12) meses anteriores o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio.
3. Inconducta notoria.
4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el Artículo anterior.
5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley.
6. Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.
7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.
8. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.
9. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX, (Delitos contra la Seguridad de la Nación), X (Delitos contra los Poderes Públicos), XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la Fe Pública).
10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

Artículo 107.- El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación.

El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente:

- a) Por cinco (5) inasistencias en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: cinco (5) días de suspensión.
- b) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: quince (15) días de suspensión.
- c) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: veinte (20) días de suspensión.
- d) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: treinta (30) días.

- e) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: cesantía.

Al trabajador que se halle incurso en la falta que prevén los incisos a), b) c) y d), se le otorgará cinco (5) días para que formule el descargo previo a la resolución que corresponda, que deberá adoptar la autoridad.

Artículo 108.- Las sanciones previstas en este Capítulo serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda. No obstante la misma podrá delegar en los funcionarios que a continuación se indican, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando considere conveniente, la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Secretario: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
- c) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.
- d) Jefe de División: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día.

Artículo 109.- PLANTA TEMPORARIA. Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal. Quedan comprendidos en esta clasificación los asesores. El personal de planta permanente que fuere designado como asesor retendrá, mientras desempeñe dichas funciones, el cargo del cual es titular. La remuneración mínima del personal temporario mensualizado o jornalizado será equivalente al sueldo mínimo del empleado municipal de la categoría inicial.

Artículo 110.- REEMPLAZANTE. Personal reemplazante son aquellos trabajadores necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo, en uso de licencia sin goce parcial o total de haberes. Para la procedencia de la designación de personal reemplazante deberá certificarse la imposibilidad de cubrir el cargo o función con otro trabajador de planta. Sólo cuando ello no fuere posible, mediante resolución fundada y especial podrá accederse a la designación. De la certificación a que alude el presente Artículo serán directamente responsables los directores de personal o quienes hagan sus veces así como la contaduría municipal cuya intervención previa es necesaria a los fines de esta norma.

Artículo 111.- IMPEDIMENTOS. No podrá ser admitido como personal temporario aquel que esté alcanzado por alguno de los siguientes impedimentos:

- a) El que hubiere sido declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado por la autoridad de aplicación correspondiente.
- b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal.
- c) El que hubiere sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de trabajador de la Administración Pública.
- d) El que este alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
- e) Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras, o servicios de su competencia.
- f) El que se hubiere acogido al régimen de retiro voluntario –nacional, provincial o municipal- sino después de transcurridos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.
- g) El que hubiere sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autores, partícipes en cualquier grado, instigadores o encubridores por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.
- h) El que hubiere sido condenado o estuviere procesado por causas de violación a la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres 26.485 y las leyes provinciales referidas como la Ley 3.040 y toda otra ley vigente que penalice la violencia contra las mujeres.
- i) El que haya ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios, asesores o equivalentes en cualquier dependencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en periodos de interrupción del orden democrático.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente ley son nulas.

Artículo 112.- PARA LA PLANTA TRANSITORIA. El personal comprendido en la planta temporaria, a partir de la entrada de vigencia de la presente ley, tendrá los siguientes derechos sujetos a las modalidades de su situación de revista:

1. RETRIBUCIONES:

- a) Sueldo o jornal.
- b) Por tareas extraordinarias, realizadas fuera de la jornada de labor, que se abonarán de acuerdo con la disposición que rija para el personal permanente.
- c) Sueldo Anual Complementario, según lo determine la legislación vigente.
- d) Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que se instituya por el Convenio Colectivo de Trabajo.

2. COMPENSACIONES:

Serán de aplicación las previsiones contempladas en esta ley.

3. ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS.

4. INDEMNIZACIONES:

El trabajador percibirá indemnización por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio. Esta indemnización será la que establezca la Ley de Accidentes de Trabajo en el orden nacional y las normas que en su consecuencia se dicten.

5. LICENCIAS

Las licencias, con el contenido y el alcance previsto para el personal de planta permanente, que se correspondan con la modalidad del trabajo temporario o eventual o estacional.

- a) Por razones de enfermedad.
- b) Para atención de familiar enfermo.
- c) Por duelo familiar.
- d) Por matrimonio.
- e) Por maternidad.

En ningún caso, estas licencias podrán exceder el periodo de designación.

6. AGREMIACION Y ASOCIACION:

El trabajador tiene derecho a agremiarse y/o asociarse en los términos de la Ley Nacional número 23.551 o la que en el futuro la reemplace.

7. ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL:

El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

8. RENUNCIA:

Será de aplicación las previsiones contempladas en el Artículo 99.

Artículo 113.- Las obligaciones y prohibiciones del personal comprendido en la presente ley, serán las previstas en los artículos 104 y 105 respectivamente.

Artículo 114.- El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión sin goce de haberes.

d) Cesación de servicios.

Artículo 115.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.

Artículo 116.- Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción.

Artículo 117.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días a contar a partir de su publicación.

Artículo 118.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,
Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 277/2018

FUNDAMENTOS

El ciudadano Christian Artero fue electo por su pueblo para ejercer el cargo de Concejal de la ciudad de Fernández Oro, ingresando al Concejo Deliberante por el Frente para la Victoria. En la actualidad y razón de ello, el Concejal Artero, es parte del Gobierno Municipal de la ciudad homónima según lo establece la Carta Orgánica en el artículo 43.

Dentro de los deberes y las atribuciones que para los Concejales instituye la Carta Orgánica del Municipio de Fernández Oro, es la de "Hacer público a través de los distintos medios de comunicación todo acto de gobierno en el cual el Concejo haya tenido participación directa o la autoría del mismo, en forma semestral." (Artículo 64 -Funciones Correspondientes al Concejo Deliberante-, inciso "f")

Asimismo los Artículos 4º y 5º son taxativos respecto de los Derechos y Garantías, entre las cuales consagra que:

- "Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquiera circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo..." (Art.4º, primer párrafo).

Y garantiza "El derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio sin ningún tipo de censura." (Art. 5º, punto 1)

La Constitución Nacional tutela este derecho humano esencial (Art. 14); también lo hace la Constitución Provincial (Art. 26 y 27) y a su vez están reconocidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 19). Y aunque el gobierno del Presidente Mauricio Macri la ha debilitado, violentado e incluso modificado por decreto, todavía persiste como mudo testigo la Ley Nacional 26.522 -Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual-, surgida de un amplio y profundo debate social acerca del papel de los medios, los contenidos, el acceso a la información y la pluralidad de voces.

"Una democracia de calidad implica reconocimiento y garantías para el ejercicio pleno de los derechos humanos. De todos los derechos humanos. Y el acceso a la información pública es uno de ellos. Ya nadie discute este carácter desde que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso 'Claude Reyes y Otros vs. Chile' el 19 de septiembre de 2006 lo reconoció como derecho humano integrante del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión."(Marta Oyhanarte, diario La Nación, 8 de diciembre de 2012)

El día 19 de abril del corriente año, en horas de la mañana, el Concejal Christian Artero, concurrió a la emisora de radio FM 95.9 de Fernández Oro ya que había sido invitado a participar de un programa matutino.

Según expresó el Concejal en su página de Facebook "A poco de comenzar la entrevista, y al ser consultado por la conductora sobre los despidos de trabajadores municipales, comencé a repasar la larga lista de funcionarios que han contratado parientes el Estado Municipal haciendo un claro abuso de poder que la ciudadanía les ha confiado, y dando una visión crítica de la administración del Intendente Lavín, la falta de respuesta a las demandas de los vecinos y el mal gasto de los recursos de la comuna. Inmediatamente la radio salió del aire quedando gran parte de la entrevista censurada sin explicación alguna...". El Concejal aclara que se enteró de esta situación gracias a vecinos que se lo hicieron saber.

Este tipo de actos atentan no solo contra las posibilidades de expresarse de un ciudadano que circunstancialmente y por mandato popular ocupa un cargo de representación, sino fundamentalmente clausura el derecho que tienen todos los habitantes a ser informados, máxime cuando los temas que se tratan son de interés público. Es la ciudadanía de Fernández Oro que se ve censurada al impedírsele escuchar distintas opiniones y tener la información necesaria, condición muy necesaria si se pretende vivir en una sociedad cada vez más participativa y democrática.

En tiempos de restauración del neoliberalismo que conculca derechos fundamentales como el trabajo, la salud, la educación, la alimentación adecuada a millones de personas, que ajusta a los jubilados/as y que aplica

tarifazos a los servicios público, las voces de los representantes del pueblo que no se entregan ni doblegan se tornan imprescindibles para romper el blindaje y protección mediáticos de los ajustadores de turno.

En tiempos de “posverdad” el derecho a la información hay que defenderlo contra viento y censura.
Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Concejo Deliberante de la ciudad de Fernández Oro, provincia de Río Negro, su más enérgico repudio a la censura que sufrió el Concejal Christian Artero, dado que al momento de expresar sus opiniones políticas por la radio FM 95.9 de la ciudad homónima, durante un programa emitido el 19 de abril del corriente y al que concurrió como invitado, la radio fue sacada del aire.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 278/2018

FUNDAMENTOS

El ciudadano Christian Artero fue electo por su pueblo para ejercer el cargo de Concejal de la ciudad de Fernández Oro, ingresando al Concejo Deliberante por el Frente para la Victoria. En la actualidad y razón de ello, el Concejal Artero, es parte del Gobierno Municipal de la ciudad homónima según lo establece la Carta Orgánica en el Artículo 43.

Dentro de los deberes y las atribuciones que para los Concejales instituye la Carta Orgánica del Municipio de Fernández Oro, es la de “Hacer público a través de los distintos medios de comunicación todo acto de gobierno en el cual el Concejo haya tenido participación directa o la autoría del mismo, en forma semestral.” (Artículo 64 -Funciones Correspondientes al Concejo Deliberante-, inciso “t”)

Asimismo los Artículos 4º y 5º son taxativos respecto de los Derechos y Garantías, entre las cuales consagra que:

–“Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquiera circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo...” (Art.4º, primer párrafo)

Y garantiza “El derecho a comunicarse, requerir, difundir y recibir información libremente y expresar sus opiniones e ideas, por cualquier medio sin ningún tipo de censura.” (Art.5º, punto 1)

La Constitución Nacional tutela este derecho humano esencial (Art. 14); también lo hace la Constitución Provincial (Art. 26 y 27) y a su vez están reconocidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 19). Y aunque el gobierno del Presidente Mauricio Macri la ha debilitado, violentado e incluso modificado por decreto, todavía persiste como mudo testigo la Ley Nacional 26.522 –Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual-, surgida de un amplio y profundo debate social acerca del papel de los medios, los contenidos, el acceso a la información y la pluralidad de voces.

“Una democracia de calidad implica reconocimiento y garantías para el ejercicio pleno de los derechos humanos. De todos los derechos humanos. Y el acceso a la información pública es uno de ellos. Ya nadie discute este carácter desde que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso ‘Claude Reyes y Otros vs. Chile’ el 19 de septiembre de 2006 lo reconoció como derecho humano integrante del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.”(Marta Oyhanarte, diario La Nación, 8 de diciembre de 2012)

El día 19 de abril del corriente año, en horas de la mañana, el Concejal Christian Artero, concurrió a la emisora de radio FM 95.9 de Fernández Oro ya que había sido invitado a participar de un programa matutino.

Según expresó el Concejal en su página de Facebook “A poco de comenzar la entrevista, y al ser consultado por la conductora sobre los despidos de trabajadores municipales, comencé a repasar la larga lista de funcionarios que han contratado parientes el Estado Municipal haciendo un claro abuso de poder que la ciudadanía les ha confiado, y dando una visión crítica de la administración del Intendente Lavín, la falta de respuesta a las demandas de los vecinos y el mal gasto de los recursos de la comuna. Inmediatamente la radio salió del aire quedando gran parte de la entrevista censurada sin explicación alguna...”. El Concejal aclara que se enteró de esta situación gracias a vecinos que se lo hicieron saber.

Este tipo de actos atentan no solo contra las posibilidades de expresarse de un ciudadano que circunstancialmente y por mandato popular ocupa un cargo de representación, sino fundamentalmente clausura el derecho que tienen todos los habitantes a ser informados, máxime cuando los temas que se tratan son de interés público. Es la ciudadanía de Fernández Oro que se ve censurada al impedírsele escuchar distintas opiniones y tener la información necesaria, condición muy necesaria si se pretende vivir en una sociedad cada vez más participativa y democrática.

En tiempos de restauración del neoliberalismo que conculca derechos fundamentales como el trabajo, la salud, la educación, la alimentación adecuada a millones de personas, que ajusta a los jubilados/as y que aplica tarifazos a los servicios público, las voces de los representantes del pueblo que no se entregan ni doblegan se tornan imprescindibles para romper el blindaje y protección mediáticos de los ajustadores de turno.

En tiempos de “posverdad” el derecho a la información hay que defenderlo contra viento y censura.
Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la censura que sufrió el Concejal de la ciudad de Fernández Oro, Christian Artero, dado que al momento de expresar sus opiniones políticas por la radio FM 95.9 de la ciudad homónima, durante un programa emitido el 19 de abril del corriente y al que concurrió como invitado, la radio fue sacada del aire. A su vez expresa su solidaridad con el Concejal Artero y con toda la comunidad de Fernández Oro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 279/2018

FUNDAMENTOS

Los servicios de emergencia constituyen un pilar fundamental del sistema de salud, razón por la cual se hace necesario contar con recurso humano formado para la atención del paciente.

Una de las prioridades del sistema debe ser no solo la formación del recurso humano sino la capacitación permanente a fin de brindar un servicio de calidad.

Desde hace varios años se viene trabajando a fin de socializar las prácticas de reanimación y primeros auxilios a fin de garantizar una atención rápida en distintas coyunturas hasta tanto se haga presente el médico, paramédico, enfermera, a fin de dar cobertura al paciente.

Los accidentes de tránsito, los desenlaces producidos por problemas cardíacos, y hasta los accidentes domésticos hacen necesaria una capacitación a la comunidad a fin de dar respuesta ante una emergencia.

Inclusive nuestra provincia cuenta con una ley que establece la obligatoriedad de dictar cursos de RCP – Reanimación Cardio Pulmonar- a los alumnos de nivel medio a fin de que actúen en casos de urgencia.

Esto demuestra que no es solo un tema de los profesionales de la salud, ya que son conocimientos necesarios para la sociedad en su conjunto.

Por esta razón es que el Ministerio de Salud de la provincia, organiza a través del Area Emergencias y Desastres Sanitarios una Jornada de capacitación de R.C.P. “Primeros Auxilios Manejo de D.E.A. para la comunidad”.

La capacitación está dirigida especialmente al personal de salud, bomberos, policías, docentes auxiliares y estudiantes. Asimismo el curso se hace extensivo a la población en general.

Mejorar las actividades de coordinación, regulación, conducción y planificación de los recursos humanos y materiales es fundamental para obtener resultados eficientes, ya que reduce las condiciones de vulnerabilidad de los individuos.

Se debe destacar en estos encuentros la importancia de fortalecer los vínculos entre los distintos actores sociales no solo dentro del ámbito del sistema de salud, sino también fuera, como el caso de bomberos, policías y otros agentes públicos que permitan en el trabajo en equipo dar respuestas rápidas ante pedidos urgentes.

No se puede dejar de destacar el rol de los vecinos, al que incentivamos a la participación de estas capacitaciones a fin que puedan ayudar dando los primeros auxilios en el caso de episodios que ocurran en la vía pública o en domicilio.

La jornada se encuentra organizada por el área Emergencias y Desastres Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud y por el Hospital de Los Menucos, con el apoyo de la Municipalidad de la localidad.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo la “Jornada de R.C.P. Primeros Auxilios – Manejo de DEA para la comunidad”, que se desarrollara en la localidad de Los Menucos el próximo 25 de abril de 18 a 21 horas, en el Gimnasio Municipal.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 280/2018

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud define el cáncer; “como un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana”.

Estudios científicos han detectado que entre el 5 y el 10% de los cánceres son hereditarios, lo que determina que los cambios o mutaciones de determinados genes se transmiten de un pariente consanguíneo a otro.

Las personas que heredan uno de estos cambios en los genes tendrán una mayor probabilidad de padecer la patología a lo largo de su vida. Si bien se conocen algunas mutaciones de varios genes que aumentan el riesgo, todavía no se han identificado las causas genéticas de todos los tipos de cáncer.

El tipo más frecuente de cáncer hereditario es el de mama y ovario (CMOH), que está causado por mutaciones de los genes BRCA1 y BRCA2. Algunas familias presentan una mayor incidencia de cáncer de páncreas, melanoma y otros cánceres.

Distintas patologías engrosan el listado que afecta la salud de las personas, como el síndrome de Lynch o cáncer colorrectal no polipósico hereditario (síndrome de Lynch); el síndrome de Gardner o poliposis adenomatosa familiar, solo por nombrar algunas.

Una forma de prevención para aquellas personas con marcados antecedentes familiares de cáncer es realizarse estudios genéticos, ya que en muchos casos se identifican las células mediante una muestra de sangre o saliva.

Sin embargo hay que tener en cuenta que las pruebas genéticas no son útiles para todas las personas, por lo tanto es importante consultar a un asesor en genética para averiguar cuáles son las pruebas adecuadas.

Si bien el Ministerio de Salud provincial cuenta con un Programa Provincial de Cáncer, se debe asignar una especial atención a lo que se ha dado en llamar cáncer hereditario y establecer lineamientos para su estudio y seguimiento, creando una unidad específica dentro del programa.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado la creación de la Unidad de Prevención del Cáncer Hereditario, en el marco del Programa Provincial de Cáncer, con el propósito de garantizar los estudios genéticos a los pacientes que lo requieran; generando una base de datos, con el fin de profundizar los estudios epidemiológicos de cáncer hereditario.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 281/2018

FUNDAMENTOS

El fútbol es el deporte de mayor aceptación en nuestro país, es casi una necesidad básica para la mayoría de los habitantes. Sin embargo, cuando se trata de mujeres, las instituciones que lo instruyen y la sociedad misma le otorga un trato desigual en comparación a la práctica realizada por varones.

Nuestra provincia no escapa a esta realidad. Cuando un talento surge, fruto de su constancia y del acompañamiento familiar, es menester remarcarlo para su propia satisfacción y también para motivar al resto de la sociedad.

Este es el caso de Valentina Cámara, nacida en la ciudad de Viedma, el 18 de noviembre de 1993, integrante de la Selección Argentina Mayor que jugó la última edición de la Copa América Femenina en Chile, obteniendo el tercer puesto, y junto con él, la clasificación para los Juegos Panamericanos de Lima 2019 y el derecho a jugar un repechaje con vistas al Campeonato Mundial FIFA Francia 2019.

Valentina, y sus compañeras de equipo, no solo obtuvieron un merecido éxito deportivo sino que también, a través de una firme convicción, visibilizaron ante los medios de comunicación más importantes la falta de reconocimiento y de oportunidades que sufren las mujeres que representan al país en competencias de primer orden mundial. Un pedido de equidad de género que concuerda con un concepto que defiende nuestra provincia.

La joven empezó su carrera deportiva en Viedma como jugadora de Básquet. Actuó para los Clubes Sol de Mayo y San Martín, además representó a la Provincia en los Juegos Epade, Juegos de la Araucanía y Torneos Nacionales, siempre destacándose por su talento, responsabilidad y ejemplar comportamiento deportivo.

Luego de concluidos sus estudios secundarios, se radicó en Córdoba para estudiar la Licenciatura en Kinesiología. Allí continuó jugando al básquet, en esta oportunidad para el Club Atlético Racing. Por cuestiones federativas, la carrera básquetbolística desapareció, pero Valentina buscó seguir en competencia a través del fútbol. Esto la llevó a recalar en el club Belgrano de Córdoba.

Su ascenso fue vertiginoso. En menos de dos años fue convocada a entrenar con la Selección Argentina Mayor y realizó su debut oficial en la Copa América Femenina de Chile, siendo la única integrante nacida en la Patagonia.

Valentina Cámara es una persona que no solo expresa los ideales del deporte, también es parte de una generación de futbolistas argentinas que acciona para conseguir una sociedad más justa.

Por ello;

Autor: Marcelino Jerez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo, la trayectoria y el desempeño futbolístico de la viedmense Valentina Cámara, por su exitosa participación con la Selección Nacional de Fútbol de Mujeres en el marco de la Copa América de fútbol femenino, realizada en la República de Chile entre el 4 y el 22 de abril del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 282/2018

FUNDAMENTOS

El fútbol es el deporte de mayor aceptación en nuestro país, es casi una necesidad básica para la mayoría de los habitantes. Sin embargo, cuando se trata de mujeres, las instituciones que lo instruyen y la sociedad misma le otorga un trato desigual en comparación a la práctica realizada por varones.

Nuestra provincia no escapa a esta realidad. Cuando un talento surge, fruto de su constancia y del acompañamiento familiar, es menester remarcarlo para su propia satisfacción y también para motivar al resto de la sociedad.

Este es el caso de Valentina Cámara, nacida en la ciudad de Viedma, el 18 de noviembre de 1993, integrante de la Selección Argentina Mayor que jugó la última edición de la Copa América Femenina en Chile, obteniendo el tercer puesto, y junto con él, la clasificación para los Juegos Panamericanos de Lima 2019 y el derecho a jugar un repechaje con vistas al Campeonato Mundial FIFA Francia 2019.

Valentina, y sus compañeras de equipo, no solo obtuvieron un merecido éxito deportivo sino que también, a través de una firme convicción, visibilizaron ante los medios de comunicación más importantes la falta de reconocimiento y de oportunidades que sufren las mujeres que representan al país en competencias de primer orden mundial. Un pedido de equidad de género que concuerda con un concepto que defiende nuestra provincia.

La joven empezó su carrera deportiva en Viedma como jugadora de Básquet. Actuó para los Clubes Sol de Mayo y San Martín, además representó a la Provincia en los Juegos Epade, Juegos de la Araucanía y Torneos Nacionales, siempre destacándose por su talento, responsabilidad y ejemplar comportamiento deportivo.

Luego de concluidos sus estudios secundarios, se radicó en Córdoba para estudiar la Licenciatura en Kinesiología. Allí continuó jugando al básquet, en esta oportunidad para el Club Atlético Racing. Por cuestiones federativas, la carrera básquetbolística desapareció, pero Valentina buscó seguir en competencia a través del fútbol. Esto la llevó a recalar en el club Belgrano de Córdoba.

Su ascenso fue vertiginoso. En menos de dos años fue convocada a entrenar con la Selección Argentina Mayor y realizó su debut oficial en la Copa América Femenina de Chile, siendo la única integrante nacida en la Patagonia.

Valentina Cámara es una persona que no solo expresa los ideales del deporte, también es parte de una generación de futbolistas argentinas que acciona para conseguir una sociedad más justa.

Por ello;

Autor: Marcelino Jerez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la atleta rionegrina Valentina Cámara, su orgullo por la exitosa participación con la Selección Nacional de Fútbol de Mujeres en el marco de la Copa América de fútbol femenino, realizada en la República de Chile entre el 4 y el 22 de abril del presente año.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 283/2018

FUNDAMENTOS

La seguridad industrial remite a todas las disposiciones que se toman con la finalidad de lograr un ambiente que esté libre de accidentes en lo que refiere a un establecimiento de índole industrial. En este sentido, suelen existir reglamentaciones especiales en los distintos distritos que dan cuenta de algún grado de protección a las personas que trabajan en este tipo de establecimientos, pero también existen medidas que cada empresa desarrolla por su propia cuenta.

En el caso de la Provincia de Río Negro se encuentra vigente la Ley 2705 promulgada en el año 1993 que obliga a los establecimientos que se encuentren funcionando en la Provincia de Río Negro, o a instalarse en el futuro, en los que se elabore, manipule, acumule, venda o emplee sustancias en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, sean inflamables, de combustión fácil o espontánea o consideradas peligrosas y -sin perjuicio de cumplir con las normas vigentes de radicación o habilitación- a contar con los elementos y/o materiales químicos adecuados para combatir rápidamente cualquier incendio que se pueda producir por su utilización o almacenamiento.

También establece que dichos establecimientos deberán Proveer y entregar gratuitamente a los Cuerpos o Asociaciones de Bomberos, -sean voluntarios o profesionales- de la jurisdicción de la ciudad donde se encuentren radicados, los elementos, equipos y materiales idóneos y necesarios para extinguir los posibles incendios producidos por uso o depósito de las sustancias mencionadas.

El problema surge cuando vemos que la Ley 2705, a la fecha, aún no se encuentra reglamentada.

Este tipo de establecimientos ya sean frigoríficos de frutas, carnes, pescado, los galpones de empaque, depósitos de materiales químicos etc, debido al aumento considerable de la zona urbana, se encuentran muy próximos a los cascos urbanos o incluso, en el medio de los mismos y en constante contacto con todos los vecinos sometiéndolos a un elevado peligro ante cualquier accidente.

No es un dato menor, que la mayoría de la industria frigorífica de Río Negro utiliza amoníaco, freón etc. y es de público conocimiento que existe el escape o fuga de los mismos, afectando no solo al personal del lugar sino también a los vecinos que habitan linderos al complejo industrial. En este caso el factor tiempo es fundamental para evitar que el siniestro se propague, de ahí que es necesario contar con los elementos de precaución en el lugar.

El conocimiento en lo que respecta a accidentes en un establecimiento lleva a que cada vez se desarrollen nuevas medidas y nuevos elementos capaces de evitar problemas para la salud de los operarios.

Además se debe tener en cuenta que el artículo 59 de nuestra Constitución Provincial establece que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana; que el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación incluyendo el control de los riesgos biológicos y socio ambiental de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causas que se puedan evitar.

Que en su artículo 181 inciso cinco (5) "atribuciones del Gobernador" se establece que el Gobernador es quien expide las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.

Que es deber del Estado velar por la salud y seguridad de todos los rionegrinos controlando, fiscalizando y haciendo cumplir las leyes vigentes es que solicitamos se reglamente a la brevedad la Ley 2705.

Por ello:

Autores: Javier Iud, Elvin Williams, Ariel Rivero, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la urgente reglamentación de la Ley Provincial número 2705.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 284/2018

FUNDAMENTOS

La localidad de "Rincón de Las Perlas", se encuentra distante a 35 kilómetros de la ciudad de Cipolletti, del lado de la margen sur del Río Negro frente a la ciudad de Neuquén. Es un territorio que inicia su proceso de poblamiento en el año 1958 y actualmente forma parte del ejido municipal de Cipolletti.

Está asentada sobre parcelas de la empresa "Forestadora del Limay S.A." y fue poblada por impulso de sus dueños a partir de la venta y de la donación de tierras. En 1986, el gobierno provincial decretó la expropiación de 33 hectáreas sobre las que oficialmente declaró la existencia del paraje bajo la figura de Comisión de Fomento y en 1987, "Balsa Las Perlas" pasaba a ser un barrio más del municipio cipoleño.

La localidad se encuentra en el área de influencia de otros centros de población, principalmente Neuquén capital y, en menor medida, Plottier. Los pobladores debían cruzar el río Limay por medio de un ferry, operado por la Dirección de Vialidad de la provincia de Neuquén, para realizar compras, trámites, ser asistidos en caso de emergencias médicas complejas, obtener educación, trabajar, etc.

A pesar de su cercanía con la capital neuquina, hasta el año 2000 la población de "Balsa Las Perlas" estuvo prácticamente aislada y sin servicios. Se vivía una situación de escasa o nula presencia de entidades estatales o privadas que cubriesen "formalmente" la prestación de servicios como agua potable, luz, gas, salud, educación secundaria, bomberos, entre otros, sumadas a una conectividad y accesibilidad muy limitadas.

Tras la inauguración de un puente sobre el río Limay en el año 2001, la población dejó de utilizar "la balsa" que originó la denominación informal del poblado. Ese mismo año moría Miguel Lembeye, dueño de la empresa y fundador del pueblo, poco antes del acontecimiento que abrió paso a una década de grandes cambios para viejos y nuevos pobladores.

Con 928 habitantes en 2001, se estima que actualmente viven en "Balsa Las Perlas" aproximadamente 10.000 habitantes permanentes, cifra que aumenta entre los 12.000 y 15.000 en temporada estival y de cosecha.

Históricamente fue escasa la presencia en "Las Perlas" del Estado de la provincia de Río Negro y el de la municipalidad de Cipolletti. La población dependió, en general, de los servicios de otras ciudades ubicadas en la provincia de Neuquén. Así, muchos pobladores asentaron legalmente su domicilio en estas ciudades para facilitar la atención de la salud o la obtención de educación formal y, en sentido amplio, ejercer otros derechos.

La inauguración del puente interprovincial en 2001 constituyó un giro de 180° en términos de movilidad y se reconoce como uno de los factores que influyeron en su explosión demográfica, el cual se correlaciona con la acción de otros procesos sociales, económicos y políticos a nivel local y regional. Producto de este proceso de formación de la localidad, "Balsa Las Perlas" ha crecido urbanísticamente de una manera desordenada.

Durante los últimos quince años y desde diversos espacios sociales y políticos los vecinos abordaron las problemáticas de diferentes áreas. Comenzaron a trabajar en conjunto con el municipio de Cipolletti, lográndose algunos avances y acotadas soluciones.

Paralelamente a estas acciones y como eje central, se gestionó y concretó ante la Comisión Nacional de Tierras la firma de un Convenio de Regularización Territorial, entre el Municipio de Cipolletti, la Compañía Forestadora del Limay AFICISA y esta Comisión Nacional, hecho realizado el día 30 de Marzo del 2010.

Se conformó una Comisión de Regularización Territorial en la órbita municipal integrada por una Mesa Coordinadora Vecinal, la Forestadora del Limay AFICISA, la Comisión Nacional de Tierras y el Municipio.

La localidad de "Balsa Las Perlas" está conformada por alrededor de trece barrios (Costa Esperanza, Río Sol, Vista del Valle, Primeros Pobladores, El Parque, Militar, Puente Santa Mónica, Muten I, Muten II, Santa Mónica, Las 33, Sector Chacras, Loteo Social Miguel Ángel Lembeye) y la mayoría no cuenta con la provisión de los servicios públicos esenciales por parte del municipio de Cipolletti y de la provincia de Río Negro.

En este sentido, en el año 2010 la "Mesa Coordinadora para el Desarrollo de Las Perlas", advertía sobre la deficiente situación de los servicios públicos esenciales a través del siguiente informe:

- "GAS: La población no cuenta con servicio de gas natural.- Se recurre al uso de gas envasado, leña y energía eléctrica para cubrir las necesidades de calefacción y cocina.- 1) Se venden y consumen anualmente 7100 garrafas de 10 kg.(\$ 177.500) y 2280 tubos de 45 kg (\$ 444.600) lo que significa una erogación total de \$ 622.100 y un consumo de 173.600 kg. de gas envasado.- 2) Sin datos de leña ni energía eléctrica utilizada en calefacción.
- AGUA: de los doce barrios sólo tres poseen sistemas colectivos de almacenamiento de agua corriente no potable.- En éstos el servicio es prestado por Cooperativas locales o comisión de vecinos.- El sector "33 hectáreas" concesionado a la empresa ARSA no posee cisterna de almacenamiento.- Extrae agua por bombeo desde el río Limay siendo clorada en su producción, circulando por la red de distribución con bombas encendidas prácticamente 24 horas.-
- ENERGIA ELECTRICA: de los doce barrios que integran "Rincón de Las Perlas" puede decirse que tan sólo tres se encuentran casi regularizados en este aspecto energético.- La provisión y distribución central de energía eléctrica está a cargo de CALF, quien comenzó a prestar el servicio eléctrico exclusivamente por razones netamente solidarias hace mucho más de treinta años.- Las instalaciones regulares de MT y BT son propiedad de esa Cooperativa.- Existen más de 300 medidores domiciliarios pero cerca de 2000 conexiones caseras sin medidor, éstas no son solo de uso domiciliario sino también comercial (hay más de 120 comercios o espacios donde se desarrolla esta actividad) y en algunos casos industrial .- La CALF pierde anualmente en BT la suma aproximada de \$ 1.400.000.- El servicio eléctrico a raíz de esta situación se torna no sólo deficiente sino riesgoso en grado máximo para la vida de las personas.- ¿Dónde está el cuidado que los adultos debemos garantizar a nuestros niños? Los artefactos hogareños por más modernos que sean se tornan inservibles dado la escasa potencia energética que se recibe por la situación de los "enganches", por la no regularización del sistema y por la no ampliación de la red.- La Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios Las Perlas Ltda. distribuye energía eléctrica en sólo

dos barrios "Militar" y "Muten I" desde setiembre del 2007, implementando sistema de energía regulado y pre pago desde mayo del 2008.- (único en la provincia de Río Negro)".

Actualmente la población cuenta con una escuela primaria, una escuela secundaria y un jardín de infantes. Existe un destacamento policial, un centro de Salud, un Juzgado de Paz, una delegación de Acción Social y una biblioteca. Esta infraestructura no alcanza a satisfacer las necesidades de la población y a su vez los vecinos padecen la falta de un servicio eléctrico confiable, de agua potable, de gas natural y de mayor frecuencia del transporte público.

El centro de Salud funciona con personal de enfermería de 7 a 15 hs. y un turno vespertino con profesionales que vienen de Cipolletti de 17 a 19 hs. El personal y las frecuencias estipuladas, claramente no son suficientes para una población que ronda los 10.000 habitantes y debe recurrir al sistema de salud pública de la provincia de Neuquén. Las enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión son las patologías más comunes. Asma y epilepsia también son frecuentes y los cuadros respiratorios se complican porque la población se calefacciona con leña y la combustión de la madera provoca aumento de los síntomas. Lo más grave son los casos de parasitismo intestinal que se podrían evitar con una ingesta de agua limpia pero que son muy difíciles de erradicar.

Los vecinos sufren los vaivenes de la energía eléctrica en un tendido precario que quema sus artefactos y pone en riesgo sus vidas a causa de la falta de regularización del servicio. Además el suministro de agua potable en las zonas donde hay bombas está sujeto al servicio de energía que se corta con frecuencia y limitado a ciertos horarios.

Asimismo los vecinos de "Balsa Las Perlas" no cuentan siquiera con un transporte público acorde a sus necesidades. El servicio del ramal 102 de Indalo, único medio que conecta a Las Perlas con la capital neuquina, es insuficiente e ineficiente con sus frecuencias. Además con la permanente llegada de nuevas familias a radicarse en "Balsa Las Perlas", las escuelas se han sobrecargado de matrícula ante la falta de construcción de nuevos edificios escolares.

Cabe destacar, que la localidad continúa siendo un lugar de arribo de numerosas personas buscando una opción que les ofrezca mayores oportunidades para poder establecerse, construir sus viviendas y formar sus familias.

La imposibilidad económica de acceso al suelo urbano formal y la exclusión del mercado de viviendas de los sectores medios y bajos, originó este proceso de urbanización en terrenos privados cedidos y en áreas restringidas, dando origen a asentamientos en lugares no aptos.

Es necesario que el Estado reconozca de manera efectiva el derecho a la tierra de los habitantes de "Balsa Las Perlas" e intervenga para que puedan acceder a la regularización dominial de las parcelas en las que han levantado su vivienda única familiar. En este sentido, lo que los vecinos reclaman es que el Municipio de Cipolletti respete el convenio (anteriormente mencionado) de traspaso cuando asumió su obligación de gestionar las escrituras traslativas de dominio a los actuales poseedores y/o propietarios de los lotes que integran las fracciones que se donaron.

Actualmente, los vecinos continúan manifestando su preocupación por las carencias que se registran en las áreas de salud, cultura, educación y seguridad.

Plantean que se necesita con suma urgencia la construcción de un nuevo edificio escolar, dado que la Escuela Secundaria número 124 funciona en el mismo edificio de la Escuela Primaria número 247; la provisión, distribución y mantenimiento de energía eléctrica a toda la población de la localidad; la asistencia social, deportiva, cultural y educativa indispensable para que la infancia, la juventud y la ancianidad vivan con mejor calidad de vida; una planta potabilizadora de agua y servicio de la misma a los 13 barrios; la recategorización del Centro de Salud que brinde atención de la salud pública durante las 24 horas; construcción de una comisaría y la provisión del servicio de gas natural.

Desde nuestro lugar de representantes del pueblo hemos elevado al Gobierno Provincial propuestas de solución de algunos problemas que la población viene sistemáticamente reclamando. En este sentido hemos solicitado a través de un proyecto de ley (Expediente número 699/2017 ingresado a la Legislatura el 27 de septiembre de 2017), que se incluya en el Plan de Obras Públicas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Río Negro para el ejercicio presupuestario del año 2017-2018, la pavimentación de la Ruta Provincial número 7 en el tramo que une el puente "Julio Rodolfo Salto" ubicado en la Isla Jordán con el puente "Lembeye" en Balsa Las Perlas.

Otra iniciativa elevada es el Proyecto de Ley (Expediente número 816/2016 del 30/10/17), mediante el cual solicitamos que la empresa Aguas Rionegrinas incluya en el Plan de Obras del ejercicio presupuestario del 2018, la provisión de agua potable para toda la localidad de "Balsa Las Perlas" a través de la realización de nuevas obras y de la readecuación de los suministros existentes. Lamentablemente por decisión del oficialismo parlamentario, ninguno de los dos proyectos fueron tratados.

La Constitución Nacional establece claramente la principalidad del Estado en el cumplimiento de los derechos sociales (Art. 14 y 14 bis), e incluso en la Reforma Constitucional de 1.994 incorporó los Nuevos Derechos y Garantías entre lo que se encuentra el Art. 41 que instituye "...derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano...".

La Constitución Provincial establece, en el Capítulo III, la obligación del Estado respecto de los siguientes Derechos Sociales: Protección de la Familia (Art. 31); Igualdad de Derechos (Art. 32); Amparo a la Niñez (Art. 33); Formación de la Juventud (RT: 34); Derechos de la Tercera Edad (ART. 35); Discapacitados Excepcionales (Art. 36); Beneficios Impositivos (Art. 37); Actividades Sociales (Art. 38); Trabajo (Art. 39).

La Nación Argentina aprobó mediante la Ley número 23.313 los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los Derechos Civiles y Políticos, y su Protocolo facultativo, con lo cual constituyen tratados con rango constitucional. De acuerdo a los principios adoptados en el primero de los Pactos mencionados, sabemos que los Estados partes han reconocido "...que, con arreglo a la declaración universal de derechos humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y

políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”

Cuando un grupo de personas o una población se han visto históricamente privados, por parte de los Estados, de los derechos y los servicios que posibiliten vivir, crecer y desarrollarse dignamente, las alternativas de solución a tanta indiferencia, ameritan acciones concretas e inmediatas.

La situación de la localidad es lamentable ya que ha sufrido el abandono del Estado, por ello solicitamos, la pronta intervención del gobierno provincial para que los habitantes de “Balsa Las Perlas” puedan mejorar su calidad de vida a través de la debida inversión en obras y servicios públicos.

Como lo expresaron por unanimidad los habitantes de esta población reunidos en Asamblea Permanente, con la participación de representantes de los trece barrios que la integran, “la realidad de Balsa Las Perlas exige respuestas inmediatas y una reparación histórica efectiva luego de tantos años de postergación.”

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo, de forma excepcional, deberá disponer los recursos para ejecutar en la población denominada “Balsa Las Perlas”, dependiente del municipio de Cipolletti, las obras e inversiones necesarias para proveer eficazmente los servicios de salud, educación, seguridad, desarrollo social, deportes, cultura, turismo, agua potable, gas natural, cloacas y electricidad. El nivel de infraestructura y servicios públicos de la localidad se deberán equiparar a los brindados por el Estado provincial para los municipios de 10.000 habitantes.

Artículo 2º.- Se encomienda al Ministerio de Gobierno, la coordinación entre las diferentes áreas del Poder Ejecutivo para desarrollar y ejecutar un plan de obras e inversiones que alcance los objetivos dispuestos en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 285/2018

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil “Deportivo Gigantes” de la localidad de Dina Huapi, llevará adelante los días 13, 14 y 15 de Octubre de 2018 la Segunda Edición del Campeonato de Voley “Copa Gigantes” en la misma ciudad rionegrina.

Entre los objetivos de la Asociación se encuentra el de facilitar el acceso al Vóley de Mediano y Alto Rendimiento a la mayor cantidad de niños y jóvenes de la región, sumado a la búsqueda de una auténtica integración social y deportiva de los mismos contribuyendo a su formación integral.

En su anterior Edición el Campeonato “Copa Gigante” realizado en el año 2016, contó con la participación de, entre otros equipos destacados, los planteles maxi del Club Atlético River Plate y el Club Atlético Boca Juniors, en la rama masculina a los que se sumó el Club Hebraica de Buenos Aires en la divisional femenina.

Como hecho destacado deseamos resaltar que participó de la conferencia de prensa de presentación de dicho torneo el presidente del Club Defensores de Viedma, Sr Ulises Rost, representante rionegrino de la Liga Nacional A2 de Voley, quién además tuvo como inscripto a su equipo hasta que a último momento por distintos imprevistos no pudo participar. Además de los mencionados equipos de Buenos Aires, participaron también destacados representantes de las provincias de Neuquén y Chubut así como del vecino país de Chile.

Sin dudas que dicha edición además de un hecho relevante para la ciudad de Dina Huapi en particular y la región en general, significó un fuerte impulso para la práctica del deporte Vóley y su nivel competitivo llevando a la Asociación Civil Deportivo Gigantes a contar hoy con la integración de un Equipo de Primera División tanto femenino como masculino. Aquella primera edición del año 2016, fue presentada y acompañada públicamente por la entonces Ministra de Turismo, Cultura y Deportes Sra. Silvina Arrieta en representación del Gobierno de nuestra Provincia.

La Asociación Civil Deportivo Gigantes es una iniciativa de alta valoración de la práctica del deporte no solo en su visión recreativa sino también como formador de mejores mujeres y hombres para el futuro de nuestra comunidad. Su visión queda de manifiesto a partir de una ocupación absolutamente ad honorem y solo destinada a los casi 100 niños y jóvenes atletas que participan habitualmente de sus actividades.

La cuota social que se les solicita a los participantes se destina en su totalidad a poder hacer frente a gastos operativos tales como los gastos de las horas de alquiler del lugar donde se entrena, la compra de materiales, el seguro que los cubre, el costo de la indumentaria para poder estar dentro del reglamento para competir, las inscripciones de los torneos y costo de arbitrajes. Aun así cada uno de los profesores que llevan adelante las actividades formativas también hace su aporte personal más allá del tiempo que le quitan a sus propias familias y ocupaciones, convencidos de la tarea social y deportiva que desarrollan.

Es de destacar que de ninguna manera la cuota social es un obstáculo para todo aquel niño/niña y/o joven que desee participar de la Asociación ya que algunos alumnos son becados por sus bajos recursos en el marco de una política formativa que marca la integración e inclusión por sobre los valores económicos.

Es un hecho que el deporte en nuestros niños y jóvenes es un aporte invaluable para el desarrollo físico y mental, para estar sanos, y relacionarse de una forma saludable con sus pares en un camino de socialización amable, constructivo y recreativo. Entendemos que el Estado debe rescatar, valorar y acompañar este tipo de actividades e iniciativas llevadas adelante por voluntariosos/as rionegrinos que no hacen más que apuntalar los cimientos de un mejor Río Negro para el presente y futuro.

Proponemos por ello la Declaración de interés provincial, deportivo y social de la 2da. Edición del Campeonato "Copa Gigantes" a desarrollarse los días 13,14 y 15 de Octubre de 2018 en la localidad de Dina Huapi con la organización de la Asociación Civil Deportivo Gigantes.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, deportivo y social de la 2da. Edición del Campeonato "Copa Gigantes" a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de Octubre de 2018 en la localidad de Dina Huapi con la organización de la Asociación Civil Deportivo Gigantes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 286/2018

FUNDAMENTOS

Daisaku Ikeda; Maestro y filósofo budista, escritor y poeta ha dedicado gran parte de su vida a promover la educación y la Paz entre los hombres.

Daisaku Ikeda nació en Tokio, el 2 de enero de 1928; fue el quinto hijo de una familia de productores de algas marinas.

Creció en una época en que el régimen militarista del Japón estaba conduciendo a la nación inexorablemente hacia la guerra, siendo su hogar destruido dos veces por ataques aéreos.

Este filósofo y humanista fue distinguido con unos trescientos doctorados y profesorado honorarios, otorgados por instituciones de todo el mundo.

Sus escritos sobre la paz se emplean de manera regular en carreras de nivel universitario, en países tan diversos como la Argentina y los Estados Unidos.

En su visión, la paz global reside esencialmente en el interior de cada individuo y su transformación consciente desde lo más profundo de su vida y no de las reformas sociales o estructurales.

Presidente fundador -el tercero- de la organización laica budista SOKA GAKKAI Internacional (SGI) del Japón, visitó nuestro país en febrero del año 1993, visita que influyó de manera decisiva en el desarrollo y consolidación en nuestro país del Movimiento por la Paz (SGI).

Varias instituciones y movimientos por la paz, la cultura y la educación en el mundo son obra de su creación con la idea siempre de que la paz sea una cultura de vida.

Ha mantenido encuentros con distintas personalidades mundiales con propósitos pacíficos entre ellos: Arnold Toynbee, Mijail Gorbachov, Nelson Mandela, Rosa Parks, Linus Pauling, Wangari Matthai y Adolfo Pérez Esquivel, entre otros. Muchos de esos diálogos han sido compilados y publicados en forma de libro.

Como tercer presidente de la Soka Gakkai y fundador de la Soka Gakkai Internacional, el doctor Ikeda ha desarrollado la mayor asociación budista laica del mundo basados en la tradición de más de 700 años del budismo de Nichiren (una forma de budismo Mahayana), caracterizándose el movimiento que conduce por el especial énfasis en valorizar y transitar el camino de su propia misión desde donde cada individuo desarrolla un infinito potencial en su vida, realizando a su vez un valioso aporte a toda la humanidad.

El doctor Ikeda ha fundado instituciones culturales, educativas y de investigación de la paz en todo el mundo, instituciones independientes en su accionar pero que tienen como valor el compromiso con la creación de valor inspirado en la paz y el humanismo.

Entre estas instituciones se destacan la Asociación de Conciertos Min-On, el Instituto de Filosofía Oriental, el Museo de Arte Fuji de Tokio, la universidades Soka del Japón y de los Estados Unidos, el Centro Bostoniano de Investigación para el Siglo XXI (cuya denominación actual es Centro Ikeda para la Paz, el Aprendizaje y el Diálogo) y el Instituto Toda para la Paz.

Por su labor en pos del entendimiento entre los pueblos, el doctor Ikeda ha recibido numerosas distinciones internacionales como el Premio de la Paz de las Naciones Unidas (en 1983), el Premio al Humanismo del ACNUR (1989), el Premio Internacional de la Paz José Rizal (1997), el Premio Tagore de la Paz (1997 y 1998), entre otros.

Asimismo, le han sido otorgados más de trescientos reconocimientos académicos, como los doctorados honorarios de la Universidad Estatal de Moscú (1975), la Universidad de Pekín (1984), la Universidad de Buenos Aires (1990) y la Universidad de Glasgow (1994), entre otros; por su parte, le han conferido la Orden del Sol del Perú en el Grado de Gran Cruz (1984), la Gran Cruz de la Orden Nacional al

Mérito de la República de Colombia (1989), la Orden Nacional de la Cruz del Sur del Brasil (1990), la Medalla

de Gran Oficial de las Artes y las Letras de Francia (1992), además de ciudadanía honoraria en países de todo el mundo.

A su vez, el presidente Ikeda ha recibido en nuestro país diversos reconocimientos a su lucha por promover los valores de la Paz, Cultura y Educación, entre los cuales se destacan:

Doctor Honoris Causa de la Universidad de Buenos Aires (marzo de 1990)

Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (febrero de 1993)

Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba (febrero de 1993)

Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Nordeste (febrero de 2000)

Profesorado Honorario de la Universidad Nacional de Villa María (Marzo de 2014)

Visitante Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires (marzo de 1990) Orden de Mérito de Mayo en el Grado de Gran Cruz (marzo de 1990) Certificado de reconocimiento del Senado de la Nación (febrero de 1993)

Miembro Honorario de la Casa del Tango (febrero de 1993) Ciudadanía honoraria de la provincia de Corrientes (agosto de 1998)

Huésped de Honor de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego (noviembre de 2010)

Ciudadano Ilustre de la ciudad de Cipolletti, Río Negro (octubre de 2012)

Personalidad Ilustre de la ciudad de Neuquén (octubre de 2012) Declarado Huésped de Honor en la localidad de Huerta Grand Córdoba (noviembre de 2012)

Personalidad destacada de Villa Giardino, Córdoba (junio de 2013)

Personalidad Ilustre de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán (noviembre de 2013)

Ciudadano Ilustre de Vaqueros, Salta (enero de 2014) Personalidad Destacada de la ciudad de Avellaneda (febrero de 2014)

Orden al Mérito Cultural de la Ciudad de Buenos Aires "Puentes Culturales" (marzo de 2014)

Huésped de Honor de la Ciudad de Añatuya, Santiago del Estero de 2015)

Personaje Ilustre de la ciudad de Lomas de Zamora (febrero de 2015)

Personalidad destacada de la Cultura de la Ciudad de San Juan (abril de 2015)

Personalidad Ilustre de la Ciudad de Resistencia (agosto de 2015)

Personaje Ilustre de la Ciudad de Santa Rosa (octubre de 2015) Personalidad destacada de la cultura y la educación de Santa Lucía, Corrientes. (Febrero 2016)

Ciudadano Ilustre de San Francisco de Tilcara (Abril 2016)

Diploma de Honor de Puerto Deseado (Enero 2017)

Personalidad Destacada de la provincia de Tierra del Fuego (Marzo 2017)

Personalidad de la Cultura y Educación de Viedma (Abril 2017)

Personaje Ilustre de la ciudad de Pocito (Junio 2017)

Profesorado honorario del Instituto Asociación Dirigentes de Empresa de Santa Fe (julio 2017)

Huésped de Honor de la ciudad de San José del Rincón, Santa Fe (Julio 2017)

Personalidad destacada del Partido de Balcarce (Septiembre 2017)

Ciudadano Ilustre de la ciudad de Hurlingham (Octubre 2017)

El Doctor IKEDA es un convencido del poder del diálogo y en función de ello ha mantenido encuentros con personalidades relevantes de diversas partes del mundo para abordar temas cruciales que afectan a la humanidad.

Muchos de esos encuentros o diálogos por la Paz han sido publicados en formato de libro alcanzando el número de (80) ochenta , todos destinados a promover y cimentar la paz y el entendimiento como así también fortalecer lazos interculturales y de confianza plena entre los pueblos, especialmente en escenarios de conflicto y división.

Desde 1983, publica anualmente "Propuesta de Paz" órgano en el que expone ideas sobre la abolición de armas nucleares .

La SOKA GAKKAI Internacional (SGI) del Japón, es uno de los colectivos budistas más grandes del mundo creado por el , basado en la filosofía del empoderamiento y el compromiso social por la paz.

Una red de instituciones educativas obras de su creación , abarca seis países incluye jardines de infantes , escuelas de primaria y secundaria en Japón y Brasil y universidades

en Japón y Estados Unidos , propenden a fomentar en el educando el sentido de ciudadanía global y la importancia de participación comunitaria tendiente a consolidar sociedades más positivas, inclusivas y esperanzadoras.

Este grupo budista japonés, es un grupo laico que está dedicado a revitalizar el budismo nichiren y su "legado del humanismo budista".

Los miembros del SGI se dedican a promover valores e importancia de la paz junto a ideales de respeto a la dignidad de la vida y derechos humanos concretando actividades como; celebrar exposiciones sobre amenazas de armas nucleares o actividades de ayuda humanitaria.

En la provincia de Río Negro existen filiales de la Soka Gakkai contando una la ciudad de Viedma, la que agrupa y reúne a más de doscientas personas que consecuentes con los postulados y prédica del Dr. Daisaku Ikeda promueven encuentros que tienen a la cultura de la paz como norte y construcción permanente.

Sus seguidores citan uno de los escritos de Ikeda: "Una gran revolución interior en un solo individuo ayudará a lograr un cambio en el destino de una nación y, además, permitirá un cambio en el destino de toda la humanidad".

La historia y los ideales de la Soka Gakkai que relata de manera novelizada expresa: “Una gran revolución en el interior de un solo individuo puede contribuir a lograr un cambio en el destino de una nación, y más aún, un cambio en el destino de toda la humanidad”.

Por Ello

Autores: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social, religioso y educativo la Obra del maestro y filósofo japonés Daisaku Ikeda; budista, humanista, escritor y poeta que ha dedicado gran parte de su vida a promover los valores de la Paz y la Educación entre los hombres.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 287/2018

FUNDAMENTOS

“Al Estado lo que es del Estado y a Dios lo que es de Dios”. Bien podemos, para empezar con los fundamentos de la presente iniciativa, parafrasear la expresión asignada a Jesucristo (Mt. 22, 21). La histórica lucha de los movimientos feministas, y de otras mujeres que no abrevan en ellos, para lograr que en la Argentina se establezca por ley el aborto seguro y gratuito, es proporcional a la manifiesta resistencia por parte de la mayoría de las cúpulas de las religiones en general y de la Iglesia Católica en particular.

Han pasado más de dos mil años desde la expresión bíblica parafraseada al comienzo; sin embargo nos parece totalmente ajustada a este presente mediato e inmediato que, respecto de esta temática, se ha instalado en nuestro país.

La trascendencia pública que ha tomado en estos últimos años el reclamo de las mujeres (más de 20 años sucesivos del Encuentro Nacional de Mujeres, multitudinarias marchas NiUnaMenos y Paros Internacionales de Mujeres) acerca de la igualdad de género y de decidir cuándo, cuántos y por qué tener hijos, no parece haber sido en vano.

Los fundamentos del Proyecto 0230-D-2018, ingresado a la Cámara de Diputados el 5 de marzo del corriente con la firma de un grupo de diputadas/os de distintos partidos políticos, rescatan parte de esta pelea constante por alcanzar la igualdad plena: “...La creación de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito, fue decidida por más de 20.000 mujeres reunidas en el XIX Encuentro Nacional de Mujeres realizado en Mendoza en 2004. Iniciada el 28 de Mayo de 2005 por más de 70 organizaciones de mujeres de todo el país, es actualmente asumida por una amplia alianza a nivel nacional, que incluye más de 300 organizaciones, grupos y personalidades vinculadas al movimiento de mujeres, organismos de derechos humanos, al ámbito académico y científico, trabajadores de salud, sindicatos y diversos movimientos sociales y culturales, entre ellos redes campesinas y de educación, organizaciones de desocupados, de fábricas recuperadas, grupos estudiantiles y religiosos”.

Es cierto que históricamente, los avances en el reconocimiento de derechos se han producido en gobiernos surgidos del voto popular como por ejemplo las excepciones a la penalización del embarazo (Artículo 86 del Código Penal) que datan de 1920/21; la primera Ley del Divorcio (17.711) sancionada en 1.954; la Ley número 23.515 conocida como Ley de Divorcio Vincular sancionada el 3 de junio de 1.987 con el retorno de la democracia; la Ley de Matrimonio Igualitario (número 26.618) del 15 de julio de 2.010 y promulgada el 21 de julio del mismo año. En el mismo sentido, no debemos olvidar que desde 1984 hasta la actualidad, se han elaborado cerca de 30 proyectos de ley para despenalizar el aborto y para regular el procedimiento de aborto no punible.

El argumento de quienes se oponen a votar en favor de una ley de interrupción voluntaria del embarazo, suele ser que sus creencias religiosas están por encima de cualquier responsabilidad republicana. Subordinan las responsabilidades y facultades otorgadas por el voto popular a su “moral religiosa”.

Aunque “...en este debate que es político, sanitario, social, cultural y sobre el tipo de estado laico que deseamos...Debe quedar claro que no es lo mismo reflexionar sobre la religión de los creyentes que sobre normas de las instituciones religiosas... La única encuesta científica sobre estos temas realizada por el CEIL/CONICET hace ya 10 años -que puede ser consultada en www.ceil-conicet.gov.ar- (y que importante sería replicar nuevamente) nos mostró que ‘el 63.9% de la población expresa estar de acuerdo con el aborto en ciertas circunstancias. Se destaca el hecho de que el 68,6% de los católicos y el 45% de los evangélicos opine en igual sentido, evidenciando un estado de creencia religiosa, sin pertenencia ni identificación con las normas que las instituciones proclaman’”. (Atlas de las creencias religiosas, Biblos, 2013). Diario Página 12, 24 de febrero de 2018.

La situación descrita en el párrafo anterior se condice con la presencia de organizaciones que a la par que manifiestan su pertenencia a alguna confesión religiosa, están decididamente comprometidas con la despenalización del aborto. El movimiento denominado “Católicas por el Derecho a Decidir” es una de ellas. A este movimiento lo integran “...personas católicas, comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres,

especialmente los que se refieren a la sexualidad y a la reproducción humana, y a una vida libre de violencia y discriminación. Trabaja por la equidad en las relaciones de género y por la ciudadanía de las mujeres contrarrestando, desde una perspectiva teológica y feminista, los fundamentalismos religiosos...". Y entre sus objetivos se proponen:

“-Crear espacios ecuménicos para el diálogo y la reflexión ético-religiosa sobre cuestiones relacionadas con la sexualidad y la reproducción humana.

-Favorecer la instalación y la continuidad de diálogos públicos acerca de temas relacionados con la reproducción humana, especialmente cuando están ligados a cuestiones religiosas.

-Concienciar a la sociedad sobre la responsabilidad y el derecho de las mujeres a una maternidad escogida y deseada, con un intento de disminuir la incidencia del aborto y la mortalidad materna.

-Sensibilizar al Estado y a la sociedad para que sean implementadas políticas públicas que garanticen a las mujeres el efectivo gozo de su salud reproductiva.

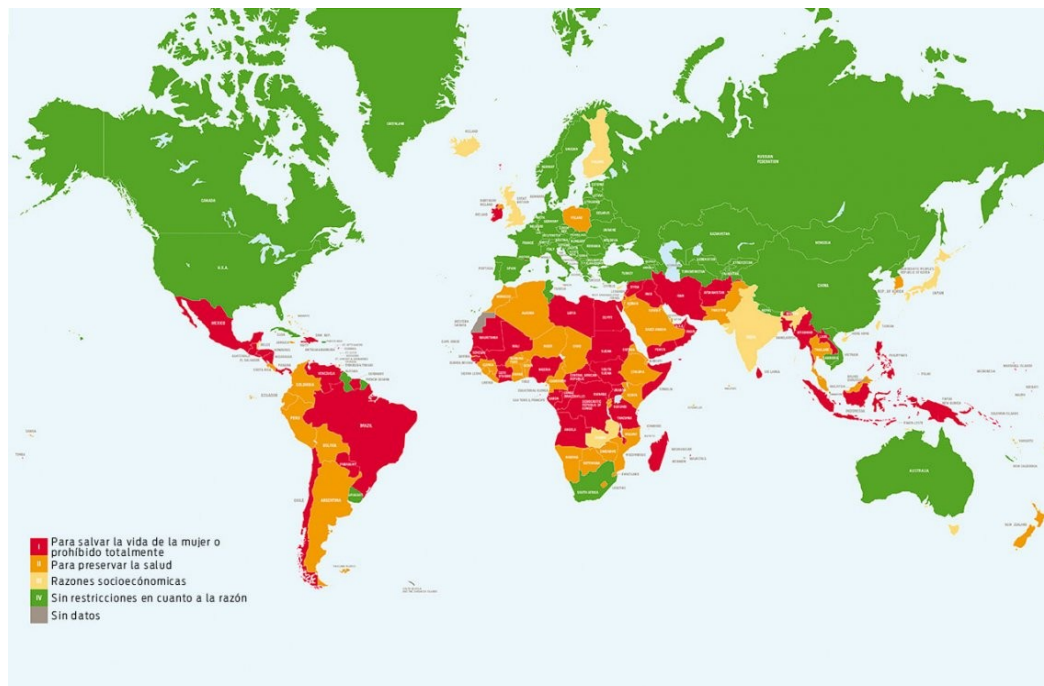
-Profundizar la discusión en relación con la interrupción voluntaria del embarazo, ampliando el debate sobre los aspectos médicos, legales y principalmente éticos.” Fuente: <http://catolicas.org.ar>

También comienzan a escucharse voces y actitudes que se alejan del dogmatismo más retrógrado frente al debate público del tema. Uno de los sacerdotes integrantes de “Curas en Opción por los pobres”, el padre Francisco “Paco” Olivera, expresó recientemente: “Si digo abiertamente mi postura frente al aborto me podrían excomulgar... nadie en sí está a favor del aborto”, pero resaltó que se trata de ‘una cuestión de salud pública’ y el Estado ‘debe dar una respuesta’ para evitar condenar a muerte a las mujeres de menores recursos”. (Diario Página 12, 23 de febrero de 2018).

Otras barreras con que se encuentran las mujeres que deciden interrumpir el embarazo, incluso cuando denuncian haber sido violadas, son las que les imponen algunos doctores en medicina, sobre todo en el ámbito de la salud pública, como así también algunos jueces y fiscales. Los argumentos más comunes en las que fundan su decisión son de tipo moral y el método al que recurren asiduamente es la revictimización de la mujer a través de denuncia y la judicialización. Fue la propia Corte Suprema de Justicia quién dilucidó esta cuestión en un fallo publicado en marzo de 2012. En dicho fallo la Corte Suprema “Interpretó el Código Penal diciendo que no resulta punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación y que cualquier caso de aborto no punible no está supeditado a trámite judicial. Exhortó a implementar protocolos hospitalarios”.

“En el caso “A. F. s/medida autosatisfactiva”, la Corte Suprema, por unanimidad y por el voto conjunto del Presidente Lorenzetti, de la Vicepresidenta Highton de Nolasco y de los jueces Fayt, Maqueda y Zaffaroni, y por los votos individuales de los jueces Petracchi y Argibay, confirmó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Chubut que, en marzo de 2010, autorizara la realización de la práctica de aborto respecto de la joven A.G, de 15 años de edad, quien quedara embarazada como consecuencia de haber sido violada por su padrastro. De esta manera, rechazó el recurso extraordinario que, en representación del nasciturus, interpusiera el Asesor General Subrogante de la Provincia de Chubut”. (<http://www.cij.gov.ar>)

Pero la realidad echa por tierra todas las concepciones e interpretaciones moralista. Nunca mejor expresada la frase “una imagen vale más que mil palabras”:



Mapamundi publicado en diario “Popular” del 23 de febrero de 2018.

En los países pintados de verde, en su mayoría del norte, no existe ningún tipo de restricción en cuanto a la razón para la práctica del aborto. En algunos de los que están en rojo se admite el aborto solo para salvar la vida de la mujer y en otros directamente está prohibido.

Y nuestro país integra el grupo de países donde las mujeres solo pueden abortar cuando hay peligro de vida para ella. Aunque el fallo de la Corte Suprema de Justicia anteriormente citado haya ampliado las razones.

“De acuerdo al reporte anual del Centro por los Derechos Reproductivos, que es quien publica un mapa interactivo sobre la legislación del aborto en todo el mundo, más del 60 por ciento de la población mundial reside en países con leyes de aborto permisivas.”

(diario “Popular” del 23/02/2018)

En conclusión, en los países más empobrecidos o llamados “emergentes” existen leyes muy restrictivas con relación al aborto. Mientras que en general, los países ubicados al norte del planeta (varios de ellos considerados del “Primer Mundo”), cuentan con leyes mucho más permisivas. Contra más empobrecido es un país más se penaliza el aborto; contra más pobre es una mujer más riesgos de morir por un aborto.

Las organizaciones precursoras de la campaña por el derecho a decidir consideran “...que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos y deben ser reconocidos como derechos básicos de todas las personas. Para eso, es necesario garantizar el acceso universal a los servicios públicos que los sostienen. Nuestro lema -así como nuestro trabajo de años- es integral: ‘educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir’. Esto implica la exigencia hacia el Estado de realizar modificaciones en los sistemas de Educación, Salud, Seguridad y Justicia, y también, por supuesto propiciar en la sociedad profundos cambios culturales”.

Consecuentemente con ello, la Campaña elaboró un proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo que se viene presentando en la Cámara de Diputados desde el año 2007 sin lograr su tratamiento y aprobación, a pesar que el mismo ha sido apoyado por un amplio espectro de legisladores de casi todas las fuerzas políticas. En las seis presentaciones anteriores fue firmado por “...más de 140 legisladores/as”.

“...Desde la Campaña, consideramos que toda esta legislación debía ser incorporada en un nuevo proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, por ello durante el año 2015 se han realizado, con la participación de profesionales de diversas disciplinas y activistas, Foros de discusión de un nuevo Proyecto de Ley IVE, en diferentes ciudades del país: Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires Zona Oeste, Zona Sur y La Plata, Córdoba, Santa Rosa (La Pampa), Rosario, Santa Fe, Salta y Tucumán.

Las conclusiones de esos Foros participativos fueron reunidas y consideradas por una Comisión redactora que elaboró un nuevo proyecto de ley que fue aprobado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito en su reunión Plenaria realizada en Paraná los días 5 y 6 de marzo de 2016.

La Comisión Redactora estuvo integrada por reconocidas juristas, médicas y militantes del movimiento feminista: Nelly Minyersky, Martha Rosenberg, Soledad Deza, Silvia Augsburger, Mabel Gabarra, Stella Maris Manzano, Nina Brugo, Alicia Cacopardo, Mónica Menini, Silvia Juliá, Carolina Comaleras y Cristina Zurutuza.

En el año 2015, el Ministerio de Salud de la Nación reconoció que ‘en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año (Mario y Pantelides, 2009). Estas cifras son estimativas ya que, por tratarse de una práctica clandestina, no se dispone de datos precisos. La única información disponible al respecto es el número de hospitalizaciones producidas en los establecimientos públicos por complicaciones relacionadas con abortos. No obstante, este dato no distingue entre abortos espontáneos y provocados, por lo que representa solo una fracción de los que ocurren anualmente. Según datos de estadísticas hospitalarias del Ministerio de Salud de la Nación sobre el sistema público de salud, en 2011 se registraron en el país 47.879 egresos hospitalarios por abortos, de los cuales el 19% correspondió a mujeres menores de 20 años. En 2012 murieron en nuestro país 33 mujeres a causa de embarazos terminados en aborto. Dos de ellas eran adolescentes menores de 20 años y 7, jóvenes de entre 20 y 24 años (DEIS, 2013)’. Y especificó también el Ministerio de Salud de la Nación que ‘En 2013, el 50% de las muertes por embarazo terminado en aborto correspondió a mujeres de 15 a 29 años, entre ellas nueve de adolescentes de 15 a 19 años (DEIS, 2014). En un contexto que muestra una elevada proporción de partos ocurridos en instituciones de salud (99%) y de partos atendidos por profesionales capacitados (98%) (DEIS, 2013), la Argentina tiene el potencial necesario para disminuir considerablemente la tasa de mortalidad materna y las amplias brechas que existen en la materia. Sin embargo, las inequidades en el acceso a servicios, en la disponibilidad de recursos humanos y físicos adecuados y en la calidad de la atención sanitaria, impactan de diferente forma sobre las razones de la mortalidad materna y generan un riesgo desproporcionado para las mujeres que viven en las jurisdicciones más pobres del país’.

Por otro lado, la tasa de mortalidad materna era, en 2006, de 44 por 100.000 nacidos vivos, y se mantuvo estable en años posteriores. Sin embargo, la OMS estima un fuerte subregistro, por lo que para el 2010 la ubica en 77 por cien mil nacidos vivos. Se considera que cerca de un tercio (26,7%) de las muertes maternas se deben a complicaciones derivadas de abortos realizados clandestinamente. Nuestro país presenta estadísticas de crecimiento poblacional similar a la de países desarrollados, dado que la tasa de natalidad de 18.4 por mil: sin embargo, en cuestiones de mortalidad materna Argentina se encuentra hoy entre el grupo de países considerados de media y alta mortalidad materna.

Este panorama se complejiza por la heterogeneidad al interior de Argentina. Un estudio realizado en profundidad para 6 provincias argentinas muestra grandes diferencias entre provincias: en el caso de la Ciudad de Buenos Aires era de 14 por 100 mil pero en el caso de Formosa llegaba al 166 por 100 mil, casi 12 veces más alto. Las jóvenes hasta 20 años explican el 23% de las muertes maternas, las mujeres de entre 20 y 34 años, el 53,8% y las mujeres de 35 años o más, el 35% restante. El 26% de las muertes ocurren después de la semana 20 de gestación.

Vemos que el impacto negativo de la interrupción del embarazo bajo condiciones no seguras, es significativo en Argentina dado que de manera constante un tercio de las muertes maternas son atribuibles a complicaciones por aborto.

El registro parcial de datos en relación al aborto y también de sus posibles consecuencias negativas, son producto de su propia condición de clandestinidad. Es la práctica clandestina, lo que torna inseguro al aborto, no sólo en los casos en que se practica sin la adecuada profilaxis médica sino también en aquellos casos donde es realizado por un profesional capacitado.

Por esta razón, la sociedad y el Estado deben debatir este problema y encontrar soluciones que den respuesta a un problema que no puede continuar en el campo de la clandestinidad y de la negación en su importancia socio-sanitaria.

En el año 2010 el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) difundió el informe de revisión de la situación argentina y resalta que la principal violación a los derechos humanos de las mujeres hoy es la penalización del aborto, por la magnitud de las muertes que esto genera y recomienda que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo y Judicial, tienen responsabilidad en la implementación de medidas y políticas públicas para evitar estas muertes.

Al Respecto el Ministerio de Salud de la Nación ha sostenido que 'La penalización del aborto que rige en numerosos países, lejos de disminuir la incidencia de la práctica, impide el acceso a procedimientos seguros, con lo cual se generan riesgos para la vida y la salud de las mujeres'.

Recientemente, los expertos del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) indicaron en la Observación número 22 –en relación al art. 12 del Pacto DESC sobre derecho a la salud– dado a conocer el 8 de Marzo de 2016- que 'el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva sigue siendo un objetivo lejano para millones de personas, especialmente para las mujeres y las niñas, en todo el mundo', señalaron que '...la falta de servicios de atención obstétrica de emergencia o negación del aborto a menudo conducen a la mortalidad y morbilidad materna, que a su vez constituye una violación del derecho a la vida o la seguridad, y en ciertas circunstancias, puede equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradante'.

La Observación General número 22 detalla las obligaciones de los Estados respecto de la salud sexual y reproductiva, incluyendo: Remover las leyes y políticas que obstruyen el acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva.

La Argentina será un país más justo y equitativo cuando quienes quieran y puedan tener hijos e hijas lo hagan sin problemas; y quienes en pleno goce de sus facultades personales no lo deseen, puedan interrumpir el embarazo en condiciones sanitarias adecuadas, de manera que no haya más mujeres que mueran en el intento, sumidas en la angustia de un embarazo no planificado ni deseado. La maternidad no puede ser una imposición debe ser siempre una elección de vida, como muchas otras y el Estado debe velar por la vigencia plena de los mismos.

El debate sobre el derecho al acceso a la práctica de interrupción del embarazo constituye un paso más en el camino hacia la democratización de nuestra sociedad y la resolución de injusticias reproductivas. El Estado debe garantizar un acceso real y equitativo al derecho a la salud para todas las mujeres sin permitir que se generen diferencias según el nivel socioeconómico, de etnia, valores culturales y religiosos, ni edad. De la mano de otras leyes vigentes, como las que aprobaron los programas de salud sexual y reproductiva, educación sexual integral, matrimonio igualitario, fertilización asistida, y de la implementación de políticas de salud reproductiva podemos avanzar mucho en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, respetuosa de los derechos de la mujer.

De lo que se trata es de debatir qué democracia queremos: una con un Estado libre, laico y plural, ampliando derechos; o una Democracia con un Estado ausente que, por omitir un debate sobre la legislación que permita interrumpir embarazos, refuerza inequidades e injusticias sociales. Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de ley. (Proyecto Interrupción Voluntario del Embarazo. Régimen. Expediente Diputados: 0230-D-2018).

Una de las voces que se expresó en el debate sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) que se está dando por estos días en el Congreso Nacional y en amplios sectores de la sociedad, es la de la médica ginecóloga y docente a cargo de la cátedra de Ginecología y Obstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, Gabriela Luchetti.

La médica, quien se manifestó a favor de la IVE, dio a conocer datos del Hospital "Castro Rendón" de Neuquén en el que trabajó. Al respecto indicó que "en un período de 5 años se internaron 550 mujeres con diagnóstico de complicaciones por aborto realizadas en condiciones de riesgo; 122 de ellas tuvieron diagnóstico de aborto séptico; 6 murieron, 16 fueron histerectomizadas, es decir que se fueron de alta vivas pero sin su útero y otras 26 estuvieron en terapia intensiva un mínimo de 7 y un máximo de 29 días" y agregó '¿Por qué ocurren los embarazos no planeados?', se preguntó, para responderse: 'Porque las mujeres deseamos menos hijos de los que naturalmente resultan de una vida sexual activa, porque aún no todas pueden controlar su fertilidad, porque existen relaciones sexuales que no son voluntarias ni deseadas, porque los métodos anticonceptivos fallan, y por último, y esto que les quede gravado, porque una mujer pasa 35 años de su vida mes a mes sometida al riesgo de tener un embarazo no planeado'". (diario Río Negro, 19 de abril de 2018).

Apelando a la ironía, esta médica con más de treinta años de trabajo en el hospital público, al repasar datos publicados por el Lancet global health, de marzo del 2018, que indicaron que entre el 2010 y 2014 el 44% de los embarazos en el mundo fueron no planeados, unas 85 millones de mujeres, afirmó: "Yo digo, habría unas 85 millones de mujeres irresponsables... Un 56% terminaron en un aborto inducido, unas 47 millones de mujeres incalificables".

Por las consideraciones expuestas requerimos el acompañamiento de todos los bloques que componen la Legislatura provincial, a fin de solicitar a quienes representan al pueblo y a la provincia de Río Negro en el Parlamento Argentino, que acompañen con el voto favorable la sanción de una Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que contenga las propuestas impulsadas por las organizaciones precursoras de la campaña por el derecho a decidir, que desde hace más de diez años vienen reclamando este derecho bajo la consigna "información para decidir, anticoncepción para no abortar, aborto legal para no morir".

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, Elvin Gerardo Williams, María Inés Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las y los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, la solicitud de votar favorablemente la sanción de una Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que contenga las propuestas impulsadas por las organizaciones precursoras de la campaña por el derecho a decidir, que desde hace más de diez años vienen reclamando este derecho bajo la consigna “información para decidir, anticoncepción para no abortar, aborto legal para no morir”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 288/2018

FUNDAMENTOS

La acumulación de automóviles siniestrados y secuestrados, producto de procedimientos policiales y/o judiciales, en predios que generalmente se encuentran en inmediaciones de los puestos camineros a lo largo de la provincia, se ha transformado con el correr del tiempo en parte del paisaje.

La falta de un tratamiento que acorde de los vehículos, ha llevado a que los mismos terminen conformando un espacio por demás contaminado, debido a la presencia de alimañas, agua estancada restos de hidrocarburos, metales pesados y demás componentes que hacen del lugar un foco infeccioso que puede afectar a cualquier vecino o trabajador que opere en el lugar, sumado a los mencionados impactos ambientales.

Además de los riesgos que implican y que pueden llegar a afectar la salud de las personas, ocupan un espacio importante que se podría utilizar con otros fines.

En nuestro país desde el año 2007 con la sanción de la Ley 26.348, existe una herramienta para disponer de los vehículos secuestrados y decomisados que se encuentran en poder del Estado. Para ello se determinan distintas instancias que van desde la compactación y venta posterior como chatarra o la subasta, si es que se encuentran en condiciones de ser nuevamente puestos a circular. En su artículo 8º la citada norma legal invita a las Legislaturas provinciales a dictar normas que resulten necesarias a fin de armonizar su legislación con lo establecido por dicha ley.

La intención de esta iniciativa es crear un Programa mediante el cual se les de el mismo destino a los vehículos que se encuentran bajo la custodia del Estado provincial, para lo cual es necesario cumplir con determinados pasos que requieren de un marco normativo propio. Esto es que en aquellos casos que los vehículos se encuentren bajo custodia por decisión judicial y sean pasibles de ser compactados para transformarlos en chatarra o ser subastados, deberán contar con la resolución judicial que determine su destino final. Previo a ello deberán ser incorporados a un registro provincial que contendrá los datos de los vehículos y las causas que los llevaron a su situación, con el fin de dejar constancia del estado del bien.

Además de los vehículos, una vez vigente la presente, los predios que serán destinados para depósito de los mismos deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes. La compactación y posterior transformación en chatarra generara con su venta un ingreso que al igual que el producido por la subasta serán depositados en una cuenta que administrará la autoridad de aplicación y que será destinado a solventar los gastos del programa en un 50% y el otro 50% destinado a financiar proyectos educativos de los Colegios de Educación Técnica de la provincia. Para este último caso, los mismos serán evaluados por la autoridad de aplicación y en base a la reglamentación que se determine se adjudicaran las ayudas correspondientes.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el “Programa Provincial de Compactación, Descontaminación y Disposición Final de Vehículos Secuestrados por Autoridad Pública”, mediante el cual se le dará destino final a los vehículos abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, que se encuentren bajo el dominio del Estado provincial.

Artículo 2º.- Los automotores y moto vehículos abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, por orden judicial y que se encuentren bajo responsabilidad del Estado, que hayan perdido su condición de tal deberán ser descontaminados, desguazados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Artículo 3º.- Los vehículos que se encuentre bajo custodia del Estado, con orden judicial firme de una antigüedad de un año y que mantengan su condición serán subastados y el producto de ello, como de la venta de chatarra, será depositado en una cuenta especial creada al efecto.

Artículo 4º.- Los vehículos comprendidos en los artículos precedentes, deberán contar con un informe técnico del área de tránsito de la Policía de la provincia, en el que conste su estado y de acuerdo a ello se procederá a tramitar la baja en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en el caso de tener como destino final la compactación o la transferencia de dominio si es subastado.

Artículo 5º.- Hasta el cincuenta por ciento (50%) del producido de la venta de la chatarra, como de los vehículos subastados, será destinado a sostener el programa de compactación, descontaminación y disposición final de vehículos secuestrados por autoridad pública, que se crea con la presente norma. El resto será destinado a financiar proyectos de las escuelas técnicas de la provincia en temáticas afines que serán evaluados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Se crea en la provincia de Río Negro el "registro provincial de automóviles y motos secuestrados por orden judicial" que se actualizará mensualmente y donde constara:

- a) Descripción del vehículo, marca, tipo, color, números de motor, chasis y dominio, estado aparente en el que se lo encontró y todo otro dato que sea útil para su identificación. Si el vehículo no pudiera ser identificado se dejará expresa constancia de tal situación.
- b) Datos completos de los presuntos imputados o contraventores.
- c) Lugar del secuestro y dependencia, o lugar en el que se encuentre depositado el vehículo objeto del informe.
- d) Identificación del expediente en el que constan las actuaciones.
- e) Órgano que libró la orden y autoridad interviniente en el procedimiento, consignando nombre y cargo de los funcionarios actuantes.
- f) Datos completos del propietario o tenedor del vehículo secuestrado, y
- g) En todos los casos se remitirán constancias de los estudios, análisis o pericias que se hubieran efectuado o se efectúen con posterioridad.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Seguridad y Justicia, que tendrá bajo su responsabilidad determinar las características de los predios que serán destinados para la disposición final de los vehículos, los cuales deberán contar con la aprobación técnica de seguridad e higiene e impacto ambiental.

Artículo 8º.- Los vehículos subastados serán entregados, labrándose las actas pertinentes que serán agregadas y homologadas por el Juez de la causa, si la hubiere. En caso de los bienes registrables, el instrumento homologado será título suficiente para el inicio de las transferencias de dominio, corriendo por cuenta del comprador los gastos que al efecto de dicha inscripción deban realizarse. Los impuestos de carácter provincial que graven a dichos bienes y que se adeudaren a la fecha del acta de entrega efectiva del bien, quedan automáticamente condonados por la presente, correspondiendo el pago de los mismos a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha del acta de entrega de los bienes por parte del adjudicatario o beneficiario, según corresponda.

Artículo 9º.- Cuando el Juez a cuyo cargo se encuentre tramitando causas vinculadas con automotores que hubieren permanecido secuestrados por un lapso superior a cinco (5) años contados a partir de su efectivo secuestro consideren que en virtud del estado de las actuaciones no corresponda aplicar el procedimiento de reducción, deberán comunicarlo a la autoridad encargada de la custodia y depósito de los automotores dentro de los treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente.

Asimismo, deberán consignar el plazo durante el cual regirá aquella imposibilidad, el que no podrá exceder de los noventa (90) días contados desde el dictado del auto que la ordene.

El lapso antes referido podrá ser prorrogado por idénticos plazos en tanto se mantenga la situación procesal que determinó la primera comunicación, debiendo el magistrado competente, antes de su vencimiento, poner en conocimiento de la autoridad depositaria dicha prórroga, la que tendrá vigencia durante el término que el juez disponga y con la limitación temporal establecida en el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 10.- En los supuestos de automotores, y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor y la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra. El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción.

Si con posterioridad a la descontaminación, compactación y disposición en calidad de chatarra, correspondiere la devolución del bien a quien acreditare derecho sobre el mismo, deberá abonársele el valor de la chatarra resultante, previa deducción de los importes originados por la descontaminación y compactación.

Artículo 11.- Todo propietario de vehículo puede solicitar voluntariamente al procedimiento de descontaminación y compactación del mismo, cumplimentando previamente la baja en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 12.- Invitase a los municipios a adherir al Programa creado por la presente.

Artículo 13.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 289/2018

FUNDAMENTOS

EXPTE. número 1142/2018 – As. Of.

Autor: y Otros

EXTRACTO: SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite copia del decreto número 326/2018 que renueva la concesión por el término de cinco (5) años a la Empresa Vía Bariloche S.A., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de Cinco Saltos-Sierra Grande, Cinco Saltos-Balneario Las Grutas-Viedma y Cipolletti-Viedma.

DICTAMEN DE COMISION:

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La Aprobación del Proyecto de Resolución que a continuación se transcribe:

Autor: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo en los términos del artículo 4º, párrafo 1º in fine de la Ley J 651, para la renovación por el término de cinco (5) años, de la concesión a la empresa Vía Bariloche S.A., C.U.I.T. 30-64392215-7, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de Cinco Saltos-Sierra Grande, Cincos Saltos-Balneario Las Grutas-Viedma y Cipolletti-Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 290/2018

FUNDAMENTOS

Según el Instituto Nacional del Cáncer (INC), cada año se detectan unos 13.000 casos de cáncer colono-rectal y provoca unas 7000 muertes. Es el segundo cáncer más frecuente y más del 60% se detectan en etapas avanzadas. Cuando seis de cada 10 personas con cáncer colono-rectal se enteran del diagnóstico, la enfermedad está avanzada y bajan las posibilidades de curación de uno de los tumores con más posibilidades de prevención con los estudios adecuados en el momento oportuno.

Durante un año y medio, los especialistas en gastroenterología y endoscopía, Dr. Leandro Steinberg y Dr. Lisandro Pereyra trabajaron con un programador en el diseño de algoritmos capaces de traducir en una app las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento del Instituto Nacional del Cáncer (INC). El objetivo es poder mejorar el bajo nivel de detección temprana de los tumores de colon y recto en la población de más de 18 años.

Estos dos médicos diseñaron una aplicación inteligente para el teléfono celular que ayuda a los colegas de cualquier especialidad a determinar no solo el nivel de riesgo de sus pacientes, según la edad y sus antecedentes familiares y personales, sino también cuándo y qué estudios deberían indicarles.

La aplicación, lanzada al público recientemente, ha sido recibida con beneplácito por la comunidad médica del país y del exterior; la actual versión en español será lanzada también en inglés. Sus dos funciones básicas están relacionadas con la pesquisa de la patología y el seguimiento adecuado a cada caso en particular por el profesional tratante de cualquier especialidad.

Steinberg explicó que las preguntas a responder en las pantallas son simples y suelen estar en la historia clínica. Insistió en que el resultado no reemplaza la decisión médica, sino que la asiste. En una primera pantalla, el médico puede optar entre pesquisa y vigilancia. La primera es para los pacientes sin estudios previos de detección: con la edad y los antecedentes clínicos, como los familiares, ciertos síndromes genéticos o la enfermedad inflamatoria intestinal, la app permite saber si se trata de un paciente de riesgo bajo, moderado o algo, qué estudios preventivos (test de sangre oculta en materia fecal o colonoscopia) habría que indicar, desde cuándo y con qué frecuencia, además de una alerta, si fuera necesario, asociada con los antecedentes del paciente. Si lo que el médico necesita es saber cómo avanzar en el monitoreo de un paciente que ya se hizo estudios, tuvo un diagnóstico o recibió algún tratamiento, optará por la segunda opción de vigilancia y seguimiento.

"Quisimos apuntalar la decisión médica, pero sin que se subindiquen o sobreindiquen procedimientos", señaló Steinberg. "A veces puede ser la diferencia entre la vida y la muerte porque el cáncer colorrectal da una

ventana de 10 o 15 años para poder detectar un pólipo precursor y extirparlo". La información que aparece en la pantalla también es educativa -indicó Pereyra-. Está pensado para que sea fácil de usar en la consulta de cualquier especialidad".

El Dr. Leandro Pereyra, rionegrino, oriundo de la ciudad de Cipolletti y perteneciente a una reconocida familia de profesionales de la salud, que actualmente se desempeña como gastroenterólogo en el Hospital Alemán de CABA, explicó que con su colega Steinberg tuvieron la iniciativa que pudieron concretar con el apoyo del INC y también de la Sociedad De Endoscopistas de Buenos Aires (Endiba).

"No en todos los pueblos y ciudades van a tener un médico gastroenterólogo y endoscopista que tenga todos los conceptos que se tienen que tener sobre la especialidad. Nos dimos cuenta que si lográbamos una herramienta que tuviera toda la información científica de la guía nacional del cáncer, que le puede informar a un médico de cualquier especialidad sobre el riesgo en la persona, podíamos contribuir a hacer prevención".

En el país, según datos aportados por el Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2014, el 40% de las muertes estuvieron relacionadas con enfermedades del corazón y tumores malignos de pulmón y de colon, registrándose en ese año 7327 defunciones por éste último.

Esta herramienta, simple, ágil, accesible, creada por jóvenes profesionales, uno de ellos rionegrino, constituye un ejemplo de la responsabilidad social del emprendimiento que merece ser reconocido y destacado por la Legislatura de nuestra Provincia.

Por ello ;

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde, Elvi Cides, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, sanitario y social la Aplicación (App) gratuita "CaPtyVa", creada por los doctores Lisandro Pereyra y Leandro Steinberg, para la detección y vigilancia del cáncer de colon.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 291/2018

FUNDAMENTOS

El autismo es una condición, aceptada y definida por la Organización Mundial de la Salud, que implica un déficit social, y de procesamiento sensorial, que puede implicar hiper o hiposensibilidad a estímulos, ausencia de habla, retardo de la misma, o un uso no funcional del lenguaje; cognitivamente puede tratarse de personas con capacidad intelectual normal, subnormal, o muy por encima de la media. Por eso se habla de espectro.

Hay un dicho que refiere que si uno conoce una persona con autismo, conoce una persona con autismo. En lo que refiere al déficit social implica la no mirada al otro, la persona no registra al otro como otro, ni presta atención a los estímulos de forma habitual, rechazo al contacto, no se toleran abrazos, ni caricias, poseen estereotipias como movimientos regulatorios de su sistema nervioso. Mueven los brazos en forma de aleteo, caminan en puntas de pie, mueven los dedos cerca de los ojos, y tienen un tipo de pensamiento que es totalmente visual. Carecen de abstracción. Es una condición, no una enfermedad, por lo cual no tiene cura.

Existen terapias que desarrolladas adecuadamente pueden superar la condición en las cuestiones más incapacitantes, o pueden paliarlas. En otros casos no. Depende de cada individuo y la cantidad y calidad de la terapia que se le administre.

El rol de la familia y la escuela es fundamental, dado que para generalizar lo realizado en contexto terapéutico, requiere aplicarlo en su hogar y en el contexto escolar. Aprenden por repetición, ya que carecen de capacidad de imitación. Tienen una forma completamente diferente de aprender que un niño neurotípico.

Marco legal

Por Ley Nacional número 23.678, la Argentina adhirió a la "Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" de Naciones Unidas.

Dicha convención en su preámbulo establece:

"Los Estados Partes en la presente Convención:

a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.

d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible.

h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad.

j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza.

n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones.

o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición.

q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.

s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad.

t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad.

u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos.

v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Marco estadístico

La tasa de crecimiento del autismo se ha disparado a nivel mundial y según los registros presentados por la OMS, en los últimos veinte años el incremento ha sido del 600%, independientemente de las nuevas clasificaciones clínicas que hoy incluyen dentro del T.E.A condiciones que antes se encontraban por fuera.

Este alarmante aumento se da de manera global y manteniendo las mismas estadísticas tanto en países del hemisferio norte como sur, no es potestad de los países desarrollados, en vía de desarrollo o los mal llamados subdesarrollados, el autismo nos alcanza a todos y en la misma medida.

Esto ha llevado a la ciencia médica de todo el mundo a estudiar el fenómeno y a dar una pronta respuesta que logre frenar esta curva ascendente, porque de mantener dicho ritmo llegaremos al 2035 con 1 de cada 2 niños nacidos vivos con autismo.

A pesar de los esfuerzos, las investigaciones y el fuerte apoyo económico desplegado, hasta el día de hoy no hay nada científicamente probado que pueda torcer este horizonte y sólo se ha manifestado cierto nivel de avance en algunas alternativas médicas que servirán como paliativos de la condición en determinado momento pero nada eficaz que sirva como preventivo por lo cual sabemos que hasta que esto ocurra el crecimiento se mantendrá.

Por eso, el proyecto principal de la Fundación es hacer del Centro Educativo Terapéutico (CET) el único en la Patagonia.

Se trabajará con métodos internacionales de intervención que cuentan con un altísimo grado de eficiencia medible científicamente, y no solo se trabaja sobre el déficit de atención, la falta de habla o comunicación efectiva, el aplacamiento de conductas disruptivas y la interacción social, sino que también, en forma paralela, trabaja en el aprendizaje, fortalecimiento y generalización de todas las habilidades de la vida diaria que son las que nos permiten un nivel de vida independiente o de apoyo mínimo.

La educación debe ser pensada estratégicamente, de manera que el aprendizaje sea funcional y con elementos funcionales que le permitan transpolar ese conocimiento a todos los espacios en los que la persona se encuentre y que no sean solo realizables dentro del espacio terapéutico.

Por sus características edilicias, proporcionadas por el Ministerio de salud Pública de la Nación, las aulas a diferencia de las salas de terapia de los centros terapéuticos tradicionales, están diseñadas para que el alumno comparta el mismo espacio físico con pares, además del terapeuta y el personal auxiliar.

A futuro y como complemento del Centro Terapéutico Educativo, el proyecto de la Fundación Faro Patagonia es la construcción de un establecimiento educativo pensado puntualmente para transmitir la currícula educativa de cualquier colegio del sistema educativo tradicional a la forma en que las personas con autismo piensan, entienden y aprenden. La educación debe ser adaptada para hacer un aprendizaje eficaz y eficiente.

Por todo lo anteriormente manifestado y atendiendo a los postulados de la Resolución de la OMS, la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de los Derechos del Niño, a las leyes nacionales y provinciales que asignan derechos a las personas con discapacidad, consideramos fundamental la declaración de interés de la capacitación a dictar por la Mg. Silvana Corso, como parte de una política pública positiva, para hacer posible los derechos consignados en las leyes, y fundamentalmente brindar las posibilidades básicas para que las personas con autismo tengan el tratamiento mínimo necesario para desarrollar una vida lo más plena posible.

Por ello;

Autora: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, sanitario, educativo y social la Jornada de Capacitación en Educación e Inclusión a cargo de la reconocida Magister Silvana Corso, como parte del Plan Trienal de la Fundación Faro Patagonia, a desarrollarse el 5 de mayo de 2018 en el Museo Nacional de Bellas Artes en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 292/2018

FUNDAMENTOS

Un medio ambiente sano permite mayor y mejor calidad de vida en todas las poblaciones. No obstante, los cambios producidos en materia ambiental, invitan a tomar conciencia del cuidado que tiene que tener la población para no alterar el curso de la naturaleza.

Por ello, en el marco del Día Mundial de la Tierra, que se conmemora cada 22 de abril, la Fundación Patrulla Ecológica de la ciudad de Catriel y la Municipalidad de dicha localidad, organizaron el Primer Foro de Ambiente y Sustentabilidad, que se desarrolló ese mismo día con el objetivo de brindar a la sociedad principios básicos y temáticas sobre la calidad de nuestro hábitat. Asimismo, se propuso contribuir con la formación docente y la formación de una ciudadanía informada, concientizada y responsable para una eficaz construcción de un futuro sostenible y sustentable.

Participaron profesionales de la localidad de Catriel, de la región y de otras provincias, como La Pampa, Mendoza y Buenos Aires, que acordaron continuar con la iniciativa durante los años sucesivos, cada 22 de abril.

Para reafirmarlo, el Concejo Deliberante de Catriel, apoyó la mencionada pretensión, declarando de Interés la Jornada e instaurando la fecha en el calendario local, según declaración 003/18.
Por ello;

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y ambiental, el Primer Foro de Ambiente y Sustentabilidad denominado “Hablemos de Ambiente”, que se desarrolló en la localidad de Catriel, el día 22 de abril de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 293/2018

FUNDAMENTOS

El 5 de noviembre de 2017, Martín Dinatale redactó un artículo en el medio de comunicación digital “Infobae” donde se dieron a conocer tres documentos inéditos de 1767 que ratifican la soberanía de Argentina sobre las Islas Malvinas.

El artículo periodístico da cuenta de tres cartas inéditas fechadas en 1767, escritas en español antiguo que incluyen un “intercambio epistolar entre el primer gobernador de las Islas Malvinas y el entonces mandatario de Buenos Aires”.

El primer documento está fechado en Buenos Aires el 18 de febrero de 1767 y es una carta del entonces gobernador bonaerense Francisco Bucarelli y Ursúa a Felipe Ruiz Puente, primer mandatario de las Islas Malvinas. El texto sostiene que desde Buenos Aires se enviarán ocho prisioneros “a ración y sin sueldo” como mano de obra para la flamante gobernación de las Malvinas, creada cuatro meses antes por orden del rey Carlos III.

El segundo documento es una carta fechada en Malvinas el 25 de abril de 1767, enviada por el gobernador de Malvinas Felipe Ruíz Puente a su par bonaerense Bucarelli y Ursúa. En esa misiva le explica la necesidad de levantar una capilla en Malvinas “para todo el pueblo, pues solo se cuenta con una precaria, con una imagen de San Luis”. Solicita a la vez “un pequeño sagrario o tabernáculo con su copón correspondiente para Patrono de esta posesión”.

El tercer documento hallado está datado en Buenos Aires el 2 de diciembre de 1767 y se trata de una carta dirigida por el gobernador de Buenos Aires al primer gobernador de Malvinas. Allí se sostiene que desde la capital argentina se enviarán los vasos sagrados y ornamentos para “erigir una nueva capilla en esa Colonia”, así como una imagen de la Virgen de la Soledad para que sea declarada patrona de la población.

Estos documentos que ahora se encuentran en poder del Archivo General de la Nación, podrían utilizarse como nuevos elementos de defensa de la soberanía de la Argentina en las Islas Malvinas.

La ex canciller Susana Malcorra fue la que recibió el año pasado esta documentación, y la diplomática expresó en diálogo con Infobae que “los documentos hallados pueden llegar a tener un peso político muy fuerte”. Es que si el gobierno lleva esta documentación a las Naciones Unidas se podría modificar el voto de algunos países del Comité de Descolonización que hasta ahora estuvieron alineados con Gran Bretaña.

El 3 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) terminó de analizar científicamente los documentos inéditos para autenticar su identidad y reveló que son reales. Se realizaron “análisis cuali/cuantitativo de fibras mediante la observación con microscopio óptico (MO) y microfotografías”. El informe técnico al que accedió Infobae es el SOTN 18-5230.

A su vez, el Archivo General de la Nación avaló esa documentación y la resguardó en su poder bajo llave. Ahora espera que el Gobierno tome el tema y se avance con el reclamo político ante Gran Bretaña en el Comité de Descolonización de Naciones Unidas.

En marzo de 2015 estas tres cartas fueron adquiridas a un anticuario del microcentro porteño que desconocía el valor histórico de esos documentos. El coleccionista empezó a averiguar el origen y la validez de los documentos y una vez que tuvo la certeza de que tenía entre manos una gran historia se la llevó al senador Cobos, que lo recibió tras un acto que compartieron en el Senado por la conmemoración del hundimiento del Crucero General Belgrano.

Desde septiembre de 2016, los documentos fueron cedidos al Estado argentino y están en el Archivo General de la Nación. El senador Julio Cobos informó del tema al Jefe de Gabinete y al canciller Faurie quienes informaron al presidente Mauricio Macri. Posteriormente el senador presentó un proyecto de declaración bajo el número S-4501/17.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur aprobó la Declaración 017/2017 en diciembre del año pasado, en la que expresaba el beneplácito por el hallazgo y la autenticación de los documentos mencionados. Asimismo reafirman que las Islas Malvinas forman parte indivisible de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Considerando que los documentos que se revelan pueden cambiar el curso de la historia en la disputa por nuestra soberanía en las Islas Malvinas, y acompañando la voluntad de la Legislatura de Tierra del Fuego, es que solicitamos el acompañamiento a la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao, Edith Garro, Marcelo Mango, Jorge Vallaza, María Grandoso, Elvin Williams, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de declarar de interés histórico, político cultural y social el hallazgo, la conservación, difusión y estudio de las tres cartas halladas y fechadas en el año 1767 entre el Gobernador de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucarrelli y Úrsula y el primer administrador militar de las Islas Malvinas Ruiz Puento por su aporte al reconocimiento de nuestra soberanía sobre las Islas.

Artículo 2°.- Reafirmar la pertenencia de las Islas Malvinas a la República Argentina y como parte indivisible de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 294/2018

FUNDAMENTOS

El 5 de noviembre de 2017, Martín Dinatale redactó un artículo en el medio de comunicación digital "Infobae" donde se dieron a conocer tres documentos inéditos de 1767 que ratifican la soberanía de Argentina sobre las Islas Malvinas.

El artículo periodístico da cuenta de tres cartas inéditas fechadas en 1767, escritas en español antiguo que incluyen un "intercambio epistolar entre el primer gobernador de las Islas Malvinas y el entonces mandatario de Buenos Aires".

El primer documento está fechado en Buenos Aires el 18 de febrero de 1767 y es una carta del entonces gobernador bonaerense Francisco Bucarelli y Ursúa a Felipe Ruiz Puento, primer mandatario de las Islas Malvinas. El texto sostiene que desde Buenos Aires se enviarán ocho prisioneros "a ración y sin sueldo" como mano de obra para la flamante gobernación de las Malvinas, creada cuatro meses antes por orden del rey Carlos III.

El segundo documento es una carta fechada en Malvinas el 25 de abril de 1767, enviada por el gobernador de Malvinas Felipe Ruíz Puento a su par bonaerense Bucarelli y Ursúa. En esa misiva le explica la necesidad de levantar una capilla en Malvinas "para todo el pueblo, pues solo se cuenta con una precaria, con una imagen de San Luis". Solicita a la vez "un pequeño sagrario o tabernáculo con su copón correspondiente para Patrono de esta posesión".

El tercer documento hallado está datado en Buenos Aires el 2 de diciembre de 1767 y se trata de una carta dirigida por el gobernador de Buenos Aires al primer gobernador de Malvinas. Allí se sostiene que desde la capital argentina se enviarán los vasos sagrados y ornamentos para "erigir una nueva capilla en esa Colonia", así como una imagen de la Virgen de la Soledad para que sea declarada patrona de la población.

Estos documentos que ahora se encuentran en poder del Archivo General de la Nación, podrían utilizarse como nuevos elementos de defensa de la soberanía de la Argentina en las Islas Malvinas.

La ex canciller Susana Malcorra fue la que recibió el año pasado esta documentación, y la diplomática expresó en diálogo con Infobae que "los documentos hallados pueden llegar a tener un peso político muy fuerte". Es que si el gobierno lleva esta documentación a las Naciones Unidas se podría modificar el voto de algunos países del Comité de Descolonización que hasta ahora estuvieron alineados con Gran Bretaña.

El 3 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) terminó de analizar científicamente los documentos inéditos para autenticar su identidad y reveló que son reales. Se realizaron "análisis cuali/cuantitativo de fibras mediante la observación con microscopio óptico (MO) y microfotografías". El informe técnico al que accedió Infobae es el SOTN 18-5230.

A su vez, el Archivo General de la Nación avaló esa documentación y la resguardó en su poder bajo llave. Ahora espera que el Gobierno tome el tema y se avance con el reclamo político ante Gran Bretaña en el Comité de Descolonización de Naciones Unidas.

En marzo de 2015 estas tres cartas fueron adquiridas a un anticuario del microcentro porteño que desconocía el valor histórico de esos documentos. El coleccionista empezó a averiguar el origen y la validez de los documentos y una vez que tuvo la certeza de que tenía entre manos una gran historia se la llevó al senador Cobos, que lo recibió tras un acto que compartieron en el Senado por la conmemoración del hundimiento del Crucero General Belgrano.

Desde septiembre de 2016, los documentos fueron cedidos al Estado argentino y están en el Archivo General de la Nación. El senador Julio Cobos informó del tema al Jefe de Gabinete y al canciller Faurie quienes

informaron al presidente Mauricio Macri. Posteriormente el senador presentó un proyecto de declaración bajo el número S-4501/17.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aprobó la Declaración 017/2017 en diciembre del año pasado, en la que expresaba el beneplácito por el hallazgo y la autenticación de los documentos mencionados. Asimismo reafirman que las Islas Malvinas forman parte indivisible de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Considerando que los documentos que se revelan pueden cambiar el curso de la historia en la disputa por nuestra soberanía en las Islas Malvinas, y acompañando la voluntad de la Legislatura de Tierra del Fuego, es que solicitamos el acompañamiento a la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao, Edith Garro, Marcelo Mango, Jorge Vallaza, María Grandoso, Elvin Williams.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés histórico, político, cultural y social el hallazgo, la conservación, difusión y estudio de las tres cartas halladas y fechadas en el año 1767 entre el Gobernador de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucarrelli y Úrsula y el primer administrador militar de las Islas Malvinas Ruiz Puente por su aporte al reconocimiento de nuestra soberanía sobre las Islas.

Artículo 2°.- Reafirmar la pertenencia de las Islas Malvinas a la República Argentina y como parte indivisible de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 295/2018

FUNDAMENTOS

La Asociación Internacional de Dislexia, define a la dislexia como "...una dificultad específica del aprendizaje, de origen neurobiológico, que se caracteriza por dificultades en el reconocimiento eficiente y eficaz de las palabras, en el modo en el que se trata un patrón de señales..."

Conforme a datos expuestos por La Organización Panamericana de la Salud –OPS- para la mayoría de los niños aprender a escribir es un proceso que se desencadena casi naturalmente. Uno de cada diez casos se vuelve una verdadera lucha. Siendo la dislexia uno de los trastornos neuropsicológicos más frecuentes que afecta entre el 3% y el 10% de la población a nivel mundial.

La Asociación Argentina "Dislexia y Familia" –DISFAM- asevera que el principal problema que tiene la dislexia no ser compatible con nuestro sistema educativo, ya que todos los aprendizajes se realizan a través del código escrito.

Según la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE-10- respaldada por la Organización Mundial de la Salud –OMS-, los disléxicos manifiestan de forma característica dificultades para recitar el alfabeto, denominar letras, realizar rimas simples y para analizar o clasificar los sonidos.

Además, la lectura se caracteriza por las omisiones, sustituciones, distorsiones, inversiones o adicciones, lentitud, vacilaciones, problemas de seguimiento visual y déficit en la comprensión.

En este punto es importante aclarar que la dislexia se incluye dentro de una amplia clasificación, de las Dificultades Específicas de Aprendizaje –DEA- definidas como "Desorden en uno u más de los procesos básicos que involucran la comprensión oral y escrita del lenguaje".

También pueden presentarse problemas específicos de la comprensión lectora, estos serían los llamados:

Hiperléxicos: no son capaces de comprender un texto más allá de una interpretación literal del mismo; en otras palabras, les cuesta realizar inferencias y sacar conclusiones.

La disgrafía: se define como una dificultad específica para aprender a escribir correctamente. Puede referirse a problemas para recuperar la forma ortográfica de las palabras, o a dificultades para escribir con una caligrafía legible.

La discalculia: se refiere a una alteración de la capacidad para el cálculo y, en sentido más amplio, se usa para referirse a cualquier alteración en el manejo de los números.

En el año 2016 se sancionó en nuestro país la Ley número 27.306, la cual "Declara de Interés Nacional el abordaje Integral e Interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas Aprendizaje" y establece en su artículo 1ero como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas de Aprendizaje –DEA-, como así también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones médicas.

Esta norma fue reglamentada recientemente a través del Decreto número 289/2018, objeto prioritario en esta iniciativa parlamentaria, el mismo garantiza a partir de su implementación el abordaje integral e interdisciplinario de las -DEA-, abarca tanto la inclusión a la cobertura del Programa Médico Obligatorio –PMO- como las adaptaciones curriculares y la formación docente.

La Ley Orgánica de Educación nuestra provincia F número 4819, promulgada en el año 2012, establece la educación como prioridad para el estado, respetando los derechos humanos, la diversidad cultural, las libertades fundamentales y fortaleciendo el desarrollo económico sustentable y la justicia social.

En su artículo 10 Inc "I" establece como un principio político-educativo lo siguiente "...Asegurar la inclusión social y educativa a través de diseños curriculares y formatos escolares que permitan el acceso de todos a los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, consagrando el principio de educación común que garantiza enseñar los contenidos establecidos para cada nivel a través de diversas estrategias y modalidades que se diseñen...".

Cabe destacar que en noviembre del año 2016, ingresó a esta Legislatura provincial una iniciativa parlamentaria cuyo objeto era adherir a la Ley Nacional número 27.306, descripta en párrafos anteriores del presente fundamento.

Teniendo en cuenta la extensa normativa internacional existente en defensa de los derechos humanos, entre las cuales podemos mencionar "La Declaración Universal de Derechos Humanos" que expresa en su artículo N° 26 Inc 2) "...La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz...".

Del mismo modo que "La Convención de los Derechos del Niño" que establece en su artículo 28 "...Derecho del niño a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades y el artículo 29 "...La educación del niño se encaminará a desarrollar su personalidad, las aptitudes y capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades..."

En el mismo sentido "La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" que establece en los siguientes artículos:

Art N°1 "...Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás..."

Art. N° 3 "...Los principios de la presente Convención serán": e) La igualdad de oportunidades h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad f) La accesibilidad, el art. N° 7 "...Niños/as con discapacidad los Estados Parte deben tomar las medidas que aseguren que gozan plenamente de todos los derechos humanos en condiciones de igualdad. Protección superior del interés del niño..."

Art. N° 24 "...se asegura sistemas de educación inclusivos, que desarrollen plenamente su potencial y su autoestima. Se obligan a hacer los ajustes razonables y a prestarles el apoyo personalizado adecuado y efectivo Que desarrollen al máximo su personalidad, talentos y creatividad Se adoptarán medidas para implementar medios de escritura alternativa, otros medios, técnicas, materiales y formatos de comunicación alternativos..."

Y en vista de entender que con un diagnóstico temprano y una intervención adecuada y coordinada se puede ganar terreno en esta problemática.

Y teniendo en cuenta que como sociedad debemos fortalecer y promover la inclusión de las personas con discapacidad. Cumpliendo el rol fundamental de integrarlas e incluirlas a la sociedad en todos sus aspectos educativos, culturales y sociales.

A fin de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades y de esta forma mejorar la calidad de vida de todas las personas.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo la reglamentación de la Ley número 27.306 la cual "Declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje -DEA-", a través del Decreto 289/2018 de publicación en el Boletín Oficial de la Nación, el 9 de abril del corriente año; por medio del cual garantiza a partir de su implementación el abordaje integral e interdisciplinario de las -DEA-, abarca tanto la inclusión a la cobertura del Programa Médico Obligatorio -PMO- como las adaptaciones curriculares y la formación docente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 296/2018

Viedma, 26 de abril de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro

Prof. Pedro Oscar Pesatti.
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo se nos brinde la información requerida en el presente Pedido de Informes:

PEDIDO DE INFORMES

1. Eleve copia del proyecto que presentó Dirección Nacional de Vialidad correspondiente a la Sección V de la ampliación de la ruta nacional 22 (tramo Fernández Oro – Cipolletti) para que se evalúe el impacto ambiental, según lo informado públicamente desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia.
2. Sobre el estudio de impacto ambiental solicitado por la Dirección Nacional de Vialidad para la Sección V de la ampliación de la ruta nacional 22, requerimos:
3. Informe el tiempo estimado que demandará a la Provincia la realización del mencionado estudio de impacto ambiental.
4. Informe qué instituciones, entidades y organizaciones serán consultadas y/o participarán en la realización del referido estudio.
5. Una vez concluido dicho estudio solicitamos se nos remita copia del mismo.
6. Informe que otras organizaciones e instituciones, además de los municipios serán consultadas por el Gobierno provincial para definir si se convoca o no a audiencia pública para considerar el proyecto de ampliación de la Sección V la Ruta Nacional 22.
7. En que plazos el Poder Ejecutivo prevé la realización de la audiencia pública mencionada en el punto anterior.

Atentamente.

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

Acompañantes: Humberto Alejandro Marinao, Edith Garro, Nicolás Rochás, Javier Alejandro Iud, Raúl Francisco Martínez.

-Se Giró.

-----000-----

Expediente número 297/2018

Viedma, 27 de abril de 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación parcial de las Leyes L número 3052, L número 3487 y K número 4294. Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VIEDMA, 27 de abril 2018.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley

que se adjunta, por el cual se propicia la modificación parcial de las Leyes L número 3052, L número 3487 y K número 4294.

La Constitución Nacional reconoce el derecho de los trabajadores a formar parte de organizaciones sindicales libres y democráticas, reconocidas por la inscripción en registros a tales efectos habilitados (art. 14 bis).

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce también el derecho de trabajadores como también empleadores, de conformar las asociaciones que estimen convenientes, debiendo los Estados abstenerse de limitar este derecho y de interferir en sus actividades (Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, de 1948, ratificado por nuestro país en 1960, art. 2º: “Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”).

Nuestra historia demuestra por el contrario, que el principio es la actuación de la asociación gremial de mayor representatividad, limitando la participación de otros de otros grupos aún con importante incidencia de agremiados.

En el sector público se configura un sistema de coexistencia o pluralidad de personerías gremiales que reconocen su existencia y a través de ellas, a los trabajadores, sus derechos y reclamos, en pos de mayores logros laborales.

Las primeras organizaciones de trabajadores se crearon casi un siglo antes que se dicte la primer norma que intentó regularlas (1943) y que se imponga el régimen de personerías gremiales (1946). En el caso del sector público, el primer sindicato fue la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) fundado en 1925 y con personería gremial número 2 otorgada en 1946. En 1948 se funda la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), otorgándosele personería gremial número 95.

A palabras del Dr. Matías Cremonte, Presidente de la Asociación de Abogados Laboristas, “...en el ámbito estatal, prácticamente desde el nacimiento del sistema de personerías gremiales existieron dos sindicatos reconocidos, que compartían un mismo ámbito de actuación personal y territorial. Muchos años después comenzaron a crearse otros sindicatos que recortaban formalmente el ámbito de ATE y UPCN (judiciales, docentes, empleados públicos provinciales y municipales, así como de algunos organismos públicos determinados). Es decir, coexisten dos sindicatos de actividad -con ámbito en todo el Estado, en todas sus variantes, niveles y territorio-, con nuevos sindicatos de profesión, categoría, empresa o ámbitos territoriales menores. Esos nuevos sindicatos no “recortaron” la personería gremial de los sindicatos preexistentes, sino que una vez cumplido el trámite previsto por la Ley 23.551 – es decir, demostrando que son los sindicatos más representativos en cada ámbito- se suman y coexisten en el sector que se trate”, una suerte de imposición de la realidad por sobre la rigidez de las normas.

La jurisprudencia también fue variando el concepto de unicidad gremial; así la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a través de su Sala II, en razón de un conflicto entre ATE y UPCN, refirió que “...más allá del diseño del modelo sindical vigente en el derecho positivo argentino, lo cierto es que han coexistido en plenitud las personerías gremiales tanto de la pretendiente como de la entidad sindical que actúa como tercero sin que la conjetural yuxtaposición de ámbitos fuera invocada ni por los titulares de esa cualidad excluyente o por la autoridad administrativa con anterioridad a la convocatoria. A partir de tal premisa y en plenitud de vigencia de los derechos exclusivos que dimanarían del artículo 31 de la Ley 23.551, resulta evidente que cualquier acto que comprometa esas facultades -en el caso las del inciso b) y d)- origina un compromiso real y efectivo a su ejercicio (...) se plasma una evidente discriminación en el diseño conceptual de la Ley 23.592 en la medida en que, encontrándose ambas entidades sindicales en idéntica situación y con iguales derechos que derivan de su personería gremial vigente sólo se dispone la convocatoria de una de ellas a integrar un órgano consultivo” (“A.T.E. c/Estado Nacional -P.E.N.- Jefatura de Gabinete de Ministros s/Acción de Amparo”, sent. 79468 de 1996).

Por su parte, Sala V ratificó la vigencia y constitucionalidad del principio de pluralidad sindical en el sector público en un caso en que una elección de delegados de personal convocada por ATE en el año 2004 en el Municipio de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, fue impugnada por el empleador (Sentencia número 70318 del 13.12.07, autos “Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación c/Asociación Trabajadores del Estado”), manifestando: “...rechazar la impugnación efectuada por el Municipio de Godoy Cruz, Mendoza, en su presentación de fecha 30 de junio de 2004, respecto de la elección de delegados celebrada el 18 de febrero de 2004 por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO en el ámbito de aquella localidad y declarar que la Asociación está habilitada a convocar a elecciones de delegados de personal en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza”.

En los considerandos se desarrolla la aplicación de los tratados internacionales, planteando que “...el criterio de interpretación adoptado por el MTESS en la res. 255/03 es un modo plausible de operatividad del principio y derecho fundamental de libertad sindical consagrado en el art. 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, en casos como el presente...”; “La pluralidad sindical en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal concretada en el principio de no exclusión de la personería gremial consagrado en la res. MTESS 255/2003, con el consiguiente derecho de todas las asociaciones sindicales coexistentes a elegir los representantes del personal ... resulta compatible ... con la libertad sindical consagrada en las normas de jerarquía constitucional precitadas”.

También esa Sala dijo: “Tanto ATE como UPCN deben estar representados en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) porque la actividad de éste ha de incidir sobre el universo de trabajadores de la esfera estatal y la negativa a la participación de uno de ellos no vulnera sólo los derechos del gremio marginado sino la de todos sus miembros, cuya importancia numérica es de público y notorio conocimiento. Además, la personería gremial implica la representatividad de los no afiliados, en virtud de la doble representación mencionada” (“A.T.E. c/Estado Nacional s/Acción de amparo”, Sent. 53.652, 10.11.94).

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires también recibió el principio en su jurisprudencia: “De los fundamentos de la resolución número 255/03 se desprende que -en síntesis-: 1) Los convenios de la O.I.T. ratificados por nuestro país establecen los principios y derechos fundamentales de libertad sindical y negociación

colectiva para todos los trabajadores. 2) De conformidad con lo establecido en los citados convenios, fue sancionada la Ley 23.551, que garantiza y reglamenta el libre ejercicio del derecho a la sindicalización que corresponde a todos los trabajadores, y que recepta el modelo sindical conocido como 'de unidad promocionada'... 3) Posteriormente, en materia de negociación colectiva del sector público se sancionó la Ley 24.185, que en sus arts. 4 y 6 consagra el principio de la representatividad colectiva plural de los trabajadores del sector público. 4) El dictado de dicha norma importó reconocer que su representatividad corresponde de manera simultánea a más de una asociación sindical con personería gremial. 5) Los conflictos intersindicales de desplazamiento de personería y encuadramiento se producen fundamentalmente en el ámbito del sector público, y ello afecta el normal funcionamiento de las administraciones nacionales, provinciales y municipales. 6) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley de entidades sindicales, ha ratificado el criterio de garantizar la pluralidad sindical en el ámbito de la administración pública, preservando los derechos a la libertad sindical de las entidades preexistentes, al garantizar a los sindicatos que actúan en el ámbito del Estado Nacional, Provincial o Municipal, los derechos que les acuerda la legislación vigente con relación a la retención de la cuota sindical y la representación del personal dentro de su ámbito de actuación personal y territorial" (Sala I de la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos "Asociación Trabajadores del Estado c/GCBA s/Medida Cautelar", Expediente número 25437/1).

De lo expuesto cabe colegir que los principios de coexistencia y pluralidad en materia gremial hacen a la realidad y actualidad laboral, particularmente en el sector público de cualquiera de las jurisdicciones de nuestro país, en base a lo dispuesto en nuestra Constitución y tratados internacionales a los que adhirió la Argentina, plasmado en el reconocimiento de derecho a una organización sindical libre y democrática.

En nuestra provincia, la Asociación de Trabajadores del Estado, A.T.E., nuclea a una cantidad considerable de agentes, siendo entonces relevante y necesaria su participación oficial en las cuestiones inherentes al personal, tales como discusiones salariales o de convenios colectivos de trabajo, temas disciplinarios, etc.

En los últimos años, la cantidad de afiliados se incrementó en notablemente deviniendo razonable la representación de los mismos en las mesas de decisiones.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de abril de 2018, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación parcial de las Leyes L número 3052, L número 3487 y K número 4294.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar los artículos 46, 50, 52, 53, 54 y 56 de la Ley L número 3052, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 46.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, será presidido por el señor Gobernador y estará constituido por:

- a) Tres vocales designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales ejercerá la presidencia en ausencia del Señor Gobernador.
- b) Dos vocales, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.

Cuando los asuntos a tratar por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado involucren a los sectores excluidos de lo establecido en el Capítulo V de esta ley, de acuerdo con el

segundo párrafo del artículo 6° de la presente norma, integrarán el Consejo a los fines del tratamiento de dichos temas:

- 1) Un representante del organismo involucrado, designado por resolución del titular de la jurisdicción.
- 2) Dos representantes, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales legalmente reconocidas que agrupen a los trabajadores comprendidos en el sector docente o vial de la Provincia, según el caso”.

“Artículo 50.- La Comisión General Técnica Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, estará compuesta por:

- a) El Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, quien actuará como coordinador.
- b) El funcionario responsable de la gestión del presupuesto público del Poder Ejecutivo.
- c) El funcionario responsable de la gestión de los recursos humanos del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.
- d) El funcionario del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, responsable del manejo de la información organizativa, de personal y salarial.
- e) Los coordinadores de los Comités Institucionales de Organización y Recursos Humanos de las instituciones cuyas temáticas se consideren en cada caso.
- f) Dos representantes sindicales, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas”.

“Artículo 52.- El Comité Institucional de Organización y Recursos Humanos, será único para cada institución y estará compuesto por:

- a) El titular de la institución, quien establecerá la mecánica y procedimientos de trabajo internos del comité.
- b) Por los titulares de las unidades organizativas o los coordinadores de los Comités de Área de Organización y Recursos Humanos de la institución, uno de los cuales, designado por la máxima autoridad de la institución, actuará como coordinador.
- c) Un técnico designado por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, el cual cumplirá la función de Asesor Técnico del Comité Institucional.
- d) Dos representantes sindicales, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas, según corresponda”.

“Artículo 53.- Créase con carácter permanente la Junta de Reclamos, que estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) representantes, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas. Dicha Junta entenderá, necesariamente, en todo reclamo interpuesto por los agentes públicos, respecto de actos administrativos que hagan a sus derechos y no estén comprendidos en los regímenes disciplinarios. Las decisiones de la Junta de Reclamos se adoptarán con acuerdo de ambas representaciones, serán de aplicación obligatoria y tendrán efectos individuales y generales. Si no mediara acuerdo, la controversia quedará sujeta a las contingencias judiciales que pudieran resultar”.

“Artículo 54.- Créase con carácter permanente la Junta de Disciplina, que será el órgano de aplicación del régimen disciplinario de los agentes públicos sujetos a la presente ley. Estará integrada por un (1) presidente y dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) representantes designados, uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas. Dicha junta funcionará bajo los criterios de descentralización operativa, celeridad en los procedimientos y objetividad en sus resoluciones, procurando dar carácter correctivo a las medidas disciplinarias que imponga”.

“Artículo 56.- La Junta Evaluadora Central estará integrada por un (1) presidente y dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) representantes, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas.

Artículo 2°.- Modificar los artículos 81 y 104 del Anexo I (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro) y artículo 56 del Anexo II (Escalafón Provincial General), ambos de la Ley L número 3487, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 81.- La Junta de Disciplina tendrá su sede en la ciudad de Viedma y estará conformada por (1) un presidente, quien debe ser abogado, dos (2) vocales en representación del Poder Ejecutivo y dos (2)

vocales gremiales, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas”.

“**Artículo 104.-** El Poder Ejecutivo y los entes autárquicos o descentralizados contribuirán con un aporte del cero coma cinco por ciento (0,5%), sobre la totalidad de los sueldos del personal amparado por el presente Estatuto, con destino a la obra social sindical, no comprendida en el régimen de la Ley Nacional número 22.269, o prestaciones mutuales, beneficios sociales, viviendas sociales, formación y capacitación, promoción educativa y cultural, entre otros, depositando mensualmente en las cuentas de las dos organizaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas y que representen a los agentes amparados en el presente Estatuto, el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) a cada una de ellas, remitiéndose los comprobantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuados los depósitos”.

“**Artículo 56.-** Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, la Comisión de Carrera, la que estará integrada por tres representantes gubernamentales y dos representantes, designados uno (1) por cada una, de las asociaciones gremiales mayoritarias legalmente reconocidas. Será presidida por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar los instrumentos legales y normativos para el proceso de implementación, los que serán aprobados mediante decreto, previo dictamen del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

b) Implementar el proceso de incorporación del personal a este régimen escalafonario, a propuesta de las instituciones del Poder Ejecutivo, a través de los Comités Institucionales de Organización y Recursos Humanos.

c) Asesorar en el dictado de normas complementarias, interpretativas y aclaratorias y en todos los aspectos que hagan a la implementación del Régimen de Carrera Administrativa establecido.

d) Elaborar los instrumentos metodológicos para llevar adelante la carrera administrativa.

e) Asistir a los Comités Institucionales de Organización y Recursos Humanos en la aplicación de los aspectos escalafonarios.

f) Ser el órgano de alzada para atender recursos, interpuestos por los agentes, con relación a su incorporación a que diera lugar la aplicación de la presente norma”.

Artículo 3°.- Modificar el artículo 6° de la Ley K número 4294, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 6°.-** DIRECTORIO: El Directorio estará conformado por cinco (5) integrantes, tres (3) en representación del Poder Ejecutivo Provincial y dos (2) de los gremios mayoritarios legalmente reconocidos, designando uno (1) por cada uno de ellos. El Presidente será designado por consenso entre los integrantes del Directorio”.

Artículo 4°.- Instruir al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 5°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 298/2018

FUNDAMENTOS

Nuestro país atraviesa un momento de profunda incertidumbre respecto a la situación laboral de trabajadores y trabajadoras del estado. Despidos masivos, desfinanciamiento de los Organismos Nacionales, pérdida de puestos de trabajo, persecución gremial son algunas de las medidas de evidencian el proyecto de exclusión social del Gobierno Nacional de Cambiemos.

El Equipo de Estudios Laborales del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) presentó a comienzos de este año, un informe con datos de diversas fuentes (testimonios de trabajadores y trabajadoras, información periodística, denuncias, registro de distintos hechos de conflictividad socio-sindical) que revelan la profundización políticas de ajuste.

El informe plantea que la anticipada decisión del presidente Mauricio Macri de reducir un 25 por ciento los cargos jerárquicos en el Ejecutivo Nacional que creó su propia gestión, escondería otros propósitos: “Enmascarados detrás de la reducción de cargos jerárquicos y con el aditamento socialmente ponderado de la imposibilidad de nombramientos de familiares, la verdadera voluntad del Ejecutivo resulta ser la reducción del personal y la eliminación de programas, en general, de perfil y abordaje territorial”. Sostiene que el objetivo declarado del Gobierno es eliminar “gradualmente” unos 70.000 contratos temporarios que se renuevan todos los años. En la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) estiman que los despidos podrían trepar a los 19 mil a lo largo de este año.

“Dos meses negros para los trabajadores estatales”, continúa detallando el informe del Cepa que explicita lo sucedido en diciembre del año pasado y enero de 2018: “En diciembre de 2017, los despidos en el sector público motorizados por el Poder Ejecutivo Nacional, junto con organismos descentralizados de la administración y la provincia de Buenos Aires, acumulan 1904 casos: los despidos en organismos descentralizados alcanzan a 654 trabajadores, otros 557 en la Administración Pública Nacional –repartido entre distintos ministerios– y 564 despidos en distintas áreas del Gobierno”. “En lo que va de enero, la proliferación de despidos y cesantías continuó con más fuerza”, como en los casos del Inti y del Senasa, el Hospital Posadas, en el yacimiento Río Turbio y en las orquestas bonaerenses, entre otros, todavía sin cuantificar”.

El 16 de abril, el Gobierno Nacional definió el despido de 60 trabajadores y trabajadoras de la Comisión Nacional de Pensiones en todo el país. Dos de los cuales pertenecen al Centro de Referencia de Viedma. Ninguno de los agentes tuvieron comunicación formal por parte de su organismo, lo que muestra un claro avasallamiento a los derechos de trabajadores y trabajadoras.

En la ciudad de Bariloche, el jueves 26 de abril, trabajadores acompañados por referentes sindicales de ATE acudieron al Concejo Deliberante, para solicitar el respaldo de la institución, ante los despidos y situación laboral en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación. Realizaron un preocupante diagnóstico por la precariedad laboral y los despidos anunciados: 200 en SENASA y la SAF de todo el país. Detallaron el sensible trabajo que realizan, con impacto en los sectores más vulnerables, a través de la promoción de huertas comunitarias y autoconsumo, entre otras estrategias. Valoraron la fuerte vinculación con las áreas municipales en el territorio, para la implementación de estas políticas a través de los CAAT, Desarrollo Económico y el Mercado Comunitario Municipal. En la localidad de Valcheta también fue despedido un trabajador de la Secretaría de agricultura familiar.

En áreas dependientes del Ministerio de Agroindustria, hasta la fecha se tiene conocimiento de despidos en las localidades de Viedma, Valcheta, Comallo y Ñorquinco.

En la Legislatura de la Provincia de Río Negro se acaban de aprobar las comunicaciones 7/2018 y 8/2018 como también la Declaración 24/2018 que cuestionan las acciones del Poder Ejecutivo Nacional tendientes a cerrar programas y servicios que presta el I.N.T.I., con la consiguiente reducción de personal, con el objeto de tercerizar en manos privadas las actividades del instituto. Los documentos manifiestan que “Esta decisión afecta notoriamente a nuestra provincia por lo ya expuesto dado que se planifica cerrar las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche, perdiendo todo lo logrado hasta el momento. Perder la presencia del I.N.T.I. en la región nos saca herramientas de desarrollo productivo y económico, conocimientos construidos por años para un modelo de país que agrega valor y genera mano de obra genuina, sabiendo además que si cierran las unidades, después es muy difícil volver a contar con ellas”.

En varios de los organismos públicos los trabajadores y trabajadoras enfrentaron la mala noticia al llegar a su lugar de trabajo, utilizando un mecanismo perverso que intenta desalentar la lucha colectiva: en la mayoría de los casos no son notificados por telegrama ni por superiores jerárquicos. En algunas circunstancias la Policía Federal cumple el rol de oficina de Recursos Humanos diciendo quién entra y quién no.

Estas políticas de desguace y vaciamiento del Estado provocan que compatriotas principalmente de los sectores vulnerables dejen de acceder a políticas públicas diseñadas para garantizar derechos y servicios.

Con el incremento de la desocupación, los trabajadores y trabajadoras se ven ante una cruel situación de pobreza y desamparo. La reducción de estado y los despidos son la consolidación del proyecto neoliberal del gobierno.

Ante esta grave situación sindicatos y gremios denuncian y manifiestan su compromiso de lucha y unidad declarando el estado de alerta y movilización en defensa del estado nacional, sus organismos y sus trabajadores. Los trabajadores han realizado varias medidas de fuerza y reclamaron la inmediata reincorporación.

Consideramos que estas medidas afectan la situación particular de trabajadoras y trabajadores despedidos y sus familias, además de resentir los servicios que el estado brinda en nuestra región a la comunidad, sobre todo a los más vulnerados socialmente.

Por ello:

Autores: Jorge Luis Vallazza, Alejandro Marinao, Graciela Holtz, Javier Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad inmediata de revertir la política de despidos masivos en la Administración Pública Nacional reincorporando inmediatamente los trabajadores y trabajadoras que se desempeñaban en nuestra provincia en las áreas de la Comisión Nacional de Pensiones y de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de Nación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

Expediente número 299/2018

FUNDAMENTOS

Nuestro país atraviesa un momento de profunda incertidumbre respecto a la situación laboral de trabajadores y trabajadoras del estado. Despidos masivos, desfinanciamiento de los Organismos Nacionales, pérdida de puestos de trabajo, persecución gremial son algunas de las medidas de evidencian el proyecto de exclusión social del Gobierno Nacional de Cambiemos.

El Equipo de Estudios Laborales del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) presentó a comienzos de este año, un informe con datos de diversas fuentes (testimonios de trabajadores y trabajadoras, información periodística, denuncias, registro de distintos hechos de conflictividad socio-sindical) que revelan la profundización políticas de ajuste.

El informe plantea que la anticipada decisión del presidente Mauricio Macri de reducir un 25 por ciento los cargos jerárquicos en el Ejecutivo Nacional que creó su propia gestión, escondería otros propósitos: "Enmascarados detrás de la reducción de cargos jerárquicos y con el aditamento socialmente ponderado de la imposibilidad de nombramientos de familiares, la verdadera voluntad del Ejecutivo resulta ser la reducción del personal y la eliminación de programas, en general, de perfil y abordaje territorial". Sostiene que el objetivo declarado del Gobierno es eliminar "gradualmente" unos 70.000 contratos temporarios que se renuevan todos los años. En la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) estiman que los despidos podrían trepar a los 19 mil a lo largo de este año.

"Dos meses negros para los trabajadores estatales", continúa detallando el informe del Cepa que explicita lo sucedido en diciembre del año pasado y enero de 2018: "En diciembre de 2017, los despidos en el sector público motorizados por el Poder Ejecutivo Nacional, junto con organismos descentralizados de la administración y la provincia de Buenos Aires, acumulan 1904 casos: los despidos en organismos descentralizados alcanzan a 654 trabajadores, otros 557 en la Administración Pública Nacional –repartido entre distintos ministerios– y 564 despidos en distintas áreas del Gobierno". "En lo que va de enero, la proliferación de despidos y cesantías continuó con más fuerza", como en los casos del Inti y del Senasa, el Hospital Posadas, en el yacimiento Río Turbio y en las orquestas bonaerenses, entre otros, todavía sin cuantificar".

El 16 de abril, el Gobierno Nacional definió el despido de 60 trabajadores y trabajadoras de la Comisión Nacional de Pensiones en todo el país. Dos de los cuales pertenecen al Centro de Referencia de Viedma. Ninguno de los agentes tuvieron comunicación formal por parte de su organismo, lo que muestra un claro avasallamiento a los derechos de trabajadores y trabajadoras.

En la ciudad de Bariloche, el jueves 26 de abril, trabajadores acompañados por referentes sindicales de ATE acudieron al Concejo Deliberante, para solicitar el respaldo de la institución, ante los despidos y situación laboral en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación. Realizaron un preocupante diagnóstico por la precariedad laboral y los despidos anunciados: 200 en SENASA y la SAF de todo el país. Detallaron el sensible trabajo que realizan, con impacto en los sectores más vulnerables, a través de la promoción de huertas comunitarias y autoconsumo, entre otras estrategias. Valoraron la fuerte vinculación con las áreas municipales en el territorio, para la implementación de estas políticas a través de los CAAT, Desarrollo Económico y el Mercado Comunitario Municipal. En la localidad de Valcheta también fue despedido un trabajador de la Secretaría de agricultura familiar.

En áreas dependientes del Ministerio de Agroindustria, hasta la fecha se tiene conocimiento de despidos en las localidades de Viedma, Valcheta, Comallo y Ñorquinco.

En la Legislatura de la Provincia de Río Negro se acaban de aprobar las comunicaciones 7/2018 7 8/2018 como también la Declaración 24/2018 que cuestionan las acciones del Poder Ejecutivo Nacional tendientes a cerrar programas y servicios que presta el I.N.T.I., con la consiguiente reducción de personal, con el objeto de tercerizar en manos privadas las actividades del instituto. Los documentos manifiestan que "Esta decisión afecta notoriamente a nuestra provincia por lo ya expuesto dado que se planifica cerrar las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche, perdiendo todo lo logrado hasta el momento. Perder la presencia del I.N.T.I. en la región nos saca herramientas de desarrollo productivo y económico, conocimientos construidos por años para un modelo de país que agrega valor y genera mano de obra genuina, sabiendo además que si cierran las unidades, después es muy difícil volver a contar con ellas."

En varios de los organismos públicos los trabajadores y trabajadoras enfrentaron la mala noticia al llegar a su lugar de trabajo, utilizando un mecanismo perverso que intenta desalentar la lucha colectiva: en la mayoría de los casos no son notificados por telegrama ni por superiores jerárquicos. En algunas circunstancias la Policía Federal cumple el rol de oficina de Recursos Humanos diciendo quién entra y quién no.

Estas políticas de desguace y vaciamiento del Estado provocan que compatriotas principalmente de los sectores vulnerables dejen de acceder a políticas públicas diseñadas para garantizar derechos y servicios.

Con el incremento de la desocupación, los trabajadores y trabajadoras se ven ante una cruel situación de pobreza y desamparo. La reducción de estado y los despidos son la consolidación del proyecto neoliberal del gobierno.

Ante esta grave situación sindicatos y gremios denuncian y manifiestan su compromiso de lucha y unidad declarando el estado de alerta y movilización en defensa del estado nacional, sus organismos y sus trabajadores. Los trabajadores han realizado varias medidas de fuerza y reclamaron la inmediata reincorporación.

Consideramos que estas medidas afectan la situación particular de trabajadoras y trabajadores despedidos y sus familias, además de resentir los servicios que el estado brinda en nuestra región a la comunidad, sobre todo a los más vulnerados socialmente.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza, Alejandro Marinao, Graciela Holtz, Javier Iud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que realice todas las gestiones a su alcance con el fin de revertir el despido de trabajadores y trabajadoras que se desempeñaban en nuestra provincia en las áreas de la Comisión Nacional de Pensiones y de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de Nación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 300/2018

FUNDAMENTOS

Nuestro país atraviesa un momento de profunda incertidumbre respecto a la situación laboral de trabajadores y trabajadoras del estado. Despidos masivos, desfinanciamiento de los Organismos Nacionales, pérdida de puestos de trabajo, persecución gremial son algunas de las medidas de evidencian el proyecto de exclusión social del Gobierno Nacional de Cambiemos.

El Equipo de Estudios Laborales del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) presentó a comienzos de este año, un informe con datos de diversas fuentes (testimonios de trabajadores y trabajadoras, información periodística, denuncias, registro de distintos hechos de conflictividad socio-sindical) que revelan la profundización políticas de ajuste.

El informe plantea que la anticipada decisión del presidente Mauricio Macri de reducir un 25 por ciento los cargos jerárquicos en el Ejecutivo Nacional que creó su propia gestión, escondería otros propósitos: “Enmascarados detrás de la reducción de cargos jerárquicos y con el aditamento socialmente ponderado de la imposibilidad de nombramientos de familiares, la verdadera voluntad del Ejecutivo resulta ser la reducción del personal y la eliminación de programas, en general, de perfil y abordaje territorial”. Sostiene que el objetivo declarado del Gobierno es eliminar “gradualmente” unos 70.000 contratos temporarios que se renuevan todos los años. En la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) estiman que los despidos podrían trepar a los 19 mil a lo largo de este año.

“Dos meses negros para los trabajadores estatales”, continúa detallando el informe del Cepa que explicita lo sucedido en diciembre del año pasado y enero de 2018: “En diciembre de 2017, los despidos en el sector público motorizados por el Poder Ejecutivo Nacional, junto con organismos descentralizados de la administración y la provincia de Buenos Aires, acumulan 1904 casos: los despidos en organismos descentralizados alcanzan a 654 trabajadores, otros 557 en la Administración Pública Nacional –repartido entre distintos ministerios– y 564 despidos en distintas áreas del Gobierno”. “En lo que va de enero, la proliferación de despidos y cesantías continuó con más fuerza”, como en los casos del Inti y del Senasa, el Hospital Posadas, en el yacimiento Río Turbio y en las orquestas bonaerenses, entre otros, todavía sin cuantificar”.

El 16 de abril, el Gobierno Nacional definió el despido de 60 trabajadores y trabajadoras de la Comisión Nacional de Pensiones en todo el país. Dos de los cuales pertenecen al Centro de Referencia de Viedma. Ninguno de los agentes tuvieron comunicación formal por parte de su organismo, lo que muestra un claro avasallamiento a los derechos de trabajadores y trabajadoras.

En la ciudad de Bariloche, el jueves 26 de abril, trabajadores acompañados por referentes sindicales de ATE acudieron al Concejo Deliberante, para solicitar el respaldo de la institución, ante los despidos y situación laboral en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación. Realizaron un preocupante diagnóstico por la precariedad laboral y los despidos anunciados: 200 en SENASA y la SAF de todo el país. Detallaron el sensible trabajo que realizan, con impacto en los sectores más vulnerables, a través de la promoción de huertas comunitarias y autoconsumo, entre otras estrategias. Valoraron la fuerte vinculación con las áreas municipales en el territorio, para la implementación de estas políticas a través de los CAAT, Desarrollo Económico y el Mercado Comunitario Municipal. En la localidad de Valcheta también fue despedido un trabajador de la Secretaría de agricultura familiar.

En áreas dependientes del Ministerio de Agroindustria, hasta la fecha se tiene conocimiento de despidos en las localidades de Viedma, Valcheta, Comallo y Norquínco.

En la Legislatura de la Provincia de Río Negro se acaban de aprobar las comunicaciones 7/2018 7 8/2018 como también la Declaración 24/2018 que cuestionan las acciones del Poder Ejecutivo Nacional tendientes a cerrar programas y servicios que presta el I.N.T.I., con la consiguiente reducción de personal, con el objeto de tercerizar en manos privadas las actividades del instituto. Los documentos manifiestan que “Esta decisión afecta notoriamente a nuestra provincia por lo ya expuesto dado que se planifica cerrar las Unidades Técnicas de Viedma y San Carlos de Bariloche, perdiendo todo lo logrado hasta el momento. Perder la presencia del I.N.T.I. en la región nos saca herramientas de desarrollo productivo y económico, conocimientos construidos por años para un modelo de país que agrega valor y genera mano de obra genuina, sabiendo además que si cierran las unidades, después es muy difícil volver a contar con ellas.”

En varios de los organismos públicos los trabajadores y trabajadoras enfrentaron la mala noticia al llegar a su lugar de trabajo, utilizando un mecanismo perverso que intenta desalentar la lucha colectiva: en la mayoría de los casos no son notificados por telegrama ni por superiores jerárquicos. En algunas circunstancias la Policía Federal cumple el rol de oficina de Recursos Humanos diciendo quién entra y quién no.

Estas políticas de desguace y vaciamiento del Estado provocan que compatriotas principalmente de los sectores vulnerables dejen de acceder a políticas públicas diseñadas para garantizar derechos y servicios.

Con el incremento de la desocupación, los trabajadores y trabajadoras se ven ante una cruel situación de pobreza y desamparo. La reducción de estado y los despidos son la consolidación del proyecto neoliberal del gobierno.

Ante esta grave situación sindicatos y gremios denuncian y manifiestan su compromiso de lucha y unidad declarando el estado de alerta y movilización en defensa del estado nacional, sus organismos y sus trabajadores. Los trabajadores han realizado varias medidas de fuerza y reclamaron la inmediata reincorporación.

Consideramos que estas medidas afectan la situación particular de trabajadoras y trabajadores despedidos y sus familias, además de resentir los servicios que el estado brinda en nuestra región a la comunidad, sobre todo a los más vulnerados socialmente.

Por ello:

Autores: Jorge Luis Vallazza, Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su enérgico rechazo a la política de despidos masivos en la Administración Pública Nacional que en nuestra provincia afectó a trabajadores y trabajadoras que se desempeñaban en las áreas de la Comisión Nacional de Pensiones y de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de Nación sumándose a los recientes despidos en el INTI.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 301/2018

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976, la dictadura cívico-militar encabezada por la Junta Militar integrada por el general Videla, el almirante Massera y el brigadier Agosti, derrocó a “un gobierno del que formaban parte” 1 Rodolfo Walsh, Carta a la Junta Militar, 24 de Marzo de 1.977. e implantó el terrorismo como política de Estado.

El propósito fundacional de la dictadura fue la instauración de un modelo económico y social neoliberal basado en las políticas del Consenso de Washington, es decir, la “liberación de las fuerzas productivas” 2 José Alfredo Martínez de Hoz, Ministro de Economía del dictador Jorge Rafael Videla: “*Se abre, señores, un nuevo capítulo en la historia económica argentina. Hemos dado vuelta una hoja del intervencionismo estatizante y agobiante de la actividad económica para dar paso a la liberación de las fuerzas productivas...*”; discurso pronunciado el 2 de abril de 1.976. en favor de los sectores concentrados de la oligarquía agrícola-ganadera y del capitalismo financiero transnacional. Para ello inició una feroz represión contra las organizaciones sociales, políticas y sindicales, contando con el apoyado de las cúpulas de la Sociedad Rural Argentina (SRA), la Unión Industrial Argentina (UIA), la Cámara Argentina de la Construcción, la Jerarquía de la Iglesia Católica y los grandes medios de comunicación como el grupo Clarín y La Nación, entre otros.

A través de la maquinaria represiva montada por los dictadores para ejecutar su plan, miles de personas fueron secuestradas, torturadas, asesinadas, violadas y desaparecidas. Cientos de cuerpos arrojados vivos al mar, y más de quinientos niños y niñas nacidos en los Centros Clandestinos de Detención apropiados por los asesinos de sus madres y padres, y robados en su identidad, cierran el círculo del genocidio de Estado que vivió nuestro país.

Aunque el gobierno del Presidente Mauricio Macri se empeñe en negar los hechos, son 30.000 desaparecidos/as entre los que se encuentran militantes políticos y sociales, trabajadores, sindicalistas, estudiantes, amas de casa, artistas e intelectuales y religiosos que defendían ideas y resistieron el modelo neoliberal de Videla-Martínez de Hoz.

Una de las consecuencias del terrorismo de Estado fue la situación de desamparo en que quedaron los niños, niñas y adolescentes a raíz del secuestro y desaparición de sus padres y madres.

Walter Benjamin, en sus “Tesis de Filosofía de la historia”, señala que “Articular históricamente el pasado no significa conocerlo ‘como verdaderamente ha sido’. Significa adueñarse de un recuerdo tal como este relampaguea en un instante de peligro” Fuente: Valeria Llobet, “Y yo, ¿dónde estaba entonces?”. Infancia, Memoria y Dictadura.

“El premio (opera prima de neto corte autobiográfico de la directora argentina -radicada en México- Paula Markovitch)-que transcurre en tiempos de la última dictadura militar- se centra en las vivencias de Cecilia (consagratória labor de Paula Galinelli Herzog), una niña de 7 años que se esconde con su madre en una precaria casa junto al mar y espera la llegada de su padre, un militante político del que no tienen noticias. En ese balneario frío y ventoso, la heroína deberá convivir con la carencia de recursos y con la creciente angustia de su mamá, así como mentir sobre su verdadera identidad en la escuela del lugar...”

Fuente: diario La Nación del 12 de febrero de 2011.

El libro “La casa de los conejos”, de Laura Alcoba, cuenta la historia de una niña de nueve años que junto a su mamá se ve impelida incompresiblemente a pasar a la clandestinidad. En esos días violentos y agitados que anuncian el golpe, su familia se muda de la Capital Federal a La Plata, perseguidos por su condición de militantes

montoneros. En la nueva casa donde se supone que se crían conejos, se imprime el periódico "Evita Montonera". En esta novela autobiográfica el "relampagueo del pasado" despierta en la niña sentimientos de vivencias trágicas que aunque no puede desentrañar correctamente, siente que determinan su existencia.

Estos recuerdos "que relampaguean" historias de la niñez vivida durante la última dictadura cívico-militar argentina, ha inspirado cuentos, documentales, canciones, poemas y películas, que contribuyen al fortalecimiento de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

La permanente defensa de los Derechos Humanos y la revalorización de este tipo de testimonios, es la que nos lleva a rescatar el Documental "Infancias y resistencias en tiempos de dictadura" del realizador Ernesto Mobili, hijo de "padre" desaparecido y ciudadano comprometido con la recuperación de nuestra historia e identidad (se adjunta copia). De esta manera damos respuesta positiva a la solicitud, adjunta a la presente, de declararlo de interés educativo y cultural, que nos fuera requerida desde la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro.

Ernesto Mobili es sobrino de Ana María Mobili, psicóloga de 33 años, residente en la ciudad de la Plata, que fue secuestrada el 1 de febrero de 1.977.

Fuente: <http://basededatos.parquedelamemoria.org.ar/registros/5952/>

"Roberto Bonetto, pareja de Ana María Mobili (y tío de Ernesto), fue secuestrado junto con ella en su casa de La Plata. Cuando fue secuestrado, una noche de febrero de 1977, Roberto Bonetto tenía 33 años, dos hijos pequeños, una mujer, un título de arquitecto, un hogar en La Plata, y un fuerte compromiso militante en el peronismo de base. Había nacido en Olavarría, donde estudió en el Colegio Nacional. Luego se mudó a La Plata, donde se inscribió en la facultad de Arquitectura y donde comenzó a acercarse al compromiso político. Fue allí donde conoció a Anna María Mobili.

Según pudieron reconstruir sus familiares, primero fueron trasladados a la comisaría 9na, de donde fueron llevados en una suerte de tour del espanto al 'Campitode Arana y al Pozo de Banfield'. Hasta febrero pasado, ambos permanecían desaparecidos y se especulaba que podrían haber sido víctimas de los siniestros vuelos de la muerte.

Los restos de Roberto Bonetto, fueron encontrados en una fosa del Cementerio de Avellaneda, donde se hallaron además otros 336 cuerpos enterrados como NN... fueron identificados por un equipo de especialistas del Cuerpo de Antropología Forense y ahora serán sepultados en el cementerio municipal de la ciudad de Olavarría, donde nació... (aunque) Anna María Móbili, aún permanece desaparecida."

Fuente: diario digital Olavarría infoeme, 13 de junio de 2010.

El documental rescata, a través de la narración de hijos e hijas de desaparecidos y de los propios talleristas, los días vividos en los talleres que funcionaron con familiares de detenidos y desaparecidos en la ciudad de La Plata. En cada uno de los recuerdos que nos relatan estos protagonistas involuntarios del terrorismo de Estado, hay un hilo conductor: en los talleres encontraron más que un pasatiempo, la solidaridad, el abrazo y la contención que no solo les permitió seguir "con sus infancias", sino también encontrar en ese pasado las razones de para seguir adelante con sus vidas en medio de la tragedia de, como cuenta uno de los entrevistados, encontrarse "guacho, sin padre, sin madre, sin nadie que me contenga...y los que verdaderamente me recuperaron, con los que yo puede salir adelante...fue con el taller..."

Ernesto Mobili experimentó en carne propia, siendo un niño, los métodos que usaba "la patota", es decir los integrantes de grupos de tareas que montaban operativos de secuestros de las personas. Así lo relata Ernesto: "A Luis Roberto Contrisciani, la pareja de mi mamá y padre de mi hermano Juan, lo secuestran llegando a mi casa el 6 de diciembre del 1.976. En el preciso momento del secuestro, mi hermana Valeria y yo, estábamos tomados de sus manos. A nosotros nos llevaron hasta el departamento donde vivíamos y ahí mantenían secuestrada a mi mamá con mi hermano que era bebé...La patota se fue luego de revolver y romper todo lo que había en la casa."

Muchas veces a los niños, niñas y adolescentes, les toca vivir circunstancias que son producto de la decisiones de los adultos. Por eso es absolutamente comprensible que Ernesto Mobili se considere hijo de padre desaparecido; así lo sintió siempre a Luis Alberto Contrisciani, pareja de su madre, arrancado de su mano por la patota militar. Este documental es también el testimonio de la niñez, la vida y los recuerdos de Ernesto Mobili a quién también le arrebataron a su tía y a su tío.

A pesar del dolor y del terror, su madre, Stella Maris Barrufaldi, les brindó la protección y el amparo, no solo a el, a su hermana y hermano, sino también a los demás hijos/as de detenidos desaparecidos: "Mi madre (nos cuenta Ernesto) fue parte integrante de Familiares - La Plata y una de las creadoras del Taller de la Amistad."

Una de las talleristas, Claudia Bellingeri, cuenta que "al principio surgió como una voluntad, que surgió de las madres, de ese tipo de madres fundadoras que estaban aquí en La Plata. Lo que querían ver, un poco, qué hacían con los hijos de los desaparecidos y con los hijos de los que en ese momento estaban presos, cómo contener, cómo seguir atravesando la infancia, cómo seguir poniendo la mesa, cómo seguir resistiendo si se quiere...cómo seguir teniendo familia, cómo seguir armando lazos cuando todo estaba siendo destruido..."

Otro de los entrevistados, Roberto Liwsky, médico docente e investigador, se refiere a los cambios que tuvo que asumir la psicología frente a la realidad del despojo y la resistencia. Al respecto dice: "Era tener la mirada puesta en esos chicos y chicas y sus familiares tratando de comprender por qué espacio se construía un vínculo de confianza, por qué espacio se confirmaba que existía solidaridad entre los componentes conformados por una situación similar de despojo de derechos, de vínculos como eran los padres. También había que reaprender, no solamente en el campo de los vínculos, también había que reaprender en los campos profesionales; qué implica el ejercicio de la psicología o de la pediatría en esas características...reaprender significó revisar buena parte de lo que uno había aprendido. Era una pedagogía de la resistencia..."

Diego Perego, integrante del taller de la amistad, manifiesta que "Era tremendo la enseñanza, el aprendizaje que tuve ahí, el amor, el calor, el cariño, eso fue una base muy importante que hoy en día para mí el taller fue todo, es parte de mi vida, porque tuve, más allá entre comillas papás postizos, tuve muchos tíos postizos y tías, creo que era clarísimo que estábamos acompañados, no estábamos solos...ese pedazo de niñez que tuve, la tuve con el taller... y en eso estoy agradecido, tuve mucho hermanos y hermanas, tuve muchos amigos y encontrarme con algunos de mis amigos, es como volver a abrazar a mi papá..."

Valeria Mobili, integrante del "Taller de la Amistad", reconstruye sus recuerdos mientras nos va contando "Yo tengo el recuerdo como de algo muy integrado, o sea me acuerdo en los patios de ahí de la casa de 60, sobre todo como de estar todo el tiempo mucho todos. Si nosotros los adolescentes tratábamos de cortarnos bastante... como que teníamos esa necesidad...siento yo. Me acuerdo de talleres de dibujo, de títeres, me acuerdo de momentos así cosas generadas así, como más artísticas...pero tengo el recuerdo como de estar...tal vez por la edad que tenía yo, de estar como medio ahí en nexo entre los más chiquititos y los grandes; supongo yo que ayudaríamos...en los campamentos lo mismo. Y creo que le han puesto mucho amor porque a pesar de lo que estaban viviendo que eran cosas refuertes han estado ahí intentando algo más amoroso..."

Los testimonios precedentemente citados son solo algunos de los varios que forman parte de este trabajo audiovisual. Al adentrarse en este material uno puede percibir en las inflexiones de las voces, en el brillo de las miradas y en los gestos, cómo la solidaridad puede atenuar el dolor, sanar las heridas y enseñar a no olvidar. Para Pablo Díaz, sobreviviente de "La noche de los Lápices", el Taller de la Amistad "fue uno de los principales refugios de amor, nacido de la tragedia...lo prodigio fue, la belleza de la tragedia..."

El documental "Infancias y resistencias en tiempos de dictadura", resulta un material invaluable, pues rescata del olvido las vivencias de los protagonistas directos, tanto hijos e hijas de detenidos desaparecidos por la dictadura y de quienes arriesgaron su vida para brindarles amor y contención.

Creemos que los testimonios de estas personas, que se prestaron a "adueñarse de un recuerdo tal como este relampaguea en un instante de peligro" (como dice Walter Benjamín), además de un documento histórico muy importante, refleja el compromiso que han asumido con la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Por todo lo expresado, en tiempos en que desde la más altas esferas del Gobierno Nacional asiduamente se impulsan políticas que niegan los crímenes de lesa humanidad y promueven "el olvido y el perdón", bien vale la pena que esta Legislatura declare de interés histórico, educativo y cultural el documental "Infancias y resistencias en tiempos de dictadura" del realizador Ernesto Mobili.

Por ello;

Autores: Elvin Gerardo Williams, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, educativo y cultural el documental "Infancias y Resistencias en Tiempos de Dictadura" del realizador Ernesto Mobili, quien a su vez es sobrino de Ana María Mobili e "hijastro" de Luis Roberto Contrisciani, militantes que fueron secuestrados y desaparecidos en la ciudad de La Plata por la dictadura cívico-militar que asoló la Argentina entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 302/2018

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud define la telemedicina como "la prestación de servicios de salud por los profesionales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el diagnóstico, tratamiento, prevención de enfermedades, lesiones, investigación, evaluación y formación continua; con el interés de cuidar la salud de los individuos y de las comunidades donde la distancia es un factor crítico". La telemedicina no es solo tecnología; es un proceso de atención médica a distancia.

La telemedicina demostró ser una herramienta útil en la Argentina. Así lo indica, por ejemplo, el caso de un enfermero de un pequeño pueblo de Salta, quien logró mejorar la atención de su hijo con la ayuda de expertos del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur (Inareps) a través de reuniones virtuales. Para apoyar este tipo de casos, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) facilita a los países el uso de salas virtuales para la comunicación en línea.

"Ejemplos como el de Salta son los que le dan esencia a la Red Federal de Rehabilitación", que actuó como facilitador de los encuentros virtuales y, desde sus funciones, impulsa la generación y aplicación de herramientas de telesalud. Un equipo de profesionales del Inareps de Mar del Plata mantuvo teleconsultas con esa localidad y, así, esa familia pudo tener una atención de calidad y una capacidad en el nivel local. La respuesta fue muy buena y costo-efectiva.

El caso ocurrió en Santa Victoria Este, un pueblo salteño cercano a las fronteras con Bolivia y Paraguay de poco más de 1.200 habitantes. "Se trata de una localidad a más de 500 kilómetros de la capital de Salta. Si el tiempo está malo o el río desbordado, la única forma de llegar es con helicóptero", graficaron desde el Ministerio de Salud de Salta. Allí, un joven de 28 años sufrió un evento cardiorrespiratorio durante una cirugía que le causó secuelas y, para lo cual era necesaria su rehabilitación. El paciente es hijo de un enfermero del hospital del poblado, quien mantuvo los contactos virtuales con los especialistas.

En una primera etapa se mantuvieron reuniones a través de plataformas de comunicación virtual, mientras que en una segunda, el enfermero viajó junto a su hijo en avión sanitario a Mar del Plata para avanzar en la rehabilitación en las instalaciones del Inareps. Un caso similar se produjo en Santiago del Estero, donde expertos

de Mar del Plata mantuvieron reuniones virtuales con médicos y familiares de un paciente de esa provincia para analizar el diagnóstico y tratamiento.

En el campo de la rehabilitación, cada vez son más los casos abordados con la colaboración de las tecnologías de la información y la comunicación. Pero también existen numerosas experiencias en otros campos de la salud. Jujuy puso en marcha el año pasado la fase piloto de la Clínica Virtual Docente, una plataforma que permite a los profesionales de la salud realizar consultas, preguntas a expertos y discusiones de diagnósticos de casos. Esta herramienta, desarrollada por la OPS, es de gran utilidad para médicos y enfermeras que se encuentran en zonas de difícil acceso o alejadas de la capital provincial.

Para mantener reuniones a distancia, la OPS cuenta en la actualidad con más de 900 salas virtuales de Blackboard Collaborate, antes conocido como Elluminate. En el 2013 se llevaron a cabo unos 30.000 encuentros virtuales a través de esta plataforma de colaboración virtual que, con una conexión sencilla, permite mantener reuniones a distancia, intercambiar información en tiempo real y llevar adelante proyectos, todo a un bajo costo. Argentina es uno de los países de la Región con mayor cantidad de salas virtuales. Dispone de más de 40, utilizadas para diversos ámbitos y múltiples fines.

El hospital "Rogelio Cortizo" de Jacobacci será uno de los seis centros de salud pública de la provincia que se incorporará al programa de Telemedicina que los conectará en forma virtual con los hospitales Garrahan y El Cruce-Néstor Carlos Kirchner de Florencio Varela.

Para nuestro hospital y para la región es importante poder sumarnos al programa. "Vamos a tener un consultorio online con el Garrahan para atender todo lo pediátrico y también las consultas de adultos con el hospital El Cruce que son para casos de alta complejidad y tiene una trayectoria de calidad", señaló la directora del hospital de Jacobacci, Elena Herrero.

El pasado martes se hizo una teleconferencia piloto de la que participaron los directores de los hospitales de General Roca, Cipolletti, Choele Choel, Viedma, El Bolsón, Garrahan y El Cruce.

El hospital de Jacobacci es el único centro de salud de la localidad y la Región Sur. Como hospital de referencia, recibe pacientes de distintos lugares de la Región Sur e inclusive de algunas localidades del norte de Chubut.

El programa Telemedicina es una iniciativa que lleva adelante el hospital pediátrico más importante del país. Unió a 162 hospitales, 129 municipios y 20 provincias en pos de una mejor atención de aquellas familias a las que se les dificulta llegar a Buenos Aires para realizar una consulta.

El próximo 10 y 11 de mayo se realizará en Bariloche el lanzamiento oficial en Río Negro. El objetivo es contar con herramientas que permitan atender a pacientes a distancia. La telemonitorización de los que sufren enfermedades crónicas es otro de los avances. A ello se suman interconsultas entre los hospitales rionegrinos, la posibilidad de realizar ateneos, capacitaciones y gestiones.

Desde Jacobacci se derivan pacientes pediátricos al Garrahan y a adultos a otros centros de salud de mayor complejidad ubicados en Buenos Aires y, a partir del programa, los controles se van a poder realizar en el lugar.

El programa es una mejora en la atención médica para Jacobacci, ya que generalmente hay que sortear muchas dificultades para poder sostener la buena salud en los vecinos. En lugar de tener que ir al hospital Garrahan o El Cruce a 1600 kilómetros, se realizará la consulta a través de un consultorio online. Esto significa ganar tiempo en la atención y un ahorro para el Estado y para los pacientes y sus familias.

La próxima semana, técnicos del Ministerio de Salud llegarán a Jacobacci con el equipamiento móvil del programa Telemedicina y realizar las consultas online desde cualquier área del hospital.

El hospital de Jacobacci es el principal de la Región Sur. Atiende más de 47.500 consultas anuales, entre ellas más de 5.000 pediátricas, cuenta con profesionales conformados por un staff médico en las áreas de medicina general, pediatría, obstetricia, laboratorio, anestesiología, cirugía y tocoginecología, entre otras.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, su beneplácito por la incorporación del Hospital "Rogelio Cortizo" de Jacobacci al programa de Telemedicina que lo conectará en forma virtual con los hospitales Garrahan y El Cruce-Néstor Carlos Kirchner.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 303/2018

FUNDAMENTOS

El teatro es, además de un arte, una herramienta pedagógica, así como de comunicación, construcción y trabajo social. Se trata, en suma, de una herramienta que puede lograr cambios, que puede transformar a la sociedad.

Como tal, constituye entonces un instrumento de empoderamiento social, ya que invita a los sujetos involucrados -que son quienes se encuentran tanto en las tablas como en las butacas- a que reflexionen de manera crítica sobre la realidad que los rodea, y busquen y hallen formas creativas de mejorarse como personas y de aportar a la construcción de una sociedad más justa, de protagonizar la transformación.

Esta posibilidad, si bien es atractiva y prometedora para todos, cobra un valor aún superior en la adolescencia, la época por excelencia de los cambios y las búsquedas, la edad de las definiciones identitarias, el momento en el que se toman decisiones fundamentales sobre el proyecto de vida. Mediante el teatro, los adolescentes logran expresarse, descubrirse, crecer y aprender de forma integral, empleando la razón pero también la intuición, las sensaciones, las emociones, los sentimientos.

Desde hace algunos años, se realiza en la localidad de General Conesa un encuentro de teatro juvenil que reúne a adolescentes de la zona y de otras localidades, y les brinda un espacio de expresión y participación en prácticas artísticas, así como también oportunidades de capacitación y formación por medio de charlas y talleres.

Este evento anual denominado "Encuentro teatral adolescente Coneseando", vivirá del jueves 1 al domingo 4 de noviembre de este año su cuarta edición, y los organizadores ya se encuentran trabajando activamente para ultimar todos los detalles de la misma.

Para este año, se prevén nuevas charlas y talleres relacionados con el teatro en todos sus aspectos (la actuación, la dramaturgia, la escenificación teatral, etc.) y la representación de obras que harán que los adolescentes y sus problemáticas, su cosmovisión y su voz, sean los verdaderos protagonistas, y que los adultos los escuchemos, los contemplemos, les prestemos nuestra máxima atención.

Las instancias de capacitación (charlas y talleres) apuntan a ser herramientas de formación y crecimiento humano y pedagógico para todos los asistentes. En estas, se fomenta el intercambio de experiencias, particularmente en el proceso de creación y aprendizaje de la actividad teatral, y se busca compartir con la comunidad todo lo que estas vivencias generan a través de las distintas obras expuestas en el evento.

El 4° Encuentro teatral "Coneseando 2018" es organizado por el Municipio y la Dirección de Cultura de General Conesa, el Instituto Nacional de Teatro y el grupo adolescente de teatro municipal de la localidad, apodado Nigoyete, que cuenta con la dirección del profesor Rafael Albizúa, responsable del Taller en el Teatro Municipal. En años anteriores ha sido declarado de interés cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación y por el Concejo Deliberante de General Conesa. Adjunto a este documento se encuentra el proyecto elaborado por los organizadores, detallando fundamentos, beneficiarios, propósitos y metodologías.

De este acontecimiento debemos también destacar que se trata de un incentivo y una oportunidad para que más jóvenes se vinculen al teatro y se animen a participar en él activamente, aprovechando todos sus beneficios y disfrutando del arte sin competencias. A su vez, constituye una atracción turística y cultural para la localidad, a la que asisten jóvenes actores y también espectadores de otros pueblos y ciudades para encontrarse, brindarse y aprender del otro.

Este encuentro se presenta, además, como conformador de un espacio para que los adultos nos abramos a los adolescentes y nos animemos a conocer en profundidad sus deseos y necesidades, un espacio en el que nos encontremos con ellos y también con nosotros mismos, y en el cual, responsablemente, aportemos nuestras respuestas y experiencias y también, cómo no, nuestras preguntas e incertidumbres.

Nuestro país se destaca en el mundo por su actividad teatral, por su cantidad de salas y puestas teatrales, por el teatro de todo tipo, género y condición que ofrece. Esa es una notable particularidad de la cultura argentina, y nuestra provincia -que bulle de artistas relacionados con esta actividad y de aficionados a la misma- aporta muchísimo para que esto sea así.

Al fomentar y apoyar encuentros como este, fomentamos y apoyamos algo que hace mucho a nuestra identidad provincial y nacional.

Por ello:

Autora: Elsa Inchassendague, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, educativo y social el cuarto encuentro teatral adolescente "Coneseando", que se realizará el 1 al 4 de noviembre de 2018 en la localidad de General Conesa.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 304/2018

FUNDAMENTOS

La función de la Defensoría del Pueblo de Río Negro constituye la defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial. En este sentido, esta institución supervisa la efectiva prestación de los servicios públicos, promueve la defensa en juicio de los derechos difusos o de incidencia colectiva y la protección del medio ambiente.

Teniendo en cuenta dichas funciones, resulta imperativo la promoción e intercambio de información, estrategias, planes de acción y experiencias entre las diversas instituciones que integran la Asociación de Defensores del Pueblo de la Nación (A.D.P.R.A.), como así también con los demás organismos públicos que cumplen un rol esencial dentro de la sociedad, brindando y protegiendo derechos colectivos, individuales y comunes a todos los ciudadanos (seguridad, salud, educación, etc.), como una manera de enriquecer y potenciar el trabajo cotidiano desarrollado.

Es oportuno destacar que la Defensoría del Pueblo de Río Negro participa activamente de cada uno de los encuentros propuestos por la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (A.D.P.R.A.), entendiendo que la labor cumplida por este cuerpo representativo contribuye y colabora en forma armónica y eficaz, en el diseño de políticas públicas referidas a los principales problemas que actualmente atañen tanto a nuestra provincia como resto del país.

Es por este motivo, que la ADPRA auspicia y realiza investigaciones, estudios, congresos, conferencias y demás actos de divulgación en el ámbito de su competencia; representando y nucleando a todas las Defensorías del Pueblo provinciales y locales en la defensa de los fines comprometidos y de sus intereses legítimos; llevando adelante cualquier otra medida tendiente al conocimiento y progreso de la defensa de los derechos y garantías de nuestros ciudadanos.

En este marco, la participación de este Órgano de Control y la provincia como anfitrionas del I Primer Plenario de ADPRA en Viedma, a realizarse entre el 09 y 10 de mayo próximo, permitirá un espacio propicio para el intercambio de información, investigación, actualización y desarrollo en la defensa de derechos y garantías, promoviendo el progreso permanente y perfeccionamiento profesional a la hora de atender y dar respuestas a problemáticas habituales en los distintos puntos del país, en los que se despliega la labor de cada una de las defensorías. Se adjunta a este proyecto el Programa de Actividades.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés institucional, social y comunitario el I Plenario de Defensores del Pueblo de la República Argentina del año 2018, a realizarse los días 09 y 10 de mayo en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 305/2018

FUNDAMENTOS

La música es algo que no tiene fronteras y la guitarra ya es un instrumento arraigado en gran parte del mundo, pues no podemos ya decir "la guitarra española" solamente pues ha sido incorporada a la expresión musical de distintas naciones.

Aquí se trata de la guitarra y sus cultores, la necesidad de la expresión que ya forma parte de la identidad comarcana y que será representada en la figura de un grupo valorado en la Comarca Viedma-Patagones, lugar de origen de sus integrantes; nos referimos al "Patagonia Trío".

Este grupo de música folclórica con formación académica y tradicional está integrado por el Dr. Jorge Bustamante, abogado y músico viedmense, el cual dirige artísticamente la Sala Rosa Becher Buss; el Lic. Cristian Castillo, cantanta lírico, director de coros, preparador vocal y profesor universitario y el profesor Pablo Sánchez quien aporta un amplio repertorio de música latinoamericana, empleando instrumentos de moderna construcción y otros del Siglo XIX, desempeñándose tanto Castillo como Sanchez en el cuerpo docente de la Escuela de Artes "Alcides Biagetti".

"Trío" nace ante la necesidad de cubrir el espacio que ésta vertiente de la música folclórica, la académica, no tenía aún y con un repertorio especial donde también hay lugar para el rescate de lo tradicional, la poesía identitaria, lo clásico del folclore como así también el rescate de autores olvidados y temas de algunos autores patagónicos.

Jorge Bustamante ha protagonizado, muchas veces consecutivas, su actuación en el Festival Guitarras al Mundo, uno de los festivales más importantes a nivel internacional que se realiza en Argentina y es considerado actualmente el mayor encuentro mundial de la guitarra, un festival del que el maestro Juan Falú dijera "es un festival para la guitarra" habiéndolo sido Viedma sede del mismo, en varias ocasiones.

En ésta ocasión lo harán como integrantes del "Patagonia Trío" representando a nuestra región en el "21° Festival de Guitare de Vendôme" en la región central de Francia, tras un período intenso de actuaciones continuas en distintos eventos locales, regionales y ahora representando al país en el exterior.

La ciudad de Vendôme, muy importante durante la Edad Media, asiento del Condado de Vendôme, perteneciente a la familia real de los Borbón y Vendôme, se ubica a orillas del río Loir y es atravesada por la línea del ferrocarril TGV, tren de gran velocidad que la conecta en sólo 42 minutos con la ciudad de París.

Esta destacada actuación que llevará al escenario de éste importante Festival a músicos comarcanos, al que concurren en representación de la Comarca Viedma-Patagones invitados por el maestro Cristobal Pazmiño, recibió la declaración de Importancia Municipal y Cultural, otorgada por el Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Patagones.

El "21° Festival de Guitare de Vendôme" da comienzo el próximo 1° de Julio y finaliza el 7 del mismo mes y cuenta con la participación de 35 artistas internacionales, estando prevista la actuación del "Patagonia Trío" el día 4 de Julio a la hora 20:30 en el escenario de tan importante festival.

Los integrantes del "Patagonia Trío" realizarán algunas presentaciones en las ciudades de Viedma, Carmen de Patagones y el Balneario El Cóndor.

Como preparativos y paso previo a la presentación el trío se encuentra abocado a un trabajo de grabación de un CD que saldrá antes del viaje y será también presentado en el Festival de marras y que tiene -como ya dijimos- temas de nuestro folclore antiguo para ponerlo en valor, buscando partituras de compositores que ahora casi nadie ejecuta.

Una gacetilla informativa de la programación del Festival da cuenta textualmente de la presencia de nuestro músico alegando que: "Viniendo de Argentina y ofreciendo guitarras, voces y percusión: Patagonia Trío, la mejor música en la Patagonia ahora...Vienen de la región de Viedma-Patagones, ciudades de las provincias de Río Negro y Buenos Aires hermanadas por el Río Negro".

Por ello:

Autores:Rodolfo Cufre, Facundo López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la participación y presentación el día 4 de Julio de 2018 en el "21° Festival de Guitare de Vendôme", región central de la República de Francia del conjunto musical y vocal "Patagonia Trío", integrado por el Dr. Jorge Bustamante, el Lic.Cristian Castillo y el Prof. Pablo Sánchez, representando a la Comarca Viedma-Patagones, dando cuenta de nuestra música folclórica, académica y tradicional a la manera de los antiguos trovadores.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 306/2018

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 110° crea el Ente de Desarrollo de la zona de General Conesa -en adelante ENDECON- con el propósito de igualar el progreso social cultural y económico para lograr la integración provincial. Por su parte, el artículo 22° inciso 4) en su apartado Normas Complementarias establece que los fondos que la provincia debe destinar al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa son equivalentes al 1,25 % del Presupuesto General de Cálculo de Recursos y Gastos de la Administración Pública provincial. Sin embargo, el ENDECON posee su presupuesto disminuido ostensiblemente desde su creación. En el año 1992 se sancionó la Ley Provincial E número 2564 de Creación del Ente de Desarrollo Zona General Conesa para reglamentar y regular su creación.

Si bien todas las acciones, proyectos y programas desarrollados en un cuarto de siglo de existencia son factibles de detallar en estos fundamentos, es oportuno resaltar algunos de los trabajos que en la actualidad se llevan adelante y que justifican acabadamente su existencia.

El Centro de Producción, Servicios y Tecnología de la Madera, una apuesta permanente a una actividad que identifica en gran parte la región y que significa una inversión de 45 millones de pesos; la Sistematización de Riego y Drenaje que incorpora más y mejores tierras a la producción y la participación directa del ENTE en convenio con la Municipalidad de General Conesa para desarrollar el Parque Industrial de la ciudad.

Otro sesgo importante en la vida institucional del ENDECON, es la entrega de microcréditos que han permitido y permiten mejoras prediales, desarrollos productivos a baja y mediana escala, la adquisición de maquinarias, etc, a un abanico importante de pequeños y medianos productores que han encontrado así una salida temporal o definitiva a sus anhelos.

Resulta imperioso reseñar, sucintamente, algunos de los proyectos analizados, planificados y presentados sólo durante los últimos años, que se hubiesen concretados por el Ente de Desarrollo si se contara con los fondos que, genuinamente, le corresponden por manda constitucional. De ser así, sería inconmensurable el desarrollo sostenible que hubiera obtenido el Departamento Conesa alcanzando la digna mejora en la calidad de vida de todos los habitantes. Entre ellos, destacamos:

1)Refuncionalización de sistema de riego Conesa/ Frías.

Aunque se ha duplicado la superficie efectivamente regada en el Departamento, se observan obras de arte en su mayoría obsoletas con una antigüedad de entre 53 y 78 años, un aumento elevadísimo de la salinización secundaria por falta de mantenimiento o ausencia de la red de drenajes, una red de canales

comuneros con pérdidas de hasta el 50 por ciento de su capacidad de conducción y un deterioro generalizado del canal principal que genera la pérdida del cincuenta por ciento de su caudal en los primeros cuarenta kilómetros.

Analizando los últimos veinte años se puede observar una disminución del 83% del parque de maquinarias y una obsolescencia total del existente, una disminución del 33% del personal de operación y distribución del agua, un 83% de disminución del departamento técnico, un 80 % de disminución del personal administrativo, 100% de disminución de las cuadrillas de mantenimiento general, y un 100% de disminución de chóferes y ordenanzas.

La estrategia propuesta por las autoridades se basa en la ejecución de las obras hídricas necesarias para mejorar el sistema de riego y en la instrumentación de servicios de apoyo a la producción que contribuyan a mejorar la producción agropecuaria con riego.

Las opciones estratégicas se señalan en función de las propuestas realizadas por la FAO.

- a) Mejoramiento de las deficiencias globales de conducción de los sistemas.
- b) Mejoramiento integral del Canal Principal y canales secundarios, contemplando el revestimiento de los mismos.
- c) Mejoramiento integral de los canales comuneros, explorando opciones de revestimiento, entubado, limpieza y mantenimiento.
- d) Mejoramiento integral de la red de drenaje, incluyendo el mejoramiento de los puentes ubicados sobre algunos drenajes principales y la profundización y ampliación de colectores.
- e) Incorporar tecnología y modernización de los instrumentos para operar las estructuras y obras de arte.
- f) Provisión de maquinaria y movilidad que permita la realización de las tareas de mantenimiento, operación y recuperación del sistema de riego en tiempo y forma.
- g) Generar una base de información técnica para la toma de decisiones.-
- h) Promover la conformación de instancias de deliberación y decisión institucionales para abordar en conjunto las problemáticas y desafíos referidos al mantenimiento y preservación de los sistemas de riego.
- i) Explorar esquemas alternativos de organización y asignación de tareas entre los usuarios y DPA/ARSA.-

Consultorías que contemplen los siguientes capítulos:

1. Informe de Suelos y Freatímetros a las escalas que determinan las áreas a recuperar priorizando por calidad de suelos y ocupación.
2. Informes topográficos e hidráulicos de los canales: Principal, secundarios y comuneros a los efectos de proyectar su reconstrucción con proyectos ejecutivos definitivos.
3. Proyecto ejecutivo para revestimiento de los Canales Principal y Secundarios.
4. Proyecto ejecutivo de recuperación de suelo que incluyan el trazado de la red de drenaje parcelario y propuesta de las medidas correctivas al suelo de nivel parcelario (incorporación de yeso, lavados, etc).
5. Proyecto ejecutivo de optimización y terminación de la red de drenes colectores (desagües) y sub-colectores, que tenga en cuenta lo proyectado por Agua y Energía Eléctrica y la incorporación de drenes a las áreas que no lo poseen.
6. Propuesta de formas alternativas de gestión del riego que fomenten la toma de decisión y responsabilidad colectivas sobre el sistema.

2) Programa de Planialtimetría.

Se quiere ejecutar un programa integral que contenga la información necesaria para realizar la nivelación de lotes teniendo en cuenta determinados parámetros: reconocimiento de campo, ubicación hidrográfica geográfica y política, vías de acceso, límites y extensión, número de hectáreas, forma descripción del predio, sector de riego e infraestructura del mismo, análisis de elementos climatológicos, características de suelo y agua (con sus respectivos análisis). Ello a los fines de obtener:

Un PROYECTO de RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO que incluya:

- ✓ planos con curvas de nivel
- ✓ ubicación de alambrados
- ✓ desagües
- ✓ canales
- ✓ obras de arte.

Un PROYECTO DE SISTEMATIZACIÓN que incluya:

- ✓ Cálculo de movimiento de suelos para emparejamiento con equipos de rayos láser de
- parcelas
- mesadas para canales de riego
- drenajes con su correspondiente planilla y resúmenes.
- ✓ Proyecto para la construcción y ubicación de obras de arte.
- Compuertas
- saltos,
- puentes,
- curvas,
- retenciones, etc.

3) Obra de Matadero Municipal con tránsito Federal.

Que permita la faena de todo tipo de animales y su posterior comercialización en todo el territorio argentino. Impactando directamente en toda la cadena productiva.

4) Tecnificación de maquinarias.

El propósito es incorporar al parque de maquinarias del Ente de Desarrollo de General Conesa:

- a) Una Sembradora de Directa de Grano Fino, tecnología que no existe en la zona para brindar el servicio a productores del valle impactando directamente en una disminución de costos productivos por hectárea, menor erosión de suelos, posibilitar intersiembra de pasturas, acortar lapsos entre cultivos, mejor

aprovechamiento de agua, incremento de materia orgánica, mantenimiento y recuperación de estructura de suelos, simplicidad de manejo, ahorro de energía fósil, menor contaminación ambiental, etc.

- b) Una cortapicadora autopropulsada y una embolsadora de silajes, camión cerealero y tractor. Esta nueva tecnología a emplearse para la prestación de servicios al sector agrícola para aumentar su productividad, lo que impactará significativamente en la producción ganadera de la región, ya que no deberá adquirir fuera de la zona el alimento necesario para los animales.
- Brindar un servicio con tecnología de punta para el acopio de silajes, por medio de la incorporación de una cortapicadora autopropulsada y una embolsadora de silajes.
 - Constituir al Valle de Conesa como punto importante de abastecimiento de la demanda de producto cárnico de los consumidores de la Patagonia, que consiste en 550.000 cab/año, cuando la oferta cárnica hoy es de 265.000 cab/año.
 - Aprovechar las posibilidades, que a futuro se presenten, de incluir a las carnes Patagónicas en mercados mundiales libres de aftosa.
 - Aumentar la producción de silaje y, por lo tanto, la superficie sembrada en el Valle de Conesa. Así, el productor podrá utilizar su propia producción, evitando la compra en otras zonas y, con ello, el costo del transporte.
 - Producir los volúmenes necesarios de maíz en la zona.
 - Transferir forrajes conservados (silajes, granos) a baches estivales e invernales para generar un ciclo productivo que permita tener alimento para ganado durante todo el año.
 - Aumentar la carga animal por unidad de superficie (cabezas/hectáreas) dado que en la actualidad el manejo de la ganadería se limita solo a la utilización de pasto que en nuestra zona presenta baches forrajeros en invierno, provocando una disminución de nuestra carga animal. La utilización de la siembra directa, sumado a la incorporación del sistema de cortapicado de forraje, nos permitiría lograr este objetivo.
 - Integrar a los dos sectores principales en la economía de General Conesa: la agricultura y la ganadería.

x) Programa de Diversificación Hortícolas: maquinarias.

Cultivando papa: sembradora, cosechadora y cepilladora.

Cultivando Zanahoria: Sembradora, cosechadora y lavadora.

Funcionalización de galpón para acopio de producción hortícola.

- Programa de Recuperación de Lotes. Rastra, topadora, retroexcavadora con destino a reconversión de lotes en estado de abandono, en sistema bajo riego.
- Mecanización productiva, fruticultura. Plataforma para poda y capacitación de cuadrillas en manejo de tareas culturales, mecanizando las mismas.-
- Parque Vial. Motoniveladora, carretón, camión con batea, aplanadora, barredora y regador.-

5) Centro de acopio y secadero de cereales.

Para facilitar o anticipar la época de cosecha y utilizar los lotes más eficientemente, acopiando granos que se producen en la zona para el sector ganadero.-

6) Proyecto de Desarrollo Integral en Fruticultura.

Asistencia técnica, capacitación, financiamiento para inversión, implantación de montes frutales, defensas contra heladas, mallas antigranizo, riego, etc.

7) Centro de reproducción bovina.

La ganadería en la Patagonia tiene un potencial productivo que aún está lejos de su techo. Para alcanzarlo se requiere de inversión e incorporación de tecnologías. El montaje de un centro de reproducción bovina aportaría en gran medida al desarrollo genético de la ganadería en la Patagonia, con sede en Gral. Conesa donde se cuenta con los beneficios que brinda el Valle Irrigado. Contaría con un laboratorio de análisis de calidad seminal, congelamiento y almacenamiento de semen, comercialización nacional e internacional de semen, implementación de programas de inseminación artificial y asesoramiento a productores. El Centro de Reproducción aportaría beneficios directos al sector ganadero dentro de los límites Patagónicos; facilitaría la utilización del semen en el mismo momento en distintos puntos territoriales patagónicos; mejoraría la genética de los rodeos comerciales de las provincias al sur de la barrera; los toros de alto valor genético permanecen dentro de los límites de la zona libre de aftosa sin vacunación; facilitaría la logística del semen a los campos ganaderos patagónicos. Obteniendo los siguientes beneficios: genética, características comerciales y/o productivas (facilidad de parto, mayor peso final, mayor peso al destete, ternera; ordenamiento de las pariciones en los rodeos, prevención de enfermedades venéreas, menor costo por prescindencia de toros.

8) Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Instalación de una planta con equipamiento mecánico que permita resolver la situación existente con el basural a cielo abierto existente en la localidad. Siendo necesario: Camión recolector, prensas hidráulicas, horno pirolítico, moladora de orgánicos, zarandas, chipeadora de ramas, picadora de escombros, estruzadora de plásticos, tractor con carro de arrastre, mini cargador frontal, carrito y herramientas menores.-

9) Reparación de cámaras frigoríficas.

Se pretende reparar las dos cámaras restantes con sistema de frío y acondicionarlas para el almacenamiento de productos hortícolas.

10) Plan Forestal.

Ensayos silvo pastoriles en razón de los nuevos montos que establece la Ley 25.080 de promoción forestal. Se pretende pre financiar la forestación y realizar los ensayos de sistema silvo-pastoril. Se promueve correlacionar esto con el Centro Foresto Industrial que está en construcción mediante convenio con UCAR.-

11) Centro Foresto Industrial.

Consultoría para plan estratégico, financiamiento para abastecer de gas al Centro, proyecto que ya aprobado desde Camuzzi Gas del Sur y puesta en funcionamiento de nueva industria que requerirá la contratación de alrededor de 20 personas, y servicios para lo cual se inyectarán fondos desde el ENDECÓN.

12) Parque Industrial.

Plan que se realiza en conjunto con la Municipalidad de General Conesa para la instalación definitiva de un espacio que permita la radicación de industrias. El predio destinado a la instalación del Parque Industrial se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 250, a tres kilómetros del casco urbano de General Conesa. El mismo cuenta con una superficie de 30 hectáreas, cedidas por la Municipalidad de General Conesa. Para la instalación y puesta en funcionamiento del Parque Industrial Municipal se requiere financiamiento para obras de infraestructura de servicios básicos: energía eléctrica, redes de agua y de gas; infraestructura intrapredial, contemplando instalaciones tales como galpones, balanza, oficinas, salón auditorios, etc.

13) Laboratorio de análisis de suelos, aguas y semilla.

Se cuenta con el personal capacitado para realizar los muestreos y efectuar los análisis de suelos para determinar la aptitud de los mismos para los distintos cultivos. Actualmente, se necesita el acondicionamiento de instalaciones existentes, adquisición de maquinarias para brindar servicio técnico que permitan tomar decisiones de manera consciente conforme a las condiciones y requerimientos de cada lote analizado. Agua: conocer los criterios que permitan garantizar que agua es potable para el consumo humano, para consumo animal y apto para riegos en cultivos. Contar con el laboratorio es importante ya que, permite mediante análisis conocer los diferentes indicadores y normas de potabilidad como así también de la calidad del agua que se consume. Semilla: presentar las diferentes técnicas específicas utilizadas en los laboratorios de análisis de semillas, a fin de determinar los diversos atributos de estas, como la calidad genética, fisiología, física y sanitaria. Contar con un laboratorio de análisis de semillas minimiza riesgos a la hora de sembrar.

14) Natatorio.

La construcción de una pileta climatizada de primer nivel no solo posibilita la realización de actividades integrales para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores sino que brindará clases especiales de rehabilitación.

15) Instalación de Planta de Asfalto Móvil.

Equipos mecánicos y electrónicos para producir mezcla asfáltica en caliente para la construcción de superficies de rodamiento. Componentes: caldera, tanques para almacenamiento de asfalto, tanques para almacenamiento de Fuel Oil, tanque para almacenamiento de Gas Oil para caldera, sistema para calentamiento de asfalto, grupo electrógeno, silos para áridos, cinta transportadora para áridos, cadena transportadora para mezcla asfáltica en caliente, filtro de manga para intercepción de polvo y gases, casilla de operación de la planta, casilla laboratorio de suelos, etc.

16) Plan Maíz.

Ya se adquirieron tractor y una sembradora neumática de directa para la producción de granos y silaje. Un dato que fundamenta el planteo es que se compran a otras provincias, anualmente, más de 5.600 toneladas que representan el 90% ya que, lo que se produce en la localidad resulta insuficiente;

17) Plan Pasturas.

Se han reconvertido unas 300 has. que se encontraban en estado de abandono con nivelación láser lo que permite incrementar los recursos forrajeros disponibles. El objetivo de este plan es llegar a unas 1000 has para el año 2020, en razón del auge de la ganadería en la zona.-

18) Programa Invernaderos.

Se dictarán jornadas de capacitación para cultivos bajo cubierta, manejo de los mismos e instalación de invernaderos con líneas de financiamiento para los mismos.-

19) Ensayos de Creepfeeding.

En corderos mamonos para terminación anticipada de corderos, mayor eficiencia de conversión alimenticia, aumento en la carga animal. Flushing pre-servicio en hembras, aumenta la fertilidad en las reproductoras logrando un mayor porcentaje mellizero por ende mayor señalada.

20) Programa Pequeños Emprendedores y Pequeños Productores.

Se promueve la asistencia financiera a pequeños emprendedores y pequeños productores de granja en la zona de incidencia.

21) Líneas de crédito 1, 2 y 3.

Financiamiento para inversiones, innovación, emprendedores y desarrollo de empresas de distintos tamaños. Con objetivos de progreso de competitividad en el Valle Conesino, fortalecimiento humano y productividad. Materialización de inversiones privadas y estratégicas. Creación y mejora de productos, servicios, procesos originales. Inversión tecnológica.

22) Becas terciarias y/o universitarias.

Fortalecer lo que históricamente el ENDECON promueve como la asistencia financiera a estudiantes terciarios y/o universitarios que cursan sus estudios fuera de la localidad mediante el beneficio de una beca estímulo.

23) Asistencia Técnica y financiera Asociaciones de productores.

Consolidar proyectos de cadenas productivas, como por ejemplo instalación de ciclo dos de cerdos para facilitar la comercialización de distintos cortes y envasados al vacío de productos cárnicos. Acompañamiento para el desarrollo de planta procesadora de alimentos balanceados para todo tipo de animales.

24) Adquisición de tierras.

El Endecon no cuenta con tierras propias para la instalación de una chacra experimental en la cual se puedan realizar ensayos y demostraciones a productores, y la implementación de innovaciones productivas.

25) Programa de Marketing Regional y Promoción de Inversiones.

Hay que definir estrategias de comunicación, promoción de la región para atraer inversores en proyectos productivos de carácter agro-industrial.

Todo lo expuesto precedentemente, que en muchos casos debería obviarse en un proyecto de estas características, sin embargo conviene retratarlo para dimensionar en parte de qué hablamos cuando nos referimos al financiamiento del ENDECON.

En el siguiente cuadro de elaboración propia con datos provenientes de la Cuenta de Inversión de Río Negro, se refleja lo ingresado en calidad de recursos a Rentas Generales de la provincia de Río Negro, el

Presupuesto potencial del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa (1,25%), el presupuesto vigente y la ejecución presupuestaria real del ENDECON. Asimismo se visualiza la diferencia en pesos por años y el total de diferencia acumulada en los últimos tres años.

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Rentas Generales	14.225.309.015,89	25.324.839.215,85	32.838.095.111,38
Manda Constit. 1,25 %	177.816.362,70	316.560.490,20	410.476.188,89
P. Vigente Ente	10.329.487,39	19.030.198,26	24.923.108,80
P. Ejecutado Ente	6.539.028,87	11.016.492,26	17.180.252,89
Diferencia	171.277.333,83	305.543.997,94	393.295.936,00
T. Diferencia Acumulada	870.117.267,77		

Se puede observar que solo en los últimos tres años, la región de General Conesa ha dejado de percibir alrededor de ochocientos setenta millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y siete pesos (\$870.117.267,77) por lo que si extrapolamos esta cifra a los 26 años transcurridos desde la sanción de la Ley E número 2564, es invaluable la magnitud de la inmensa masa de recursos con que se ha privado a la región para su sustentable y sostenido desarrollo y lo sustancialmente diferente que sería la realidad actual.

Por todo esto, resulta imprescindible e imperioso dar cumplimiento a lo que establece la Constitución de Río Negro incrementando, paulatinamente, el monto a asignar al ENDECON anualmente hasta cumplir efectivamente con lo que nuestros constituyentes plantearon en 1988.

Esperamos que esta vez la Honorable Cámara considere la importancia que el tema amerita y pueda responder a las necesidades de una importante región del territorio provincial.

Por ello,

Autores: Raúl Martínez, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el inciso h) del artículo 18 de la Ley E número 2564 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 18.- inciso h) Por los aportes de la provincia de Río Negro a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22, inciso 4) de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial, estableciéndose el siguiente cronograma de porcentajes mínimos hasta su implementación plena:

Año 2018: 20% (veinte por ciento).

Año 2019: 35% (treinta y cinco por ciento).

Año 2020: 50% (cincuenta por ciento).

Año 2021: 65% (sesenta y cinco por ciento).

Año 2022: 80% (ochenta por ciento).

Año 2023: 100% (cien por ciento).

Las sucesivas leyes anuales de presupuesto deben contemplar lo establecido en el presente artículo”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 307/2018

FUNDAMENTOS

Desde el año 2006 los equipos de salud de los distintos hospitales de la Región Sur rionegrina organizan y promueven, autogestionariamente, jornadas de actualización y capacitación profesional. En esta oportunidad, el personal del Área de Capacitación y Docencia del Hospital Sierra Colorada tiene la responsabilidad de organizar el encuentro del año 2018 para que esa actualización y capacitación del personal hospitalario sea realidad. Según los organizadores, el espíritu de esas jornadas es compartir vivencias cotidianas, además del objetivo académico y pedagógico.

Con el paso de los años y sumando encuentros, se comprobó que las jornadas se transformaron en una necesidad y son muy beneficiosas para los hospitales de la región. Siendo sus objetivos que los centros de derivación conozcan la realidad de la zona de influencia a través de su participación como capacitadores; que los equipos unifiquen criterios en cuanto al abordaje de pacientes complejos (urgencias y emergencias); que se

perfeccionen en criterios y medidas de derivación, que se unifiquen las visiones hacia los problemas de salud; que se compartan herramientas que resguarden el accionar cotidiano de los integrantes de los equipos; que se viabilicen demandas de capacitación; que se establezcan, generen y afiancen vínculos personales entre los integrantes de los equipos; que se refuerce la atención primaria de la salud en la zona y se estimule la transferencia de los conceptos aprendidos.

En este contexto de encuentro y aprendizaje del personal hospitalario de la línea sur, se llevarán a cabo en Sierra Colorada las "XIII JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACION DE LA LINEA SUR" los días 23 y 24 de noviembre de 2018.

Ante la relevancia social que tiene una capacitación de este tenor para la zona, de la significación y apropiación de estas jornadas por parte del personal de los hospitales involucrados y ante el deber que me asiste como representante parlamentario de la Región sur promuevo la declaración de interés provincial de las jornadas descriptas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, sanitario, educativo y académico las "XIII Jornadas de Actualización y Capacitación de la Línea Sur" para los equipos de salud a desarrollarse los días 23 y 24 de noviembre de 2018 en la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 308/2018

FUNDAMENTOS

Las bibliotecas populares son asociaciones civiles autónomas creadas por vecinos que se unen en pos de un objetivo: ofrecer un servicio y espacio de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, lectura y extensión bibliotecaria de forma amplia, libre y pluralista.

Son dirigidas y sostenidas principalmente por los socios, poseedoras de una colección bibliográfica importante sobre temas generales y abiertas al público.

Con esa concepción se crea el 28 de febrero de 1978 la Biblioteca Manuel R. Novillo por iniciativa del Teniente Coronel (RE) Mario Alberto Xifra, por entonces intendente de la localidad, quien convocó a varios vecinos de Sierra Grande, entre ellos Andrés Duh trabajador de la Empresa Hipasam y las señoras Viviana Colombetti, Liliana de Barnat y Miguel Gianfrancisco en su calidad de vecinos; Además de invitar a los directores y directoras de los distintos establecimientos educativos de la localidad, entre ellos, Olga "Chela" Prado por la Escuela Primaria N° 62, Sara "Chicha" Gomes por la Escuela Primaria N°251, Virginia Bustos de Garay por el Colegio Secundario Comercial N°9, Alice Ibarra por la Escuela Primaria N°81, Carlos Olmedo por la Escuela Primaria N°60 y José Iñigo por el Colegio Secundario Industrial N°7 para integrar la primera Comisión Directiva.

Fueron considerados socios fundadores Agustín Martínez Risso Patrón a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, Adelina y Cecilia Novillo hijas de Manuel Novillo y Norberto López por el Club de Leones.

Su primer presidente fue Andrés Duh (1978-1979) y le sucedieron Nydia Pasino (1979-1980), Olga Prado (1980-1981), Virginia Bustos de Garay (1981-1984), Olga Eugeni (1984-1986), José Iglesias (1986-2003), Omar Zagabria (2003-2011), Nélica Zabala (2012-2014) y el señor Rafael González, quien continúa hasta la actualidad.

La Biblioteca Manuel R. Novillo tiene su sede desde junio de 1978 en el Edificio Municipal y cobija en sus salones a todas las generaciones de alumnos de las escuelas primarias y secundarias desde su fundación hasta nuestros días. En la actualidad es común observar además que es lugar de lectura e investigación de los alumnos del Instituto de Formación Docente Continuo y el Instituto Técnico Superior.

No es un sitio común, es un lugar de contención y lleno de magia. Trasmite la magia de los libros, la pasión por la lectura y la calidez del encuentro.

No es solo un salón de lectura y un servicio de préstamos, es el Rincón Infantil, la Caja Viajera, la Muestra Anual de Trabajos Literarios, el taller literario Verbonautas, el Centro de Escritores, la Colaboración con la Fundación Leer y muchos otros emprendimientos que nacieron como utopías, pero la memoria el trabajo y la constancia convirtieron en realidades.

En un lugar como Sierra Grande, que sufrió superpoblación en un momento dado, desarraigo y abandono después, lograr que una institución legítimamente constituida pueda sobrevivir a estas situaciones es sumamente valioso. Los 40 años que cumple este año la Biblioteca Popular Manuel R Novillo merecen ser reconocidos.

Por ello:

Autora: Graciela Holtz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, social y cultural el 40º aniversario de la fundación de la biblioteca popular Manuel R. Novillo en reconocimiento a la noble tarea que lleva adelante desde 1978 hasta la fecha.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 309/2018

FUNDAMENTOS

El tango ocupa un lugar significativo en la vida social y cultural de todo el país. De la década de 1990 a esta parte fue generándose gradualmente una proliferación de eventos diversos: recitales, festivales, clases de baile social y milongas, exhibiciones de danza o espectáculos teatrales, charlas y homenajes. Lo cierto es que el tango se convirtió en una opción/elección estética, en una afirmación ética – de tono variado y no siempre proclamada–, y también en la provocación –y excusa– del encuentro social que habilitó la coordinación colectiva y la gestión de espacios públicos para la realización de diferentes actividades alusivas al género. No se trató solamente de una reiteración sostenida de eventos a lo largo del tiempo o una suma de actividades culturales, sino que consistió en un proceso que transitó cambios de foco, distintos modos de organización, cambios de estética y diferentes protagonistas, dentro y fuera del escenario. Si bien estos corrimientos están asociados a variables de contexto político, económico y social de diverso orden, las decisiones político-estatales han ido ordenando el escenario –metafórico– del tango como acontecimiento y como texto cultural.

Más recientemente, desde que fue creado el Ministerio de Cultura nacional en el año 2014, se produjo un reordenamiento de las actividades relacionadas al tango conteniendo una serie de interrogantes más complejos acerca del rol que el Estado puede o debe asumir pensando en su función democratizadora de las prácticas estético-culturales.

En los noventa, tanto el gobierno nacional como la jefatura de la Ciudad de Buenos Aires comenzaron a intervenir en la promoción del tango. La medida más influyente fue la Ley Nacional del Tango, sancionada en 1996. La Ley de Patrimonialización del Tango, sancionada en el año 1998, incentivó el fomento de diversas actividades relacionadas con el tango, entre las que se destaca la creación de un festival anual –Festival de Tango BA–, el Mundial de Baile del Tango y el Festival de Tango Joven.

Con la creación del Ministerio de Cultura el escenario se reconfiguró considerablemente y se vislumbró una perspectiva favorable para un desarrollo profesional de músicos, bailarines, gestores y productores en el país, aunque no pudo ser consolidada a lo largo del tiempo. La gestión cultural oficial se orientó hacia una mirada plural del tango. Sin embargo, hubo nuevos protagonismos y jerarquizaciones en la escena cultural que dieron lugar a otras narrativas y, en consecuencia, nuevas formas de resistencia.

En la Patagonia, estas variables nacionales fueron acompañadas por un creciente interés en el Tango como expresión cultural nacional, ya no como patrimonio exclusivo de la ciudad de Bs As. Proliferaron las milongas y las propuestas musicales de calidad. Es así que durante 5 años se desarrolló en Bariloche el festival “Patagonia y Tango”, culminando con un encuentro mundial.

En este contexto, en el año 2015, vio la luz el proyecto “Tangos En Complicidad”, llevado adelante por dos músicos oriundos de Buenos Aires, radicados en la Patagonia desde hacía décadas. Juan Fulgueiras en guitarra, arreglos y dirección y Sofía Salome Miloni en Voz.

La propuesta buscaba ofrecer una mirada del tango con gran carga emotiva, sutil y con gran despliegue dinámico, despojando al género de cierta vertiginosidad citadina para dotarlo de cierta cadencia más característica del interior, pero sin perder fuerza ni esencia.

Durante 2015, 2016 y 2017 el proyecto se desarrolló principalmente en la ciudad de San Carlos de Bariloche y alrededores. Ganando el fomento del Instituto Nacional de la Música para la grabación del primer disco, que ve la luz los primeros meses del 2018.

Durante el mes de Mayo, tendrá lugar la PRIMERA GIRA EUROPEA del duo abarcando los países: España, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria y Hungría. Durante esta gira se ofrecerá una visión “Patagónica” del género que, si bien respeta absolutamente las cuestiones estilísticas fundamentales, propone una forma de abordaje particular.

Esta visión aporta al desarrollo general del tango en el exterior y particularmente a la identidad patagónica relacionada con una de las expresiones más características de nuestro país y que mayor interés genera alrededor del mundo.

Por ello:

Autor: Alejandro Ramos Mejía, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Proyecto “Tangos en Complicidad” desarrollado por Juan Fulgueiras y Sofia Salome Miloni y su gira europea 2018 a llevarse a cabo en mayo de 2018.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 310/2018

FUNDAMENTOS

La Fundación Cocina Patagonica surge legalmente bajo la Resolución número 376 del 21 de Junio de 2012 con su CUIT: 30-71264880-1.

La Fundación tiene por objeto:

- a) Investigación gastronómica, especialmente orientada a la Cocina Patagónica. La investigación es de carácter tecnológico, biológico, sociocultural, de mercado e histórico;
- b) Promoción y divulgación de la Cocina Patagónica, en territorio patagónico, nacional e internacional;
- c) Capacitación gastronómica, que verse sobre temáticas relacionadas con la gastronomía, alimentación y salud alimentaria;
- d) La publicación de investigaciones, manuales y libros producidos por la fundación o personalidades ligadas con la gastronomía, con el objeto de difundir la identidad de la cocina patagónica y capacitar a recursos humanos para la profesionalización de la cocina y la atención al público como herramienta de mejoramiento del turismo patagónico.
- e) Asesoramiento y capacitación gastronómica con fines sociales. Como así también, colaboración con diferentes sectores socialmente relevantes como ser comedores comunitarios, hospitales, escuelas, cárceles, empresas del estado, o cualquier otra entidad o empresa de índole publica o privada que quiera con sus actividades aportar al bien común de la sociedad.

Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación se propone:

1. Crear laboratorios de investigación culinaria.
2. Disponer de chacras para preservación de materias primas autóctonas y de las cocinas . Influyentes;
3. Crear una agencia de promoción y divulgación de la Cocina Patagónica, con el objeto de difundir la gastronomía Patagónica-Argentina, como así mismo, las Rutas Gastronómicas y el turismo Patagónico;
4. Crear un instituto de capacitación gastronómica.
5. Crear restaurantes escuela y servicios de catering, con el fin otorgar capacitación a los alumnos en el campo laboral, generando nuevos recursos humanos destinados al área del turismo y obtener nuevos recursos para posteriores proyectos.
6. Crear bibliotecas e imprenta gastronómica para el uso de los investigadores, estudiantes y la comunidad interesada.
7. Crear un departamento de materias primas, destinado a la investigación y clasificación de las mismas, el cual trabajará inter-relacionado con Universidades e Instituciones que colaboren con el fin.
8. Proponer proyectos de ley que fomenten la investigación, el reconocimiento y divulgación de la Cocina Patagónica, como verdadero motor de desarrollo sustentable de la actividad turística Patagónica.
9. Proponer proyectos de ley tendientes a la concientización y cuidado de la salud alimentaria.
10. Asesorar y capacitar a diferentes sectores especialmente vinculados con la alimentación, en lo que respecta a la capacitación de personal, instalación de cocinas para comedores de diferentes índoles, auditorías de seguridad e higiene, buenas practicas de manipulación de los alimentos ya sea en comedores de hospitales, escuelas, barrios, cárceles u otra entidad. Dichas actividades, se solventaran a través de fondos propios de la fundación o a través de proyectos subsidiados por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal o asimismo por medio de donaciones de empresas publicas o privadas. Todo ello sin fin de lucro alguno.

La Fundación, nace a mediados del año 2007 cuando un grupo de amigos, cocineros, y estudiantes de gastronomía empezaron a pensar en alguna forma de organización gastronómica.

En un primer momento se pensó en un Club de Amigos Gastronómicos, el cual funcionó un par de años. Luego la idea mutó a una academia de gastronomía y a través de las reuniones e intercambio de opiniones, se llegó a la conclusión de que una de las cocinas regionales más reconocidas de la Argentina, era la Patagónica, y al momento de buscar una definición de lo que es la cocina Patagónica, se descubrió que no estaba definida; a partir de ese momento la organización evoluciona para definirse legalmente como Fundación Cocina Patagónica, proceso que termina el 16 de mayo de 2012.

Con la idea principal dar a conocer productos típicos de la región, y la importancia de revalorizar nuestras materias primas que se identifiquen con la producción de la ciudad capital de Río Negro, es que surge la creación de un panificado regional muy especial, llamada “Pan Viedma”.

El denominado “Pan Viedma”, nació a mediados del año 2012, a partir de la creatividad y constancia del equipo gastronómico de la “Fundación Cocina Patagónica”, a cargo del chef y licenciado en gastronomía Francisco Ventura.

En la preparación se utiliza harina de nuez, brindándole su atractivo color violáceo, miel de los valles que le da un efecto húmedo y esponjoso, y grasa de pella o manteca, que contribuye a su aroma y vida útil.

Lejos de constituir un secreto de Estado, la Fundación dio a conocer la fórmula definitiva y fácil de recordar. Los ingredientes son un kilogramo de harina, 15 a 20 gramos de sal, 550 a 600 centímetros cúbicos de agua, 100 gramos de miel, 100 gramos de nueces procesadas (o harina de nuez producida en forma local) 100 gramos de manteca (o manteca de cerdo). Ésta se incorpora al final del amasado.

Las proporciones pueden variar según los gustos de cada persona, cocinero o maestro panadero. Lo importante es mezclar todos los componentes secos, por un lado, antes de iniciar el amasado (harina de trigo, harina de nuez y sal). La nuez al principio del amasado es lo que le dará su color característico.

Estos productos provienen del Valle Inferior de Río Negro, considerada la zona del país con mayor volumen de producción de frutos secos, con más de 900 hectáreas de cultivos, entre avellanos y nogales. En cuanto a la miel, también se origina en la zona bajo riego del valle inferior, de la mano de pequeños productores apícolas.

El Pan Viedma, fue presentado en sociedad, en distintos eventos y festivales de la ciudad de Viedma. En el 2016 junto con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, en el marco de la "Semana de la Miel", la Fundación Cocina Patagónica, realizó una degustación del panificado con gran aceptación del público. También en la convocante fiesta regional de la Expo IDEVI, se comercializó el producto, en sus distintas ediciones, y en la última edición, el chef Francisco Ventura realizó una clase en vivo, de su preparación.

Los últimos años, fue de gran relevancia la participación de la Fundación Cocina Patagónica, en la Fiesta de los Frutos Secos, que con fuerza y con cada vez más participación de instituciones y productores, crece en importancia para la región.

En el evento se comercializó el Pan Viedma y en la última edición del 2017, el chef y presidente de la Fundación Cocina Patagónica Francisco Ventura, realizó una clase magistral sobre la preparación del panificado y degustación del mismo.

Gracias a la favorable difusión y visto bueno de la opinión pública del Pan Viedma, es que las panaderías de la capital provincial ya lo están produciendo y comercializando, obteniendo además una gran aceptación por parte del público. Es así, que los objetivos de esta fundación se materializan, introduciendo en la sociedad una receta inedita con productos locales, con aceptación para ser elaborada y además comercializada.

A mediados del año 2017, la Fundación Cocina Patagónica participó del primer encuentro gastronómico internacional, denominado PERU-FUSION 2017, donde se reunieron destacados chefs de Perú, Argentina, Bolivia y Brasil, para intercambiar experiencias, técnicas y materias primas en la cocina latinoamericana.

En el marco del evento, la Asociación de Restauradores Marinos y Afines del Perú, reconoció al Pan Viedma, como panificado Patagónico de excelencia.

Es interesante destacar que en la actualidad existe el Cluster de los Frutos Secos de la Norpatagonia, constituyendo un consolidado entramado institucional del que participan varias organizaciones, e instituciones públicas y privadas de la región, con el fin de promover el desarrollo de la actividad, y dentro de las cuales la Fundación Cocina Patagónica se transforma en un eslabon fundamental, difundiendo en la sociedad los beneficios nutritivos y las recetas culinarias que contienen nuestros productos autoctonos.

Por ello:

Autor: Rodolfo R. Cufre, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, turístico y cultural, las actividades desarrolladas por la Fundación Cocina Patagónica, por darle trascendencia local e internacional a las recetas culinarias de elaboración propia, que contienen productos puramente regionales, transformándose así en un eslabón esencial en la última etapa de la cadena productiva, de distribución y comercialización regional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 311/2018

FUNDAMENTOS

La Ley número 26.206 de Educación Nacional en su artículo 8º dice: La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Nuestra Constitución Provincial en su capítulo referido a educación en el artículo 62 establece: La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria.

En el año 2000 se lanzó a nivel nacional un certamen denominado "Premio Presidencial Escuelas Solidarias", un premio cuya convocatoria es dirigida a las escuelas que desarrollen experiencias educativas solidarias como parte del aprendizaje académico de sus estudiantes; en 2017 sobre 111 propuestas fue elegida finalista y obtuvo la segunda colocación la propuesta "PAS Braille" del colegio CET 18 de Villa Regina, cuyo autor y mentor es el profesor José CARO, proyecto que involucra a todos los alumnos del colegio (400 aproximadamente),

18 profesores, 14 asignaturas, dos equipos de trabajo (uno docente y otro de alumnos) y nueve instituciones u organizaciones.

Este trabajo, "PAS-BRAILE" (Proyecto de Asistencia Social Braille) desarrollado por el profesor José Caro, consiste en la fabricación de cartelería en sistema braille para personas ciegas o con poca visión, y que luego son colocados en edificios públicos, plazas, monumentos y en los nomencladores de la localidad, tendientes a hacer de Villa Regina una ciudad más inclusiva. En 2017, la iniciativa del CET 18 obtuvo el quinto lugar en el Premio "Maestros Argentinos" a la Innovación Pedagógica y fue seleccionado como uno de los 12 finalistas del Premio Comunidad a la Educación 2017, entre 375 proyectos de escuelas de todas las provincias del país presentados.

El proyecto fue declarado de Interés Municipal por el Concejo Deliberante de Villa Regina (Declaración n° 007-2016); de Interés Social, Educativo y Cultural por la Legislatura de Río Negro (Declaración número: 157/2016 y Declaración número: 306/2016); y de Interés Nacional por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación (Expediente n° 4278/16).

José Caro, profesor del CET 18, fue seleccionado por su trayectoria profesional y el compromiso personal demostrado con el proyecto educativo que nació en Villa Regina y que resultó ganador del premio "Maestros Argentinos". Formó parte del equipo docente que representó al país en el encuentro del 14 y 15 de marzo en París, de la iniciativa de la UNESCO "Historia de éxito". El único representante rionegrino asistió junto al ministro de Educación de la Nación, Alejandro Finocchiaro; la secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Mercedes Miguel; y ocho docentes más, oriundos de Córdoba, Bahía Blanca, Misiones (2), San Juan, Tucumán, Jujuy y Mendoza.

Organizado por la UNESCO, el encuentro contó con expertos provenientes de Singapur, China, Japón, Corea del Sur, Finlandia y Estonia. Allí explicarán qué hicieron esos países para llegar a lo más alto en las mediciones internacionales de educación, a través de las pruebas PISA, TIMSS y PIRLS. Además, hubo exposiciones y se analizaron los "pro" y los "contra" de los sistemas exitosos, con la idea de aprovechar lo que importa y evitar lo desechable.

Por ello:

Autor: Luis Horacio Albrieu, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural, educativo y social, la participación y los logros obtenidos por el profesor José Caro, con su proyecto "PAS-BRAILE" y su representación en nombre de la Provincia de Río Negro en la UNESCO "Historia de éxitos" que se desarrollaron en París, Francia, los días 14 y 15 de marzo del corriente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 312/2018

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud -OMS- establece que "...La salud bucodental, fundamental para gozar de una buena salud y una buena calidad de vida, se puede definir como la ausencia de dolor orofacial, cáncer de boca o de garganta, infecciones y llagas bucales, enfermedades periodontales (de las encías), caries, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, al tiempo que repercuten en su bienestar psicosocial....".

Es importante destacar, en función de esta iniciativa parlamentaria que la "fisura alveolo palatina" se encuentra contenida entre las enfermedades buco-dentales.

Contar con salud bucal, se relaciona con la capacidad de hacer uso de todas las funciones de las estructuras que hacen parte de la boca (maxilares, labios, lengua, paladar, glándulas, dientes, y demás tejidos de cara y cuello) para permitir sin ninguna molestia la masticación, la deglución y la succión y por tanto favorecer los procesos de la alimentación y el apoyo a otros procesos vitales como la respiración

Aproximadamente uno de cada 500 a 700 recién nacidos presentan defectos congénitos, tales como labio leporino o paladar hendido. Esta proporción varía considerablemente dependiendo del grupo étnico y de la zona geográfica de que se trate.

El labio leporino, técnicamente se denomina "fisura naso labio alveolo palatina" -FNLAP- es la malformación congénita de la cara que afecta el labio superior, la región alveolar (encías) y el paladar duro y blando en una amplitud variable. Así, puede afectar desde solamente el rojo del labio o solamente la úvula (campanilla), hasta la abertura total del labio y el paladar en los dos lados de modo completo.

Según el Ministerio de Salud de nuestro país, las dificultades se presentan especialmente en aquellos bebés y niños con fisuras de paladar y muy poco en el caso de los bebés que tienen fisura de labio, son:

- Dificultades para comer
- Infecciones frecuentes en el oído y pérdida de la audición
- Problemas en el lenguaje
- Problemas dentales

Con la ayuda de distintos especialistas como pediatras, odontólogos, cirujanos pediátricos, otorrinolaringólogos (especialistas en nariz, garganta y oídos), fonoaudiólogos, genetistas y trabajadores sociales es posible ir resolviendo estos problemas y reducir sus complicaciones.

Son frecuentes las infecciones, dado que puede acumularse líquido en el oído, lo que le causa dolor y fiebre al bebé. Una complicación mayor puede ser la pérdida de la audición y su consecuente problema en el desarrollo del lenguaje. Pero esto puede evitarse si las infecciones son tratadas correctamente y a tiempo. Por eso es fundamental realizar al niño un examen de los oídos al menos una vez al año y en caso de encontrar líquido tratarlo con los medicamentos adecuados, e incluso con cirugías de ser necesario.

Los niños con este tipo de fisuras pueden tardar un poco más en hablar que el resto. Además sus palabras pueden sonar "nasales", como si fueran dichas desde la nariz y pueden tener dificultad al pronunciar algunas consonantes.

No obstante ello, la mayoría casi siempre desarrolla un lenguaje normal después de la reparación de la fisura. Salvo algunos casos que puedan necesitar rehabilitación con un fonoaudiólogo o una nueva cirugía más adelante.

A estos niños pueden faltarles algunos de los dientes, presentar dientes anormales o mal ubicados. Por lo general estos problemas pueden resolverse con un grupo de especialistas como los odontólogos infantiles, los ortodontistas y los cirujanos orales.

Desde el punto de vista social, podemos mencionar repercusiones tales como la ansiedad social, el aislamiento, la timidez o falta de asertividad, pensamientos depresivos y falta de autoestima como las más frecuentes.

En adolescentes, por reacción a su entorno, pueden aparecer problemas de rechazo, agresividad y actitudes desafiantes. Problemas todos ellos habituales en cualquier otro tipo de persona con discapacidad o aspecto físico.

Por los motivos antes descriptos y en virtud de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y teniendo en cuenta el principio establecido en la Constitución de la -OMS- "...el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano..."

Es que considero la necesidad de implementar un Programa Provincial de Asistencia Integral a personas que padezcan "Fisura Alvéolo Palatina" a efectos de promover e intervenir en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, control, rehabilitación, seguimiento y educación sanitaria además de educar y apoyar a los padres y cuidadores en el manejo de las personas con estas patologías.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud la necesidad de implementar un Programa Provincial de Asistencia Integral a personas que padezcan "Fisura Alvéolo Palatina" a fin de cumplir con criterios de equidad e igualdad en la atención sanitaria de aquellos portadores de la patología de referencia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 313/2018

FUNDAMENTOS

La municipalidad de localidad de la región sur de nuestra provincia, Ingeniero Jacobacci a través de la Coordinación Municipal de Turismo, organiza un taller participativo con el fin de dar a conocer a la población, el beneficio sustentable del Parque Público Provincial Laguna Carrilauquen Chica.

El mismo se desarrollará el próximo jueves 3 de mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura y la Historia del Bicentenario, sito en la localidad mencionada, en el horario de 9:30 a 14hs.

El motivo de la realización del taller de referencia, se fundamenta en el trabajo final de los alumnos de la asignatura de Ecoturismo, de la carrera de Ciencias del Ambiente, de la Universidad de Río Negro, cuya sede se encuentra en la localidad de Viedma.

Asimismo, como estudio complementario se realizará un análisis físico químico del agua de la laguna Carrilauquen Chica, por parte de los alumnos de la materia Contaminación de agua, suelo y aire de la misma carrera universitaria.

Las docentes a cargo serán en la materia de Contaminación del agua, suelo y aire la docente Mariza Abrameto y de la materia Ecoturismo la docente Andrea D. Tombari, cuyo objetivo sera la elaboración de un estudio de pre-factibilidad para la realización de un plan de gestión en Ecoturismo para el Parque Público Provincial.

Sera sin dudas, un espacio oportuno para que los actores locales puedan expresar sus intereses, y conocer las inquietudes sobre este espacio recreativo y en adelante coordinar en conjunto un plan de gestión.

Los temas propuestos para debatir en el taller serán los siguientes:

- Estado actual de la laguna (Ambiental y cultural) y cuál es la situación deseada a alcanzar
- Intereses de los vecinos
- Intereses de micro emprendedores turísticos
- Intereses de pobladores locales
- Intereses del ámbito educativo
- Objetivo del municipio
- Oportunidad de realizar educación e interpretación ambiental
- Potenciales atractivos naturales y culturales
- Revalorización local, cultural y ambiental
- Evaluación de potencial ecoturístico y estudio del área
- Diagnóstico participativo
- Determinación de posibles productos ecoturísticos y estudios técnicos
- Evaluación de la rentabilidad
- Prosperidad y bienestar local
- Proyecto Parque Geopaleontológico Interpretativo Regional (Financiamiento ASETUR) a cargo de Intendente Carlos Toro, Cood, de Turismo y Ente Región Sur.

El taller será destinado a autoridades locales, y regionales; vecinos colindantes al Parque Público; Prestadores de servicios y actividades turísticas; profesionales en turismo; emprendedores y cooperativas de Turismo; alumnos del Instituto Técnico; profesionales en medio ambiente; pescadores; deportistas, medios de comunicación y público en general.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés, educativo, social, cultural y ambiental el “Taller para el beneficio sustentable del Parque Público Provincial Laguna Carrilauquen Chica” a realizarse en la ciudad de Jacobacci, el día 3 de Mayo del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 314/2018

FUNDAMENTOS

Hay dos y solo dos alternativas de organizar económicamente una sociedad. Una es priorizar la lógica del “mercado” (reflejada en su momento en la propuesta denominada “Consenso de Washington”), donde la orientación de las inversiones la decidan las empresas transnacionales y las grandes empresas locales. Lo que hace esto es generar una sociedad dual, como lo reflejan los meses de gestión de Macri que modificaron el patrón de consumo, donde se adquieren más bienes de lujo y menos bienes masivos. Mientras los viajes al exterior se han multiplicado y los autos más vendidos son las 4x4 y otros importados de alta gama, el salario real perdió en promedio un 10% y el empleo formal (principalmente de la industria) es reemplazado por un ejército de monotributistas y cuentapropista en negro.

El otro camino es el de fortalecer el sistema democrático promoviendo el crecimiento económico con una mejor distribución del ingreso, reconociendo la importancia del mercado interno y la doble condición del trabajo, como inversión y como potencial creador de consumidores. A la vez, plantear la integración comercial con el resto de la región para ampliar el mercado a satisfacer y con ello la economía de escala, entendiendo la importancia de diversificar nuestra economía y comerciar con las que son complementarias.

El indicador más utilizado para evaluar la dinámica de la distribución funcional es Salarios / PBI, que muestra qué porcentaje de la riqueza generada por una economía es apropiada por los trabajadores. En este sentido la evolución de la distribución funcional del ingreso en nuestro país ha dependido del modelo de producción de cada momento. La mejor distribución se generó cuando se producían fundamentalmente bienes industriales y estos estaban orientados en gran medida al mercado interno, con alteraciones en algunos años por los golpes militares, pero que no lograron revertir la alianza de hecho entre los trabajadores y los productores para el mercado interno, lograda en los gobiernos de Juan D. Perón 1945-1955, entre 1973 – 1975 (Cámpora-Perón) y en la gestión de los Kirchner (2003-2015).

Cada vez que el país se apartó de ese modelo de acumulación, la distribución empeoró (y con ello el nivel de actividad). En efecto, tanto con el golpe militar de 1955 cuando se trató de retornar al modelo agro-exportador, que priorizó las ventas al exterior de materias primas basándose en las ventajas comparativas estáticas del país, cuyo principal factor de producción es la tierra y su sistema de propiedad en la Argentina, o bien durante el modelo instaurado por el terrorismo de Estado, cuyos lineamientos económicos continuaron en los primeros gobiernos post dictadura (1976-2001) que se apostó a la valorización financiera del capital (con sus reiteradas crisis), la distribución fue más desigual.

En síntesis, la Argentina es un país que crece hacia adentro. Crecemos si crece el mercado (consumo) interno. El problema es que arrastra las importaciones, de manera tal que para el período 1980-2015, por cada punto que crece el PIB industrial argentino, las importaciones se incrementan en tres puntos, lo que nos obliga a sustituir importaciones y diversificar nuestras exportaciones bajo el lema de comprar a quienes nos compran.

La producción incorpora y combina el conocimiento técnico y su impacto social, impulsando el crecimiento económico con ampliación del consumo, que se basa en una relación positiva del poder adquisitivo de la población y mayor producción, elevando la productividad; es decir lo que se conoce como se llama desarrollo económico. Para lograr el mayor “desarrollo” se requiere de la presencia de un Estado consciente de lo que quiere y a dónde va, que actúe intencional y premeditadamente en preservar los recursos naturales, el mercado interno, el trabajo y la producción, generando instituciones y medidas con ese fin. El Estado debe impulsar el crecimiento económico sostenido con equidad en el esfuerzo, incorporando la mayor mano de obra posible para producir con mayor valor agregado. A su vez, debe tratar que la remuneración de los trabajadores sea la mejor posible, siempre teniendo en cuenta que los empresarios se guían por la tasa de ganancia y su perdurabilidad en el tiempo, y que el Estado debe intervenir para garantizar el desarrollo con inclusión y sustentable.

Para Cambiemos la necesidad de la administración del Estado es para hacer todo lo contrario: fortalecer a los fuertes y debilitar a los trabajadores y a los sectores vulnerables. Para eso necesita subordinar a toda la sociedad y para ello cuenta con el blindaje de las corporaciones mediáticas y la complicidad de parte del Poder Judicial.

La Ley Nacional número 27.328- Contratos de Participación Público-Privada- aprobada a instancias del Poder Ejecutivo Nacional es una de las herramientas que el gobierno del presidente Mauricio Macri pone a disposición de los negociados de las grandes empresas y del capital internacional.

Esta ley está estructurada sobre tres ejes: desregulación, flexibilización y cesión.

Según informes de varios centros de estudios de economía, destacan del análisis de la ley tres criterios centrales:

Desregulación

- En el marco jurídico general: el texto de la ley es tan laxo que deja librados temas centrales y relevantes a la reglamentación, a los pliegos de licitación y al contrato con el prestador.

- En la definición del sujeto estatal: según el artículo 1º las PPP pueden desarrollarse dentro del Sector Público Nacional lo que además de la Administración Pública incluye las empresas del Estado, universidades y fondos fiduciarios.

- En la normativa aplicable: el artículo 2º define un régimen de excepción para las PPP y por lo tanto no las rigen ni la ley de obras públicas, ni la ley de concesiones, ni el decreto de contrataciones del Estado. No las rige el artículo 765 del Código Civil y Comercial que permite a un deudor en el país pagar en moneda local el equivalente a una moneda que no tenga curso legal en Argentina.

- En la responsabilidad sobre riesgos: el artículo 11 define que la responsabilidad patrimonial de las partes quede sujeta al texto de la ley, pliegos y contratos y sólo supletoriamente al Código Civil y Comercial de la Nación.

Flexibilidad

- En el objeto: las PPP no sólo tienen como objeto la realización de infraestructura, el artículo 1º de la ley incluye servicios, investigación y un genérico “actividades”.

- El artículo 1 menciona que “el diseño de los contratos tendrá la flexibilidad necesaria para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto a las de su financiamiento, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales existentes en la materia”.

- En las formas asociativas: las formas societarias admiten sociedades con fin específico y menciona “otros tipos de vehículos” por lo cual se abre la posibilidad a figuras jurídicas que hoy no existen.

- En la remuneración del contratista: permite el pago en moneda extranjera, la cesión de fondos obtenidos en operaciones de crédito, de tributos, de derechos y propiedad de bienes del Estado.

- En lo atinente a garantías: el artículo 9 posibilita garantizar al privado ingresos mínimos.

- En el tratamiento de daños, indemnización y en la cesión del contrato: texto “amigable” sin riesgos interpretativos para el privado.

- En el control: designación de auditores “independientes internacionales”.

Cesión

- De jurisdicción en caso de controversias: La sola decisión del Ejecutivo determina la posibilidad del traspaso a tribunales extranjeros.

- De la prerrogativa del derecho público en la administración: se excluye o limita fuertemente el poder del Estado frente al particular.

Por todo lo expuesto elevamos el presente proyecto de ley.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochás, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prohíbe en la Provincia de Río Negro la realización de proyectos y la celebración de contratos bajo el régimen participación público privada.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 315/2018

FUNDAMENTOS

El libro “La Brujita Alegría III Guardiana del Planeta” es la nueva creación de la escritora María Liliana ODANO, una barilochense por adopción. Este ejemplar es el cuarto libro infantil de su colección. La autora e ilustradora del texto afirmó que trabajó más de un año, con poca intervención de la computadora. Los fondos están pintados con acrílicos y acuarelas. Todo hecho a mano.

El simpático personaje de “la Brujita Alegría” nació en el 2014 y su objetivo principal era recorrer el planeta tratando de solucionar diferentes problemas. El último libro, motivo de este proyecto, describe a la bruja que viaja a Punta Tombo en la provincia de Chubut, por un llamado alertando sobre una mancha de petróleo que ponía en serio peligro a la colonia de pingüinos. Posteriormente se va a un bosque para evitar una tala y salvar a los ciervos pudú pudú.

Además, todos estos cuentos tienen la difícil misión de convencer a los niños para que usen la tecnología en forma más racional y vuelvan a comunicarse sin pantalla de por medio. El mensaje es intenso, ecológico y tiene algo de cuestionamiento al abuso de la tecnología. Al final de cada cuento de este ejemplar está presente una poesía.

Liliana ODANO comenta que escribió toda su vida sobre lo que le pasaba y sintió al escribirlo que lo malo parecía menos malo y lo bueno era mejor. Cuando nacen sus nietos, profundiza en la escritura y a pedido de ellos en dibujos infantiles. Un día le sugieren que escriba un libro y así nació la “Brujita Alegría” que no era más que la niña que la autora tenía adentro. Ese primer ejemplar fue el proyecto más complejo porque le inventó rostro a la bruja.

Desde ese entonces, la escritora siempre tiene su lapicera en mano y una libreta por si hay algún detonante o una imagen que puede disparar una nueva historia, permitiendo que la imaginación vuele. Es importante destacar que a partir de la publicación de sus libros, comenzó a visitar escuelas y jardines de infantes para dar charlas y leer sus obras.

La autora sostiene que la escritura infantil le devolvió juventud y revivió cosas dormidas, todo ello con un gran placer inexplicable. Su objetivo no es económico dado que luego de cada publicación reúne el dinero con el fin de publicar un nuevo ejemplar.

Fue invitada por el Festival de teatro infantil Pichi Keche en el marco de un ciclo “VENI QUE TE CUENTO” que se dio en la fiesta del chocolate, donde presentó su obra, en la sala Gabino Tapia de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Contó con el acompañamiento musical de Marisa Di Giambatista (integrante del grupo La Maroma).

En otras oportunidades, el libro fue presentado en segundo grado división “A” y “B” del Instituto Dante Alighieri, en el Jardín número 16 de nuestra ciudad ante la presencia de setenta niños del turno mañana y setenta y seis del turno tarde. También fue invitada para leer su nuevo libro en el Instituto de Formación Docente, la Biblioteca Sarmiento, la Biblioteca municipal Raúl Alfonsín y otras instituciones.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro de cuentos denominado “La Brujita Alegría III, Guardiana del Planeta” de la autora María Liliana Odano de la ciudad San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 316/2018

FUNDAMENTOS

El 1° de diciembre de 2009 entraba en vigencia en la provincia de Río Negro la Ley D número 4456 de Creación de un Registro Provincial de Obstructores de los Vínculos de los Hijos con el padre y/o madre no conviviente.

Dicha iniciativa, en los fundamentos del proyecto partía de la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, considerado como sujeto de prerrogativas que atienden a su propia condición en una sociedad signada por características particulares. “Aprobada por nuestro país y con raigambre constitucional, dicha Convención se constituía en base y sostén de toda la normativa nacional y provincial en la temática, convoca de manera permanente la necesaria confrontación entre las disposiciones de derecho interno y las normas volcadas en la Convención, para cuya satisfacción se debe recurrir permanentemente a una delicada tarea de interpretación y elaboración de la normativa sobre la Niñez, que lleve a apreciar e instrumentar la verdadera concordancia y efectivización de los principios en ella contenidos”.

En relación al derecho deber de contacto vincular o deber de convivencia, en los fundamentos de la Ley número 4456 mencionaba:”el artículo 9° de este supremo instrumento legal, expresa: “Artículo 9° (...) 3. Los Estados partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño (...)”

Y los fundamentos de la norma enfatizan:... “Como señala Daniel Hugo D’Antonio en su comentario al mismo ...Para asegurar el cumplimiento de la finalidad esencial de la patria potestad y, consiguientemente, el logro del pleno desarrollo personal del hijo, se torna imprescindible asegurar la intermediación física de los progenitores con el niño... Este derecho-deber, que conforma el plexo jurídico que integra la autoridad de los padres como el basamento fáctico que asegura la satisfacción de los restantes, adquiere matices propios, con independencia de que se cumplan los deberes de cuidado y vigilancia y los referidos a la asistencia material del hijo... Es por ello que en derecho español se lo conoce con la denominación de “deber de convivencia” o “unidad de domicilio”, traducido normativamente como el deber de los padres de tener a sus hijos “en su compañía” (artículo 155, inciso 1°, Código Civil español)”.

“En nuestra legislación interna, sin perjuicio de lo señalado en relación a la supremacía constitucional de la Convención, el Código Civil de la Nación reconoce y determina expresamente el derecho de los hijos al contacto vincular con el progenitor no conviviente, al definir, en el artículo 264 y subsiguientes, el instituto de la patria potestad, delimitar su ejercicio en las distintas circunstancias o situaciones de familia prescriptas y establecer el derecho deber del progenitor no conviviente (en caso de separación o divorcio) a tener adecuada comunicación y supervisión de su educación con los hijos”.

“Sin embargo y la praxis tribunalicia así lo demuestra, es cada vez más frecuente apreciar, a causa de los conflictos subyacentes en la relación de los adultos progenitores y como consecuencia de la separación y/o el divorcio, la vulneración de este derecho fundamental, privando o limitando de este modo la relación vincular de los hijos con aquel padre con el que no conviven. La temática tiene varias aristas e implicancias y no concluye con la instancia judicial. No es la ciencia del derecho y su aplicación normativa por sí sola, la que podrá brindar una solución definitiva a esta realidad, que se halla atravesada por la transformación estructural de la familia y sus valores en un contexto social y cultural en constante cambio”.

Los considerandos de la norma abundan en jurisprudencia sobre el tema y concluyen:”Al presente no existen normas Provinciales de este mismo tenor, debiéndose crear las mismas para la plena vigencia de los Derechos de los Hijos y Padres (Papás o Mamás). El proyecto de ley que proponemos, respeta las autonomías jurisdiccionales, proponiendo unificar el Registro de Obstructores de vínculo con los hijos en el ámbito Nacional y fijar requisitos a solicitar por los organismos Públicos y Nacionales. El objetivo del Proyecto presentado es desalentar el incumplimiento de los Regímenes de vistas fijados judicialmente ó por mediadores registrados, y de una manera sencilla y practica dar a conocer a los denominados "Obstructores de vínculo". Estos serán incluidos en listados que se darán a conocer por medios públicos de fácil acceso y consulta por parte de la sociedad, restringiendo las posibilidades de evadir el cumplimiento de los deberes filiales a su cargo.

A la fecha, a pesar de haber transcurrido casi 10 años de la sanción de la norma, no se conocen avances al respecto, su reglamentación y puesta en vigencia operativa.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado reglamente la Ley D número 4456 y cree el Registro Provincial de Obstructores de los vínculos de los hijos/hijas con el padre o la madre no conviviente, abuelas/abuelos y demás miembros de la familia extendida, en los términos del artículo 1° de la misma.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 317/2018

FUNDAMENTOS

Los últimos datos de deserción escolar en nuestro país, dan cuenta de que solo el 45% de los chicos terminan la escuela secundaria en tiempo y forma. El resto de los alumnos, abandona o repite. Según los especialistas, la problemática de la deserción escolar es de alto impacto social debido a su creciente magnitud. Las causas de este fenómeno son múltiples y de diferente naturaleza, aunque pueden agruparse en dos campos claros: situación socioeconómica y apoyo familiar e interés.

En este marco, en noviembre del año 2017, el Ministerio de Educación de la Nación presentó el Programa Asistire, con el propósito de dar respuesta a la problemática de adolescentes y jóvenes de los primeros años de escuelas secundarias de gestión estatal que estén en riesgo de abandono escolar, ya sea por inasistencias reiteradas o trayectorias educativas irregulares.

Este Programa apunta al fortalecimiento del vínculo entre la escuela, la familia y la comunidad, como interlocutor y mediador entre dos escenarios: el escolar y el comunitario. Con el objeto de que todos los jóvenes puedan completar sus estudios, Asistire busca consolidar las trayectorias escolares, trabajando en forma individual y detectando a tiempo factores de una posible deserción, acompañándolos en su recorrido educativo y ayudándolos en las dificultades que aparezcan en su tránsito por la escuela.

Con respecto a la prevención del abandono escolar por parte de los adolescentes y jóvenes, el programa contempla el desarrollo de estrategias para la permanencia tanto pedagógicas como socio educativas, deportivas, artísticas y culturales, acompañándolos hasta la finalización de la etapa escolar y poniendo el foco de atención en aquellas necesidades particulares de cada contexto.

El Programa Asistire es una herramienta tecnológica, que comenzó a utilizarse en marzo de este año, en 220 colegios del conurbano bonaerense, donde se registran los mayores índices de deserción en la escuela secundaria. Se trata de una alerta temprana para que intervengan especialistas. Es un software online con que cuentan los preceptores de los colegios y funciona en cualquier tipo de dispositivo, como móviles o PC de escritorio. Fue diseñada por técnicos de Educ.Ar, la sociedad del Estado bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación.

La detección informática y en tiempo real es nueva, la advertencia se dispara cada vez que un estudiante falta tres veces en una semana sin justificación. Dicha señal también llega al director de la escuela y a las autoridades con el objeto de esas ausencias sean el primer paso del abandono escolar. Cuando este hecho se produce, un asistente social busca al alumno para relevar los motivos de la falta. En el hogar se determinará si el problema responde a una cuestión netamente pedagógica o a un tema más complejo. Si la causa es relativa al aprendizaje, interviene un psicopedagogo, si es de otra índole, como violencia familiar, trabajo infantil, drogadicción u otras, se da participación a otras instituciones para que brinden asistencia.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado coordine con su par nacional la implementación plena del Programa "Asistire" en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 318/2018

FUNDAMENTOS

Hace muchos que los pueblos latinoamericanos observamos con estupor y preocupación, lo que ocurre en el país hermano de Venezuela. A diario todos los medios argentinos y de otros países democráticos muestran la decadencia profunda del país caribeño. A todos nos embarga un sentimiento de profunda tristeza cuando nos a noticiamos de una nueva andanza de ese personaje pintoresco pero peligroso que es Nicolás Maduro.

Muchos, entendiendo la grave crisis de los partidos políticos por la que atravesaba Venezuela en los ochenta, vimos, no con algarabía porque se trataba de un golpe militar, pero sí con expectativas, la llegada del Coronel Chávez al poder.

Habían sido años de altísima corrupción que solo trajo aparejado hambre y desinterés en el entrañable pueblo venezolano. Se abría una esperanza.

Y Chávez, al principio, hizo mucho por no defraudar lo que de él se esperaba. Sobretudo teniendo en cuenta el rol que cumple el petróleo (una de las reservas más importantes del mundo) en la economía caribeña.

Todos pensábamos que, paralelamente que se atendían cuestiones sociales esenciales, así como un saneamiento institucional inevitable, Chávez, merced a tal riqueza natural poderosa, construiría una nueva economía basada en la diversificación, la tecnología, la competitividad y el valor agregado de nuevas industrias y agro-industrias.

Bueno, algo de eso ocurrió desde lo social. Pero el gobierno chavista fue tomando posiciones políticas cada vez más radicalizadas y cercanas a la revolución cubana, proclamando al mundo que nacía la revolución bolivariana o del siglo XXI.

Allí todo cambió para peor. El poder militar se fortaleció en detrimento de las instituciones republicanas, la prensa comenzó a ser acallada, la oposición censurada y/o perseguida y lo que se esperaba de la “nueva economía” nunca sucedió.

Eran tiempos de populismo en Latinoamérica, que no debemos confundir con gobiernos populares. El populismo es una deformación ideológica de lo popular que socava a la democracia y a la república, generando una masa adicta en base al clientelismo y la necesidad de la dependencia eterna del pueblo a un gobierno que, a la postre, se iría perpetuando en el poder. El relevamiento y la alternativa política, base de una democracia pluralista y republicana, dejaría de existir para dar paso a, primero, una cuasi dictadura y luego, con el sucesor de Chávez a su muerte, el payasesco Nicolás Maduro, a una suerte de totalitarismo violento, represivo y decadente.

Desde allí todo fue barrancas abajo. La represión al pueblo, a los opositores y a los intelectuales y medios de comunicación no adictos, ha sido brutal y asesina. La crisis no encuentra piso. Se convive con hiperinflación, extrema pobreza, hambre, falta de medicamentos y productos esenciales de la canasta familiar básica, la mentira y el falso relato como forma de propaganda obscena, hipercorrupción, muerte, elecciones fraudulentas, proscripciones políticas, entre otras purulencias.

Y el efecto de todo esto que decimos es, aparte de un pueblo sojuzgado, perseguido y hambreado, es la huída masiva de aquellos venezolanos que pueden irse hacia otros rumbos. Venezuela se ha convertido en una feroz tiranía y en un narco-estado. Ya no caben dudas.

Hay cifras alarmantes del proceso migratorio. En los últimos meses, la Argentina ha experimentado una ola inmigratoria llegada desde ese país caribeño sin precedentes después de la previa y pos de la I y II guerra mundial. Para tener una idea, en el primer trimestre de 2018, 9.800 venezolanos –en su mayoría jóvenes profesionales-, llegaron a nuestro país. En 2017 se superaron las 31.000 radicaciones.

Esta gran masa migratoria, que ubica a los venezolanos terceros en el ranking detrás de Paraguay y Bolivia, se desató debido al agravamiento de la situación en su país, donde los índices económicos están absolutamente descontrolado, los salarios son míseros, la inflación disparada sin encontrar aún un techo y la obtención de alimentos e insumos para la vida humana se han reducido a su mínima expresión. Eso sin contar que la situación política se ha ido agravando con la persecución, encarcelamiento y –en varios casos- el asesinato a sangre fría de los opositores al régimen.

Y esto quedó de manifiesto en la VIII Cumbre de las Américas en Lima, Perú, donde los presidentes reunidos analizaron con prioridad absoluta, la situación venezolana.

Allí, el Presidente argentino Macri expresó, “redoblar nuestros esfuerzos” para que el gobierno de Caracas “deje de negar la realidad y acepte la colaboración regional y la ayuda internacional que permita superar esta crisis humanitaria, que se ha vuelto insostenible”.

“Mientras tanto, no podemos mirar hacia otro lado cuando se atropella el derecho de los venezolanos a elegir en libertad, con presos políticos y sin garantías mínimas de transparencia”, advirtió.

“La democracia y los Derechos Humanos continúan siendo principios a ser defendidos en esta Cumbre de las Américas”

También dijo que, “El motivo de estas cumbres no es, ni debe ser, realizar un ejercicio de recriminaciones en donde todos culpamos a otro y regresamos a nuestros países conformes por saber que los responsables son los demás”, puntualizó.

En ese sentido, señaló que “estar acá representa el compromiso con una agenda hemisférica plenamente vigente”.

“Hagamos que tenga sentido y seamos capaces de mirar hacia adelante, entendiendo que los esfuerzos colectivos resultan más eficientes para resolver los desafíos que compartimos”, subrayó.

Macri se refirió en esos términos al pronunciar su mensaje en la sesión plenaria de la Cumbre que se realizó en el Centro de Convenciones de Lima y cuya temática principal giró en torno a la “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”.

Y por si faltaba algo, ahora nos enteramos que, la próxima medida que piensa tomar el dictador-represor Maduro es querer abolir el sufragio universal!! No solo no vuelve de la elecciones de mayo, totalmente fraudulentas, sino que redobla la apuesta y desea realizar una reforma constitucional en las que aboliría el sufragio universal, para pasar a un tipo de elección asamblearia y de partido único como la que existe en Cuba. Venezuela ya no sería solo una tiranía, sino que, desde el punto de vista normativo pasaría a ser un gobierno de facto. Intolerable. Algo deben hacer los mandatarios de los países democráticos y republicanos que posean algún grado de cordura cívica y moral.

Es un verdadero desafío político, pero por sobretodo, un desafío humanitario ante la barbarie madurista. Y seguramente que, todos los países y los pueblos del cono sur, responderán afirmativamente a un llamado a la cordura y a la paz en el hermano país; pero ello, debe construirse con diplomacia y paciencia.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El incondicional apoyo al gobierno de la Nación Argentina, en todos los acuerdos y/o tratativas que lleve adelante junto a los demás países del Cono Sur, con el fin de encontrar una salida democrática, pacífica y duradera, a la crisis terminal por la que hoy atraviesa nuestro hermano país de Venezuela e instando al régimen del Presidente Maduro a dialogar y acercar posiciones con la oposición y abandonar esta postura que solo daña al querido pueblo hermano descendiente del patriota Simón Bolívar.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 319/2018

FUNDAMENTOS

La Ley 2570 en su artículo cuarto establece la creación de los Consejos Locales de Salud en el ámbito de cada Área Programa, entendida esta como la unidad mínima de organización sanitaria Provincial. Señala además que los mismos asumirán un papel decisorio en la definición e implementación de las políticas de salud locales, complementarias de las determinadas en los niveles zonal y provincial, de las que forman parte y de cuya ejecución será responsable el presidente del mismo.

Es un órgano político y sus acciones se referirán al conjunto de la problemática sanitaria de cada localidad y mantendrán interrelación permanente y concertada de los niveles técnicos de conducción de cada área.

Los Consejos Locales de Salud estarán integrados por, a) el director del Área Programa en carácter de Presidente, b) un representante del Consejo Asesor Técnico administrativo del establecimiento de salud designado por el director del Área Programa, a propuesta de los miembros del mismo, c) representantes comunitarios a través de un miembro del ejecutivo, preferentemente del área social y un miembro del legislativo del municipio donde se asienta el establecimiento de salud cabecera del área. En los casos en que ambos departamentos se hallen unificados se incorporará solo un miembro del Concejo Municipal.

Además, se conformará por un representante de cada Comisión de Fomento. d) un representante de los vecinos, e) un representante de los trabajadores de la salud de ese área programa, f) Podrán además participar: un miembro de las entidades intermedias o vecinos que demuestren interés o vocación para colaborar y serán designados por el Consejo Provincial de Salud Pública a propuesta del Presidente del Consejo Zonal o de los Consejos Locales.

El director del Área Programa deberá ejecutar los lineamientos políticos y acciones acordadas por el Consejo Local de Salud y los niveles zonal y provincial.

Los Consejos Locales de salud, según el artículo 6 de la ley, serán los responsables de la relación entre la comunidad local y los efectores de salud.

Sera la instancia responsable de materializar la descentralización de las Áreas Programas, en función de la necesidad de mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones, la racionalización y la integración de los recursos disponibles y el mejoramiento de la competitividad del hospital público.

Si bien la Ley 2570 creó una instancia de participación y compromiso por parte de la ciudadanía y la conformación de dichos consejos se ha mostrado eficaz a la hora de analizar y encauzar las problemáticas y necesidades de cada municipio o comisión de fomento en materia de salud pública, vemos desde hace varios años y de manera creciente que en muchos lugares de la provincia se ha ido desalentado la conformación de los mismos. Mientras en otros la falta de convocatoria fue creando un vacío alrededor de esta útil y valiosa herramienta ejemplo de la democracia plural y participativa.

Estos espacios que habían sido ganados por la ciudadanía activa y que se encuentran establecidos por ley garantizaban que la misma tuviera conocimiento y participación en el manejo de las áreas ligadas a la salud y pudiese opinar y comprometerse con una problemática que además de ser muy compleja, presenta particularidades que varían de una zona a otra de la provincia propias en cada sector y pueblo.

En el caso de Sierra Grande particularmente esta herramienta no está siendo utilizada por sus ciudadanos, no se conforma desde hace años el consejo local de salud, afectando a los usuarios de la salud pública y a la localidad significativamente, ya que esta era una instancia decisoria en la que la realidad y necesidades locales eran consideradas y encauzadas de manera satisfactoria.

Por ello:

Autora: Graciela Holtz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de salud de la Provincia de Río Negro, la necesidad de regularizar y poner en funcionamiento efectivo el Consejo Local de Salud de Sierra Grande, establecido por el artículo 4º de la Ley número 2570.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 320/2018

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional garantiza a los gremios “concertar convenios colectivos de trabajo” (Art. 14 bis, segundo párrafo).

El 18 de julio de 1988 la Organización Internacional del trabajo (OIT) adoptó, durante la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. Entre los principios relativos a los derechos fundamentales declara la “libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.” (punto 2, inciso “a”).

La Ley Nacional número 14.250 sancionada en el año 1953, establece las disposiciones para las convenciones colectivas de trabajo que se celebren entre una asociación profesional de empleadores, un empleador o un grupo de empleadores, y una asociación profesional de trabajadores con personalidad gremial.

En diciembre del año 1987 el Congreso nacional sancionó la Ley número 23.546 sobre las normas de procedimiento para las negociaciones colectivas.

Y en 2004 emite el Decreto número 1135, de los “Textos Ordenados de las Leyes números 14.250 y 23.546 y sus respectivas modificatorias. Convenciones Colectivas. Comisiones Paritarias. Ámbitos de Negociación Colectiva. Articulación de los Convenios Colectivos. Convenios de Empresas en Crisis. Fomento de la Negociación Colectiva. Procedimiento para la Negociación Colectiva”.

Por otro lado, el Congreso Nacional sancionó en noviembre de 1992, la Ley número 24.185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus Empleados.

El 28 de diciembre de 1995 se sancionó la Ley número 2945 por la cual se creó “la Comisión Especial para la Reconversión del Estado, que funcionará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación” (Art. 1º). Entre los objetivos de dicha Comisión Especial que se mencionan en la ley están el de “Proponer al Poder Ejecutivo la creación, supresión, los cambios y/o modificaciones totales o parciales en la estructura organizativa, como así también en las leyes, decretos y demás normas que regulan la actividad de la administración pública (Art. 4º, inciso “b”).

El 21 de noviembre de 1996, la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley L número 3052 –Régimen de la Función Pública-, cuyo objetivo general, según el Art. 1º es “adaptar el funcionamiento de la administración pública de la Provincia de Río Negro, a las necesidades de la comunidad demandante de bienes y servicios públicos”.

En realidad con la sanción de la Ley número 3052, que es sancionada en pleno avance de las políticas neoliberales de los noventa, se legalizó el ajuste y la flexibilización laboral de los trabajadores y trabajadoras que implementó el Gobierno de Río Negro en coincidencia con el modelo de ajuste, precarización y desocupación laborales que aplicaba el modelo neoliberal de Menem-Cavallo.

Las consecuencias del ajuste de los gobiernos “radicales” todavía son recordados por amplios sectores de la sociedad rionegrina: rebajas salariales, congelamiento de la antigüedad, transferencia de la caja de jubilaciones, pago en bono y en ticket, retiros “voluntarios”, Decreto 7, etc.

Ante la situación de crisis en que nos encontramos, producto de la aplicación por parte del Gobierno de la Alianza Cambiemos de las mismas políticas neoliberales iniciadas a partir del golpe cívico-militar de 1976, el gobierno de Weretilnek propone recetas similares a las aplicadas por los gobiernos radicales gobernaron la Provincia desde 1983 a 2011.

Por estos motivos proponemos que la provincia de Río Negro adhiera a la Ley número 24.185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus Empleados.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional número 24.185, en la que se establecen las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren en la Administración Pública Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 321/2018

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro con más de diez leyes referidas a lo que en términos generales se conoce como “seguridad” de las personas. Entre ellas podemos enumerar las siguientes:

- Ley Provincial S número 2735: Adhesión a la Ley Nacional número 24.059 y creación del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, en el marco de la cual se “define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”. (Art. 2º).
- Ley S número 3152: Creación la Comisión Especial de Seguridad (modificada por la Ley S número 3858).
- Ley S número 4200 -SISTEMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA- “a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace” y establece que “La seguridad pública está a cargo exclusivo del Estado provincial e importa para los habitantes de la Provincia de Río Negro, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales. Para la consecución de este objetivo el Estado provincial coordina su actuación con todos los organismos gubernamentales y promueve la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas de seguridad”. (Art. 1º y 2º).
- Ley S número 4681: incorpora modificaciones al Sistema Provincial de Seguridad Pública (Ley 4200).
- Ley número 5018 establece “Derechos de Género en el ámbito del Sistema Provincial de Seguridad Pública: Condiciones de Acceso, Permanencia y Progreso de Mujeres y Varones”.

La ciudad de Cipolletti ha sido testigo, desde hace ya un tiempo, de diversos hechos de inseguridad que han alterado y encendido todas las alarmas en la vida de estudiantes de nuestra localidad, específicamente mujeres.

No podemos soslayar ni mucho menos olvidar algunos de los femicidios ocurridos en ciudad de Cipolletti: María Emilia González, su hermana Paula Micaela y su amiga Verónica Villar; Yanet Opazo; Mónica García, Carmen Marcovecchi y Alejandra Carbajales; Diana Del Frari; Ana Zerdán... Todos femicidios total o parcialmente impunes producto, cuando menos, de la desidia los Poderes y las Instituciones de Estado. Si las autoridades correspondientes no pueden, no saben y/o no quieren terminar con la impunidad, no se les puede pedir tranquilidad y resignación a la sociedad en general y a las mujeres en particular.

No solamente los hechos en sí son los que encienden las alarmas y las demandas de la ciudadanía; es, en este caso, el pasado impune que retorna y con él, la sensación de volver a vivir con miedo y en la más absoluta indefensión.

“¿Que están esperando, que haya un banco vacío?”. Fue el reclamo de 800 estudiantes de Educación y Medicina, tras dos intentos de secuestro de alumnas en la zona universitaria. Una gran asamblea reunió también a autoridades y familiares.

Por su parte, de Ciencias Médicas, Paz Bedacarratz, remarcó que lo sucedido a las dos estudiantes no se trataba de un hecho aislado ya que el año pasado algunas jóvenes habían sufrido intentos de secuestro y acoso callejero. ‘Queremos gestiones seguras en el lugar en el que cursamos’, exigió.” (Diario RN 04/05/2017).

Una semana atrás otro hecho de abuso callejero fue denunciado por estudiantes. Filman y les sacan fotos a chicas en colectivos.

Crece el miedo entre las usuarias del transporte público en la región. Cuatro hombres fueron demorados por filmar a chicas en un Ko-Ko.

Muchas mujeres, por lo general jóvenes y en muchos casos menores, vienen denunciando hace ya tiempo que son fotografiadas y filmadas en los colectivos de la región.

El último caso en el que tuvo intervención la Policía ocurrió en pleno centro de Cipolletti, a bordo de un Ko-Ko que venía de Roca. Varias chicas notaron que cuatro hombres les sacaban fotos y las filmaban con sus celulares. Le avisaron al chofer y una de ellas llamó a su papá, que la esperó en la esquina de 9 de Julio e Italia. Allí, el colectivo aguardó a que llegara la Policía y demorara a los sujetos por averiguación de antecedentes.

Pero este no es el único caso. Situaciones así se repiten todos los días. La mayoría no se denuncia, pero las usuarias del transporte público aseguran que o lo sufrieron en carne propia o fueron testigos.

No se trata de un loco suelto o un grupito, sino de muchos hombres y de diferentes edades. El motivo no está claro, pero son varias las hipótesis. Una es que recaudan información para después cometer algún tipo de ilícito, sea contra la integridad sexual de la mujer o con fines de robo. Pero se sabe que en muchos casos las imágenes que consiguen son utilizadas para un fin masturbatorio. Prueba de ello es que muchas veces los videos son subidos a diferentes portales, generalmente de índole sexual.

La forma de actuar tampoco es siempre la misma. Algunos son más disimulados y lo hacen de manera silenciosa y poco evidente. Sin embargo, en muchos otros casos directamente filman y sacan fotos con flash, sin importarles ser descubiertos.

Están los solitarios y los que actúan en grupo. Acosadores, violadores, o todo junto. No está claro cuál es su fin, pero la realidad es que cada vez son más las chicas que están sufriendo estos hechos en los colectivos del Alto Valle y las respuestas no aparecen. Mientras tanto, deben seguir viajando en el transporte público para trabajar o estudiar, esperando volver a sus casas sanas y salvas al terminar el día. (Diario LMCipolletti 23/04/2018).

Un antecedente a estos hechos son los resultados de un estudio que revela la inseguridad que se vive en Cipolletti. “Los primeros resultados conocidos de una investigación sobre la seguridad en Cipolletti revelan que un 74 por ciento de las personas entrevistadas considera que la ciudad es insegura. Los números representan un llamado de atención para la búsqueda de soluciones.

El estudio fue hecho por el Grupo de Investigación Aplicada en Seguridad Ciudadana (Giasec) y por alumnos de la Universidad Nacional de Río Negro. Para ello, entre el 27 de noviembre y el 10 de diciembre pasados se efectuó una intensa tarea de recolección de datos, habiéndose podido procesar al final 620 entrevistas.

La Encuesta de Victimización y Percepción de la Seguridad, como se denomina el trabajo, muestra que en 2017 un 15% de los consultados o su familia directa fueron víctimas de un delito. De ellos, el 67% dio aviso a la Policía, pero sólo el 51% realizó formalmente la denuncia. A todo esto, menos de la mitad de los sondeados (46%) considera que su barrio es seguro.

Las expectativas no son las mejores para los vecinos. Así, sólo un 14% cree que las condiciones de seguridad en la ciudad dentro de un año serán más seguras, frente a un 34% que piensa que se mantendrán iguales y un 32% que serán menos seguras.

De la iniciativa se desprende que apenas un 47% de los encuestados manifiesta tener confianza en la Policía.

El investigador Miguel Abadovsky indicó que “estos datos son fundamentales para que el gobierno encamine sus acciones en búsqueda de una óptima atención de las necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública”. (Diario LMCipolletti 07/02/2018).

Estas situaciones requieren el accionar inmediato y organizado del Ministerio de Seguridad y Justicia y el Municipio de la ciudad de Cipolletti.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia la imperiosa necesidad de diseñar políticas integrales de seguridad ciudadana; que en lo inmediato implementen medidas de protección de las vecinas/vecinos de la ciudad de Cipolletti y de zonas aledañas, y se trabaje en la prevención de delitos callejeros que atentan contra la integridad física de las personas y especialmente las mujeres.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 322/2018

FUNDAMENTOS

La Fiesta Provincial del Locro se viene realizando en General Enrique Godoy desde el 25 de mayo de 2014. El 17 de Junio de 2015, el concejo Deliberante de dicha localidad la declaró de interés Municipal mediante Resolución número 1/2015.

Las instituciones participantes serán 21, desde Mainqué a Villa Regina Batallón de Exploradores número 37, Centro de Salud, CEM 49, Escuela Municipal de Danzas Arabes, Grupo Scout Flor de Liz de Huergo, Amigos Godoyenses, Academia Suyai, Escuela Rionegrina 56, Iglesia Unión Pentecostal, Centro de Jubilados 9 de Julio, Unidad Básica 17 de Octubre, Escuela de Atletismo Municipal, Grupo de Tejo, Centro Comunitario Barrio Nuevo, Iglesia Sagrado Corazón de Jesús, Escuela Primaria 61 de Mainqué, Escuela Primaria 70 y Cáritas de Chichinales.

Dado que se honra en la fecha patria a una de nuestras comidas nacionales que concita el interés de los vecinos de la localidad y la zona, y teniendo en cuenta que la reunión en si misma rinde culto a la tradición culinaria y patriótica, se organiza por distintas entidades que vuelcan el aporte de lo recaudado en obras de bien común.

El evento cuenta con el apoyo del Consejo Federal de inversores.

Por ello:

Autora: Silvia Morales, Alejandro Palmieri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural, la Fiesta del Locro, a realizarse el 25 de mayo del presente año en el Polideportivo de la localidad de General Enrique Godoy.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.